INSTITUTO SUPERIOR PARA LA DEFENSA
"GENERAL JUAN PABLO DUARTE Y DÍEZ"
(INSUDE)

ESCUELA DE GRADUADOS
EN DERECHOS HUMANOS Y DERECHO
INTERNACIONAL HUMANITARIO
- EGDDHHyDIH -

INVESTIGACIONES EN DERECHOS HUMANO

-VOL. VI-

COMPENDIO DE INVESTIGACIONES
DE LA ESPECIALIDAD DE DERECHOS HUMANOS
Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO
PROMOCIÓN 2021

INVESTIGACIONES EN DERECHOS HUMANO

- VOL. VI -

COMPENDIO DE INVESTIGACIONES
DE LA ESPECIALIDAD DE DERECHOS HUMANOS
Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO

PROMOCIONES 2021

República Dominicana
Ministerio de Defensa
Instituto Superior para la Defensa
"General Juan Pablo Duarte y Díez"
(INSUDE)

ESCUELA DE GRADUADOS
EN DERECHOS HUMANOS Y DERECHO
INTERNACIONAL HUMANITARIO
- EGDDHHyDIH -

INVESTIGACIONES EN DERECHOS HUMANO

-VOL. VI-

COMPENDIO DE INVESTIGACIONES
DE LA ESPECIALIDAD DE DERECHOS HUMANOS
Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO
PROMOCIÓN 2021

Consejo de Editores

Teniente General Carlos Luciano Díaz Morfa
Ejército República Dominicana,
Ministro de Defensa, República Dominicana

Vicealmirante Ramón Gustavo Betances Hernández
Armada de República Dominicana,
Viceministro de Defensa para Asuntos Navales y Costeros y Encargado de Asuntos Educativos de las Fuerzas Armadas, República Dominicana

General de Brigada Francisco Ovalle Pichardo
Ejército República Dominicana,
Rector del Instituto Superior para la Defensa "General Juan Pablo Duarte y Díez" (INSUDE), República Dominicana

Coronel Manuel Ponciano Vilorio
Ejército República Dominicana,
Vicerrector Administrativo, Instituto Superior para la Defensa "General Juan Pablo Duarte y Díez" (INSUDE), República Dominicana

Coronel José Reyes Delgado
Ejército República Dominicana,
Vicerrector Académico, Instituto Superior para la Defensa "General Juan Pablo Duarte y Díez" (INSUDE), República Dominicana

Coronel Ana Esther Espinal Echavarría
Ejército República Dominicana,
Vicerrectora de Investigación, Extensión y Educación Continua, Instituto Superior para la Defensa "General Juan Pablo Duarte y Díez" (INSUDE), República Dominicana

COMITÉ EDITORIAL

Coronel (r)
Juan Fabrizio Tirry, GNV-PhD
Encargado Departamento de Investigación, Instituto Superior para la Defensa "General Juan Pablo Duarte y Díez" (INSUDE), Editor, República Dominicana

2do Teniente
Katherine Margarín Capellán, FARD, Encargada de Extensión (correctora), Instituto Superior para la Defensa "General Juan Pablo Duarte y Díez" (INSUDE), República Dominicana

Licda. Ana Marina Méndez Gómez
Subdirectora del Sistema Integral de Bibliotecas de las Fuerzas Armadas, Instituto Superior para la Defensa "General Juan Pablo Duarte y Díez" (INSUDE), Cuidado de edición, República Dominicana

Licda. Mary Gautreaux,
Diagramación y diseño, República Dominicana

Lic. Tomás Castro Burdiez,
Corrector de estilo, República Dominicana

EDITORA INSUDE

Derechos Reservados ©
Instituto Superior para la Defensa
"General Juan Pablo Duarte y Díez"
(INSUDE)

Ministerio de Defensa
Av. 27 de Febrero, Esq. Gregorio Luperón,
Santo Domingo, D.N. República Dominicana
Teléfono 809-531-2971, www.insude.edu.do

COMITÉ DE PUBLICACIONES EGDDHHyDIH

Coronel
Justo Orlando Del Orbe Piña, ERD (DEM)
Decano de la Facultad de Ciencias para la Seguridad, Defensa y Desarrollo Nacional

Coronel
Ambiorix De Jesús Cepeda Hernández, ERD (MA)
Director de la Escuela de Graduados en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario EGDDHHyDIH

Teniente Coronel Víctor Amando Peña Segura, FARD
Subdirector Administrativo EGDDHHyDIH

Coronel
Richard Efren Pichardo Paulino, ERD, (DEM)
Subdirector Académico EGDDHHyDIH

Coronel
Melvin Guzmán Polanco, ERD
Subdirector de Investigación, Extensión y Educación Continua
Edición y actualización EGDDHHyDIH

Capitán
Claudinne Maciel Cuervo Victoria, ERD
Encargada de Relaciones Públicas EGDDHHyDIH

Asimilada Militar
Yndy Yakira De León Feliz
Encargada de Proyectos y Publicaciones EGDDHHyDIH

CONTENIDO

PRESENTACIÓN DEL SEÑOR MINISTRO.....15
PALABRAS DEL SEÑOR RECTOR.....19
INTRODUCCIÓN 21

Nivel de aplicación de la normativa de los derechos humanos a la población vulnerable a la pandemia COVID-19, en Santo Domingo Oeste, año 2020
Sustentado por:
Licda. Meldrick Altagracia Sánchez Pérez
Reverendo. Dr. Ramón Miguel Pacheco Ferreira 23

Alcances y desafíos niños en situación de calle desde la perspectiva de los Derechos del Niño, Provincia San Cristóbal, Periodo: 2019-2020
Sustentado por:
Licda. Lismeisis de la Rosa Almánzar 49

Propuesta para garantizar el derecho a la salud de la población del Municipio de Boca Chica, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, ante la pandemia del COVID-19.
Sustentado por:
T/N Rafael de Jesús Féliz Martínez, ARD. 71

Propuesta de sistematización para la solicitud de acceso al asilo desde la perspectiva de los derechos humanos en República Dominicana, año 2021.
Sustentado por:
José Enrique Méndez Arias.....93

El derecho al suministro de agua potable privatización de los recursos acuíferos en la República Dominicana, 2018-2020.
Sustentado por:
Licda. Eddileini Leyba.
Capitán José Alfonso Carrasco Luciano, ERD 117

Avances en la salud durante el 2020 desde la perspectiva de doctores y enfermeras en hospitales con atención COVID-19 del Distrito Nacional .....
Sustentado por:
Licda. Creivi Duvergé Tejeda
Licda. Anifel Polanco Vásquez..... 146

Análisis de problemáticas que vulneran el derecho a un medio ambiente sano, Distrito Municipal la Victoria, Santo Domingo Norte. periodo 2018-2020
Sustentado por:
Lic. Freddy Antonio González Pérez
Lic. Juan Giordany Corona Martínez 167

Dignidad humana vulnerada por los medios de comunicación masivos a personas procesadas judicialmente en el Distrito Nacional Periodo 2020
Sustentado por:
Licda. Manuela Leocadio Sánchez..... 186

Ambiente sano familiar y educativo en el Distrito Municipal San Luis, Santo Domingo Este, a la luz de los derechos del niño en el año 2020
Sustentado por:
Wilson Núñez Tolentino 207

Desafíos que representa el ingreso de nacionales haitianos en calidad de refugiados: Caso República Dominicana, 2019-2020.
Sustentado por:
Mayor, Ana R. Vásquez Ledesma, ERD.
2do. Tte. Glendy Mercedes Alcántara, ERD. 236

El matrimonio infantil: Casos que ilustran el problema de la población identificada Provincia de Azua a la luz de los derechos humanos, periodo 2019-2020
Sustentado por:
Sargento Mayor Leidi German Tejeda, ERD
Licda. Priscilla Hidalgo Pou..... 278

Derechos de niños, niñas y adolescentes a participar en diseño y ejecución de políticas públicas en Ayuntamiento Juvenil e Infantil Santo Domingo Este, 2018-2020
Sustentado por:
Licda. Erlyn Ayhessa Leger Balbuena
A/M. Awilda Martínez Michel, FARD 303

Perspectiva tridimensional del derecho al juego en el proceso enseñanza-aprendizaje: Niños, padres o tutores y docentes en la pandemia COVID-19, Municipio de Haina, San Cristóbal 2020-2021.
Sustentado por:
Licda. Mayra Pinales-Matrícula 333

Derecho a la cultura: Acciones conjuntas del Ministerio de Cultura y el Ministerio de Turismo en la Ciudad Colonial, 2018-2019.
Sustentado por:
Mayor Parac. Anny Yamel Marmolejos, FARD..... 354

Publicación de datos en los medios de comunicación masivos que han afectada personas involucradas en actos delictivos sin haber sido enjuiciadas: Estudio de casos, período 2019-2020 en República Dominicana
Sustentado por:
Lic. Juan Ysidro Minyetty
Lic. Adrián Martínez Florentino 367

Derechos humanos y migración haitiana en la República Dominicana: Caso sentencia TC/168/13 del Tribunal Constitucional, período 2013-2015
Sustentado por:
Licda. Katerine Rafaela Hernández Gómez
Licda. Arseyi Michell Jiménez Feliz 387

Derechos de los titulares de datos expuestos las redes sociales y su protección en el contexto de los Derechos Humanos
Sustentado por:
Licda. Denisse Indhira Romero Hartling
Lic. Gabriel Mitchell Montero 414

Desigualdad de género; evidenciada en procesos judiciales penales en República Dominicana 2018-2020.
Sustentado por:
Lic. Pascual Beltré Beltré 438

Desafíos del Derecho Internacional Humanitario en los países miembros de la Conferencia de las Fuerzas Armadas Centroamericanas (CFAC), período 2020-2030.
Sustentado por:
Teniente Coronel de Infantería DEM Daniel Gregorio Hernández Molinares (Ejército de Nicaragua).
Mayor de Aviación DEMA Vidal Agusto Rodríguez López (FF. AA. de Honduras). 468

Acceso al agua potable en zonas vulnerables de Santo Domingo Este, período 2016-2019
Sustentado por:
Tte. Cor. J.M. y Lic. Raghde Basurto Romero (México)
Capitán Parac. Berenice Montero Montero (FARD)..... 483

El perfil social de la población costera vulnerable en relación a derechos humanos, durante pandemia COVID-19, Provincia La Altagracia, República Dominicana, 2020
Sustentado por:
Cor. Willy Fernando Tejada Rodríguez, FARD (DEM)
T/N Miguel Antonio Polanco Sardaña, ARD. 514

Efecto de la pandemia COVID-19 en la ciudadanía a la luz de los derechos humanos, República Dominicana, 2020 – 2021.
Sustentado por:
Licda. Jasmely Daniela Nin Reyes. 551

Política integral de protección y cooperación internacional: Derechos humanos de Segunda Generación en Agenda Nacional República Dominicana. 2019-2020
Sustentado por:
Licda. Peggui Dassnise Rodríguez Guerrero..... 578

Situación jurídica de los hijos (as) de padres haitianos no

residentes en República Dominicana a la luz de la Sentencia 168-13 y La Ley 169-14. Caso: Distrito Nacional. Período 2017-2018. Sustentado por:
Licda. María Salomé Vallejo Luciano 627

PRESENTACIÓN DEL SEÑOR MINISTRO

El Ministerio de Defensa, a través del Instituto Superior para la Defensa "General Juan Pablo Duarte y Díez" (INSUDE), presenta los compendios de investigación desarrollados por los cursantes de las promociones de la Maestría en Defensa y Seguridad Nacional y las Especialidades de Geopolítica, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, Estado Mayor de Doctrina Conjunta, de Estado Mayor Militar, Naval y Aeronáutico, correspondientes a los años 2021-2022.

Estos, además de constituirse en los elementos fundamentales para la culminación de los estudios que les permitieron la titulación de "Magister y Especialistas" a los hoy egresados, ponen en evidencia el alto grado de profesionalismo con el que fueron elaborados estos trabajos, que abarcaron diversos temas relacionados con los objetivos de los programas de estudios de naturaleza militar y militar-civil.

Los compendios de los temas de investigación forjados en las Escuelas de Graduados bajo la sombrilla de nuestra Casa de Altos Estudios, INSUDE, integran diversos trabajos realizados por oficiales superiores de nuestras Fuerzas Armadas y profesionales civiles, acorde a las áreas misionales de Fuerzas Armadas dominicanas y los planes estratégicos institucionales del Ministerio de Defensa.

En esta oportunidad, se vinculan con las líneas de investigación aprobadas, en consonancia con las necesidades para enfrentar las actuales amenazas a la defensa y seguridad, las exigencias de carácter institucional dentro del ámbito castrense, el fortalecimiento de las capacidades en las áreas educativas y de investiga-

ción dentro de la carrera militar y en sintonía con las exigencias del Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología.

En atención a lo antes citado, los volúmenes que agrupan las investigaciones de las Escuelas de Graduados del sistema educativo en el nivel superior de Fuerzas Armadas que se presentan en esta colección, representan el más alto nivel de especialización que han asumido por una parte el Alto Mando Militar a través de la Ley Orgánica de las FF. AA. 139-13 y por la otra, la Ley 139-01, que crea el Sistema Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, referente del sistema educativo militar en el nivel superior.

Se puede aseverar, que estas herramientas de consulta, son un referente de excelencia para la comunidad científica involucrada con el ámbito de la seguridad y defensa, constituyéndose en una fuente ideal que facilita la continuidad de nuevas investigaciones, aportes con visión y criterio, tomando en cuenta las complejidades propias de las nuevas y dinámicas amenazas, a la defensa y seguridad nacional e internacional.

En conjunto, estos trabajos dejan en evidencia la importancia del papel de las Fuerzas Armadas desde sus orígenes, exaltando y vinculandosu sagrada misión, en las dinámicas de desarrollo de las actuales sociedades, otorgando y dando sentido a su rol y legitimación de su existencia, en los escenarios del Siglo XXI.

Todo esto ocurre, en ambientes estratégicos y geopolíticos-cambiantes y desde los cuales es posible apreciar nuevas perspectivas desde la óptica de los derechos humanos, la doctrina conjunta, los ámbitos militares, navales, aeronáuticos y hasta ciberespaciales, ante la aparición de múltiples amenazas transnacionales, que mutan, afectan e impactan todas las esferas del poder nacional.

Finalmente, la comunidad académica del INSUDE, ha de sentirse orgullosa al presentar y poner en circulación esta valiosacompilación de trabajos de investigación. En especial, los hoy profesionales egresados de nuestras aulas, quienes deben tener la certeza de que el fruto de sus esfuerzos y conocimientos adquiridos, tienen justos resultados al poder llegar de esta manera, a las manos y al intelecto de una colectividad investigativa nacional e internacional, comprometida con elevar los niveles de la educación superior y en particular, de la investigación militar.

Con la puesta en circulación de este esfuerzo científico, se logra demostrar una vez más, que las propuestasinvestigativas, trascienden y sirven sus frutos, poniendo en alto los más noblesintereses de la nación, reafirmando la posición de una República Dominicana que apuesta por la paz y la seguridad de toda la humanidad.

¡Dios les bendiga y les permita seguir cosechando éxitos!...

Teniente General
CARLOS LUCIANO DÍAZ MORFA
Ministro de Defensa

PALABRAS DEL SEÑOR RECTOR

El Instituto Superior para la Defensa "General Juan Pablo Duarte y Díez" (INSUDE), a fin de consolidar un espacio académico para la socialización de resultados de las investigaciones realizadas por los cursantes de las Escuelas de Graduados, correspondientes a los programas de naturaleza militar y civil-militar desarrolladas en los años 2021 y 2022, relativos a los volúmenes de los Compendios de Investigación I, II, IV y V, en consonancia con las líneas de investigación establecidas en el sistema de educación superior de las Fuerzas Armadas, que en materia de las Ciencias para la Seguridad y Defensa, Geopolítica, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, Militares, Navales y Aeronáuticas realizan durante el año académico.

Con esta recopilación de temas de diversos tópicos, elaborados con rigor científico, se constituye de manera directa, con el fortalecimiento de la cultura de investigación institucional, permitiendo a través de su puesta en circulación, un conocimiento especializado, que evidencia los avances y resultados, en beneficio de las instituciones militares y la sociedad.

Los presentes Compendios de Investigación resaltan la importancia de fomentar procesos investigativos, tecnológicos y de innovación científica, especialmente en el campo de la formación en pensamiento táctico, operacional y estratégico de las Fuerzas Armadas y su integración con la sociedad civil dominicana, como una manera de aportar a la transformación de la educación superior militar, mostrando el interés que el INSUDE tiene en el ámbito de la seguridad y defensa nacional.

Es en el ambiente de las Escuelas de Graduados que conforman el INSUDE, órgano rector del sistema educativo del Ministerio de Defensa, donde se produce una mayor reflexión y se realizan o fomentan las actividades investigativas acorde a las fases establecidas en el Reglamento de Investigación y en este marco referencial, hay que situar la puesta en circulación de los Compendios de Investigación, permitiendo dentro del cuadro de las nuevas metodologías, presentar conclusiones de las lecciones aprendidas y proponiendo recomendaciones de alto nivel para los tomadores de decisiones.

En ese tenor, la fortaleza de la seguridad y defensa por una parte y de la cultura de defensa por la otra, hacen que un país dependa de las capacidades que integra el poder nacional, así como del grado de conciencia e identificación de la población con la necesidad de conocer y sostener los objetivos e intereses nacionales que configuran su sociedad. Estos aspectos son analizados por los cursantes, donde se observan las percepciones que logran obtener sobre la seguridad, los riesgos y amenazas tradicionales, nuevas o emergentes, que pueden poner en contingencia a la República Dominicana, cuyos resultados culminan con recomendaciones que aporten soluciones.

Que el éxito siga siendo el camino de quienes se atreven a tejer historias que perduraran en el tiempo.

Felicidades!!

General de Brigada
FRANCISCO ANT. OVALLE PICHARDO
Rector del Instituto Superior para la Defensa
"General Juan Pablo Duarte y Díez"
(INSUDE)

INTRODUCCIÓN

La Escuela de Graduados en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario (EGDDHHyDIH), fue creada por el Poder Ejecutivo mediante No. 480-2000, del 18 de agosto del año 2000, con el nombre de Instituto Militar de los Derechos Humanos (IMDH). Nace a instancia de los preceptos contenidos en la Carta de las Naciones Unidas la cual se firmó el 26 de julio de 1945, y entró en vigor el 24 de octubre del mismo año. Con sus lineamientos esta carta procura que entre los países miembros de la organización de las Naciones Unidos (ONU) exista una cultura de paz.

Cabe destacar que la escuela fue la primera institución educativa en Derechos Humanos de Latinoamérica, asumiendo el reto de diseñar un esquema doctrinal apegado y vinculado a los lineamientos del alto mando, ajustado a nuestras necesidades de seguridad y defensa que responda a las inquietudes y exigencias de la sociedad a la que servimos, convirtiéndose en un hecho trascendental para las Fuerzas Armada y esta escuela.

Es por ello que la EGDDHHyDIH, siguiendo los lineamiento del Instituto Superior para la Defensa "General Juan Pablo Duarte y Díez" (INSUDE), está involucrado en los actuales momentos, en un dinámico y ambicioso proceso de transformación, implementación y transparencia institucional, manifestándose, en la revisión y readecuación de sus métodos y procedimientos operativos, la transformación de sus esquemas de educación, capacitación y disfunción, la modernización de su plataforma tecnológica y el acondicionamientos de sus estructuras físicas como base primordial para el desarrollo de su misión cotidiana.

La Escuela de Graduados en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, ofrece la Especialidad en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, además ofrece programas de Educación Continua (Diplomado en DDHH y DIH, Cursos Básico y Superior en DDHH y DIH, Conferencias y Talleres). De igual forma cuenta con actividades de extensión, donde se destaca el Programa de Radio "La Voz de los Derechos Humanos". Como Centro Regional de Adiestramiento y Capacitación en Derechos Humanos de la Conferencia de las Fuerzas Armadas Centro-

americanas (CFAC), recibe miembros de las Fuerzas Armadas Dominicana y de los países que son parte de la CFAC. También acoge personas de la sociedad civil así como de otros países amigos.

Es importante señalar que como dependencia del Instituto Superior para la Defensa "General Juan Pablo Duarte y Díez" (INSUDE), la Escuela de Graduados en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, se enfoca en cumplir los lineamientos de la Ley 139-01 de Educación Superior Ciencia y Tecnología. En consecuencia hace énfasis en lo concerniente a lo establecido en el Articulo 16, Literal (a) de la ley antes citada que establece "realizar, impulsar y difundir la investigación científica…". Es por ello que desde el INSUDE se fomenta publicar las investigaciones científicas realizadas por sus egresados por medio de compendios preparados por cada Escuela de Graduados.

Es importante mencionar que las investigaciones están amparadas en metodologías científicas y son analizadas con miras a dar respuestas a problemas desde la óptica de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario. Por ende, este tomo VI del Compendio 2021 que abarca la Promoción XIX de la Especialidad en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, aborda los temas propios de los DDHH y DIH, Los Derechos Humanos durante la Pandemia Covid-19, Aplicación de los Derechos Humanos, Derecho a un Ambiente Sano y a la salud, como también el Derecho al Suministro de Agua.

"Es por esto que junto somos más en la difusión y capacitación de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario".

AMBIORIX DE JESÚS CEPEDA HERNÁNDEZ
CORONEL, ERD (MA)
Director de la Escuela de Graduados
en Derechos Humanos y Derecho
Internacional Humanitario
EGDDHHyDIH

Nivel de aplicación de la normativa de los derechos humanos a la población vulnerable a la pandemia COVID-19, en Santo Domingo Oeste, año 2020

Sustentado por:
LICDA. MELDRICK ALTAGRACIA SÁNCHEZ PÉREZ
REVERENDO. DR. RAMÓN MIGUEL PACHECO FERREIRA

1. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN:

◊ Objetivo general:

Analizar el nivel de aplicación de las normativas de los derechos humanos a la población vulnerable a la pandemia COVID-19, en Santo Domingo Oeste 2020.

◊ Objetivos específicos:

- Determinar los fundamentos de los Derechos Humanos en un contexto de principios y normativas con respecto a la Pandemia del COVID-19.
- Identificar las disposiciones del Estado y los actores dominicanos como garantía de los derechos fundamentales de la población vulnerable a la pandemia del COVID-19.
- Analizar las repercusiones de la Pandemia del COVID-19, a la luz de los Derechos Humanos, Santo Domingo Oeste en el año 2020, en la República Dominicana.

2. ESTRUCTURA DEL TRABAJO

La investigación tiene como objetivo principal estudiar el nivel de aplicación de las normativas de los derechos humanos a la población vulnerable a la pandemia COVID-19, en Santo Domingo Oeste, año 2020. Para dar respuesta a este objetivo se hará énfasis en la importancia de conocer los fundamentos de los Derechos Humanos en un contexto de principios y normativas con respecto a la Pandemia del COVID-19, identificar las disposiciones del Estado y los actores dominicanos como garantía de los derechos fundamentales de la población vulnerable a la pandemia del COVID-19 y analizar sus repercusiones. Esta investigación es de tipo documental, descriptiva y de campo, porque se analiza los factores de la Población Vulnerable a la Pandemia COVID-19, a la Luz de los Derechos Humanos, Santo Domingo Oeste 2020, se detalla el fenómeno estudiado básicamente a través de la medición, aplicando dos técnicas de investigación (revisión documental y entrevistas) para ayudar a la mejor compresión del estudio. El tipo de razonamiento es deductivo, iniciando en el contexto de las normas generales de DDHH. Posteriormente se analizan las repercusiones e implicaciones para la República Dominicana, al final se formulan las conclusiones respectivas resultantes del análisis de las variables planteadas. Después de estudiar el nivel de aplicación de las normativas de los derechos humanos a la población vulnerable a la pandemia COVID-19, en Santo Domingo Oeste, año 2020, se determinó que las medidas aplicadas por el gobierno han sido satisfactorias porque han disminuido el contagio y las muertes. El problema es la falta de conciencia del ciudadano que no adopta las precauciones de bioseguridad de forma voluntaria. Por otro lado, la población vulnerable ha manifestado que las medidas no son satisfactorias porque el estado ha bajado la guardia y se han relajado las regulaciones. En consecuencia, se tiene acceso a la salud, a la educación, se goza de una creciente democracia y hacia un Estado

de Derecho, pero, la gran mayoría de la población vulnerable a la pandemia COVID-19, en Santo Domingo Oeste han planteado abusos de poder por parte de muchas autoridades, y poca garantía en la protección y la seguridad ciudadana.

Palabras clave: Coronavirus, Normativas de Derechos Humanos, pandemia del COVID-19, población, Santo Domingo Oeste, vulnerabilidad.

◊ Aspectos relevantes

Capítulo I: Los derechos humanos en un contexto de principios y normativas. Va enfocado a conocer los fundamentos y nociones generales de los derechos humanos, atributos de todas las personas e inherentes a su dignidad. Son garantías esenciales que protegen a las personas, con la finalidad de vivir como seres humanos.

En el transcurso histórico de historia, se ha vivido una lucha en búsqueda del reconocimiento de la condición humana, que generó un estado de derecho bajo la responsabilidad de la autoridad de la nación, se rige por la democracia; respetando, garantizando y protegiendo los derechos a todos sus ciudadanos. Sin embargo, el Estado no puede incidir ilícitamente y vulnerar aquellos atributos que son inherentes a las personas, por tanto, debe establecer condiciones cónsonas para que toda persona pueda vivir con dignidad en la sociedad.

Más bien, los fundamentos de estos derechos, van orientados a establecer corrientes emanadas de la filosofía, ya sea en su carácter moral o político. La justificación de su evolución y reconocimiento de los DDHH para todos los seres humanos, estas teorías filosóficas, fueron válidas de manera universal, porque le han dado un sentido a la titularidad de esos Derechos.

En el origen filosófico y fundamental de los DDHH, se destacaron cuatro (04) principales corrientes que fueron completamente opuesto, por un lado, la fundamentación naturalista, la positivista, la fundamentación de la historicista y, por otro lado, la fundamentación ética.

Se explica el surgimiento de los derechos humanos sociales, que van unidos a la dignidad de la persona y conforman la integración de los seres humanos en la sociedad, con la finalidad de que tengan acceso al ambiente laboral, educación y la salud, punto y aporte desde la posición del Portal Web de Conceptos (2021), los derechos sociales son "derechos subjetivos reconocidos por el derecho positivo y que forman parte de los derechos fundamentales del ser humano, de acuerdo a lo aprobado por el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) de 1976".

Son reconocidos y protegidos por la Declaración Universal de los Derechos Humanos, fundamentada "en el contrato social como lo entiende Rousseau (…), o bien derivados de las respectivas Declaraciones de Derechos Humanos. Se ocupan de cuestiones vinculadas a las libertades individuales, el trabajo, la previsión social y el acceso a los servicios básicos" Conceptos (2021).

Inicialmente, los derechos subjetivos fueron presentados en las constituciones de Europa y América entre los siglos XVIII y XIX. De estas normas supremas emanan textos con referencia a los derechos sociales. En Alemania fué acogida la seguridad social como derecho social principal. Estos derechos fueron positivizados en las normas constitucionales, en una época de gran influencia con respecto a las ideas liberales. Por tanto, fueron dirigidos a equilibrar la igualdad ante la sociedad, otorgar oportunidades a los individuos con respecto a tener acceso a aquellos diferentes medios que les brinden una condición de vida digna.

Desde este primer capítulo, se desprenden los primeros tratados internacionales de derechos humanos, enfocándolos en los principales tratados que surgen por conflictos y procesos en defensa de intereses contrapuestos, desde el año 1215 con la Carta Magna en Inglaterra hasta la proclamación de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano en 1789 luego de la Revolución Francesa.

El tratado internacional de los derechos humanos se reafirmó en diferentes instrumentos: desde la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, seguidos por la Convención Americana sobre Derechos Humanos y, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. De las mismas formas que reconocimiento de los derechos humanos ha ido evolucionando, han surgido otros instrumentos internacionales para su la protección.

También, se desprenden sistemas de protección y promoción de los derechos humanos, creados para "responder a las violaciones de que un Estado o un particular cometa en contra de los y las habitantes y que el primero incumpla su responsabilidad de repararlo u ordenar su debida satisfacción" (Castellanos, 2019, p. 305).

Surgen después de que cesó la Segunda Guerra Mundial por acciones de la comunidad internacional, para enfrentar las atrocidades que dejó este conflicto bélico. De estos sistemas se desprenden, el Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos, que fue creada por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y regida por la carta de este órgano internacional, aplicable en todas partes del mundo; el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, creada por la Organización de Estados Americanos (OEA) y adoptada por la carta aplicable en el Continente Americano.

En el siglo XXI los derechos humanos han abogado por un método efectivo en la sociedad, orientado a la protección y la promoción de estos derechos que son innatos e inherentes para todos los individuos.

Por último, nos enfocaremos a los derechos tan apreciados por el ser humano desde el ámbito de los principios, valores y características. Es menester precisar que, son garantías esenciales que protegen a las personas, con la finalidad de que todo ser humano pueda vivir con dignidad. Estas garantías emanan del sistema de justicia que protegen a las personas contra los actos de vulneración por parte de los gobiernos que, en cierto sentido intenten lesionar las libertades fundamentales y la dignidad humana, por eso los derechos humanos están tipificados por denominaciones varias: las libertades públicas, los derechos individuales, los derechos innatos, los derechos inalienables y los derechos fundamentales.

Capítulo II: Disposiciones del Estado y los actores dominicanos como garantía a los derechos fundamentales de la población vulnerable a la pandemia del COVID-19. Va enfocado a conocer los antecedentes del Coronavirus Lázaro (2020) señala que "el coronavirus, que científicamente se conoce como Orthocoronavirinae, no es nuevo. Sus ancestros se remontan al siglo IX a.C. y han sido varios los brotes que han ido surgiendo a lo largo de la historia".

En la historia de la humanidad han existido otras crisis sanitarias, tanto a nivel de pandemia, como a nivel endémico, provocando menos impacto social a la luz de los DDHH y que son antecedentes de la Pandemia del COVID-19. Establece Barifouse (2020) que para "abril de 2009, se identificó el H1N1, un subtipo sin precedentes de virus de influenza, que causa gripe, en México y Estados Unidos", explica, además, que "cuatro meses después,

se había extendido a más de 120 países y había enfermado a decenas de miles de personas".

Esta enfermedad, ha sido definida como una enfermedad respiratoria muy contagiosa causada por el virus SARS-CoV-2. Esta pandemia mundial del coronavirus ha impactado de forma severa en la salud y el bienestar de las personas de todo el mundo. Conforme a la OMS (2020), los síntomas más habituales de la COVID-19 son: fiebre, tos seca y cansancio. Otros síntomas menos frecuentes y que pueden afectan a algunos pacientes: pérdida del gusto o el olfato, congestión nasal, conjuntivitis (enrojecimiento ocular), dolor de garganta, dolor de cabeza, dolores musculares o articulares, diferentes tipos de erupciones cutáneas, náuseas o vómitos, diarrea, escalofríos y vértigo.

El COVID-19 ha creado una crisis sanitaria global. El brote infeccioso de coronavirus (COVID-19), declarado pandemia el 11 de marzo del año 2020 por la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha lacerado fuertemente la vida económica y social. Donde se ha desarrollado la enfermedad, ha impactado los sistemas sanitarios de los países, provocando centenares de miles de muertes en todo el mundo.

La crisis sanitaria por la que atraviesa el mundo, de la cual no escapa República Dominicana debido al Coronavirus, específicamente el COVID-19, ha provocado numerosas pérdidas humanas, un debilitamiento significativo del sistema financiero y el estancamiento de la producción nacional a raíz del denominado virus.

Analizamos los grupos vulnerables en el contexto social, toda vez que, el Portal Oficial de la República Dominicana (2021), manifiesta que muchas veces, se considera la pobreza como un indicador efectivo para determinar si un individuo o grupo está en situación de vulnerabilidad. La pobreza es un componente de la vulnerabilidad, pero no el único, por lo que es errónea la

identificación directa que con frecuencia se hace entre ambas. Se trata de dimensiones diferentes, aunque la pobreza venga frecuentemente acompañada del resto de componentes de la vulnerabilidad.

Más bien, la vulnerabilidad se desprende desde un rasgo dominante de la nueva realidad social, porque como señala con Pizarro (2021) a comienzos del nuevo siglo la vulnerabilidad se ha constituido en el rasgo social dominante de América Latina. El predominio del mercado en la vida económica, la economía abierta al mundo y el repliegue del estado de las funciones que tuvo en el pasado, provocaron un cambio de envergadura en las relaciones económico-sociales.

La vulnerabilidad social tiene dos componentes. Por una parte, la inseguridad e indefensión que experimentan las comunidades, familias e individuos en sus condiciones de vida a consecuencia del impacto provocado por algún tipo de evento económico-social de carácter traumático. Por otra parte, el manejo de recursos y las estrategias que utilizan las comunidades, familias y personas para enfrentar los efectos de ese evento. Esta conceptualización tiene su origen en dos vertientes (Pizarro, 2021, p. 11).

Este capítulo sigue estudiando la vulnerable a la pandemia en un contexto crisis, donde el COVID-19 está multiplicando la vulnerabilidad y brechas ya existentes en el mundo. Los mayores efectos se dejan notar en los países más empobrecidos y entre determinados grupos de población.

A raíz de esta enfermedad, fueron implementadas medidas por todos los estados, sin tener excepción el Estado dominicano, que este dictó los decretos No. 134-20, 135-20 y 136-20 declarado el estado de emergencia, las restricciones a las actividades públicas y comerciales y un toque de queda que procuraba disminuir la propagación del virus y con ello el colapso del sistema de salud del país.

También se dispusieron las restricciones a las libertades públicas, como la libertad de tránsito, asociación y reunión, de acuerdo con lo dispuesto en las letras h) y j) del numeral 6 del artículo 266 de la Constitución y los numerales 8 y 10 del artículo 11 de la Ley Núm. 21-18. Además, se habilitó completamente el Hospital Militar Ramón de Lara para aislar a los casos de COVID-19 en el país. Igualmente se habilitó un centro de llamadas con la línea *462 para ampliar las opciones de comunicación con la población y continuar ofreciendo respuesta eficaz a la ciudadanía sobre la enfermedad.

La suspensión de los vuelos provenientes de Europa, China, Corea e Irán, y desde República Dominicana hacia esos países durante un mes, a partir del lunes 16 de marzo 2020. Quedaron suspendidos los mercados de pulgas en todo el territorio nacional y los mercados binacionales en el área fronteriza, las marchas, mítines y caravanas proselitistas, y actos de entrega de obras del Gobierno.

Por último, se debe destacar en este capítulo el objetivo del Estado dominicano de continuar fortaleciendo el combate contra el coronavirus (COVID19) habilitaron y entregaron Centros de Aislamiento y Unidad de Cuidados Intensivos en distintos puntos del país.

Capítulo III: Va orientado a las repercusiones de la pandemia COVID-19, a la luz de los derechos humanos, en Santo Domingo Oeste. Se realiza un estudio al impacto internacional producido por la pandemia. El Coronavirus ha sido la crisis de salud global que define nuestro tiempo y el mayor desafío que hemos enfrentado desde la Segunda Guerra Mundial.

Se expresa en el Informe que el COVID-19 en América Latina y el Caribe ha generado un enorme impacto sanitario, social y económico, que se ha cobrado un número muy elevado de vidas humanas en los países de América Latina y el Caribe. Se prevé

que genere la recesión más profunda de la historia reciente" (ONU, 2020, p. 6).

Este mismo impacto repercute en la Población dominicana. Las restricciones, para controlar la propagación del virus y aliviar la presión sobre los sistemas de salud vulnerables y sobrecargados, han tenido un enorme impacto en el crecimiento económico. El COVID-19 ha desatado una crisis nacional sin precedentes, una crisis sanitaria general que, además de generar un enorme costo humano, está llevando a una recesión nacional muy profunda.

Delimitamos la población a los munícipes de Santo Domingo Oeste, donde la crisis generada por el COVID-19 ha impactado significativamente el sector sanitario, social y económico. Las medidas implementadas para proteger la vida de las personas han provocado el cierre de empresas, negocios, pérdidas de empleos y salarios.

Se trata de un grupo poblacional caracterizado por empleos mal remunerados, sin protección social (acceso limitado a los sistemas públicos de salud y escasa compensación por desempleo). Bajo esta línea, se propone una mirada a los efectos del COVID-19 en la población de Santo Domingo Oeste. El COVID-19 no ha hecho más que profundizar la vulnerabilidad, empeorando las condiciones de vida de la población de Santo Domingo Oeste en todas las esferas posibles.

Para medir los efectos del COVID-19 en la Población de Santo Domingo Oeste, se realizaron entrevistas sobre una muestra no probabilísticas por conveniencia de 50 hombres y mujeres que viven en situación vulnerable representadas por 25 hombres y 25 mujeres de 18 a 75 años que viven en situación vulnerable. Entre los resultados de la entrevista resaltan la necesidad expresada por los hogares encuestados para recuperar su bienestar. Sobre el acceso a alimentos, les preocupa no tener suficientes alimentos,

reportando haberse visto en la necesidad de tener que comprar alimentos más baratos y reducir el número de comidas por día.

Otro dato relevante es lo relativo a los ingresos. Muchos hogares expresaron que ha sufrido una reducción significativa en sus fuentes de ingreso debido a la actual emergencia sanitaria, siendo las principales razones la disminución de ingresos/ salarios, la pérdida temporal o suspensión de su empleo y la pérdida permanente de empleo.

Se analiza la vulnerabilidad social desde una perspectiva de oportunidades, por la enfermedad por Coronavirus (COVID-19). El Estado es responsable de garantizar el respeto a los derechos fundamentales de sus ciudadanos y de garantizar la protección social, fomentar los sistemas de los servicios sociales, incluyendo programas y recursos para abordar esta problemática, resguardado siempre los renglones de las pensiones y la salud.

Los sistemas de protección social son la clave para resguardar a la persona de eventos catastróficos. En la República Dominicana, el sistema de protección social es de suma importancia para los más vulnerables. En esta crisis sanitaria este sistema debe de fortalecerse. Esta pandemia ha sido uno de los desafíos más grandes que la humanidad le ha tocado vivir.

Este tercer capítulo aborda la política social frente a la vulnerabilidad en los países de América Latina y el Caribe que han comenzado nuevamente a mirar a la protección social como un componente imprescindible para la equidad y la integración, en sociedades fuertemente golpeadas por crisis de distinto tipo, sobre todo, por la pandemia del COVID-19.

La seguridad social, es un concepto que podríamos considerar más restringido que el de protección social, es un derecho reconocido en la Declaración Universal de Derechos Humanos y posteriormente, en el Pacto de Derechos Económicos, Sociales y

Culturales (ACNUDH, 1966), además, este derecho incluye el del seguro social.

La asistencia social involucra políticas públicas diseñadas para transferir recursos a grupos carenciados; mientras que la seguridad social es financiada por contribuciones y basada en criterios de seguros, a través de los cuales los individuos y las familias se protegen combinando esfuerzos con un grupo más amplio de otros actores expuestos al mismo riesgo. En relación con los Derechos Humanos, hay mucho por hacer en cuanto a la articulación de estrategias para profundizar el disfrute de los Derechos Humanos de las personas en población de Santo Domingo Oeste Identificada como de extrema vulnerabilidad.

Por último, estudiamos de manera específica las herramientas utilizadas por la Rep. Dom. para regular los servicios a las poblaciones vulnerables durante la pandemia del COVID-19, cuando las medidas implementadas para hacer frente a la crisis sanitaria y económica derivada de la pandemia del COVID-19 muestran que el gobierno ha focalizado su esfuerzo en grupos poblacionales más vulnerables (población pobre y vulnerable) y en el sostenimiento de algunas empresas que han tenido que suspender sus actividades por las medidas de distanciamiento social y confinamiento.

3. CONCLUSIONES

Hablar de los DDHH es referirse a una misiva de esperanza para todos los seres humanos, una herencia que les pertenece a cada uno de ellos, por la cual, no deben ser despojados de su protección, porque los DDHH son la base esencial de la dignidad humana, debido a que responden a lo más íntimo del individuo, permanecen conforma parte del contenido de la idea extensa de tranquilidad. Su categorización es válida a partir de la perspectiva

pedagógica que posibilite observar su desarrollo en la obra de derechos.

Las declaraciones de los DDHH han ordenado de forma invariable diversas transformaciones sociales para resaltar su enlace histórico, por lo que, en cierto modo, representan una creencia de fe para todos. Después de la catástrofe de la Segunda Guerra Mundial, nace la Sociedad de Naciones. En el año 1945 llega la creación de la Organización de las Naciones Unidas de la Carta de las Naciones Unidas. Después es aprobado el cambio de nombre de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano por la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas para el 1948. Este cambio de nombre, fue un precedente para indicar que al hombre y a la mujer les corresponden los mismos derechos.

Los DDHH a nivel regional han ido evolucionando, dando un giro desde las antiguas civilizaciones que fueron construyendo los pilares de la cultura actual. Los derechos inherentes a todos los seres humanos, se han convertido en una cosmovisión por parte de cada uno de los estados integrantes de la Organización de Estados Americanos (OEA), de la cual, surgen los sistemas de promoción, protección y garantías de los derechos humanos.

Asimismo, estos sistemas, de la mano con los instrumentos internacionales, permiten que las sociedades sean partícipes del compromiso que los Estados parte de los tratados y convenios en materia de DDHH han ratificado, con el fin de construir una sociedad que los respeten, por tal motivo, se precisó que el desarrollo de estos derechos tiene una visión internacional, ya que por su característica de universalidad no pueden ser concebidos de manera aislada por cada estado: es el siendo el motivo sustancial para el surgimiento del Sistema Regional de Protección a los DDHH, el cual fue creado en el seno de la Organización de Estados Americanos, con la Carta suscrita en la

conferencia internacional que se celebró en Bogotá, Colombia en 1948, y en la Convención de San José, Costa Rica, donde se consolidó este sistema.

Los DDHH no pueden ser encasillados en la sola creación de un organismo, ya que su progresividad implica el reconocimiento de nuevos derechos, y cada época de la humanidad va enfrentando nuevos retos. Antes bien, a lo largo del camino que han recorrido los DDHH, debe de considerarse como un ente la aspiración universal, por llevar su reconocimiento a nivel mundial. En el respeto para todos los hombres y mujeres, es más que evidente el progreso que ha obtenido la humanidad tras la lucha por llevarla a su protección y garantía.

Hablar de las Disposiciones del Estado y los actores dominicanos como garantía los Derechos Fundamentales de la población vulnerable a la Pandemia del COVID-19, es entender, que en la historia de la humanidad han existido crisis sanitarias, tanto a nivel de pandemia, como a nivel endémico, provocando impactos sociales a la luz de los DDHH y que son precedente a la Pandemia del COVID-19. En la República Dominicana, surge la epidemia denominada Virus del Dengue, que "es una infección vírica transmitida por la picadura de las hembras infectadas de mosquitos del género Aedes". (OMS, 2021).

Surge el coronavirus o COVID-19, el cual, ha sido definido como una enfermedad respiratoria muy contagiosa causada por el virus SARS-CoV-2. Esta pandemia mundial del coronavirus no ha impactado únicamente de forma severa en la salud y el bienestar de las personas de todo el mundo; ha afectado también sus comportamientos y rutinas diarias, además de que ha lacerado la economía global y ha provocado cuantiosas pérdidas de empleo en todo el mundo.

De ahí, que el brote infeccioso de coronavirus (COVID-19), declarado pandemia el 11 de marzo del año 2020 por la

Organización Mundial de la Salud (OMS) ha lacerado fuertemente la vida económica y social y donde se ha desarrollado la enfermedad, ha impactado los sistemas sanitarios de los países, provocando centenares de miles de muertes en todo el mundo. Ante la crisis sanitaria por la que atraviesa el mundo, de la cual no escapa República Dominicana específicamente, el COVID-19, ha provocado numerosas pérdidas humanas, un debilitamiento significativo del sistema financiero y el estancamiento de la producción nacional a raíz del denominado virus.

A medida, que la pandemia del coronavirus se agudiza, las naciones de todo el mundo se esfuerzan por mejorar sus respuestas. Diversas medidas han traído un amplio espectro de restricciones, desde alertas generales hasta acordonamiento de ciudades y, en algunos casos, de países enteros. Muchos gobiernos han declarado estados de emergencia, asumiendo así poderes o facultades excepcionales. Se han visto impactados tanto los derechos humanos como la separación de poderes (Von Bogdandy y Villarreal, 2020, p. 13).

En República Dominicana mediante los decretos No. 134-20, 135-20 y 136-20 del presidente de la República fue declarado el estado de emergencia, las restricciones a las actividades públicas y comerciales y un toque de queda que procuraba disminuir la propagación del virus y con ello el colapso del sistema de salud del país.

El aislamiento, el distanciamiento físico, el cierre de escuelas y lugares de trabajo, son desafíos que afectan la salud de las personas, puesto que generan estrés, ansiedad, miedo y soledad durante la crisis por la propagación de la pandemia, pero son garantías de los Derechos Fundamentales de la población vulnerable a la Pandemia del COVID-19.

La pandemia de coronavirus COVID-19 es la crisis de salud global que define nuestro tiempo y el mayor desafío que

hemos enfrentado desde la Segunda Guerra Mundial. Desde su aparición en Asia a finales del año pasado, el virus ha llegado a cada continente. Los países se encuentran en una carrera contra la propagación de la enfermedad, haciendo pruebas y dando tratamiento a los pacientes, rastreando los que tuvieron contacto, limitando los viajes, poniendo en cuarentena a los ciudadanos y cancelando grandes reuniones como los eventos deportivos, los conciertos y las escuelas (PNUD, 2021).

La pandemia se está moviendo como una ola, que aún puede romper sobre los sistemas y las personas menos capaces de hacerle frente. Pero COVID-19 es mucho más que una crisis de salud. Al poner a prueba a cada uno de los países que toca, la enfermedad por COVID-19 tiene el potencial de crear crisis sociales, económicas y políticas devastadoras que dejarán profundas cicatrices (PNUD, 2021).

En conclusión, la crisis generada por el COVID-19 ha impactado significativamente el sector sanitario, social y económico. Las medidas implementadas para proteger la vida de las personas han provocado el cierre de empresas, negocios, pérdidas de empleos y salarios. La población trabajadora del sector informal ha sido la más afectada por el impacto de la pandemia causada por el coronavirus. Se trata de un grupo poblacional caracterizado por tener empleos mal remunerados, sin protección social (acceso limitado a los sistemas públicos de salud y escasa compensación por desempleo). Muchas de las personas que se dedican al trabajo informal residen en Santo Domingo Oeste, en sectores vulnerables, bajo condiciones precarias (Burgos y Read, 2021, p. 6).

Ante la pandemia de la enfermedad por Coronavirus (COVID-19) el estado es responsable de garantizar el respeto a los derechos fundamentales de sus ciudadanos, de garantizar la protección social, y fomentar los sistemas de los servicios sociales,

incluyendo programas y recursos para abordar esta problemática, resguardado siempre los renglones de las pensiones y la salud.

En relación con los Derechos Humanos, hay mucho por hacer en cuanto a la articulación de estrategias para profundizar el disfrute de los Derechos Humanos de las personas en la población de Santo Domingo Oeste, identificada como de extrema vulnerabilidad. Para República Dominicana es imprescindible mantener y profundizar los avances en materia de disfrute de derechos de las personas durante la Pandemia COVID-19. Se entiende que a inclusión plena es un proceso continuo de organización de la sociedad dominicana, desde el Estado hasta el núcleo familiar, que permite y habilita la participación de las personas vulnerables y sus familias en todos los ámbitos, civiles, políticos, sociales, religiosos, económicos y culturales, en igualdad de condiciones.

4. RECOMENDACIONES

Una vez establecidos los resultados de la presente investigación, se procede a puntualizar las siguientes recomendaciones:

- Pasar de la retórica a la acción en torno al nivel de aplicación de las normativas de los Derechos Humanos a la población vulnerable a la Pandemia COVID-19, en Santo Domingo Oeste.

- Trabajar a nivel nacional en campañas masivas de prevención, educación y sensibilización por todos los medios de comunicación y las redes sociales posibles, dirigidas a tomar conciencia de la población vulnerable a la pandemia COVID-19 sobre la protección a los Derechos Humanos. Esta sería un programa que utiliza

una estrategia de influencia, pues su objetivo es informar a la población.

- Crear una comisión interinstitucional (Salud Pública, Ministerio de Educación, Ministerio de Defensa, Asistencia Social, etc.) que identifique a la población vulnerable a la Pandemia COVID-19.
- Crear una comisión de alto nivel que evalúe las políticas estatales en la Aplicación de las Normativas de los Derechos Humanos, con asistencia de agencias de cooperación internacional que sirvan de soporte y apoyo en el monitoreo de los trabajos y las políticas aplicables.
- Crear más programas de apoyo sectoriales y en conjunto la creación de una institución que vele en el tiempo como prevención a una posible pandemia futura y que siente las bases preventivas que minimicen los posibles impactos.

5. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Acosta Pérez F. A. (2011). Esquema para un Proyecto de Investigación. Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD).

Angulo Sánchez, N. (10 de diciembre de 2010). CADTM. Recuperado el 01 de julio de 2021, de CADTM: https://www.cadtm.org/Los-derechos-humanos-en-el-siglo.

Arias Florián, M. B (1998). Diccionario Metodología y Técnica de la Investigación. Santo Domingo: Editora Panamericana.

Arias Odon, Fidias G. (1999). El Proyecto de Investigación, Guía para su Elaboración. Caracas: Impresora Editorial Texto, C. A.

Artigas, C. (agosto, 2005). Una Mirada a la Protección Social desde los Derechos Humanos y otros Contextos Internacionales. Revista CEPAL-SERIE Políticas sociales, (110), 1-47.

Ayuntamiento Municipal de Santo Domingo Oeste (2021). Historia [en línea] Recuperado de http://ayuntamientosdo.gob.do/historia/.

Barifouse, R. (2020). Coronavirus: por qué la gripe A-H1N1 no paró la economía mundial como lo está haciendo la pandemia de covid-19. Recuperado de https://www.bbc.com/mundo/noticias-52115504#:~:text=En%20abril%20de%202009% 2C%20se,decenas%20de%20miles%20de%20personas.

Barinas, S. y Viollaz M. (Julio 2020). Impacto Económico y Social del COVID-19 y Opciones de Política en la República Dominicana. PNUD República Dominicana, 15, 30.

Batista, F. J., Villaverde, I., Requejo, P., Presno, M. Á., Aláez, B., & Sarasola, I. F. (2004). Teoria General de los Derechos Fundamentales en la Cosntitución Española de 1978. Madrid, España: Tecnos. Recuperado de: https://www.unioviedo.es/constitucional/miemb/pdf/librodf.PDF.

Bernal, C. A., (2009). Metodología de la investigación. México, D. F: Pearson Prentice Hall.

Blake, P. y Wadhwa, D. (Diciembre, 2020). Resumen anual 2020: El impacto de la COVID-19 (coronavirus) en 12 gráficos. Recuperado de https://blogs.worldbank.org/es/voices/resumen-anual-2020-el-impacto-de-la-covid-19-coronavirus-en-12-graficos.

Burgos, M. y Read, G. (2021). El covid-19 en barrios urbano-marginales del Gran Santo Domingo: la desigualdad ratificada [en línea] Recuperado de https://library.fes.de/pdf-files/bueros/fescaribe/17323.pdf.

Burgos, R. F. (2016) El proceso de investigación científica aplicado a las áreas académicas. Santo Domingo: Editorial Surco.

Castellanos Estrella, V. J. (2019). Biblioteca Básica del Juez de Paz (2da. ed.). Santo Domingo, República Dominicana: ENJ.

Castro Buitrago, E., Restrepo Yepes, O., & García Matamoros, L. V. (2007). Historia, concepto y estructura de los derechos económicos, sociales y culturales. Estudios Socio-Jurídicos, 9, 77-108. Recuperado de: https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=73390005.

CEPAL (2020). COVID-19 y sus impactos en los derechos y la protección social de las personas mayores en la subregión (Informe No. 31). Ciudad de México: CEPAL.

CEPAL. (1 de febrero de 2021). CEPAL insta a una recuperación económica sobre bases ambientalmente sostenibles y con igualdad. Washington, D. C. Recuperado de https://www.cepal.org/es/noticias/cepal-insta-recuperacion-economica-bases-ambientalmente-sostenibles-igualdad.

CEPAL. (Diciembre de 2019). Panorama Social de América Latina 2019. Washington, D. C. Recuperado de https://www.cepal.org/es/publicaciones/44969-panorama-social-america-latina-2019.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Resolución 1. Pandemia y Derechos Humanos en las Américas. OEA. 10 de abril de 2020.

Concepto. (27 de junio de 2021). Concepto. de. Recuperado el 27 de junio de 2021, de Concepto. de: https://concepto.de/derecho-social/.

Constitución de la República Dominicana (13 de junio de 2015). Gaceta Oficial No. 10805 del 10 de julio de 2015. Santo Domingo: Editora Corripio, C. por A.

Constitución de la República Dominicana. (2015). GO: 10805.

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2021). corteidh. or.cr. Recuperado el 28 de junio de 2021, de corteidh.or.cr: https://www.corteidh.or.cr/historia.cfm.

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (s.f.). Corte Interamericana de Derechos Humanos. Recuperado el 30 de junio de 2021, de Corte Interamericana de Derechos Humanos: https://www.corteidh.or.cr/estatuto.cfm.

Departamento de Derecho Internacional, OEA. (2021). oas.org. Recuperado el 26 de junio de 2021, de oas.org: http://www.oas.org/juridico/spanish/dih_com_nac.htm.

Hernández F., (2002). Metodología de la Investigación en Ciencias Sociales. Santo Domingo: Buho.

Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., y Baptista Lucio, M. P. (2014). Metodología de la Investigación. 6ta. ed. México: McGRAW-HILL.

Humanium. (2021). Humanium. Recuperado el 29 de junio de 2021, de Humanium: https://www.humanium.org/es/pacto-1966/.

IFCR. (2021). ¿Qué es la Vulnerabilidad? [en línea] Recuperado de https://www.ifrc.org/es/introduccion/disaster-management/sobre-desastres/que-es-un-desastre/que-es-la-vulnerabilidad/.

Instituto Interamericano de Derechos Humanos. (1988). En conmemoración del cuadragésimo aniversario de la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre. Revista IIDH , 26-39. Recuperado de: Recuperado de: https://www.iidh.ed.cr/IIDH/media/1605/numero-especial-1985.pdf.

Instituto Interamericano de Derechos Humanos. (2011). Derechos humanos, seguridad ciudadana y funciones policiales. San José, Costa Rica: Servicios Especiales del IIDH.

Instituto Nacional de Estadísticas (INE, 2021). ¿Qué es población? Recuperado de: https://www.ine.cl/ine-ciudadano/definiciones-estadisticas/poblacion/que-es-poblacion.

Lázaro, A. (2020). Historia del coronavirus: un familiar conocido en el 3.300 a.C. Redacción Médica. Revista Sanitaria 2000 S. L. Recuperado de https://www.redaccionmedica.com/la-revista/noticias/coronavirus-historia-virus-familiar-conocido-en-el-3-300-a-c--9292.

López, J. V. (18 de noviembre de 2019). La Escalera del Zigurat. Recuperado el 26 de junio de 2021, de La Escalera del Zigurat: https://www.laescaleradelzigurat.com/2019/11/18/cuales-son-los-fundamentos-de-los-derechos-humanos/.

Manríquez Conejeros, M. (2020). 4 pandemias mundiales antes del coronavirus. Recuperado de https://www.duna.cl/noticias/2020/03/13/4-pandemias-mundiales-antes-del-coronavirus/.

Ministerio de Relaciones Exteriores (2020). Medidas tomadas por el Gobierno Dominicano para enfrentar la Pandemia del COVID-19. Misión Permanente de la República Dominicana ante la OEA. Recuperado de http://scm.oas.org/pdfs/2020/CP42300TMEDIDASRD.pdf.

Naciones Unidas. (2021). Naciones Unidas. Recuperado el 27 de junio de 2021, de Naciones Unidas: https://www.un.org/es/about-us/udhr/history-of-the-declaration.

Nikken, P. (1994). Antología básica en derechos humanos. (L. G. Volio, Ed.) San José, Costa Rica: IIDH. Recuperado de: https://www.corteidh.or.cr/tablas/7493.pdf.

Observatorio de Políticas Sociales y Desarrollo. (2020). Protección social y resiliencia frente al COVID-19: Volver a empezar. (Informe No. 5). Santo Domingo, D. N.

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (2021). ohchr.org. (ACNUDH, Productor) Recuperado el 26 de junio de 2021, de ohchr.org: https://www.ohchr.org/sp/issues/pages/whatarehumanrights.aspx.

ONU (2021). Derechos Humanos [en línea] Recuperado de https://www.un.org/ es/sections/issues-depth/human-rights/index.html.

ONU (Julio 2020). Informe: El impacto del COVID-19 en América Latina y el Caribe [en línea] Recuperado de https://www2.unwomen.org/-/media/field%20office%20americas/documentos/publicaciones/2020/07/sg_policy_brief_covid_lac_spanish.pdf?la=es&vs=3959.

Organización de Estados Americanos. (2021). OEA. Recuperado el 30 de junio de 2021, de OEA: http://www.oas.org/es/cidh/mandato/que.asp.

Organización Mundial de la Salud. (2010). ¿Qué es una Pandemia? [en línea] Recuperado de who.int/csr/disease/swineflu/frequently_asked_questions/pandemic/es/.

Organización Mundial de la Salud. (2020). Información básica sobre la COVID-19. Recuperado de https://www.who.int/es/news-room/q-a-detail/coronavirus-disease-covid-19.

Organización Mundial de la Salud. (2021). Dengue. Recuperado de https://www.who.int/topics/dengue/es/#:~:text=El%20dengue%20es%20una%20infecci%C3%B3n,las%20zonas%20urbanas%20y%20semiurbanas.

Organización Mundial de la Salud. (2021). Preguntas y respuestas sobre la enfermedad por coronavirus (COVID-19). Recuperado

de https://www.who.int/es/emergencies/dise ases/novel-coronavirus-2019/advice-for-public/q-a-coronaviruses.

Organización Panamericana de la Salud. (11 de diciembre de 2020). Actualización epidemiológica: Enfermedad del Coronavirus (COVID-19). Washington, D. C. Recuperado de https://bit.ly/2IJ0ifa.

Organización Panamericana de la Salud. (2021). Coronavirus. Washington, D. C. Recuperado de https://www.paho.org/es/temas/coronavirus#:~:text=Los%20coronavirus%20(CoV)%20son%20una,severo%20(SRAS%2DCoV).

Pimentel, R. (2013). Dengue en República Dominicana. Recuperado de https://www1.paho.org/dor/images/stories/archivos/dengue_colera_2013/04_dengue_Raquel_Pimentel.pdf.

Pizarro, R. (Febrero 2021). La vulnerabilidad social y sus desafíos: una mirada desde América Latina. Revista Serie de estudios estadísticos y prospectivos. CEPAL: Chile. Recuperado de https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/4762/1/S0102116_es.pdf.

PNUD (2020). COVID-19 y la protección social de las personas pobres y los grupos vulnerables en América Latina: un marco conceptual. (Informe No. 8). Nueva York: PNUD.

PNUD (2021). COVID-19: la pandemia [en línea] Recuperado de https://www.do.undp.org/content/dominican_republic/es/home/coronavirus.html.

Portal Oficial de la República Dominicana. (2021). Grupos Vulnerables. Recuperado de http://dominicana.gob.do/index.php/e-sociedad/sic/e-participacion/grupos-vulnerables.

Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo-PNUD (1998). Informe de Desarrollo Humano en Chile 1998. Santiago de

Chile. Recuperado de file:///Users/PF/Downloads/undp_cl_idh_informe1998.pdf.

Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo-PNUD (1999). Informe sobre Desarrollo Humano 1999. Madrid: Ediciones Mundi-Prensa. Recuperado de http://www.hdr.undp.org/sites/default/files/hdr_1999_es_completo_nostats.pdf.

Rodríguez Pecino, B (2020). COVID-19 y vulnerabilidades: ¿quién sufre más la pandemia? Blog de la Fundación Ayuda en Acción. Madrid. Recuperado de https://ayudaenaccion.org/ong/blog/ayuda-humanitaria/covid-vulnerabilidades/#:~:text=La%20vida%20en%20campamentos%20o,de%20g%C3%A9nero%2C%20entre%20otras%20amenazas.

Roja, C. I. (2018). Derecho Internacional Humanitario, Guía práctica para los parlamentarios no. 25. Ginebra.

Ruiz, Manuel I. (2011). Políticas públicas en salud y su impacto en el seguro popular en Culiacán, Sinaloa, México (Tesis Doctoral, para optar por el título en Doctor en estudios fiscales, Universidad Autónoma de Sinaloa). Recuperado de: https://www.eumed.net/tesis-doctorales/2012/mirm/antecedentes_dereco_social.html#:~:text=El%20derecho%20social%20ha%20sido,disposiciones%20vean%20disminuidos%2C%20formal%20y.

Sistema de la Integración Centroamericana - SICA (2014). Virus del chikungunya llegó a América Latina para quedarse. Recuperado de https://www.sica.int/consulta/Noticia. aspx?Idn=91648&idm=1.

Spicker, P., Álvarez Leguizamón, S., y Gordon, D. (2009). Pobreza: Un glosario internacional. 1ª. ed. Buenos Aires: CLACSO-CROP.

Tribunal Constitucional de la República Dominicana. (2012) Sentencia no. TC/0011/12. (MP: Milton Ray Guevara)

Recuperado de: https://www.tribunalconstitucional.gob.do/consultas/secretar%C3%ADa/sentencias/tc001112.

Von Bogdandy, A., Villarreal, P. (2020). Derecho Internacional Público y la Respuesta frente a la Pandemia de COVID-19. Revista Emergencia Sanitaria por COVID-19, (20), 13-14.

Alcances y desafíos niños en situación de calle desde la perspectiva de los Derechos del Niño, Provincia San Cristóbal, Periodo: 2019-2020

Sustentado por:
LICDA. LISMEISIS DE LA ROSA ALMÁNZAR

1. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN:

◊ Objetivo General:

- Analizar los Alcances y Desafíos que tienen los Niños, Niñas y Adolescentes en Situación de Calle desde la Perspectiva de los Derechos del Niño, en la provincia San Cristóbal, Periodo: 2019-2020

◊ Objetivos específicos:

- Analizar los Antecedentes de los Derechos de los niños niñas y adolescentes.
- Describir las Normativas Internacionales y Nacionales sobre los Derechos del niño.
- Determinar la situación de los niños, niñas y Adolescentes en situación de Calle en el Estado Dominicano desde la perspectiva de los Derechos del Niño.
- Estructura del trabajo (Resumen ejecutivo y palabras clave).

2. ESTRUCTURA DEL TRABAJO

La investigación desarrollada se tituló Alcances y Desafíos de los Niños en Situación de Calle desde la Perspectiva de los Derechos del Niño, Provincia San Cristóbal, Periodo: 2019-2020. Los problemas de los Niños en situación de calle, afecta a la sociedad y constituye un problema social y político, por consiguiente, se vuelve de interés para el Estado Dominicano, asumir el compromiso que aceptó al adherirse a la Convención de los Derechos del Niño y a su vez cumplir la reformulación de la legislación nacional, donde se procura el pleno goce, ejercicio, protección y garantía de los Derechos Fundamentales de los niños, niñas y adolescentes.

El tipo de investigación utilizada fue la descriptiva, se utilizó tanto el método cuantitativo como cualitativo. El razonamiento que se aplico fue deductivo, considerando que se analizó de manera general la situación de los derechos de la niñez y de los niños en situación de calle en la República Dominicana de manera particular en la provincia de San Cristóbal, donde los niños salen a la calle a realizar cualquier tipo de trabajo, o simplemente a pasar la mayor parte de su tiempo en los espacios públicos.

Los métodos y técnicas fueron: la observación, el análisis, revisión documental, entrevistas y encuestas. Por último, el resultado fue que la mayoría de los Niños, Niñas y Adolescentes del Estado Dominicano, que se encuentran en situación de calle, son los más propensos a que se vulneren sus de derechos humanos.

Palabras clave: Derechos del niño, niños en situación de calle y vulnerabilidad.

◊ Aspectos relevantes

Capítulo I. Antecedentes de los derechos humanos de los niños niñas y adolescentes.

1.1. Generalidades.

A modo de introducción es importante establecer que, en la antigüedad, nadie pensaba en brindar la protección especial que merecen los niños, por consiguiente, en la edad media los niños eran consideraban pequeños adultos. Ya para mediados del siglo XIX, surge en Francia la idea de ofrecerles protección especial. A raíz de esto se desarrolla progresivamente los derechos para los menores, que el año 1841, las leyes comenzaron a brindar protección para los niños en los lugares de trabajo y en el año 1881 la leyes en Francia garantizaron el derecho a la educación.

Por ello, en el siglo XX, se comienza a proteger en las áreas sociales, jurídicas y sanitarias a los niños, comenzando en Francia y luego extendiéndose por Europa. En el año 1919 cuando se crea la Liga de Naciones hoy conocida como la ONU.Como resultado, los Derechos del Niño fueron aprobados en el 1924, por la Sociedad de Naciones, que expresa que todas las personas tiene el deber de reconocer el derecho que tiene los niños de contar con los medios necesarios para su pleno desarrollo, que tienen que recibir ayudas especiales en tiempos de necesidad, y la prioridad en las actividades de socorro, gozando de la libertad económica y la protección contra todo tipo de explotación, y garantizarles el acceso a una educación que les infunda una conciencia social y el sentido del deber.

Por un lado, a raíz de lo expresado anteriormente se decide optar por la elaboración de la segunda Declaración para los Derechos del Niño, donde se consideró una noción que establecía que la humanidad le debe ofrecer al niño todo lo mejor y el 20 de noviembre de 1959, se aprueba la Declaración de los Derechos del Niño de una manera unánime por los 78 Estados en ese entonces miembros de la ONU. Fue aprobada y adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante la Resolución 1386 (XIV).

1.2. Reseña Histórica de los Derechos Humanos.

Es importante afirmar que la historia de la humanidad no ha sido más que la larga, y trágica historias de luchas de hombres y mujeres por lograr el pleno disfrute de sus derechos fundamentales, aquellos que les corresponden por el simple hecho de ser personas, derechos que llamamos hoy día, derechos humanos. Su concepto, alcance y protección, se ha ido ampliando con el paso de los años.

La Revolución Francesa señala el momento en que la humanidad se enrumba hacia una nueva etapa históricamente hablando, cuando surgieron principios e instituciones nuevas. La Revolución cumplió con el cometido histórico propio de las evoluciones burguesas de eliminar los obstáculos y remanentes feudales para dar paso al desarrollo capitalista para mejorar la naturaleza de los derechos humanos proclamados en la Declaración del año 1789. Mientras que la Declaración de Derechos Inglesa del año 1689, fue redactada después de las guerras civiles que fueron estallando en el país, y surgió por la aspiración a la democracia de los pueblos, exactamente después de un siglo de la Revolución Francesa, revolución que dio lugar a la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano y la proclamación de igualdad para todos.

Después de la Segunda Guerra Mundial y la creación de las Naciones Unidas, la comunidad internacional se compromete a no permitir atrocidades como las sucedías en este conflicto armado, y para complementar el compromiso, los líderes del mundo en ese entonces, establecen la Carta de las Naciones Unidas como un documento que garantiza los derechos de todos y todas las personas en cualquier lugar y en todo momento.

La Comisión de Derechos Humanos estaba integrada en ese momento por 18 personas de diversas formaciones, tanto políticas, culturales y religiosas. La señora Eleonor Roosevelt,

la viuda del presidente estadounidense Franklin D. Roosevelt, presidió el Comité de Redacción de la Declaración Universal de Derechos Humanos, y junto a ella también se encontraban René Bassin, de Francia, quien a su vez redactó el primer proyecto de la Declaración, y Charles Malik, del Líbano, el Vicepresidente, Peng Chung Chang, de China, y el Director de la División de Derechos Humanos de Naciones Unidas, John Humphrey. La señora de Roosevelt fue la gran impulsora de la aprobación de la Declaración.

En la Resolución 217 A (III) del 10 de diciembre del año 1948, la Asamblea General, que estaba reunida en París, aprobó la Declaración Universal de Derechos Humanos. Ocho Naciones se abstuvieron de votar, pero ninguna votó en contra. El texto completo de la Declaración Universal de los Derechos Humanos fue elaborado en menos de 2 años.

1.3. Reseña Histórica de los Derechos del Niño.

La necesidad de proteger los derechos de los niños, surge al ver el trabajo remunerado realizado por ellos en el surgimiento de la económica capitalista, trabajando en fábricas y minas, donde se exponían a la explotación laboral y al mismo tiempo a la amenaza de su vida. Por eso que las primeras normas estatales que abordaron la protección laboral de los niños se crearón a en siglo XIX, pero esta idea se fundamentó en que los niños más que tener un derecho, tenían que ser educados con calidad en su rol potencial para el futuro del Estado y la economía. Se capacitaron con fines militares.

Para finales de siglo XIX y principios del siglo XX por el aumento de la miseria en las familias obreras, más los intentos fallidos de establecer servicios sociales y estatales privados, surge la idea de ir más allá de la prohibición del trabajo infantil y dejar bajo la tutela del Estado a todos los niños que se encontraban abandonados. Se considera generalmente que la fecha en el que

nace los Convenios Internacionales sobre los Derechos del Niño fue el 26 de septiembre del año 1924, en la cual la Asamblea General de la Ligas de las Naciones que fue fundada en el año 1920 y predecesora de las Naciones Unidas, aprobó la declaración de Ginebra sobre los Derechos del Niño.

Capítulo II.Las normativas internacionales y nacionales sobre los derechos del niño.

2.1. La Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Fundamentalmente se establece que la Declaración Universal de los Derechos Humanos es un documento que marcó un hito en la historia de los derechos de las personas. Fue elaborado por representantes de todas las regiones del mundo con diversidad de antecedentes solo jurídicos, sino también culturales, y proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en París, el día 10 de diciembre del año 1948, a través de la Resolución 217 A (III), como muestra del ideal común de todos los pueblos y naciones.

2.2. La Convención internacional de los derechos del niño.

En primer lugar, es importantes establecer que la Convención de los Derechos del Niño, es un tratado internacional, que obliga a los gobiernos de cada Estado a cumplir lo estipulado en cada artículo, por eso que considera que es el tratado más ratificado de la historia. Los 195 Estados que han ratificado la convención tiene el deber y la obligación de rendir cuentas de su cumplimiento al Comité de los Derechos del Niño.

2.3. Historia de los niños, niñas y adolescentes en situación de calle en República Dominicana.

Es importante destacar que el Estado Dominicano aprueba en el año 1991, la Convención sobre los Derechos del Niño asume su compromiso con la protección de la niñez, y mantiene

su compromiso. Un ejemplo de esto fue la creación de un organismo gubernamental, el Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia, mejor conocido como CONANI, creado por el Poder Ejecutivo, mediante el decreto No. 426, de fecha el 23 de noviembre del año 1978.

2.4. Generalidades sobre el concepto de niños de la calle o niños en situación de calle o niños en espacios públicos.

En el pasado la denominación utilizada para los términos niños de la calle, eran niños callejeros, niños que trabajan en la calle, niños que viven en la calle o niños sin hogar. Pero a partir de la Observación General No. 21 realizada por el Comité General de los Derechos del niño, las referidas terminologías son utilizadas para entender que los referidos niños, son aquellos que de una u otra forma viven o trabajan en la calle o dependen de un espacio público para su desarrollo, por razones diversas.

Por otro lado, se indica que los niños que se encuentra en la referida situación conforman vínculos muy sólidos dentro de los espacios públicos y expresan que la calle juega un papel fundamental en toda su vida y su identidad. Es importante destacar que esta población no vive permanentemente o trabaja en la calle, puede que lo haga de forma periódica. Pero se entiende que decir niños de la calle, es igual que decir que se encuentran en espacios públicos, como parques, mercados, callejones, plazas, estaciones entre otras.

2.5. Constitución Dominicana (2015).

A modo de introducción establecemos que la Constitución Dominicana, proclamada por la Asamblea Nacional, el 13 de junio del año 2015, y publicada en gaceta oficial No. 10805, el 10 de julio del año 2015, se rige por el valor supremo y los principios fundamentales de la dignidad humana, consagrando la libertad, la igualdad, el bienestar social, entre otros derechos

inherentes del ser humano. Garantista y describe en sus artículos la protección de los niños, niñas y adolescentes.

2.6. Ley No.136-03, Código de Protección de los Niños, Niñas y Adolescentes.

Según lo que establece el Comité de los Derechos del Niño (CRC), en su análisis de los informes presentados por los Estados parte al (artículo 44 de la Convención) La República Dominicana, aceptando las sugerencias del Comité de los Derechos del Niño, realiza una reforma al marco legal nacional creando así la Ley 136-03, para la protección de los niños, niñas y adolescentes.

2.7. Ley No.66-97, Ley general de educación.

Fundamentalmente, la ley general de educación, establece la educación como un derecho permanente. En su artículo 4, dice que es inherente al ser humano. Que recibir educación sea integral, que a su vez permita el pleno desarrollo individual de las personas para realizar actividades productivas dentro de la sociedad, por consiguiente, es importante garantizar que aquellos niños que se encuentran es espacios públicos reciban la educación que les corresponde por derecho.

2.8. Ley No.42-01, Ley General de Salud.

Ley 42-01 del 08 de marzo del año 2001, se encuentra conforme con los términos que establece la Constitución Dominicana. El Estado asume el que de la protección efectiva de los derechos de la persona humana y al mismo tiempo se mantengan los medios para que se encuentren en orden y libertad individual y con justicia dentro de la sociedad.

Capítulo III. La situación de los niños, niñas y adolescentes en situación de calle en el estado dominicano desde la perspectiva de los derechos del niño.

3.1. Estado Dominicano: los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.

A modo de introducción, diremos que en el año 1989, la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño fue aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, entrando en vigor en el año 1990. República Dominicana en el año 1991, se sumó a los Estados que ratificaron esta Convención, y a su vez asumió el compromiso de adaptar la legislación nacional relativa a la protección infantil.

De acuerdo al informe presentando por los Estados parte en virtud del artículo 44 de la Convención, del 31 de octubre del año 2013, del Comité de los Derechos del Niño (CRC), entre los avances dicho comité establece que:

> Hubo una importante reforma a la Carta Magna de la Nación. La Constitución de 26 de enero de 2010 contempla un amplio catálogo de protección de derechos y garantías. Esta Constitución integra el enfoque de derechos de la infancia y la adolescencia y específicamente el interés superior del niño al derecho de opinión y participación en armonía con los artículos 3 y 12 de la Convención. (p.8)

Lo citado anteriormente es un ejemplo del compromiso asumido por el Estado Dominicano, para cumplir con su rol de garantista de la protección de los niños, niñas y adolescentes, siempre con la intención de preservar el interés superior de aquellos que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, en el caso específico de la presente investigación, aquellos que se encuentran de una u otra forma en situación de calle.

Por otro lado, es importante destacar que el informe también nos indica lo siguiente:

> Según el numeral 1 del artículo 56: “Se declara del más alto interés nacional la erradicación del trabajo infantil

> y todo tipo de maltrato o violencia contra las personas menores de edad. Los niños, niñas y adolescentes serán protegidos por el Estado contra toda forma de abandono, secuestro, estado de vulnerabilidad, abuso o violencia física, sicológica, moral o sexual, explotación comercial, laboral, económica y trabajos riesgosos". (p.9)

Considera que los niños en situación de calle, son los más propensos a recibir algún tipo de violencia, por la naturaleza de los trabajos tienden a realizar en espacios públicos. Una muestra de los avances realizados por República Dominicana, es el interés de erradicar el trabajo infantil.

El Comité de los Derechos del Niño, en las observaciones finales sobre los informes periódicos tercero y quinto combinados de la República Dominicana, indica cuales fueron las medidas adoptadas y los procesos realizados por el Estado en torno a las sugerencias establecidas relativas a la Convención de los Derechos del Niño, medidas que se clasifican:

- Ley No. 5-13 sobre Discapacidad (enero de 2013);
- Ley No. 135-11 sobre VIH/SIDA (junio de 2011);
- La inclusión de disposiciones sobre los derechos del niño en la nueva Constitución (enero de 2010).
- La ratificación de los siguientes instrumentos:
- Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, Relativo a la Participación de Niños en los Conflictos Armados, en octubre de 2014;
- Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, en enero de 2012;

- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, en agosto de 2009.
- La Adopción de medidas institucionales y de política siguientes:
- Política sobre la Primera Infancia (2013);
- Designación de una Defensora del Pueblo (2013);
- Estrategia Nacional de Desarrollo (2010-2030);
- Plan Nacional de Igualdad y Equidad de Género (2007-2017).

También, luego de analizar el informe titulado:30 Años De La Convención Sobre Los Derechos Del Niño En La República Dominicana, año 2019, el cual indica cuales han sido los avances nacionales, priorizando los derechos de la convención de los derechos del niño, a lo largo de las tres últimas décadas, y traza perspectivas donde se valora posibles logros de algunos Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en el país. Entre los cuales se destacan los siguientes:

- Aumenta la inversión pública y la protección social a favor de niñas, niños y adolescentes;
- Aumenta la seguridad social en salud para la infancia y la adolescencia;
- Aumenta la protección social de la infancia;
- Se reduce la pobreza infantil;
- Se reduce la mortalidad infantil;
- Se reduce la desnutrición infantil.

De igual forma, se destaca que UNICEF, se mantiene colaborando con el Estado Dominicano desde el año 1952, cuando se firmó el primer Acuerdo Básico de Cooperación. En ese momento solo existían proyectos enfocados al sector educación, y algunas capacitaciones para el personal docente y algunas colaboraciones con la Oficina Nacional de Planificación institucional, que planifica, implementa y evalúa proyectos.

3. CONCLUSIONES

Después de haber investigado y analizado sobre los Alcances y Desafíos de los Niños en Situación de Calle, Derechos del Niño, (Provincia San Cristóbal, Periodo: 2019-2020), se concluye que:

En sentido general se analizaron los antecedentes que marcaron la obligación de reconocer los derechos de los niños, niñas y adolescentes, se describieron normativas nacionales e internacionales que amparan a los niños en Situación de Calle, Niños de la Calle, o Niño en Espacios Públicos, y se estableció que estos niños, no viven en la calle, más bien entender que pasan la mayor parte de su tiempo en la calle, ya sea por motivos de pobreza o maltrato, otros simplemente no tienen una familia o un hogar en el que puedan vivir de forma segura, en paz, con dignidad y gozar de salud tanto física como mental.

Se determinó que al describir la situación de los niños, niñas y adolescentes, la protección va más allá de un concepto. Los niños, niñas y adolescentes fueron provistos de derechos que son inherentes a los seres humanos. Un ejemplo de esto es la Convención de los Derechos del Niño, que referencia y define que es un niño, de acuerdo con la edad establecida; Es importante destacar que cada niño, niña y adolescente, aun aquellos que se encuentran en situación de calle, debe gozar de su derecho a la igualdad.

A no ser discriminado por su condición, gozar de una protección especial, pueda crecer no solo de forma física sino también integral; con las oportunidades y el disfrute de los servicios que sean necesarios para su desarrollo. Considerando que siempre Estado garantice el interés superior del niño. Si bien es cierto que la función esencial del Estado, es asegurar la protección efectiva de los derechos de la persona, no menos cierto es que la familia también juega un papel importante ponderando que son la base de la sociedad y el medio natural donde se desarrolla un niño.

Gozar de alimentación, vivienda y atenciones médicas adecuados, son derechos que se beban garantizar, por eso la Declaración de Ginebra, expresa propiamente la obligación de los seres humanos, de crear condiciones propias y dignas para el futuro de los niños, niñas y adolescentes y garantizar la preservación de sus derechos al trabajo remunerado que realizan.

Es significativo señalar, que la Convención de los Derechos del Niño, crea la obligación a los gobiernos de cada Estado a crear las condiciones necesarias para el desarrollo pleno de los niños, niñas y adolescentes, incluyendo aquellos que tienen condiciones menos favorables como los que se encuentran en situación de calle, todo lo relativo a derechos económicos, civiles y políticos, más lo principios sobre justicia, libertad y paz que se le deben garantizar a cada ser humano, en especial a los niños por su falta de madurez tanto física como mental.

A través de las obligaciones en la esfera de los derechos humanos y de los derechos del niño, definido y garantizado por el derecho consuetudinario y por los tratados internacionales de Derechos Humanos, que fueron creados para que los Estados loa han ratificado tengan la obligación de dar cumplimiento a los derechos descritos en lo antes mencionado dichos derechos.

Por último, es importante establecer que, a través de las políticas de garantías sobre derechos de los niños, niñas y adolescentes, se tienen que solucionar los problemas existentes sobre la vulneración de los derechos a la niñez en la provincia de San Cristóbal. Pues, aunque el Estado Dominicano ha logrado alcances puntales como reestructurar la legislación para buscar políticas de mejoras para los niños, se debe seguir trabajando en mejoras continuas y más efectivas que puedan seguir dando respuesta a la población en condiciones de vulnerabilidad como lo son los niños en Situación de Calle o en Espacios Públicos.

4. RECOMENDACIONES

Que el Estado, en primer lugar, realice un levantamiento para obtener datos estadísticos sobre la cantidad de niños que se encuentran en Situación de Calle, identificar cuáles son sus necesidades que lleva a los niños a pasar la mayor parte de su tiempo en espacios públicos, identificar cuáles son los lugares geográficamente que tienen un índice elevado de niños en la referida situación.

Que se implementen en la provincia de San Cristóbal las medidas necesarias para aplicar de forma efectiva las políticas y los programas relativos a la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en Situación de Calle, que se implementen las políticas que están destinadas a garantizar que las opiniones de los niños son necesarias e importantes para implementar medidas de mejoras continuas; que puedan tener como resultado que los niños solo de conozcan sus derechos, sino que existen garantías efectivas para su protección.

Que se realicen evaluaciones sobre las necesidades que presentan los Niños de la Calle o en Situación de Calle, que se asignen al CONANI de San Cristóbal recursos, presupuestarios

y capital humano especializado en este tema, que trabajen de forma permanente con cada niño, niña y adolescente que sufre la situación de calle, la cual impide que gocen de derechos fundamentales como la salud, la alimentación y la educación.

Por otro lado, se considera necesario extender la difusión sobre el tema de protección a la niñez en San Cristóbal, que se fundamente en un enfoque que se ocupe específicamente de los Niños en Espacios Públicos o en Situación de la Calle, para que puedan conocer y acceder a las políticas, procedimientos y mecanismos sobre los servicios de orientación y ayuda psicológica y educativa no solo a los niños, sino que sea un proceso de rehabilitación que involucren a las familias.

Con la finalidad de reducir la vulneración de derechos que sufren los niños en Espacios Públicos en San Cristóbal, se hace necesario que en CONANI se habiliten hogares de paso, considerando en la investigación, se detectó que todavía no existe, por el momento, este tipo de servicio. También que se habiliten programas de difusión y orientación, donde se traten y se identifiquen temas como las desigualdades, la violencia familiar y sobre todo que hacer para defender a un niño de la calle.

Finalmente, es necesario que la condición de Niño de la Calle, no sea una limitante para poder acceder a los servicios básicos como lo es la salud, la educación, la justicia, la información, la cultura y el deporte. Que se implementen programas que presten servicios para eliminar ayudar a los niños en espacio públicos, que los ayuden a el matrimonio infante, el maltrato familiar, el embarazo en la adolescencia, la explotación laboral, que se realizan terapias de orientación familiar para restablecer el contacto entre los miembros de la familia. Este proceso considerar la intervención y la ayuda de la comunidad local y la sociedad en general.

5. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Álvarez, Y. (2017). Disparidad de Criterios de los Magistrados de la Corte Suprema en la Aplicación del Principio del Interés Superior del Niño. Tesis para optar al Título de Abogado en la Universidad Nacional de Piura, Perú. Disponible en: http://repositorio.unp.edu.pe/bitstream/handle/UNP/1324/DER-ALV-OBL-17.pdf?sequence=1&isAllowed=y. Recuperado en fecha 14-02-2021.

ACNUDH. Convención sobre los Derechos del Niño.Adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989. Disponible en: ACNUDH | Convención sobre los Derechos del Niño (ohchr.org). Recuperado en Fecha: 14-02-2021.

ACNUR. Las Reglas de Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad han sido aprobadas por la XIV Cumbre Judicial Iberoamericana, que ha tenido lugar en Brasilia durante los días 4 a 6 de marzo de 2008. Disponible en: https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2009/7037.pdf. Recuperado en Fecha: 11-10-2021.

ACNUDH. Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño Relativo a un Procedimiento de Comunicaciones. Disponible en: https://www.derechoshumanos.net/ONU/resoluciones/Resolucion-66-138-(A-RES-66-138)-Protocolo-CRC-2011.pdf. Recuperado en fecha: 19-06-2021.

Domínguez M., Romero M., Paul G. Los “Niños Callejeros”.Una Visión de sí mismos Vinculada al uso de las Drogas.

Canales I., (2015). El Trabajo Infantil y la Vulneración del Principio del Interés Superior del Niño en el Mercado de Abastos, Huancavelica, 2013.Tesis para optar por el Profesional de Abogado, Universidad Nacional de Huancavelica, Perú.

Disponible en: TP - UNH DERECHO 0034.pdf. Recuperado en fecha: 24-02-2021.

CONANI. Historia. Disponible en: http://conani.gob.do/sobre-nosotros/historia/. Recuperado en fecha 19-02-2021.

CONANI. Hogares de Paso. Disponible en: http://conani.gob.do/transparencia/hogares-de-paso/#:~:text=Los%20hogares%20de%20paso%20est%C3%A1n,requieren%20del%20auxilio%20del%20Estado. Recuperado en fecha 12-02-2021.

CONANI. Quienes Somos. Disponible en: http://conani.gob.do/sobre-nosotros/quienes-somos/. Recuperado en fecha 10-02-2021.

Constitución de la República Dominicana. (2015). Santo Domingo, República Dominicana: Congreso Nacional. Disponible en: http://extwprlegs1.fao.org/docs/pdf/dom187716.pdf. Recuperado en fecha 24-02-2021.

CONANI. Instancias Locales. Disponible en: http://conani.gob.do/instancias-locales/. Recuperado en fecha 12-02-2021.

CIDH. Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (“Reglas de Beijing”) Adoptadas por la Asamblea General en su resolución 40/33, de 28 de noviembre de 1985. Disponible en: http://www.cidh.org/ninez/pdf%20files/Reglas%20de%20Beijing.pdf. Recuperado en fecha 18-06-2021.

Coria M., Quriga M., Vicencio N. Las Medidas de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes y el Trabajo Social. Tesis para optar por el título de Licenciado en Trabajo Social, en la Universidad Nacional de Cuyo, Argentina. Disponible en: https://bdigital.uncu.edu.ar/objetos_digitales/6139/tesis-fcpys-coria-quiroga-vicenciol.pdf. . Recuperado en fecha 14-02-2021.

COOPERAND.¿Qué es UN niño de la calle? Disponible en:https://cooperand.org/es/ninos-de-la-calle/concepto. Recuperado en fecha 19-05-2021.

Forselledo A. (2001). La Niñez en Situación de Calle un Modelo de Prevención de las FármacoDependencias Basado en los Derechos Humanos.

HUMANIUM.Origen de la Declaración de los Derechos del Niño. Disponible en: https://www.humanium.org/es/declaracion-1959/#:~:text=El%2020%20de%20noviembre%20de,la%20Resoluci%C3%B3n%201386%20(XIV). Recuperado en fecha: 18-02-2021.

HUMANIUM.Derechos del Niño. Disponible en: Derechos del Niño-Humanium. Recuperado en fecha 24-02-2021.

HUMANIUM.Niños de la calle. Disponible en: Niños de la calle-Humanium. Recuperado en fecha 15-02-2021.

Iniciativa de Pobreza y Desarrollo Humano de Oxford (OPHI) / SIUBEN. (2020). COVID-19 y la Pobreza Multidimensional en República Dominicana Simulación del Efecto de la Pandemia en la Pobreza Multidimensional en República Dominicana [Ebook]. Santo Domingo. Recuperado de: https://ophi.org.uk/wp-content/uploads/Dominican_2020_MDP_COVID-19_SPA.pdf

Ley14-94.CódigoparalaProtecciónde Niños,NiñasyAdolescentes, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, GACETA Oficial No. 9883, 25 de abril de 1994. Disponible en: http://extwprlegs1.fao.org/docs/pdf/dom140847.pdf. Recuperado en fecha 19-02-2021.

Ley 24-97. Que Introduce Modificaciones al Código Penal y al Código para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, Gaceta Oficial No. 9945, del 28 de enero de 1997). Disponible en: https://www.oas.org/dil/esp/Ley%2024-97,%20sobre%20

Violencia%20Intrafamiliar%20República%20Dominicana.pdf. Recuperado en fecha: 04-03-2021.

Ley 136-03. Código para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes. Disponible en: https://www.oas.org/dil/esp/LEY%20136-03%20-%20Codigo%20para%20el%20Sistema%20de%20Protecci%C3%B3n%20y%20los%20Derechos%20Fundamentales%20de%20Ni%C3%B1os%20Ni%C3%B1as%20y%20Adolescentes%20República%20Dominicana.pdf. Recuperado en fecha: 16-02-2021.

Ley 66-97. Ley General de Educación. Disponible en: https://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic2_repdom_sc_anexo_7_sp.pdf. Consultado en 24-02-2021.

Ley 42-01. Ley General de Salud. Disponible en: https://www.semma.gob.do/media/1704/ley-general-de-salud.pdf.

Ley49-00. General de la Juventud, de fecha 26 de julio 2000. Disponible en: http://transparencia.juventud.gob.do/download/ley-49-00-general-de-la-juventud-de-fecha-26-de-julio-2000/ . Consultado en fecha 12-10-2021.

LLobet V. (2006). ¿Retratos de Niño? Políticas Sociales yDerechos de Niñ@s en Situación de Calle.

Nuñez, I., Pichardo, Y. (2016). El Estudio de la Criminología Juvenil en la República Dominicana. Trabajo de grado para optar por el título de Licenciado en Derecho, Universidad Nacional Pedro Henríquez Ureña (UNPHU). Disponible en:https://repositorio.unphu.edu.do/bitstream/handle/123456789/991/El%20estudio%20de%20la%20criminologi%CC%81a%20juvenil%20en%20la%20Repu%CC%81blica%20Dominicana.pdf?sequence=1&isAllowed=y. Recuperado en fecha 22-02-2021.

OMS. Desarrollo en la Adolescencia. Disponible en: https://www.who.int/maternal_child_adolescent/topics/adolescence/dev/es/. Recuperado en fecha:12-03-2021.

ONU.Historia de la Redacción de la Declaración Universal de Derechos Humanos. Disponible en: https://www.un.org/es/documents/udhr/history.shtml. Recuperado en fecha: 12-06-2021.

ONU: Comité de los Derechos del Niño (CRC), Examen de los informes presentados por los Estados partes con arreglo al artículo 44 de la Convención: Segundo informe periódico que los Estados Partes debían presentar en 1998: República Dominicana, 16 Julio 2007, CRC/C/DOM/2, disponible en esta dirección: https://www.refworld.org.es/docid/47b95e852.html [Accesado el 7 octubre 2021]

ONU. La Declaración Universal de Derechos Humanos. Disponible en: https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights. Recuperado en fecha: 12-06-2021.

ONU: Asamblea General, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966, 16 diciembre 1966, Naciones Unidas, Serie de Tratados, vol. 993, p.3. Disponibleen: https://www.refworld.org.es/docid/4c0f50bc2.html. Recuperado en fecha 17-06-2021.

ONU: Asamblea General, Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados, 12 febrero 2002. Disponible en: https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf. Recuperado en fecha 19-06-2021.

ONU: Comité de los Derechos del Niño (CRC), Informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 44 de la Convención: Informes periódicos tercero a quinto que debían presentarse en 2011: República Dominicana, 31 octubre 2013, CRC/C/DOM/3-5, disponible en esta dirección: https://www.refworld.org.es/docid/54ae625a4.html [Accesado el 7 octubre 2021].

PUCMM. Biografía Don Silvestre Antonio GuzmánFernández. Disponible en: https://opac.pucmm.edu.do/virtuales/html/dominicanos2/guzman/biografia.ht. Recuperado en fecha: 04-03-2021.

Portal Interactivo de Pobreza de la República Dominicana. (2021). Recuperado 13-10-2021, de http://pip.one.gob.do/

R. Reyes. Los Derechos Humanos y la Seguridad Jurídica.

Tribunal Constitucional Dominicano. SENTENCIA TC/0004/12, del 02 de marzo del año 2012. Relativo al Control Preventivo de Constitucionalidad del "Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, relativo a la participación de niños en los conflictos armados", de fecha veinticinco (25) de mayo del año dos mil (2000).

UNICEF. Historia de los Derechos del Niño. Disponible en: https://www.unicef.org/es/convencion-derechos-nino/historia. Recuperado en fecha: 18-02-2021.

UNICEF. 30 años de la Convención Sobre los Derechos del Niño en República Dominicana. Disponible en: https://www.unicef.org/dominicanrepublic/media/1816/file/Publicaci%C3%B3n%20%7C%2030%20A%C3%B1os%20De%20La%20Convenci%C3%B3n%20Sobre%20Los%20Derechos%20Del%20Ni%C3%B1o%20En%20La%20Rep%C3%BAblica%20Dominicana.pdf. Recuperado en fecha: 15-10-2021.

UNICEF. Convención Sobre los Derechos del Niño. Imprenta Nuevo Siglo. Depósito Legal: DL-M-26132-2006. Disponible en:https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf. Recuperado en fecha: 23-02-2021.

UNICEF. Que es la Convención Sobre los Derechos del Niño. Disponible en: https://www.unicef.es/causas/derechos-ninos/convencion-derechos-ninos. Recuperado en fecha: 12-06-2021.

UNICEF. Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. Disponible en: https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf. Recuperado en fecha: 19-06-2021.

Vicepresidencia de la República Dominicana. 2020. "Índice De Pobreza Multidimensional De La República Dominicana". Recuperado 13-10-2021.

Propuesta para garantizar el derecho a la salud de la población del Municipio de Boca Chica, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, ante la pandemia del COVID-19.

Sustentado por:
T/N RAFAEL DE JESÚS FÉLIZ MARTÍNEZ, ARD.

1. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN:

◊ Objetivo general:

- Diseñar un plan para que el Estado garantice el derecho a la salud de la población del municipio de Boca Chica, provincia Santo Domingo, República Dominicana, ante el COVID-19.

◊ Objetivos específicos:

- Analizar el marco legal que establece el derecho a la salud en República Dominicana.
- Determinar la efectividad de las medidas y los controles establecidos para contrarrestar la enfermedad del coronavirus (COVID-19), en el Municipio de Boca Chica.
- Diseñar las medias que se pueden implementar para enfrentar la enfermedad del coronavirus (COVID-19) en el municipio de Boca Chica.

2. ESTRUCTURA DEL TRABAJO

El presente trabajo de investigación trata sobre la elaboración de un plan para garantizar el derecho a la salud de la población del municipio de Boca Chica, ante la pandemia del COVID-19, partiendo de que el derecho a la salud es un derecho fundamental que está tipificado en la Declaración universal de los derechos humanos y en la Constitución de la República Dominicana, Los resultados fueron obtenidos aplicando el análisis documental, realizando entrevistas a los munícipes de referida área geográfica, entrevistas a expertos en el área. El método inductivo, a través de la observación directa a la situación del municipio de Boca Chica.

Cabe destacar que se observan aspectos fundamentales como son el derecho a la salud en la antigüedad y su proceso histórico, las normas jurídicas, nacionales e internacionales, que versan sobre ese derecho fundamental, incluyendo los organismos internacionales y las instituciones del país que son responsables de velar por la salud. Se analizaron las características de esta enfermedad y las medidas adoptadas por las autoridades para contrarrestar esta situación pandémica, y se realizó una propuesta de plan para mejorar y garantizar el derecho a la salud en el área geográfica objeto de estudio.

Palabras clave: Pandemia, epidemia, salud, brote, enfermedad, infección, propagación, síndrome, neumonía, covid-19, derechos, contagio, virus, municipio, Estado.

◊ Aspectos relevantes

Capítulo I. El Marco legal que establece el derecho a la salud en República Dominicana.

Es bueno señalar que el concepto de salud que existía en la antigüedad establecía que la salud era considerada como un

estado sin equilibrio entre el universo y el ser humano. Se tenía la creencia que el enfermo no solo padecía de dolencias en el estado físico sino también en la parte mental, y que esto tenía una influencia directa en el estado de ánimo, por tal razón el curandero no solo analizaba el aspecto físico sino también el aspecto psicológico. En estos tiempos no había un soporte científico y se tenía la creencia que los procesos de salud eran de carácter mágico.

Luego esto va evolucionando y alrededor del siglo XIX el Estado no tenía la responsabilidad de garantizar ese derecho a la salud de las personas; el Estado solamente tenía la responsabilidad de ocuparse, en sentido general, de la salud pública (saneamiento, epidemias, etc.), pero los individuos solo podían acceder a esas atenciones médicas según su capacidad para poder pagarlas.

Las herramientas jurídicas internacionales.

La Declaración Universal de Derechos Humanos establece en su artículo 25, Inciso 1º, que:

> Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios (Pág. 7).

En el preámbulo del Protocolo de San Salvador se establece que, en consonancia con la Declaración Universal de los Derechos Humanos y con la Convención Americana sobre Derechos Humanos, solamente puede concebirse la idea de un ser humano libre, exento del temor y de la miseria, si se establecen las condiciones que le permitan a cada persona disfrutar de sus derechos económicos, sociales y culturales, si como de los derechos civiles y políticos.

En el Artículo Décimo, del mismo Protocolo, establece que:

- Toda persona tiene derecho a la salud, entendida como el disfrute del más alto nivel de bienestar físico, mental y social.
- Con el fin de hacer efectivo el derecho a la salud los Estados Partes se comprometen a reconocer la salud como un bien público y particularmente a adoptar medidas para garantizar este derecho.

La Convención Americana sobre Derechos Humanos de 1969, hace referencia a que toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral (Parte I, Capítulo II, Artículo V, Inciso I).

En la Convención sobre los Derechos del Niño, se establece el derecho del niño al goce del más alto nivel de salud y el acceso a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación. Los Estados parte se empeñaran en asegurar que a ningún niño le sea privado el goce de esos servicios de salud, haciendo énfasis en el desarrollo de la atención primaria de la salud, la concientización a los padres y los servicios en materia de planificación de la familia, comprometidos a promover la cooperación internacional, orientándola a la realización del derecho, considerando las necesidades de los países en desarrollo.

En el Artículo 25, los Estados parte reconocen el Derecho del niño, que ha tenido que ser internado en un establecimiento, por las autoridades competentes, con la finalidad de atención, tratamiento o protección de la salud física o mental.

La Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, el Artículo 12, estipula que todos los Estados parte orientaran todas las medidas apropiadas para erradicar la discriminación contra la mujer en el ámbito de la atención médica, con la finalidad de asegurar, en

iguales condiciones entre el hombres y la mujeres, el acceso a servicios de atención médica.

El problema de fondo relativo al Derecho Humano a la Salud es hoy, no es tanto el de justificarlo, como el de protegerlo. No es un problema filosófico el de los Derechos Humanos, sino político (Bobbio, 2000). El respeto de la autonomía, de la dignidad, de la integridad y, particularmente, la protección y promoción del Derecho Humano a la Salud física, mental y social, es el gran desafío al cual deben hacer frente, con valor, los rofesionales en sus diferentes prácticas.

Herramientas jurídicas del derecho a la salud en República Dominicana.

Una vida con las condiciones de salud adecuada, es la piedra angular para poder gozar de los demás derechos humanos. Además es también un elemento crucial para el bienestar de las generaciones presentes y futuras, y sobre todo una población sana, es la espina dorsal para que haya un desarrollo económico y social sostenible. Por esa razón los países de la región de América Latina y el Caribe enfocan sus políticas públicas para garantizar la protección del derecho a la salud, un derecho muy importante para el ciudadano.

En la República Dominicana el derecho a la salud está garantizado en el artículo 61 de la constitución (2015), cuanto establece que:

Toda persona tiene derecho a la salud integral. En consecuencia:

> 1) El Estado debe velar por la protección de la salud de todas las personas, el acceso al agua potable, el mejoramiento de la alimentación, de los servicios sanitarios, las condiciones higiénicas, el saneamiento ambiental, así como procurar los medios para la prevención y tratamiento de todas las enfermedades, asegurando el acceso a medicamentos de

> calidad y dando asistencia médica y hospitalaria gratuita a quienes la requieran;
>
> 2) El Estado garantizará, mediante legislaciones y políticas públicas, el ejercicio de los derechos económicos y sociales de la población de menores ingresos y, en consecuencia, prestará su protección y asistencia a los grupos y sectores vulnerables; combatirá los vicios sociales con las medidas adecuadas y con el auxilio de las convenciones y las organizaciones internacionales (Pág. 20).

En ese mismo tenor en la República Dominicana existe la ley General de Salud (ley 42-01), en donde en su artículo 7 establece lo siguiente:

> EL Sistema Nacional de Salud de Republica Dominicana tiene por objeto promover, proteger, mejorar, restaurar la salud de las personas y comunidades; prevenir enfermedades y eliminar inquietudes en la situación de salud y accesibilidad de los servicios, garantizando los principios fundamentales consagrados en la ley (Pág. 20).

Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social

El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social es la institución que dirige el Sistema Nacional de Salud con la finalidad de formar políticas públicas para garantizar la salud de la ciudadanía, y elaborar un plan nacional de salud.

Este ministerio tiene la responsabilidad de asegurar que todas las personas reciban un servicio de salud integral y con calidad, y promover la producción social de la salud, mediante funciones de la rectoría y funciones elementales de la salud pública, para satisfacer todas las necesidades de la población, con énfasis en los grupos más necesitados.

Capítulo II. Medidas y controles que han sido aplicadas para contrarrestar la enfermedad del coronavirus (COVID-19).

La Nueva Pandemia SARS-CoV-2.

En el año 2002, se dan cuenta que en este año se originó un caso inusual de neumonía, específicamente en la provincia de Guangdong en China, el cual fue motivo de preocupación a nivel internacional por la diseminación de la enfermedad a poco más de 24 países. A esta patología se la designó como el Síndrome Respiratorio Agudo Severo (SARS, por sus siglas en inglés).

Luego en el año 2012 surgió otro betacoronavirus en la ciudad de Jeddah, Arabia Saudita, procedente de una muestra de esputo cuyo patógeno fue llamado síndrome respiratorio de Oriente Medio (MERS-CoV). Su propagación fue rápida. En corto tiempo. Pero gracias a las labores de los médicos se logró contener y eliminar. Este virus causó 2.494 casos y 858 muertes, la gran mayoría en el lugar de origen del brote; el receptáculo natural se presumió que eran los murciélagos, pero esencialmente la difusión fue atribuida a los camellos y dromedarios.

El 31 de diciembre del año 2019, en el municipio de Wuhan en la provincia de Hubei, China, comunicó sobre una serie de casos de neumonía con causas desconocida.

De acuerdo con la Organización Panamericana de la Salud (2020) el coronavirus es:

> Los coronavirus son una extensa familia de virus que pueden causar enfermedades tanto en animales como en humanos. En los humanos, se sabe que varios coronavirus causan infecciones respiratorias que pueden ir desde el resfriado común hasta enfermedades más graves como el síndrome respiratorio de Oriente Medio (MERS) y el síndrome respiratorio agudo severo (SRAS). El coronavirus que se ha

descubierto más recientemente causa la enfermedad por coronavirus COVID-19.

Es el 30 de enero de 2020 cuando con más de 9.700 casos ratificados en China y otros 106 casos establecidos en otros 19 países que el Director General de la Organización Mundial de la Salud (OMS) estableció que el brote era una emergencia de salud pública con mucho interés internacional, adoptando los consejos del Comité de Emergencia del Reglamento Sanitario Internacional (RSI).

En ese mismo orden el 11 de febrero, adoptando las mejores prácticas recomendadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) para designar nuevas enfermedades infecciosas humanas, la OMS ha nombró a la enfermedad, COVID-19.

Prevención del COVID-19

La OMS y los CDC, han hecho recomendaciones que son medidas básicas para la protección contra cualquier otro patógeno: mantener un constante lavado de manos con jabón y agua durante 20 segundos, en especial después de salir del baño, antes de comer y después de estornudar y toser. También utilizar alcohol al 60%; evitar el contacto de los ojos, nariz y boca con las mano contaminada; mantenerse alejado de personas enfermas; mantener una constante limpieza y desinfección en los objetos y superficies que son mayormente tocados y en caso de una persona que viaje a un país con antecedente epidemiológico y muestre síntomas como fiebre, tos o dificultad para respirar en 14 días, se le deberá dar atención médica inmediata, siguiendo las orientaciones de las autoridades sanitarias.

Medidas Adoptadas en República Dominicana

Para enfrentar la nueva amenaza desconocida, la Organización Mundial de la Salud (OMS) emitió una serie de recomendaciones

a todos los países del mundo y para evitar la propagación de dicha enfermedad, entre las cuales podemos citar:

- Guardar al menos un metro de distancia con otras personas, con la finalidad de reducir el riesgo de contagio cuando otros tosen, estornudan o hablan. Mantener mayor distanciamiento en espacios interiores. Cuanto mayor distancia, mejor.

- Usar siempre una mascarilla en su interacción con otras personas. Para que esta medida sea eficiente se debe hacer el uso apropiado.

- Lavarse las manos constantemente con la finalidad de mantener sus manos descontaminadas.

Las medidas adoptadas en la República Dominicana no se hicieron esperar y es el 19 de marzo del año 2020 cuando el Congreso Nacional aprueba la solicitud del Poder Ejecutivo de declarar de Estado de Emergencia por la incidencia en el país del COVID-19, haciéndola efectiva mediante los decretos 134-20, 135-20 y 136-20.

Estas disposiciones buscan establecer restricciones para las actividades colectivas y comerciales, y asegurar el distanciamiento social entre las personas, con la finalidad de darle cumplimiento a las recomendaciones hechas por la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Entre las medidas adoptadas por el gobierno dominicano podemos señalar las siguientes:

- Se implementó un cierre hacia el exterior y un protocolo de salud para acceso al territorio nacional, con medidas como, toma de temperatura y establecimiento de cuarentena a las personas provenientes de otros países.

- Distanciamiento social y seguridad ciudadana. Fue suspendida la docencia en todos los centros escolares, en las universidades. De implementó la clase virtual.

- Se fortaleció el Sistema de salud, se autorizó la inversión de $211 millones de pesos para fortalecerlo, tanto en remozamiento de áreas de emergencia de los hospitales.

- Higienización: inicia el plan para desinfectar espacios públicos, áreas de transporte, paradas de autobuses, teleféricos, puentes peatonales, entre otros.

- Realización de pruebas covid-19, con la creación de un programa de capacitación para los médicos y los colaboradores del área de la salud sobre los síntomas y los efectos del virus para lograr una detección temprana.

- Ampliación de la cobertura de salud: se establece la realización de pruebas de forma gratuita en los laboratorios privados, adecuadamente certificados.

Capítulo III. Propuesta sobre las medidas y controles que se pueden implementar para enfrentar la enfermedad del coronavirus (covid-19), en el municipio de Boca Chica.

El municipio de Boca Chica es una fuente de ingreso fundamental para la República Dominicana, en virtud de que está ubicada geográficamente en un área turística, uno de los de mayores ingresos en la economía nacional, ingresos que se vieron afectados en su totalidad a raíz del cierre de los hoteles, como medida de control para evitar la propagación del covid-19.

Esta pandemia impacto en los sistemas de salud de todos los países del mundo. Hemos llegado a la conclusión de que el sistema sanitario del municipio de Boca Chica, requería de una reestructuración que estableciera las bases necesarias para

poder garantizar ese derecho fundamental, como es el derecho a la salud.

La idea de reestructurar el sistema sanitario del municipio de Boca Chica lo concebimos bajo la convicción de que los establecimientos de salud son instalaciones esenciales que tienen la finalidad de proporcionar la atención que demandan los miembros de un entorno social, con garantía de que ese servicio sea brindado con un alto nivel de calidad y equidad a todos los individuos.

Para lograr garantizar el derecho a la salud, cada establecimiento de servicio debe estar dotado con los recursos humanos especializados necesarios, con los materiales y equipos médicos suficientes, contar con un espacio idóneo para lograr el nivel funcional deseado a través de un diseño estructural coherente y de fácil mantenimiento para que pueda perdurar con el pasar de los años, con los medios de transporte de pacientes requeridos y sobre todo estar apoyados en el uso de la tecnología para lograr una gestión eficiente en el día a día.

A través de esta propuesta se pretende una red de salud que abarque a todos los pobladores del municipio de Boca Chica, que garantice una atención integral y completa a la comunidad, logrando con esto aumentar el índice de salud del municipio.

Esta propuesta servirá no solo para garantizar la salud a los pobladores del municipio de Boca Chica sino que también será un gran apoyo para los turistas que tengan alguna complicación de salud.

Propuesta de un plan para Garantizar el Derecho a la Salud en el Municipio de Boca Chica ente el COVID-19.

Este plan consiste en el mejoramiento del sistema de salud del municipio de Boca Chica, a través de la readecuación de la

estructura hospitalaria del área geográfica objeto de estudio, con la finalidad de alcanzar mejores estándares de prevención, diagnóstico y tratamiento de enfermedades epidemiológicas, que cuente con los tres niveles de atención médica que establece, las normativas de salud pública.

Objetivo General de la Propuesta de plan

Fortalecer la estructura de sistema de salud de la población del municipio de Boca Chica ante el COVID-19.

Objetivos Específicos:

- Fortalecer el subsistema de salud de la población del municipio, incorporando los tres niveles de atención médica que establecen las normativas de salud.
- Contar con el equipamiento médico y el mobiliario suficiente que permita brindar los servicios médicos requeridos por los pobladores del municipio con el nivel de calidad acorde a las normativas existentes.
- Establecer una red de traslados coordinado de pacientes a través de la adquisición de ambulancias y otros equipos paramédicos necesarios que permitan garantizar una cobertura de transporte de pacientes en todo el municipio.
- Establecer los centros de acopio necesarios para establecer las cuarentenas requeridas.

Requerimientos.

- La reestructuración del centro hospitalario del municipio de Boca Chica.
- Dotarlo de los recursos humanos especializados necesarios para poder cubrir la oferta de servicios

médicos de acuerdo a la demanda de las principales enfermedades pandémicas que afectan a la población del municipio de Boca Chica.

- Adquisición de mobiliarios y equipos para amueblar el establecimiento de salud acorde a los parámetros que exige el Ministerio de Salud Pública.
- Adquisición de dos ambulancias para cubrir las necesidades de transporte de los enfermos de la zona.
- Adquisición de equipos
- Médicos modernos, acorde a los nuevos tiempos.

3. CONCLUSIONES

El derecho a la salud ha sido reconocido en el ámbito internacional y todos los países del mundo han mostrado su interés de ofrecer las garantías necesarias a este derecho, lo que queda evidenciado cuando analizamos los distintos pactos y convenios internacionales que lo contemplan, entre los que se citara: la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y el Pacto de los Derechos Civiles y Políticos, entre otros. .

Hay circunstancias extraordinarias que se presentan en una sociedad que pueden dificultar el correcto ejercicio de la protección del derecho a la salud, como es el caso de la crisis sanitaria global producto del coronavirus, COVID-19, donde los sistemas de salud de muchos países del mundo se vieron colapsados producto de esta situación pandémica, y la República Dominicana no fue la excepción, específicamente el área geográfica objeto de estudio, el Municipio de Boca Chica, donde

los resultados de las encuestas realizadas y las documentaciones analizadas evidencian la debilidad del sistema de salud de referido municipio.

La importancia de tomar las medidas adecuadas para garantizar este derecho, parte de la hipótesis de que estableciendo las medidas adecuadas, se puede garantizar el derecho a la salud en el municipio de Boca Chica. Este trabajo de investigación enumera una seria de medidas que pueden adaptarse para garantizar con mayor eficiencia este derecho. Estas recomendaciones van desde la construcción de un centro de salud, hasta el correcto uso del capital humano, y la correcta administración de los recursos de salud.

Al concluir este trabajo de investigación y estudiar los factores que dan origen a la ineficiencia del sistema de salud en el municipio de Boca Chica, se vío motivaron la necesidad de crear una propuesta como la que se plantea en el presente estudio, esperando que la misma ofrezca acciones efectivas para la solución de los problemas existentes.

El objetivo fundamental de esta propuesta no es más que el de contribuir al fortalecimiento de las acciones ejecutadas por las instituciones responsables de garantizar el derecho a la salud en este municipio.

La información recopilada y analizada durante el estilo estructuran el presente y trabajo de investigación, permitió llegar a la conclusión de que si se toman las medidas necesarias se puede garantizar el derecho a la salud de la población.

◊ RECOMENDACIONES

La nueva enfermedad del COVID-19 ha sido una dura prueba para todos los países del mundo y para sus sistemas de salud. Ningún país estaba preparado para tan difícil situación. Incluso los sistemas de salud de las grandes potencias del mundo se vieron colapsados ante esta enfermedad, en virtud del escaso conocimiento que tenía la comunidad internacional sobre la nueva enfermedad, y por no tener un plan adecuado para enfrentar situaciones similares.

Esta situación de pandemia debe servir para que la comunidad internacional orienten sus esfuerzos para contribuir al desarrollo científico y tecnológico de todos los países del mundo, con la finalidad de lograr un nivel de avance en el área de la salud que puede garantizar la salud de toda la población.

El derecho a la salud es uno de los ejes más importantes de una sociedad y su ineficacia en garantizar este derecho causa un efecto dominó sobre otros derechos, fundamentales tales como la economía, la educación, entre otros. Un país no puede crecer económicamente con un sistema de salud precario; es necesario que el capital humano de un país esté en excelentes condiciones de salud para que pueda desarrollarse económicamente.

Es necesario orientar las políticas públicas al desarrollo del capital humano encargado de salvaguardar la salud de la población, y la construcción de las instalaciones hospitalarias necesarias para ofrecer una respuesta anti epidemiológica efectiva ante situaciones similares que se puedan presentar en el futuro

4. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ARROYO, J. (2020). Coronavirus: la OMS declara la pandemia a nivel mundial por COVID-19, Redaccion Medica: Recuperado de: https://www.redaccionmedica.com/secciones/sanidad-hoy/coronavirus-pandemia-brote-de-covid-19-nivel-mundial-segun-oms-1895

Ansuátegui Roig, F. J. (2005). Derechos fundamentales, valores y multiculturalismo. Madrid. Ed. Dykinson,

Bobbio, N. (2000). El fundamento de los Derechos Humanos. España: Ed. UNIA,.

Brunner, J. (2004). Globalización cultural y posmodernidad. Chile: Editorial Fondo de Cultura Económica,

Castillo, A. (2020). Confirman primer caso de coronavirus en República Dominicana. Recuperado de: https://www.diariolibre.com/actualidad/salud/confirman-primer-caso-de-coronavirus-en-republica-dominicana-IM17398154

Chafekar A, Fielding BC. (Febrero 2018) MERS-CoV: Understanding the Latest Human Coronavirus Threat. Viruses 10 (2). Recuperado de: https://www.mdpi.com/1999-4915/10/2/93 DOI: 10.3390/v10020093 PMID 29495250 PMCID PMC5850400 Google Académico

Centro de Control y Prevención de Enfermedades. (30 de marzo de 2020). Recuperado,de:https://www.cdc.gov/coronavirus/2019cov/symptomstesting/symptoms.html?CDC_AA_refVal=https%3A%2F%2Fwww.cdc.gov%2Fcoronavirus%2F2019-ncov%2Fabout%2Fsymptoms.html

Chen L, Li X, Chen M, Feng Y, Xiong C. (marzo 2020). The ACE2 Expression in human heart indicates new potential mechanism of heart injury among patients infected with SARS-CoV-2. Cardiovasc Res. Marzo de 2020 Recuperado de: https://academic.

oup.com/cardiovascres/advancearticle/doi/10.1093/cvr/cvaa078/5813131 DOI: 10.1093/cvr/cvaa078 PMID 32227090 Google Académico.

Conferencia Mundial sobre Políticas Culturales. (París 1982): Ed. UNESCO.

Convención Americana sobre Derechos Humanos. (noviembre de 1969). Conferencia Especializada Interamericana a sobre Derechos Humanos. San José de Costa Rica.

Convención de los Derechos del Niño (noviembre 1989). Adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su resolución 44/25.

Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las forma s de Discriminación contra la Mujer (diciembre de 1979). Adoptada y abierta a la firma y ratificación, o adhesión, por la Asamblea General en su resolución 34/180.

Chan PKS. Outbreak of Avian Influenza A (H5N1) Virus Infection in Hong Kong in 1997. Clin Infect Dis [Internet]. 2002;34 (Supplement_2): S58-64. Recuperado de: https://doi.org/10.1086/338820 DOI: 10.1086/338820 PMID 11938498 Google Académico.

Diagnóstico Boca Chica. (2020). Aproximación de la situación social del municipio de Boca Chica. Recuperado de: http://www.ciudadalternativa.org.do/wp-content/uploads/2018/03/Diagn%C3%B3stico-Boca-Chica.pdf

Diccionario panhispanico del español juridico. (2020). Diccionario panhispanico del español juridico. Recuperado de: https://dpej.rae.es/lema/constituci%C3%B3n1

Duran, B. (2020). Impacto del COVID – 19 en el sector de la construcción en República Dominicana. Recuperado de: https://

www.unibe.edu.do/impacto-del-covid-19-en-el-sector-de-la-construccion-en-republica-dominicana/

De Lucas, J. Europa (Madrid 1992.): ¿convivir con la diferencia? Racismo, nacionalismo y derechos de las minorías.: Editorial Tecnos.

Ed. Bosch, (1989). Carta Social Europea. España.

Franco-Paredes C, Kuri-Morales P, Álvarez-Lucas C, Palacios-Zavala E, Nava-Frías M, Betancourt-Cravioto M, Santos-Preciado JI, Tapia-Conyer R. (2003). Síndrome agudo respiratorio severo: un panorama mundial de la epidemia. Salud Pública México. 211-220.

Fuster, V. (2008). La Ciencia de la Salud. Barcelona: Ed. Planeta,

Gewirth, A. (1982) Are there any absolute Rights? Chicago: The University of Chicago Press,

Guan Y, Zheng BJ, He YQ, Liu XL, Zhuang ZX, Cheung CL, (octubre 2012) et al. Isolation and Characterization of Viruses Related to the SARS Coronavirus from Animals in Southern China. Science; 302 (5643):276-278. Recuperado de: http://science.sciencemag.org/content/302/5643/276.abstract DOI:10.1126/science.1087139 PMID 12958366 Google Académico.

Gimeno Sacristán, J. (2001) Educar y convivir en la cultura global. Madrid: Ed. Morata,

Imbert, P. H. (1989) L´universalité des Droits de l´Homme. Strasbourg: Conseil de l´Europe.

Ibañez Marti, C. (2010). Que es el período de incubación. Obtenido de Salud Pública y algo más. Recuperado de: https://www.madrimasd.org/blogs/salud_publica/2010/06/20/131984

Kant, I. (1785). Fundamentación de la metafísica de las costumbres. España: Editorial Espasa-Calpe

Listin diario. (4 de mayo de 2020). Los Mina, Los Mameyes y Boca Chica, entre los lugares de la provincia Santo Domingo más afectados por COVID-19. Recuperado de: https://listindiario.com/la-republica/2020/05/04/615987/los-mina-los-mameyes-y-boca-chica-entre-los-lugares-de-la-provincia-santo-domingo-mas-afectados-por-covid-19

La multiculturalidad de los Derechos Humanos (2000), España: Ed. UNIA.

La historia de los Derechos Humanos. (2000), España: Ed. UNIA.

Laporta, F. (2001). El concepto de los Derechos Humanos. España: Ed. UNIA.

Lyotard, J. F. (1989). La condición postmoderna. Madrid: Editorial Cátedra.

"Las generaciones de Derechos Fundamentales (1991)". Revista del Centro de Estudios Constitucionales 10. España,: 203-217.

LUÑO, PÉREZ (2004), Los Derechos Fundamentales. 8º ed. Madrid: Ed. Tecnos.

Ley General de Salud. (No. 42-01), gaceta oficial del congreso nacional (2001)

Markotter, W. (2020). Los expertos siguen buscando el origen del COVID-19: ¿por qué es preocupante?. Recuperado de: https://www.ciperchile.cl/2020/03/16/los-expertos-siguen-buscando-el-origen-del-covid-19-por-que-es-preocupante/

Malagón-Londoño, G.; Galán Morera, R. y Pontón Laverde (2006), G. Garantía de calidad en salud. Madrid: Ed. Médica Panamericana,.

Meyers, D.T. (1988), Los Derechos Inalienables. Madrid: Alianza Editorial,

Ministerio de Salud Pública. (2020a). Ministerio de Salud Pública. Recuperado de Danilo anuncia nuevas medidas y solicita al Congreso declaración de emergencia, por el coronavirus: https://www.msp.gob.do/web/?p=6627.

Ministerio de Salud Pública (2020b). PRIMER CASO IMPORTADO DEL NUEVO CORONAVIRUS CONFIRMADO EN REPÚBLICA DOMINICANA. Recuperado de : https://www.msp.gob.do/web/?p=6383#:~:text=0-PRIMER%20CASO%20IMPORTADO%20DEL%20NUEVO%20CORONAVIRUS%20CONFIRMADO%20EN%20REP%C3%9ABLICA%20DOMINICANA,en%20la%20provincia%20La%20Altagracia.

Ministerio de Salud Pública. (2020c). Salud Pública clausura laboratorio clínico en Boca Chica. Recuperado de: https://www.msp.gob.do/web/?p=9602

Organizacion Mundial de la Salud. (2017). Salud y derechos humanos. Recuperado de de Organizacion Mundial de la Salud: https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/human-rights-and-health.

Organizacion Panamericana de la Salud. (2020). Preguntas y respuestas sobre la enfermedad por coronavirus (COVID-19). Recuperado de: https://argentina.campusvirtualsp.org/preguntas-y-respuestas-sobre-la-enfermedad-por-coronavirus-covid-19.

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (diciembre de 1966). Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI).

Peces Barba Martínez, G., con la colaboración de Asís Roig y Barranco Avilés (2004). Lecciones de derechos fundamentales. Madrid: Ed. Dykinson,.

Pérez Luño, A. (1995). Derechos Humanos, Estado de Derecho y Constitución. Madrid: Editorial Tecnos,.

Pureza, J. M. (Madrid 1996). "¿Derecho cosmopolita o uniformador? Derechos Humanos, Estado de Derecho y Democracia en la posguerra fría". Ed. Marcial Pons,

Pérez Luño, A. (1996). Derechos Humanos y Constitucionalismo ante el Tercer Milenio. Madrid: Ed. Marcial Pons,.

Prieto Sanchís, L. (1990). Estudios sobre Derechos Fundamentales. Madrid. Ed. Debate.

Proclamación de Teherán. Organización de las Naciones Unidas (mayo de 1968) Proclamada por la Conferencia Internacional de Derechos Humanos en Teherán.

Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. OEA, (1988), Documentos oficiales, Serie sobre tratados 69, OEA, Ser. A-44 (SEPF), Washington D.C.

Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (noviembre 1988) "Protocolo de San Salvador", El Salvador, OEA/Ser. A/44 (SEPF).

Pulido, S. (2020). ¿Cuál es la diferencia entre brote, epidemia y pandemia? Recuperado de: https://gacetamedica.com/investigacion/cual-es-la-diferencia-entre-brote-epidemia-ypandemia/#:~:text=Un%20brote%20epid%C3%A9mico%20es%20 una,y%20en%20un%20momento%20determinado.

Resumen de Salud. (2020). Mil 598 positivos de covid-19 en polos turísticos de RD en 28 días. Recuperado de: https://www.resumendesalud.net/94-turismo-de-salud/24623-mil-598-positivos-de-covid-19-en-polos-turisticos-de-rd-en-28-dias.

Rabossi, E. (1996). “Cómo teorizar los Derechos Humanos”. Pierini, Alicia (Coord.). Pensamiento Crítico sobre Derechos Humanos. Buenos Aires: Ed. Eudeba,.

Soriano Díaz, R (1999). “Valores jurídicos y derechos fundamentales”. Madrid: Editorial Alcalá de Guadaira,

Soriano Díaz, R.; Alarcón Cabrera, C. y Mora Molina, J. (2001), Diccionario crítico de los Derechos Humanos. España: Ed. UNIA.

Salvioli, Fabián. (2004), La Protección de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, Revista IIDH. España.

Tian Y, Rong L, Nian W, He Y. (2020), Review article: gastrointestinal features in COVID-19 and the possibility of faecal transmission. Aliment Pharmacol Ther Recuperado de: https://onlinelibrary.wiley.com/doi/full/10.1111/apt.15731 DOI: 10.1111/apt.15731 PMID 32222988 Google Académico.

Van Doremalen N, Bushmaker T, Morris DH, Holbrook MG, Gamble A, Williamson BN, (marzo 2020) et al. Aerosol and Surface Stability of SARS-CoV-2 as Compared with SARS-CoV-1. N Engl J Med Recuperado de: https://www.nejm.org/doi/full/10.1056/NEJMc2004973?url_ver=Z39.88-2003&rfr_id=ori:rid:crossref.org&rfr_dat=cr_pub%20%200pubmed DOI: 10.1056/NEJMc2004973 PMID 32182409 PMCID PMC7121658 Google Académico

Yu X-J, Liang M-F, Zhang S-Y, Liu Y, Li J-D, Sun Y-L, (Marzo 2011), et al. Fever with Thrombocytopenia Associated with a Novel Bunyavirus in China. N Engl J Med 16 de marzo de 2011; 364(16):1523-32. Recuperado de: https://doi.org/10.1056/NEJMoa1010095 DOI: 10.1056/NEJMoa1010095 PMID 21410387 PMCID PMC3113718 Google Académico.

Propuesta de sistematización para la solicitud de acceso al asilo desde la perspectiva de los derechos humanos en República Dominicana, año 2021.

Sustentado por:
JOSÉ ENRIQUE MÉNDEZ ARIAS.

1. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

◊ Objetivo General

Desarrollar una propuesta de sistematización para la solicitud de acceso al asilo desde la perspectiva de los Derechos Humanos en la Republica Dominicana.

◊ Objetivos Específicos

- Identificar como se gestiona la solicitud de asilo en República Dominicana
- Analizar las ventajas que aporta la aplicación de la tecnología en el proceso de solicitud de asilo.
- Adaptar el proceso de sistematización de la solicitud de acceso al asilo para garantizar el respeto de los Derechos Humanos.

2. ESTRUCTURA DEL TRABAJO

El derecho al asilo continúa siendo uno de los medios más utilizados en el mundo por las personas, para huir de la pobreza, las persecuciones, la discriminación y las guerras; lo que conduce a las peligrosas travesías por mar, tierra y aire; Por estas y otras tantas razones, la tecnología sigue siendo posiblemente la mayor

creación del hombre y la vía por excelencia al conocimiento y la libertad. Los derechos humanos ven en la tecnología una oportunidad para las personas vulnerables que no pueden tomar la decisión de salir en busca de un mejor lugar para vivir, facilitándoles el acceso desde cualquier parte del mundo. Para esto ha sido creada la propuesta de sistematización del proceso de solicitud de asilo y para abrir el MIREX al mundo.

Con la sistematización del proceso de solicitud de asilo, República Dominicana dará un paso de gigante en las relaciones internacionales, adelantándose a países con mayores posibilidades económicas en la región; permitiendo de esta manera, que todas las personas, sin importar el lugar de origen o la situación por la que atraviese, puedan encontrar en el sitio web del Ministerio de Relaciones Exteriores con un servicio de humanización de los derechos humanos en tiempos modernos.

Palabras Clave: Asilo, derechos humanos, migración, refugiados, desplazados, República Dominicana.

◊ Aspectos relevantes

Capítulo I. Gestión de la solicitud de asilo en República Dominicana.

En este primer capítulo se dan a conocer todos los procedimientos concernientes al proceso de la solicitud de asilo en la República Dominicana, es decir, como se solicita el asilo, donde se debe someter los documentos, quienes son las autoridades competentes y cuales documentos se requieren para aplicar. De igual modo en este análisis del proceso de gestión de asilo se verifican cuáles son las verdaderas dificultades que enfrentan las personas al momento de llegar, durante los primeros quince, días, en los que deben realizar el procedimiento. Es importante señalar que solicitar asilo en cualquier parte del mundo, es un proceso que está marcado por las políticas de inmigración, debido

a la implementación de medidas reactivas que han priorizado la seguridad y la defensa de cada Estado.

Históricamente la República Dominicana se ha mostrado de acuerdo, ha reconocido y ha aplicado las normas del Derecho Internacional y se ha pronunciado siempre a favor de la solidaridad de los países de América apoyando todas las decisiones que favorezcan la defensa de sus ciudadanos, tal como lo establece la constitución de la República en su artículo 26 sobre Relaciones Internacionales y Derecho Internacional. República Dominicana no solo es un Estado miembro de la comunidad internacional, sino que además se rige por las normas de los convenios internacionales, siempre con el interés de promover los valores en relación al respeto por los derechos humanos.

Se estudiaron los llamados principios rectores de la política exterior de un Estado, sobre todo aquellos que guardan relación con el interés de esta investigación y que figuran en la constitución de la República. La idea central de este apartado no es generar debates sobre las responsabilidades del Estado, sino que para tener una noción sobre el rol que ha desempeñado el control de la política exterior dominicana, se requiere del conocimiento de una sucesión de acontecimientos históricos de orden jurídico, político y sociales, los cuales han contribuido a la construcción de eso principios rectores de la política exterior dominicana, citamos:

- La Ley No. 52-99 sobre Orientación y Servicios a los Dominicanos Residentes en el Exterior
- El decreto 1559, que crea e integra la Comisión Nacional para los Refugiados, conocida por sus siglas como CONARE, del 15 de noviembre de 1983
- El Reglamento No. 2330 de la Comisión Nacional para los Refugiados, del 16 de septiembre de 1984.

La intención de esta propuesta es crear conciencia sobre los procedimientos necesarios para solicitar asilo en la Republica Dominicana, los que sustenta la política exterior dominicana enmarcada en el respeto por los Derechos Humanos y la solidaridad y el decreto 101-03 que integra la Comisión Nacional Permanente para la aplicación del Derecho Internacional Humanitario, de fecha 06 de febrero de 2003. República Dominicana vive desde hace muchos años una situación migratoria difícil con relación al vecino país de Haití y las nuevas olas migratoria de los países de Centro y Sur América, que ha afectado directamente a la estabilidad del país, a raíz de las continuas situaciones que les ha tocado vivir a esos países.

El proceso de solicitud de asilo, en sentido general, sigue siendo una preocupación que ha generado debates y que necesita respuestas claras y precisas. Ante esto surge la pregunta ¿cómo es el procedimiento para solicitar asilo en la República Dominica? Para responder a esta pregunta, es necesario abordar a la institución responsable de tramitar el permiso. La primera idea que se tuvo fue la de conocer los servicio que presta la Direccione General de Migración, donde se conoció que durante un tiempo esta dependencia era quien otorgaba los permisos, pero que después de una serie de cambios, pasó formalmente a ser responsabilidad del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Resulta importante señalar que con el decreto 1569 del 15 de noviembre de 1983 se establece en la Republica Dominicana un paso trascendental para los derechos humanos y para las personas que busca ser admitidas en la condición de asilados en el país con la aprobación de la Comisión Nacional Para los refugiados (CONARE) responsable de velar por las aspiraciones de personas vulnerables que huyen de su país de origen por diversas causas.

La Comisión Nacional para los Refugiados (CONARE) es la autoridad interinstitucional responsable de determinar quién se beneficia de la condición de asilo, que debe evaluar con objetividad y sin discriminación las solicitudes y dar una respuesta positiva o negativa. Al analizar este proceso de solicitud se hace obligatorio conocer cuáles son esos pasos necesarios que el procedimiento de solicitud de asilo conlleva.

Entre los requisitos para optar por el asilo se encuentra:

a. La persona se debe encontrar dentro del territorio dominicano. Una vez en el país puede informar en aeropuertos, puertos y fronteras a las autoridades sobre la voluntad de solicitar la condición de refugiado. Esta solicitud debe realizarse dentro de los 15 días desde su entrada al país.

b. Reunir todos los documentos que puedan: incluyendo, pasaporte, documentos de identidad nacional, fotografías y evidencias que sirvan de soportes para la aprobación del caso. En el caso de que las personas solicitantes no tengan documentos, deberán realizar una declaración jurada.

c. Certificado médico, que acredite si el solicitante tiene alguna enfermedad infectocontagiosa.

d. Dos fotografías tipo pasaporte de frente y dos de perfil.

e. Testimonio escrito, explicando por qué no puede regresar a su país, cualquier documentación relevante, que respalde la aplicación (fotos, certificados, videos, informes.

Con esto debe dirigirse a las Oficinas de la Comisión Nacional para los Refugiaos (ONR) completar el formulario y depositarlo junto a los demás documentos. Con ello se formaliza en la primera etapa la solicitud se formaliza la solicitud la condición de refugiado y se entregará una constancia que permite a los solicitantes permanecer en territorio dominicano hasta que se tome una

decisión final sobre la solicitud. Esta constancia garantiza su estadía regular en el país de forma temporal mientras que las autoridades analizan su caso. Este documento protege la persona solicitante de deportación al país donde su vida está en peligro. La constancia es gratuita y se otorgará a todas las personas, incluyendo a niños y niñas, pero es obligatorio portarla en todo momento. Es importante resaltar que la persona solicitante de refugio que porte este documento no está autorizada a realizar ninguna labor remunerada.

A las personas solicitantes de la condición de asilo que hayan realizado el procedimiento completo, la comisión puede entender pertinente realizarle una entrevista en la que se le preguntará sobre los hechos que los llevaron a huir de su país. Toda la información que se obtengan en la entrevista, es de manejo confidencial y no debe ser compartida con ningunas autoridades de su país de origen, o del país donde fue perseguido. Es muy importante que en la entrevista la persona solicitante comente de manera amplia y ordenada todos los hechos que le llevaron a abandonar su país y que explique sus temores de regresar. Al finalizar la entrevista la persona solicitante deberá firmar una transcripción de esta para dar fe que es su relato. (UNHCR, 2021)

Después se analizan los derechos y obligaciones de los / as solicitantes de reconocimiento de la condición de asilo, en los procedimientos, criterios para determinar si además del proceso, cumple con lo establecido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la Republica Dominicana. Los propios documentos oficiales la CONARE establecen que entre lo referidos procedimientos y criterios se encuentra:

- Recibir información clara oportuna y gratuita sobre el procedimiento de determinación de la condición de refugiado y sobre los derechos inherentes al mismo.

- Aportar todas las pruebas que considere pertinentes para fundamentar su solicitud hasta el momento en que la comisión nacional para refugiados CONARE se pronuncie sobre la misma.

- Durante la entrevista, en caso de ser necesario, tener a disposición el apoyo de un traductor o intérprete de su idioma o uno de su comprensión y de los especialistas en lenguaje no tradicional u otros que se requieran para facilitar la comunicación.

Por eso en esta propuesta se enfatiza tanto sobre la dignidad de las personas y acerca de los derechos humanos que el Estado Dominicano está en el deber de reconocerles, desde el primer contacto, con la toma de informaciones hasta la preservación y custodia de pruebas e informaciones ofrecidas durante la entrevista. De ahí una serie de etapas que deben ser agotadas.

Al modelo de solicitud manual que la institución utiliza, se le identificaron una serie de criterios existentes en los parámetros sobre evaluación de sitios Web, que permitieron hacer que se estudiaran no solamente los sitios Web de otros ministerios de relaciones exteriores, sino que además se incluyeran otro tipo de sitios webs como del Centro Nacional de Visa de los Estado Unidos, el Ministerio de Asuntos Exteriores de la Unión Europea, El Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, El Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela y otros tantos.

La relevancia que este tipo de recurso tecnológico ha ido adquiriendo en la sociedad del conocimiento, y las preocupaciones cada vez más de las instituciones del Estado en todo el mundo, lo convierten en una herramienta necesaria para la vida de la organización y su gestión, sobre todo en estos momentos en los que el mundo afronta una de las crisis sanitarias más terribles de los últimos tiempos, y por otro lado, la preocupación de los

investigadores para analizar diferentes indicadores que posibiliten tener sitios Web de calidad o para mejorar los existentes. En general, las evaluaciones realizadas arrojan que la misión de un sitio Web depende de la institución a la que pertenece y del tipo de usuarios, sobre todo las instituciones públicas, ya que deben contener un diseño que no vulnere los derechos de las personas, sino que su usabilidad se corresponda con el servicio.

Para el desarrollo de parámetros que posibilitaran un mayor acceso se decidió seleccionar adaptar y limitar, entre los disponibles, aquellos correspondientes a los objetivos planteados.

Identificación y desarrollo

En esta fase, se procederá a diseñar pautas que permitirán evaluar cada uno de los sitios Web de forma sistemática. Los criterios que incluyen diferentes indicadores son:

- Información general institucional sobre MIREX Y CONARE;
- Diseño y presentación del formulario de solicitud de asilo
- Contenido de la página web donde estará alojado y accesibilidad.

Capítulo II. Ventajas y aportes de la tecnología al proceso de solicitud de asilo.

Para presentar una propuesta sobre una solución tecnológica que busca mejorar los derechos de las personas que solicitan asilo, se realizaron varias consultas sobre las ventajas que ofrece la tecnología y su relación con las estadísticas, requisito indispensable para la generación de datos e informaciones. Los lectores saben que las trasformaciones que la tecnología ha logrado en el orden institucional, hoy más que nunca, han revolucionado no solo la vida de la gente, sino también toda forma de trabajo; cambiando la manera de interacción con el mundo y

llevando los procesos a un entorno cada vez más automatizado y digital. En el ámbito de las estadísticas las ventajas y aportes que la tecnología ha realizado son innumerables e invaluables. Ya nada es como antes, las reglas y libros contables en papel han quedado obsoletos debido al desarrollo de software, herramientas y programas.

La automatización es un desafío para la institución y para el personal que labora en estas áreas, las que más información digital se genera.

Una de las ventajas de mayor reconocimiento es el sistema de información, el cual sirve para procesar, interpretar y analizar estos datos, con la finalidad de encontrar información valiosa para la institución que lo realiza y que le permite procesar, interpretar y analizar estos datos.

Ante esta realidad, la tecnología, los programas informáticos de estadística y la potencia de los sistemas de cómputo actuales, nos permiten usar toda esta data en un tiempo relativamente corto y extraer la información relevante sobre poblaciones migrantes, asilo, refugiados, derechos humanos.

Además de los datos descriptivos que se puedan obtener.

- Aumenta las opciones de entretenimiento.
- Estimula la creatividad
- Estimula la innovación en las estadísticas
- Facilita el acceso a la educación.
- Facilita la comunicación personal e institucional
- Mejora los procesos administrativos de solicitud de asilo
- Permite el acceso del servicio a lugares inimaginables.

- Rápido acceso a la información
- Simplifica las tareas de la CONARE.
- Usabilidad y Acceso para personas vulnerable.

Según el informe tendencias globales del ACNUR durante el 2020 y publicado en junio 2021, los 82.4 millones de personas asiladas o refugiadas en el mundo se encuentra distribuidos de la siguiente forma: Los refugiados bajo el mandato del ACNUR 20.7 millones Refugiados palestinos bajo la UNRWA 5.7 millones, Personas Desplazadas Internas 48 millones, Solicitantes de asilo, 4.1 millones, venezolanos desplazados en el extranjero 3.9 millones.

Instituciones y organización que trabajan en favor.

- Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados
- El Servicio Jesuita para los Refugiados (JRS)
- El Organismo de las Naciones Unidas para las Migraciones (OIM)
- La Oficina Nacional para los refugiados.
- La Comisión Nacional. para los Refugiados. (CONARE)

Para muchas personas, incluso organizaciones civiles, la migración es vista como un fenómeno exclusivamente negativo, robadora de sueños y oportunidades y otros términos peyorativos, a pesar de que existen pruebas y estudios científicos que demuestran lo contrario. Según la Organización Internacional para las Migraciones muchos de estos estudios demuestran que la migración puede aportar beneficios significativos a la sociedad de acogida, a los migrantes y a sus países de origen. No es un secreto que la migración brinda oportunidades, aumenta las

rentas y el nivel de vida e impulsa el desarrollo de la nación. A pesar de esto, la discriminación, la exclusión, las constantes violaciones de los derechos humanos y la xenofobia hacia los migrantes crece de manera exorbitante.

La estructura tecnología de la región y la comprensión de la movilidad son fundamentales para las tendencias actuales de los grupos humanos que han decidido permanecer lejos de la violencia y las precariedades económicas que viven sus pueblos, y con ellos se van sus costumbres, pero no pueden llevarse la tierra que los vio nacer. La tendencia es mayor a la que esperaban los países europeos y de América, pues ya no solo son caminatas multitudinarias, también abordan los aviones, barcos y guiados por tecnología satelital van a destinos geográficamente seguros, pero con la incertidumbre de saber si serán recibidos.

Las grandes potencias han desarrollado suficientes tecnologías de geolocalización marítima, aéreas y terrestres, así como como software y sitios webs para adecuar los procesos de localización, depuración, solicitud y admisión de refugiados y asilados. Lo propio debe hacer los países subdesarrollados, moverse hacia las tendencias tecnológicas que no dejan de ser humanitarias en las causas. Durante el año 2019 las tendencias advirtieron acerca de un cambio de perfil de las personas que abandonan de sus países de origen en centro y sur América Latino, pasó de mujeres solteras con niños en brazos tanto propios como acompañados, indocumentadas y con bajos niveles de escolaridad a hombres solteros con pasaporte y un mejor nivel de preparación académica, entre los que se destacan médicos, enfermeros, tecnólogos, especialistas en maquinarias y equipos, chef entre otros.

La Convención de Ginebra de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados conjuntamente al Protocolo de Nueva York de 1967, conforman el texto fundamental del régimen internacional de

protección de las personas refugiadas, instrumento este que fue adoptado en el marco de Naciones Unidas para calmar las consecuencias de la primera y la segunda guerra mundial. Este convenio, gracias a su importancia tiene alcance Universal.

Para muchos expertos en la materia resulta un poco confuso encontrar alguna diferencia entre asilo y refugio como figuras jurídicas, cuyas esencias se convierten en una dualidad que impide casi por completo diferenciar uno del otro. En una primera aproximación, puede decirse que el asilo es la protección que un Estado ofrece a personas que no son nacionales suyos y cuya vida o libertad están en peligro por actos, amenazas y persecuciones de las autoridades de otro Estado o por personas o grupos de personas que hayan escapado al control de esas autoridades. En el Derecho Internacional clásico, el otorgamiento de protección a un extranjero era considerado una facultad absolutamente discrecional por parte del Estado otorgante, sin embargo, el Derecho Internacional contemporáneo, ha cambiado bastante esta consideración.

Con relación a la diferencia que existe entre asilados , refugiados y desplazados , la convención de Caracas de 1954 sobre Asilo Territorial nombra a las personas protegidas como asilados o refugiados, sin establecer distinción entre estos dos vocablos, sin embargo, el origen de la figura se encuentra posiblemente en la institución medieval del asilo religioso, que permitía darle acogida a las personas que había cometido algun crimen ; sin menospreciar el valor de la cultura oral, es trascendental precisar que, para evitar mayores confusiones con relación a los conceptos jurídicos empleados, que pueden ir en detrimento de la protección se debe decir que, en América Latina se ha generalizado la idea de que asilo se refiere al sistema latinoamericano establecido por no menos de diez tratados sobre asilo y extradición, y que refugio se refiere al sistema de las Naciones Unidas.

Resulta muy interesante recordar que sólo en América Latina se hace esta supuesta diferenciación entre conceptos y sistemas, pues en el resto del mundo se habla de asilo y de solicitantes de asilo. El estudio resalta que si bien es cierto que el sistema latinoamericano de asilo establece una diferenciación entre asilo territorial y asilo diplomático (también conocido como asilo político), esto no excluye la existencia de un tronco común, en virtud del cual asilo es la protección que se otorga al perseguido.

Capítulo III. Proceso de sistematización de la solicitud de asilo desde la perspectiva de los derechos humanos

Con la sistematización de la solicitud de asilo, lo que se pretende es la humanización del servicio, que las personas perciban que al acceder a la página se encuentra en un espacio ideado para sus necesidades, con un lenguaje inclusivo, humano y respetuoso de la dignidad y los derechos humanos.

Se entiende por sistematización informática al ordenamiento y clasificación de datos que se estructuran de manera precisa bajo la definición de categorías y relaciones, generando bases de datos organizadas. Por consiguiente, solo pretende que los proceso que se llevan a cabo durante actividades manuales como en el caso de la solicitud de asilo, pasen a un nivel de automatización y digitalización conectada a la red mundial de la internet y que opere desde un sitio web. La sistematización lo que busca es tecnificar con el uso de tecnología, un procedimiento que durante años se ha estado realizando de forma manual y que limitaba el acceso de muchas personas que no podía presentarse al país por diversas razones de índole económica, de identidad o por las persecuciones políticas. El sitio web institucional está funcionando a la perfección, por cuando lo único que se requeriría para realizar el proceso de sistematización de la solicitud de asilo es:

- Primero realizar un análisis a la estructura del sitio web, como se sugiere en esta propuesta, Analizar un sitio web es un proceso que puede resultar un poco laboriosos en cuanto al tiempo que hay que dedicarle, pero en la medida que esto se convierte en algo más frecuente, pues menor será el tiempo y los recursos económicos que habrá que invertir.

- Segundo diseñar el formulario con su estructura lógica, aunque no siempre es posible, diseñar lo ideal. Lo importante es comenzar a sistematizar el proceso de solicitud de asilo y durante las pruebas y consultas, ir corrigiendo los errores que pudiera surgir. Gracias a la tecnología, los expertos pueden reorganizar las tareas en los sitios webs y hacerlas más productivas y fácil de solucionar.

La clave de cualquier proceso de sistematización es el resultado obtenido una vez se haya implementados. Después se analizarán las estadísticas que genera el propio sistema y servirán de modelo para otros posibles estudios migratorios. Hay que tomar en cuenta que al conseguir la sistematización de procesos de cualquier institución o empresa, debe hacer lo más apegado posible a los estándares internacionales.

Lo que se espera es lograr una sistematización de un proceso continuo, que permita adaptarse a cualquier cambio social, político o económico en la población, y las tecnologías son un hecho real, existen y son necesarias, por tanto no hay casualidades de rechazo, solo resta aprender a convivir con ellas y aprovechar las virtudes que ofrecen; con el uso de tecnología en los servicios migratorios, se puede afirmar que República Dominicana está entrando en una nueva forma de sistematización con los derechos humanos. Pues el beneficio de la tecnología obedece

a quienes lo desarrollan, sistematizan y dirigen a favor de la población; debido a que:

La usabilidad de los productos de software constituye una característica vital que puede llegar a marcar su éxito o su fracaso, independientemente de que el programa tenga una eficiencia interna satisfactoria.

La usabilidad ciertamente permite es la efectividad, eficiencia y satisfacción con la que un servicio permite alcanzar objetivos específicos a usuarios específicos en un contexto de uso específico.

La usabilidad significa eficientizacion del servicio y reducción de tiempo y esfuerzos para acceder y utilizar una página web.

La experiencia que se busca en los usuarios con esta página web para solicitar asilo atreves de Ministerios de Relaciones Exteriores (MIREX), es provocar una sensación de satisfacción cuando realicen la entrada de sus datos personales y narren sus historias, comprobando lo fácil y sencillo que es el proceso. La característica que lo hace particular, es sus diseño adaptado específicamente para personas que buscan asilo, ofreciendo una serie de posibilidades frente a lo que existe en la actualidad. En arquitectura o ingeniería electrónica e informática la estructura hace referencia al conjunto de disposición y distribución de las partes de un todo, cuyo orden y relación entre sí, permiten el funcionamiento de un determinado sistema. Podrían ser según el modelo.

- Modelo de disposición jerárquica.
- Modelo de disposición en red

La propuesta presentada contendrá un documento por escrito en el que se darán a conocer las necesidades encontradas en la evaluación realizada, y se establece cuáles son sus objetivos. Se

presentarán las soluciones de manera detallada y explicando en que consisten y de qué formar se cumplirá con lo que necesita la CONARE como parte del Ministerio de Relaciones Exteriores para solucionar el proceso de sistematización de la solicitud de asilo.

3. CONCLUSIONES

Si el Ministerio de Relaciones Exteriores desea alcanzar un posicionamiento sustancial a nivel internacional en materia de Derechos Humanos, debe poner todos los esfuerzos y recursos necesarios para impulsar el trabajo de la Comisión Nacional para los Refugiados. Esto incluye por supuesto , las relaciones bilaterales y multilaterales que en materia de cooperación tiene la institución; además la CONARE debería centrar sus esfuerzos en la recopilación sistemática de casos e informaciones estadísticas internacionales acerca del asilo, el refugio y la asistencia humanitaria que la Republica Dominicana realiza.

Partiendo de las evidencias recaudadas durante esta investigación, se puede decir que los Derechos humanos son efectivamente instrumentos de garantía que se traducen en el respeto a la dignidad humana, capaces de construir una nación más sólida y plural, en la que inmigrantes y nacionales contribuyan al fortalecimiento de un Estado inviolable para los buscan acogida y anhelan tener los mismos derechos. El estado dominicano es soberano al momento de permitir en su territorio a quien considere, siempre y cuando cumpla con los requerimientos que los organismos y las leyes establecen; lo que se traduce en un mayor control y respeto a los derechos individuales, sin embargo, los tiempos han cambiado y las personas que buscan asilo también.

Las tendencias actuales de la movilidad humana y los avances tecnológicos han hacho del asilo un derecho en constante evolución, otorgándole a las personas acceso exclusivo desde

cualquier parte del mundo utilizando la internet. En esa corriente de innovación es que se plantea al l MIREX y la CONARE, procurar la automatización del servicio de solicitud de asilo en un proceso de sistematización de una página web enlazada a con el sitio web de la institución. Finalmente, que, a partir de ahora las personas que busca asilo, encuentren en nuestro país una institución moderna, innovadora y sobre todo humana que respeta los derechos Humanos.

4. RECOMENDACIONES

Al Estado Dominicano para que continúe fortaleciendo los lazos de amistad con todos países de la región.

Al Misterio de Relaciones Exteriores, para que a través de la Dirección de Derechos Humanos se creen mayores mecanismos de difusión de los Derechos Humanos y del derecho al asilo.

Al ministerio de Relaciones Exteriores para que apruebe la integración de su interfaz a los procesos de sistematización de solicitud de asilo, por medio de una página web diseñada especialmente para los fines.

A todos los miembros de las distintas instituciones representadas en la CONARE, para aúnen esfuerzos en favor de las personas que se presentan ante ellos en busca de asilo.

5. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ACNUR. (1981). Coloquio sobre el Asilo y la Protección Internacional de Refugiados enAmérica Latina, reunido en Tlatelolco, Ciudad de México,. México,.

ACNUR. (13 de MAYO de 1984). Declaracion de Cartagena Sobre Refugiados. Obtenido de https://www.acnur.org/5b076ef14.pdf

ACNUR. (2011). Manual y Directrices sobre Procedimientos y Criterios para Determinar la Condicion de de Refugiado.

ACNUR. (2016). Refugiados y Migrantes.

ACNUR. (2019). Manual sobre procedimientos y criterios para determinar la condición de refugiado y directrices sobre protección internacional . En Acni. GINEBRA.

ACNUR. (6 de julio de 2021). Obtenido de aenur.org: https://eacnur.org/es/convencion-de-ginebra-de-1951-el-estatuto-de-los-refugiados

ACNUR. (26 de Junio de 2021). https://www.acnur.org/historia-del-acnur.html. Obtenido de https://www.acnur.org/historia-del-acnur.html

ACNUR, CJF. (2018). Manual Guía Metodológica y de Recopilación de Estándares Internacionales en Materia de los Derechos Humanos de Personas Refugiadas y Migrantes. Mejico.

Amanda Andrades G, I. G. (2020). Vidas que cruzan fronteras. Bilbao: Creative Commons.

Arana, E. (1999). ¿Valoración o evaluación de la tecnología? Una polémica actual. En: Tecnología y Sociedad. La Habana: Editorial Félix Varela; 1999: p. 309-10. Tecnología y Sociedad., 309-10.

Arlettaz, F. (2016). Naturaleza y alcance del asilo en el sistema interamericano de Derechos Humanos. Revista Ius et Praxis, Año 22, Nº 1, 2016, pp. 187 - 226, 189.

(2010). Arquitectura de aplicaciones web. En L. N. Xavier Vilajosana Guillén. cataluña : universita.

Biblia- Números 35:9 (capítulo 35 versículos 9 - 12. (s.f.).

Biblia-Josue capitulo 20:7 versículo 7, 9. (s.f.).

Biblia-Mateo- 2:13 capítulo 2 versículo 13, 1. (s.f.).

Carrion, A. J. (1980). Elaboracion y Control de la Política Exterior de un Sistema Democrático. Revista de Estudios Internacionales, 403-417.

CEAR-Euskadi. (2017). Propuesta para una aproximación a la figura del asilo y a la situación de laspersonas refugiadas. Bilbao.

CICR. (2021). Glosariode Derecho Internacional Humanitario pra Periodistas. Bogotá.

CIDH. (19 de Junio de 2021). cidh.oas.org. Obtenido de https://www.cidh.oas.org/countryrep/Honduras09sp/Cap.3.htm

CLACSO. (2013). Aproximaciones sobre el surgimiento y evolución histórica del estatuto de los Refugiados. Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales (CLACSO), 85-105.

CNUR. (1997). Principios Rectores de los desplazamientos internos.

Constitución Dominicana. (2015). Santo Domingo, República Dominicana.

Consulting, B. (Junio de 2021). https://www.businessconsulting.cl/la-importancia-de-sistematizar-procesos-en-tu-empresa/. Obtenido de https://www.businessconsulting.cl/la-importancia-de-sistematizar-procesos-en-tu-empresa/

Cunha, G. d. (1996). Derecho de Asilo y el Trabajo Humanitario del ACNUR. En G. d. Cunha.

D'Alotto, A., & Fernández, J. E. (2004). El Asilo y la Proteccion Internacional de los Refugiados en America Latina. San José C.R.

Diaz, D. (Vol. 26 Núm. 2 , 2019). Los exilios de la mujeres. ARENAL, 2:.

DJ, F. (23 de MARZO de 2015). La comunicación humana [Internet]. San Luís Potosí: Universidad Autónoma de San Luís Potosí. Facultad de Ingeniería. Obtenido de http://ingenieria.uaslp.mx/web2010/Esluiiantes/apuntes/HUMANIDADES&20B.

Driscoll, J. F. (2021). “Cities of Refuge.” The Catholic Encyclopedia. Vol. 12. New York: Robert. Encicl, 143.

Estados, D. (2020). NFORME ANUAL DEL DEPARTAMENTO DE ESTADO SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS EN LA REPÚBLICA DOMINICANA PARA EL AÑO 2020. Republia Dominicana: Departamento de estados de Estados Unidos.

Godio, L. M. (2016). El Derecho Internacional Públicoen los primeros tiempos del peronismo: la Cátedra de Lucio M. Moreno Quintana (. Buenos aire.

Gonzalez, P. (2018). Classica et Christiana. Periodico del Centro di Studi Classici e Cristiani .

Hathaway, J. C. (2021). Latin America and refugee protection: regimes, logics and challenges. Forced Migration 41, 22.

Ingenio Virtual. (11 de julio de 2021). Obtenido de ingenio virtual : https://www.ingeniovirtual.com/tipos-de-estructura-para-la-disposicion-de-paginas-en-un-sitio-web/

IOM. (12 de Abril de 2021). https://www.iom.int/es. Obtenido de https://www.iom.int/es

Lasagna, M. (1991). Las Determninates Internas de la Política Exterior . Estudios Internacionales .

Lexico. (10 de junio de 2021). https://www.lexico.com/es/. Obtenido de https://www.lexico.com/es/

Linstone & Turoff, 1. (1975). Surgimiento y desarrollo del método Delphi: una perspectiva cienciométrica. Colobia.

Mateo, B.-2. (.-1. (s.f.). 2:13 (capítulo 13 Versículo13-14).

Migallón, F. S. (1985). El asilo político. mexico.

MIREX. (2014). Comision Nacional para los Refugiados. Santo Domingo : Resolucion No. 003/14.

MIREX, M. d. (2019). Base Legal del Ministerio de Relaciones Exteriores. Santo Domingo.

OEA. (1948). Novena Conferencia Internacional Americana. Bogotá, Colombia,.

OEA. (16 de junio de 2021). Obtenido de Refwold: https://www.refworld.org/docid/4f3d15682.html

OIM. (19 de Junio de 2021). Obtenido de https://www.dominicanasolidaria.org/organizacion/organizacion-internacional-para-las-migraciones/

OIM. (2 de julio de 2021). Obtenido de https://www.iom.int/es/search/ESTADISTICAS?f%5B0%5D=field_region_country%3A1044

ONU. (1928). Sexta Convencion sobre Asilo. Firmada en La Habana, el 20 de febrero de 1928 en la Sexta Conferencia. La Habana.

ONU. (1948)., (págs. 217 A (III), de). USA.

ONU. (1951). Convencion sobre el Estatuto de los Refugiados. Conferencia de Plenipotenciarios sobre el Estatuto de los Refugiados y de los Apátridas (Naciones, (págs. Nº 2545, Vol. 189, p. 137). Ginebra, Suiza,.

ONU. (1954). la Conferencia Interamericana de Caracas . Lla Conferencia Interamericana de Caracas, sobre Asilo Diplomatico y Asilo territorial . Caracas .

ONU. (1984). Coloquio Sobre la Protección Internacional de los Refugiados. DECLARACIÓN DE CARTAGENA SOBRE REFUGIADOS. Cartagena.

ONU. (1989). Conferencia Internacional sobre Refugiados Centroamericanos. Principios y criterios para la proteccion y Asistencia a los Refugiados , Repatratriados y Desplazados. Guatemala, 29 AL 31 de mayo.

Orjuela.L. (2014). Analisis de la Evolucion del Asilo Diplomatico: Protagonismo. Bogotá: Pontificia Universiadad Javeriana.

Pingdom tools. (16 de septiembre de 2021). Obtenido de https://tools.pingdom.com/

Programas Humanitarios asilo. (13 de mayo de 2021). Obtenido de https://www.uscis.gov/es/programas-humanitarios/refugiados-y-asilo/asilo

Questionpro. (11 de julio de 2021). Questionpro . Obtenido de https://www.questionpro.com/es/ejemplos-de-formularios-en-linea.html

RAE. (16 de septiembre de 2021). Obtenido de https://www.rae.es/

RAE. (3 de Mayo de 2021). (Diccionario Panhispánico del Español Jurídico). Obtenido de https://dpej.rae.es/

Republica, D. P. (1983). Santo Domingo de Guzman, Distrito Nacional, Capital. Santo Domingo de Guzmbn, Distrito Nacional, Capital.

Sampieri, R. (2014). Metodologia de la Investigacion . santa fe: McGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V.

Sánchez, J. A. (2010). Bases para un Diseño Web Integral a través de la convergencia de la Accesibilidad,. Departamento de Información y Documentación, Universidad de Murcia .

Sánchez, M. R. (2012). Elaboracion de la Politica Exterior Dominicana. Global 44.

Sanchez, W. (2 de Agosto de 2011). La usabilidad en Ingeniería de Software: definición ycaracterísticas. Obtenido de https://core.ac.uk/download/pdf/47264961.pdf: https://core.ac.uk/download/pdf/47264961.pdf

SINAC. (11 de junio de 2021). Obtenido de http://www.sinac.go.cr/ES/normativa/Paginas/convinter.aspx

SISMAP. (20 de JUNIO de 2021). SISMAP. Obtenido de https://www.sismap.gob.do/Municipal/Directorio/Dir/Details/84

Sosnowski, L. (1985). Hacia la codificación del asilo diplomático en el. Estudios Ltino americanos, P.147-166.

Stoessinger. (1994). Las Naciones Unidas y las superpotencias . USA.

TIEMPO, E. (23 de e noviembre de 1991). Alan Garcia Acusado de Enriquecimiento Ilicito, págs. https://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-195860.

Tratado sobre Derecho Penal Internacional. (1889). Primer Congreso Sudamericano de Derecho Internacional Privado). Montevideo, el 23 de enero de 1889, en el Primer Congreso.

UNHCR. (7 de Julio de 2021). Obtenido de https://help.unhcr.org/dominicanrepublic/solicitud-de-la-condicion-de-refugio/como-solicitar-la-condicion-de-refugio/

unitag.io/es. (8 de junio de 2021). Obtenido de unitag.io/es: https://www./qrcode/what-is-a-qrcode

Universidad Nacional Autonoma de México. (1982). Asilo y Protección Internacional de Refugiados en America Latina. Mexico: Instituto Matias Romero .

Valencia, A. R. (2000). Apuntes Teoricos -metodologicos para el estudio de la Dimension politico-institucional de los Procesos de Integracion Regional , aplicaciones. RIBE1. Guadalajara, México): UNIVERSITARIA GM.

Valles, M. S. (2001). Ventajas y desafíos del uso de programas informáticos. Madrid: Universidad Complutense de Madrid. Campus de Somosaguas .

Vázquez, M. S. (1971). Tratado General de la Oorganizacion Internacional. mejico: Universidad Nacional Autónoma de México] Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, .

Velasco, J. C. (16 de Julio de 2021). Movilidad humana. Madrid, España.

Vieira., M. A. (1961). Derecho de Asilo Diplomático (Asilo Politico). . Montevideo: Oficiales de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de la Kepublica.

Wooding, B., & Moseley-Williams, R. (en 2004). Inmigrantes haitianos y dominicanos de ascendencia haitiana en la República Dominicana. En por CIIR en 2004 bajo el nombre.

www. wiki/ wiki / Ayuntamiento, D. (15 de Junio de 2019). tvd. wiki/wiki/Distrito Nacional. Obtenido de https://tvd.wiki/wiki/Distrito_Nacional

El derecho al suministro de agua potable privatización de los recursos acuíferos en la República Dominicana, 2018-2020.

Sustentado por:
LICDA. EDDILEINI LEYBA.
CAPITÁN JOSÉ ALFONSO CARRASCO LUCIANO, ERD

1. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

◊ Objetivo General

Explicar la privatización de los recursos acuíferos en la República Dominicana y su incidencia en el derecho al suministro de agua potable, período 2018-2020.

◊ Objetivos específicos

- Detallar el marco legal nacional e internacional que regula el uso del agua en la República Dominicana y el acceso al agua potable y saneamiento como derecho fundamental.
- Presentar las instituciones que son responsables de la distribución de agua potable en la República Dominicana.
- Explicar los proyectos de ley que han sido sometidos al Congreso Nacional para la privatización del agua en la República Dominicana.

2. ESTRUCTURA DEL TRABAJO

El presente trabajo visibiliza las deficiencias actuales de los sistemas de distribución y el acceso al agua potable en la República Dominicana, y en específico, la importancia del agua para los seres vivos, ya que sin esta no puede haber vida humana.

El presente documento esclarece la situación actual del país, desde la idea de privatizar los recursos acuíferos en el país, teniendo en cuenta los ejemplos a nivel mundial del impacto de la privatización del agua y su incidencia en el derecho al agua. La privatización del agua potable constituye una amenaza a los derechos humanos debido a que la intervención privada, mira este recurso como un bien económico, mientras que los derechos humanos, consideran el agua como un recurso vital para el ser humano y sin su consumo no puede haber vida, de manera que un proceso de privatización traería consecuencias nefastas en la República Dominicana.

Palabras clave: Derechos humanos, agua potable, país, sistemas de distribución, privatización.

◊ Aspectos relevantes

Capítulo I. En el presente capítulo se presentaron las informaciones relevantes respecto al marco legal en base al cual se rige el Derecho al acceso del agua potable en República Dominicana, a partir de la Constitución como documento sobre el cual se rige el Estado Dominicano, expresando los lineamientos del país en torno al uso del agua y las leyes, sentencias, decretos y la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, en el que el país se plantea reducir la brecha de las desigualdades. A esto se suma la situación de la distribución, potabilización y el acceso al agua potable en el país.

El derecho al agua como derecho humano es la prerrogativa que tiene toda persona "a disponer de agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para el uso personal y doméstico", razón por la cual la comunidad internacional, tras cobrar conciencia de que el acceso al agua potable y al saneamiento debe encuadrarse en el marco de los derechos humanos. La Constitución Dominicana consagra en su Artículo 15

que “El agua constituye patrimonio nacional estratégico de uso público, inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida. El consumo humano del agua tiene prioridad sobre cualquier otro uso. El Estado promoverá la elaboración e implementación de políticas efectivas para la protección de los recursos hídricos de la Nación.

No se puede alegar que existe una ausencia de normas en esta materia. Sin embargo, no es menos cierto que el país ha sido testigo de que estas normas no han sido efectivas para permitir que la administración pública ejerza control y tutela efectiva de este recurso. Esto puede ser una consecuencia de que los poderes públicos respecto a la gerencia del recurso se encuentran dispersos en el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el INAPA, el Indrhi y el Ministerio de Obras Públicas, entre otros.

Desde el año 2000 se han presentado varios anteproyectos de ley al Congreso Nacional con la finalidad de establecer un marco comprensivo y efectivo sobre la administración de este valioso recurso. Y la sequía es muestra de lo que ya sabemos: ante la ausencia de regulación efectiva, junto a mecanismos para su administración, perderemos nuestros recursos más valiosos.

La Estrategia Nacional de Desarrollo, sin embargo detalla sus lineas de acción respecto a las políticas que garantizaran la distribución del agua y en los siguientes puntos expresa lo siguiente:

- Desarrollar el marco legal e institucional de las organizaciones responsables del sector agua potable y saneamiento, para garantizar la provisión oportuna y de calidad, así como la gestión eficiente y sostenible del servicio.

- Transformar el modelo de gestión de los servicios de agua potable y saneamiento para orientarlo hacia el control de la demanda que desincentive el uso irracional y tome en cuenta el carácter social de los servicios mediante la introducción de mecanismos de educación y sanción.

- Desarrollar nuevas infraestructuras de redes que permitan la ampliación de la cobertura de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, tratamiento de aguas servidas y protección del subsuelo, con un enfoque de desarrollo sostenible y con prioridad en las zonas tradicionalmente excluidas.

- Garantizar el mantenimiento de la infraestructura indispensable para la provisión del servicio de agua potable y saneamiento y la disposición final de residuos.

- Desarrollar una conciencia ciudadana sobre el ahorro, conservación y uso racional del recurso agua y el desecho de los residuos sólidos.

- Incentivar la creación de cooperativas para la administración de acueductos rurales de agua potable y de servicios de saneamiento en zonas urbanas o rurales que lo requieran.

- Garantizar el suministro adecuado y oportuno de agua potable y el acceso a campañas de saneamiento a poblaciones afectadas por la ocurrencia de desastres.

La calidad del agua es un tema central de la agenda medioambiental. Aunque se han llevado a cabo pocos estudios sobre la calidad del agua en las últimos dos décadas, y hay una falta crucial de monitoreo adecuado y consistente, la evidencia dispersa sugiere que los niveles de nutrientes, materia orgánica y contaminación bacteriológica en el agua son altos. Por ejemplo, la

proporción de muestras con coliformes en acueductos atendidos por el INAPA (la principal empresa de agua, que abastece al 40 por ciento de la población) aumentó del 17 por ciento en 1994 al 23 por ciento en 1998. Esto es particularmente sorprendente porque de acuerdo con los estándares de DR, la presencia de coliformes en más del 5 por ciento de las muestras indica que el agua ya no es potable.

En torno al régimen internacional, en el que se expone el acceso al agua potable como un derecho humano inherente, debido a su importancia para la salvaguardar la vida de los seres humanos, desde hace décadas Organismos como las Naciones Unidas ha planteado en sus diversas resoluciones la importancia del acceso al agua potable como elemento determinante para la sobrevivencia de los seres humanos y que por tanto la población debe gozar de estos a partir del compromiso del país de asegurarse de darle cumplimiento y cabida a las leyes que propician el acceso al agua potable como un derecho fundamental para toda la sociedad dominicana.

“El derecho al agua entraña tanta libertades como derechos. Las libertades son el derecho a mantener el acceso a un suministro de agua necesario para ejercer el derecho al agua y el derecho a no ser objeto de injerencias, como por ejemplo, a no sufrir cortes arbitrarios del suministro o a la no contaminación de los recursos hídricos. En cambio, los derechos comprenden el derecho a un sistema de abastecimiento y gestión del agua que ofrezca a la población iguales oportunidades de disfrutar del derecho al agua’’.

El derecho al agua impone tres tipos de obligaciones a los Estados: las obligaciones de respetar, proteger y cumplir, entendida esta última, a su vez, como las de facilitar, promover y garantizar el derecho. A juicio del Comité, pueden identificarse al menos algunas obligaciones básicas en relación con el derecho al agua,

que tienen efecto inmediato, y entre ellas: "a) Garantizar el acceso a la cantidad esencial mínimo de agua que sea suficiente y apta para el uso personal y doméstico y prevenir las enfermedades; b) Asegurar el derecho de acceso al agua y las instalaciones y servicios de agua sobre una base no discriminatoria, en especial a los grupos vulnerables o marginados".

Las Naciones Unidas llevan mucho tiempo abordando una crisis mundial de insuficiente abastecimiento de agua y de creciente demanda para satisfacer las necesidades humanas, comerciales y agrícolas. La Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua (1977), el Decenio Internacional del Agua Potable y del Saneamiento Ambiental (1981-1990), la Conferencia internacional sobre el agua y el medio ambiente (1992) y la Cumbre para la Tierra (1992) — se centraron en este vital recurso. En concreto, el Decenio ayudó a unos 1.300 millones de personas de países en desarrollo a conseguir acceso a agua potable.

El Decenio Internacional de Acción 'Agua para la vida' 2005-2015 contribuyó a que alrededor de 1,3 billones de personas en los países en desarrollo obtuvieran acceso al agua potable e impulsó el progreso en materia de saneamiento como parte del esfuerzo por alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Los últimos acuerdos clave incluyen la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030, la Agenda de Acción de Addis Abeba 2015 sobre la Financiación para el Desarrollo, y el Acuerdo de París 2015 dentro del Marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.

Las Naciones Unidas, en República Dominicana, contribuyen al bienestar de las y los dominicanos en el contexto de la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), apoyando políticas públicas que combaten la desigualdad predominante

en el contexto de un país insular en desarrollo con una renta media-alta. Los principios que orientan la acción de las Naciones Unidas son los de promoción de los derechos humanos, no discriminación, igualdad de género y, en el marco de los ODS, no dejar a nadie atrás (es decir, prestar atención a los grupos tradicionalmente excluidos del proceso de desarrollo).

En República Dominicana, el Sistema de las Naciones Unidas trabaja de la mano con el Gobierno Dominicano y la Comisión Inter-institucional de Alto Nivel para el Desarrollo Sostenible (CDS). Esta Comisión, creada por Decreto Presidencial, encaminara las diligencias y procesos que sean pertinentes para promover la Agenda 2030 como marco de acción a favor de la prosperidad de las personas, del país y del planeta, complementando así los objetivos y las metas de desarrollo contenidas en los instrumentos del Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública.

Cabe resaltar el acceso al agua potable en República Dominicana, es precario, puesto que los sistemas que se encargan de la distribución son obsoletos y no cubren la demanda de toda la sociedad, puesto que como se indica solo un % tiene acceso a este preciado recurso, no obstante su uso se limita a la higiene, más no al consumo humano, debido a que en el trayecto de la distribución, ésta se contamina y cuando llega a los hogares dominicanos, no está apta para su consumo y los usuarios están propensos a enfermar porque las condiciones de las estructuras de distribución no cumplen con los protocolos necesarios para que el consumo del agua sea suficientemente seguro para la población.

Capítulo II. En República Dominicana existen instituciones con funciones específicas en el saneamiento y la garantía de la distribución del agua potable. La Constitución dominicana en el capítulo IV sobre recursos hídricos en su artículo 15, define qué comprenden a los recursos hídricos, que «El agua constituye

un patrimonio nacional estratégico de uso público, inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida. El consumo humano del agua tiene prioridad sobre cualquier otro uso. El Estado promoverá la elaboración e implementación de políticas efectivas para la protección de los recursos hídricos de la nación. Este recurso, es una prioridad nacional, y se estudió la Estrategia Nacional de Desarrollo (END).

En el país, diversas instituciones intervienen en la gestión del suministro de agua, desde aquellas cuyo rol se enmarca en la formulación de políticas, el control y la regulación, como son el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo, el Ministerio de Salud Pública, el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI), hasta otras, como el Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), así como las diferentes Corporaciones de Agua y Saneamiento de Santo Domingo (CAASD), Santiago (CORAASAN), Puerto Plata (CORAAPPLATA), La Romana (CORAAROM), Moca (CORAAMOCA), Boca Chica (CORAABO), y La Vega (CORAAVEGA), que se encargan de operar el servicio de suministro.

Durante el período 1930-1961, los servicios de agua fueron inicialmente, proporcionados en forma centralizada y luego en forma descentralizada. Hasta 1955, el Gobierno nacional proporcionaba los servicios a través de la Dirección General de Acueductos de la Secretaría de Fomento, Obras Públicas y Riego. En 1955, el Gobierno transfirió todas las responsabilidades y los activos a los Ayuntamientos locales. El 30 de julio de 1962 mediante la Ley Núm. 5994, se crea el Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), considerando que las obras de ingeniería sanitaria en lo referente a la planificación, estudio, construcción, administración y operación de los abastecimientos de aguas potables y disposición de aguas residuales, era de suma importancia para la salud del pueblo dominicano; y que un

organismo autónomo de nivel nacional, era la vía más adecuada para movilizar, en el más breve plazo y en las más favorables condiciones, para dotar a las poblaciones urbanas y rurales de sistemas apropiados de abastecimiento de aguas potables y disposición de aguas residuales.

El origen del aprovechamiento de los recursos hidráulicos de la República Dominicana se remonta a los finales del siglo XIX (1885) con la construcción del canal Juan Caballero en la Comunidad de Baní. En el año 1924, mediante la Ley Núm. 33, se crea una Oficina Técnica de Irrigación de la Secretaría de Estado de Agricultura. Cuatro años más tarde mediante la Ley Núm. 902, la ejecución de las obras de riego nacional pasa a ser realizada bajo la dirección del Departamento de Obras Públicas. En el año 1941, mediante la Ley Num. 618, se le atribuye nuevamente a la Secretaría de Estado de Agricultura todo lo relativo a la construcción, mantenimiento y funcionamiento de las obras de riego, labor desempeñada por el Departamento de Riego. El país necesitaba contar con un organismo que dirigiera, organizara y construyera las obras fluviales, de hidráulica agrícola y de riego. Por esta razón por la Ley Núm. 6, del año 1965, se crea el Instituto de Recursos Hidráulicos (INDRHI) como una institución autónoma con patrimonio propio e independiente,

La CAASD fue creada mediante la ley 498 del 13 de abril de 1973 (Gaceta Oficial No.9298), como una institución de servicio público con carácter autónomo, cuyo objetivo principal es el de elaborar y ejecutar el plan de abastecimiento de agua potable y recolección, tratamiento y disposición de las aguas residuales de la ciudad de Santo Domingo y algunas poblaciones de su entorno, teniendo a su cargo la administración, comercialización, manteniendo, operación y ampliación en los sistemas de acueducto y alcantarillado en su área de influencia.

Esta pluralidad de entidades que intervienen, no necesariamente son reflejo de una clara delimitación de roles y funciones, sino más bien de la alta necesidad de organización y articulación del sector de agua y saneamiento, para garantizar una gestión eficiente de este recurso.

La CAASD juega un rol importante, puesto que su función es la elaboración y ejecución de los planes para el abastecimiento de agua potable a la población. En torno a las demandas de la población, la institución encargada de satisfacer plenamente sus necesidades es el INAPA y para el control y regulación de las aguas superficiales se encuentra el INDRHI. La simbiosis de estas tres instituciones es lo que hace posible el alcance de la distribución del agua a la población, no obstante, también se presentan problemas, fruto del crecimiento demográfico en las ciudades y ante la ausencia de un plan de ordenamiento territorial. Esto presiona los servicios públicos, y la infraestructura existente no tiene las condiciones para hacer frente a tal aumento de la demanda.

Entre los principales medios para logra una adecuada gestión de la demanda se identifican: el uso de tecnologías de elevadas eficiencias en la conducción, distribución y aplicación del agua como las redes de conducción en tuberías, sistemas de riego presurizados, contadores volumétricos, instrumentos económicos como las tasas y tarifas, instrumentos administrativos como el manejo concertado y participativo del agua, la generación de nuevos comportamientos de la sociedad con respecto al agua para lograr cambio en los patrones de consumo, aplicación de herramientas como la educación ambiental, y otros.

Más problemas: La obsolescencia de las líneas de distribución de agua, que necesitan ser sustituidas, la causa de la alta demanda y la presión que se ejerce a estos mecanismos producto de la operación continua. Los sectores peri-urbanos que no tienen

redes de distribución y el alto número de fugas sin reparar. Uno de los problemas de los acueductos es el crecimiento urbano, que multiplica los habitantes de las ciudades y pone presión en los servicios públicos. La en ese sentido, la infraestructura existente no es la adecuada para enfrentar tal aumento de demanda. En el Gran Santo Domingo el crecimiento vertical de la ciudad ha dejado corta la capacidad de las tuberías instaladas, lo que dificulta la provisión del servicio y acorta la vida útil de la infraestructura, que se encuentra en variados estados de deterioro

En los últimos años esta situación ha llamado la atención de las autoridades y de la sociedad civil, por lo que se han llevado a cabo estudios e iniciativas orientadas a controlar y revertir los efectos de los factores contaminantes en el río, así como preservarlo y garantizar un uso sostenible de este recurso. A partir del año 2009, el Estado Dominicano, con el apoyo del Banco Interamericano de Desarrollo, se avocó a la elaboración de los estudios diagnósticos para la formulación del Plan Maestro para el Alcantarillado Sanitario de la Provincia Santo Domingo, liderado por la Corporación de Acueductos y Alcantarillado de Santo Domingo (CAASD), plan, contemplado a 30 años y ya en ejecución de su primera etapa.

La calidad del agua potable, es un tema de alta preocupación entre la población, debido a que se asocia el consumo de agua que recibe en los hogares para beber con el desencadenamiento de enfermedades gastrointestinales transmitidas por las bacterias que se pueden encontrar presentes, no obstante, según informes de junio 2018 de la CAASD (entidad que suple más de una tercera parte del agua suministrada en el país), el índice de potabilidad del agua servida es de 97.91, es decir, por encima del mínimo aceptado por la OMS para el consumo humano.

El Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA) presentó oficialmente la Estrategia Nacional de Saneamiento con la finalidad de reducir la brecha de desigualdad existente con relación al acceso al agua potable y su saneamiento, con un horizonte de 30 años, y que tiene como eje los derechos al agua y al saneamiento. Esta estrategia señala que para la formulación de la visión anterior, se partió de los principios establecidos en la Constitución de la República tanto para los servicios públicos como para la administración pública, incluyendo además los compromisos asumidos por el país a través de los Convenios Internacionales de los cuales se hace signatario, relacionados con el derechos al agua, derecho al saneamiento, derechos relacionados con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible, entre otros.

La República Dominicana; un país de desarrollo alto, enfrenta problemáticas básicas de países de desarrollo medio y bajo: tener acceso a agua potable, que sea apta para el consumo y que además se cuente con un suministro continuo adecuado, son desafíos cotidianos en el imaginario de muchos dominicanos, ya que la gran mayoría (en algunas circunstancias sin distinción de estrato social) ha padecido dificultades al percibir este recurso. Otro elemento de presión adicional sobre el acceso al agua potable, por su repercusión en la calidad, es la contaminación del agua producto de la falta de una cultura de disposición adecuada de desperdicios, así como de graves deficiencias en materia de saneamiento.

El país necesita refuerzos que permitan mayor calidad en el proceso de distribución del agua, ¿igual que en la condición isleña? los recursos acuíferos deben administrarse de manera que se disponga del agua suficiente para su correcta distribución a la población y un uso correcto de este preciado recurso que garantiza la existencia de los seres humanos.

Capítulo III. El auge del neoliberalismo en la década de 1980, con su lógica de que la dependencia del mercado es preferible a la dependencia del Estado, instigó un impulso hacia la privatización de una serie de servicios tradicionalmente propiedad y operados por el sector público, incluida la electricidad, las telecomunicaciones y el transporte. Esta tendencia aumentó considerablemente a principios de la década de 1990, y el sector del agua y el saneamiento se destacó como una nueva frontera potencial para la participación del sector privado, y esto se considera una forma de "crear ganancias de eficiencia, generar nuevos flujos de financiamiento y proporcionar una mayor rendición de cuentas.

El funcionamiento del sector del agua y su saneamiento, requiere una cantidad considerable de recursos, tanto humanos y financieros como materiales, para garantizar que funcione de manera eficiente y eficaz, cumpliendo con todos los requisitos del marco normativo de los derechos al agua y al saneamiento. A veces, los Estados no pueden o no quieren satisfacer todos estos recursos a lo largo de toda la cadena de suministro por sí mismos y, por esta razón, es común que los actores privados operen dentro del sector, entre otras cosas, suministrando materiales y equipo, desarrollando diseños de ingeniería y construyendo la infraestructura necesaria para lograr el suministro de agua y saneamiento.

Esta función tradicional del sector privado en la provisión de agua y saneamiento, como tercero que proporciona servicios a los proveedores públicos de agua y saneamiento, no es el enfoque del informe del Relator Especial. Más bien, en el presente informe se examina la situación de la participación directa del sector privado en el suministro de agua y saneamiento a las poblaciones a largo plazo, en particular el modelo de privatización de los servicios públicos que se adoptó en algunos Estados en los años 1980 y 1990, y que continúa en la actualidad.

El sector privado participa en la provisión de agua y saneamiento, en virtud de que el Estado garantiza el acceso a servicios públicos de calidad, directamente o por delegación, mediante concesión, autorización, asociación en participación, transparencia de la propiedad accionaria u otra modalidad contractual, de conformidad con la Constitución y la ley (artículo 47, numeral 1, de la Constitución Dominicana). El tipo de contratos previstos en el sector privado son: contrato de prestación de servicios, contrato de acueducto privado, contrato de arrendamiento, contrato de gestión privada, y contrato de concesión. Información sobre la prestación de servicios.

Entre las entidades privadas que prestan servicios de saneamiento y suministro de agua potable en República Dominicana, esta sociedad comercial, INVERMAX S.A, la cual está operando en la zona este del país. La participación de los proveedores privados en materia de agua y saneamiento, es relativamente baja en la República Dominicana. En el año 2001, el INAPA otorgó un contrato de acueducto privado, a la Sociedad Comercial INVERMAX, S. A., la cual se ha mantenido prestando dicho servicio de agua a diferentes usuarios de la zona este.

La expectativa del Gobierno Dominicano, sobre el nivel de participación de los proveedores, es incrementar el financiamiento en el sector público para mejorar el servicio de agua y el saneamiento, con el objetivo de alcanzar las metas de coberturas establecidas por el Gobierno e incrementar los niveles de eficiencia comercial y operativa que deben mejorar para hacer el sector más auto sostenible de lo que es actualmente.

Los instrumentos para el saneamiento y la distribución estan en estado obsoleto, lo cual expone la vida de las personas, porque las condiciones en las que llega el agua a los hogares no permite su consumo, debido a los altos niveles de contaminación que presenta, por que los procesos para su consumo no estan

adecuados por la falta de mantenimiento y la misma debilidade institucional de los establecimientos enccargados de manejar la distribución debidamente. La participación del sector privado en la gestión y suministro del agua potable implica la implementación de nuevas reglas dentro de la administración misma de los recursos hídricos y sistemas operadores, ya que se entra al ámbito del comercio con lo que las leyes públicas cambian o al menos se mezclan con normas corporativas entro las que se incluyen la recuperación total de costos, entre otras reglas.

Para acreditar la necesidad de privatizar los sistemas operadores de agua o dar entrada en ellos a la participación del sector privado, se argumentan y establecen diversos motivos y postulados de distinta naturaleza, entre los cuales se encuentran, generalmente, los siguientes:

- La necesidad de inyectar recursos al sector debido a la incapacidad económica de los gobiernos para sufragar los gastos que implican los organismos operadores.
- El agua debe constituirse como una mercancía porque su gratuidad ha derivado en su sobreexplotación y el elevar su precio propiciará la conservación del recurso.
- Incrementar la eficiencia de los organismos operadores de agua y con ello, la posibilidad de obtener mayores ganancias.
- Reducir costos de distribución y aumentar el bienestar social aumentando el acceso de las personas al agua de calidad.
- Lograr las metas proclamadas en la Declaración del Milenio, de reducir a la mitad la cifra de personas que carecen de agua potable y saneamiento para 2025.

- Aumentar las redes de distribución.
- Evitar la corrupción de funcionarios públicos al interior del sector.
- Necesidad de emplear personal especializado en la materia.
- Reducir el control centralista del gobierno sobre el recurso y priorizar el papel de los ciudadanos para lograr una verdadera democracia del agua.
- ¿El agua es una necesidad humana y no un derecho humano?

Estos postulados que justifican la necesidad de la participación del sector privado en la gestión del agua potable y el saneamiento, además de articular, en buena medida, la perspectiva mercantil sobre los recursos hídricos, si bien, poseen algunos elementos importantes para lograr una mayor eficiencia de los organismos operadores y proteger el recurso de fugas y pérdidas dentro de las mismas redes de distribución, no implican la única vía de solución a los problemas surgidos en la gestión del recurso.

Desde esta perspectiva se infiere que dadas las pocas posibilidades financieras y económicas de muchos gobiernos para sufragar por sí mismos los gastos del sector del agua potable y el saneamiento, sean los actores privados quienes provean los recursos faltantes, otorgándoles algún grado de participación en la gestión de los recursos hídricos, participación, que, por lo general, implica algunos cambios de tipo empresarial en la administración de los organismos operadores, debilitando el papel del Estado en la materia, aspecto que debería de ser reconsiderado, tratándose de un servicio público elemental, básico para la vida de los individuos, estratégico para el desarrollo de los Estados y relacionado directamente con los derechos humanos.

En lo que respecta al uso de las aguas, el país todavía requiere de un avance legislativo porque es a traves de estos mecanismos que se protege la vida de las personas y en el caso de la República Dominicana, habiendo ratificado acuerdos internacionales a favor de la preservación del agua para el uso humano como un Derecho inalienable, es un compromiso soberano del Estado garantizar este Derecho que tienen las personas sin importar su origen, etnia o raza. El simple hecho de ser humanos, nos hace dependientes del uso y consumo de este recurso, tal cual se ha expresado durante el desarrollo de este trabajo de investigación.

La privatización del agua es una confrontación directa con el derecho al agua porque la visión empresarial de este recurso es visibilizar la dependencia del agua como un recurso para el bien común desde el consumo y no como un derecho que tienen los seres vivos para sostenerse, e infringe la misma constitución de la República Dominicana. Sin embargo las condiciones que presentan los mecanismos disponibles para su distribución no estan en plena capacidad para adecuar el agua para el consumo humano, aunado a que una parte de la población se ve perjudicada porque no tiene acceso directo como se ha podido apreciar en la investigación.

Es evidente que existen iniciativas que promueven la privatización del agua, sin embargo, sectores de la sociedad civil, partidos políticos y otros grupos sensibles de la población se niegan rotundamente a esta iniciativa, porque vulnera los Derechos Humanos y representa un peligro para toda la población porque al mirarse desde la perspectiva de un bien económico, perdería toda garantía como derecho humano para su acceso y consumo, porque se tendría que pagar un precio, una realidad que muchas familias dominicanas en condiciones vulnerabilidad no podrían afrontar.

3. CONCLUSIONES

En el proceso de investigación se constató que existe un marco legal en República Dominicana, a traves del cual se rige el Derecho al agua teniendo la Carta Magna como punto de partida, en el que se expresan los lineamientos del pais. Se incluye la estrategia nacional de desarrollo, a traves de la cual se pretente reducir las desigualdades. El derecho al agua potable y saneamiento es parte de esta iniciativa del Estado para mejorar los servicios públicos, asegurar las garantías para el acceso al agua potable en el País.

En el ámbito internacional desde la Organización de las Naciones Unidas se ha planteado la importancia del agua como elemento fundamental para la vida y por esto, la población debe gozar de este Derecho, por lo que la privatización del agua confrontaria la Constitución y los estamentos del orden de las organizaciones internacionales encargadas de velar porque los Estados garanticen el libre acceso al agua potable, aunque las organizaciones como el FMI y el Banco Mundial promueven la privatización de los servicios públicos en aras de subyugar a los Estados a traves de prestamos y de empresas multinacionales.

La privatización de los servicios públicos se planteó desde la década de los 80 y varios países de Latinoamérica se sumaron a este proceso, entendiendo que habría una mejoria importante en el servicio de acceso al agua potable, pero las consecuencias han sido nefastas, tanto para la población como para el medio ambiente y entendiendo las circunstancias actuales de la República Dominicana, pondría en peligro el derecho al agua debido a que esto haría que dicho recurso fuera mas costoso para su consumo, más nocivo para el medio ambiente

El acceso al agua potable y el saneamiento en República Dominicana es precario porque los mecanismos para su tratamiento y distribución para el posterior consumo humano,

no cuentan con la capacidad para cubri la demanda de parte de la sociedad, porque los altos niveles de contaminación a los que esta expuesta el agua durante la distribución. Una vez llega a los hogares dominicanos pone en riesgo la salud debido a que las estructuras encargadas de su distribución no cumplen con los requerimientos para que el consumo del agua sea suficientemente seguro para la población.

En el marco de las instituciones que intervienen en la distribucion de agua potable en la República Dominicana, que es un país que cuenta con las condiciones e infraestructuras para realizar el trabajo de tratamiento del agua para luego distribuirla a partir de los mecanismos pertinentes en todas las regiones y observó que desde hace años existían las entidades encargadas de la distribución y el acceso al agua potable, pero todavía carece de la capactidad tecnológica y técnica que se requiere para que la situación de escacez de agua cambie a favor de la ciudadanía. No obstante se evidenció las muchas carencias que sufren estos medios para la distribución del agua potable lo que se refleja que en la capacidad y calidad del agua potable que reciben los ciudadanos de la República Dominicana.

Privatización del agua potable en República Dominicana: existe el caso IVERMAX, una empresa que está participando en la prestación del servicio de distribución del agua potable en colaboración con INAPA. El gobierno dominicano busca incrementar el financiamiento público para mejorar el servicio de agua y el saneamiento, con el objetivo de alcanzar las metas de coberturas establecidas por el Gobierno e incrementar los niveles de eficiencia comercial y operativa que deben mejorar para hacer el sector más auto sostenible de lo que es actualmente. No obstante, la sociedad civil y algunas personalidades políticas no estan de acuerddo con este tipo de acción porque vulnera el Derecho Humano al agua y afecta directamente a la población para el consumo de agua potable.

Los Derechos Humanos son universales y en lo que respecta al agua potable, todos los seres humanos dependen de su consumo. La privatización es un gran riesgo para el acceso y consumo por parte de la población, debido a que no busca garantizar su acceso, sino garantizar la ganancia y convertirlo en un bien para el mercado, de manera que si ante una eventual privatización, aumentan los costos del agua para su consumo, gran parte de la población se vería afectada. La privatización no se corresponde con los Derechos Humanos sino con los intereses particulares de los inversionistas que ven las ventajas de las ganancias que obtendrían a través de este bien público.

4. RECOMENDACIONES

- Promoción y divulgación de los Derechos Humanos y sobre todo el acceso al agua potable.
- Concientización sobre las consecuencias de la privatización de los servicios públicos, enfatizando el acceso al agua potable y el saneamiento.
- Revisión de cualquier proyecto de ley que pueda vulnerar el Derecho para el acceso al agua potable y que promueva la privatización para su consumo.
- Protección del medio ambiente y de las cuencas hidrográficas del país para prevenir la contaminación de manera que su consumo no sea nocivo para la salud pública.
- Modernización de las estructuras encargadas de sanear y distribuir el agua a la población.
- Construcción de nuevos sistemas para el saneamiento y distribución de agua potable para ampliar el acceso y garantizar los Derechos a la población.

5. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Acosta Romero, M. (2001). Derecho Administrativo Especial. Mexico: Porrua.

Asamblea General ONU. (2010). Resolución 64/292. Washington: ONU.

Banco Mundial. (1998). An Assessment of Privatization . Washington DC: Banco Mundial. Obtenido de http://documents1.worldbank.org/: http://documents1.worldbank.org/curated/en/224791468336562655/pdf/764770JRN0Asse0Box0374379B-00PUBLIC0.pdf

Banco Mundial. (2004). República Dominicana: Prioridades ambientales y opciones estratégicas. Washington DC: Banco Mundial.

Banco Mundial. (6 de mayo de 2020). https://www.bancomundial.org/. Obtenido de https://www.bancomundial.org/: https://www.bancomundial.org/es/results/2020/05/06/realizing-sustainable-development-goals-for-water-and-sanitation-in-the-dominican-republic

Burton, & Halst, V. (2002). The Last Straw: Integrating Natural Disaster Mitigation with Environmental Management. Washington DC: World Bank.

CAASD. (2015). Rendición de cuentas CAASD 2015. Santo Domingo: CAASD.

CAASD. (2021). La Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo (CAASD). Obtenido de http://www.caasd.gob.do: http://www.caasd.gob.do/index.php/sobre-nosotros/historia

Castro, J. E. (2007). La privatización de los servicios de agua y saneamiento en América Latina. NUSO.

Coll Morales, F. (2021). https://economipedia.com/. Obtenido de https://economipedia.com/: https://economipedia.com/definiciones/pais-en-desarrollo.html

Comité de Derechos Económico, Sociales y Culturales de Naciones Unidas. (2002). CUESTIONES SUSTANTIVAS QUE SE PLANTEAN EN LA APLICACIÓN DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES Observación general Nº 15 (2002). Ginebra: ONU.

Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU. (2002). Observación General No. 15 sobre el Derecho al Agua. Washington: Organización de las Naciones Unidas.

Congreso de la Republica Dominicana. (2010). Constitucion de la Republica Dominicana. Santo Domingo DN: Congreso de la Republica Dominicana.

Consejo Regional de Desarrollo. (2015). https://acento.com.do. Obtenido de https://acento.com.do: https://acento.com.do/opinion/problematicas-del-agua-en-el-pais-de-cara-al-presente-y-al-futuro-8228833.html

CORAABO. (2021). http://coraabo.gob.do/. Obtenido de http://coraabo.gob.do/: http://coraabo.gob.do/index.php/sobre-nosotros/quienes-somos

CORAAMOCA. (2021). http://coraamoca.gob.do/. Obtenido de http://coraamoca.gob.do/: http://coraamoca.gob.do/index.php/sobre-nosotros/historia

CORAAPPLATA. (2021). https://www.coraapplata.gob.do. Obtenido de https://www.coraapplata.gob.do: https://www.coraapplata.gob.do/contenido/nosotros/historia

CORAASAN. (2021). https://www.coraasan.gob.do. Obtenido de https://www.coraasan.gob.do: https://www.coraasan.gob.do/index.php/sobre-nosotros/quienes-somos

Defensor del Pueblo Andaluz. (2015). EL DERECHO HUMANO AL AGUA. Andalucía: Defensoría del Puebo Andaluz. Obtenido de EL DERECHO HUMANO AL AGUA.

Federación Internacional de la Cruz Roja. (2021). https://www.ifrc.org/. Obtenido de https://www.ifrc.org/: https://www.ifrc.org/es/introduccion/disaster-management/sobre-desastres/que-es-un-desastre/que-es-la-vulnerabilidad/

Gray, H. (1940). The passing of the public utility concept, Journalnal of Land and Public Utilities Economic. Philadelphia: Blackistone Corporation.

INDRHI. (2021). Historia. Obtenido de https://indrhi.gob.do/: https://indrhi.gob.do/sobre-nosotros/historia/

IRG. (2001). Dominican Republic Environmental Assessment. . Santo Domingo: USAID.

Kaysen, C., & Donald, T. (1959). Antitrust Policy: An Economic and Legal Analysis. Cambridge Mass: Harvard University press.

Linares, H. (2015). Agua, un servicio público inundado por subsidios generales. El Caribe.

Linares, H. (23 de marzo de 2015). https://www.elcaribe.com.do. Obtenido de https://www.elcaribe.com.do: https://www.elcaribe.com.do/sin-

categoria/agua-servicio-publico-inundado-por-subsidios-generales/

Lizardo, M. y. (2004). Coordinación de las políticas fiscales y ambientales en la República Dominicana. Santiago de Chile: CEPAL.

Lizardo, M., & Guzman, R. (2004). Coordinación de las políticas fiscales y ambientales en la República Dominicana. Santiago: CEPAL.

Los Derechos Humanos y el acceso al agua potable y el saneamiento. (28 de marzo de 2008). https://ap.ohchr.org/. Obtenido de https://ap.ohchr.org/: https://ap.ohchr.org/documents/S/HRC/resolutions/A_HRC_RES_7_22.pdf

Mazara, H. (2018). El 25% de la población no tiene cobertura de agua potable en RD. Obtenido de https://www.elcaribe.com.do: https://www.elcaribe.com.do/panorama/almuerzo-semanal/el-25-de-la-poblacion-no-tiene-cobertura-de-agua-potable-en-rd/

Mejía, O. (22 de marzo de 2012). En el país, contaminación, desperdicio y escasez revela estado del agua. Hoy.

MEPyD. (2012). Estudios y documentos de base para la Estrategia Nacional de Desarrollo. Santo Domingo: MEPyD.

MEPyD. (2012). Ley 1-12 Ley Orgánica de la Estrategia Nacional de Desarrollo. Santo Domingo: MEPyD.

MEPyD. (2015). Informe sobre el cumplimiento de los ODM. Obtenido de https://mepyd.gob.do/: https://mepyd.gob.do/wp-content/uploads/drive/VIPLAN/ODM/informe_sobre_el_cumplimiento_de_los_objetivos_de_desarrollo_del_milenio-rd-2015.pdf

MEPyD. (2018). Contexto actual del agua en Republica Dominicana. Santo Domingo: MEPyD.

MEPyD. (22 de marzo de 2019). https://mepyd.gob.do/. Obtenido de https://mepyd.gob.do/: https://mepyd.gob.do/pais-avanza-logro-ods-6-agua-limpia-saneamiento/

MEPyD. (22 de marzo de 2019). País avanza en el logro ODS 6 sobre Agua Limpia y Saneamiento. Obtenido de https://mepyd.gob.do/: https://mepyd.gob.do/pais-avanza-logro-ods-6-agua-limpia-saneamiento/

Ministerio de Medio Ambiente. (2020). Pla Estratégico Institucional del Ministerio de Medio Ambiente 2020-2023. Santo Domingo: Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Naciones Unidas - Republica Dominicana. (2015). https://dominicanrepublic.un.org/. Obtenido de https://dominicanrepublic.un.org/: https://dominicanrepublic.un.org/es/sdgs

OCHA. (2010). Human Security Unit: Application of the Human Security Concept and the United Nations Trust Fund for Human Security, Office for the Coordination of Humanitarian Affairs, United Nations. San Jose: ONU.

Oficina del Alto Comisionado de los Derechos Humanos ONU. (2015). https://www.ohchr.org/. Obtenido de https://www.ohchr.org/: https://www.ohchr.org/sp/issues/pages/whatarehumanrights.aspx

OHCHR. (marzo de 2011). https://www.ohchr.org/. Obtenido de https://www.ohchr.org/: https://www.ohchr.org/documents/publications/factsheet35sp.pdf

OHCHR. (2020). Violacion de Derechos Humanos. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos .

ONU. (2002). Observación General núm. 15 del Comité de Derechos. Washington: ONU.

ONU. (2010). https://www.un.org. Obtenido de https://www.un.org: https://www.un.org/es/global-issues/water

ONU. (2015). https://www.un.org/. Obtenido de https://www.un.org/: https://www.un.org/spanish/waterforlifedecade/human_right_to_water.shtml

Organizacion Mundial de la Salud. (2011). Resolución 64/24. Washington: OMS.

Organizacion Mundial para la Salud. (18 de febrero de 2018). https://www.who.int/. Obtenido de https://www.who.int/: https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/millennium-development-goals-(mdgs)

Pellerano&Herrera. (2 de octubre de 2017). http://www.phlaw.com/. Obtenido de http://www.phlaw.com/: http://www.phlaw.com/es/publicacion/514/acceso-al-agua-potable-saneamiento-como-derecho-fundamental#:~:text=Acceso%20al%20Agua%20Potable%20y%20Saneamiento%20como%20Derecho%20Fundamental,-Fecha%20publicaci%C3%B3n%3A%2002&text=En%20ese%20orden%20de%20ideas,

Pellerano, & Herrera. (02 de octubre de 2017). http://www.phlaw.com. Obtenido de http://www.phlaw.com: http://www.phlaw.com/es/publicacion/514/acceso-al-agua-potable-saneamiento-como-derecho-fundamental

Phillips Jr., C. F. (1993). The Regulation of Public Utilities. Virginia: Public Utilities Reports Inc.

PIDESC. (2000). Observaciones generales aceptadas por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Obtenido de https://conf-dts1.unog.ch/: https://conf-dts1.unog.ch/1%20spa/tradutek/derechos_hum_base/cescr/00_1_obs_grales_cte%20dchos%20ec%20soc%20cult.html

Pinto, A., & Lahera, E. (1998). La Privatización de los servicios públicos de agua. Santiago de Chile: CEPAL.

PNUD- Republica Dominicana. (2015). Agenda de desarrollo post-2015. Obtenido de https://www.do.undp.org/: https://www.do.undp.org/content/dominican_republic/es/home/post-2015/sdg-overview.html

PNUD- Republica Dominicana. (2015). https://www.do.undp.org/. Obtenido de https://www.do.undp.org/: https://www.

do.undp.org/content/dominican_republic/es/home/post-2015/mdgoverview.html

PNUD Republica Dominicana. (2015). Objetivo 6: Agua potable y saneamiento. Obtenido de https://www.do.undp.org/: https://www.do.undp.org/content/dominican_republic/es/home/sustainable-development-goals/goal-6-clean-water-and-sanitation.html

Presidencia. (19 de junio de 2021). https://presidencia.gob.do/. Obtenido de https://presidencia.gob.do/: https://presidencia.gob.do/noticias/presidente-luis-abinader-da-inicio-al-plan-de-manejo-integral-de-las-cuencas-hidrograficas

Raffino, M. E. (18 de junio de 2020). https://concepto.de/. Obtenido de https://concepto.de/: https://concepto.de/agua-potable/

Redacción conceptos. (5 de febrero de 2021). https://conceptodefinicion.de/. Obtenido de https://conceptodefinicion.de/: https://conceptodefinicion.de/saneamiento/

Redaccion Significados. (31 de agosto de 2015). https://www.significados.com/. Obtenido de https://www.significados.com/: https://www.significados.com/oms/

Resolución de la Asamblea Mundial de la Salud 64/24. (24 de mayo de 2011). https://apps.who.int/. Obtenido de https://apps.who.int/: https://apps.who.int/gb/ebwha/pdf_files/WHA64/A64_R24-en.pdf

Resolución del Consejo de Derechos Humanos A/HRC/RES/18/1. (11 de octubre de 2011). https://www.un.org/. Obtenido de https://www.un.org/: https://www.un.org/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/HRC/RES/18/1&Lang=S

Revista Zoom. (1 de octubre de 2005). https://revistazoom.com.ar/. Obtenido de https://revistazoom.com.ar/: https://

revistazoom.com.ar/antecedentes-de-la-privatizacion-del-agua-en-el-mundo-contaminacion-escasez-empobrecimiento-y-tarifas-altas/#:~:text=y%20tarifas%20altas-,Antecedentes%20de%20la%20privatizaci%C3%B3n%20del%20agua%20en%20el%20mundo%3A%20contaminac

Sanchez Galan, J. (9 de mayo de 2016). https://economipedia.com/. Obtenido de https://economipedia.com/: definiciones/privatizacion.html

Senior Fernández, J. M. (17 de agosto de 2015). Agua: recurso esencial poco regulado. Obtenido de https://eldinero.com.do/: https://eldinero.com.do/15371/agua-recurso-esencial-poco-regulado/

Simas, J. (2003). Water Resources Management in the Dominican Republic – Issues and Policy Options. Washington DC: World Bank.

SISMAP. (2014). Detalles de Organismo. Obtenido de https://www.sismap.gob.do: https://www.sismap.gob.do/Municipal/Directorio/Dir/Details/177

SISMAP. (2014). Detalles de Organismo. Obtenido de https://www.sismap.gob.do/: https://www.sismap.gob.do/Municipal/Directorio/Dir/Details/154

SOSTENIBILIDAD. (2016). https://www.sostenibilidad.com/. Obtenido de https://www.sostenibilidad.com/: https://www.sostenibilidad.com/desarrollo-sostenible/que-son-los-objetivos-de-desarrollo-sostenible/

TeleSUR. (22 de marzo de 2019). https://www.telesurtv.net/. Obtenido de https://www.telesurtv.net/: https://www.telesurtv.net/news/dia-mundial-agua-privatizacion-america-latina-20190322-0028.html

Thomas, J. E. (4 de julio de 2011). Consumen hasta 600 litros de agua por día. Listin Diario.

Tribunal Constitucional de la Republica Dominicana. (18 de octubre de 2016). https://www.tribunalconstitucional.gob.do/. Obtenido de https://www.tribunalconstitucional.gob.do/: https://www.tribunalconstitucional.gob.do/consultas/secretar%C3%ADa/sentencias/tc048216

Tribunal Constitucional República Dominicana. (2016). Sentencia TC/0482/16. Santo Domingo: Tribunal Constitucional República Dominicana.

Urania Abreu, R. (2004). Agua potable y saneamiento en la República Dominicana – Un análisis desde el paradigma de desarrollo humano.". Washington DC: Banco Mundial.

Vargas, F. (2014). Observatorio Político Dominicano. Santo Domingo: Funglode.

Velasco, P. (2016). https://www.cesal.org/. Obtenido de https://www.cesal.org/: https://www.cesal.org/ong/ano-2016/desafios-en-el-sector-agua-y-saneamiento-en-republica-dominicana_2791_329_3718_0_1_in.html

World Bank staff, World Development Indicators, Wang and others. (2003). Environmental health in the DR: safe drinking water and sanitation. Washington DC: World Bank.

Yirda, A. (30 de enero de 2021). https://conceptodefinicion.de. Obtenido de https://conceptodefinicion.de: https://conceptodefinicion.de/distribucion/

Zarza, L. F. (1995). https://www.iagua.es/. Obtenido de https://www.iagua.es/: https://www.iagua.es/respuestas/que-son-aguas-residuales

Avances en la salud durante el 2020 desde la perspectiva de doctores y enfermeras en hospitales con atención COVID-19 del Distrito Nacional

Sustentado por:
LICDA. CREIVI DUVERGÉ TEJEDA
LICDA. ANIFEL POLANCO VÁSQUEZ

1. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

◊ Objetivo General

Analizar los avances del derecho a la salud durante el año 2020 desde la perspectiva de los doctores y enfermeras de los hospitales con atención COVID-19 del Distrito Nacional.

◊ Objetivos específicos

1. Explicar los cambios que se han realizado a fin de dar respuesta al coronavirus COVID-19 en los hospitales del Distrito Nacional.

2. Identificar los cambios en cuanto asistencia y procedimiento que se fueron implementado para brindar mejor atención a los pacientes con COVID-19.

3. Describir la posición de los médicos y enfermeras de los hospitales con atención COVID-19 del Distrito Nacional, respecto a los avances en la aplicación del Derecho a la Salud durante el año 2020.

4. Analizar impacto de los avances en la aplicación del derecho a la salud durante el año 2020 desde la perspectiva de los doctores y enfermeras del Distrito Nacional.

2. ESTRUCTURA DEL TRABAJO

Ante la terrible crisis sanitaria producto de la pandemia del COVID-19 que ha afectado a tantos seres humanos en todo el mundo, ningún otro tema ha tenido tanta relevancia como el derecho a la salud. La prensa, medios de comunicación, organismos nacionales e internacionales han bombardeado con información buscando una explicación y solución a este mal que hoy afecta no solo a miles de dominicanos, sino de hombres y mujeres en todo el mundo. Nunca vino a ser tan importante el sector salud, siendo hoy día reforzado a través de equipamiento y la implementación de medidas sanitarias con el fin de combatir los actuales riesgos que esta pandemia representa para la salud, nuestro bien más preciado. Se aborda el derecho a la salud, sus avances y aplicación en pacientes con COVID-19, que estén recibiendo asistencia en hospitales del Distrito Nacional.

Palabras clave: COVID-19, salud, doctores, enfermeras, Distrito Nacional.

◊ Aspectos relevantes

Capítulo I. Se presenta la información relacionada con los cambios que se han realizado a fin de dar respuesta al coronavirus COVID-19 en los hospitales del Distrito Nacional. El máximo grado de salud que se pueda lograr, es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano sin distinción de raza, religión, ideología política o condición económica o social. Este derecho se ha visto afectado en el último año debido al enorme impacto que ha generado la pandemia, por lo que surgió la necesidad de reforzar todo el sistema sanitario a través de compras y habilitación de áreas para recibir los pacientes con el virus del COVID-19.

La Oficial Nacional Programas Salud Sexual y Reproductiva, Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) en República Dominicana, y asesora médica de Sanar una Nación, Dulce Chahín dijo en una declaración oficial:

La Organización Mundial de la Salud (OMS) afirma que el goce del grado máximo de salud que se pueda alcanzar es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano. Lograrlo exige un conjunto de criterios sociales, entre ellos la disponibilidad de servicios de salud, condiciones de trabajo seguras, vivienda adecuada y alimentos nutritivos. Por esto, la buena salud requiere de personas, servicios, productos, financiación, políticas e información oportuna; y todo debe funcionar al unísono, incluso en momentos de crisis. (Chahín, 2020)

La complejidad del sistema de salud sin importar el país que sea está determinada por la legislación, las normas, el acceso a los servicios sanitarios, la efectividad de los derechos, y la buena administración. En la medida que estos servicios sean provistos satisfaciendo por lo menos las necesidades más esenciales, los reclamos por su asistencia no serán tan alarmantes.

En este sentido, se tomó en cuenta que los instrumentos internacionales sobre derechos humanos, por su parte, sientan una ética mundial y crean para los Estados que los suscriben y ratifican la obligación de emitir legislación dirigida al cumplimento de sus principios. Estos instrumentos internacionales de ámbito mundial o regional contienen disposiciones que fundamentan la salud como un derecho con carácter general, o en consideración a las necesidades específicas de grupos más desprotegidos. Hacen un aporte importante a la construcción del bien jurídico asociado a ella.

El derecho a la salud fue incorporado en varios documentos de la legislación internacional en el periodo posterior a la finalización

de la Segunda Guerra Mundial. Entre los tratados y acuerdos que le consagran se puede mencionar:

- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, 1948.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1948.
- Pacto Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 1966.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos Pacto de San José de Costa Rica, 1969.
- Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 1988.
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, 1967.

Por otro lado, a nivel interno el principal referente del derecho a salud en la República Dominicana se encuentra en su Constitución, en su carácter de norma suprema del Estado, a la cual deben ceñirse todas las demás. La mayoría de las Constituciones de los países de la Región reconocen explícita o implícitamente la salud como un derecho y, en algunos casos, lo elevan a la categoría de bien público bajo la tutela del Estado.

En la República Dominicana el sector salud está organizado en base a la Ley General de Salud No. 42-01 y la Ley No. 8701. El objetivo principal de la ley general de salud es "la regulación de todas las acciones que permitan a1 Estado hacer efectivo el derecho a la salud de la población, reconocido en la Constitución de la República Dominicana" (Ley No. 42, 2001, art. 1, p. 4). Por demás la Ley No. 8701 crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social para regular y desarrollar los derechos y deberes recíprocos del

Estado y de los ciudadanos en lo concerniente al financiamiento para la protección de la población contra los riesgos de vejez, discapacidad, cesantía por edad avanzada, sobrevivencia, enfermedad, maternidad, infancia y riesgos laborales.

La salud constituye una realidad que ha preocupado desde siempre al ser humano y su percepción se ha ido resignificando en el tiempo como resultado de una construcción en lo que interactúan componentes históricos, sociales, culturales, filosóficos, económicos, políticos y normativos. Ante esta realidad y la aparición del COVID-19 que ha planteado desafíos para la salud pública y la provisión de servicios, se han unificado esfuerzos a nivel nacional e internacional para garantizar el acceso a los servicios de salud y asistencia médica en los pacientes con COVID-19.

En la investigación se observó que, el 30 de enero de 2020, tras la recomendación de los miembros y asesores de su Comité de Emergencias, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró como Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional el brote de coronavirus (COVID-19), lo que significó que se trataba de un evento extraordinario que constituía un riesgo de salud público que requería de una respuesta internacional coordinada, incluyendo la adopción de medidas de confinamiento, vigilancia activa, detección temprano y aislamiento. Declarando así el 11 de marzo la pandemia por COVID-19, en este sentido y con el fin de atender a las personas afectadas por el coronavirus a la mayor brevedad, fueron declaradas de emergencia mediante diversos decretos las compras y contrataciones de bienes y servicios indispensables.

Asimismo, el 26 de marzo de 2020, los líderes del G-20 formularon una declaración en una Cumbre extraordinaria sobre la COVID-19. En ella, acordaron hacer frente a las perturbaciones del comercio internacional y mantener los mercados abiertos,

manifestando que “Estamos trabajando activamente para garantizar el flujo continuo de suministros y equipos médicos vitales” (OMC, 2020, p.2) y Con el fin de garantizar el acceso a los productos médicos necesarios se tomaron iniciativas por el bienestar general, con el propósito de mitigar las repercusiones del COVID-19. La pandemia de COVID-19 hizo obligatoria la necesidad de incrementar la cooperación y los esfuerzos para reducir los obstáculos al comercio mediante un aumento de acuerdos y estrategias entre estados a los fines de garantizar el acceso a bienes esenciales.

El comercio fue fundamental para satisfacer el gran crecimiento de la demanda de productos esenciales en la pandemia de COVID-19. Las importaciones de productos de protección facial aumentaron en el primer semestre de 2020 considerablemente en comparación con años anteriores, por lo que no es sorprendente que el comercio de productos médicos haya aumentado en gran medida pese a la disminución del comercio en general.

Los Gobiernos de todo el mundo respondieron a la pandemia de COVID -19 con compras de emergencia de bienes y servicios esenciales relacionados con la salud. Nicholas y Muller, (2017) declaró que el Acuerdo sobre Contratación Pública (ACP) plurilateral de la OMC ayuda a garantizar unas condiciones de competencia equitativas, transparentes y no discriminatorias para los proveedores que participen en las licitaciones de contratación pública abarcadas por el ACP

Sobre el particular, se identificaron un conjunto de productos médicos que se consideran necesarios para la prevención y el tratamiento médico en general del COVID-19. Se pueden clasificar en cuatro grupos principales, a saber:

1. Medicamentos (productos farmacéuticos), incluidos los medicamentos.

2. Suministros médicos, referido a los bienes fungibles para uso hospitalario y de laboratorio (por ejemplo, alcohol, jeringas, gasas, reactivos, etc.).

3. Equipo y tecnología médicos;

4. Productos de protección personal: jabón y soluciones antisépticas para las manos, mascarillas y gafas de protección.

En fecha de diecinueve (19) del mes de marzo del año dos mil veinte (2020) el presidente de la República emitió el Decreto No.134-20, que declara el estado de emergencia en todo el territorio nacional por un período de veinticinco (25) días, en virtud de la autorización otorgada por el Congreso Nacional mediante la Resolución núm.62-20 del diecinueve (19) de marzo del dos mil veinte (2020). Que ha sido prorrogado por múltiples decretos posteriores a fin de adoptar medidas de distanciamiento físico y restricciones de movimiento que reduzcan el contacto entre personas para disminuir la mortalidad y curva de contagio.

De igual forma, se suspendieron las actividades comerciales, a excepción de los supermercados, gasolineras, colmados y farmacias, declarados como esenciales. También fueron suspendidos los eventos deportivos, artísticos y culturales; los empleados públicos con más de 60 años y con alguna condición de salud como diabetes, hipertensión, enfermedades cardiovasculares o respiratorias, debieron permanecer en sus hogares. El resto de la administración pública, fueron alternados al 50 % por semana, a excepción de los titulares y aquellos que eran indispensables, el gobierno solicitó a las empresas privadas facilidades para el teletrabajo y la docencia en todos los niveles educativos fue suspendida

La Dirección General de Contrataciones Públicas en ejercicio de sus atribuciones en abril del 2020 emitió la resolución Núm. PNP-02-2020, mediante la cual aprobó la guía para compras y

contrataciones públicas de emergencia autorizadas mediante los Decretos Núms.133-20 y 144-20, a fin de que los procedimientos de emergencia fueran realizados para contrarrestar la pandemia del COVID-19 por las instituciones incluidas en estos decretos, en el ámbito y tiempo dispuesto y para que se llevaran de conformidad con la normativa que rige el Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas.

La mayoría de los países han aplicado medidas para aumentar la cantidad y ampliar los servicios de salud individuales y colectivos con celeridad, a fin de responder a la pandemia de COVID-19. Se hizo hincapié en la necesidad de ampliar la capacidad hospitalaria, en especial para los cuidados críticos, buscando alternativas con el fin de atender necesidades y encontrar solución a la gran demanda hospitalaria.

El Servicio Nacional de Salud como entidad responsable de garantizar el derecho de que la población reciba una asistencia integral con calidez se vio en la obligación de reforzar el sistema sanitario para que se contará con estructuras adicionales para lograr el ingreso, aislamiento y tratamiento de las personas contagiadas, con el fin de brindarles asistencia hospitalaria oportuna, evitar la propagación y garantizar el bienestar de las personas que se encontraban afectadas, por lo que se suscribieron 2 contratos de arrendamiento para así ampliar la red de hospitales que pudieran ayudar a aliviar la presión sobre el sistema de salud de la República Dominicana y con ello evitar la sobrecarga del Sistema de Salud Nacional en control de la propagación del virus.

La integración de las clínicas privadas al tratamiento con pacientes con COVID se logra después de la reunión que sostuvieron la Asociación de Clínicas Privadas (ANDECLIP) y las ARS, con la intermediación de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL). (Presidencia, 2020)

Capítulo II. Este apartado se denominó, Asistencia y procedimiento implementado para brindar mejor atención a los pacientes con COVID-19, y se advierte que el personal de salud ha enfrentado y continúa enfrentando muchos retos, entre los cuales, identificamos como prioritario la precariedad del sistema de salud para responder a un problema de salud pública mediante una asistencia rápida y eficaz.

Con el fin de evaluar la calidad de los servicios brindados a los pacientes con COVID-19 y verificar si los procedimientos establecidos para su cuidado son los más idóneos, fueron analizadas cada una de las recomendaciones dadas en esta materia por la Organización Mundial de la Salud y comparadas con las medidas implementadas por los hospitales del Distrito Nacional con atención a pacientes con COVID-19.

A la fecha (julio 2021), la Organización Mundial de la Salud ha publicado una serie de recomendaciones y orientaciones técnicas concernientes al COVID-19, de igual forma, la Organización Mundial de la Salud emitió diversos protocolos y formularios, pero se aclara que para el presente estudio son objeto de análisis las recomendaciones dadas por la OMS para prevenir y tratar el Coronavirus COVID-19, durante el año 2020, en la Atención en el domicilio de pacientes presuntamente infectados por el nuevo coronavirus que tengan síntomas leves y gestión de los contactos, que fueron elaboradas para responder a la necesidad de contar con recomendaciones sobre cómo cuidar de los pacientes sospechosos de haber contraído el nuevo coronavirus que presentaban síntomas leves, así como sobre las medidas de salud pública relativas a la gestión de los contactos asintomáticos. Entre las principales medidas se encuentran:

a. Instalar al paciente en una habitación individual y bien ventilada.

b. Limitar el número de personas que cuiden al paciente;

c. El cuidador deberá llevar una mascarilla médica bien ajustada a la cara cuando esté en la misma estancia que el enfermo

d. Aplicar las medidas de higiene de manos

e. Limpiar y desinfectar con frecuencia diaria las superficies que hayan estado en contacto con el enfermo.

f. Las personas que tengan síntomas deben permanecer en casa

De igual forma, se observaron entre otras una serie de orientaciones estratégicas sobre aplicación para la prevención y control de infecciones en casos en los que se sospecha una infección por el nuevo coronavirus; Manejo clínico de la infección respiratoria aguda grave (IRAG) en caso de sospecha de COVID-19; notificación de casos individuales, datos agregados como número semanal de casos, y a su vez se pide a las autoridades nacionales que proporcionen los datos directamente a la plataforma para la notificación por los propios Estados; Criterios para poner fin al aislamiento de los pacientes de COVID-19; Prevención, identificación y gestión de las infecciones de los profesionales sanitarios en el contexto de la COVID-19.

Por su parte, el Ministerio de Salud Pública, dictó una guía de orientaciones básicas para la prevención y control de la enfermedad por coronavirus y otros virus respiratorios, con el fin de que fuera utilizada por las personas, las familias, grupos comunitarios y los medios de comunicación de la comunidad. Entre las medidas de prevención que se dan están: el lavado de manos con agua y jabón de manera frecuente, el distanciamiento físico y la protección de boca y nariz.

Asimismo, elaboró directrices para la referencia, transporte y recepción de pacientes afectados por COVID-19, y como parte

de las medidas para la recepción de pacientes con sospecha o confirmación de infección por el virus estandarizó las directrices para el manejo farmacológico de pacientes críticos afectados por el COVID-19 y asociado a otras comorbilidades, el Ministerio de Salud Pública en julio del 2020 estableció una serie de Pautas para el Manejo Farmacológico de Pacientes Críticos Afectados por COVID-19 y otras Comorbilidades. Dicho documento establece en cuanto a los procedimientos que se deben seguir en las salas de cuidados intensivos lo siguiente:

> Es obligatorio limitar el número de personas que atienden al enfermo al mínimo con una planificación asistencial específica y se seguirán las medidas de aislamiento, protección individual y desinfección establecidas hasta que sea necesario. Es prudente realizar los controles, registro y monitorización del personal que no requieran entrar al cubículo del paciente, para disminuir el riesgo de contagio. Se recomienda mantener una distancia del paciente de 1-2 metros, el personal planificará y permanecerá en la habitación el tiempo mínimo necesario. (MSP, 2020, pág.10)

El manual también recomienda eficientizar el manejo de los recursos de material utilizado, la limpieza debe ser diaria, el personal de limpieza utilizará los Equipos de Protección Individual (EPI) correspondientes y manejará los residuos según el protocolo establecido.

De ahí que, para los fines de regular el procedimiento en los pacientes por COVID-19 también fue publicada una guía sobre Procedimientos para la vigilancia de la enfermedad por coronavirus 2019 (COVID-19), actualizado el 15 mayo del 2020. El mismo establece los procedimientos de vigilancia epidemiológica de la enfermedad por Coronavirus (COVID-19) fundamentados en las normativas nacionales y las recomendaciones de la OPS/ OMS. Entre sus principales disposiciones se destacan:

a. Las muestras deben ser tomadas por personal capacitado y teniendo en cuenta todas las instrucciones de bioseguridad, incluido el uso de los Equipos de Protección Personal (EPP).

b. El envío de muestras debe ser coordinado con la Dirección Provincial o Área de Salud correspondiente y la Dirección General de Epidemiología (DIGEPI).

c. En aquellos casos donde las pruebas iniciales salen negativas en un paciente con una alta sospecha clínica y epidemiológica para COVID-19 se debe repetir el diagnóstico con nuevas muestras del tracto respiratorio.

d. Como tareas de vigilancia epidemiológica detalla la detección, la notificación inmediata, la toma, manejo y transporte de muestras de laboratorio, investigación del caso (debe iniciarse inmediatamente y no sobrepasar las 24 horas posteriores a la detección) y dar seguimientos a casos cercanos.

Un sistema de vigilancia efectivo debería ofrecer una cobertura geográfica completa, vigilando los grupos de población vulnerables o de alto riesgo. Esto es lo que puede permitir el rastreo de contactos en todos los niveles del sistema de salud, en el ámbito comunitario, en los entornos residenciales cerrados y en otros grupos vulnerables. La República Dominicana cuenta con un Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica Pruebas Rápidas COVID-19.

Uno de los mayores problemas que enfrentan los pacientes con covid-19 es el temor de que no puedan ser atendidos, ya que en muchos casos se ven obligados a dirigirse de un centro a otro, debido a la alta ocupación hospitalaria por coronavirus y la no disponibilidad de camas.

Sin embargo, esta terrible situación escapa del control de médicos y enfermeras quienes se ven obligados a brindar asistencia de conformidad a la capacidad hospitalaria que tenga el centro en el cual brinden sus servicios. No obstante, a esto ¿cómo es posible evaluar la existencia o no de mejoras en la asistencia brindada a pacientes con COVID-19?

Para ello es esencial evaluar si real y efectivamente en la práctica se están ejecutando cada una de las recomendaciones dadas por la OMS y las dictadas por las autoridades sanitarias del país, así como determinar si algunos de los procedimientos se han mejorado de manera interna en los hospitales del Distrito Nacional.

Capítulo III. Es reconocida la opinión de pacientes, familiares y usuarios del sistema sanitario en la República Dominicana en cuanto a los servicios que son brindados. Asimismo, las autoridades sanitarias no tardan en hacer manifiesto cada uno de los avances que en el sector salud se realizan a través de la compra de insumos, reestructuramientos de hospitales, entre otros. Sin embargo, nos resulta de vital importancia conocer el parecer de aquellos servidores que día tras día enfrentan las realidades que viven en los hospitales del Distrito Nacional durante los servicios brindados a pacientes con COVID-19.

Hospital Santo Socorro: Este centro de salud tiene una alta demanda de servicios. En diciembre del 2020 el Hospital realizó cien pruebas rápidas de COVID-19 y ofreció consultas médicas a residentes del sector de Cristo Rey, con el propósito de promover la salud durante la celebración de Navidad y Año Nuevo. El hospital durante el 2020 realizo múltiples de pruebas COVID-19, siendo uno de ellos las pruebas realizadas a más de 200 empleados de la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES). A mediados del 2020 las 22 camas dispuestas para pacientes enfermos de coronavirus estaban ocupadas. Según los informes

que tenían a mano, el personal de salud afirmo que, hasta esa fecha, se habían atendido a casi 200 pacientes con COVID-19, de los cuales dos habían muerto.

Hospital Infantil Dr. Robert Read Cabral: Este hospital pediátrico de Tercer Nivel Especializado de referencia nacional Producto de la pandemia múltiples consultas de subespecialidades fueron suspendidas, pero ya a mediados del 2020 el hospital reinicio sus consultas con un aproximado del 50% de su personal médico. Las consultas eran agendadas a través del sistema de citas telefónicas *753, con el propósito de mantener una cantidad de pacientes adecuada. El hospital mantiene reglas visibles de distanciamiento físico que van desde dispensadores de gel desinfectantes, el uso obligatorio de mascarilla para los adultos y en los niños mayores de dos años de edad. Asimismo, la colocación de letreros en los asientos, identifica donde pueden sentarse, a fin de que las personas estén distantes una de otra.

Centro Cardio-Neuro Oftalmológico y Transplante (CECANOT): Fuimos informadas sobre un proyecto que el Ministerio de Salud Pública, el Servicio Nacional de Salud y el Comité de Emergencia y Gestión Sanitaria implemento para el combate del COVID-19, sobre Telemedicina en Cuidados Críticos, con el objetivo de interconectar el personal de salud de hospitales provinciales con centros base de alto nivel de complejidad especializada en cuidados críticos. Lamentablemente fueron recibida fuertes críticas sobre los médicos que laboraban en la Unidad de COVID-19 del Centro Cardio-Neuro-Oftalmológico y Trasplante (CECANOT), los cuales denunciaron que durante el 2020 en plena pandemia duraron varios meses sin cobrar. Durante todo el 2020 existió la necesidad de priorizar las pruebas PCR para el personal de salud posiblemente contagiado, ya que de lo contrario habría un desabastecimiento médico por la espera de un resultado que los posibilitaba para laborar.

Hospital Dr. Félix María Goico: La universidad PUCMM, en abril 2020 tratando de aportar con soluciones científicas a los desafíos que enfrenta el país, donó protectores faciales a varios centros médicos, entre ellos el Hospital Doctor Félix María Goico. Al investigar en cuanto a las jornadas de limpieza con el fin de prevenir el virus nos informaron que en abril del 2020 se realizó un fuerte operativo en donde el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo, y varias empresas constructoras y hormigoneras intervinieron en las áreas de emergencias. También en junio 2020 el despacho de la primera dama realizó donaciones de medicamentos e insumos médicos al hospital.

Hospital Dr. Francisco E. Moscoso Puello: tuvo una alta demanda de aten¬ción durante la pandemia, la disponibilidad de las camas oscilaba entre una semana y otra. A diciembre 2020 el personal fue duplicado, ofreciendo sus servicios este hospital aun durante las fiestas de fin de año. El hospital se manejó con dos listados de trabajo uno con los nombres de quienes ya estaban asignados para la fecha y un segundo listado que funcionaría como personal contingencia.

Hospital General Policía Nacional: Los Policías y Agentes Militares, también sufren las consecuencias de la pandemia de coronavirus, han sido infectados del virus y otros que ya han perdido la vida; sobre el particular respecto al equipamiento y adquisición de materiales fueron recibidos 2 ventiladores para tratar a los pacientes en octubre del 2020, además recibieron en donación muchas unidades de materiales de protección, como batas de examen, mascarillas médicas KN95 y quirúrgicas, overoles de protección, kits de bata, gorro y cubre pies y guantes de látex.

Hospital Militar Docente Dr. Ramón de Lara; este hospital que fue fundado el 28 de diciembre del año 1958, y que normalmente

atiende al personal militar. En septiembre del 2020 se reiniciaron gran parte de los servicios de salud que ofrecían a los usuarios, los cuales habían sido suspendidos por de la designación de este centro hospitalario como hospital principal en la lucha contra el COVID-19 y al momento en que se reactivaron las consultas generales y especializadas, el personal consultado aseguró que se estaba siguiendo de manera estricta el protocolo de bioseguridad dentro y fuera del consultorio.

En la investigación se evidenció que, desde el inicio, el personal de salud ha estado expuesto a circunstancias extremas para desempeñar su trabajo, a mayor riesgo de infección, largas jornadas laborales, en muchos casos sin el equipo apropiado y enfrentando angustia, fatiga, agotamiento ocupacional, incertidumbre, dilemas éticos e inusitadamente, estigma, que se manifiesta en violencia física y psicológica por parte de la población.

La escasez de médicos especialistas motivó que médicos de otras especialidades o sin especialidad fuesen capacitados apresuradamente a través de cursos rápidos o en línea para complementar el déficit, esta medida es una solución parcial pues para brindar atención en terapia intensiva es necesario contar con una subespecialidad que requiere entrenamiento riguroso.

Por otro lado, producto de las visitas realizadas, así como de las informaciones arrojadas en las entrevistas realizadas a médicos, enfermeras y demás personal de salud se puede afirmar que continúa siendo uno de los mayores retos de nuestra sociedad lograr el derecho de acceso a un sistema efectivo que ofrezca a todas las personas el derecho a la salud.

Se analizaron las medidas tomadas por el Estado Dominicano con los fines de dar solución a la crisis sanitaria, tales como:

a. Distanciamiento Social y Seguridad Social: con la aparición del primer caso diagnosticado en la República Dominicana del Coronavirus en un ciudadano de nacionalidad italiana, el gobierno dominicano el 15 de marzo del año dos mil veinte puso en vigencia el protocolo de salud de acceso al país, asimismo, el gobierno autorizó la inversión de 211 millones de pesos al Servicio Nacional de Salud para la mejoría de las aéreas de emergencia de 8 hospitales públicos; de igual forma, El 16 de marzo se puso en ejecución una campaña masiva de información a la población, por vía no presencial, para así salvaguardar el necesario distanciamiento social, otras medidas que tomada por el gobierno fue la suspensión de docencia en todos los centros escolares y universitarios.

b. Sobre las medidas de salud, Se dispuso la realización de la prueba de COVID-19 gratis en laboratorios privados, debidamente certificados, y en el Laboratorio Nacional, Como parte de las medidas sanitarias el gobierno estableció un incentivo especial de 5,000 pesos a todo el personal operativo del Ministerio de Salud Pública, Servicio Nacional de Salud, Promese/Cal, del Sistema 911, de las Fuerzas Armadas, de la Policía Nacional y del Centro de Operaciones de Emergencias, los médicos y oficiales superiores de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional.

c. Sobre la contratación y capacitación de personal el Servicio Nacional de Salud, contrató personal médico para fortalecer la atención a los casos de covid-19, las designaciones fueron principalmente de médicos y enfermeras, las cuales incluyeron 161 médicos entre generales y especialistas de áreas vinculadas a la atención de la pandemia, como neumólogos, infectólogos, emergenciólogos, internistas e intensivistas, y en menor

cantidad han sido contratados pediatras, médicos familiares, anestesiólogos, perinatólogos, ginecólogos, nutricionistas, entre otros.

d. Dentro de las medidas económicas, el gobierno dispuso que la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) suspendiera temporalmente la aplicación de la tasa a los Acuerdos de Precios por Anticipado (APA) para el sector hotelero, también se dispuso la asignación de RD$10 mil millones para que sean puestos a disposición para préstamos a hogares, Mi Pymes y comercio por coronavirus.

e. Ya por último se analizaron las mejoras salariales implementadas derivadas de la lucha del Colegio Dominicano exigiendo mejorías salariales a los profesionales de la salud quienes son las personas que día a día entregan todo su valentía en pro de la mejoría de los pacientes afectados por COVID o cualquier enfermedad y reconociendo este esfuerzo en medio de la crisis sanitaria por la que atravesaba el país, en ese sentido concilió una mejoría salaria equivalente al 40% del salario base de estos galenos.

3. CONCLUSIONES

Se llegó a la conclusión de que es primordial que los hospitales cuenten con los bienes, insumos, equipos y una estructura que permita verdaderamente facilitar el derecho a la salud de cada uno de los usuarios.

A través de las compras realizadas, se pudo en cierta medida dar respuesta en los hospitales para enfrentar esta situación. Aunque la asistencia hospitalaria no fue oportuna y eficiente en un 100%,

se evitó una propagación masiva, contribuyendo a garantizar el bienestar de las personas que se encontraban afectadas.

A pesar de que los procesos de adquisición pudieron ser verificados a través de los portales institucionales, la distribución y los parámetros a determinar la cantidad que debió ser suministrada a cada hospital conforme la necesidad no pudo ser constatada.

En cuanto a los alquileres de locales para dar asistencia a pacientes con COVID-19, fue una medida pertinente ya que, así como muchos otros países, el nuestro estaba en la necesidad de aumentar la cantidad y ampliar los servicios de salud individuales y colectivos con celeridad, a fin de responder a la citada pandemia.

Los cambios implementados en cuanto asistencia y procedimientos identificados para brindar mejor atención a los pacientes con COVID-19, están lejos de considerarse como un avance significativo para el sector salud, sin embargo, su instauración ha permitido hacer frente a la terrible crisis sanitaria ocasionada por la pandemia.

Entender la perspectiva de los médicos y enfermeras es fundamental para ver desde todos los ángulos si las medidas implementadas por el gobierno han sido realmente efectivas y si responden a necesidades de la población en general.

En su mayoría los médicos y enfermeras consideran que los niveles de calidad de los servicios médicos que son brindados en República Dominicana son buenos en comparación con otros países de Latinoamérica, independientemente de las dificultades que se puedan ver en el desempeño de sus funciones ante la carencia de insumos o medios que les permitan realizar un trabajo óptimo.

Coinciden en que uno de los mayores retos que enfrenta el personal sanitario de hoy día no es únicamente la limitante de equipos de protección y el número de camas para atender enfermos sino también el tener que lidiar con el comportamiento de familiares y los mismos enfermos que no siguen las indicaciones dada.

4. RECOMENDACIONES

Que el Ministerio de la Presidencia reconozca a todas las personas vinculadas al área de salud: médicos, enfermeras, personal del área de limpieza, bioanalistas y a todos aquellos que cada día acuden al llamado de la responsabilidad.

El gobierno a través del Ministerio de Salud Pública y la Dirección Central del Servicio Nacional de Salud garantice que los establecimientos de salud para atención de la pandemia cuenten con mecanismos efectivos para la continua atención en establecimientos de mayor complejidad donde se brindan asistencia a pacientes con COVID-19.

Las autoridades deben mantener vigentes las medidas impuestas para disminuir la repercusión de la pandemia producto del COVID-19, así mismo, es de suma importancia que el gobierno juntamente con el Ministerio de Salud Pública cree programas que ayuden a concientizar a la población y los pacientes en general para que cumplan con las medidas impuestas por el gobierno y sigan las recomendaciones de los doctores.

Por último, se recomendó que cada director de los Centros Hospitalarios vele porque el área correspondiente de un mayor seguimiento a los pacientes que presentan algún síntoma y se implementen otras medidas de distanciamiento social dentro de los centros que permitan un mayor control.

5. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Chahín, D. (2020). La Salud, Derecho Fundamental de Todo Ser Humano. Recuperado de: https://dominicanrepublic.unfpa.org/es/news/la-salud-derecho-fundamental-de-todo-ser-humano.

La Constitución de la República Dominicana. (2015). Santo Domingo, República Dominicana: Congreso Nacional.

Ley Núm. 42-01. (2001). Ley General de Salud. Recuperado de: http://www.ilo.org/dyn/natlex/docs/ELECTRONIC/98207/116781/F-1794279886/DOM98207.pdf

Ministerio de Salud Pública (2020). Directrices para el Manejo Farmacológico de Pacientes Críticos Afectados por COVID-19 y otras Comorbilidades. Santo Domingo, República Dominicana. (Pág. 10)

Organización Mundial Comercio OMC, (2020). El comercio de productos médicos en el contexto de la lucha contra la covid-19: evolución en el primer semestre de 2020. Recuperado de: https://www.wto.org/spanish/tratop_s/covid19_s/medical_goods_update_s.pdf

Análisis de problemáticas que vulneran el derecho a un medio ambiente sano, Distrito Municipal la Victoria, Santo Domingo Norte. periodo 2018-2020

Sustentado por:
LIC. FREDDY ANTONIO GONZÁLEZ PÉREZ
LIC. JUAN GIORDANY CORONA MARTÍNEZ

1. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

◊ Objetivo general

Analizar las problemáticas que vulneran el Derecho a un medio ambiente sano, en el Distrito Municipal de la Victoria, Santo Domingo Norte. República Dominicana, Periodo 2018-2020.

◊ Objetivos específicos

1. Describir el marco legal, que regula el derecho a un ambiente sano, en el Distrito Municipal de la Victoria, Santo Domingo Norte, Republica Dominicana.
2. Identificar los problemas ambientales que vulneran el derecho a un medio ambiente sano en el Distrito Municipal de la Victoria de Santo Domingo Norte.
3. Desarrollar la implementación de un proyecto de, capacitación sobre manejo de los residuos sólidos, en el Distrito Municipal de la Victoria, Santo Domingo Norte.

2. ESTRUCTURA DEL TRABAJO

El derecho a un medio ambiente sano es considerado como un derecho fundamental, que debe estar garantizado para cada ciudadano sin importar su clase social, sexo, raza o religión. El objetivo de esta investigación es analizar los problemas que impiden el Derecho a un medio ambiente sano, en el Distrito Municipal de la Victoria, Santo Domingo Norte. República Dominicana, Periodo 2018-2020. Este trabajo busca identificar y adoptar medidas de mitigación sobre las problemáticas ambientales que aquejar a la comunidad meta señalada. Durante el desarrollo de la investigación hemos partido de un enfoque cualitativo porque se profundiza sobre la violación al derecho a disfrutar de un ambiente sano, analizando una serie de aseveraciones subjetivas con razonamiento inductivo partiendo de lo particular a lo general, a partir de la síntesis de las fuentes documentales examinadas y del levantamiento de información. Asimismo, se analizara la normativa existente en la Republica Dominicana, que regula la gestión del medio ambiente y garantiza el derecho al goce de un ambiente sano y el compromiso de las autoridades y los munícipes. Con la propuesta de un programa de capacitación se buscara concientizar a los habitantes sobre las herramientas y acciones requeridas que los empoderen y los induzcan a buscar soluciones a los ambientales del Distrito Municipio de la Victoria.

Palabras Clave: Atmosférico, Aguas Residuales, Contaminación, Derechos Colectivos y Difusos, Ecosistemas, Medio Ambiente, Municipio y Mitigación.

◊ Aspectos relevantes

Capítulo I. Aborda el marco legal, que regula el derecho a un medio ambiente sano, en el Distrito Municipal de La Victoria, Santo Domingo Norte.

Las primeras normas ambientales en República Dominicana datan de comienzos del siglo XX para frenar la tala indiscriminada de árboles. En el año 1901 se sancionó la primera ordenanza municipal que prohibió tanto la tala de árboles como la contaminación de los arroyos. Posteriormente, en el año 1927 se creó la primera área protegida del país denominado Vedado del Yaque. Este hecho constituyó un hito en la historia de la evolución legislativa ambiental en la República Dominicana, convirtiéndose en las primeras herramientas de gestión ambiental en el territorio dominicano que darían base a la normativa ambiental unificada creada con posterioridad.

A lo largo del siglo XX, la legislación ambiental dominicana fue promulgada en forma dispersa hasta la sanción de la Ley General de Medio Ambiente y Recursos Naturales, No. 64-00 en el año 2000 la cual se convirtió en uno de los instrumentos jurídicos de su rubro más actuales de América Latina. Hace referencia los principios y los objetivos rectores que la Republica Dominicana posee dentro de la política ambiental encaminadas a la consecución del desarrollo sostenible, se encuentran contenidas en la Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, Ley 64.00.

La República Dominicana en el año 2010 agrega a la Constitución el derecho al uso y goce del derecho al uso de los recursos naturales y a convivir en un ambiente sano, equilibrado ecológicamente y apto para el desarrollo y la conservación y preservación del medio ambiente.

La legislación ambiental dominicana; Ley 64-00, establece que el órgano regulador de la gestión ambiental es el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales regido por un ministro, el cual tendrá como función principal propiciar políticas de conservación y preservación de los espacios naturales,

encaminándolo a un desarrollo sostenible, aplicando los correctivos y sanciones pertinentes antes los ilícitos ambientales

En cuanto a la aplicación de las sanciones por los ilícitos ambientales, la Ley 64-00 establece la procuraduría especializada para el medio ambiente y los recursos naturales, así como la competencia de los tribunales de primera instancia. Es conveniente señalar que la referida procuraduría especializada es una dependencia de la Procuraduría General de la República.

El Derecho Ambiental como rama especializada del Derecho, busca normar la preservación, uso y gestión de los recursos naturales, y los posibles conflictos que pudieran derivarse de estas actividades. se ha convertido en un área de especialización altamente solicitada a nivel mundial. Y es que no sólo la ocurrencia de desastres humanos, como los derrames de hidrocarburos en cuerpos hídricos, o las consecuencias de desastres como los huracanes o terremotos son los escenarios donde se requiere abogados especializados en esta materia. Son simplemente escenarios de remediación ¨ex post¨ o a posteriori, que dramatizan sin lugar a duda la necesidad de conocedores de las leyes.

La República Dominicana, es uno de los países vanguardistas en la aplicación de regulación ambiental; tomando como referencia los acápites y principios constitucionales que ponderan la conservación y preservación del medio ambiente, el desarrollo sostenible y una efectiva voluntad de planificación y ordenamiento territorial frente a la realidad del cambio climático. Resulta interesante la valoración de una serie de instrumentos jurídicos, como la Estrategia Nacional de Desarrollo, el Régimen de Energías Renovables, la Ley General de Medio Ambiente y Recursos Naturales (No. 64-00).

Particularmente la Estrategia Nacional de Desarrollo 2010-2030 de República Dominicana, convertida en Ley Orgánica 1-2012

el 26 de enero de 2012, establece en su 4to Eje la necesidad de transformarnos en una sociedad de producción y consumo sostenible y adaptable al cambio climático, al disponer que debemos, para 2030, vernos como, y cito: "una sociedad con cultura de producción y consumo sostenible, que gestiona con equidad y eficacia los riesgos y la protección del medio ambiente y los recursos naturales y promueve una adecuada adaptación al cambio climático"

El Derecho Ambiental, sin lugar a que haya equivocación, se convertirá en una rama de soporte y preponderancia del derecho y de los profesionales del área a fin de fortalecer el desarrollo económico, político, social y ambiental, encaminado a garantizar el derecho ambiental y por ende a la garantía de los derechos fundamentales y a disfrutar de un ambiente sano, que se reflejara es espacios de sanos esparcimientos y de una variación en los ilícitos ambientales.

La Constitución Dominicana reconoce los derechos e intereses colectivos debiendo proteger la conservación del equilibrio ecológico y la protección del medio ambiente. Se establece que toda persona tiene derecho a la información y que el procedimiento administrativo garantizará la audiencia de las personas interesadas. Se prevé la tutela judicial efectiva y el recurso de amparo, así como medidas de facilitación del acceso a la justicia.

En el artículo 66 de la constitución dominicana El Estado reconoce los derechos e intereses colectivos que se ejercen en las condiciones y limitaciones establecidas en la ley que, en consecuencia, protege:

a. La conservación del equilibrio ecológico, de la fauna y la flora;

b. La protección del medio ambiente;

c. La preservación del patrimonio cultural, histórico, urbanístico, artístico, arquitectónico y arqueológico.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Constitución Dominicana se reconoce el Derecho a habitar en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado y adecuado. Constituyen deberes del Estado prevenir la contaminación, proteger y mantener el medio ambiente en provecho de las presentes y futuras generaciones

Capítulo II. Las problemáticas ambientales que vulneran el derecho a un medio ambiente sano en el Distrito Municipal de La Victoria de Santo Domingo Norte.

La provincia Santo Domingo está situada en la región Ozama; su común cabecera es el municipio Santo Domingo Este. Limita al Norte, con la provincia Monte Plata; al Este, con la provincia San Pedro de Macorís; al Sur, el mar Caribe y el Distrito Nacional y al Oeste la provincia San Cristóbal, limitada por el río Haina.

Entre las características ambientales de la Provincia de Santo Domingo Norte, tomando como referencia los datos del Censo del 2010 por la Oficina Nacional de estadística, citamos:

- Relieve: Sistema montañoso: parte de la sierra de Yamasá y Sierra Prieta (254 mts).
- Elevaciones: loma Mariana Chica 588 mts., Loma Galán, Loma del Quemado.
- Llanura: llanura Costera del Caribe y La Sabana de Güabatico (Compartida con la provincia Monte Plata).
- Recursos mineros: Roca caliza y mármol.
- Hidrografía:

a. Cuenca: la cuenca del Ozama, (superficie de 2,706 kilómetros cuadrados).
b. Ríos: Ozama, Isabela, Yabacao, Guanuma, Higüero, Savita, Brujuelas, Matúa, Haina.
c. Arroyos: Tosa, Yagüaza, Cachón, Porquero, Lebrón. Reserva científica: Cinturón Verde creada mediante el Decreto 183-93, con el propósito de poner control al crecimiento irregular del Distrito Nacional y para la protección de los recursos naturales de los alrededores de la ciudad de Santo Domingo.

- Zonas ambientales: Río Haina, Arroyo Guzmán, río Isabela, río Ozama, y los humedales: Arroyo Cachón y la zona Oriental. Clima: Tropical húmedo de sabana. Temperatura de 25.7◦C, pluviometría entre los 1500mm. Anuales.

EL municipio de Santo Domingo Norte (SDN) se creó amparado en la ley 163-01 la cual modifica los límites de la provincia de Santo Domingo. Abarca una extensión territorial de 388.96 km2. Es el municipio más grande de la provincia. La densidad de la población es de 1,365 habitantes por kilómetro cuadrado. Para el año 2010 su población era de 529,390. En atención a esta característica está dentro de los tres municipios en recibir mayor asignación presupuestaria del gobierno central.

Santo Domingo Norte está conformado por la Victoria como Distrito Municipal y por Villa Mella, El Higuero y La Bomba de Villa Mella como secciones. De acuerdo con la división territorial elaborada por la Oficina Nacional de Estadística (2015). Los límites Del Distrito Municipal La Victoria: Al Norte el Río Ozama, Yamasa y Monte Plata, al Sur el Río Yuca y Villa Mella, al Este el Río Ozama y Bayaguana, al Oeste Sierra de Yamasa y el Río Ozama.

El Distrito Municipal La Victoria (Zona urbana): La Victoria, Mal Nombre, La Virgen, Mata Mamón, La Bomba, Guanuna, Hacienda Estrella y La Celba. Los sectores ubicados al norte del río Isabela son los siguientes: Santa Cruz, Sabana Perdida, Villa Mella, Loma del Caliche, Marañón, Lorencín, Saleta, La Bomba, El Bonito, Los Barrancones, El Mamey y Hatillo de Villa Mella. Aquellos en el Higuero son Guarícano, Ponce, La Rafaelita y Mala Vuelta.

En el artículo 8 párrafo 4, la Ley 163-01 expresa que el Municipio de Santo Domingo tendrá un Distrito Municipal denominado, La Victoria, en zona urbana, constituido por el poblado La Victoria y por otras siete secciones con sus respectivos parajes. De esta forma surge lo que es hoy en día el Distrito Municipal La Victoria, bella tierra de personas trabajadoras e identificadas con nuestras raíces y el desarrollo de un futuro más próspero para todos. El gran problema de Santo Domingo Norte es que, hasta el momento, ha crecido como un plato roto; o sea, como un plato que tú dejas caer y se rompe en mil pedazos. Crece sin una planificación. Todos los días en el municipio surge un sector nuevo, todos los días".

El director de Planificación del Ayuntamiento de Santo Domingo Norte, Luis Matías, este desorden sucede por la falta de responsabilidad de los distintos Gobierno en la planificación del desarrollo de los municipios de todo el país. Un día, cruzas por un terreno que no está habitado y al otro día está habitado por invasores que empiezan a demandar una serie de servicios básicos, como agua o electricidad".

Además, se observan desventajas frente a otras zonas de la provincia que rodea el Distrito Nacional, como Santo Domingo Este, que exhibe un nivel de planificación y un impulso urbanístico más definido que los otros municipios de su demarcación. Con una extensión territorial del 29.8% de los 1,302.2 kilómetros cuadrados de su provincia, Santo Domingo Norte tiene una

población de 529,390, equivalente al 22.3% de los 2, 374,370 habitantes registrados en la demarcación por el Censo 2010 de la Oficina Nacional de Estadística (ONE).

Santo Domingo Norte cuenta con una serie de empresas y se destaca como una ciudad con gran fuente de empleo en diversos campos, Sus ciudades brindan facilidades para una economía dinámica y eficiente, aunque su economía se basa en el comercio informal, pero sigue siendo cierto Se considera una provincia con un futuro económico prometedor en diversos campos. Asegurará un punto de inflexión económico para sus vecinos con la Fundación Proyectos nuevos.

Además en la provincia de Santo Domingo Norte está el denominado "cinturón verde" el cual se creó a través del decreto183-93. Es una gran banda espacial alrededor del entorno urbano capitalino. Su creatividad sigue la necesidad de ajustar el crecimiento horizontal. De la ciudad y la expansión de las colonias en su periférico, para garantizar proteger y mejorar los recursos naturales y los valores existentes, Asegurar la calidad ambiental en el área nacional. Preserve todo el agua fluye a través de la ciudad y Los resortes los crean; Proteger los humedales grandes Incluye ríos, arroyos, laguna, mierda, bosques de manglares, vegetación Malusse y galería o ribera del bosque; así como la recuperación y la conservación en las posiciones de las especies de plantas representan los bosques húmedos subtropicales.

Los investigadores están de acuerdo en que los principales problemas ambientales de la dentro de la Provincia de Santo Domingo Norte son: La deforestación, la extinción de la biodiversidad y la gestión de residuos sólidos (residuos), las aguas residuales y otros problemas de fotos que disfrutan de las condiciones higiénicas, todos contribuyen a la profundidad de la pobreza en más del 60% de la Población en vivo

Capítulo III. Para el fortalecimiento de la propuesta se implementará proyecto de capacitación para la mitigación de la problemática ambiental sobre el manejo de residuos sólidos Fortalecimiento de las capacidades para el manejo de residuos sólidos en el Distrito Municipal de la Victoria, Santo Domingo Norte. A través del cual se brindarán herramientas técnicas y conceptuales a miembros de la comunidad de la Victoria, así como a parte del personal que labora en el Ayuntamiento.

Por la limitante antes expuesta, se procedió a seleccionar una muestra de 10 munícipes, a los fines de poder obtener los requerimientos necesarios para la construcción de esta propuesta de capacitación, la cual tiene como objetivo principal concientizar a la población del Distrito Municipal de la Victoria a propiciar acciones de mitigación y conservación de los espacios naturales,

Población beneficiaria: De manera precisa, a un barrio afectado por la contaminación generada por residuos sólidos en el Municipio de Santo Domingo Norte y, en sentido general, a todo el Estado Dominicano que ha de contar con un proyecto piloto en la temática para posibles intervenciones posteriores. Tiempo de Ejecución: Dos (2) años contados a partir de la firma de contratación. Lugar del proyecto: Distrito Municipal, Santo Domingo Norte.

Estas propuestas estarán fundadas en dos objetivos fundamentales, el primero es “capacitar al personal del Ayuntamiento del Distrito Municipal de la Victoria, Santo Domingo Norte a los fines de incrementar los conocimientos y las técnicas en el manejo y disposición final de los residuos sólidos en su comunidad” y el segundo “Concertar alianzas de aplicación y promoción en los sectores vulnerables del Distrito Municipal de la Victoria, en Santo Domingo Norte sobre beneficios del manejo adecuado de desechos sólidos”.

Esta propuesta estará dirigida a al 51% de los colaboradores del Ayuntamiento del Distrito Municipal de la Victoria, Santo Domingo Norte. Sexo femenino y masculino. Mayores de edad: de 18 a 50 años. Residentes del Distrito Municipal la Victoria. 50 % hombres y mujeres de los sectores del distrito son mayores de 18 años. Todas las nacionalidades 50% menores de edad: De 13 a 17 años, pobladores de los Barrios La Puya y Sabana Perdida. Sexo Masculino y Femenino. Temporalidad del proyecto: Dos (2) años a partir de la firma de contrato a ejecutarse en los sectores del Distrito Municipal.

Para materializar todo lo precitado es necesario que se realicen alianzas estratégicas con diferentes instituciones gubernamentales y privadas, dentro de las cuales están: Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ONG Green Love, Juntas de Vecinos de los barrios a intervenir, y por últimos tenemos al Ayuntamiento del Distrito Municipal de la Victoria de Santo Domingo Norte.

De igual forma se tomará como base otras experiencias previas de la ONG Ambiente X 3, la cual ha desarrollado varios proyectos a nivel nacional: Proyecto para enseñanza de las 3R (Reducir, Reciclar y Reutilizar) en la comunidad de Los Palmaritos, en Barahona con una ejecución de 2 años con alianzas estratégicas comunitarias. Asimismo, la ONG Ambiente X 3 ejecutó el Proyecto Concientización del Manejo de Recursos Hídricos en los bateyes de San Pedro de Macorís con una ejecución de 30 meses, financiado por la Unión Europea.

Entidades que, sin gozar de la condición de “socio local”, previsiblemente colaboren en el proyecto, y explique brevemente el papel que desempeñan (actores gubernamentales).

1. Las Iglesias de la comunidad. Por experiencia, las iglesias en la comunidad son grandes contribuyentes de espacios físicos (infraestructura), en los cuales se puede desarrollar algunas

de las actividades, así como el mobiliario (pizarras, mesas y sillas).

2. Centros educativos públicos. Éstos proporcionan la infraestructura, así como las colaboraciones y socialización de experiencias.

3. Centros comunitarios. Contribuyen en infraestructuras adecuadas para la realización de los programas

4. Defensa Civil. Proporcionan los colaboradores capacitados para la ejecución de los programas

5. Cruz Roja. Proporcionan los colaboradores capacitados para la ejecución de los programas

6. CCT (Centro Comunitario y Tecnológico). De igual forma, proporcionan la infraestructura apta para la ejecución de las capacitaciones y talleres que forman parte de los programas.

Por último, se les dará seguimiento a los mecanismos para la gestión y ejecución: se debe explicar de una forma sucinta los mecanismos de dirección y coordinación de la ejecución, así como las actualizaciones que se han identificado, se pueden tomar como base para ilustrar como una base fundamental para alcanzar los objetivos planteados.

Se prevén distintos niveles y mecanismo de seguimiento del proyecto: Por un lado, a través de la metodología de RCB, se dará a los beneficiarios de la intervención el rol del seguimiento en el terreno. Al inicio del proyecto se crearán comités de apoyo al proyecto y de seguimiento y evaluación del proyecto con participación de miembros de la comunidad. Los comités estarán acompañados en todo momento por personal del proyecto/ONG para realizar esta tarea. Asimismo, el proyecto hace hincapié en la Gestión para Desarrollo de Resultados, de modo que los

objetivos y resultados previstos pretenden lograr una mejora tangible de las condiciones de vida de la colectiva meta.

3. CONCLUSIONES

La República Dominicana es un país relativamente muy joven en materia ambiental y en la aplicación de leyes y normativas que garanticen el derecho a un ambiente sano y al disfrute de ambientes saludables y óptimos para el esparcimiento y la salud de los individuos. Como hemos podido apreciar en este capítulo hemos visto el discurrir históricos y los antecedentes que han dado base a la legislación ambiental en procura de establecimiento de normas y cumplimientos.

El presente trabajo de investigación tuvo como objetivo principal, identificar las problemáticas que afecta al Distrito Municipal de la Victoria, Provincia Santo Domingo Norte, durante el periodo 2018-2020, tratando de analizar como esa normativa existente, regula la gestión del medio ambiente y garantiza el derecho al goce de un ambiente sano y el compromiso de las autoridades y los munícipes.

Un dato sumamente importante y que se debe destacar, es que los garantes de este goce y disfrute de un ambiente sano descansa en los Ayuntamientos en su facultad de gobiernos locales, los cuales a través de la Unidad de Gestión Ambiental (UGAM), garantizan el cuidado y la supervisión del correcto cumplimiento ambiental, las mismas contaran con el apoyo del ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales como órgano macro en la regulación y gestión del medio ambiente y los recursos naturales y de las áreas protegidas del país.

Hay que resaltar que estas instituciones reciben el empoderamiento de las leyes, normas, resoluciones y preceptos

para un eficaz cumplimiento de las disposiciones del cuidado sostenible de los recursos naturales que redunden en un disfrute sano de los espacios naturales de la zona a investigar.

El Distrito Municipal de la Victoria es un municipio perteneciente a la Provincia de Santo Domingo Norte, una zona de limitada extensión territorial, pero con un marcado índice de vulnerabilidad ambiental que limita el derecho a disfrutar de un ambiente sano que contribuya a un sano esparcimiento de sus habitantes. Así como a disfrutar de una salud

La proliferación de empresas e industrias, las cuales, en sus operaciones, producen grandes niveles de contaminación atmosférica, el uso descontrolado en la improvisación de vertederos y disposición final de los residuos sólidos es un vector director de producción de plagas y enfermedades que afecta a sus comunitarios. La contaminación del agua y los sistemas de la disposición de aguas residuales son una parte relevante para considerar para en el desarrollo de esta investigación

Es importante resaltar el hecho de que las zonas verdes de la zona ofrecen grandes oportunidades para el cambio positivo y el desarrollo sostenible de nuestras ciudades. Se debe dar importancia. Los espacios verdes públicos accesibles para caminar, circular en bicicleta, jugar y realizar otras actividades al aire libre pueden favorecer una movilidad segura y el acceso a los servicios básicos para las mujeres, las personas de mayor edad y los niños, así como los grupos demográficos de ingresos bajos, con lo que mejoraría la igualdad en materia de salud.

4. RECOMENDACIONES

Desarrollar jornadas de promoción y divulgación de las normativas ambientales a los fines de concientizar a la población

sobre el uso sostenible de los espacios públicos, a través de cuales se les darán a las personas herramientas para el uso correcto de los espacios. Además, de Concertar acuerdos de cumplimiento con las instituciones públicas, privadas y de la sociedad civil, organizadas para lograr un mayor alcance en las acciones a implementar.

Establecer acuerdo con el Ayuntamiento para la utilización puntos limpios o de acopios de los residuos sólidos que establezca la disposición final según su clasificación, se entiende que el cabildo es el que se encarga del manejo final de toda la basura, este por consiguiente debe estar ligado a las propuestas que se tienen para desarrollar el plan precitado. Asimismo, Creación de programas de sensibilización y concientización ambiental que contribuyan a un ambiente sano.

Involucramiento y apadrinamiento del sector empresarial en la conservación de los espacios naturales a utilizar, buscar apoyo en estas instituciones privadas para que haya mayor vinculación desde el punto de vista económico y de compromiso social con estas, con los cuales se pretenda crear de grupos ecológicos en los centros educativos para conformar una masa crítica y de apoyo a la gestión municipal ambiental.

5. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Alma Y, John H, Jemay M. (27 de marzo 2016). Naturaleza y Sociedad. Revista Luna Azul, No. (44). Recuperado de: https:// www.redalyc.org/jatsRepo/3217/321750362021/html/ index. html.

Artigas, R. C., Batlle, J. R. M., & Del Olmo, F. D. (2005). Desarrollo sostenible y medio ambiente en República Dominicana: medios

naturales, manejo histórico, conservación y protección (Vol. 25). Editorial CSIC-CSIC Press.

Avendaño D. (2011). El Derecho a un ambiente sano y los derechos humanos: aproximaciones para una reparación integral del daño ambiental, para optar por el postgrado de Maestría en Derechos Humanos, Universidad Estatal a la Distancia.

Barbé Vanessa, "Le droit de l'environnement en droit constitutionnel comparé: contribution à l'étude des effets de la constitutionnalisation", Actes du VIIe Congrès français de droit constitutionnel, AFDC, Paris, 25-27 de septiembre de 2008, pp. 5, 6 y 12.

Centero, C. (2015) Zonas vulnerables. Recuperado de: https://es.slideshare.net/carloscenteno/zonas-vulnerables

Chalas A. (2012), Escuela Nacional de la Judicatura 2012: Conferencia sobre Derecho Ambiental Dominicano, Santo Domingo, República Dominicana.

Claudia I. Gutiérrez Bedoya, El derecho al medio ambiente adecuado como derecho humano, Centro Editorial Universidad del Rosario, Bogotá, 2006, p. 113.

Constitución de República Dominicana. (2015). Santo Domingo, República Dominicana: Congreso Nacional.

Convención Americana sobre Derechos Humanos, aprobada el 22 de noviembre de 1969, en la Conferencia Especializada sobre Derechos Humanos, suscrita en San José, Costa Rica. Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, aprobada el 27 de julio de 1981, en la XVIII Asamblea de Jefes de Estado y Gobierno de la Organización de la Unidad Africana, reunida en Nairobi, Keny

Convención de Medio Ambiente, L., & POR, I. (2004). Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Editorial Jurídica Salvadoreña.

El Derecho Internacional Ambiental, historia e hitos. Recuperado de: https://aida-americas.org/es/blog/el-derecho-internacional-ambiental-historia-ehitos#:~:text=Producto%20de%20la%20primera%20Conferencia,el%20desarrollo%20posterior%20del%20DIA.

El medio ambiente sano: La consolidación de un derecho, The healthty environment: The consolidation of a right (30 de junio de 2017). Recuperado de: http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2070-81572018000100019

Escuela Nacional de la Judicatura, 1ª. Edición, 2002, Derecho Penal del Medio Ambiente, pag.20, Santo Domingo, República Dominicana.

Evolución de las políticas públicas ambientales en República Dominicana, (2018) 1963-2012, para optar por el postgrado de doctorado Universidad Complutense de Madrid, pág. XXII.

García E., (30 de junio de 2017), El medio ambiente sano: La consolidación de un derecho, The healthty environment: The consolidation of a right, Recuperado de: http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2070-81572018000100019

Garcia, R., & Roersch, C. (1996). Política de manejo y utilización de los recursos florísticos en la República Dominicana. Journal of ethnopharmacology, 51(1-3), 147-160.

Gómez Pérez, A., Manzanillo, L. A. G., Vásquez Frías, J., & Quintana Pérez, C. E. (2014). Contaminación atmosférica en puntos seleccionados de la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana. Ciencia y sociedad.

Gonell García, F. E. (2014). Estudio Comparativo de la Gestión de la Calidad, Medio Ambiente y Seguridad y Salud Laboral entre España y República Dominicana (Master's thesis, Universitat Politècnica de Catalunya).

La Educación Ambiental como ámbito emergente de la Educación Social. (Noviembre 2017). Recuperado de: https://revistas.uca.es/index.php/REAyS/article/view/4979

Ley General, N. (2013). 64-00 sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales de República Dominicana, del año 2000. Accesible en: http://www. medioambiente. gov. do/Consultado el, 9(07).

Ley Núm. 64-00. Ley General de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Gaceta Oficial Núm. 4378. Santo Domingo, República Dominicana. (18 de agosto del año 2000).

Lizardo, M., & Guzmán, R. M. (2005). Coordinación de las políticas fiscales y ambientales en la República Dominicana. CEPAL.

María, E, Priscilla, A, Roosevelt, P. (2019). Campaña digital para incentivar el cuidado y protección del medio ambiente, Santo Domingo, año 2019. Trabajo de Grado Para Optar por El Título de: Licenciatura En Comunicación Digital

Murillo Garnica, J. (2019). Discusión de la aplicabilidad del desarrollo sostenible desde las políticas públicas en la República Dominicana y en Colombia según la adaptación educativa de la agenda 2030. Ciencia & Sociedad.

Orgaz Agüera, F. (2012). Potencialidades del turismo ecológico en República Dominicana: Diseño y creación de la eco-ruta Macorix. Turismo y sostenibilidad: V jornadas de investigación en turismo (2012), p 487-513.

Orgaz Agüera, F. (2013). Análisis del impacto ambiental en República Dominicana a través de la ley sobre medio ambiente y

recursos naturales. DELOS, Revista de Desarrollo Local Sostenible, 6(17), 1-10.

Orgaz-Agüera, F. (2018). Educación ambiental: Concepto, origen e importancia. El caso de República Dominicana. Revista DELOS Desarrollo Local Sostenible, 31, 20-32.

Pérez Conejo Lorenzo, La defensa judicial de los intereses ambientales, Lex Nova, Valladolid, 2002, pp. 103-104.

Ramírez, N., Santana, I., de Moya, F., & Tactuk, P. (1950). República dominicana. Población y desarrollo, 1985.

Real academia de la lengua española. 24ª edición. (2014). Recuperado de: https://dle.rae.es/provinciaRusso, R. (2002). Recursos naturales, uso, conservación, sostenibilidad e investigación. Recuperado de http://usi. earth. ac. cr/glas/sp/50000065. PDF.

Suazo F (2018) Evolución de las políticas públicas ambientales en República Dominicana, 1963-2012, para optar por el postgrado de doctorado Universidad Complutense de Madrid, pág. XXII.

Dignidad humana vulnerada por los medios de comunicación masivos a personas procesadas judicialmente en el Distrito Nacional Periodo 2020

Sustentado por:
LICDA. MANUELA LEOCADIO SÁNCHEZ

1. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

◊ Objetivo General

Determinar la vulneración de la dignidad humana por los medios de comunicación masivos a personas procesadas judicialmente en el Distrito Nacional periodo 2020.

◊ Objetivos Específicos

1. Describir el origen y evolución histórica de los medios de comunicación masivos. La dignidad humana y su relación y su tratamiento en los medios.
2. Establecer las sanciones nacionales e internacionales contra un país que no vele por la protección de la dignidad humana: Instituciones la protegen.
3. Determinar cómo es vulnerada la dignidad de los procesos humana por los medios de comunicación masivos.

2. ESTRUCTURA DEL TRABAJO

La dignidad es un valor inherente de los seres humanos, pero existen violaciones en los diversos medios de comunicación

masivos hacia personas que están envuelta en procesos judiciales. La dignidad de esas personas se ve afecta por las distintas publicaciones que se hacen en los medios de comunicación sobre todo se ha demostrado que la mayor frecuencia de la vulneración de la dignidad humana ocurre en las redes sociales. El objetivo principal de este trabajo es ver como la dignidad humana es vulnerada por los medios de comunicación masivos a personas procesadas judicialmente en el Distrito Nacional periodo 2020. Los objetivos específicos van desde establecer el origen y evolución tanto de los medios de comunicación como de la dignidad humana. Centro objetivo es establecer cuáles son las instituciones y tratados de los cuales es parte la República Dominicana, y ya el último objetivo aborda sobre cómo es vulnerada la dignidad humana, planteando diversos casos en los cuales se pudo ver afectada. El tipo de investigación es descriptiva. La investigación puso de manifiesto que sí, que la dignidad humana si se ve afectada por las publicaciones realizadas en los diversos medios de comunicación masivos.

Palabras Clave: Dignidad humana, vulneración, medios de comunicación, personas procesadas, derechos humanos, integridad personal, derecho al honor, libertad de expresión, derecho a la información.

◊ Aspectos relevantes

Capítulo I. El origen y evolución histórica de los medios de comunicación masivos como tratan la dignidad humana.

El origen de los medios de comunicación se remonta a los inicios de la humanidad, por la necesidad surgida entre las personas de transmitir lo que piensan, sus ideas y sentimientos a otras personas. Historiadores establecen que, los primeros vestigios de comunicación surgidos en los seres humanos fueron a través de los sonidos, gestos y que luego desarrollaron habilidades en la realización de imágenes. Los sonidos fueron los primeros

en aparecer, haciendo los seres humanos imitaciones de los animales. Este tipo de comunicación, que de cierta forma es oral, fue la que perduró durante milenios, hasta que apareció la escritura.

Después de la escritura se implementaron diversos medios para comunicarse, entre estos tenemos el periódico, de manera genérica se puede decir que el periódico, constituye el medio de comunicación más importante en la historia. Se destaca por su continuidad lo que lo convierte en un atractivo. Desde su inicio se redacta para ser impartido de forma semanal o diaria. Se promueven las informaciones más importantes del país o región. Este medio no se queda atrás con la tecnología, puesto que evoluciona y refresca su imagen, para mantener y atraer lectores.

La siguiente forma de comunicación fue la radio. El nacimiento de la radio se hace posteriormente a la invención de la electricidad. En el siglo XIX, ya para el año 1901, se realizó la primera transmisión de voz humana, surgiendo con esto el nacimiento de la radio. Las formas de comunicación con evolucionan, se van sumando diversas formas para la trasmisión de mensajes, ideas y pensamiento. Con la invención de la radio, se dio paso a utilizar por esta vía el código morse, el cual era utilizado para enviar mensajes por un sistema de puntos.

Luego tenemos la televisión. Doctrinarios concuerdan que uno de los más grandes inventos, es el televisor. Su invención la ocurrencia de esto se remonta al inicio del siglo XX, pero no es hasta mediados de siglo, cuando toma auge, por el hecho de que se volvió asequible para toda la familia. La forma de transmitir la información se diversificó y se renovó. Aunque muchos concuerdan que la orientación de este, está más apegado a una forma de entretenimiento desde su inicio, a ser este un medio de comunicación. Sin embargo, es indudable que es un medio de

comunicación efectivo, y con todos los avances que ha tenido la tecnología, muy utilizado.

Protagonista de la información son las redes sociales. Surgimiento se debe al internet. Este acontecimiento se podría decir, es el más innovador de los inventos. Todos concuerdan en la gran importancia para la sociedad, puesto que es una herramienta que cumple diversos fines: en primera instancia una plataforma informativa, educativa y de comunicación, dio paso a la invención de grandes plataformas que han revolucionado la forma de vida de las personas. Años después de la creación de internet, se crearon innovaciones como lo fueron las redes sociales.

Uno de los medios de comunicación masivos en donde se ve más afectada la dignidad de las personas es Facebook. El mal uso que le dan una parte de los usuarios ha afectado y afecta la dignidad humana. Es preocupante esta manifestación surgida en la red, pues tiene un pensamiento acrítico ante acontecimientos importantes y emite sus opiniones sin tener en cuenta las consecuencias que esto genera. El mayor indicio de la vulneración de la dignidad, está en las páginas que tienen muchos seguidores, páginas orientadas a entretener más que a informar, cada cual con intereses distintos, en donde proliferan figuras alusivas y dañinas a la imagen de las personas. Aunque existen diversos instrumentos en protección de la dignidad, no ha sido una medida que evite la vulneración.

La Agencia de Comunicaciones estableció en sus publicaciones la influencia de Twitter como medio de comunicación. Dijo que, es el medio social más utilizados por los políticos y grandes famosos, pues es un canal ideal para difusión de mensajes de la manera más rápida. Esta red fomenta el debate. Sin duda se está ante una plataforma que obliga a la concisión, que permite mensajes directos, contundentes y generados sin pudor. Son muchos las

publicaciones de Twitter que han logrado promover conciencia y movilizar a los ciudadanos.

Igual que la red social Facebook, Instagram constituye una herramienta de comunicación bastante efectivo. Estas aplicaciones prácticamente son parecidas en los elementos que los componen, lo que las hace diferentes es el modo como se utilizan, ya que Facebook es más para uso de amistad y familiar, mientras que Instagram se utiliza para seguir cosas de interés personal, artística e influencer. Pero esto no quiere decir que sea catalogado como una red de comunicación inferior, al contrario, en los últimos años es la red que ha mostrado más crecimiento.

Por otro lado, se establece el origen del respeto a la dignidad humana. Se determinó que se remonta a la antigua grecia, en donde se establecía que algunos tenían dignidad, mientras que otros por su condición y nivel social eran catalogados como personas que no la tenían. Por lo que en la antigüedad la dignidad humana era un privilegio de unos cuantos, por su condición social.

La mayoría de los derechos humanos están vinculados a la dignidad humana. Con el reconocimiento de la a dignidad humana; que se da paso a la creación de los derechos humanos, ya que promueven en primer lugar la protección de la moral de las personas. El desarrollo de los derechos humanos se da porque el ser humano se vio en la necesidad de tener protección en los diversos instrumentos jurídicos, y en los que se debe contar con el respeto igualitario entre todas las personas. Este no solo en tiempo de paz, sino debe ser muy considerado en las hostilidades.

Capítulo II. Trata sobre las sanciones nacionales e internacionales puede tener un país que no vele por la protección de la dignidad humana y las instituciones que la protegen.

El estudia las normativas nacionales e internacionales que protegen la dignidad humana. La República Dominicana como parte de la comunidad internacional, es signatario, de una serie de tratados orientados a la protección de los derechos humanos, que como se estableció anteriormente, están muy ligados a la dignidad de las personas. Los mecanismos de protección o mejor dicho las garantías para su correcta aplicación también se entendía.

La Convención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, es un instrumento que entró en vigor el 26 de junio del 1987. Prohíbe todo trato cruel, por el cual se inflinjan de forma intencional dolores o sufrimiento a una persona, no solo en lo físico, sino también lo mental, no importa el fin que se pretende perseguir. No importa si se pretende obtener una confesión, castigar a alguien por alguna atrocidad cometida, o utilizar esto como un medio de coacción hacia otra persona. Cuenta con su protocolo facultativo, el cual reafirma la prohibición de estos actos.

Uno de los instrumentos más importante es el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que entran en vigor en fecha 23 de marzo del 1976. Tiene como objeto garantizarles a los hombres y mujeres su igualdad ante los derechos civiles y políticos.

Por otro lado, la Convención Internacional para la Protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, cuenta con 45 artículos en donde prevé sus disposiciones. Este instrumento le impone a los Estados la obligación de promover el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales; en la resolución 47/133 del 18 de diciembre del 1992, el insiste en la gravedad de la desaparición forzada, que constituye un delito, y en dado caso puede constituirse en un crimen de lesa humanidad.

La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. La historia está llena de discriminación hacia aspectos en partículas, por eso los organismos internacionales han estado bastantes interesados en que las leyes sean iguales para todos, se crean diversos mecanismos de protección. Esta Convención afianzándose en las disposiciones contenidas en la Carta de las Naciones Unidas, resalta el valor y el trato igualitario entre mujeres y hombres. Los derechos humanos son inherentes a las personas, por el simple hecho de serlo.

Esta Convención desde su artículo 1 prohíbe todo tipo de discriminación en contra de la mujer, su restricción o exclusión, excluyendo con esto la anulación del disfrute o goce, dañado así la bases de la igualdad que impera en todos los seres humano, además menoscabar en sus derechos y las libertades fundamentales en la esfera política, económica, cultural, social, civil, laboral o en cualquier otra.

Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial, adoptada y abierta a firma por la Asamblea General mediante la resolución 2106 en fecha 21 de diciembre del 1965. Igual que otros instrumentos internacionales esta afianzada en las disposiciones de la Carta de la Naciones Unidas, además resalta el valor de la dignidad y trato igualitario, señalando que son valores inherentes de los seres humanos.

Para continuar con la correcta protección de los derechos humanos, entre éstos la dignidad humana, se establecen los tres Cortes jurídicas. Para toda América esta, la Corte Interamericana de los Derechos Humanos, tribunal que actúa en protección de los derechos humanos. Es una institución autónoma, tiene como objetivo aplicar e interpretar la Convención Americana de Derechos Humanos. En 1969 en San José de Costa Rica se celebró una conferencia especializada interamericana sobre

derechos humanos, en lo que los miembros de la Organización de Estados Americanos, redactaron la Convención Americana de los Derechos Humanos, que entro en vigencia el 18 de julio de 1978. La Corte Interamericana ejerce una función contenciosa: como la resolución de casos contenciosos, aplicar mecanismo de supervisión de sentencias, una función consultiva, y por último la función de dictar medidas provisionales.

En la República Dominicana hubo una incidencia en tanto a la jurisdicción de la corte, esto por la decisión TC-256-14 del Tribunal Constitucional, cabe resaltar, que la Republica Dominicana en el 1999 aceptó la competencia de la Corte Interamericana estableciendo que:

> El Gobierno de la República Dominicana por medio del presente instrumento, declara que reconoce como obligatoria de pleno derecho y sin convención especial la competencia de la Corte IDH sobre todos los casos relativos a la interpretación o aplicación de la Convención Interamericana sobre Derechos Humanos, del 22 de noviembre de 1969. (p.4)

Sin embargo, el Estado alega que el reconocimiento de la competencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, estaba violentando los artículos 37 inciso 14, el 55 inciso 6, 46, 99, 3 y 4 de la Constitución en el momento en que se introdujo el recurso. Por otro lado, la Corte Interamericana de Derechos Humanos estableció mediante resolución en fecha 12 de marzo del 2019 que la decisión del Tribunal Constitucional no genera efectos jurídicos en los que es derecho internacional.

El siguiente organismo de protección de la dignidad humana, es el tribunal europeo de Derechos Humanos el cual tiene su sede en Estrasburgo, Es la jurisdicción internacional que aplica el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales. Este convenio tiene 47 miembros

en la actualidad; fue aprobado en el 1950 pero entro en vigencia en el 1953. Incluye una lista de los diversos derechos humanos y también sus garantías que los Estados están comprometidos a respetar.

El continente Africano igual que en América y en Europa, cuenta con un organismo que vela y sanciona la vulneración de los Derechos Humanos; tiene su sede Arusha, República unida de Tanzania. La Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos es uno de tres tribunales regionales de derechos humanos, establecido para la protección de esos derechos, a través de sus emisiones de sentencias. Se estableció mediante las disposiciones del artículo 1 del protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos. Fue adoptado el 9 de junio de 1998 y entró en vigencia en enero del 2004.

Ya en la parte final se establecen las instituciones que protegen la dignidad humana, como es Amnistía Internacional, organización que inicio por la indignación que le causó al abogado Peter Benenson, al enterarse de que dos estudiante habían sido encarcelado por hacer un brindis por la libertad, Esto provocó la publicación de un artículo en un periódico, que dio paso a un campaña que tuvo repercusión en el mundo. Con esto se dio paso a la idea de que las personas pueden luchar de forma conjunta por la protección de los derechos humanos. Por lo que La Amnistía se convirtió en un movimiento de carácter mundial, con diferentes activistas encargados de promover los derechos humanos que están estipulados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Capítulo III. Trata sobre casos de vulneración de la dignidad humana por los medios de comunicación masivos y los procesos judiciales.

El capítulo tres aborda diversos Casos de Vulneración de la Dignidad Humana por los Medios de Comunicación Masivos y los

Procesos Judiciales, iniciando con la influencia de los medios de comunicación en las decisiones judiciales. En la actualidad, los medios de comunicación se han vuelto un factor determinante y controvertido, para de cierta manera generar presiones sobre los jueces que tienen a su cargo casos controversiales. Pero no es una tarea que solo ejercen los periodistas, los canales televisivos y la radio, engloba un gran número de personas la que se hacen participe de la forma en la cual los jueces llevan los casos. Además, los jueces son personas comunes que pertenecen a la sociedad, por ende, leen periódicos, ven televisión, escuchan la radio, navegan por internet y usan las redes sociales, por lo que saben lo que está pasando en el país.

Pueden entonces, los medios generar presión en las decisiones judiciales. En cierta manera si estas actuaciones de la sociedad pueden ser persuasivas, y más, cuando un gran número de personas comparte la misma idea, y son apoyados y ventilados por los medios comunicación masivos de renombre.

Pujols P. (2016) establece que si, que los medios de comunicación y la presión social si influyen en las decisiones judiciales, visto que los jueces se contaminan con lo que se ventila los medios, dice que los jueces y secretarios no viven en una burbuja y tienen muy claro lo que pasa en su entorno. Pero la autora resalta que, no puede ser todo blanco y negro, sino que sólo a veces influyen la presión mediática y la opinión pública en las resoluciones judiciales.

Para evitar esas situaciones, el país no se ha quedado atrás en las actualizaciones para el comportamiento que deben tener los jueces en los tribunales, visto que la Suprema Corte Justicia desarrollo el código ético del poder judicial, el cual establece el comportamiento que deben tener las personas que pertenecen al tren judicial, el cual establece los objetivos, principios, las

prohibiciones dentro de la institución y las consecuencias que pueden tener por cometer faltas, contrarias a la ética.

Según lo que establecen las normativas vigentes, los jueces fallan según lo que aportan las partes envueltas en un conflicto. Esto quiere decir que, los jueces dan resoluciones y sentencian según el presupuesto aportado tanto por la parte denunciante como la parte imputada del caso per se, y que deben actuar de forma imparcial y objetiva en sus decisiones.

Cómo se ve afectada la reputación del juez que está a cargo del caso, si pone en tela de juicio los argumentos presentados por las partes, y los presupuestos aportados. Las normativas nacionales establecen, los procesos, procedimientos y presupuestos que se deben presentar para condenar a alguien en un caso. Por lo que, cuando un juez da un fallo actuando pegado a la normativa, y no se deja influenciar por la trascendencia del caso, o de la opinión pública no, se pone en tela de juicio la moral del juez.

Se establece el alcance de la libertad de expresión, que es uno de los problemas encontrados en la investigación, por la confusión de que todos cuentan con libertad de expresión, pero hacen comentario de manera desmedida, afectando otros derechos. Por lo que fue determinante establecer los principios de la libertad d expresión. Por otro lado, están los límites de la libertad de expresión. Porque se establece que la libertad de expresión tiene límites. Cuando se utiliza este derecho de manera irresponsable, sin medir las repercusiones de lo que se dice, vulnerando derechos fundamentales que también le pertenecen a otro individuo, entonces salen a relucir los límites que tiene esto, ya que afecta otros derechos.

Existen diversos casos en los cuales la libertad de expresión también se ve limitada; por ejemplo, cuando se utilizan los medios de comunicación masivos para promover la violencia de una persona o de algún grupo en específico.

Otra limitación de la libertad de expresión: limita cuando vulnera otros derechos; con esto se refiere a que no se debe difamar a ninguna persona a través de ningún medio de comunicación masivo estableciendo que se tiene libertad de expresión. No se pueden levantar infamias, no se puede hacer calumnias. De ninguna forma es aceptable la injerencia en la intimidad de la personas, y además, los medios de comunicación no deben ser utilizados para hablar abiertamente de temas sensibles, tales como, hablar de sexualidad y de temas relacionados con menores de edad.

Sobre todo y aún más, de ninguna forma se debe hacer referencia a asuntos judiciales, ya que de esta manera se pueden vulnerar derechos que tiene tanto la víctima como la parte procesada judicialmente. Es oportuno hacer referencia solamente a lo que diga las partes encargadas de caso per se, para que tampoco se brinde información carente de veracidad, por lo que, cuando se sobrepasan los límites de la libertad de expresión, o se perjudican los derechos de otras personas, se podría estar enfrente de acciones judiciales que la ley contempla, como puede ser una demanda.

Estudia diversos casos que han tenido gran transcendencia. El primer caso es el de Félix Bautista, cuando se emitieron multiplex opiniones sin que el tribunal tomará la decisión. Se muestra omisión de pensamientos a través de los medios de comunicación, ya que había sido señalado por casos de corrupción y lavado de activo. En el siguiente caso, se ven involucrados tres elementos, libertad de expresión, dignidad humana y proceso judicial. Es lo ocurrido entre el periodista Marino Zapete y la hermana del ex procurador de la República Jean Alain Rodríguez, Maybeth Virginia Rodríguez Sánchez.

Uno de los casos más sonado en la actualidad, es el caso Odebrecht, el cual fue considerado en la investigación y en donde

se hicieron varias consideraciones con respecto a lo ocurrido en el proceso. Más adelante, fue importancia establecer el criterio de la Corte Interamericana de los Derechos Humanos en el caso del reconocido periodista Eduardo Gabriel Kimel, en contra del Estado de Argentina, por la publicación de un libro titulado, La Masacre de San Patricio, en donde el autor plantea la forma en la cual fue conducida la investigación, y hace críticas a las autoridades encargadas de llevar a cabo la investigación. Posteriormente, se estableció el papel de los jueces en las decisiones judiciales y su dignidad, cuando estos están apoderado de un caso controversial.

3. CONCLUSIONES

Los medios de comunicación masivos vinieron a cambiar la manera de comunicarse y de mantenerse informado. Es notable el constante desarrollo y crecimiento que han tenido en la sociedad, y es indudable que continuaran evolucionando, porque la sociedad no es estática y siempre vendrán innovaciones que mantendrán a todos cada vez más informado. Las redes sociales constituyen la parte más importante de comunicación en este siglo, cada día que pasa se crean nuevas y se les incorporan nuevas herramientas para mantener mejor comunicación.

La dignidad es un valor intrínseco del ser humano. Se han tenido que librar grandes batallas para lograr la positivización de esta figura. La historia está llena de eventos que llevaron la instauración muchos documentos que la defiendan. Es indudable que la dignidad es anterior a su positivización, ya que este es un valor inherente a la persona, por lo que, desde la aparición de los seres humanos en el mundo, existía la dignidad. Todos los derechos humanos están ligados a la dignidad humana, y hay establecidos una serie de lineamientos normativos para su protección.

La relación de la dignidad humana con los medios de comunicación masivos se ha tornado desastrosa y sobre todo cuando se refieren a las redes sociales. Los eventos que se han producido, entorno a este han dañado en varias ocasiones la dignidad de las personas. Se ve una práctica de confundir la libertad de expresión e información con vulnerar derechos de los demás, aunque el Estado tiene el compromiso de velar porque ese derecho fundamental no sea vulnerado, es poca la iniciativa que ha tenido en la intervención de frenar estos acontecimientos.

Los organismos internacionales están bastante interesados en que los Estados cumplan con la debida protección de los Derechos Humanos, encargándose de sancionar a los que incumplan con la Declaración Universal de los Derechos Humanos y con los diversos instrumentos jurídicos relacionados con la Dignidad Humana. Existen tres tribunales encargados de sancionar que siempre van actuar en protección de los Derechos humanos.

Para continuar con la efectiva protección de todos los derechos humanos, están las diversas instituciones que siempre actúan en defensa de los derechos que tiene cada persona. Es bastante interesante lo plasmado en la decisión hecha por el tribunal internacional, lo que es considerado por varios sectores como arbitrario y que violenta en cierta forma la garantía de derechos.

Salió a florecer que, a pesar de todas las normativas establecidas, a los instrumentos tanto nacionales como internacionales existentes, las garantías de protección de derechos, y el establecimiento de cortes internacionales, es tan grande la vulneración de un derecho fundamental como es la dignidad, y más, por la no educación a la población sobre los límites de otros derechos.

4. RECOMENDACIONES

Están orientadas a ciertos aspectos importantes, en primer lugar, es de mucha importancia que los Estados concienticen a la población sobre cómo están afectando las publicaciones hechas a través de las personas, concientizando a estos de que no se puede señalar ni culpabilizar directamente a una persona que esté siendo procesada, si sobre esta aún no pesa una sentencia. Aun la personas que está siendo procesada, pertenezca o tenga una vida pública, sea famoso o pertenezca a sector público, se le debe respetar su dignidad.

Es bastante acuciante, que los Estados se apoderen de estos tipos de acciones, sin importar quien haga la publicación. Se le sugiere, además, un régimen de consecuencias especial para estos que vulneren la dignidad de las personas, con comentarios y publicaciones dañinas a la integridad física, psicológica y moral. Se le debe explicar a la población que no se debe confundir la libertad de expresión con decir y hacer cualquier publicación en contra de las personas.

Para hacer efectivas estas disposiciones se debe realizar un plan de educación de los derechos humanos, en donde se establezcan los límites de ciertos derechos, para de esta manera no afectar otros derechos por el uso de uno. Esta educación es importante que se realice a través de los medios de comunicación masivos, ya que son las herramientas más utilizadas por los individuos hoy en día.

5. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Agencia de comunicación. (2021). La influencia de Twitter como medio de comunicación. Recuperado de: https://www.agenciasdecomunicacion.org/actualidad/la-influencia-de-twitter-como-medio-de-comunicacion.html

Aldana J. (2018), Derechos Humanos y Dignidad Humana. Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda, Recuperado de: https://www.fundacionkoinonia.com.ve/ojs/index.php/Iustitia_Socialis/article/view/119/101

Aldaz G. (2019). La extimidad, la dignidad humana en la Red Social Facebook caso Infórmate Santo Domingo. Pontificia Universidad Católica del Ecuador sede Santo Domingo. Recuperado de: https://issuu.com/pucesd/docs/aldaz_17.02.19

Amnistía internacional. Declaración Universal de los Derechos Humanos. (2020) Recuperado de: http://www.amnistiacatalunya.org/edu/es/historia/dh-caracteristicas.html

Campos F. (2008) Las redes sociales trastocan los modelos de los medios de comunicación tradicionales. España. Revista latina de Comunicación Social Vol. 11, num. 63. Recuperado de: https://www.redalyc.org/pdf/819/81912006023.pdf

Carretero, C. (2013) El Derecho en los medios de comunicación, Editores Universidad Pontificia Comillas. Recuperado de: https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=532571

Concepto de Dignidad Humana. (2021). Recuperado de: https://deconceptos.com/ciencias-juridicas/dignidad-humana.

Concepto de Extimidad. Carrasquilla V. Colombia. (2020). Recuperado de: https://vanesacarrasquilla.com/que-es-la-extimidad/#:~:text=Algunos%20soci%C3%B3logos%20y%20antrop%C3%B3logos%20consideran%20la%20extimidad%20una%20mutaci%C3%B3n%20de%20la%20intimidad.

Concepto de Integridad Personal. (2021). Recuperado de: https://concepto.de/integridad/

Concepto de Intimidad. (2021). Recuperado de: https://www.conceptosjuridicos.com/derecho-a-la-intimidad/

Concepto de Honor Personal. (2021) Recuperado de: https://definicion.de/honor/.

Concepto de Libertad de expresión e información. (2021). Recuperado de: https://concepto.de/libertad-de-expresion/

Concepto de Vulnerar. (2021). Recuperado de: https://dpej.rae.es/lema/vulnerar

Concepto de Medios de Comunicación Masivo. (2021) Recuperado de: https://concepto.de/medios-masivos-de-comunicacion/

Constitución de la República Dominicana, proclamada el 26 de enero de 2015. Publicada en la Gaceta Oficial No. 10561, del 26 de enero de 2015.

Comisión Interamericana de los Derechos Humanos. Declaración de Principios sobre la Libertad de Expresión. (2000). Recuperado de: https://www.cidh.oas.org/basicos/declaracion.htm

CorteIDH (2018). Caso Kimel vs Argentina. Recuperado de: https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_177_esp.pdf

De Los Ríos U. (2013). Las dimensiones trascendentes de la dignidad humana como fundamento para la formulación de los derechos humanos. Tesis doctoral en Filosofía de la Universidad Anáhuac, México Norte. Recuperada de: https://revistas.usc.gal/index.php/dereito/article/view/1106

Domínguez. E. (2012). Medios de Comunicación Masivo. México. Recuperado de: http://www.aliat.org.mx/BibliotecasDigitales/comunicacion/Medios_de_comunicacion_masiva.pdf

Egdhdih. Datos sobre el fundamento de los Derechos Humanos. Fundamento de los Derechos Humanos. Recuperado de: https://moodle.egdhdih.mil.do/2020/pluginfile.php/1894/mod_

resource/content/2/Datos%20sobre%20el%20fundamento%20de%20los%20Derechos%20Humanos.pdf

Fernández C. (2003) Comunicación Humana en un Mundo Contemporáneo. México. Segunda Edición por McGRAW-HILL/ INTERAMERICANA EDITORES, S.A. de C.V

González J. (2016). La dignidad humana. ACADEMO Revista de Investigación en Ciencias Sociales y Humanidades Vol.3 No.2. Buenos Aires. Recuperado de: https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5757746

González M. (2010) El Concepto De Leyes Prácticas En La Ética Kantiana. Revista de Filosofía. Chile. Recuperado de: https://scielo.conicyt.cl/scielo.php? script=sci_arttext&pid =S0718-43602010000100007

González M. (2010) El Concepto De Leyes Prácticas En La Ética Kantiana. Revista de Filosofía. Chile. Recuperado de: https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script =sci_ arttext&pid=S0718-4360201000010 0007

Gutmann T. (2017). Dignidad y Autonomía. Reflexiones Sobre La Tradición Kantiana. Universidad Nacional de Colombia. Recuperado de: http://www.scielo.org.co/pdf/ef/n59/0121-3628-ef-59-00233.pdf

IFEX. (2003). Gobierno Amenaza con acciones judiciales en contra de los periodistas. Recuperado de: https://ifex.org/es/gobierno-amenaza-con-acciones-judiciales-contra-periodistas/

INDH. Instituto Nacional de Derechos Humanos (2012). Situación de los Derechos Humanos En Chile. Recuperado de: https://www.indh.cl/wp-content/uploads/2012/12/Inf-Anual-INDH12-WEB.pdf

Oehling A. (2015). La dignidad de la persona: evolución histórico filosófica, concepto, recepción constitucional y relación con los valores y derechos fundamentales Recuperado de: https://eprints.ucm.es/id/eprint/54520/1/5328086519.pdf

Ohchr (2016). Derechos Humanos. Recuperado de: https://www.ohchr.org/Documents/Publications/HandbookParliamentarians_SP.pdf

Ohchr (1966). Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Recuperado de: https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/ccpr.aspx

OHCHR (1985). Principios básicos relativos a la independencia de la judicatura. Oficina de Alto Comisionado de la ONU. Recuperado de: https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/independencejudiciary.aspx

Organización de las Naciones Unidas (ONU). Historia de la Declaración. Recuperado de: https://www.un.org/es/about-us/udhr/history-of-the-declaration

Martínez V. (2013.) UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas. Boletín Mexicano de Derecho Comparado, nueva serie, año XLVI, núm. 136, enero-abril de 2013, págs. 39-67.Reflexiones Sobre La Dignidad Humana En La Actualidad. Recuperado de: https://reader.elsevier.com/reader/sd/pii/S0041863313711219?token=0AC7A630C94D074594014E03F57721F4A435C31E206B7F0BCD-BA05AF238A77F72639354656D16B34C27ADD6D89EA2556&originRegion=us-east-1&originCreation=20210413134008

MD (2020) Markitingdiret.com. Evolución de la comunicación a través de los siglos. Recuperado de: https://www.marketingdirecto.com/anunciantes-general/medios/la-evolucion-de-la-comunicacion-a-traves-de-los-siglos-de-las-pinturas-rupestres-a-twitter

Morales, P (2018). Reflexiones Desafíos y Proyecciones a 70 años de la Declaración. Universidad Católica Silva Henríquez. Recuperado de: http://hdl.handle.net/10481/56223

Participación Ciudadana. (2015). Acusación de Corrupción Contra el Senador Félix Bautista. Recuperado de: https://pciudadana.org/wp-content/uploads/formidable/51/ Felix-Bautista.pdf

Pellerano H. (2018). El Estado Social y Democrático de Derecho Como Fenómeno Conceptual. Recuperado de: http://www.phlaw.com/es/publicacion/541/el-estado-social-democratico-derecho-como-fenomeno-conceptual

Pujols P. (2016) ¿Influyen los medios en las resoluciones judiciales? Revista LLYC. España. Recuperado de: https://www.revista-uno.com/numero-22/influyen-los-medios-en-las-resoluciones-judiciales/

Reuters T. (2013), El Derecho en los medios de Comunicación, Editorial Aranzadi. Recuperado de: https://www.thomsonreuters.es/es/tienda/libro/el-derecho-en-los-medios-de-comunicacion/p/11768

Rodríguez M. (2009). Medios De Comunicación Y Derechos Humanos: Los Hechos Y Los Derechos. Recuperado de: file:///C:/Users/EDS/Downloads/897-Texto%20del%20art%C3%ADculo-3123-1-10-20130221.pdf

Santana W. (2021). Diario Libre. Solo seis llegaron a juicio de 14 imputados en caso Odebrecht. Recuperado de https://www.diariolibre.com/actualidad/justicia/solo-seis-llegaron-a-juicio-de-14-imputados-en-caso-odebrecht-DI29303176

Sanz, R, P. (2014) Redes sociales y derecho penal. Monografía de grado para el título de abogado. Universidad de Valladolid. España. Recuperado de: https://repository.ucatolica.edu.co/handle/10983/14511

Serrano N. (2005). La Dimensión Moral Del Ser Humano. Recuperado de: http://repositorio.unab.cl/xmlui/handle/ria/2179

UtelBlog. (2019) Historia de los Medios de Comunicación. Utel Editorial. Recuperado de: https://www.utel.edu.mx/blog/10-consejos-para/historia-de-los-medios-de-comunicacion/

Wandelpool Y. (2020). La dignidad Humana en el Estado Social y Democrático de Derecho. Recuperado de: https://elnuevodiario.com.do/la-dignidad-humana-en-el-estado-social-y-democratico-de-derecho/

Ambiente sano familiar y educativo en el Distrito Municipal San Luis, Santo Domingo Este, a la luz de los derechos del niño en el año 2020

Sustentado por:
WILSON NÚÑEZ TOLENTINO

1. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

◊ Objetivo general

Analizar el ambiente sano, familiar y educativo empleado en el distrito municipal San Luis, Santo Domingo Este, a la Luz de los Derechos del Niño, en el año 2020.

◊ Objetivos específicos

1. Describir el ambiente sano, familiar y educativo que caracteriza de la comunidad del distrito municipal San Luis.
2. Determinar los efectos del COVID-19 sobre el ambiente sano, familiar y educativo de los niños, niñas y adolescentes del distrito municipal San Luis.
3. Establecer las medidas institucionales creadas para enfrentar las consecuencias del COVID-19 en favor de los niños, niñas y adolescentes del distrito municipal San Luis.

2. ESTRUCTURA DEL TRABAJO

El presente trabajo tiene como objetivo principal analizar el ambiente sano familiar y educativo en el distrito municipal San Luis, utilizando como parámetro los derechos de los niños, niñas y adolescentes, buscando evidenciar los efectos generadas a las

familias como base fundamental del desarrollo integral infantil, después de la luego de la declaratoria del estado de emergencia dictado por el Estado dominicano en el año 2020, debido a la pandemia relativa al síndrome respiratorio agudo severo (SRAS) denominado coronavirus (COVID-19). Esta investigación consta de tres objetivos específicos para analizar, describir y establecer las medidas institucionales creadas para enfrentar las consecuencias de la pandemia, con un diseño investigativo no experimental de corte transversal y un enfoque cualitativo, acompañado de un razonamiento inductivo. El contenido desarrollado se basa en datos adquiridos en fuentes primarias y secundarias. La investigación es exploratoria y descriptiva debido a los nuevos retos que presentó la pandemia. Como métodos para generar datos se utilizaron la observación y la entrevista. Por último, y como resultado arrojado por el trabajo investigativo realizado, se evidencia que durante el Estado de emergencia y de cuarentena dictado por el Estado dominicano, se crearon mecanismos fundamentales de formación educativa a distancia e instaron a reforzar el vínculo afectivo para que el distrito municipal de San Luis, Provincia Santo Domingo no se vea drásticamente afectado.

Palabras Clave: Ambiente educativo, ambiente familiar, ambiente sano, COVID-19, cuarentena, medidas educativas.

◊ Aspectos relevantes

Capítulo I. El ambiente familiar que caracteriza los hogares del Distrito Municipal San Luis.

Ambiente Familiar Sano y Educativo.

El ambiente familiar y educativo es un concepto compuesto de varios elementos que ameritan ser desmenuzados, con la finalidad de profundizar en el significado e implicación del mismo. En primer lugar, se encuentra el concepto de ambiente que, de

acuerdo con la Real Academia Española, significa: “conjunto de condiciones o circunstancias físicas, sociales económicas de un lugar, una colectividad o una época”.

En segundo lugar, se encuentra el concepto de familia que implica diversos conceptos, dependiendo de la disciplina que la estudie, como es el caso de la psicología, antropología, sociología, entre otras. Sin embargo, una de las definiciones genéricas de familia es la otorgada por los autores Carbonell, Carbonell y González Martín citados por Eduardo Oliva Gómez y Vera Judith Villa Guardiola en su artículo Hacia un Concepto Interdisciplinario de la Familia en la Globalización, quienes identifican la familia como “el lugar primordial donde se comparten y gestionan los riesgos sociales de sus miembros”.

Este es el ambiente educativo fuera de las estructuras físicas como las aulas, puesto que, a medida que los tiempos cambian, la visión educativa se transforma, dando paso a un nuevo círculo de aprendizaje que no solo dependerá de los formadores, sino que también implica un proceso de absorción de conocimientos por parte de los niños, niñas y adolescentes, a través de técnicas como la observación y repetición, tomando como parámetro a las personas que se encuentran en su entorno, como son los miembros de la familia, la comunidad, entre otros.

Consecuentemente, se podría entender que un ambiente familiar y educativo se refiere al espacio sociocultural sustentado por la familia, los agentes formadores establecidos en espacios educativos y la comunidad que influyen en el desarrollo biológico, psicosocial y cognitivo de niños, niñas y adolescentes. Por último, es menester definir el alcance de un ambiente educativo con base en lo establecido por José Vicente Lafuente Sánchez el ambiente educativo es “el conjunto de estructuras físicas y relaciones humanas en el que se desenvuelve una comunidad educativa”.

Familia.

La familia, como concepto debe analizarse desde el ideario de célula u organización fundamental para el desarrollo de un ambiente sano de los niños, niñas y adolescentes. Empero, a continuación se presentan algunas definiciones para ahondar la figura con diversos autores que analizan la familia como aquel grupo de personas relacionadas por un vínculo sanguíneo hasta el cuarto grado o por un vínculo jurídico contraído por contratos sociales como el matrimonio y la adopción, entre otros.

Desde la perspectiva de la jurisprudencia relativa al Derecho Constitucional, en este caso realizado por la Corte Constitucional de Colombia, la familia se entiende como: aquella comunidad de personas emparentadas entre sí por vínculos naturales o jurídicos, que funda su existencia en el amor, el respeto y la solidaridad, y que se caracteriza por la unidad de vida o de destino que liga íntimamente a sus integrantes más próximos.

Consecuentemente, queda claro que la interacción y convivencia social generada por un grupo de personas que posean algún tipo de parentesco e intereses comunes va a determinar la funcionalidad de la familia como parte de la sociedad. Del mismo modo, una sana dinámica familiar, desde la perspectiva biológica, psicológica y social, permitirá que las personas más jóvenes que se encuentran en etapa de desarrollo, puedan crear una personalidad y percepción sociocultural estable. Esto quiere decir que el tipo de familia se implicará significativamente en la toma de decisiones, expectativas, roles, creencias e interrelaciones personales que el niño, niña o adolescente pueda llegar a tener a lo largo de la vida.

Estructuras educativas y el ambiente sano.

Partiendo de lo establecido en el inicio del presente capítulo, el ambiente educativo traspasa las infraestructuras, como las aulas,

para pasar a ser un elemento más dinámico que, no solo incluye contenido formativo, sino que también toma en consideración a las personas que lo imparten, así como los métodos y prácticas utilizadas para fomentar el desarrollo cognitivo de los niños, niñas y adolescentes. Sobre este aspecto se pronunció Caldwell , citado por Verónica Romo , en su artículo Espacios educativos desafiantes en educación, quien interpretó la dinámica educativa ambiental desde la óptica de variables físicas, humanas, sociales e incluso históricas, necesarias para concebir la idea de un medio ambiente complejo y holístico.

La perspectiva de Caldwell nos indica, de acuerdo con Marianella Astro Pérez y María Esther Morales Ramírez, que «el ambiente está compuesto de elementos físicos, sociales, culturales, psicológicos, pedagógicos, humanos, biológicos, químicos, históricos, que están interrelacionados entre sí y que favorecen o dificultan la interacción, las relaciones, la identidad, el sentido de pertenencia y acogimiento». De lo anterior se puede inferir que, para que un ambiente educativo sea sano, debe contar con las características enunciadas previamente, con la finalidad de que el proceso de enseñanza – aprendizaje surta el efecto formativo deseado.

La interesante postura de Vanbergen evidencia la clase de formación que involucre el desarrollo cognitivo en ciertas áreas del saber, como la conciencia espacial y temporal del ambiente que rodea a los niños, niñas y adolescentes, con el fin de su proceso formativo sea integral y los prepare para ser entes críticos y productivos en un futuro. Para ello se necesita de un ambiente familiar sano y educativo que pudiere influir positivamente en estos procesos formativos.

Nivel educativo de los habitantes del Distrito Municipal San Luis.

En cuanto a este aspecto, la ONE, a solicitud del investigador, entregó datos levantados en el censo 2010, evidenciando los resultados correspondientes a los barrios y parajes del distrito municipal San Luis. Si bien no se puede distinguir si los datos únicamente corresponden a las personas adultas o si contabilizan el grado escolar de los niños, niñas y adolescentes. Sin embargo, lo cierto es que un "10% de los habitantes del distrito municipal San Luis alcanzó un nivel educativo de pre primaria para el año 2010".

Si dentro de este porcentaje se encuentran padres y madres, se podría inferir que probablemente, no cuenten con la destreza y los conocimientos para ayudar o guiar a sus hijos e hijas con actividades educativas. Aparte de todo, podrían tener un nivel socioeconómico bajo que limitaría el desarrollo integral familiar.

Los habitantes del distrito municipal San Luis: el "44% alcanzó un grado primario o básico", de conformidad a la tabla No. 5 lo que limita la lectura comprensiva, escritura y buena ortografía, por tanto, podrían tener deficiencias al momento de colaborar con las asignaciones educativas de sus hijos e hijas. De igual modo, los padres y madres que alcanzaron un nivel educativo primario o básico, tienen trabajos informales y poco remunerados, limitando aún más el proceso educativo de sus hijos e hijas.

Por otro lado," se encuentran las personas que alcanzaron una educación secundaria o media, representando un 33%". Si bien estos pudieran tener un mayor grado educativo que aquellos que alcanzaron una educación primaria o básica, lo cierto es que ambos comparten las mismas influencias en los niños, niñas y adolescentes y su ambiente sano y educativo.

Por último, el "13% corresponden a personas con un nivel universitario o superior", quienes pudieron haber generado un ambiente sano y familiar más estable que los padres y madres que alcanzaron niveles educativos inferiores, toda

vez que pueden tener mayor oportunidad de tener trabajos formales, seguridad social y otros beneficios que repercutirían en el desarrollo integral de sus hijos e hijas. Más aún porque la calidad de interacción familiar con los aspectos educativos de los niños, niñas y adolescentes puede ser mayor, propiciando estos indicadores de seguridad familiar.

El director municipal estableció que una parte de los moradores alcanzó un nivel educativo secundario, algunos de ellos finalizaron el nivel medio y optaron por realizar cursos técnicos, mientras que otro tercio cursaron únicamente un nivel básico o primario. La directora escolar del distrito 10-06 estableció que, cinco de cien personas no tienen ningún tipo de escolaridad, por lo que se infiere que la mayoría de las personas) saben leer y escribir. No obstante, el grado de lectura no era bueno: ni la lectura comprensiva, escritura, que incluye buena ortografía.

Estructuras comunitarias y el ambiente sano.

Uno de los sujetos de la relación tripartita de un ambiente sano y familiar de niños, niñas y adolescentes, lo compone la comunidad a la que pertenecen. En sencillas palabras, puede referirse al espacio que es ocupado por un grupo de personas que desarrolla ahí su vida e interactúan socialmente con otras personas. Para Mecedes Causse Cathcar, la definición de comunidad abarca dos elementos clave que son las estructuras y el funcionamiento. El primer elemento considera la comunidad como un grupo geográficamente establecido con instituciones políticas, sociales y económicas, mientras que el segundo elemento se refiere a las necesidades e intereses comunes del asentamiento.

Como parte del elemento funcional, la autora señala una característica significativa de una comunidad denominada «sentimiento de pertenencia», que se refiere a la identidad cultural de sus integrantes, quienes, a través de la interacción simultánea entre sus miembros, crean vínculos históricos

y culturales que permiten asumir, promover y defender valores propios de la comunidad. Para los fines de la presente investigación, la referencia de Blanco realizado por Gómez Jacinto y Canto Ortiz abarca los elementos fundamentales que debe caracterizar una comunidad que brinde las condiciones idóneas para un ambiente familiar y educativo sano para niños, niñas y adolescentes en etapa de formación integral.

Identificar cuál es la estructura de la comunidad, planteada por Gómez Jacinto y Canto Ortiz , por medio de la figura No1 de los anexos. Pirámide Estructura de la comunidad, España Madrid. Al momento de profundizar el diagrama creado, se puede visualizar la configuración formal e informal de las comunidades, cuyas diferencias se centran en las organizaciones que las componen. Ambas estructuras brindan rasgos particulares distintos, en el caso de las estructuras informales como la familia, brindan sentimiento de cohesión y pertenencia de la comunidad, así como la solidaridad y el apoyo necesario para crear la identidad comunitaria, mientras que las estructuras formales generan seguridad social que les permita su desarrollo, como son los servicios de agua potable y energía eléctrica entre otros.

Relación de la comunidad con un ambiente familiar y educativo sano.

Previo la profundización de la relación e importancia de la participación de la comunidad en un ambiente familiar y educativo. Resulta necesario abordar varios aspectos; en consecuencia, la participación de personas que tengan un interés legítimo en la toma de decisión, como manifestación de la democracia que prevalece en el país, es válida la intervención de la comunidad en la aspiración de un mejor porvenir de los niños, niñas y adolescentes que la integran, incluyendo en aspectos como el ambiente sano familiar y educativo.

Según lo establece Elena Valdiviezo Gaínza, en su artículo la participación de la familia y la comunidad en el desarrollo de la educación inicial, expresa que el «desarrollo del niño, el desarrollo comunitario y el desarrollo nacional son procesos íntimamente ligados». Es decir que para la comunidad, la intervención en la toma de decisiones relacionadas con el desarrollo formativo de los niños, niñas y adolescentes de su comunidad, representa una acción de velar por sus propios intereses, toda vez que el éxito en la formación representa un progreso para la comunidad.

Se refiere a la contribución que hace la familia y la comunidad en las necesidades que presenta la institución educativa. Es una práctica común que la comunidad se integre en actividades como pintar la escuela o murales, actividades con fines lucrativos para la mejora de la escuela, como rifas, ferias, venta de comidas, entre otras. Un tercer nivel abarca la participación en el manejo del programa. Este nivel se relaciona con las responsabilidades adquiridas por la familia y la comunidad sobre la administración y dirección de los servicios.

El cuarto y último nivel tiene que ver con la participación en el diagnóstico, en la determinación de los objetivos, prioridades, contenidos, en la implementación y evaluación. La participación de los comunitarios y las familias implican la toma de decisiones en las ofertas educativas y en las políticas de administración educativa de la escuela. Esto se puede realizar a través de asambleas, asociación de padres y madres, la participación de la familia en el consejo directivo de la escuela, entre otras.

Capítulo II. Los efectos del COVID-19 sobre el ambiente sano, familiar y educativo de los niños, niñas y adolescentes del Distrito Municipal San Luis.

Origen y síntomas del COVID-19.

El 31 de diciembre de 2019 la Comisión Municipal de Salud de Wuhan puso en alerta por el aumento considerable de casos de neumonía en la ciudad. El 04 de enero de 2020, la OMS dio a conocer en sus redes sociales la identificación de un importante grupo de casos de neumonía en Wuhan. OMS publicó una serie de recomendaciones para la detección de casos, aplicaciones de pruebas de laboratorio y tramitar posibles casos con base en las informaciones recopiladas al momento.

La mayor parte de estos síntomas, como los dolores de cabeza, musculares y náuseas, podrían ser confundidos por un resfriado común o malestares cotidianos por el estrés o cansancio, lo cual podrían generar que las personas que cursan estos síntomas no acudan de forma inmediata al médico, conllevando esto a una posible propagación del virus. Cabe destacar que estos son los síntomas más característicos de personas que padecen el virus y necesitan tratamiento médico inmediato ambulatorio y que, dependiendo de la gravedad, la persona pudiera ser ingresado en un centro médico.

Formas de Contagio por COVID-19. A través de las recomendaciones a los Estados miembros para mejorar las prácticas de higiene de manos con el fin de ayuda a prevenir la transmisión del virus de la COVID-19 realizada por la Organización Mundial de la Salud el 01 de abril del año 2020, especificó que la forma de contagio del coronavirus es debido a gotas o por contacto. El compromiso del personal sanitario de practicar medidas de higiene de manos adecuadas, entre otras.

Cabe destacar que, de acuerdo a la OMS, el “80% de las personas contagiadas del COVID-19 se recuperan sin recibir tratamiento hospitalario”, tal y como se estableció anteriormente. Sin embargo, el “15% restante de las personas contagiadas desarrollan una enfermedad grave y requieren oxígeno” y el «5% llegan a un estado crítico y precisan cuidados intensivos» debido

a complicaciones que pueden conllevar a la muerte, como la insuficiencia respiratoria, el síndrome de dificultad respiratoria aguda, la septicemia y el choque septicémico, la tromboembolia y/o la insuficiencia multiorgánica, incluidas las lesiones cardíacas, hepáticas y renales.

Situation Mundial por el COVID-19.

De acuerdo con estudios realizados por la Universidad Johns Hopkins, publicados por la BBC News Mundo, aproximadamente en dos meses, del 23 de enero de 2020 al 15 de mayo de 2020, los casos de contagio ascendieron de "20 a 40 millones". Sin embargo, en solo un mes pasó de "80 a 100 millones de casos registrados de contagio por COVID-19". Como medida para prevenir el contagio o propagación del virus, los Estados tomaron la decisión de ordenar el confinamiento de sus habitantes, provocando la cuarentena de alrededor de "4,000 millones de personas en el mundo en los últimos 12 meses por la pandemia por COVID-19", provocando la paralización de la economía.

De acuerdo con la ONU, dicha medida afectó a más del "91% de los y las estudiantes de todo el mundo", identificando que, para abril de 2020, cerca de "1600 millones de niños, niñas y adolescentes estaban fuera de las escuelas". Para febrero de 2021, la OPS informó que en la Región de Las Américas había "49 millones, 587 mil 660 casos confirmados", se habían identificado diversas variantes del SARS-CoV-2 y que los países latinoamericanos se preparaban para aplicar un programa de vacunación con la finalidad de inocular a la población para mitigar los efectos del COVID-19.

Resulta imperante destacar que las consecuencias del COVID-19 aún a la fecha de la presente investigación presenta importantes manifestaciones en el desarrollo de las actividades sociales, económicas y culturales a nivel mundial, manteniendo en muchos países las medidas como el distanciamiento social y el

confinamiento, lo cual ha afectado sectores importantes como el económico, sumiendo a millones de familias en la pobreza o pobreza extrema, que las margina socialmente, tomando en cuenta que muchas personas perdieron sus trabajos.

Situación Nacional por el COVID-19.

En el ámbito nacional, el primer caso confirmado de COVID-19 se registró en fecha 01 de marzo de 2020 atribuido a un paciente de nacionalidad italiana, de 62 años de edad, que habría ingresado al país el 22 de febrero del mismo año emitiendo el primer boletín especial el 18/03/2020, informando la situación nacional como global del coronavirus ver figura No.02 y 03 de los anexos, por lo que a la fecha de concluir la investigación se ha emitido el boletín especial No. 575 del 14/10/2021, con una positividad de «368,830 contagiados registrado» ver figura No.04 y 05 de los anexos.

Otra medida tomada el 17 de marzo de 2020 fue la suspensión de la actividad comercial no esencial centros de salud, supermercados, colmados, bancos, estaciones, de expendio de combustible y farmacias, entre otros. La disposición y adopción de medidas necesarias para apoyar los sectores económicos y sociales que así lo necesiten. Identificar las personas que quedan exentas del cumplimiento al toque de queda, como el personal de asistencia al sistema de salud, como médicos, enfermeros, bioanalistas y paramédicos; personas con emergencia médica; personal de seguridad privada; miembros de la prensa y demás medios de comunicación, y personal de empresa distribuidora de energía eléctrica.

El Decreto 237-20, levantando el estado de emergencia impuesto en fecha 18 de marzo de 2020, a través del Decreto 134-20, lo cual se tradujo en el levantamiento de las medidas más restrictivas, tomando en cuenta el proyecto estatal de reingreso a las actividades sociales y económicas pertinente

en un proceso de escalada. Es decir que la reapertura de las actividades económicas y sociales siguieron limitadas por medidas preventivas para la propagación del COVID-19, como el toque de queda y el distanciamiento social, medidas que siguen vigentes mientras que el confinamiento fue eliminado.

A pesar de esto puede interpretarse a la luz de los 3 meses de estado de emergencia, cuando la mayor parte de la población se encontraba en confinamiento, después de la reactivación de las actividades económicas, de forma paulatina, obligaron a los padres, madres, tutores y familiares a reintegrarse a sus actividades laborales, lo cual afectó significativamente su apoyo a las actividades educativas de los niños, niñas y adolescentes. Utilizando como base lo sustentado en el presente capítulo, resulta evidente que para los padres y madres de NNA que recibían formación educativa en niveles inicial, básico e intermedio, resultó ser un gran reto, máxime cuando en un hogar hay más de un NNA y un solo dispositivo electrónico o, en otros casos, no tener acceso directo al servicio de internet para cumplir con las asignaciones virtuales.

Efectos de la Pandemia en el Ambiente Sano y Familiar.

El ambiente sano y familiar de los hogares afectados por la pandemia, a nivel mundial, se vio afectado debido a los aspectos socioeconómicos: incremento en el trabajo infantil debido a la situación socioeconómica que afecta directamente a todas las familias, más aún en las familias, en condiciones económicas más vulnerables.

Por tanto, para prevenir los efectos del contagio masivo descontrolado, el Estado dominicano tomó una serie de medidas restrictivas para tratar de mantener un ambiente sano familiar, dentro de las cuales se encontraba el confinamiento, distanciamiento social y la suspensión de actividades sociales, culturales y económicas que generaran algún tipo

de aglomeración, siendo el área educativa significativamente afectada.

Cabe destacar que a través del Decreto núm. 258-16 de fecha 16 de septiembre de 2016, el Estado dominicano creó el programa «República Digital» con la finalidad de cerrar la brecha digital existente en el país, incluyendo las tecnologías de la información y comunicación en los procesos productivos, educativos, gubernamentales y de servicios a la ciudadanía. El PNUD evidenció que las diferencias en el acceso a dispositivos electrónicos y al servicio de internet, dificulta el cambio de modalidad de la educación tradicional a la educación virtual debido a que la mayor parte del estudiantado y de los docentes no contaban con las herramientas necesarias.

Capítulo III. Las medidas institucionales para enfrentar las consecuencias del covid-19 en favor de los niños, niñas y adolescentes del Distrito Municipal San Luis.

San Luis tiene un órgano de gobierno local que tiene por nombre Junta Municipal San Luis, que se encarga de administrar los recursos estatales destinados al desarrollo municipal, y de los demás fondos adquiridos a través de donaciones y actividades de recaudación de fondos. Lo cierto es que dicho órgano no emitió ninguna medida institucional particular para enfrentar las consecuencias del COVID-19, por tanto el distrito municipal, como el resto del territorio, se rigen por las mismas disposiciones legislativas y constitucionales respecto a los derechos fundamentales de la niñez y adolescencia.

Cabe destacar que el principio de interés superior del niño, niña o adolescente, se encuentra protegido tanto por la Ley No.136-03 en su principio V, como en la Declaración de los Derechos del Niño en sus artículos 3 y 18 República Dominicana es signataria, ambos instrumentos jurídicos refieren la obligación de las instituciones públicas y privadas de velar por el bienestar social e

integral de los niños, niñas y adolescentes, incluyendo los padres y madres de las personas menores de edad.

Medidas Nacionales Tomadas en el Área del Ambiente Sano Familiar.

Se puede establecer que las medidas institucionales implementadas por el Gobierno dominicano, para intervenir en el área del ambiente sano familiar de niños, niñas y adolescentes respecto de los efectos del COVID-19, estuvieron orientadas de manera principal en los aspectos socioeconómicos familiar. Cabe destacar que el CONANI es el órgano administrativo del Sistema Nacional de Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, creada por la Ley No.136-03 cuya finalidad es garantizar los derechos fundamentales través de la formulación, aprobación, evaluación, fiscalización, coordinación y seguimiento de las políticas públicas en materia de niños, niñas y adolescentes.

En fecha 27 de marzo de 2020, la presidenta ejecutiva del CONANI, realizó un comunicado de prensa donde exhortó a los padres y madres implementar una crianza positiva para mitigar el estrés producido por la pandemia y el confinamiento. En virtud de lo que le establece la ley No.136-03 que le otorga competencia al CONANI para administrar el Sistema Nacional de Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, lo cierto es que su rango de acción se encuentra limitado, tanto por los servicios brindados como por la falta de fondos que le permita tener recursos humanos y logísticos necesarios para ofertar sus servicios a nivel nacional, y por vías de consecuencia, proteger efectivamente los derechos fundamentales.

De la misma manera, instruyeron en mantener un clima de armonía en el hogar, de calma, cariño y comprensión, libre de violencia de todo tipo, mantener las rutinas y horarios regulares de sus hijos e hijas tanto como sea posible, o crear unas nuevas rutinas adaptadas al nuevo contexto, incluyendo trabajo escolar

y de aprendizaje, tiempo de actividad física, tiempo para jugar y tiempo relajarse, todo esto manteniendo las medidas de seguridad y prevención de infecciones.

Acciones nacionales realizadas en el área de educación.

Cabe destacar que la primera medida preventiva, antes de la declaratoria de emergencia, en el ámbito de la educación fue el aislamiento domiciliario por 15 días de estudiantes de niveles inicial, primario y secundario que estudiaren en el país pero que hayan visitado otro país, para el 14 de marzo de 2020. Luego de declarar el estado de emergencia, el 18 de marzo de 2020 el Ministerio de Educación en colaboración con el Instituto de Bienestar Estudiantil, crearon protocolos para distribuir alimentos a los estudiantes y sus familiares, con la finalidad de que los NNA mantenga una rutina diaria y hábitos de estudios en casa, propuestos por los docentes, durante el transcurso del confinamiento.

Aunado a la plataforma digital, y en vista de las realidades sociales y económicas en las que miles de niños, niñas y adolescentes viven, el Ministerio de Educación tomó en consideración las limitaciones tecnológicas de miles de estudiantes, y procedió a viabilizar la formación educativa a través de medios radiales, como son Radio Educativa en la frecuencia radial 95.3 F. para Santo Domingo y 106.5 para la región del Cibao, así como los servicios de la Corporación Estatal de Radio y Televisión , canal 4, entre otras acciones en busca de salvaguardar el derecho a la educación de forma igualitaria en todo el territorio nacional.

Por su parte, el MINERD dispuso, a través de su Plan Nacional de Educación del año escolar 2020-2021 las alianzas y convenios con sectores nacionales, organismos y agencias internacionales en busca de la construcción de un nuevo modelo educativo sustentado en el apoyo de las herramientas virtuales. De igual modo, en el Plan Nacional de Educación, se hizo mención de las

modalidades y medios a ser utilizados durante el inicio y desarrollo del año escolar 2020/2021, al saber, que este periodo escolar se desarrollaría en una modalidad a distancia y semipresencial.

De igual forma, se utiliza como ejemplo la formación realizada por la Radio Educativo Comunitario que, en la década de los 80 instruía a niños de 7 a 14 años de edad, ubicados en las zonas rurales, en la educación básica. Asimismo, el Estado sustentó dicho cambio, a parte de las condiciones sanitarias, también en experiencias positivas como es el caso de CENAPEC, que ha ofrecido educación media o secundaria en modalidad a distancia y semipresencial desde hace más de 40 años.

Impacto de las medidas institucionales realizadas por el Estado dominicano en el área de la educación.

En el Ministerio de Salud, se identificó como área de acción para proteger el ambiente sano familiar de los NNA la prevención y atención de trastornos emocionales como consecuencia del confinamiento; entrega de métodos anticonceptivos, orientación y consejería para adolescentes, e; informar a madres, padres y cuidadores acerca de la prevención en el hogar de accidentes, enfermedades diarreicas agudas y violencia, así como de buenas prácticas de cuidado cariñoso y sensible.

Por su parte, el eje de alimentación y actividad física tenía como finalidad, proveer a los NNA que eran beneficiados con programas de desayuno escolar y servicios de alimentos de escuela a tiempo completo, alimentos que suplan esa ausencia por el cierre de las escuelas; promocionar el consumo de verduras, frutas y legumbres, así como la actividad física.

A pesar de todo, lo cierto es que el sistema educativo dominicano, de acuerdo con las entrevistas, no estaba preparado para afrontaron un sistema educativo de modalidad virtual, en virtud de los siguientes factores:

a. Por lo general, los padres, madres o tutores de NNA, no cuentan con las herramientas pedagógicas o tiempo para ayudar a sus hijos e hijas en la construcción del conocimiento;

b. La falta de seguimiento directo y personalizado por parte de los docentes hacia los NNA;

c. Aspectos socio-familiares que se relacionan con la perdida de familiares, empleos o estabilidad por parte de los padres, madres o tutores de NNA;

d. Falta de preparación de los docentes en el área de la pedagogía virtual, así como de los padres madres o tutores.

Sin embargo, en esta investigación se determinó que el fenómeno que ha ocurrido en la educación dominicana ha surgido en otros países de Latinoamérica con situaciones similares, por tanto, se puede entender que estas pequeñas fallas son lecciones aprendidas que servirá a los dirigentes del país a crear un protocolo de actuación ante cualquier posible situación que pueda surgir en el futuro.

3. CONCLUSIONES

Este estudio versó sobre aspectos generales del ambiente sano familiar y educativo que caracteriza el distrito municipal incluyendo su definición socioeconómicas y culturales que influyen en el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes encontrando casas con un dormitorio en las que habita una familia de tres a cinco miembros. También se observaron grandes deficiencias de viviendas, también carentes de servicios básicos. Por otro lado, una gran cantidad de las viviendas están construidas en asentamientos informales, están ubicados en

zonas de riesgo, inseguros sobre todo con los aspectos climáticos en temporada ciclónica, estando en la cima de la vulnerabilidad generando un clima de inseguridad a las familias.

Por consiguiente, quedó demostrado que las mayores consecuencias de la pandemia los sufrierón los niños, niñas y adolescentes, independientemente de lo monetario porque no contaron con elementos esenciales para el cumplimiento de su programa formativo, como acceso a materiales, al contacto con los y las docentes o compañeros y compañeras. Debido a esto, las secuelas producto de las medidas estatales consistentes en confinamiento, distanciamiento social y suspensión de actividades económicas, sociales y culturales se manifestaron tanto en adultos como en los niños, niñas y adolescentes, generando esto un efecto negativo en su salud física y mental, aumento del estrés y altos niveles de ansiedad.

Por tanto, es necesario que el Estado dominicano aplique políticas públicas que fortalezcan el sistema de protección a las prerrogativas fundamentales de los NNA para que en eventos futuros sus derechos fundamentales sean debidamente protegidos y salvaguardados. Por ello se entiende como necesaria la debida capacitación de los docentes y familiares y tutores de los NNA para el uso de las herramientas digitales como parte de un nuevo sistema educativo que, aunque se implementó debido a la pandemia, lo cierto es que podrá ser utilizado como herramienta imprescindible para el sistema educativo dominicano, lo cual, podría acercar a la sociedad al sistema educativo del Siglo XXI.

4. RECOMENDACIONES

Reemplazar el Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia y crear el «Ministerio de Desarrollo Social, Familiar de la Niñez y Adolescencia» para Consolidar el sistema de protección de los

derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes en lo concerniente a un ambiente sano familiar sin violencia, a través de «Centros Comunitarios Especializados en Gestión Integral de Salud y Educación de la Familia», que permita enfoques integrales y eficaces.

En su defecto, crear un departamento dentro del CONANI que esté orientado a la protección del ambiente sano y familiar de los NNA, que a su vez que fortalezca el cumplimiento de la Ley No. 64-00 sobre medio ambiente y recursos naturales, con miras a la incorporación ambiental para un medio ambiente limpio y sano incorporado en la planificación y desarrollo institucional de la niñez.

Implementar medidas institucionales que fortalezcan al Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia, con la finalidad de ampliar su radio de acción sea mayor y proteja de forma integrar los derechos de los NNA. Sin tener que coartar la libertad a través de la internación de menores en los albergues del CONANI de guarda y custodia, tendente a caer en situación de riesgo o de ilegalidad, en el entendido de tener un centro de rehabilitación comunitario.

5. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Alcantara V. (julio 2020). Implementan Línea Gratuita de Apoyo Emocional a Familias. DiarioSalud.do. Recuperado de: https://www.diariosalud.do/Psicologia-Y-Psiquiatria/Implementan-Linea-Gratuita-De-Apoyo-Emocional-A-Familias/

Banco Central de la República. (2021). Costo Canasta Familiar por Quintiles de Ingreso Nacional 2020-2021. Santo Domingo, República Dominicana. Recuperado de: https://www.bancentral.gov.do/a/d/2534-precios.

Banco Mundial en República Dominicana. (2021). En los últimos 25 años, la República Dominicana experimentó un notable período de fuerte crecimiento económico que ayudó a convertir al país en una de las economías de mayor expansión en la región de América Latina y el Caribe. Washington. Recuperado de: https://www.bancomundial.org/es/country/dominicanrepublic/overview#1

Banco Mundial. (2020). La COVID-19 (coronavirus) hunde a la economía mundial en la peor recesión desde la Segunda Guerra Mundial. Washington. Recuperado de: https://www.bancomundial.org/es/news/press-release/2020/06/08/COVID-19-to-plunge-global-economy-into-worst-recession-since-world-war-ii

British Broadcasting Corporation - BBC. (2021). El Mapa que Muestra dónde han Fallecido las Víctimas de COVID-19. Recuperado de: https://www.bbc.com/mundo/noticias-51705060

Castro Pérez, M; Morales Ramírez, M. E. (septiembre 2015). Los Ambientes de Aula que Promueven el Aprendizaje, desde la Perspectiva de los Niños y Niñas Escolares. Revista Electrónica Educare, vol. 19 no. (3).

Causse Cathcart, M. (2009). El Concepto de Comunidad desde el Punto de Vista Socio-Histórico-Cultural y Lingüístico. Ciencia en Su Pc (3), 12-21 Recuperado de: https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=181321553002

Consejo Nacional de la Empresa Privada (2020). Compendio de Medidas Oficiales Ante el COVID-19 en República Dominicana. - CONEP. Recuperado de: https://conep.org.do/sites/default/files/compendio_de_medidas_oficiales_covid-19_20-07.pdf

Constitución de República Dominicana. (2015). Santo Domingo, República Dominicana: Congreso Nacional.

Corte Constitucional de Colombia. Sala Octava de Revisión de la Corte Constitucional (2015). Acción de Tutela Para Reconocimiento de Prestaciones Económicas, Sentencia Núm. T-070/15. República de Colombia. Recuperado de: https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2015/t-070-15.htm

Craig, G. Baucum, D. (2001). Desarrollo Psicológico (Octava Ed.). México. Pearson Educación.

Fermín D. (2020, septiembre 04). Cronología del covid-19 en República Dominicana. El Dinero. Recuperado de: https://eldinero.com.do/103377/cronologia-del-covid-19-en-Republica-Dominicana/

Fernández, E; Arias, S. (2021, junio 06). Más de 200 Mil Estudiantes Habrían Desertado de la Escuela en Pandemia. Diario Libre. Recuperado de: https://www.diariolibre.com/actualidad/educacion/mas-de-200-mil-estudiantes-habrian-desertado-de-la-escuela-en-pandemia-pb26720825

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, (2020). Impacto de la Crisis por COVID-19 Sobre los Niños y Niñas más Vulnerables. España. Unicef. Recuperado de: https://www.unicef.es/publicacion/impacto-de-la-crisis-por-covid-19-sobre-los-ninos-y-ninas-mas-vulnerables.

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, (2020). Informe de Resultado: Red Actúa: Segunda Encuesta Sobre el Impacto Socioeconómico de la COVID-19. República Dominicana. Unicef. Recuperado de: https://dominicanrepublic.un.org/es/88181-red-actua-segunda-encuesta-sobre-el-impacto-socioeconomico-de-la-covid-19

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, (2021). Salud Mental de las y los Adolescentes Ante el COVID-19. México.

Unicef. Recuperado de: https://www.unicef.org/mexico/salud-mental-de-las-y-los-adolescentes-ante-el-covid-19

Fondo de las Naciones Unidas. para la Infancia. (2020). Consejos para Papá y Mamá. Apoyo Emocional para niños y Niñas Ante el COVID-19. México. Unicef. Recuperado de: https://www.unicef.org/mexico/salud-mental-de-las-y-los-adolescentes-ante-el-covid-19

Galván Bonilla, M. A. (S.F.). Calidad de Vida. Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo. Recuperado de: https://www.uaeh.edu.mx/scige/boletin/prepa2/n2/m2.html

Gómez Jacinto, L., Canto Ortiz, J. (2000). La Organización Comunitaria. España. Pirámide. Recuperado de: https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=5104

Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (2003). La Calidad de la Educación Básica en México. México. (INEE). Recuperado de: https://historico.mejoredu.gob.mx/publicaciones/la-calidad-de-la-educacion-basica-en-mexico-2003/

Instituto Tecnológico de Santo Domingo. Escuela de Psicología del INTEC. (2020). Programa mente sana. Santo Domingo, República Dominicana. Recuperado de: https://www.intec.edu.do/prensa/notas-de-prensa/item/intec-implementa-programa-para-cuidar-salud-mental-de-la-poblacion

Lafuente Sánchez, J. V. (septiembre–octubre 2019). El ambiente educativo en los contextos de formación médica. ScienceDirect. Vol. 20, No. 304-308. Recuperado de: https://pdf.usaid.gov/pdf_docs/pnach684.pdf#page=205

Mercado Arias, W. S. (2015). Características del Bienestar Subjetivo, Social y Psicológico en las Mujeres en Calidad de Desplazamiento Político en Colombia. Magíster en Desarrollo

Social.: Universidad del Norte Barranquilla, Colombia. Recuperado de: https://manglar.uninorte.edu.co/bitstream/handle/10584/8393/134325.pdf?sequence=1&isallowed=y

Ministerio de Educación. (2020). Resolución Núm. 09-2020. Mediante la cual se cancelan las pruebas nacionales correspondientes al año escolar 2019-2020 y se otorga Certificación definitiva a la cohorte 2020 tanto para el nivel básico del subsistema de adultos como para el nivel medio y secundario en todas sus modalidades. Santo Domingo, República Dominicana. MINERD. Recuperado de: https://ministeriodeeducacion.gob.do/docs/direccion-de-evaluacion-de-la-calidad/hAfz-resolucion-no-09-2020pdf.pdf

Ministerio de Educación. Servicios Técnicos y Pedagógicos. (2019). Calendario Escolar 2019-2020. Santo Domingo, República Dominicana. MINERD. Recuperado de: https://www.ministeriodeeducacion.gob.do/media/e23f968426c09e30e3768afb8f50581e9d65b851calendario-escolar-2019-20-pdf.pdf

Ministerio de Hacienda. (2020). Fondo de Asistencia Solidaria al Empleado Fase. Santo Domingo, República Dominicana. Recuperado de: https://transparencia.hacienda.gob.do/documents/20127/319327/fase.pdf/69c45e0c-4cc7-9d0d-8e3a-69076874b8c1#:~:text=el%20fase%20tiene%20una%20vigencia,de% 20abril%20del%20a%c3%b1o%202020.

Ministerio de la Presidencia. (2020). Reside, del Despacho de la Primera Dama, Ofrece Asistencia Psicológica y Psiquiátrica a la Población a Través de *462. Santo Domingo, República Dominicana. Recuperado de: https://coronavirusrd.gob.do/2020/04/04/reside-del-despacho-de-la-primera-dama-ofrece-asistencia-psicologica-y-psiquiatrica-a-la-poblacion-a-traves-de-462/

Ministerio de la Presidencia. (2020). Listado de medidas RD vs COVID-19. Santo Domingo, República Dominicana. Recuperado de: https://coronavirusrd.gob.do/2020/04/26/listado-de-medidas-rd-vs-covid-19/

Ministerio de la Presidencia. (2020). Para los que Están en Casa. Santo Domingo, República Dominicana. Recuperado de: https://coronavirusrd.gob.do/para-los-que-estan-en-casa/

Ministerio de la Presidencia. (2021). Para Beneficiarios de Planes Sociales. Santo Domingo, República Dominicana. Recuperado de: https://coronavirusrd.gob.do/para-beneficiarios-de-planes-sociales/

Ministerio de Salud Pública, (2020). Primer Caso Importado del Nuevo Coronavirus Confirmado. Santo Domingo, República Dominicana. Recuperado de: https://www.msp.gob.do/web/?p=6383

Oliva Gómez, E; Villa Guardiola, V. J. (enero-junio 2014). Hacia un Concepto Interdisciplinario de la Familia en la Globalización. Estudios Pedagógicos,vol.10 No.1. (Pág. 11-20). Recuperado de: http://www.scielo.org.co/pdf/jusju/v10n1/v10n1a02.pdf

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. Unesco. (2004). Participación Familiar en la Educación Infantil Latinoamericana. Chile. Recuperado de: https://ciec.edu.co/wp-content/uploads/2019/10/participacion_familias.pdf

Organización de las Naciones Unidas. ONU. 2021). Las Muertes por COVID-19 a Nivel Mundial Serían Entre 6,8 y 10 Millones, Dos oTres Veces Superiores a las Reportadas. Recuperado de: https://news.un.org/es/story/2021/05/1492332

Organización de las Naciones Unidas. ONU. (2021). Objetivos de Desarrollo Sostenible. Recuperado de: https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/education/

Organización de las Naciones Unidas. ONU. (2021). Respuesta a la COVID-19. Recuperado de: https://www.un.org/es/coronavirus/articles/lucha-contra-coronavirus-responsabilidad-de-todos

Organización de las Naciones Unidas. ONU. (2021). Sería un error monumental que algún país pensara que el peligro del COVID-19 ha pasado, advierte el director de la OMS. Recuperado de: https://news.un.org/es/story/2021/05/1492682

Organización Mundial de la Salud. OMS. (2020). Información Básica Sobre la COVID-19. Recuperado de: https://www.who.int/es/emergencies/diseases/novel-coronavirus-2019/question-and-answers-hub/q-a-detail/coronavirus-disease-covid-19

Organización Mundial de la Salud. OMS. (2020). COVID-19: Cronología de la Actuación de la OMS. Recuperado de: https://www.who.int/es/news/item/27-04-2020-who-timeline---covid-19

Organización Mundial de la Salud. OMS. (2020). Recomendaciones a los Estados Miembros para Mejorar las Prácticas de Higiene de Manos Con el Fin de Ayuda a Prevenir la Transmisión del Virus de la Covid -19. Recuperado de: https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/331849/who-2019-ncov-hand_hygiene_stations-2020.1-spa.pdf

Organización Panamericana de la Salud. OPS. (2021). Coronavirus. Recuperado de: https://www.paho.org/es/temas/coronavirus

Organización Panamericana de la Salud. OPS. (2021). COVID-19. Recuperado de: https://iris.paho.org/bitstream/handle/10665.2/53384/covid-19sitrep45_spa.pdf? sequence=1&isallowed=y

Paladines, M. y Quinde M. (2010). Disfuncionalidad Familiar en Niñas y Su Incidencia en el Rendimiento Escolar. Especialidad

Educación Básica. Ecuador. Recuperado de: https://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/2267/1/tps602.pdf

Poder Ejecutivo. (2016). Decreto Núm. 258-16. República Digital. Santo Domingo, República Dominicana. Recuperado de: https://optic.gob.do/wp-content/uploads/2019/02/decreto-258-16.pdf

Poder Ejecutivo. (2020). Decreto Núm. 134-20. El Congreso Nacional Mediante la Resolución núm. 62-20 Declara el estado de emergencia en todo el Territorio Nacional. Santo Domingo, República Dominicana. Recuperado de: http://www.consultoria.gov.do/documents/getdocument?reference=ca72d161-e529-433f-8421-371952912c65

Poder Ejecutivo. (2020). Decreto Núm. 135-20. Toque de Queda en todo el Territorio Nacional. Santo Domingo, República Dominicana. Recuperado de: https://gobiernodanilomedina.do/sites/default/files/2020-03/Decreto%20135-20.pdf

Poder Ejecutivo. (2020). Decreto Núm. 143-20. Fondo de Asistencia Solidaria al Empleado (FASE). Santo Domingo, República Dominicana. Recuperado de: https://transparencia.hacienda.gob.do/documents/20127/319327/Decreto+143-20+FASE.pdf/23232983-e667-ed51-5f30-956ebc409677

Presidencia de República. (2020). Gobierno Anuncia Modificación del Programa Fase Uno. Santo Domingo, República Dominicana. Recuperado de: https://presidencia.gob.do/noticias/gobierno-anuncia-modificacion-del-programa-fase-uno

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. PNUD. (2020). Impacto Económico y Social del COVID-19 y Opciones de Política en la República Dominicana. Recuperado de: https://www.latinamerica.undp.org/content/rblac/es/home/library/crisis_ prevention_and_recovery/impacto-economico-y-social-del-covid-19-y-opciones-de-politica-e.html

Razeto Pavez, A. (2016). Estrategias para Promover la Participación de los Padres en la Educación de Sus Hijos: El Potencial de la Visita Domiciliaria. Estudios Pedagógicos, vol. 42 no. (2). Recuperado de: https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?pid=s0718-07052016000200026&script=sci_ arttext

Real Academia Española. (2021). Pandemia. Recuperado de: https://dle.rae.es/pandemia

Reveco Vergara, O. (2012). Educación Infantil: Un Sistema de Calidad en Paralelo; Educación Formal y No Formal. En V. Peralta, L. Hernández, Infancia. Antología de Experiencias de la Educación Inical Iberoamericana (Págs. 107-110). España. Recuperado de: https://www.oei.es/uploads/files/microsites/28/140/infancia2.pdf

Rodríguez Triana, Z; Páez Martínez, N. A; Pérez Pedraza, Z. E; Rodríguez Triana, C. A; Abdala Vergara, M. L; Borda López, Y. Gómez Díaz, I. Y. Daza Rivera . (2018). La Educación Familiar, un Asunto de la Vida en Familia y de Interés Teórico. Educación Familiar. Investigación en Contextos Escolares (Págs. 21-51). Colombia. Ediciones Unisalle. Recuperado de: http://biblioteca.clacso.edu.ar/colombia/fce-unisalle/20181009102448/educacionfamiliar.Pdf

Romo, V. (2012). Espacios Educativos Desafiantes en Educación. En V. Peralta, L. Hernández, Infancia. Antología de Experiencias de la Educación Inicial Iberoamericana. (Págs. 142-142). España. Recuperado de: https://www.oei.es/uploads/files/microsites/28/140/infancia2.Pdf

Sánchez Oñate, A; Reyes Reyes, F; Villarroel Henríquez, V. (2016). Participación y Expectativas de los Padres Sobre la Educación de sus Hijos en una Escuela Pública. Estudios Pedagógicos, vol. 42 no. (3). Recuperado de: https://scielo.conicyt.cl/

scielo.php?pid=s0718-07052016000400019&script=sci_arttext&tlng=n

Swi Siwissinfo.Ch. (2020). Covid, Pandemia y Confinamiento: Cómo Cambió el Mundo en 2020. Recuperado de: https://www.swissinfo.ch/spa/covid--pandemia-y-confinamiento--c%c3%b3mo-cambi%c3%b3-el-mundo-en-2020/46247730

Universidad Autónoma de Santo Domingo. (2020). Línea de Ayuda. Santo Domigo, República Dominicana. UASD. Recuperado de: https://uasd.edu.do/files/uasdayudapsicologica.pdf

Valdés Cuervo, Á. A; Martín Pavón, M. J; Sánchez Escobedo, P. A. (mayo 2009). Participación de los Padres de Alumnos de Educación Primaria en las Actividades Académicas de sus Hijos. Revista Electrónica de Investigación Educativo,vol. 11. no. (1). Recuperado de: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid= s1607-40412009000100012

Valdiviezo Gaínza, E. (marzo1994). La Participación de la Familia y la Comunidad en el Desarrollo de la Educación Inicial. Educación, vol. III. (Págs. 59-79). Recuperado de: https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/educacion/article/view/4457/4436

Vanbergen, P. (septiembre-octubre de 1977). Escuela y Comunidad. Revista de Educación. (252), (Págs.)

Desafíos que representa el ingreso de nacionales haitianos en calidad de refugiados: Caso República Dominicana, 2019-2020.

Sustentado por:
MAYOR, ANA R. VÁSQUEZ LEDESMA, ERD.
2DO. TTE. GLENDY MERCEDES ALCÁNTARA, ERD.

1. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

◊ Objetivo general

Identificar los posibles desafíos que enfrenta la República Dominicana en relación a la solicitud como refugiados de nacionales haitianos que ingresan de manera irregular.

◊ Objetivos específicos

1. Analizar los antecedentes históricos de la inmigración de nacionales haitianos, hacia la República Dominicana.
2. Identificar el marco legal vigente en la República Dominicana sobre régimen migratorio y de refugiados.
3. Describir las medidas que ha tomado el Estado dominicano para proteger la soberanía de la nación de acuerdo con las normativas nacionales e internacionales sobre la materia.
4. Determinar si existen desafíos riesgos y amenazas relacionados con la inmigración a la República Dominicana de nacionales haitianos pretendiendo acogerse al estatuto de refugiados.

2. ESTRUCTURA DEL TRABAJO

Se estudiaron los desafíos que representa el ingreso de nacionales haitianos en calidad de refugiados: caso República Dominicana, 2019-2020. Con diseño no experimental, y un razonamiento inductivo y deductivo, donde se estudiaron los aspectos particulares y generales de cada uno de los casos. Investigación descriptiva y explicativa. Para esto se recolectaron datos que fueron examinados por partes y organizados los resultados. Con una población de estudio conformada por 33 nacionales haitianos que, a su ingreso a la República Dominicana, solicitaron acogerse al estatuto de refugiados.

La Constitución dominicana en su artículo 74 establece que "Los tratados, pactos y convenciones relativos a derechos humanos, suscritos y ratificados por el Estado dominicano, tienen jerarquía constitucional y son de aplicación directa e inmediata por los tribunales y demás órganos del Estado". Deben ser interpretados de la manera más conveniente para la persona. El Estado dominicano como miembro de la comunidad internacional, apegado a las normas del derecho internacional ratificó la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados del 28 de julio de 1951 y su Protocolo del 31 de enero del 1967.

Se establecieron normativas e instituciones llamadas a garantizar su cumplimiento; además de reforzar sus normas migratorias y de velar por el fiel cumplimiento, tanto en lo que concierne a la soberanía e identidad nacional como en procura de salvaguardar los derechos de todos los extranjeros que ingresen al país, sin discriminación, sin importar su estatus migratorio, y con instituciones que regulen la salida, entrada y permanencia de las personas en territorio dominicano, respetando el debido proceso en todas las acciones que pueda tomar al respecto.

Los riesgos y amenazas que pudiera acarrear el ingreso de nacionales haitianos de forma irregular a territorio dominicano,

se ven disminuidos o casi inexistente para las personas reconocidas como refugiados, puesto que, existen acuerdos internacionales, legislación interna, instituciones y organismos encargados de estudiar y depurar a los solicitantes de refugio, lo que permite determinar si se trata de personas que han salido del país donde residían por fundados temores a situaciones que atentan contra su vida en integridad. Pero no se puede dejar de lado que recibir una gran cantidad de refugiados, no sería algo positivo actualmente para el país.

Palabras Clave. Inmigrante, refugiado, desafíos.

◊ Aspectos relevantes

Capítulo I. Antecedentes históricos de la migración de nacionales haitianos hacia República Dominicana.

Después del descubrimiento de América 1492 y todo lo que aconteció, la explotación de La Española, el exterminio de los tainos que eran los pobladores originales de la isla, el desarrollo de la agricultura, la importación de mano de obra esclava, la división de la isla; por un lado, Francia en la parte oeste Saint Domingue y por el otro España en la parte este, Santo Domingo, se enfrentaron varias veces, en su deseo de controlar todo el territorio de La Española. En 1697 el tratado de Ryswick entre Francia y España, Con él, Francia obtuvo de España la parte occidental de la isla de Santo Domingo.

Posteriormente se firma el tratado de Aranjuez de 1777, también entre España y Francia, que estableció las fronteras entre los territorios de ambas naciones, en la isla de Santo Domingo (MECD, sf); después firmado el Tratado de Basilea el 22 de julio de 1795, con el cual España le concede a Francia su colonia de Santo Domingo, quedando toda la isla en posesión de Francia (Sención, 2010).

Haití proclamó su independencia el 1 de enero de 1804 luego de la batalla de Vertieres, convirtiéndose en el primer Estado independiente dirigido por descendientes africanos. Posteriormente se implementó un bloqueo contra este. Su independencia fue considerada sumamente peligrosa para la estabilidad de la economía esclavista de las grandes potencias. En este tiempo Estados Unidos vivía una gran conmoción social en el sur de su territorio; Gran Bretaña poseía en Jamaica más de 300,000 negros esclavos. Por esas razones y en solidaridad con Francia la comunidad internacional no estaba dispuesta a reconocer a Haití. Solo lograría obtener el reconocimiento internacional negociando con Francia, para lo que se comprometió a pagarle una indemnización millonaria y ventajas comerciales.

Luego España, se dispuso a recobrar su dominio. El 15 de julio de 1809 los franceses fueron derrotados, y quien volvió a ser de dominio español. En 1822 tan solo semanas después de que Santo Domingo lograra independizarse de España, en lo que se llamó independencia efímera, los haitianos tomaron Santo Domingo y la isla fue unificada como había sido el deseo de algunos gobernantes haitianos.

> Durante 22 años ocuparon los haitianos territorio dominicano e intentaron eliminar el idioma y las costumbres. Obligaron a publicar los documentos oficiales en francés y otras medidas que atentaban contra la esencia misma de las tradiciones y cultura de lo que vendría a ser más tarde el pueblo dominicano. Practicaron la depredación de los grandes bosques maderables para pagar las reparaciones de guerra a Francia con la madera exportada (Dominicana. gob.do, s.f.).

Para 1844 en Santo domingo “se inicia la gesta independentista, concebida por Juan Pablo Duarte, (…) dirigida además por Francisco del Rosario Sánchez y Matías Ramón Mella” (Dominicana.gob.do,

s.f.), quienes eran los líderes de los trinitario. La Independencia Dominicana de Haití, fue proclamada el 27 de febrero de 1844, logrando expulsar a los haitianos que la habían ocupado por 22 años. Posteriormente se suscitaron varias batallas contra el ejército haitiano, como las batallas del 19 de marzo en Azua, la del 30 de marzo en Santiago y la batalla de Las Carreras, donde los dominicanos obtuvieron su independencia de Haití.

La historia contemporánea habla de cómo estas dos naciones con grandes diferencias, culturales, religiosas, políticas, ideológicas, incluso con idiomas diferentes han enfrentado grandes crisis internas, que lamentablemente en el caso la República de Haití le ha sido más difícil superar, como por ejemplo los constantes cambios de gobiernos. Orozco (2006), citado por Navarrete (2015) refiere que en la emigración haitiana "influyen las oportunidades laborales en el extranjero, la influencia del Estado represivo y la violencia generalizada, como también las habilidades de los haitianos en la industria azucarera, lo que los hizo requeridos en otras islas caribeñas estimulando su emigración". Igualmente.

Navarrete (2015) identifica factores políticos y de seguridad, económicos y sociales que inciden directamente en la emigración haitiana: Entre los factores políticos y de seguridad: está la capacidad limitada del Estado; un sistema judicial corrupto y sus implicaciones en las violaciones a los Derechos Humanos; establecimiento en el poder de una clase política históricamente depredadora; la corrupción existente en el seno de la Policía Nacional de Haití, ocasionada muchas veces por la falta de un salario justo. Entre junio de 2004 a octubre 2017 estuvo presente la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití (MINUSTAH), la cual entre otros mandatos tenía que colaborar con el Gobierno de transición, y principalmente con la Policía Nacional, a través de programas de desarme, desmovilización y reinserción de todos los grupos armados, y las mujeres y los

niños asociados con esos grupos. Se tomaron de medidas de seguridad pública y control de armas.

Factores económicos cruciales para entender la emigración haitiana. Los estudios especifican que la economía se dirige al estancamiento y declive de la nación, percibiéndose atrayente la opción de emigrar. Las políticas públicas implementadas en los 90 iban dirigidas más a la recaudación de impuestos que al desarrollo nacional y local de Haití. Es difícil para los haitianos negociar, realizar registro de empresas o cambios de títulos, además de costo y todo el tiempo que conllevan estos procesos, lo que influye en el desarrollo económico de Haití. Las catástrofes naturales, han dañado su infraestructura, la degradación ambiental que inició en el siglo XX, debe ser considerado como factor crítico.

Su capa boscosa se ha destruido progresivamente debido a las prácticas agrícolas, sumado a la intrusión de los campesinos en busca de tierra, realizando tala de árboles y produciendo severa deforestación, especifica (Coupeau, (2008) citado por Navarrete), de la misma manera citando a Lundahl (2011); exponen que la interacción entre el crecimiento de población y la destrucción de la tierra arable, han sido los mecanismos fundamentales que han contribuido a hacer de Haití el país más pobre del hemisferio occidental.

Y como factores sociales, además de muchos otros, están la pobreza generalizada, el deterioro económico, la desigualdad, el desempleo, la violencia y la mala gobernanza. También se menciona la situación de los derechos Humanos; las detenciones arbitrarias, motivación política, malos tratos, ejecuciones extrajudiciales, asesinatos de civiles deliberados y arbitrarios, violaciones, amenazas de muerte e intimidaciones, son rutina y son perpetradas en impunidad. Igualmente, la fuga de cerebros, la educación igual que otros servicios es deficiente por causa del

Estado, y no se puede dejar de mencionar las criticas condiciones de salud, que por el terremoto del 2010 empeoraron aún más. Como se ha podido apreciar las causas de emigración haitiana pueden ser tan variadas como las ya mencionadas.

Igualmente se pueden identificar elementos socio históricos como, por ejemplo, el auge que tomó para finales del siglo XIX e inicio del siglo XX, la industria azucarera dominicana gracias a la inyección de recursos extranjeros que no estuve presente en Haití como sucedió con otras islas de la región, pero mano de obra fue de gran importancia hasta hoy en día y no solo para la producción de azúcar.

La composición sociodemográfica también influyó en los aspectos migratorios. Normalmente está compuesta por personas con niveles bajos de escolaridad, hombres jóvenes, campesinos. El territorio dominicano, fue influenciado en cierta forma por la administración militar que se encontraba en Haití (1915-1943), y bien recibida por la administración militar que también se encontraba en territorio dominicano (1916-1924). Antes de la ocupación el Congreso dominicano había adoptado una ley que prohibía la inmigración para trabajar en la agricultura a personas que no fueran de raza caucásica, a no ser que la cosecha peligra por falta de braceros, la cual fue poco aplicada durante este periodo.

El censo muestra que la inmigración haitiana para 1920 era aproximadamente; el 71%, estaban en las provincias cercanas a la frontera como Azua, Monte Cristi y Barahona o limítrofes, y sus actividades no eran solo en la industria azucarera. Reveló que, aunque los haitianos eran la población extrajera mayoritaria, no así en las provincias cañeras, como Santo Domingo y San Pedro de Macorís, aunque si eran relevante, la mayoría eran cocolos y puertorriqueños. Para 1930 las oportunidades de empleo en otras áreas del Caribe terminaron con la migración cocola a

República Dominicana, iniciando la dependencia de la industria azucarera de la mano de obra haitiana (1930-1975).

En 1939 se adoptó la Ley de migración que limitó la inmigración de "personas de raza no caucásica o americana autóctona", que permitía la entrada de jornaleros temporales "cuando soliciten su introducción las empresas agrícolas (...). Para llenar las necesidades de tales empresas" (art. 3, de la Ley de Inmigración del 14 de abril del 1939). Pese a esto, y bajo el auspicio y la complicidad de autoridades de ambas naciones y de las compañías azucareras el ingreso irregular y clandestino de haitianos continuó.

A mediados de los 70 la actividad de los trabajadores haitianos no se limitaba a la industria azucarera, empiezan su incursión en sectores agrícola como en los cultivos de arroz, el café, tabaco y otros. Era habitual que los haitianos trabajaran en estos durante el periodo muerto en la industria del azúcar, la que se extendió a partir de los años 70 con la caída de la industria azucarera. Para 1986, el ámbito político de Haití tras el derrocamiento de la dictadura de Jean-Claude Duvalier, el movimiento dechoukaj, la difícil transición democrática, sumado al golpe de estado del 1991 a Jean-Bertrand Aristide, contribuyeron a empeorar la situación económica y social, de por sí inestable, incorporándose a otras actividades alejadas de la industria azucarera y la agricultura, como por ejemplo la construcción, el turismo, el transporte, las artesanías, el comercio, entre otras.

Independientemente de la convivencia pacífica en territorio dominicano que es costumbre ente estos dos nacionales, existe una realidad y es el ingreso irregular de los nacionales haitianos, que ha inducido a que el Estado Dominicano establezca políticas restrictivas, como refiere Coulange (2018) "el flujo migratorio ha salido casi por completo del control de las autoridades y de los actores no estatales tradicionales, quedando en manos de

empresas, redes de traficantes y agencias de viaje". A esto se le puede sumar la decisión de hacerlo por cuenta propia.

En este sentido y luego de que el Instituto Nacional de Migración (INM) con apoyo de la OIM, realizara el Primer Perfil Migratorio de la República Dominicana, concluyeron que la República Dominicana cuenta con una Nueva Gobernanza Migratoria, para la que establecieron los siguientes pilares:

- Establecimiento de Lineamientos de Política Migratoria al año 2030 a través de la Estrategia Nacional de Desarrollo (END) (Ley 1-12).
- Un marco normativo reciente que responde a los cambios en la migración.
- Una Nueva Institucionalidad Pública; se crearon nuevas instituciones.
- Una gobernanza con resultados sin precedentes: como por ejemplo la regularización migratoria de 260 mil personas en el PNRE, respeto al debido proceso en control migratorio e información sobre la población migrante a través de la Encuesta Nacional de Inmigrantes –ENI– 2012, estudios del Observatorio del Mercado Laboral Dominicano del Ministerio de Trabajo y el INM, datos actualizados sobre remesas del Banco Central, entre otras fuentes.

El Flujo de la migración haitiana a la República Dominicana ha ido en aumento. Si bien es cierto que se inició con características y circunstancias específicas, como por ejemplo, mano de obra para la industria azucarera, no es menos cierto que ese factor dejó de ser por mucho preponderante. En estos tiempos, los inmigrantes haitianos, realizan actividades tan diversas como cualquier dominicano promedio, claro, según su capacidad. Las

características demográficas de los inmigrantes son tan diversas como los factores, ya no solo inmigra el bracero, de poca escolaridad, algunos comparten los motivos más las mismas características.

Según el estudio complementario de "Descendientes de Inmigrantes en la República Dominicana, cuya fuente son las Encuestas Nacionales de Inmigrantes (ENI-2012) y (ENI-2017), realizada por la Oficina Nacional de Estadística, (ONE), presenta que la migración es procedente en su mayoría de Haití y al comparar los datos poblacionales de la ENI 2012 con los de la ENI-2017 notó, que hubo un incremento en cada una de las categorías poblacionales, con distinción de los descendientes de padres no haitianos (-35.9%). La categoría que registra el más grande incremento es la de descendientes de padres haitianos (10.7%), seguida de los inmigrantes de otros territorios (9.6%) y los inmigrantes de Haití (9.2%).

CUADRO 7.
Población nativa, inmigrante y descendientes: comparación de la ENI-2012 y la ENI-2017

POBLACIÓN	ENI-2012		ENI-2017		VARIACIÓN RELATIVA	
	Absoluto	%	Absoluto	%	Absoluto	%
Población de origen extranjero	768,784	100.0	847,979	100.0	79,195	9.7
A. Inmigrantes	524,633	68.2	570,933	59.6	46,300	9.4
- Nacidos en Haití	458,233	59.6	497,825	58.7	39,592	9.2
- Nacidos en otros países	66,400	8.6	73,108	0.9	6,708	9.6
B. Descendientes	244,151	31.8	277,046	32.6	32,845	11.8
- Padres nacidos en Haití	209,912	27.3	253,255	29.8	43,343	10.7
- Padres nacidos en otros países	34,239	4.5	23,791	2.8	-10,448	-35.9
Población República Dominicana	9,716,240	100.0	10,189,895	100.0	473,655	4.7
Población nativa	8,947,456	92.1	9,341,916	91.6	394,460	4.3
Población de origen extranjero	768,784	7.9	847,979	8.4	-	-
Población inmigrante	524,633	5.4	570,933	5.6	-	-
Población descendiente	244,151	2.5	277,046	2.8	-	-
- Padres nacidos en Haití	209,912	2.1	253,255	2.4	-	-
- Padres nacidos en otros países	34,239	0.4	23,791	0.4	-	-

Tasas de crecimiento porcentual en la primera parte del cuadro.
Fuente: ONE y UNFPA, ENI-2017, Informe general, 294

Capítulo II. Marco Legal y Normativo sobre acuerdos internacionales suscritos y ratificados por el Estado dominicano sobre migración y refugiados.

República Dominicana, como parte de la comunidad internacional, forma parte de varias organizaciones y ha ratificado varios convenios, acuerdos, protocolos y demás, como parte de su compromiso por el bienestar mundial. Es miembro de la Organización de los Estados Americanos (OEA) la cual nace en el marco de la Primera Conferencia Internacional Americana, celebrada de octubre de 1889 a abril de 1890 en Washington, D.C. cuyo objetivo de conseguir entre las Repúblicas Americanas "un orden de paz y de justicia, fomentar su solidaridad, robustecer su colaboración y defender su soberanía, su integridad territorial y su independencia" (Carta de la OEA, 1951).

La OEA adoptó varios instrumentos internacionales, que son, hoy en día, la plataforma del Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos el cual está compuesto por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Igualmente, está la Convención Americana o Pacto de San José de Costa Rica, de 1969. La República Dominicana ha tenido varios casos que han sido llevados ante la CIDH; la página oficial de la Corte tiene publicada cinco sentencias emitida contra la República Dominicana, de los cuales cuatro han sido presentados por nacionales haitianos o descendientes de estos, pero ninguna relacionada a la solicitud de refugio.

En cuanto a las Normativas sobre migración el régimen de extranjería dominicano está a cargo de la Dirección General de Migración (DGM), al inicio se contaba con la Ley General de Migración No. 95 del 14 de abril del 1939 y su Reglamento de Aplicación, del 12 de mayo del mismo año, que contenía los temas más importantes sobre migración.

Posteriormente en 1948, fue emitida la Ley No. 1683 sobre Naturalización, modificada por la Ley Núm. 46 de ese mismo año. En años posteriores y antes del año 2000, surgieron varias

normativas, que enriquecieron y consolidaron el marco jurídico migratorio, como la Ley No. 16-92 que crea el Código de Trabajo, el cual regula la colaboración de extranjeros en el mercado gremial; la Ley No. 1569 del 15 de noviembre de 1983, que crea e integra la Comisión Nacional para los Refugiados (CONARE) y su Reglamento No. 2330, del 10 de septiembre de 1984, así como la Ley de Inversión Extranjera y su reglamento, que establecen categorías migratorias para el estímulo de inversión.

Sin embargo, es con la promulgación de la Ley General de Migración No. 285-04 del 15 de agosto de 2004 y su Reglamento de Aplicación, contenido en el Decreto No. 631-11, que se adentra a la modernización y organización de la institucionalidad en el sector, en los asuntos migratorios, encaminándose hacia una nueva cultura en el marco del Derecho Migratorio dominicano.

De acuerdo con el Derecho Internacional, todo individuo que esté en persecución, que su vida corra peligro, su integridad inclusive su libertad, tiene el derecho a buscar y recibir refugio en territorio extranjero. La figura del refugio está consagrada en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951, adoptada en Ginebra, Suiza, la cual establece en su artículo 1 numeral 2 la definición de Refugiado:

> (…) debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país; o que, careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera regresar a él.(Convención sobre el Estatuto de los Refugiados,1951).

El Protocolo, firmado en Nueva York el 31 de enero de 1967, que entró en vigor el 4 de octubre del mismo año, es la base del Derecho Internacional del Refugio y fué ratificados por el Estado dominicano el 8 de noviembre del 1977, Gaceta Oficial No.9454.

Igualmente, está la Convención de 1969 de la Organización de la Unidad Africana (OUA), que reconoce que la Convención de 1951 y amplía la definición de Refugiado, y lo establece en el Artículo 1 numeral 2, lo siguiente:

> El término "refugiado" se aplicará también a toda persona que, a causa de una agresión exterior, una ocupación o una dominación extranjera, o de acontecimientos que perturben gravemente el orden público en una parte o en la totalidad de su país de origen, o del país de su nacionalidad, está obligada a abandonar su residencia habitual para buscar refugio en otro lugar fuera de su país de origen o del país de su nacionalidad. (Convención de la OUA por la que se regulan los Aspectos Específicos de Problemas de los Refugiados en África, 1969).

Existen otros tratados regionales de defensa de derechos humanos como; la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José, 1969), la Declaración de Cartagena en 1984, los Principios Interamericanos sobre los Derechos Humanos de todas las personas Migrantes, Refugiadas, Apátridas y las víctimas de la Trata de Personas fueron aprobados mediante la Resolución 04/19 por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos el 7 de diciembre de 2019. Además, están las fuentes escritas de carácter declarativa como; el artículo 14 de la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, el artículo 27 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre de 1948.

Hay fuentes escritas de origen institucional como la resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas relativas al

mandato del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, (ACNUR), entre otras, y existen acuerdos y tratados internacionales de gran importancia vinculados a la migración que, han sido ratificados por el Estado dominicano.

- La Convención sobre condición de los Extranjeros, Gaceta Oficial No. 4525.
- El Convenio de Asilo Político, suscrito en Montevideo, Gaceta Oficial No.9455.
- La Convención Internacional sobre Derechos Humanos, Gaceta Oficial No. 9451.
- El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Gaceta Oficial No.9454.
- Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, Gaceta Oficial No. 9588.
- La Convención Sobre los Derechos del Niño, Gaceta Oficial No.9805.
- La Convención Internacional de la ONU sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, adoptada mediante Resolución No.125, del 19 de abril del 1967.
- Protocolo Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que Complementa la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional.
- Resolución No. 492-06 que aprueba el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia

Organizada Transnacional, de fecha 15 de noviembre de 2000.

La ratificación por parte del Estado dominicano de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados del 28 de julio de 1951 y el Protocolo, dio como resultado que se establecieran normas e instituciones internas de vital importancia, como:

- El Decreto 1569 del 15 de noviembre de 1983, que crea la Comisión Nacional para los Refugiados (CONARE), que sienta las bases de las instituciones encargadas de evaluar todas las solicitudes de refugio presentadas al Estado dominicano, pero es, además, autoridad interinstitucional de naturaleza administrativa especializada en materia de refugio.

- El Decreto 2330 del 10 de septiembre de 1984, que establece el reglamento de la CONARE y el procedimiento dominicano de determinación del estatuto de refugiado. Establece que la CONARE es la autoridad competente para la aplicación de la Convención de 1951 y su Protocolo: que "tendrá a su cargo el estudio de las solicitudes para el reconocimiento de la condición de Refugiado".

En atención a lo que establece el artículo 74 de la Carta Magna "Los tratados, pactos y convenciones relativos a derechos humanos, suscritos y ratificados por el Estado dominicano, tienen jerarquía constitucional y son de aplicación directa e inmediata por los tribunales y demás órganos del Estado", que deben ser interpretados de la manera más conveniente para la persona, teniendo presentes los criterios establecidos en los tratados de derechos humanos. Por tanto, cuando se tengan que establecer medidas para su implementación, se deben considerar los criterios definidos por el ACNUR y la Corte Interamericana de Derechos humanos, en su condición de máximos intérpretes en el mundo de los tratados referidos.

La aplicación de la Convención de 1951 y el Derecho Internacional Consuetudinario, obliga especialmente a los Estados parte a respetar el principio de no devolución, plasmado además en el Reglamento de la CONARE, "Ningún refugiado podrá ser puesto en las fronteras, por expulsión o devolución, de territorios donde su vida o su libertad peligre por causa de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social o de sus opiniones políticas" (CONARE, sf). La República Dominicana como Estado parte, está obligada a cumplir estas disposiciones y la CONARE como entidad responsable debe garantizar su cumplimiento.

Como autoridad nacional que tiene competencia para decidir sobre las solicitudes de reconocimiento de la condición de refugiado, cuenta con un equipo compuesto por representantes del Ministerio de Relaciones Exteriores (que preside el organismo), del Ministerio de Trabajo, de la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo, de la Procuraduría General de la República, de la Dirección General de Migración, del Departamento Nacional de Investigaciones y de la Policía Nacional. Así también con la Oficina Nacional de Refugiados, que opera adscrita a la Dirección General de Migración y atenderá todo lo referente a la condición de refugiado, para lo cual su Reglamento establece los procedimientos que deberá agotar todo solicitante de refugio, y los que deberá realizar el personal designado para gestionarlo.

De esta forma, las personas que entiendan califican para ser refugiados tendrán que presentar una solicitud ante las autoridades de la DGM, que puede ser en los puertos, fronteras, aeropuertos o en la Ciudad de Santo Domingo, y que deberá ser tramitada seguidamente a las autoridades de la DGM, la cual la enviará a la Oficina Nacional para los Refugiados. El extranjero que ingrese de forma irregular a territorio dominicano con el propósito de solicitar refugio, tendrá que presentarse antes de

los quince (15) días hábiles ante las autoridades pertinentes y no será motivo de rechazo la entrada irregular.

La CONARE designará una "Subcomisión Técnica que evaluará las solicitudes para la condición de refugiado, que será tramitada por el encargado de la Oficina Nacional para los Refugiados. Esta subcomisión estará integrada por los miembros del MIREX, la DGM y el DNI, y deberá emitir su recomendación "inspirada en los principios de la convención y en la situación imperante en el país de origen, así como en los principios de buena fe y credibilidad del solicitante". (Reglamento de la CONARE, 1984), posteriormente la Oficina Nacional recomendará a la DGM que sea expedido un carnet al solicitante con el cual podrá permanecer en el territorio por 60 días, renovable, mientras la CONARE emita la decisión definitivamente sobre la solicitud.

Dentro de treinta (30) días deberá dictar una resolución que determinará el estatus del solicitante. Igualmente, el reglamento estipula el procedimiento para la Cesación, Exclusión y Expulsión de Refugiados en su artículo 11, de la misma manera el articulo 12 expresa que:

> La expulsión de un refugiado solamente podría ser ordenada por razones fundadas en seguridad nacional, o para el mantenimiento del orden público. En tales casos se informará previamente al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y se le concederá un plazo no mayor de 30 días para que de acuerdo con las posibilidades sea reasentado en otro país. (Reglamento de la CONARE, 1984).

Como se mencionó, el artículo 13 del reglamento se refiere al principio de no devolución, pero ningún refugiado tendrá esta prerrogativa cuando, por motivos razonables, sea considerado peligroso para la seguridad del país o que constituya una amenaza para la comunidad nacional. Así también establece el

procedimiento para la elaboración y tramite de la Resolución, la emisión de documentos, como el carnet de identificación de refugiado, el cual tendrá vigencia de un año y podrá ser renovado luego de la opinión favorable de la Comisión Nacional. Así también el Art. 20 establece las Medidas Provisionales.

Capítulo III. Medidas tomadas por el Estado dominicano para proteger la soberanía de la nación acorde con las normativas nacionales e internacionales sobre la materia.

Los sistemas modernos de Estados soberanos se fundamentaron en los acuerdos de Westfalia, Estados en igualdad de condiciones, independiente de alguna autoridad supranacional a la que no le fuera permitida la injerencia de otros Estados en las cuestiones internas, aptos en capacidad y derecho para dirigir la guerra como la paz internacionalmente.

La Constitución dominicana en el artículo 2do indica que "La soberanía reside exclusivamente en el pueblo, de quien emanan todos los poderes, los cuales ejerce por medio de sus representantes o en forma directa, en los términos que establecen esta Constitución y las leyes". Estipula que, para el cumplimiento del mandato, y en torno a los procesos migratorios, el Estado dominicano dispone de instituciones públicas y una amplia base legal. Como parte de la comunidad internacional y sustentada en el carácter constitucional de los acuerdos ratificados por el Estado en esta materia, esta conminado al cumplimiento de los mismos, sin desmedro de la sagrada responsabilidad de garantizar sus intereses y con ellos la soberanía nacional.

Esta realidad obliga a un ejercicio que conjuga el derecho nacional e internacional a la hora de tomar decisiones que tienen que ver con la migración irregular, de manera especial las decisiones en torno a los inmigrante que ingresan y permanecen en el territorio dominicano y el análisis de las peticiones que en torno a su regularización puedan surgir. En el caso dominicano,

su política de apertura al turismo limita a muy pocas naciones el requisito de instrumentos legales como lo es el visado, sin embargo, al compartir su frontera terrestre con el país más pobre del hemisferio y uno de los más pobres del mundo, convierte en un verdadero desafío la inmigración irregular desde Haití.

La migración es un tema constante en el mundo: personas de diferentes nacionalidades en busca de mejores condiciones de vida emigran a otros países, pero son las normativas internas las que regulan que para los Estados; pero no se torne insostenible. La Constitución dominicana es muy clara en estos aspectos, pero también, no se debe dejar de lado que la comunidad internacional juega un papel muy importante a la hora de implementar las medidas que contemplan las leyes nacionales. En el caso particular de los nacionales haitianos que se encuentran en el país de forma irregular y sus descendientes, la comunidad internacional exige una benevolencia que en muchas ocasiones pone en entredicho la autoridad del Estado dominicano para implementarlas.

Si bien el artículo 1ro. numeral 2 de la Carta de la ONU establece que se debe "Fomentar entre las naciones relaciones de amistad basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos, y tomar otras medidas adecuadas para fortalecer la paz universal" (carta de la ONU), lo cierto es que la comunidad internacional es, en ocasiones, muy crítica y exigente a la hora de que un Estado tome decisiones restrictivas en cuanto a la inmigración, no así cuando se trata de su propia soberanía. Como ejemplo existen las grandes potencias que tiene políticas bien rigurosas en cuanto a la inmigración, y para otorgar el estatus de refugiado, someten a los solicitantes a procedimientos complejos y tediosos, que limitan el proceso.

La Agencia de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) define perfectamente quien puede ser considerado refugiado y

los requerimientos o requisitos que debe cumplir. Al contrario de lo que muchos puedan pensar, cumplir con las características para ser considerado refugiado, no es tan fácil y tampoco son las más comunes.

Las normativas nacionales se acogen a lo establecido en la convención de 1951 y su protocolo, pero siempre con respeto de la normativa interna. En este sentido la Carta Magna establece en el artículo 9 que el territorio dominicano es inalienable, por lo tanto nadie debe penetrar en él sin los debidos permisos y consentimientos. De la misma manera en el párrafo 1ro. establece que "Las autoridades nacionales velan por el cuidado, protección y mantenimiento de los bordes que identifican el trazado de la línea de demarcación fronteriza, de conformidad con lo dispuesto en el tratado fronterizo y en las normas de Derecho Internacional" (Const. 2015).

En la sección II trata sobre el Régimen de Seguridad y Desarrollo Fronterizo. El artículo 10 dice que "Se declara de supremo y permanente interés nacional la seguridad, el desarrollo económico, social y turístico de la Zona Fronteriza, su integración vial, comunicacional y productiva, así como la difusión de los valores patrios y culturales del pueblo dominicano", y el párrafo 1ro. expresa que "Los poderes públicos elaborarán, ejecutarán y priorizarán políticas y programas de inversión pública en obras sociales y de infraestructura para asegurar estos objetivos". El artículo 11 sobre Tratados fronterizos expresa que:

> El uso sostenible y la protección de los ríos fronterizos, el uso de la carretera internacional y la preservación de los bornes fronterizos utilizando puntos geodésicos, se regulan por los principios consagrados en el Protocolo de Revisión del año 1936 del Tratado de Frontera de 1929 y el Tratado de Paz, Amistad Perpetua y Arbitraje de 1929 suscrito con la República de Haití. (Const. 2015).

El Tratado de Fronteras Domínico-haitiano del 21 de enero de 1929 se refiere a la delimitación fronteriza de la isla, pero fue con el protocolo de revisión de 1936 firmado por los presidentes, Rafael L. Trujillo de República Dominicana y Stenio Vincent de la República de Haití es que fueron solucionados los inconvenientes que ocasionaba la frontera imprecisa entre ambas naciones.

De la misma manera, la Constitución en el artículo 252 expresa que la misión de las Fuerzas Armadas es la defensa de Nación. El párrafo 1ro., expresa que "Su misión es defender la independencia y soberanía de la Nación, la integridad de sus espacios geográficos, la Constitución y las instituciones de la República", Entre las atribuciones que otorga al Congreso Nacional está la plasmada en el artículo 93, literal g) "Establecer las normas relativas a la migración y el régimen de extranjería", (Const. 2015). En este sentido como se ha mencionado el Estado dominicano cuenta con la Dirección General de Migración de la República Dominicana (DGM).

El Estado dominicano cuenta con instituciones de seguridad que inciden en el sostenimiento de la soberanía nacional. En lo que refiere a la seguridad de la frontera terrestre de la nación, la ley 139-13, Orgánica de las Fuerzas Armadas, responsabiliza al Ejército Dominicano de su seguridad, igualmente al Cuerpo Especializado de Seguridad Fronteriza, (CESFRONT), regular los pasos en las provincias fronterizas. El Estado dominicano recurre a otras instancias de seguridad e inteligencia en aras de garantizar la debida protección y cumplimiento de las normativas migratorias nacionales.

- Departamento Nacional de Investigaciones (DNI): Creado por la a Ley 857, en el Art. 2 dice que "tendrá a su cargo la depuración de las solicitudes de visados de extranjeros, que le someta a su consideración el Secretario de Estado de Relaciones Exteriores y el control de entrada de los

mismos al país". El DNI depurará a los solicitantes de refugio en territorio dominicano, para garantizar que las informaciones presentadas por los solicitantes sean verídicas y que no representen una amenaza para el país y sus ciudadanos.

- La Policía Nacional a través de la Dirección de Inteligencia: Tiene como objetivo general planificar, organizar, dirigir, coordinar, desarrollar labores de inteligencia proactiva y reactiva, para diseminarlos a todas las Direcciones Centrales, Regionales y otras agencias del Estado, con el interés de preservar la paz, convivencia pacífica y seguridad ciudadana. (MOFPN, 2019).

- J-2, Dirección de Inteligencia del Estado Mayor Conjunto del Ministerio de Defensa: Dependencia del Ministerio de Defensa, cuyo objetivo general es producir con eficiencia la inteligencia necesaria para proteger la integridad territorial de la República Dominicana, de cualquier acto de terrorismo, contrabando de todo tipo de mercancías y la trata de personas.

  Entre sus funciones están coordinar con las demás agencias de inteligencia de las Fuerzas Armadas (G-2, M-2, A-2,) y la Policía Nacional, en la realización de los trabajos inherentes a su misión, especialmente en la lucha contra el terrorismo, inmigración ilegal, el crimen organizado y el tráfico de drogas narcóticas, armas de fuego y mercancías de contrabando; Mantener relaciones y contacto con diferentes agencias nacionales e internacionales para colabora en los casos que se amerite.

  También está la Subdirección de Operaciones que se encarga entre otras cosas de identificar grupos de extranjeros que residen en el país, que realicen actividades no definidas; Identificar personas y organizaciones

> sospechosas, como terroristas, inmigrantes ilegales, traficantes de drogas narcóticas, armas de fuegos, órganos humanos, y elementos criminales. y la Subdirección de Asuntos Internacionales cuyo objetivo general es la recolección, análisis, interpretación y diseminación de la información, para producir la inteligencia necesaria sobre países, organizaciones y ciudadanos extranjeros, que afecten la seguridad nacional y cooperar con inteligencia a organizaciones internacionales, con las que las FF.AA. Dominicanas, tiene convenio.

Se pueden destacar las Políticas públicas implementadas por el Estado Dominicano como principales instrumentos sobre refugiados. Según la Oficina Regional para Centroamérica, Norteamérica y el Caribe establece en su página web, que después de que el Instituto Nacional de Migración (INM) con apoyo de la OIM, realizara el Primer Perfil Migratorio de la República Dominicana, una de las conclusiones principales a las que llegó es que República Dominicana cuenta con una Nueva Gobernanza Migratoria.

Es importante destacar que según la Real Academia de la Lengua Gobernanza es "el arte o manera de gobernar que se propone como objetivo el logro de un desarrollo económico, social e institucional duradero, promoviendo un sano equilibrio entre el Estado, la sociedad civil y el mercado de la economía". Los Pilares de la Gobernanza Migratoria Dominicana están los siguientes:

1. Establecimiento de Lineamientos de Política Migratoria al año 2030 a través de la Estrategia Nacional de Desarrollo (END) (Ley 1-12);

2. Un marco normativo reciente que responde a los cambios en la migración;

3. Una Nueva Institucionalidad Pública;

4. Una gobernanza con resultados sin precedentes: como por ejemplo la regularización migratoria de 260 mil personas en el PNRE, respeto al debido proceso en control migratorio e información sobre la población migrante.

Capítulo III. Riesgos o Amenazas relacionados con la inmigración a la República Dominicana de nacionales haitianos pretendiendo acogerse al Estatuto de Refugiados.

La Constitución Dominicana en el artículo 3 establece la Inviolabilidad de la soberanía y principio de no intervención el cual "constituye una norma invariable de la política internacional dominicana". El artículo 6 expresa la supremacía; "Todas las personas y los órganos que ejercen potestades públicas están sujetos a la Constitución, norma suprema y fundamento del ordenamiento jurídico del Estado. Son nulos de pleno derecho toda ley, decreto, resolución, reglamento o acto contrarios a esta Constitución". (Constitución, 2015).

Igualmente compromete al Estado a cumplir con los acuerdos y tratados internacionales suscritos y ratificados en el artículo 74 numeral 3, para lo cual ordena la creación del Tribunal Constitucional en el artículo 184, con el objetivo de "garantizar la supremacía de la Constitución, la defensa del orden constitucional y la protección de los derechos fundamentales, cuyas decisiones son definitivas e irrevocables y constituyen precedentes vinculantes para los poderes públicos y todos los órganos del Estado". (Constitución, 2015).

De la misma manera las normativas internas son las llamadas a garantizar el respeto de los derechos de todos los dominicanas y dominicanos, igual que de los extranjeros que se encuentran en su territorio, sin discriminación, incluyendo por supuesto, los que se encuentran en él de forma irregular, procurando el respeto al debido proceso en todas las acciones que puedan tomar. Cuanta con instituciones que están llamadas a regular

la salida, entrada y permanencia de las personas en territorio dominicano. Ninguno de los procedimientos puede vulnerar el cumplimiento de la legislación interna. Es necesario que se realicen respetando los acuerdos internaciones, pero también lo que establece la Constitución.

El desarrollo y crecimiento de las naciones del conocido como "Nuevo Mundo", se sustentó mayormente en la inmigración de las grandes potencias europeas. El caso dominicano no fue la excepción: la inmigración de nacionales haitianos hacia su territorio, ha incidido de diversas maneras, ya que no se centra como en otros países, a las comunidades fronterizas, sino que los haitianos están distribuidos en casi todas las regiones del país, ocasionando que las situaciones que en otros estados solo se da en la zona fronteriza, estén presente en otras localidades dominicanas.

La población de nacionales haitianos sin importar su estatus migratorio, contribuyen de alguna manera en el desarrollo y en la economía de país. Las labores que realizan en diversas áreas productivas en todo el territorio dominicano como la agricultura, la construcción y más recientemente en el turismo y el comercio informal, entre otras, han ampliado la visión que se tenía de que solo estaban presentes en la industria azucarera.

Históricamente la relación entre ambas naciones ha sido espinosa, lo que se ha puesto de manifiesto, en ocasiones, a través de las discrepancias étnicas y en la percepción, a veces negativa, hacia los haitianos, a veces percibidos como invasores. Como en épocas anteriores la forma principalmente irregular de la inmigración haitiana, incide en los niveles vida de los inmigrantes y en el precio que los empleadores están dispuestos a pagar por su mano de obra. También incide, la sectorización de los trabajos que realizan, aumentando las diferencias étnicas

al igual que lo han hecho los aspectos culturales, religiosos, lingüísticos etc.

Igualmente, las nuevas particularidades de la inmigración haitiana se hallan acompañadas de una restructuración histórico y cultural sobre lo que representan los haitianos para la República Dominicana, enlazándose a una posible mal percibida identidad nacional, cuando esto puede significar impedir la corrupción étnica o influencia de la cultura haitiana. De la misma manera, muchos haitianos radican en las zonas urbanas lo que ha incidido en la forma en la que viven y el estado de sus viviendas, mejorando mucho su calidad de vida en relación a años anteriores. Pero una parte que continúa viviendo hacinada; ocasionando malestar y esto no solo sucede en República Dominicana sino también en otros países donde residen haitianos.

Es indiscutible la incidencia de la mano de obra haitiana en los sectores productivos dominicanos, de manera más específica en el área agrícola y de la construcción entre otros. Sin embargo, se puede afirmar que representa un reto a la seguridad del Estado, la posible incidencia en el sector salud (caso cólera), propagación de enfermedades ya erradicadas y aparición de otras nuevas. Temas como su cultura, que mantiene características muy marcadas de las costumbres africanas, de donde procede la mayoría de su población, además está la presencia del vodú y el gagá, lo que lleva a una contradicción con la religiosidad popular dominicana, donde la mayoría de la población es católica.

El idioma que, a veces, desvía la interacción entre dominicanos y haitianos, ya que en Haití se habla francés y creole. Sin embargo, el creole es utilizado en menor medida y solo para comunicarse entre sí, ya que la mayoría de los inmigrantes haitianos hablan español. Es necesario resaltar, que no es que exista un rechazo hacia esa cultura haitiana por parte de los dominicanos, sino más bien, el temor de la influencia y una posible transculturización,

ya que la misma Constitución Dominicana en al artículo 10 sobre el Régimen fronterizo llama a la difusión de los valores patrios y culturales del pueblo dominicano.

Igualmente, están las enfermedades que padecen algunos inmigrantes haitianos, muchas veces relacionadas con las precarias condiciones de vida, hacinamiento y segregación a la que en ocasiones están sometidos. Las enfermedades más frecuentes son: las afecciones estomacales como vómitos, diarreas, amebas, además de piojos y fiebre tifoidea, la gripe, etc. De igual forma, enfermedades de extrema gravedad como el SIDA. Esta última producto de una falta de educación sexual que no sólo es propia de los inmigrantes sino de una parte considerable de la población dominicana.

Por otro lado, la inmigración y permanencia en la República Dominicana de nacionales haitianos tiene dos características que la convierten en una situación difícil, incómoda y hasta conflictiva para el Estado dominicano. Una es el estatus de irregularidad de muchos haitianos y la segunda es el manejo inadecuado del Estado dominicano a una firme política migratoria, muchas veces coaccionado por la comunidad internacional y por el empresariado.

Esto trae situaciones conflictivas, por ejemplo que muchos haitianos presionen para cruzar y quedarse en territorio dominicano, vulnerando través de diversos medios la seguridad fronteriza, y los organismos encargados de hacer cumplir las leyes de migración, Asimismo, está la discusión de los defensores de los Derechos Humanos de los inmigrantes haitianos hablando de racismo y xenofobia y del otro los defensores de la soberanía del Estado dominicano, que expresan que existen organizaciones y países que intentan dañar la imagen del país y que es la comunidad internacional la que tiene que hacerse cargo del “problema haitiano”, ayudando económicamente a

Haití ya que es una estado fallido, que necesita ser intervenido por la comunidad internacional; la soberanía del Estado versus los derechos de los inmigrantes.

Como se ha visto muchos inmigrantes, y en el caso especial los haitianos, pueden contribuir al desarrollo de la economía del país, a través del trabajo, tanto en el sector formal como informal, siempre y cuando cumplan con las normativas migratorias vigentes, por lo que el Estado dominicano tiene la obligación de reforzar sus normas migratorias y velar por su fiel cumplimiento, tanto en respeto de la soberanía e identidad nacional como en procura salvaguardar los derechos de todos los extranjeros residentes en el país, permitiéndoles tener una calidad de vida acorde a sus necesidades y sin detrimento del desarrollo nacional.

Los riesgos y amenazas que pudieran acarrear el ingreso de haitianos de forma irregular a territorio dominicano no aplicarían para las personas que el Estado dominicano reconozca como refugiados, puesto que, existen acuerdos internacionales, legislación interna e instituciones y organismos encargadas de estudiar y depurar previamente las solicitantes de refugio. El 23 de abril de presente año el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Dominicana a través de la CONARE publicó un informe que contiene las estadísticas relacionadas a los solicitantes de refugio y los que han ostentado esa condición, entre enero del 2012 a diciembre 2020 que incluye la nacionalidad.

En este sentido 13 solicitudes fueron presentadas por haitianos en el 2019 y 20 solicitudes en el 2020, para un total de 33 solicitudes relacionadas al periodo de estudio. En el periodo comprendido entre enero de 2019 a diciembre del 2020 según el documento, no fueron reconocidas personas con la condición de refugiados de esa nacionalidad. Igualmente, haitianos que contaban con la condición de refugiados, dejaron de tenerla

entre el 2013 al 2018. Igualmente especifica las personas a las que el Estado Dominicano le reconocía la condición refugiados hasta diciembre del 2020, para lo cual se presenta el siguiente cuadro, que evidencia que entre enero de 2019 a diciembre del 2020 República Dominicana no contaba con refugiados de nacionalidad haitiana.

GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
RELACIONES EXTERIORES

CONARE
COMISIÓN NACIONAL
PARA LOS REFUGIADOS

3.- Refugiados reconocidos actualmente en el país (a diciembre 2020)

Cuadro No. 5

País de nacionalidad	Año del reconocimiento	Cantidad
Iraq	2012	1
Siria	2012	1
Siria/Iraq	2012	1
Venezuela	2019	1
Total		4

Si bien la presente investigación arrojó como resultado la no existencia de refugiados haitianos en la República Dominicana en el periodo de estudio, lo cierto es que reposaban en el Ministerio de Relaciones Exteriores hasta diciembre del 2020, 68 solicitudes, de las cuales 20 pertenecían a haitianos, según el informe de la CONARE. Las posible aceptacione de esas solicitudes tendría que haberse realizado previo a todo el proceso de verificación, con todas las evaluaciones correspondientes, a fin de qué no representen ninguna amenaza o desafíos al Estado dominicano.

De la misma manera después de ser analizados los datos recolectados, se observa como los haitianos en calidad de refugiados no representan riesgo para la República Dominicana, toda vez que se trate de personas que han salido del país donde residían, por fundados temores a situaciones que podían atentar contra su vida e integridad y por supuesto en números reducidos.

Se debe señalar que la grave situación política, social, económica, de salud y demás que viven los habitantes del vecino país de Haití, lejos de mejorar se ha agravado aún más, lo que podría acarrear grandes cantidades de haitianos solicitando refugio en la República Dominicana.

Por lo que surge la siguiente interrogante, la cual podría dar lugar a otros trabajos de investigación, ¿tiene el Estado dominicano la capacidad para dar respuesta o contener una posible avalancha de nacionales haitianos a territorio dominicano solicitando refugio?

3. CONCLUSIONES

Desde el nacimiento de la nación haitiana se han suscitado sucesos que han incidido en su desarrollo y gobernanza, y que se han mantenido en el tiempo. La constante inestabilidad política, la falta de control del Estado, los desastres naturales que se han suscitado en la década de los 90 y del 2000, el terremoto de 2010, el brote de cólera, las inundaciones y todos los factores que se han podido estudiar han contribuido de forma directa o indirecta a lo que se podría decir el estancamiento del desarrollo de la nación haitiana; aumentando el porcentaje cada vez mayor de haitianos que busquen emigrar a otro país.

No es de extrañar que estando la República Dominicana “a la vuelta de la esquina”, se haya incremento el flujo migratorio en el devenir del tiempo. La República Dominica contrario a los intereses de algunos sectores, ha sido solidaria con la hermana nación de Haití y sus nacionales, pero también han estado presente en el corazón de ambas naciones los aspectos socio históricos, culturales, elementos sociales y demás que las han definido y diferenciado lo largo de la historia.

El gran flujo inmigratorio de haitianos hacia la República Dominicana y su incorporación en las actividades económicas del país, ha puesto más a la vista de la sociedad nacional e internacional la gran cantidad de haitianos incorporados a la sociedad dominicana, que lejos de lo que muchos quieren hacer creer, en general, es afable, con los haitianos que son tratados como uno más entre ellos. Pero el Estado Dominicano como otros Estados ha tenido que tomar medidas para resguardar su territorio y su soberanía. Para lo que ha tenido que implementar una nueva gobernanza acorde a los nuevos tiempos y realidades.

El Estado dominicano ha realizado cambios sustanciales en el régimen migratorio y de refugiados; se puede decir que apegado a las normas del Derecho Internacional, ha adoptado los Convenios y Tratados más importantes, de igual manera ha legislado para la adecuación de su normativa legal nacional en materia migratoria y de refugio, lo que pone de manifiesto el interés de las autoridades dominicanas de garantizar la regularización de status de cada persona que tenga la intención de ser residente en territorio dominicano, siempre apegados a los requerimientos establecidos en las normas nacionales e internacionales sobre la materia.

Los inmigrantes, y en el caso especial los haitianos, que cumplen con las normativas nacionales, contribuyen al desarrollo de la economía del país, a través del trabajo, tanto en el sector formal como informal, por lo que, el Estado dominicano tiene la obligación de reforzar sus normas migratorias y velar por su fiel cumplimiento, tanto en el respeto de la soberanía e identidad nacional como en procura salvaguardar los derechos de todos los extranjeros residentes en el país, que les permita tener una calidad de vida acorde a sus necesidades y sin detrimento al desarrollo nacional.

Al identificar los desafíos que representa el ingreso de haitianos en calidad de refugiados; caso República Dominicana, 2019-2020 se vio como no representan riesgos para la República Dominicana, toda vez que se trata de personas que han salido del país donde residía por fundados temores a situaciones que atentan contra su vida e integridad, como se pudo apreciar el 87% de los haitianos manifestó que huyó de su país por problemas de inseguridad, desempleo y pobreza, mientras que el 13% restante, aseguró que lo hizo por otras razones. Y en el caso del tiempo de estudio, la presencia de refugiados haitianos en territorio dominicano era inexistente.

4. RECOMENDACIONES

La Convención sobre el Estatuto de los Refugiados del 28 de julio de 1951 y el Protocolo del 31 de enero del 1967, adoptado mediante la Resolución No.694, del 8 de noviembre del 1977 por el Estado dominicano, son la base principal para todo lo concerniente al Refugio, la Republica dominicana, y como se pudo estudiar dio como resultado que se estableciera lo siguiente:

La Comisión Nacional para los Refugiados (CONARE) mediante el Decreto 1569 del 15 de noviembre de 1983, y mediante el Decreto 2330 del 10 de septiembre de 1984, se establece su reglamento el cual entre otras cosas contiene el procedimiento para la determinación del estatus de refugiado, además establece que la CONARE es la autoridad competente para la aplicación de la Convención y su Protocolo. Afirmando, que es ella quien “tendrá a su cargo el estudio de las solicitudes para el reconocimiento de la condición de Refugiado”, pero no establece el procedimiento que se realiza si una persona luego de ser estudiado su caso, no cumple con las condiciones para ser refugiado y para gozar de las prerrogativas que esta condición le otorga.

Por ejemplo, si permanece en el país, qué institución o autoridad será responsable de esta persona, o si es deportado al país donde se encontraba ya que la solicitud fue denegada, en el entendido de que no cumplía con los requisitos. Recomendamos que todo esto sea claramente definido y plasmado en un documento oficial del Estado o como Addendum a alguno de los ya existentes.

Si bien es cierto que como se vio en este trabajo, los haitianos en Calidad de Refugiados: Caso República Dominicana, 2019-2020, no representaron desafíos ya que en el país no residía ningún haitiano que ostentara esta categoría, debido a la actual situación de la República de Haití, recomendamos que el Estado debe contar con un plan estructurado, en el que estén claramente plasmados los procedimientos y acciones a tomar, en caso de una posible avalancha de haitianos a territorio dominicano solicitando ser acogidos como refugiados.

Igualmente, y aunque no es el tema principal de este trabajo; recomendamos que deben ser reforzadas las políticas migratorias y los procedimientos de identificación de inmigrantes irregulares en el país, no solo de nacionalidad haitiana, así también los procedimientos de regulación o de la posible deportación, a fin de que estos sean los menos traumáticos posible, tanto para los que están en proceso de ser deportados, como para el personal que realiza estas tareas.

5. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ACNUR. (2019). ¿Qué son los campos de refugiados? Recuperado de https://eacnur.org/blog/que-son-los-campos-de-refugiados-tc_alt45664n_o_pstn_o_pst/

Arango, J. (1985). Las Leyes de la Migración de E.G. Ravenstein, cien años después". Recuperado de file:///C:/Users/linda/

Downloads/Dialnet-LasLeyesDeLasMigracionesDeEGRavenstein-CienAnosDesp-250715.pdf

Arango, J. (2003). La Explicación teórica de las migraciones: Luz y sombra Migración y Desarrollo. No. 1. Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal. Recuperado de https://www.redalyc.org/pdf/660/66000102.pdf

Canales A, Vargas P, Montiel I. (2010). Migración y salud en zonas fronterizas: Haití y la República Dominicana. Centro Latinoamericano y Caribeño de Demografía (CELADE) - División de Población de la CEPAL.Recuperado de https://www.cepal.org/sites/default/files/publication/files/7232/S1000482_es.pdf

Castles, S. (2013) Migración, trabajo y derechos precarios: perspectivas histórica y actual. Scielo. Recuperado de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-75992013000100002

Ceja, I. (2015) Migraciones haitianas en la región andina. ANDINAMIGRANTE.

Boletín del Sistema de Información sobre Migraciones Andinas - FLACSO Sede Ecuador - N.º 19 - febrero 2015. Recuperado de https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/6772/1/BFLACSO-AM19-01-Ceja.pdf

CIDH. (2005,2006,2012,2014). Sentencias. Recuperado de https://www.corteidh.or.cr/casos_sentencias.cfm

Coello, L. (2019). Gobernabilidad por niveles: el caso del flujo de migración haitiano en América. VOL. 10. El Colegio de la Frontera Norte. Revista digital Migraciones Internacionales. Recuperado de http://www.scielo.org.mx/pdf/migra/v10/1665-8906-migra-v10-e2155.pdf

Comisión Nacional para los Refugiados. (2021). Estadística enero 2012/ diciembre 2020. Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Dominicana Recuperado de https://www.mirex.gob.do/transparencia/media/conare/ESTADISTICAS/2021-CONARE-estadisticas.pdf

Comisión Permanente para la Reforma y Modernización de las Fuerzas Armadas. (2021). Manual de Organización y Funciones del J.2 Director de Inteligencia del Estado Mayor Conjunto del EMACON. Ministerio de Defensa.

Constitución de la República Dominicana. (2015). Art. 46 Numeral 2. Recuperada de https://www.camaradediputados.gob.do/serve/listfile_download.aspx?id=38402&num=1

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (1917). texto vigente última reforma publicada DOF 28-05-2021. Recuperado de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf_mov/Constitucion_Politica.pdf

Constitución Política de Colombia (1991) Recuperado de https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2001/0219.pdf

Coopsano, (2019). Independencia Dominicana. Recuperado de https://coopsano.com/independencia-dominicana/

Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial, Resolución No.125, (1967). Recuperado de https://www.ohchr.org/documents/HRBodies/CERD/ICERDManual_sp.pdf

Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer. (1982). Naciones Unidas Derechos Humanos Oficina del Alto Comisionado. Recuperado de https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cedaw.aspx

Convención sobre el Estatuto de los Refugiados. (1951). Recuperado de: https://www.oas.org/dil/esp/1951_Convenci%C3%B3n_sobre_el_Estatuto_de_los_Refugiados.

Convención Sobre los Derechos del Niño. (1991). Naciones Unidas Derechos Humanos Oficina del Alto Comisionado. Recuperado de: https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/crc.aspx

Convención sobre condición de los Extranjeros de 1928. (2013). Recuperado de https://www.dipublico.org/14296/convencion-condiciones-de-los-extranjeros-sexta-conferencia-internacional-americana-la-habana-1928/

Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo. (2008). Gaceta. Recuperado de: https://www.un.org/disabilities/documents/convention/convoptprot-s.pdf

Convenio de Asilo Político. (sf) Organización de Estados Americanos. Recuperado de http://www.oas.org/es/sla/ddi/tratados_multilaterales_interamericanos_A-37_asilo_politico.asp

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (sf). ¿Qué es la Corte IDH? Recuperado de https://www.corteidh.or.cr/que_es_la_corte.cfm

Coulange, S. (2018). Elementos socio históricos para entender la migración haitiana a República Dominicana. Centro de Estudios Demográficos, Urbanos y Ambientales. Colegio de México, Ciudad de México, México. Recuperado de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-74252018000300173

Decreto 97-99, que crea la Dirección General de Promoción de la Mujer. Recuperado de https://oig.cepal.org/sites/default/files/1999_decreto97ciprom_repdom.pdf

Definiciona. Definición y etimología, (2021). https://definiciona.com/movilizado/

De Jesús, A. (2014). El problema de la República de Haití y RD sobre la delimitación de la frontera entre ambos países. Trabajo de investigación. Universidad del Caribe. Santo Domingo, República Dominicana. Recuperado de https://www.academia.edu/8874637/TRABAJO_DE_COMERCIO_EXTERIOR

Diccionario ABC.com (2001). Recuperado de: https://www.definicionabc.com/derecho/asilo-politico.php

Diccionario de Asilo de CEAR-Euskadi, (2014). Comisión de ayuda al refugiado de Euskadi. Movilidad Humana. https://diccionario.cear-euskadi.org/movilidad-humana/

Diccionario panhispánico del Español Jurídico (2020). Recuperado de: https://dpej.rae.es/lema/frontera
https://dpej.rae.es/lema/nacionalidad
https://dpej.rae.es/lema/naturalizaci%C3%B3n
https://dpej.rae.es/lema/recurso2
https://dpej.rae.es/lema/xenofobia

Dirección General de la Policía Nacional. (2019). Manual de Organización y Funciones Policía Nacional. Recuperado de https://www.sismap.gob.do/Central/uploads/evidencias/636997533434483535-MANUAL-DE-FUNCIONES--DE-LA-POLICIA-NACIONAL-MACRO--3-DE-JULIO-2019.pdf Dominicana.gob.do, (sf). Portar oficial del Estado Dominicano. Recuperado de: https://dominicana.gob.do/index.php/pais/2014-12-16-20-3035

Fonseca, M. (2010). Construcción del Otro haitiano: Apuntes sobre la ocupación estadounidense de Haití 1915-1934. V Congreso Latinoamericano de Ciencia Política. Asociación Latinoameri-

cana de Ciencia Política, Buenos Aires. Recuperado de https://cdsa.aacademica.org/000-036/361.pdf

Gastelbondo, J. (sf). La nueva gobernanza migratoria en República Dominicana. Oficina Regional para Centroamérica, Norteamérica y el Caribe. https://rosanjose.iom.int/site/es/blog/la-nueva-gobernanza-migratoria-en-republica-dominicana

Hernández, R. (2014). Metodología de la Investigación, 6ta. Edición. Recuperado de http://observatorio.epacartagena.gov.co/wp-content/uploads/2017/08/metodologia-de-la-investigacion-sexta-edicion.compressed.pdf

Instituto Nacional de migración de la República Dominicana INM RD (2018). Recuperado de: http://inm.gob.do/index.php/noticias/item/297-el-refugio-en-La-republica-dominicana

Instituto Politécnico Nacional (sf). Temario de Geografía. Secretaria Académica. Dirección de Educación Media Superior.Recuperado de: https://app.dems.ipn.mx/guia/sistema/contenido/GEOGRAF%C3%8DA.html

Instituto del Dominicano en el Exterior (INDEX). (sf). Marco Jurídico. Recuperado de: https://index.mirex.gob.do/index.php/que-es-el-index/marco-legal

Ley No. 136-03, Código para el Sistema de Protección y Derechos Fundamentales de los Niño, Niñas y Adolescentes. (2003). Recuperado de https://www.inaipi.gob.do/transparencia/phocadownload/base-legal/Ley

Ley N° 137-03, Sobre Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata De Personas. (2003). Recuperado de https://www.oas.org/dil/esp/Ley%20N%C2%B0%20137-03%20Sobre%20Tr%C3%A1fico%20Il%C3%ADcito%20de%20Migrantes%20y%20Trata%20de%20Personas%20Republica%20Dominicana.pdf

Ley General de Educación, No. 66-97. Recuperado de https://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic2_repdom_sc_anexo_7_sp.

Ley General de Salud No. 42-01. Recuperado de https://semma.gob.do/media/1704/ley-general-de-salud.

Ley General de Migración de la República Dominicana, 285-04. Recuperado de https://mip.gob.do/transparencia/images/docs/Publicaciones_

Ley No. 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social.Recuperado de https://www.digepres.gob.do/wp-content/uploads/2019/08/Ley-87-01-que-crea-el-Sistema-Nacional-de-Seguridad-Social.

Ley No.13-07, Tribunal Contencioso Tributario y Administrativo. (2007). Congreso Nacional en Nombre de la República. Recuperado de file:///C:/Users/linda/Downloads/ley-13-07-tribunal-superior-administrativo.pdf

Ley 857. (2007) Departamento Nacional de Investigaciones (D.N.I.) Recuperado de https://pdba.georgetown.edu/Security/citizensecurity/domrep/Leyes/ley857.html

Ley No. 95, de Migración de. (1939). Recuperado de https://www.refworld.org/pdfid/3dbe9eed4.pdf

Ley 285 sobre Migración. (2004). Recuperado de https://www.oas.org/dil/Migrants/Republica%20Dominicana/1.Ley%20sobre%20migraci%C3%B3n%20N%C2%B0%20285%20del%2015%20de%20agosto%20de%202004%20(reemplaza%20la%20Ley%2095%20de%201939).pdf

Ley No. 1-12, Estrategia Nacional de Desarrollo 2030. Recuperado de: https://mepyd.gob.do/mepyd/wp-content/uploads/archivos/end/marco-legal/ley-estrategia-nacional-de-desarrollo.

Ley No. 5-13 sobre Discapacidad en la República Dominicana. Deroga la Ley No. 42- 00, de fecha 29 de junio de 2000. G. O. No. 10706 del 16 de enero de 2013. Recuperado de: http://www.senado.gov.do/masterlex/

Ley No. 589-16, que crea el Sistema Nacional para la Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional. Recuperado de: https://sinassan.gob.do/sobre-nosotros/otros-documentos-legales/

MECD. (sf). Paz de Ryswick. Archivos Estatales (España). Ministerio de Cultura y Deporte - Gobierno de España. Recuperado de: http://pares.mcu.es/ParesBusquedas20/catalogo/description/5650546?nm

Méroné S. (2019). Inmigrantes haitianos y dominico-haitianos en República Dominicana. Cambios y posibles implicaciones de los perfiles. Vol. 34, núm. 2 (101). Estudios Demográficos y Urbanos Licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-SinDerivar (CC BY-NC-ND) 4.0 Internacional. Recuperado: http://www.scielo.org.mx/pdf/educm/v34n2/2448-6515-educm-34-02-269.pdf

Ministerio de Relaciones Exteriores. (2019). Base Legal del Ministerio de Relaciones Exteriores. Recuperado de https://mirex.gob.do/transparencia/pdf/base-legal-mirex.pdf

Navarrete, B. (2015). Factores explicativos de una oleada migratoria. El caso de Haití.

Revista de Ciencias Sociales (RCS). Recuperado de: https://www.redalyc.org/pdf/280/28037734009.pdf

Nieto C. (2014). Migración haitiana a Brasil: redes migratorias y espacio social transnacional. 1ra ed. Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Informe sobre Investigación. Recuperado de: https://core.ac.uk/download/pdf/35175774.pdf

Niño, V. (2011) Metodología de la investigación -- Bogotá: Ediciones de la U. Recuperado de: file:///C:/Users/linda/Downloads/METODOLOGIA_DE_LA_INVESTIGACION_DISENO_Y.pdf

OEA. (1951). Carta de la OEA. Versión digital. Recuperado de http://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/tratados_multilaterales_interamericanos_A-41_carta_OEA.pdf

Ovalles J. (2016). Migración Irregular de haitianos hacia República Dominicana y sus Implicaciones Socio-Económicas en el Desarrollo de ambas Naciones. Universidad Militar Nueva Granada. Facultad de Relaciones Internacionales. Maestría En Negocios y Relaciones Internacionales. Bogotá, D.C. Recuperado de:https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/16808/ovallesmejiajosemanuel2017.pdf?sequence=2&isAllowed=y

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. (1966). ONU. ACNUR. Recuperado de https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/ccpr.aspx

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su protocolo mediante y su protocolo Facultativo. Recuperado de https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/OPCCPR1.aspx

Protocolo Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que Complementa la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Recuperado de http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/sp_proto_cont_tr%C3%A1fi_l%C3%ADci_migra_tierra_mar_aire_comple_conve_nu_cont_delin_orga_transn.pdf

Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados. (1967). Recuperado de https://www.acnur.org/5b076dcd4.pdf

Reglamento de la Comisión Nacional para los Refugiados, emitido mediante el Decreto presidencial no. 2330 de 10 de septiembre de 1984. Recuperado de https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2002/1299.pdf

Rosario, R., & Ulloa Hung, J. (2006). Algunos aspectos socioculturales de la inmigración haitiana hacia la República Dominicana. Ciencia y Sociedad, 31(1), 64-124. https://doi.org/10.22206/cys.2006.v31i1.pp64-124Sánchez, A. (2014). Problema Fronterizo Dominico-haitiano CONERI Recuperado de https://www.conerird.org/2014/12/problema-fronterizo-dominico-haitiano.html

Sención, A. (2010) Historia dominicana: desde los aborígenes hasta la Guerra de Abril. Basado en el texto del libro de Roberto Cassá. Historia social y económica de la República Dominicana. Adaptación versión popular: Augusto Sención Villalona. Recuperado de https://drive.google.com/file/d/0BxMAflizaT4ib0doNlBaNGNSTDA/view?resourcekey=0-2Cz4NjE-xLt48xRgEwWffw

Serbin, A. (sf) Regionalismo y soberanía nacional en América Latina: los nuevos desafíos. Recuperado de http://www.casede.org/BibliotecaCasede/regionalismo-soberania_AL_AndresSerbin.pdf

Tratado de Aranjuez de 3 de junio de 1777 entre España y Francia sobre límites en la Isla Española (Santo Domingo y Haití). http://pares.mcu.es/ParesBusquedas20/catalogo/description/5650560

Vich C. (2005). Cuadernos de estrategia No.131. (Ministerio de Defensa). Gobierno de España. Recuperado de file:///C:/Users/linda/Downloads/DialnetMinustahActoresOrganizacionYObjetivos-1401498.pdf https://dialnet.unirioja.es/ejemplar/131738

Wooding, B. y Moseley-Williams, R. (2005) Inmigrantes haitianos y dominicanos de ascendencia haitiana en .la República Dominicana. Instituto Católico para las Relaciones Internacionales, Centro Bonó. Recuperado de http://obmica.org/images/Publicaciones/Libros/Wooding%20and%20Mosely%202004%20Inmigrantes_haitianos.pdf

El matrimonio infantil: Casos que ilustran el problema de la población identificada Provincia de Azua a la luz de los derechos humanos, periodo 2019-2020

Sustentado por:
SARGENTO MAYOR LEIDI GERMAN TEJEDA, ERD
LICDA. PRISCILLA HIDALGO POU

1. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

◊ Objetivo general

Analizar las causas que inciden en el alto porcentaje de matrimonio infantil en la provincia de Azua, República Dominicana y cuáles son sus consecuencias.

◊ Objetivos específicos

- Identificar los antecedentes teóricos y circunstanciales que llevan al matrimonio Infantil y las uniones tempranas según las organizaciones de acreditación nacional e internacional.
- Explicar el impacto del matrimonio infantil y las uniones tempranas desde una perspectiva social, cultural y económica en la Provincia de Azua, República Dominicana.
- Establecer la relación del Matrimonio Infantil y las Uniones Tempranas con los Derechos Humanos en República Dominicana durante el período 2019-2020.

2. ESTRUCTURA DEL TRABAJO

La Convención sobre los Derechos del Niño entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad. El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia define el Matrimonio Infantil como cualquier unión en la que una persona menor de 18 años convive en una relación de pareja con otra persona que puede o no ser mayor de edad. Para UNICEF, el Matrimonio Infantil y las Uniones Tempranas en República Dominicana constituyen un problema que, no solo trasciende significativamente la vida de las niñas y adolescentes que se casan, sino en la de sus hijos y futuras generaciones, sus familias y la sociedad en conjunto.

El matrimonio infantil impacta negativos a corto y largo plazo, no solo en los niños, sino en toda la sociedad, la economía y la salud pública, pues, la prevalencia del matrimonio infantil condiciona los esfuerzos que se han llevado a cabo para combatir la pobreza, por ejemplo, en República Dominicana, y en general, se perciben consecuencias como la reducción importante en su nivel educativo, menos oportunidades de desarrollo, menor capacidad de generación de ingresos y la vulneración directa de todos sus derechos.

Para prevenir a este problema hay que tocar varios ámbitos sociales: la calidad en la educación de los niños, padres de familia y comunidad, pues en la medida en que éstos estén conscientes y tengan un sentido de pertenencia en sus estudios, habrá menos probabilidad de que desvíen su atención. De igual forma, lograr mejores condiciones en los servicios de la salud, es la mejor estrategia para evitar el matrimonio infantil, demostrando de esta manera que los enfoques multisectoriales son más eficaces que una sola intervención.

◊ Aspectos relevantes

Capítulo I. Abordamos Antecedentes Teóricos y Circunstanciales del matrimonio infantil y las uniones tempranas. Definimos matrimonio infantil a aquel en el que al menos uno de los contrayentes es un niño. De conformidad con la Convención sobre los Derechos del Niño, en su artículo uno, se entiende por niño todo ser humano menor de 18 años, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad. La Ley dominicana establece en 18 años la edad legal para ambos sexos poder contraer matrimonio.

El matrimonio infantil y las uniones tempranas (MIUT) constituyen una de las peores formas de violencia de género en el mundo y una grave violación a los derechos de las niñas y las adolescentes. Esto atenta contra su desarrollo, las expone a violencia sexual, explotación, embarazo temprano, y reafirma el ciclo de transmisión intergeneracional de la pobreza, de la violencia y de las normas de género que impiden un desarrollo pleno.

Los efectos del matrimonio infantil y las uniones tempranas no solo comprometen la salud de la niña, sino que repercute en lo social, lo económico y en el desarrollo de las comunidades. La tasa es alta en los países con menos desarrollo y más pobres. Sus consecuencias involucran el ámbito social dado que el matrimonio infantil es una violación de los derechos de los niños, afectando y limitando su educación, lo que se traduce en menores oportunidades laborales, afectando la economía de los hogares y las comunidades, comprometiendo la salud de las niñas y sus hijos y está asociado a violencia intrafamiliar.

Son varios los factores que se han asociado con el matrimonio infantil y del adolescente, lo que implica su conceptualización como tal, incluyendo normas sociales y culturales, situación socioeconómica, niveles de educación y contexto de la comunidad.

Hay sociedades donde los padres deciden sobre el matrimonio de sus hijas por intereses o necesidades económicas. Las niñas que conviven en hogares con una escasez imperante, con menor conocimiento de los impactos del matrimonio infantil, que son 5 o más años menores que sus actuales esposos o de zona rural, son más propensas a contraer matrimonio antes de los 18 años.

El matrimonio es un acto voluntario en que dos personas simultáneamente dan su consentimiento frente a la autoridad, quien realiza su inscripción en el Registro Civil para que tenga validez. Es una forma de organización social que se sostiene en ordenamientos jurídicos y religiosos lo mismo que en un conjunto de prácticas ritualizadas. Como institución civil, supone un cambio en la condición jurídica de las personas a través de un contrato que establece derechos y obligaciones, implica la adhesión de los contrayentes a un código que regula la aceptación de los roles de marido y esposa, y acarrea sanciones en caso de incumplimiento.

El matrimonio infantil, el matrimonio forzado, el matrimonio concertado o las uniones tempranas son considerados como una costumbre con efectos perjudiciales en la salud de niños y niñas, destacando que las costumbres son prácticas heredadas del pasado que son aceptadas y respetadas por los miembros de una comunidad. En efecto, los menores que son forzados a casarse en contra de su voluntad son sujeto de traumas que ponen en peligro su desarrollo físico, emocional y mental.

República Dominicana ha plasmado la preocupación por la problemática del embarazo en la adolescencia, lo que llevando a la creación y ampliación de instrumentos jurídicos para dar respuesta a la situación. Estos instrumentos se complementan con el compromiso del país por los derechos humanos, reflejado en la Constitución y el Bloque de constitucionalidad, mediante el

cual se da rango constitucional a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos.

Estos tratados definen la protección de los derechos civiles, políticos, sociales y económicos de la población, considerando con especial atención a grupos de la población específicos como: mujeres, población con discapacidad y niños, niñas y adolescentes, por la situación de mayor vulnerabilidad en la que se encuentran.

República Dominicana, se permite, por una excepción legal, que plantear la posibilidad de que las personas menores de edad puedan contraer matrimonio civil en determinado rango etario con la dispensa judicial, sin embargo, el debate se fundamenta en la colisión que implica con derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, línea central del estudio de la dispensa legal a las personas menores de edad para contraer matrimonio. Identifica el grupo etario en el período que comprende del año 2010 a septiembre 2017.

En República Dominicana, en los últimos meses, se puso sobre el tapete la problemática que implican los matrimonios infantiles y uniones tempranas, erróneamente asimilados como de igual naturaleza y muchas veces circunscrito el debate a la problemática social y de salud pública que implica la cantidad de niñas y adolescentes embarazadas en República Dominicana, ocupando en la región el quinto lugar, con cifras que resultan desgarradoras, con una tasa de natalidad en jóvenes de entre 15 y 19 años del 20,5 % en 2015 el mismo nivel registrado en años anteriores.

En adición a la afectación del desarrollo integral que implican las uniones tempranas en adolescentes, y la evaluación de políticas tendentes a concientizar a la ciudadanía en general al respecto, invisibilizado por el colectivo el matrimonio civil que involucran personas menores de edad, por entender que se da en

supuestos muy escasos que requieren primero de autorización de padre, madre o tutor, según el caso y con un plus al requerir intervención estatal, para materializar la dispensa contemplada por el legislador, ante la condición de personas en desarrollo, con ejercicio de sus capacidades supeditada a control judicial.

Esta preocupación se incrementa con los datos suministrados por la organización Plan Internacional en su informe más reciente 2017, al indicar que República Dominicana ocupa el segundo lugar en número de menores de edad casadas o unidas en América Latina y el Caribe, después de Nicaragua, que ocupa el primer lugar.

La intervención estatal que envuelve a niños, niñas y adolescentes obliga al Estado su protección, a través de las estructuras y operadores instaurados a tal fin, con especial énfasis en la Ley 136-03 que instituye el Código para el Sistema de Protección y Derechos Fundamentales de Niños, Niñas y Adolescentes, declarando del más alto interés nacional la erradicación del trabajo infantil y todo tipo de maltrato o violencia contra las personas menores de edad, protección por el Estado contra toda forma de abandono, secuestro, estado de vulnerabilidad, abuso o violencia física, sicológica, moral o sexual, explotación comercial, laboral, económica y trabajos riesgosos, identificando los adolescentes como sujetos activos del proceso de desarrollo.

El matrimonio civil en el ordenamiento jurídico dominicano se encuentra reglado por la Ley 659 del 17 de julio de 1944 sobre Actos del Estado Civil que dicta disposiciones sobre los registros y las actas de defunción, y que define el matrimonio como: “una institución civil, que se origina en el contrato celebrado entre un hombre y una mujer que han dado libre consentimiento para casarse, y que son capaces, según la ley, para verificar este acto.

El abanico de posibilidades amplio consignado en la ley refiere la necesidad de garantizar que el consentimiento que debe

concurrir respecto al otorgamiento de dispensa para contraer matrimonio a las personas menores de edad sea otorgado de manera concienzuda y solo en supuestos válidos, por lo que se deja a cargo de quien se presume actúa en virtud del bienestar general de la persona menor de edad, en este caso, la familia.

La Ley 136-03 que instituye el Código para el Sistema de Protección y Derechos Fundamentales de Niños, Niñas y Adolescentes, define como delito de abuso sexual la práctica sexual con un niño, niña o adolescente por un adulto cinco años mayor. Práctica, sancionada con penas de dos (2) a cinco (5) años de prisión y multa de tres (3) a diez (10) salario mínimo establecido oficialmente, vigente al momento de cometer la infracción, si el autor o autora del hecho mantiene una relación de autoridad, guarda o vigilancia (maestro, guardianes, funcionarios, policías etc.) sobre el niño, niña o adolescente y se producen lesiones severas, comprobadas por especialistas en el área, se aplicará el máximo de la pena indicada anteriormente.

Las uniones tempranas, matrimonios tempranos o infantiles son un obstáculo para el desarrollo y la reducción de la pobreza. Es un problema transversal, que limita la posibilidad de que la capacidad de agencia pueda evidenciarse como empoderamiento en la mujer, aumenta los riesgos de complicaciones en el embarazo y en el parto.

Los embarazos en adolescentes pueden tener efectos importantes sobre el estado de salud y sobrevivencia de sus hijos, tales como el bajo peso al nacer, la prematuridad, malformaciones o problemas en el desarrollo debido a aspectos de madurez fisiológica y emocional de las madres y a las complicaciones durante el embarazo y el parto. La reducción de la mortalidad infantil y de manera particular de la mortalidad neonatal, se hace casi imposible.

El embarazo de niñas y adolescentes continúa siendo un gran desafío para República Dominicana, particularmente debido a la asociación de este hecho con la pobreza y la falta de oportunidades, ya que puede constituirse en una barrera para que las mujeres aprovechen al máximo sus recursos y oportunidades de desarrollo humano por deserción escolar sin retorno, contribuyendo a perpetuar el ciclo de la pobreza y la «feminización de la miseria.

Capítulo II. Se estudió el matrimonio infantil y las uniones tempranas desde una perspectiva social, cultural y económica, destacando que los matrimonios infantiles y las uniones tempranas representan un gran reto en todo el mundo. Se trata de violaciones constantes a los derechos humanos de miles de niñas y adolescentes. Una de cada cinco jóvenes se casa o une antes de cumplir los 18 años. Esta cantidad se duplica en los países menos desarrollados, donde 40 % de las niñas se casa antes de cumplir 18 y 12 % antes de cumplir 15 años.

Los Derechos Humanos, se definen como inherentes a la persona, irrevocables, inalienables, intransmisibles e irrenunciables. Por definición, el concepto de derechos humanos es universal (para todos los seres humanos) e igualitario, así como incompatible con los sistemas basados en la superioridad de una casta, raza, pueblo, grupo o clase social determinados. El abandono escolar a edad temprana conlleva la posibilidad más elevada de establecer una unión temprana y de enfrentar embarazos a temprana edad. Las posibilidades de dejar la escuela no son iguales si ocurre lo contrario, es decir que por establecer una unión marital o por un embarazo, la mujer abandone su proceso de formación escolar.

Mediante la resolución 843 de la Asamblea General de Naciones Unidas, en 1954, se declaró que algunas leyes y antiguas costumbres relacionadas con el matrimonio y la familia eran incompatibles con los principios de derechos humanos, pero al

entrar en vigor la Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud, en 1957, se reconoció que el matrimonio forzado se asemeja a la esclavitud porque reduce a los cónyuges a la condición de una persona sobre la que se ejerce el derecho de propiedad.

Cada vez que una mujer o niña es obligada o dada en matrimonio por sus padres, sus tutores o su familia, se está en presencia de una práctica análoga a la esclavitud dado que la unión no está basada en el consentimiento libre, como establece la normatividad internacional de derechos humanos. En especial, respecto a la niñez, se argumenta que su propia edad, así como la etapa de desarrollo físico e intelectual que atraviesan, les hace más vulnerables a la presión externa para casarse, aceptar el cónyuge que les ha sido elegido y difícilmente han dimensionado las consecuencias de este acto, lo que vulnera por completo su derecho a expresar libremente su opinión acerca de los asuntos que les atañen. Al tiempo, se considera una práctica que asemeja la esclavitud cuando confina a la esposa a la servidumbre en el hogar.

Desde una perspectiva de género, se han hecho visibles las costumbres y prácticas que dañan la salud de las mujeres, que abarcan la mutilación genital femenina, el matrimonio infantil y el matrimonio forzado, los delitos relacionados con la dote, los asesinatos de honor, el estatuto inferior de la esposa en las legislaciones, la servidumbre, así como la explotación sexual y de otro tipo en el marco del matrimonio.

Las costumbres y prácticas tradicionales perjudiciales son todo comportamiento, actitudes y/o prácticas que afectan negativamente los derechos fundamentales de las mujeres y niñas, como el derecho a la vida, la salud, la dignidad, la educación e integridad física.

La Convención sobre los Derechos del Niño, compromete a los Estados a adoptar medidas para abolir malas prácticas en la salud de los niños, mientras que el Relator Especial de Naciones Unidas para el derecho a la salud, se ha pronunciado a favor de la promulgación de disposiciones que establezcan una edad mínima para el consentimiento sexual y el matrimonio. Factores, como la pobreza, las creencias, el respeto a las estructuras familiares y las restricciones sociales, han contribuido a perpetuar prácticas que algunas sociedades mantienen por convicción o porque han formado parte de su vida cotidiana.

El enfoque del derecho a la protección tiene su base en la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, en especial el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos determina que las y los niños deben beneficiarse de la protección de su familia, la sociedad y el Estado. Otros instrumentos posteriores reconocieron el derecho de todas las personas, incluyendo a la niñez, a estar libres de violencia, abuso y explotación.

Respecto a la infancia, este derecho obtuvo su identificación más relevante en la Convención sobre los Derechos del Niño, en cuyo preámbulo se afirma que las personas menores de 18 años, por su madurez física y emocional en consolidación, requieren resguardo y cuidado especiales. Este privilegio nace de la dignidad humana de las niñas y los niños, de su reconocimiento como titulares de derechos con personalidad propia e intereses específicos.

Con el matrimonio infantil y las uniones tempranas se manejan justificaciones como la prevención de embarazos fuera del matrimonio, la protección del honor de la familia, la cancelación de los deseos de autonomía que aparecen durante la adolescencia considerados indeseables en algunas culturas, el control de la mujer en el hogar, o la necesidad de asegurar el futuro económico de las hijas, en especial si el cónyuge es

mayor y dispone de más recursos. Algunos estudios de UNICEF indican que el matrimonio infantil es más común en los hogares pobres. Señala que una niña de un hogar pobre tiene tres veces más probabilidades de contraer matrimonio que una niña de un hogar con mejores ingresos.

Es una realidad que existe una fuerte relación entre pobreza, matrimonio infantil y las uniones tempranas. Las familias más pobres pueden ver a las niñas como una carga económica y a su matrimonio como una estrategia de manutención. En algunos casos, los padres consienten el matrimonio de sus hijas para reducir el número de personas a quienes deben alimentar, vestir y educar, mientras que, en otras, el dinero, bienes o ganado, es decir, la dote que los maridos ofrecerán, es una motivación importante.

El matrimonio infantil y las uniones tempranas constituyen una violación a los derechos de la niñez, pues pone en peligro su desarrollo. Tiene repercusiones múltiples, entre ellas, la interrupción de la trayectoria educativa, la restricción de la libertad personal, el confinamiento al trabajo en el hogar, la incorporación precaria al mercado laboral, el inicio de la vida sexual frecuentemente sin información, la exposición a contraer infecciones de transmisión sexual, así como algunas de índole psicosocial y emocional. Es también un factor determinante del embarazo temprano, aunque pase desapercibido porque se considera un hecho natural en el matrimonio.

Desde una perspectiva internacional, el Comité de los Derechos del Niño (CDN), identifica el matrimonio precoz como una práctica tradicional nociva y exige a cada uno de los Estados Parte que tomen todas las medidas legislativas, administrativas y otras que corresponda para proteger a las y los adolescentes del matrimonio precoz. A su vez, ha hecho mención a la tácita falta de empoderamiento de las niñas como causa del matrimonio

infantil y forzado, recomendando que los Estados Parte prohíban el matrimonio realizado sin el libre consentimiento de ambos cónyuges.

Plan Internacional, en el trabajo para erradicar al matrimonio infantil, ha determinado que los factores subyacentes del matrimonio infantil son complejos y están interrelacionados. Las razones varían dentro de los países y entre ellos en función de las circunstancias individuales y los contextos sociales. El matrimonio infantil, en sentido general, es resultado de una combinación de pobreza, desigualdad de género y falta de protección de los derechos de los niños y las niñas. Estos factores con frecuencia se agravan por un acceso limitado a una educación de calidad y a oportunidades de empleo, y se ven reforzados por las normas sociales y culturales fuertemente arraigadas.

Las consecuencias del matrimonio infantil y las uniones tempranas involucran de forma prioritaria, también, el ámbito social de la niña dado que el matrimonio infantil es una violación de los derechos de los niños, afectando y limitando su educación, lo que se traduce en menores oportunidades laborales, afectando la economía de los hogares y las comunidades, comprometiendo la salud de las niñas y sus hijos y asociado a violencia intrafamiliar.

Definitivamente, una de las consecuencias más graves de las uniones tempranas es que las niñas abandonan sus estudios. El impacto para una niña de no continuar con su educación es sumamente desafortunado no sólo en términos personales, sino porque es un factor que contribuye a que no pueda mejorar su situación socioeconómica, tener calidad de vida y en muchos casos a que el modelo se reproduzca en la siguiente generación de mujeres de la familia.

Capítulo III. Se estudió la situación del matrimonio infantil y las uniones tempranas en la provincia de Azua, República Dominicana, a partir de la promulgación de la Ley 1-21 que

modifica y deroga varias disposiciones del Código Civil y de la Ley No.659 del 1944, sobre Actos del Estado Civil, que prohíbe el matrimonio entre personas menores de 18 años. Es importante señalar que el eje central de esta parte de la investigación radica en evidenciar las consecuencias determinantes en la vida de una niña o adolescente después de haber contraído esos matrimonios antes de la promulgación de esta Ley, y en resaltar que las Uniones Tempranas todavía son tema de conversación, pues no existe una normativa que regule este fenómeno tan complejo relacionado con desigualdades de género, pobreza, abandono escolar, violencia y embarazo adolescente que pone en riesgo la vida y la salud de las niñas, además de limitar sus perspectivas futuras.

Azua, es una de las 10 provincias con mayor tasa de pobreza en la República Dominicana, según el Censo Nacional de Población y Vivienda del 2010, donde el 65.2% vive en condición de pobreza y el 24.4% en pobreza extrema, posee un escenario donde el matrimonio infantil y las uniones tempranas forman parte hasta de su cultura, según explicó el Oficial de Políticas Sociales de UNICEF.

La Provincia de Azua y El Valle, son de las comunidades que más número de matrimonios infantiles tienen, sobrepasando el 15% de estos casos a nivel nacional. No es coincidencia que, a su vez, representan las regiones con mayor tasa de pobreza, y la conjugación de esto, con el bajo nivel de educación, las normas sociales, culturales, psicológicos y de comportamiento, hacen que, incluso, las uniones tempranas se vean como un deber ser, como una necesidad imperante para salir de escenarios de pobreza.

Dentro de los esfuerzos que ha hecho El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia acompañado de entrevistas a jóvenes que viven bajo un núcleo familiar iniciado por un matrimonio infantil,

se ha destacado una firme creencia de pensar que la mujer y su rol primario está en estar casada y tener hijos. Existen, incluso, parámetros sociales donde las niñas, cuando alcanzan el período de la pubertad y adolescencia, llegan con la convicción de que tienen que estar casadas para cumplir con ese propósito en la vida.

Cuando se habla de concientizar sobre este tema, tratar de que comunidades, como la de Azua, cambien la mentalidad de que actos como las uniones tempranas o el embarazo adolescente sean algo "normal", se tiene un gran reto que comienza en las primeras generaciones, pues, esta problemática no se había identificado como tal hace 15 o 20 años. Hay un elemento social muy importante y retador: entender las niñas nacieron para ser entes capaces de lograr otras metas, como las profesionales, de hacerles saber que, si bien es cierto, tener una familia es primordial y ésta es considerada como el núcleo de la sociedad, debe de formarse bajo la conciencia de la pareja, y que no se trate de una imposición o un escape para salir de espacios desagradables o inconformes, pues, al final, como no hay una base formativa, la historia se repetirá y las futuras generaciones continuarán esa historia.

Dentro de los factores identificados asociados a las uniones tempranas en las familias, cuyas niñas han vivido este escenario, se señalan los siguientes: la pobreza, la limitada provisión de servicios sociales, los factores culturales, la desigualdad de género, la violencia intrafamiliar que se vive dentro del núcleo familiar, los bajos niveles educativos, la falta de oportunidades de formación y desarrollo, el encontrarse en zonas rurales y urbanas marginadas, y la debilidad en la aplicación del marco legal nacional. Resaltando que éstos no son los únicos que existen, pero en las investigaciones que ha realizado el mismo UNICEF, éstos representan los más determinantes.

En el factor de la pobreza, específicamente, al tratarse de espacios marginados, de extrema necesidad, las madres ven en las niñas una oportunidad para unirlas o casarlas a hombres con una condición económica más estable, haciendo de este acto un escape para que las necesidades puedan ser cubiertas tanto para la niña como para toda la familia. En estudios realizados, madres han externado que para que la historia de precariedad no continúe repitiéndose, han obligado a sus hijas a que permanezcan con estos hombres, entendiendo que con esto avanzarán y mejorarán su realidad.

La limitada provisión de servicios sociales, no solamente trata de lo que tiene que ver con educación, sino con los servicios de salud que se ofrecen: esa educación sexual y reproductiva que permite conocer las consecuencias de sus actos, los mecanismos de protección que, no solamente evitan embarazos, sino enfermedades de transmisión sexual, además de servicios institucionales que protejan a las niñas de que cuando se ven en escenarios donde se les impone un adulto para estar con ellas, puedan reportarlo, sin que esto sea un proceso tedioso, lento o imposible de lograr. En fin, se trata de una realidad donde existe una carencia desde el Estado, que no está brindando los servicios integrales que protegen la salud, física y psicológica, así como prevenir la violencia que normalmente se desata cuando hay una unión entre un hombre y una niña o adolescente.

La limitación de los servicios integrales ofrecidas en la provincia de Azua, es grande y actualmente existe un debate muy importante sobre la rígida posición de la Iglesia que se pronuncia en contra de la educación sexual, haciendo de ciertas instituciones algo conservador, tanto para impedir uniones tempranas, como para impedir un embarazo adolescente o precoz.

En cuanto a los factores culturales y las normas sociales, hay un mandato, no escrito, de que la mujer debe entrar en una relación

a temprana edad, así como un mandato sobre el rol impuesto de maternidad que tiene la mujer de ser esposas y madres. Haciendo, con esto, que verdaderamente haya una presión por llegar a esa meta impuesta hasta por la misma familia y la sociedad que representa el entorno de la niña.

En cuanto al factor de violencia intrafamiliar, gran número de niñas y adolescentes en la Provincia de Azua y las regiones de extrema pobreza, se van de sus casas, porque viven en un plano de violencia constante, donde ven el irse con otra persona, como un escape seguro para modificar esto.

Con los bajos niveles educativos, además del ámbito académico, es innegable que cuando la niña va creciendo y llegando a procesos de formación determinantes para su madurez, no se le presenta una alternativa distinta a la unión temprana o a la maternidad. De hecho, cuando llegas a los espacios rurales, sobre todo los de extrema necesidad o pobreza, a la mujer se le pregunta siempre, cuándo llegará su momento para casarse, como si esto es su único propósito en la vida.

3. CONCLUSIONES

La esencia de los problemas que se plantearon, sin lugar a duda, constituye una de las peores formas de violencia. Comenzando con la identificación de los antecedentes teóricos y circunstanciales que sustentan el matrimonio infantil y las uniones tempranas según las organizaciones de acreditación nacional e internacional, se demuestra que desde cientos de años este ha sido el esquema por el que inician muchas familias.

Como se aprecia en la investigación, el matrimonio infantil y las uniones tempranas son prácticas que se llevan a cabo en comunidades o escenarios de varios países, generalmente

por costumbres y tradiciones que se van transmitiendo en las familias, acompañadas de condiciones precarias de vida y pobreza, y en ocasiones, cuestiones políticas y religiosas dentro de esas mismas comunidades.

Independientemente de cuál sea la razón por el que el Matrimonio Infantil pueda darse, esto representa una violación grave y evidente de los derechos humanos de los niños y las niñas, ya que les limita su libertad desde muy corta edad y la capacidad de tomar decisiones sobre sus cuerpos, su sexualidad, su reproducción, su calidad de vida, nivel socioeconómico y su futuro en sentido general.

Como se observó en el estudio, la Encuesta Nacional de Hogares de Propósitos Múltiples del 2019 (ENHOGAR-MICS, 2019), en la República Dominicana, más de un tercio de las mujeres se casan o establecen uniones informales antes de cumplir 18 años, Estos datos sólo evidencian la vulnerabilidades de la población adolescente y, a la vez, privaciones e incumplimiento de derechos que limitan las oportunidades que las niñas y adolescentes tienen de desarrollar su potencial y romper los ciclos de pobreza que afectan a la población dominicana.

En todo momento se buscó explicar el impacto del matrimonio infantil y las uniones tempranas desde una perspectiva social, cultural y económica a nivel nacional y Provincia de Azua que es nuestro campo de trabajo, demostrando en todo momento que esta práctica representa, como bien se comentó un ataque directa a los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Entre de los requisitos sustanciales que se deben tomar en cuenta a la hora de analizar los factores que generan y reproducen el matrimonio infantil y las uniones tempranas están: el hecho de garantizar el acceso a servicios de salud y a educación de calidad para las niñas y adolescentes, eliminar las prácticas machistas que generan violencia de género y discriminación, y garantizar

hogares, escuelas y espacios públicos libres de cualquier tipo de violencia.

En el informe realizado por Plan Internacional con el título "Las masculinidades y su impacto en el matrimonio infantil y las uniones tempranas" se evidencia que la cultura machista y patriarcal prevaleciente se inserta en las instituciones y familias. Las instituciones ven apropiado un esfuerzo de contribuir a cambiar la situación debido a la falta de políticas claras a la hora de abordar casos de matrimonio infantil o de uniones tempranas. En el caso de las familias, los patrones generacionales heredados se convierten en un discurso aprendido, que los hombres repiten y validan entre pares.

En definitivas, el matrimonio infantil es un severo problema social, con consecuencias económicas y en la salud para las y niñas, sus familias y las comunidades a las que pertenecen. Es vital implementar algunas intervenciones preventivas específicas, incluyendo los programas de educación para aumentar la conciencia pública acerca de las repercusiones sociales, físicos y fiscales de los matrimonios precoces. Sin embargo, las mediaciones más efectivas constituyen aquellas donde se empodera a las niñas con información, con habilidades para tomar decisiones sobre su vida, con redes de apoyo y mejoramiento de la accesibilidad y educación formal, oferta de apoyo económico e incentivos para niñas y sus familias, para mantenerlas en la escuela y que se casen más tardía

En este estudio se establece la relación del matrimonio infantil y las uniones tempranas con los derechos humanos en República Dominicana durante el período 2019-2020, y concluye identificando que, definitivamente, esta problemática tan latente en la Provincia de Azua pone de manifiesto la vulneración y violación de los derechos fundamentales que acompañan a cada niña desde el momento de nacer.

Comenzando con el Derecho a la Educación, tanto el matrimonio infantil como las uniones tempranas, traen consigo la deserción escolar, bajo rendimiento educativo y escaso desarrollo del pensamiento crítico y analítico, prolongación indebida del tiempo para la finalización del nivel secundario de estudios, bajas oportunidades de acceso a la orientación profesional y a la formación técnica, así como la escasa formación en ciudadanía, desarrollo y participación comunitaria.

En cuanto al Derecho al Trabajo, las jóvenes de la Provincia de Azua, que han sido protagonistas de las uniones tempranas, se vieron en escenarios donde existió mayor nivel de exposición al trabajo infantil y peligroso, tuvieron pocas habilidades adquiridas para el acceso a empleos de calidad y mayor nivel de remuneración. Evidentemente son presas de los bajos ingresos por salario, de los mayores niveles de desempleo bajo o nulo acceso a medidas de conciliación del trabajo y la vida familiar.

Y, por mencionar otro de los tantos derechos que se infringen con estos actos, el Derecho al libre desarrollo de la personalidad, evidenciándose en el hecho de que el matrimonio y la maternidad es lo único que se le presenta a las niñas con las uniones tempranas como su proyecto de vida viable y disponible, por lo que tienen una auto percepción de las propias expectativas de futuro económico/laborales, académicas y de bienestar personal muy limitadas, tienen escasas oportunidades para el desarrollo de habilidades sociales como, el liderazgo, o la autonomía, así como sentimientos profundos de vergüenza, fracaso y apatía al no alcanzar la satisfacción de las necesidades vinculadas a la autorrealización.

4. RECOMENDACIONES

Tras el involucramiento en esta investigación y el poder llevar a cabo entrevistas con entidades que laboran directamente con la

problemática del Matrimonio Infantil y las Uniones Tempranas, tales como el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), Plan Internacional, el Ministerio de la Mujer, y del equipo de trabajo de la Oficina Nacional de Estadística (ONE) se identificaron ciertos componentes que representan una debilidad en el sistema para la gestión de esta problemática, los cuales detallaremos a continuación:

- En primer lugar, no existen levantamientos, estadísticas o datos de calidad focalizados por provincias en Oficina Nacional de Estadísticas. Es decir, para poder encontrar información de calidad que respondiera a esta investigación y que diera luz de lo que se vive en Azua, la mayor cantidad de datos tuvo que ser proporcionada por las instituciones internacionales de las que se apoyó este trabajo, lo cual resultó alarmante y un elemento para mejorar, pues, resulta insostenible y un retroceso, el que la ONE, siendo la institución que se debe de encargar de proporcionar al país datos pertinentes para realizar esquemas de trabajo conforme a la realidad, no cuenten con estos lo que da a entender, que parte del por qué esta problemática no se ha asumido como lo que verdaderamente es, se debe a que hay un desconocimiento genuino de lo que está ocurriendo en República Dominicana y sus comunidades más vulnerables, como Azua. Se recomienda, a partir de esto, que se realicen levantamientos periódicos donde se aborden las problemáticas sociales enfocadas a cada provincia, o en su defecto, que se incluyan dentro de las agendas para cada Censo Nacional que se ha de realizar periódicamente.

- En cuanto a las uniones tempranas, es de vital relevancia que exista un abordaje directo a las familias y cada niña de esta comunidad a través de su empoderamiento: generar capacidades que les permita cuestionar normas y roles

de género que afectan sus derechos y oportunidades de desarrollo, promover y fortalecer espacios de participación para adolescentes, así como incentivar proyectos de vida alternativos a los roles de esposas y madres, son algunos de estos ejemplos.

- Se recomienda, también, concienciar a los hombres para la prevención de las uniones con adolescentes, mediante el fomento de actitudes y prácticas de masculinidades positivas a través de procesos de educación no formal y campañas de comunicación; desarrollar acciones de sensibilización y cambios de comportamientos con adolescentes, jóvenes y personas adultas, motivar la participación activa de hombres en acciones de prevención de las uniones con adolescentes.

- Otro abordaje pertinente que se considera que debe hacerse, es impulsar el cambio de actitudes y prácticas del entorno familiar y comunitario a través del desarrollo de procesos para sensibilizar a la comunidad por medio de estrategias de comunicación; generar una mayor sensibilización e involucrar en la prevención a madres, padres, comunidad educativa, liderazgos comunitarios, y actores públicos; promover en los padres modelos de crianza positivos y relaciones no violentas, y propiciar la confirmación de comités comunitarios para la prevención y denuncia.

- El fortalecimiento a los sistemas que proveen servicios a niñas y adolescentes, es otro de las tareas adicionales que se identificaron, mediante la sensibilización y fortalecimiento de capacidades de las personas prestadoras de servicios dirigidos a adolescentes en prevención y denuncia de las uniones tempranas, además de la promoción de la articulación intersectorial

y la participación activa de organizaciones no gubernamentales, de base, comunitarias, basadas en la fe y del sector privado para impulsar acciones conjuntas de prevención.

- Lograr la vitalización y fortalecimiento de sistemas que proveen servicios a niñas y adolescentes, para lograr el acceso a servicios de salud amigables para las personas adolescentes, incluyendo el área de salud sexual y reproductiva; fortalecer la capacidad y sensibilización de los proveedores de salud en todos los niveles de atención para que puedan identificar a las personas adolescentes en riesgo, actuar de acuerdo con las guías, denunciar en los casos que aplique y dar seguimiento, y reforzar los contenidos de prevención y atención a las uniones tempranas en el marco regulatorio de normas, protocolos y guías de atención a las personas adolescentes.

- Con relación a la Ley 1-21, es cierto que se dio un paso sumamente importante con su promulgación y su estricto sentido de erradicar el Matrimonio Infantil, hay un esfuerzo importante de seguimiento y atención: no está prohibido que una pareja donde haya una menor de edad se pueda casar frente a un juez, no hay un respaldo normativo que regule las Uniones Tempranas.

- Se requiere el seguimiento de los casos matrimoniales formales infantiles a fin de suplir a la persona menor de edad de todo cuanto necesite y darle el acompañamiento necesario, que facilite la detección de situaciones que potencian de vulnerabilidad a las que ya están expuestas y dentro de las condiciones en las que ya se encuentran. Fortalecer, suplir y acompañar de manera que puedan continuar sus estudios, atender su salid, planificarse de manera adecuada en caso de haber procreado ya,

darles seguimiento emocional y psicológico, y, brindarles asistencia legal en caso de ser necesario.

- Por último, se recomienda que los actores protagonistas y que representan ese Sistema de Protección de los Derechos Fundamentales de los Niños, Niñas y Adolescentes, asuman con respeto, organización y seguimiento el abordaje a nivel nacional de las Uniones Tempranas. Desde el Ministerio de Educación, el Ministerio de Salud Pública y el Servicio Nacional de Salud, Ministerio de la Mujer, el Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia, Junta Central Electoral, el Ministerio Público especializado de Niños, Niñas y Adolescentes, Policía Nacional, Servicio de la Seguridad Social, Ayuntamientos, Iglesias, el Ministerio de Trabajo.

- Crear un Sistema Nacional de Protección de Derechos Fundamentales en el que cada uno ha de jugar su rol, de acuerdo con las necesidades, siendo el CONANI, el órgano administrativo de este Sistema.

5. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Acento.do. Velando por el derecho a la justicia y protección para la niñez. Recuperado de: https://acento.com.do/opinion/velando-por-el-derecho-a-la-justicia-y-proteccion-para-la-ninez-8891582.html

Ayuntamiento Municipal de Azua (2016). Plan Municipal de Desarrollo Azua. Recuperado de: https://sismap.gob.do/Municipal/uploads/evidencias/636167912650338699-PMD-Azua.pdf

Banco Mundial (2017). El matrimonio infantil cuesta miles de millones de dólares y favorece la pobreza en la República

Dominicana, según estudio del Banco Mundial y UNICEF. Recuperado de: https://www.bancomundial.org/es/news/press-release/2017/08/23/el-matrimonio-infantil-cuesta-miles-de-millones-de-dolares-y-favorece-la-pobreza-en-la-republica-dominicana-segun-estudio-del-banco-mundial-y-unicef

Castro, T., Cortina, C., Martín, T., Pardo, I. Maternidad sin matrimonio en América Latina: Análisis comparativo a partir de datos censales. Recuperado de: https://core.ac.uk/download/pdf/36149501.pdf

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2019). Violencia contra mujeres, niñas y adolescentes. Recuperado de: http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/ViolenciaMujeresNNA.pdf

Coontz, S. Historia del matrimonio: Cómo el amor conquistó el matrimonio, Trad. BIXIO, Alcira, Barcelona: Gedisa, 2006, p. 17

DW. República Dominicana busca abolir totalmente el matrimonio infantil. Recuperado de: https://www.dw.com/es/rep%C3%BAblica-dominicana-busca-abolir-totalmente-el-matrimonio-infantil/a-55589395

El Dinero (2018). La pobreza en la Región Sur se refleja en sus estaciones televisivas. Recuperado de: https://eldinero.com.do/67741/la-pobreza-en-la-region-sur-se-refleja-en-sus-estaciones-televisivas/

El Dinero (2021). Abinader promulga ley que prohíbe matrimonio infantil y crea gabinete de la mujer. Recuperado de: https://www.eldinero.com.do/133149/abinader-promulga-ley-que-prohibe-matrimonio-infantil-y-crea-gabinete-de-la-mujer/

El matrimonio infantil: un tema oculto de salud y derechos humanos. Pediatría Atención Primaria [en linea]. 2010,. Fecha de Consulta: 13 de Febrero de 2021. Recuperado de: https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=366638723015

El Nuevo Diario. Entidades buscan erradicar en Azua el matrimonio infantil. Recuperado de: https://elnuevodiario.com.do/entidades-buscan-erradicar-en-azua-el-matrimonio-infantil/

El País (2021). Las sombras del matrimonio infantil en el Caribe. Recuperado de: https://elpais.com/planeta-futuro/2021-05-12/las-sombras-del-matrimonio-infantil-en-el-caribe.html

Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA). Recuperado de: Diagnóstico de situación del embarazo en adolescentes.pdf

Fundación Hospital San José de Buga. Matrimonio infantil: Un problema social, económico y de

salud pública. Recuperado de: https://scielo.conicyt.cl/pdf/rchog/v81n3/art13.pdf

Gabinete de Coordinación de Políticas Sociales, Apoyo al Programa de Protección Social Diagnóstico de Situación del Embarazo en Adolescentes en República Dominicana (2018).

Girls not brides (2017). Matrimonio infantil en América Latina y el Caribe. Recuperado de: https://www.girlsnotbrides.org/documents/536/Child-marriage-in-LAC-Espa%C3%B1ol-08.2017-1.pdf

Derechos de niños, niñas y adolescentes a participar en diseño y ejecución de políticas públicas en Ayuntamiento Juvenil e Infantil Santo Domingo Este, 2018-2020

Sustentado por:
LICDA. ERLYN AYHESSA LEGER BALBUENA
A/M. AWILDA MARTÍNEZ MICHEL, FARD

1. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

◊ Objetivo General:

Analizar los derechos de niños, niñas y adolescentes a participar en diseño y ejecución de políticas públicas en Ayuntamiento juvenil e infantil Santo Domingo Este 2018-2020.

◊ Objetivos específicos

- Describir la configuración jurídico-doctrinal del derecho de participación de niños, niñas y adolescentes en ayuntamiento juvenil e infantil.
- Analizar los efectos de la participación infantil en diseño y ejecución de políticas públicas enayuntamiento juvenil e infantil Santo Domingo Este 2018-2020.
- Identificar el ayuntamiento juvenil e infantil como espacio de participación de los niños, niñas y adolescentes en la resolución de los problemas sociales que afectan el Municipio Santo Domingo Este, 2018-2020.

2. ESTRUCTURA DEL TRABAJO

El presente proyecto de investigación tiene como propósito analizar el Derecho de Niños y Niñas a Participar en Ejecución de Políticas Públicas en Ayuntamiento Juvenil e Infantil Santo Domingo Este, tomando como base la Convención de los Derechos del Niño a partir del derecho de libertad de expresión para formarse un juicio propio, que permite a los infantes participar de forma abierta e inclusiva en la toma de decisión de las tareas de ejecución de políticas públicas que realizan las autoridades locales. El trabajo se enmarca en un diseño investigativo no experimental de alcance cualitativo y razonamiento inductivo. La investigación describe el contexto en el cual se desempeñó la participación infantil en el Ayuntamiento Santo Domingo Este, y con el fin de verificar la validez de la idea, se utilizaron como método para generar datos la entrevista y la documentación. Finalmente, los resultados arrojados en este trabajo, evidencia que la falta de voluntad política de las autoridades locales durante el funcionamiento del Ayuntamiento juvenil e infantil, ya un después de su disolución, no se crearon políticas públicas para fomentar eficientemente la participación de los niños, incurriéndose en franca violación a su derecho a libre expresión y limitando su ejercicio democrático, que les permite adquirir los conocimientos y habilidades para forjase un juicio propio acerca de las políticas públicas que implementa la autoridad local para el desarrollo social.

Palabras clave: participación infantil, Ayuntamientos Juveniles e Infantiles, participación ciudadana, democracia, políticas públicas, problemas sociales.

◊ Aspectos relevantes

Capítulo I. Configuración jurídico-doctrinal del derecho de participación de niños y niñas en Ayuntamiento Juvenil e Infantil Municipio Santo Domingo Este, 2018-2020.

Hacemos un recorrido teórico por los antecedentes del trato a la infancia y a las construcciones dogmáticas de las ciencias del Derecho, para definir el concepto infante o niño como sujeto provisto de prerrogativas de hoy en día se dispone, generalmente matizadas con las principales contribuciones de datos antropológicos que dan cuenta de cómo los seres humanos interactuaban en sus diferentes etapas, y en especial la manera cómo era vista la niñez en pueblos antiguos. (Castro, 2014; Aristizábal, 2018).

La proclama de la Declaración Universal de los Derechos del Hombre y el Ciudadano en 1789 trajo grandes contribuciones jurídicas. La clase social burguesa naciente también contribuyó a fortalecer las movilizaciones en demanda de reconocimiento de los derechos individuales, además procuraban que sus hijos fuesen educados, a fin de prepararse para la vida adulta y como futuros ciudadanos. (Rea-Granados, 2016; Alcubierre, 2018).

De esta manera, surge en Inglaterra el sistema de protectorado infantil basado en el modelo Welfare o estado de bienestar. Esto no significó que la construcción social y cultural sobre la idea de infancia que imperaba, había sido del todo desplazada por este modelo, ya que los padres conservaban su poder parental, en tanto que se buscaba poco a poco fijar las obligaciones que también debía tener el Estado, "dejando fuera los deseos y voluntades del menor (…) y solo consideraba a los infantes objeto de uso para los progenitores" (Rea-Granados, 2016, p.153).

En cambio, con la Constitución de Cádiz del 9 de marzo de 1812 puede decirse es la primera ley fundamental que integraba derechos civiles y sociales referentes a la niñez, resaltando su educación en temas de ciudadanía y la participación en otros ambientes fuera del círculo familiar. La niñez es vista por el Estado como ente social y productivo, capaz de interactuar pero sujeto de protección.

En el siglo XX se dieron grandes pasos para insertar en la mentalidad de las sociedades modernas una nueva visión acerca de la infancia, ya no como hombre pequeño, sino como una etapa humana con sus propias características, que se desarrolla y vive sus propias experiencias, pero seguían siendo objeto de protección mediante creación de leyes, de ahí el enfoque asistencialista y paternalista en la protección del infante con observancia del desarrollo de sus capacidades hasta convertirse en adulto. (Picornell-Lucas, 2019).

En ese mismo contexto de 1919, Eglantyne Jebb fundó la organización internacional Save The Children Fund, para prestar asistencia a los niños afectados por la guerra, junto al Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR). En 1923, la Sociedad de Naciones crea el Comité de Protección de la Infancia y ese mismo año se celebra la IV Conferencia General en la que Eglantyne Jebb redactó la primera Declaración del Niño, con prerrogativas específicas de los infantes y obligaciones básicas por parte de los adultos. El 26 de diciembre de 1924, la Sociedad de Naciones la adoptó como Declaración de Ginebra. (Rea-Granados, 2016, 157).

La Asamblea General de las Naciones Unidas, mediante Resolución 1386 de 1959, adoptó la Declaración de los Derechos del Niño que contenía diez artículos que incluía los principios rectores que ya habían sido propuestos por el ECOSOC. Luego de esto, dos acontecimientos marcaron el camino al reconocimiento universal de los derechos humanos de los niños: uno en 1978, cuando el Estado de Polonia propuso ante las Naciones Unidas una iniciativa consistente en un cuerpo legal para los derechos humanos de los niños. (Macedo, 2018).

Noción de participación

Aunque ciertamente se puede hallar una diversidad de definiciones que tratan de contextualizar la participación

como forma de intervención en algo, tal como menciona Roger Hart (2001 en Ramírez y Contreras, 2015) la participación se define como "*la capacidad para expresar decisiones que sean reconocidas por el entorno social y que afectan a la vida propia y/o a la vida de la comunidad en que uno vive*" (p.262).

Epistemología de la Participación

La Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 y en 1969 el nacimiento de una generación de derechos englobados como sociales, dice que además del reconocimiento del Estado, se requiere que ejecute los planes necesarios para que los ciudadanos puedan ejercerlos. (Cruz y Mballa, 2017).

En cuanto al Marco Jurídico del Derecho de Participación en Territorio Dominicano tenemos:

- Constitución de 2015
- Declaración Universal de los Derechos Humanos
- Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos
- Convención de los Derechos del Niño de 1989
- Ley 66-97 Orgánica de Educación
- Decreto 685-2000 que Crea e Integra el Sistema Nacional de Planificación y la Descentralización
- Ley 136-03 Código para la Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes; entre otras.

Tipos de Participación:

- Participación ciudadana
- Participación comunitaria
- Participación social, etc.

Participación Infantil y Juvenil

La Ley 136-03 Código para el Sistema de Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, artículo 17 señala que:

Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a participar libre, activa y plenamente en la vida familiar, comunitaria, social, escolar, científica, cultural, deportiva y recreativa, así como la incorporación progresiva a la ciudadanía activa. El Estado, la familia y la sociedad deben crear y fomentar oportunidades de participación de todos los niños, niñas, adolescentes y sus asociaciones

Los modelos de participación pueden entenderse como metodologías que siguen un orden en función de las actividades propias del proceso de participación.

Ayuntamiento Juvenil e Infantil

Son espacios de participación que permiten a los infantes interactuar con las autoridades de los ayuntamientos y tomar participación activa en políticas públicas, siendo los infantes que ocupan roles de cargos públicos similares a los de los ayuntamientos.

Capítulo II. Efectos de participación de niños, niñas y adolescentes en diseño y ejecución de políticas públicas en Ayuntamiento Juvenil e Infantil Municipio Santo Domingo Este, 2018-2020.

Origen y Evolución de las Políticas Públicas

Este apartado trata acerca de las políticas públicas, su origen y evolución. Sin embargo, para poder entender este término, es necesario identificar conceptos que se relacionan directamente con las políticas públicas, y marquen su origen, como el Estado, sus obligaciones, los derechos humanos, y la participación de las

personas, puesto que estas son los destinatarios de las acciones que realizan los agentes del Estado en su nombre, para satisfacer las necesidades que se demandan en su territorio.

Las políticas públicas como se le conocen actualmente no fue invención latina, sino que proviene del sistema Americano y la adaptación del sistema anglosajón inglés del Welfare, proteccionista, aplicado a las personas menores de edad, pero que luego se extiende a los desposeídos. Su auge propugnó la investigación e interés de numerosos autores en describir este fenómeno político administrativo para aportar una definición.

A esto se refiere Sunción (2020) cuando identifica que la política en la lengua española es diferente al inglés, y por ello se aboca a ofrecer definiciones de cada una de estas palabras "polity, politics y policy y cada uno en su contexto" (p.3), para poder conceptualizar en el sentido de lo que se desea entender sobre las políticas públicas o decisiones que se toman en el proceso de gestión administrativa gubernamental, aunque solo se hace alusión en este estudio al tercer enunciado

Políticas públicas para cumplir los fines del Estado

Las políticas públicas como se ha podido destacar previamente, son las acciones que el Estado o gobierno ejecuta para realizar sus fines, y brindar beneficios a los ciudadanos. Ahora bien, los autores consultados al respecto generalmente, abordan una serie de interrogantes, y en este caso no será la excepción, pues para lograr el correcto entendimiento se formula la siguiente pregunta: ¿cuál es el fin o la finalidad de esto? Con relación a la pregunta previa, los planteamientos de Wilson (2018) favorecen obtener respuestas, señalando que "la finalidad de las políticas públicas se orienta en el bien colectivo de los ciudadanos" (p.35).

Participación ciudadana en políticas públicas

En el presente apartado se estudia la vinculación de la participación ciudadana en las políticas públicas o de gobierno, desde la perspectiva de diferentes autores, para después dar paso a sus características, lo que permite tener una visión más acabada de ambos conceptos, haciendo énfasis especial en relación a los niños, niñas y adolescentes, para describir la manera en que actúan desde el plano activo e impactan en su entorno.

Según Pinochet (2017) la participación ciudadana puede considerarse en el ámbito del ejercicio de las políticas públicas como "un proceso mediante el cual se relación la sociedad civil con el Estado, con el fin de que los ciudadanos y ciudadanas puedan expresar intereses, expectativas y demandas, haciéndose parte de los asuntos públicos" (p.13). De esta definición se extraen varios aspectos de la participación ciudadana: primero, es un proceso que relaciona directamente los ciudadanos con el Estado para lograr un fin común; segundo, es un proceso donde los ciudadanos les presentan sus quejas al Estado para que puedan realizar un objetivo concreto.

La elaboración de las políticas públicas sigue un orden metodológico que lleva a la planificación de las acciones concretas para intervenir un lugar, situación o problema específico. Durante este proceso cobran protagonismo los actores involucrados, comúnmente llamados actores sociales, porque, generalmente, se trata de organizaciones de la sociedad civil, organizaciones y coaliciones políticas, sector privado e incluso organismos internacionales que participan de las consultorías o acompañamiento. Ejemplo de esta labor son los planes de desarrollo provincial y municipal

Los actores de las políticas públicas son las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que participan de manera directa o indirecta en la elaboración de acciones y planes concretos

para mejorar las condiciones de vida de las personas. No se trata de decirle al gobierno o, a los gobernadores municipales qué hacer; cómo, cuándo y dónde hacerlo; sino, es una operación conjunta, inclusiva y consensuada de las ideas, dice Ortiz (2005 en Fuenmayor, 2017):

> Se entiende por actor o actores en políticas públicas, un individuo, función, grupo, comité, equipo, equipo burocrático, una coalición o incluso el Estado, que busca interferir o moldear una política pública. Asimismo, los actores que participan dentro de una dinamia de una política en juego, se van reconociendo por las posturas de aceptación o rechazo ante una política determinada (2017, p. 44).

Como se ha podido observar en todo lo referente a políticas públicas, el discurso político que adoptan los actores burocráticos en torno a un tema social, jurídico, político, económico o de cualquier índole, dependerá de sus intereses. Los gobiernos colocan en agenda aquellos temas que son de su interés y que son producto de recomendaciones de los distintos organismos internacionales que vigilan el cumplimiento de las obligaciones contraídas por los Estados mediante convenios internacionales.

En este contexto, el argumento del discurso político que exhiben los organismos que componen la administración estatal, estará en consonancia con las políticas diseñadas para la consecución de los fines del Estado, establecidos en la norma suprema. Es preciso aclarar que no se trata del típico discurso proselitista que emplea las necesidades sociales y calamidades de ciertos grupos vulnerables como es el caso de la niñez, para prometer las mejoras una vez se ostente el poder. Se trata de medidas concretas para la solución a problemas que se le demanda al poder en ejercicio.

Se plantean varios puntos convergentes en la articulación de políticas públicas, tomando en consideración las posturas teóricas y doctrinales existentes que destacan la intervención de los niños, niñas y adolescentes en temas de discusión y aportes de alternativas a los problemas que les atañen, desde el proceso de articulación de las políticas públicas y las barreras que enfrentan para hacer de su ejercicio participativo el cumplimiento efectivo de los derechos de asociación y expresión.

Libertad de opinión de niños en asuntos que le atañen

El artículo 12 referente al derecho de expresar su opinión y forjarse un juicio propio en la Convención de los Derechos del Niño de 1989, lo mismo con el artículo 13 que señala el derecho libertad de expresión, facilitan entender el marco de acción de estos preceptos jurídicos que otorgan la oportunidad a los infantes de ser escuchados en todas aquellas cuestiones que les afectan, sea positiva o negativamente, comenzando desde el hogar, la escuela y la comunidad.

La documentación que aportan tanto UNICEF como REDAJI, da cuenta de que los infantes dominicanos en el marco de los ayuntamientos juveniles han tenido la oportunidad de expresar su parecer en las consultas constituyente de 2010, que dieron como resultado aportes importantes para la configuración del artículo 56 de la Constitución del 26 de enero de 2010; socialización de los documentos de debate de la Agenda 2030, que gracias a las observaciones y recomendaciones de los niños, niñas y adolescentes participantes, se incluyó el concepto ciudadanía, que no estaba contemplado en el primer borrador. (FEDOMU, 2013).

Capítulo III. La contribución del Ayuntamiento Juvenil e Infantil como espacio de participación de los niños, niñas y adolescentes en la resolución de los problemas sociales que afectan el Municipio Santo Domingo Este,2018-2020.

3.1. Ejecución de Políticas Públicas en Ayuntamiento Juvenil e Infantil.

Calificar un fenómeno o determinada situación como un problema social, debe ser entendido y percibido por un grupo significativo de una población, cuya inquietud indiscutiblemente motive a los afectados a denunciarla, comunicarla o simplemente a buscar ayuda, teniendo en cuenta que cada problema representa un malestar social que trae consigo la necedad de solucionarlo pero que, muchas veces, los propios afectados se ven impedidos de resolverlo por múltiples motivos. De esto se infiere que, el 80% de las iniciativas implementadas como proyectos de desarrollo social relativas a participación ciudadana infantil es desarrollada por instituciones sin fines de lucro que trabajaba a favor de la defensa de los derechos de la niñez y lo dictado legalmente por la Convención de los Derechos del Niño, mientras que, el 20% restante se puede atribuir al apoyo de las autoridades municipales que permiten la intervención de niños en los asuntos de gestión del cabildo, por medio de los programas propuestos por las organizaciones no gubernamentales.

Cabe mencionar que el nivel de conocimiento sobre diseño de políticas públicas que poseían los participantes al momento que resultaron electos para ocupar cargos en la alcaldía, era menor al 50%.En tal caso, en lo referente a la ejecución de políticas públicas, indicaron que sus labores se apoyaron de las acciones trazadas por el gobierno, reproducidas a escala local por parte de la alcaldía, previo diagnóstico de situaciones y proyectadas en el Plan de Desarrollo Municipal 2015-2020, y de lo cual se infiere que las capacitaciones ofrecidas a éstos, buscaban más bien explicarle la razón de ser de las políticas públicas y su utilidad para solucionar las diversas demandas de la sociedad, pero no el proceso de su elaboración.

Se puede inferir que el 50% de las problemáticas trabajadas por los ediles infantiles durante 2015-2016 fueron escogidas de las contenidas en el plan de desarrollo local. Lo anterior permite comparar la realidad del AJI Santo Domingo Este con la funcionalidad de los dos únicos espacios vigentes a la fecha, ubicados uno en Bani y el otro Peralta, en Azua, cuyas temáticas de trabajo también se escogen del plan de desarrollo de sus respectivos municipios.

En cambio, se destaca que las acciones sociales que ejecutan las alcaldías deben ser reportadas para fines de transparencia y seguimiento en el portal web del Sistema de Monitoreo de la Administración Pública Local SISMAP, la cual además le otorga un nivel de valoración en determinados indicadores que miden el desempeño, basado en evidencias objetivas. Precisamente, en 2016 se otorgó una puntuación de "90% en la evaluación de desempeño del mes de septiembre a la alcaldía de Santo Domingo Este ASDE, y en buenas prácticas un 97.09% en noviembre del mismo año" (Ayuntamiento Santo Domingo Este, 2016, p.9).

No se tiene constancia de nivel de valoración del desempeño de la réplica institucional liderada por infantes en ese año. Pero, puede inferirse según estos datos que la valoración de la participación infantil en esta demarcación bien pudiera colocarse por debajo del 50%. En primer lugar, por la poca iniciativa atribuida a la autoría de los ediles infantiles y, en segundo lugar, por el poco tiempo que duró en funcionamiento el espacio, limitando la accesibilidad participativa a un mayor número de niños y niñas.

3.1.1. Evaluación de necesidades sociales

Resultados de la entrevista a los ex integrantes del AJI Santo Domingo Este, acerca del nivel de evaluación de necesidades realizadas por ellos en sus funciones. No fue parte de su actuación como ediles, de lo cual se infiere que, esta labor quedó en un 0%,

ya que fue efectuada por los encargados de formular el Plan de Desarrollo Local. Hay que destacar que la evaluación de necesidades es el primer paso para detectar problemas y poder aplicar las soluciones en el marco de una política pública

De lo anterior, se infiere que la participación activa de los infantes en la promoción de información acerca de los programas de defensa de sus derechos y prevención de enfermedades, fue de un 100%, porque este aspecto fue bastante destacado por los representantes de las instituciones entrevistadas, incluso, los ex integrantes del AJI mencionaron que a veces ellos mismos pagaban los pasajes para acudir a las actividades, porque no había presupuesto en la alcaldía para cubrir estos gastos.

3.1.3. Cantidad de mecanismos de toma de decisión

El personal de las instituciones consultadas como FEDOMU, UNICEF, Save The Children y ASDE refirieron que el empleo de herramientas de gestión pública parte de las ya establecidas en la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios y 170-07 de Presupuesto Participativo, además de asegurar que cada programa que se implementa cuenta con instrumentos definidos y también los de medición, pero no existe evidencia documental al respecto.

Sin embargo, se puede inferir que este espacio participativo tuvo una gran incidencia en los niños y adolescentes que fueron electos en el periodo 2015-2016, de al menos un 70%, ya que sus opiniones en la entrevista reflejan satisfacción porque con la participación se logra empoderamiento, sentirse útiles a la sociedad, tal como lo reflejan especialistas de la conducta y la pedagogía. En cambio, al comparar este aspecto con los espacios participativos vigentes en la ciudad de Baní y Padre las Casas en Azua, el empoderamiento es lo que más incide en la persona de los infantes.

3.1.4. Número de propuestas y programas

Este análisis, por los datos documentados en diferentes estudios que datan de 2016, puede inferirse que el número de propuestas destinadas a solucionar males sociales que afectan a los infantes del municipio Santo Domingo Este y los programas sociales trabajados por niños y jóvenes fue aproximadamente un 50%, tomando en consideración que los registros documentales calificarón estas actuaciones como muy significativas.

En tal caso, la nueva vertiente del proyecto ProAji que procura relanzar la participación infantil en el país, con el auspicio de Coglobal y FEDOMU, se contempla que las temáticas escogidas por los integrantes de los espacios participativos deben identificar y evaluar necesidades en sus respectivas demarcaciones, para realizar propuestas, que serán evaluadas y colgadas en la página web de ProAji, con miras a suplir la necesidad de información acerca de los trabajos de los infantes en estos espacios, que estarán de forma integrada en esta vía de información.

3.1.5. Incidencia en niños, familia y comunidad

Con respecto a la solución de males sociales ejecutados en ayuntamiento juvenil e infantil, no pocos investigadores de los derechos humanos de la infancia han estudiado las incidencias de esta práctica democrática en diferentes ambientes, desde la propia persona del infante y sus pares, la familia, la comunidad, la institución local, las instituciones no gubernamentales y entidades privadas que trabajan a favor de los derechos de la niñez.

En tal caso y de acuerdo con los resultados obtenidos de las entrevistas realizadas a los ex integrantes del AJI y a miembros de las instituciones que trabajan proyectos vinculados a esto, en lo referente al nivel de incidencia de las soluciones aplicadas por

los infantes en ayuntamiento juvenil e infantil, coinciden en afirmar que la incidencia de los trabajos sociales en la familia, comunidad y niñez es baja o nulo, ya que no se cuenta con registros de esos datos.

Sin embargo, se puede inferir que este espacio participativo tuvo una gran incidencia en los niños y adolescentes que fueron electos en el periodo 2015-2016, de al menos un 70%, ya que sus opiniones en la entrevista reflejan satisfacción porque con la participación se logra empoderamiento, sentirse útiles a la sociedad, tal como lo reflejan especialistas de la conducta y la pedagogía. En cambio, al comparar este aspecto con los espacios participativos vigentes en la ciudad de Baní y Padre las Casas en Azua, el empoderamiento es lo que más se destaca que incide en la persona de los infantes.

A modo comparativo también, en esta parte se destaca la incidencia de la participación infantil y las soluciones propuestas en la comunidad de Cataluya, mediante una consulta realizada en los consejos municipales, dando cuentas Agud y Llena (2018) "que la incidencia de estos órganos en (70,9%) es media y solo (7,3%) de los consejos afirma que la incidencia es alta y el (21,8%) de los consejos la incidencia es baja" (p.208).

3. CONCLUSIONES

Las ideas de humanización de la infancia aparecen de la mano de organizaciones no gubernamentales como Save The Children y Comité Internacional de la Cruz Roja CICR, que contribuyeron al impulso de la Convención de los Derechos del Niño, hasta que se concretó como instrumento jurídico internacional, vinculante

para los Estados y que categorizó la infancia como sujeto de derechos.

En lo referente a la construcción jurídico-teórica de la participación ciudadana, vemos que se halla vinculada a los procesos de reconocimiento de derechos humanos y el surgimiento del Estado y, de igual manera, en el caso de los infantes se reconoce como principio ligado a los derechos de asociación y libertad de expresión. Se destaca que es obligación de los Estados promover políticas inclusivas de participación infantil en del sistema de protección integral.

La participación infantil que se ejerce en Ayuntamientos Juveniles e Infantiles se articula en torno al modelo metafórico de la escalera propuesta por Roger Hart, que promueve la participación de manera progresiva en consonancia a lo dispuesto en la Convención de los Derechos del Niño de 1989. En términos generales, la República Dominicana cuenta con amplio marco normativo para dar cumplimiento al derecho de participación ciudadana, sin que se tome en consideración a los infantes.

En cuanto al origen y evolución de las políticas públicas, el concepto surge gracias al sistema asistencial desarrollado en el derecho anglosajón para prestar asistencia y protección a los infantes, mediante el welfare, modelado por los derechos sociales y extendidos como mecanismos de cumplimiento de los fines del Estado, para atender las necesidades de las personas.

En el caso de la identificación de problemas y soluciones propuestas por los infantes en AJI Santo Domingo Este, solo se desarrolló la asistencia del derecho al nombre mediante la dotación de actas de nacimientos aquellos niños desprovistos del documento, pero no se dispone de datos estadísticos que muestren la incidencia de dicha actividad en la vida de los infantes, familias y la propia comunidad.

En lo concerniente a labores de construcción de políticas públicas, los infantes no intervinieron, ya que estaban diseñadas previamente; tampoco, los instrumentos de participación democrática establecidas en la ley, se desconoce si ellos realmente los utilizaron en toma de decisión; lo mismo ocurre con el porcentaje de problemas sociales tratados por los niños, ya que no existe cuantificación de estos datos que ilustren el alcance del derecho de participación infantil ejercido en el AJI, pero de forma cualitativa se registran datos positivos del empoderamiento infantil a través del AJI en ASDE.

El nivel de voluntad política se describió como muy baja, incluso, este aspecto es reiterado también en los principales estudios realizados antes de la puesta en funcionamiento del espacio de reunión y participaron de los niños de Santo Domingo Este, en tanto que existe la intensión de las autoridades del CONANI en apoyo del derecho de participación y expresión de los niños a través de acuerdos interinstitucionales.

Finalmente, se describió la falta de políticas públicas específicas para impulsar el derecho de participación infantil en Santo Domingo Este, como una consecuencia directa de la poca voluntad política de la alcaldía para continuar apoyando el AJI, en cumplimiento a la ley. Así mismo, la carencia de espacios que permitan la correcta aplicación de las metodologías pedagógicas en la enseñanza de los temas de participación democrática se complementó con el apoyo de las instituciones no gubernamentales que trabajan a favor de los derechos del niño, especial el de participación que tiene poco alcance, pero gran potencial para formar mejores ciudadanos a través de los AJIs.

4. RECOMENDACIONES

Al Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia CONANI

1. Nombrar una comisión gestora para la coordinación de las actividades propias de la formulación del proyecto institucional de participación ciudadana activa de los niños, niñas y adolescentes, que involucre personal de las disciplinas jurídica, comunicación social, sociología, pedagogía, personal de apoyo técnico y logístico que contribuya a enlazar los diferentes actores vinculados al tema y que sean escogidos en representación de cada una de las oficinas municipales que tiene a su cargo supervisar los programas de niñez en los municipios.

2. Promover la institucionalización de la participación activa y democrática de los niños, niñas y adolescentes, a través de la creación de una ley que sea concertada con las principales instituciones involucradas en el desarrollo y promoción de los derechos de los niños, especialmente el de participación democrática en la toma de decisión, con la finalidad de que se establezca la reglamentación complementaria a las disposiciones de la Constitución artículo 56, la Ley 136-03 en su artículo 17 y en consonancia a la Convención de los Derechos del Niño de 1989.

3. Concertar un acuerdo con el Ministerio de Educación, que involucre a técnicos especializados en el diseño de contenido curricular, participación ciudadana y democrática enfocada en infancia y derechos humanos, tanto de organizaciones no gubernamentales nacionales como organizaciones internacionales, con la finalidad de que se logre el consenso de los contenidos de las materias educación moral y cívica, urbanismo, democracia y derechos humanos, que sirva de base para la aplicación pedagógica de los espacios de participación y opinión infantil desde las escuelas.

4. Realizar un estudio de mayor amplitud respecto de la participación infantil y los ayuntamientos juveniles e infantiles en República Dominicana, que incluyan la descripción diagnóstica de la situación de estos espacios, los asesores y docentes que entrenan a los infantes y que evidencie la existencia de otros posibles espacios de opinión que diversifique el derecho de participación.

5. Coordinar con el equipo multidisciplinario la asignación de personal que atiende las áreas de conducta humana para que presten apoyo a la articulación institucional de los AJIs, específicamente puedan hacer las evaluaciones a los docentes y asesores de democracia y participación que trabajan mano a mano con los infantes, de manera que se pueda determinar su aptitud para trabajar con niños y que dicha evaluación se haga de forma periódica.

Al Ayuntamiento Santo Domingo Este

1. Capacitar el personal en materia de participación ciudadana infantil y en espacial la aplicación del marco legal que estatuye la participación infantil en el ámbito de la administración pública, de manera que se asuma el proyecto de ayuntamiento juvenil e infantil desde la perspectiva del cumplimiento del principio de legalidad que sujeta a las autoridades a cumplir con la disposición de la ley y actuar en torno a ella.

2. Disponer la capacidad estructural y administrativa necesaria para que los niños, niñas y adolescentes puedan sesionar en la alcaldía, hasta tanto se articule una ley que regule estos aspectos del proyecto participativo, donde se pueda llevar registros de las actividades realizadas por los infantes, que permitan a cualquier interesado tener acceso a esos datos para documentarse a cerca de los trabajos del AJI y la inversión que se realizan en temas de niñez.

3. Dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 21 de la Ley 176-07 sobre el Distrito Nacional y los Municipios que atribuye a los ayuntamientos la responsabilidad de aplicar un cuatro por ciento para salud y género, y el dos por ciento del 40% de la transferencia a los municipios, para que se destine a la articulación de programas, proyectos y evaluación de los mismos, que estatuye la ley 170-07 de Presupuesto Participativo.

4. Dar apertura participativa a los niños, niñas y adolescentes de todos los barrios que componen el municipio para que accedan a cabildo abierto y puedan opinar sobre los programas y proyectos de desarrollo municipal, y en especial en aquellos proyectos que se vinculan a problemas que atañen a la niñez, y de la misma manera estos puedan escoger aquellos proyectos que realmente impactan a sus pares.

5. Incentivar a las juntas de vecinos para que contribuyan al cumplimiento del derecho de participación democrática activa de los niños, niñas y adolescentes, y sirvan de multiplicadores de buenas prácticas cooperativa porque al mismo tiempo desde estos espacios comunitarios se educa a la familia, siendo un gran aporte del ayuntamiento poner en marcha programas educativos para líderes vecinales.

6. Diseñar instrumentos de consulta para la verificación de seguimiento y evaluación de incidencia de las labores de los infantes, realizadas en el marco del ayuntamiento juvenil e infantil que contemple diferentes indicadores y cuya metodología esté orientada sobre la trasparencia, para que sus datos puedan ser incluidos en la redición de cuentas del ayuntamiento.

7. Diseñar un registro de datos para el seguimiento de las actividades y programas de trabajo de niños y adolescentes en el marco del ayuntamiento juvenil e infantil, que pueda

servir de soporte a los datos recabados en el seguimiento y evaluación de dichos trabajos, puestos a disposición de la comunidad para fines de consulta, de ser posible utilizando la vía digital.

A los partidos políticos

- Capacitar a toda su militancia sobre temas de derechos de la niñez, especialmente a los aspirantes a cargos electivos congresuales, municipales, alcaldes y regidores, de manera que conozcan las normas referentes a participación ciudadana y muy puntual la participación ciudadana activa infantil, para que antes de llegar al ejercicio del cargo estén sensibilizados y sean conocedores de la normativa para darle cumplimiento, sin que sea una traba su gestión para la articulación y/o continuidad de los espacios juveniles.

Al Instituto Superior para la Defensa "General Juan Pablo Duarte y Diez" (INSUDE)

1. Realizar convocatorias de diplomados y jornadas de capacitación de derechos humanos y democracia para maestros de educación básica y media, de forma tal que se continúe su ardua labor social, enseñando a los docentes para que estos puedan ser multiplicadores de la defensa y protección de los derechos humanos, especialmente los derechos de los niños y niñas.

2. Establecer un premio a la excelencia investigativa, que motive a los discentes de los distintos programas formativos que se imparten en el INSUDE, para la promoción de la investigación, la lectura y la búsqueda de soluciones y alternativas a distintas problemáticas que afectan el ejercicio de los derechos humanos y fundamentales, como una manera de dar apoyo a las instituciones públicas cuya labor se halle vinculada a la temática de tesis asignada y especialmente a temas de niñez.

5. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Agud, I. y Llena. A. (2018) Implicaciones Educativas y Trasformativas de los Consejos de Infancia y Adolescencia de Ámbito Local. En: Novella, A. M. y Llena, A.(Coords). Impulsar la Participación Infantil. Los consejos de infancia y adolescencia. España: Editorial Graó. Pp. 197-2010

Alacio García, R. (julio-diciembre 2018) Voluntad Política, Toma de Decisión y Poder: los mecanismos de democracia en México. Revista De Política. 6 (11) México: Asociación Mexicana de Ciencias Políticas. Pp.29-54.

Alcaldía Santo Domingo Este. Departamento Técnico de Planificación. (2015) Plan de Desarrollo Municipal 2015-2020. Santo Domingo, República Dominicana: ASDE.

Alcubierre Moya, B. (2018) Dela Historia de la Infancia a la Historia del Niño como Representación. En: La Historia del Infancia en América Latina. Pp.15-31

Alemany, M. (Abril-septiembre 2017) Paternalismo. Eunomí, Revista en Cultura de la Legalidad. No. 12. Madrid. Pp. 199-209.

Alzate Zuluaga, M.y Romo Morales, G. (julio, 2017) La Agenda Pública en sus Teorías y Aproximaciones Metodológicas. Una Clasificación AlternativaRevista Enfoques: Ciencia política y Administración Pública. XV (26). Pp.13-35.

Aristizábal García, M. (enero- junio, 2018) Perspectivas y Trayectoria Teóricas de la Antropología de la Infancia del Siglo XIX y Siglo XX. RevistaHistoria Unicap. 5(9)

Ayuntamiento Santo Domingo Este. Dirección de Juventud. (2016) Compendio del Primer Congreso Municipal de la Juventud. República Dominicana:ASDE. Recuperado de: http://ayuntamien-

tosde.gob.do/transparencia/wp-content/uploads/2019/01/Compendio-del-1er-Congreso-de-la-Juventud.pdf

Bernal Pulido, C. (2018) Derechos, Cambio Constitucional y Teoría Jurídica. Escritos de Derecho Constitucional y Teoría de Del Derecho. Colombia: Editora Universidad Externado. ISBN: 978-958-772-966-5.

Boneti, L. (2017) Políticas Públicas por Dentro. Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales. CLACSO: Mercado y Letras.

Disla, N. y Ferreras, R. (2016) Juventud yMunicipalidad: experiencias de participación comunitaria a nivel local. República Dominicana: Observatorio Político Dominicano. Pp.1-12.

Cardona Quintero, S. (s.a). Recorrido Histórico de los Derechos de las Niñas y los Niños. Recuperado de: http://nuestravozacolores.org/recorrido-historico-de-los-derechos-de-las-ninas-y-los-ninos/

Castaleo, M. (mayo-agosto 2016). Las Políticas Públicas y su Visión de la Economía social y solidaria en Argentina. Revista Mexicana de Ciencias Políticas y SocialesLKI (227). Pp. 349-378

Castillo Cubillos, M. (septiembre-diciembre, 2017) El papel de la participación ciudadana en las políticas públicas, bajo el actual escenario de la gobernanza: Reflexiones teóricas. Revista CS. No.23. pp.157-180.

Coglobal. (2016) La Participación de Niños, Niñas y Adolescentes en el Ámbito Municipal: Argentina, España, Nicaragua, República Dominicana. Managua:Coglobal.

Comas, Costa, Gallinat, Cortada, Vidal y Arnal, (2018) Criterios y Reflexiones desde el Acompañamiento Técnico y Dinamizador. En: A. M. Novella y A. Llena, (Coords). Impulsar la Participación Infantil. Los Consejos de Infancia y Adolescencia. (Pp.143-157). España: Editorial Graó.

Constitución de la República de España. (1812) República de España: Congreso Español.

Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia. (2018). ¿Quiénes somos?República Dominicana: CONANI. Recuperado de: http://conani.gob.do/sobre-nosotros/quienes-somos/

Consejo de Europa. (2021) Ciudadanía y Participación. Recuperado de: https://www.coe.int/es/web/compass/citizenship-and-participation

Contreras, P. (2019) Resumen 30 años de la Convención sobre los Derechos del Niño. República Dominicana: Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, Unicef.

Cruz González, L. y Mballa, L.V. (octubre, 2017) Mecanismos de Participación Ciudadana en las Políticas en América Latina. Revista Políticas Públicas. 10(1). Pp.1-25.

Delgado Algarra, E. (2017) Evolución Histórica de la Democracia y Participación Ciudadana en Occidente: Bases epistemológicas parea la educación ciudadana. En: R. Cuenta Jiménez, W. F. Gadea yAllenPerkins. D. (Eds.). Hacia una (Re) Conceptualización de la Democracia Contemporánea.(Pp.243-259). Ecuador: Fenix Editora.

Díaz Bórquez, D., Contreras Chats, N. y Bozo Carrillo, N. (enero-junio, 2018) Participación Infantil como Aproximación a la Democracia: Desafíos de la Experiencia Chilena. Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud. 16(1). Pp. 101-113.https://doi.org/10.11600/1692715x.16105.

Federación Dominicana de Municipio. (2013) Guía Ayuntamientos Juveniles e Infantiles. (2ª Ed.). Santo Domingo: FEDOMU y Editorial Gente.

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. (2015) Convención Sobre los Derechos del Niño. New York: Unicef.

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia.(2015) Lo que Hemos Conseguido Juntos. Ciudades Amigas de la Infancia.New York: Unicef. Recuperado de: https://ciudadesamigas.org/el-programa-cai-cierra-2015-con-grandes-logros/

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. (s.a.) Glosario Sobre Participación Infantil y Ciudadanía. New York: Unicef. Recuperado de: https://www.unicef.es/educa/biblioteca/glosario-participacion-infantil-ciudadania.

Fuenmayor, J. (julio-diciembre, 2017) Actores en las decisiones públicas: aportes del des el enfoque de análisis de políticas. Económicos CUC.38(2). Pp.43-60 DOI: http://dx.doi.org/10.17981/econcuc.38.2.2017.04.

Gaitán Muñoz, L. (2018) Los Derechos Humanos de los Niños: Ciudadanía más allá de las 3Ps. Revista Sociedad e Infancia. No. 2. España: Ediciones Complutense. Pp. 17-37.

George, P. y Lee, B. (2013) República Dominicana: Reporte de la Sistematización de los AJIs. República Dominicana: RyersonUniversity

Gómez, N.M. (2019) La Participación Infantil como Estrategia Social para la Transformación Comunitaria en el Municipio de Soacha. Tesis para optar por el título de Maestría en Educación Social e Innovación. Corporación Universitaria Minuto de Dios. Bogotá.

González Costró, M. (2015) El Derecho a la Participación de Niñas, Niños y Adolescentes. En: M. Carbonell, H. Fix-Fierro, L. González Pérez, y D Valadéz (coord.) Estado Constitucional, Derechos Humanos, Justicia y Vida Universitaria. Tomo V. Vol. 1. (Pp. 731-751). Universidad Autónoma de México.

González Cabezas, M. (2018) La Participación Ciudadana como Herramienta para la Equidad Territorial: Estudio de los

Movimientos Ciudadanos durante la Crisis. Tesis Doctoral en Geografía, Planificación Territorial y Gestión Ambiental. Universitat de Barcelona.

Gómez Cerda, J. (31 agosto, 2017) Historia de los Niños Trabajadores. RevistaW. Simag. Recuperado de: https://wsimag.com/es/economia-y-politica/29607-historia-de-los-ninos-trabajadores.

Harguindéguy, J.B. (2015) Análisis de Políticas Públicas. (2ª Ed.). Madrid: Editorial Tecnos.

Hart, R. Sabo, K., Iltus, S. y Lubeck,N. (2006) Evaluación de la Iniciativa Municipios Amigos de la Niñez de la República Dominicana. República Dominicana: Unicef.

Hernández G de Velazco, J. y Chumaceiro Hernández, A. (julio, 2018) Una Discusión Epistemológica sobre Gestión de la Participación Ciudadana. Revista Opción. 34(87). Universidad Barranquilla Colombia. Pp.856-883.

Hurtado Vega,P., Moreira Téllez, M. y Castillo Medal, J. (2017) La Particiapcion de Niñas, Niños y Adolescentes. Factor Indispensable para una Mejor Inversion Municipal en Centro America. Tegusigalpa: Impresión comercial La Prensa.

Instituto de Estudios Sociales Avanzados de Córdoba. (s.a) Modelos de Participación Ciudadana en la Provincia de Córdoba. Recuperado de: https://digital.csic.es/bitstream/10261/14386/1/Modelos%20de%20participaci%C3%B3n.pdf.

Lell, H.M. (julio-diciembre, 2018) El paternalismo jurídico y su justificación ética en el pensamiento de Ernesto Garzón Valdés. Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas – UPB.48(129) Colombia. Pp.439-458

Márquez Duarte, F. (julio, 2019) Modelos de Naciones Unidas:una herramienta constructivista. Alteridad Revista de Educación. 14(2). Pp. 267-281

Markowska, Manista, U. y ZakrzewskaOledzka, D.M. (julio, 2019) La Pedagogía deJanuszKorczaky ylos métodos de trabajo participativo con los niños por sus derechos. Revista Sociedad e Infancias.no.3. Madrid: Ediciones Complutense. Pp. 295-313.

Martínez Vásquez, J. Radics, A. y Pérez Rincón, B. (junio, 2017) Descentralización en República Dominicana. Desempeño Actual y Perspectiva de Reforma. República Dominicana: Banco Interamericano de Desarrollo, BID.

Marchioni, M. (2019). Participación, Ciudadanía y Democracia Participativa.En:A. A. Bolaños y J. Pérez Artiles (Coords). Participación Ciudadana y Gobernanza. (Pp. 17-30). España: Editora Octaedro.

Mballa, L.V. (septiembre-diciembre, 2018) La Racionalidad y Contexto Político-Institucional en la Ideación de Políticas Públicas. Estudios Políticos. No. 45 pp.177-202.

Medina Núñez, I. (mayo-agosto 2014) Política, Democracia y Liberalismo en el Origen de la Época Moderna. Revista Espiral, Estudio sobre Estado y Sociedad.21 (60). Pp. 15-44

Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica de Costa Rica. (2016). Análisis del Desarrollo. Guía para la Elaboración de Políticas Públicas. Costa Rica.

Montoya Varvajal, J.(agosto, 2020). Una opinión sobre el Discurso Político. Revista Lasallista de Investigación. 17(1). Pp.8-9.

Montoya Pardo, C. (2018) Participación Ciudadana y Políticas de Urbanismo en Grandes Ciudades. Tesis doctoral. Universidad Complutense de Madrid. España.

Murcia, J. (julio-diciembre, 2019). Teorización en el campo de estudio de las políticas públicas en relación con su objeto de estudio, la historia del campo y los roles del estudioso de las políticas. RevistaPapel Político.24(2). Pp.1-16

Novella Cámara, A. M. (2012) Participación Infantil: concepto dimensional en pro de la Autonomía Ciudadana. Teoría de la Educación. RevistaEducación y Cultura en la Sociedad de la Información. 13(2). Universidad de Salamanca. Pp.380-403.

Novella, A. M. y Llena, A. (Coords) (2018) El Acompañamiento Socioeducativo en la Participación ciudadana. Los Componentes pedagógicos Potenciadoresen los consejos de infanciay adolescencia. En: Impulsar la Participación Infantil. Los consejos de infancia y adolescencia. (Pp. 97-119). España: Editorial Graó.

Novella, A. M. y Trilla, J. (2014) La Participación infantil. En: A.M. Novella Cámara y A.LlenaBerné(Coords) Participación Infantil y Construcción de la Ciudadanía. (Pp.13-28.). España: Editorial Graó.

Oficina Nacional de Estadística. Centro de Documentación. (2010) IX Censo de Población y Vivienda de 2010. República Dominicana: ONE.

Osorio Ballesteros, A. (enero-abril 2016) La Ampliación de la Participación Infantil en México. Una ampliación sociológica a sus razones, obstáculos y condiciones. Revista Sociología. 31(87). Pp. 11-142

Pasio Ramírez, L.S. (2015) La participación de los adolescentes en educación media. Derecho y Herramienta. Proyecto de Investigación. Universidad del Uruguay.

Picornell-Lucas, A. (2019) La realidad de los Derechos de los Niños y de las Niñas en un Mundo en Transformación. A 30 Años de la Convención. Dereito et Praxis, 10(2). Rio de Janeiro. Pp.

1176-1191 DOI: 10.1590/2179-8966/2019/40095| ISSN: 2179-8966.

Pinochet Cifuentes, O. (2017). Participación Ciudadana en la Gestión Pública Local: El caso de la Comuna de Pudahuel. Tesis de grado en Magister. Universidad de Chile.

Puertas Martínez, Y., Guamán Calderón, V.,Navarro Cejas, M. y Centeno Maldonado, P. (2019) La Influencia de Aristóteles en la Organización del Estado. EpistemesRevista digital de ciencia, Tecnología e Innovación. Vol. 6. Pp.739-759.

Ramírez Pvelic, M. yContreras Salinas, S. (diciembre,2015) Concepciones Juveniles Sobre Participación Infantil y Derechos del Niño.RevistaLiberabit. 21 (2). Pp.261-268.

Rea-Granados, S. (junio-diciembre, 2016) Evolucióndel Derecho Internacional sobre la Infancia. Revista Colombiana de Derecho Internacional. Pp.147-192.

Red de Universidades Anáhuac. (diciembre, 2019) Políticas Públicas que Mejoran el País. Recuperado de: https://www.anahuac.mx/blog/politicas-publicas-que-mejoran-el-pais.

Sánchez Pérez, C. (2018) Recuerdos Silenciados. Percepción de la Niñez en la Grecia Antigua. Informe de Grado en Licenciatura. Universidad de Chile.

Sepúlveda, A. (2017). Tipos de Políticas Públicas. Disponible en: https://parquesalegres.org/biblioteca/blog/tipos-politicas-publicas/

Sosa Pérez, R. (2015) Libertad de Asociación. En La Constitución Comentada. (4ª Ed.) República Dominicana: Fundación Institucionalidad y Justicia, FINJUS.

Sunción Espinoza, O. (diciembre, 2020). Una perspectiva más política de la gerencia pública: de la teoría a la práctica. Revista Saber Vivir. No. 4. Pp.102-125.

Tonucci, F. (2014) Cuidad de los Niños: Un modo nuevo de pensar la ciudad. Buenos Aires: Editorial Losada, S.A.

Vila Casado, I. (2021). Fundamentos del Derecho Constitucional Contemporáneo. (3ed.). Colombia: Fondo de Publicaciones de la Universidad Libre.

Wilson, J. (octubre, 2018). ¿Que son y para qué sirven las políticas públicas? Revista IN IURE ISSN. 8(2). Argentina. Pp.30-41. ISSN: 1853-6239.

Perspectiva tridimensional del derecho al juego en el proceso enseñanza-aprendizaje: Niños, padres o tutores y docentes en la pandemia COVID-19, Municipio de Haina, San Cristóbal 2020-2021.

Sustentado por:
LICDA. MAYRA PINALES-MATRÍCULA

1. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

◊ Objetivo general

Analizar la perspectiva tridimensional (niños, padres o tutores y docentes) del proceso enseñanza-aprendizaje sobre el derecho al juego en tiempo de pandemia del COVID-19 en la comunidad de Los Bajos de Haina y el territorio nacional de la República Dominicana.

◊ Objetivos específicos

- Analizar el rol del estado dominicano, la familia y toda la comunidad educativa, en la preservación o fomento al derecho al juego de los niños dominicanos.
- Identificar los beneficios del juego en el proceso enseñanza-aprendizaje en los grados preprimaria, primer y segundo grado de primaria.
- Definir los efectos adversos generados por la Pandemia del COVID -19 en el derecho al juego de los niños, las alternativas recreativas ante las medidas de confinamiento aplicadas por las autoridades.

2. ESTRUCTURA DEL TRABAJO

Se estudió " Perspectiva tridimensional del derecho al juego en el proceso enseñanza-aprendizaje: niños, padres o tutores y docentes en la pandemia COVID-19, Municipio de Haina, San Cristóbal, 2020-2021. Se estudió: " La aplicación del derecho al juego en apoyo al proceso enseñanza-aprendizaje de los niños y niñas de la escuela Juan Pablo Duarte, Villa Penca, Haina, San Cristóbal, República Dominicana y los retos del proceso enseñanza-aprendizaje en el derecho al juego de los y las niños y niñas de la mencionada escuela en el año 2020-2021".

Se basa en los derechos de la niñez, leyes nacionales, doctrinas internacionales. Constitución de la República Dominicana, convenciones entre otras.Tuvo como objetivo general conceptualizar la perspectiva tridimensional (niños, padres o tutores y docentes) del proceso enseñanza-aprendizaje sobre el derecho al juego en tiempo covid-19 en la comunidad de los Bajos de Harina en el territorio nacional de la República Dominicana.

El método utilizado para la generación de datos, fué la encuesta a padres, madres o tutores, docentes y niños de la escuela Juan Pablo Duarte, con la misión de que se conozcan las percepciones tridimensionales de los beneficios del juego en el proceso enseñanza-aprendizaje, así como el rol del estado dominicano, familia y toda la comunidad educativa en la preservación del derecho al juego de los niños dominicanos y dominicanas, y que se conozcan los efectos de la pandemia (COVID-19) en el proceso enseñanza-aprendizaje y directamente en el juego de los niños de la escuela Juan Pablo Duarte.

La presente investigación responde al diseño no experimental y documental, de carácter descriptivo, con la recolección de informaciones a través de libros, leyes, artículos y análisis de la importancia del derecho al juego en el proceso enseñanza-aprendizaje de los niños y niñas de la República Dominicana y la

escuela Juan Pablo Duarte, así cómo ha afectado en las relaciones con sus compañeros y compañeras, maestros, maestras y familiares en este proceso de pandemia (COVID-19). El tipo de razonamiento lógico e inductivo para llegar de lo general a lo particular, fue el usado.

La muestra de la investigación se realizó sobre una muestra de procedimiento no probabilístico y por conveniencia de 102 estudiantes de primaria, se tratará una muestra de 92 padres o tutores y 17 docentes del centro educativo Juan Pablo Duarte de Los Bajos de Haina.

Debido a la naturaleza de la investigación será en el período escolar 2020-2021.

Por lo antes expuesto con la investigación se llegó a la conclusión: que se cumple parcialmente la protección y promoción del derecho al juego como un derecho fundamental de los niños de la República Dominicana. Se cumple solo parcialmente a pesar de sus relevantes aportes a los procesos educativos, sociales, cognitivos de los niños y su importante función como figura jurídica y social de contrapeso al trabajo y matrimonio infantil.

Palabras clave: Derecho, juego, pandemia, COVID-19, educación.

◊ Aspectos relevantes

Capítulo I. **Rol del estado dominicano, la familia y toda la comunidad educativa en la preservación o fomento del derecho al juego de los niños dominicanos.**

1.1. El Derecho al Juego visto como un derecho fundamental de los niños.

El derecho al juego del niño y adolescentes ha sido históricamente objeto de discusión y creación de teorías en los últimos años y, sin embargo, existen algunas posturas que cuestionan la

pertinencia de atribuir titularidad de derechos a los niños y adolescentes. Pero bien podemos destacar que existen las intenciones por parte de la sociedad civil, los gobiernos y organismos multilaterales de dotar de protección a los menores de edad a través de instrumentos jurídicos como la convención sobre los Derechos del niño y las reformas legislativas derivadas de los Estados signatarios que en efecto, reconocen la titularidad de derecho a los menores de edad.

El rol del Estado en cuanto al Derecho al juego se origina en la Constitución, las legislaciones y acuerdos, tratados, pactos y convenciones internacionales La Constitución incluye a la familia (articulos 55 y 56) en la protección de sus Derechos fundamentales. Los artículos 65 sobre la recreación, articulo 63 sobre la educación hablan de las técnicas didácticas y metodologías lúdicas para alcanzar la calidad educativa; y el Derecho a la Cultura (artículo 64) los juegos tradicionales.

1.2. Instituciones garantes del derecho al juego de los niños.

En la República Dominicana existen legislaciones que vinculan diversas instituciones a la garantía de los derechos del niño la sana recreación. Desde la Constitución, la República Dominicana otorga garantías a los derechos humanos y le confiere categoría constitucional a todos los acuerdos, convenios y convenciones internacionales aprobados por el congreso y firmados por el poder ejecutivo, como la Convención de los derechos de los niños. La ley 136-03 es el marco jurídico que protege en gran medida los intereses de los niños, niñas y adolescentes.

La ley 136-03 (2003) crea todo un marco jurídico para garantizar precisamente los derechos de los niños, establecer la responsabilidad del Estado, la responsabilidad parental, la estructura de la familia, las instituciones públicas protectoras y garantes de los derechos de los niños como en el Poder ejecutivo, responsable de las ejecutorias del Estado dominicano,

el Ministerio Público (MP), el Consejo Nacional Para la Niñez y Adolescencia (CONANI), los ayuntamientos, entre otras.

Sistema Nacional de Protección de Derecho de los Niños y Adolescentes

Según la ley 136-03, es un conjunto de instituciones, organismos y entidades, gubernamentales y no gubernamentales, que formulan, coordinan, integran, ejecutan y evalúan las políticas públicas, programas y acciones a nivel nacional, regional y municipal para la protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Consejo Nacional Para la Niñez y la Adolescencia (CONANI)

Es el órgano rector del Sistema Nacional de Protección de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia. Es una institución descentralizada del Estado dominicano con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Gobierno Locales

Los gobiernos locales representados por los ayuntamiento y direcciones distritales regidos por la ley 176-07 son las entidades legitimas para velar por la gobernanza y aplicación de políticas públicas locales de sus respectivas jurisdicciones

1.3. El juego como herramienta del proceso enseñanza-aprendizaje.

En la educación formal (ley 66-97), los niños son parte de la educación inicial y posteriormente pasan a la educación primaria, mientras que en el sistema no formal pueden pertenecer a cualquier academia cuyo desarrollo de contenidos esté acorde a sus edades e intereses de los padres, tutores o ellos mismos.

Aunque para la formación de los niños, la educación formal y la no formal tienen como objetivo la adquisición de conocimientos

y competencias, lo cierto es que tienen una estructura y características distintas. En la educación formal el niño es formado con programas y metas a largo plazo, su sistema está estructurado por grados. Los contenidos son tradicionales y estables, los métodos están definidos y el diseño curricular es clasificado para llegar a niveles superiores. En la educación no formal los aprendizajes se proyectan a corto plazo, es un sistema abierto (sin restricciones de grados), los contenidos son flexibles, los métodos varían según la vocación, y el diseño curricular está basado en las afinidades o futuras ocupaciones

1.4. Libertades y censuras del juego infantil.

Crear un nexo entre los conceptos educación y juego sería la mejor opción para los actores que intervienen en el proceso enseñanza-aprendizaje. "Edu-juego" que significa educar jugando sería una de las más efectivas estrategias y de mejor provecho para los niños y docentes, así como para los padres y tutores. El juego y la escuela deben estar estrechamente relacionados y más en este momento en el cual el covid-19 ha provocado alejamiento entre las personas, los niños ya no tienen la libertad de disfrutar de una convivencia directa con sus compañeros y docentes.

En la actualidad por las circunstancias que nos adversan tanto a padres y tutores, a docentes como a los niños se nos ha mantenido a distancia, con una cercanía virtual. Los docentes deben implementar en sus planes y prácticas educativas, actividades lúdicas en las cuales los niños puedan ejercer su derecho al juego aún en esta nueva normalidad que le ha tocado vivir a toda la humanidad dónde la educación a distancia, ha jugado un papel protagónico en el proceso enseñanza-aprendizaje.

También podemos analizar que si desde la educación se le da una mirada más objetiva al juego y desde una perspectiva de realizar una crítica constructiva, entonces el juego tendría un lugar de privilegio en el ámbito educativo. Si se viera el juego

como espacio de grandes posibilidades disponibles para que sea practicada la libertad de los niños para expresar sus sueños, planes, ideas, emociones, anhelos entre otros elementos que garantizan el equilibrio de forma integral del niño, entonces se le otorgaría la debida importancia y según el portal web healthy children (2020):

Las sociedades modernas brindan nuevas oportunidades para que los niños ejerzan su derecho al juego, pero estas oportunidades a menudo se ven acompañadas de nuevas limitaciones.

Capítulo II. Beneficios del juego en el proceso enseñanza-aprendizaje de los niños de los grados, preprimario, primero y segundo grado de la escuela juan pablo duarte.

2.1 La Escuela Juan Pablo Duarte y Sus Características

La Escuela Juan Pablo Duarte inició en los años 60 en casa alquilada que no era muy apta para las actividades que implica la educación. No estaban dadas las condiciones ni espacios para el recreo de los niños. Debido a esta situación surgió una gran preocupación de sus moradores y especialmente en el año 2002 se inició una serie de reclamos de la Asociación de Padres y la Junta de Vecinos de Villa Penca que hizo suya esta lucha en beneficio de la educación, pero la comunidad no tuvo respuesta.

Luego en el año 2006 continúan los reclamos. No querían trasladar la escuela para la oficina del antiguo Ingenio Río Haina, la comunidad entera se empoderó encabezando la lucha la junta de vecinos dirigida en ese entonces por el Doctor. Rafael Cubilette. Se entregó, de manera personal, una carta de solicitud al entonces presidente Leonel Fernández en una de sus visitas oficiales al Municipio de Haina, en la que, se expresaba que la escuela Juan Pablo Duarte era un Patrimonio de Villa Penca y que debe continuar en Villa Penca

Esto dio como resultado que a la semana se iniciará la construcción de la escuela en el mismo corazón de la comunidad. Fue inaugurada ese mismo año con una amplia área de recreación, dos pabellones para nivel primario y secundario, un área de nivel inicial, una amplia cancha, aula de informática, biblioteca, áreas administrativas, área de odontología, área de orientación , una cocina, cafetería y en general, una construcción en equilibrio con el medio ambiente por su hermoso jardín y espacio natural.

2.2 Beneficios del juego en los niños en edad preescolar

"La educación preescolar se centra en el apoyo al aprendizaje accesible a los niños en los entornos y programas formales u organizados. Habitualmente abarca desde los tres años hasta el inicio de la enseñanza primaria." (UNICEF, 2018). Según la categorización del Programa de Nivel 0 de la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación (CINE), los programas de educación preescolar normalmente se centran en las interacciones con los compañeros y los educadores capacitados y en el desarrollo de las competencias lógicas y de razonamiento, así como en la introducción de los primeros conceptos de lectoescritura y de matemáticas y otras competencias de preparación para la escuela. El panorama de la provisión de la educación preescolar es complejo, con una gran diversidad de programas y proveedores. La edad de incorporación a los programas de educación preescolar y la duración de estos difieren de un país a otro.

El período más importante del desarrollo humano es el que comprende desde el nacimiento hasta los ocho años. Durante esos años, el desarrollo de las competencias cognitivas, el bienestar emocional, la competencia social y una buena salud física y mental forma una sólida base para el éxito incluso bien entrada la edad adulta. Aunque el aprendizaje tiene lugar durante toda la vida, en la primera infancia se produce con una rapidez

que luego nunca se igualará. Los años correspondientes a la educación preescolar constituyen la parte central del período de la primera infancia, y son los que fundamentan el éxito tanto en la escuela como después de ésta.

2.3 Rol de la familia en la administración del tiempo de juego de los niños.

Muy poco después de nacer los bebés son observadores atentos de sus padres u otros cuidadores. Comienzan a participar en juegos de imitación compartidos, que a menudo consisten en copiar las expresiones faciales, los movimientos y los sonidos vocales de un adulto. El diálogo imitativo entre el adulto y el bebé revela la innata habilidad del bebé de "regular la interacción de intenciones… reconociendo, pidiendo, invitando, probando, etc." (Trevarthen, 2005, pág. 95).

Estos intercambios lúdicos, mediante los cuales el bebé participa activamente en un mundo social familiar y significativo, contribuyen al desarrollo del creciente sentido de identidad del bebé como persona y a su toma de conciencia, cada vez mayor, de que "los demás sonó como yo", además de apoyar su confianza en sí mismo para interactuar con otros (Thompson, 2008, pág. 8).

El juego de los niños pequeños puede reforzar las divisiones sociales y culturales y las disparidades de poder, por ejemplo, a través de burlas, intimidaciones, actos de crueldad y juegos que aíslan a algunos miembros del grupo. Por consiguiente, algunos niños pueden ser sistemáticamente excluidos por los demás a causa de su sexo, clase social, origen étnico, capacidad/discapacidad u otro tipo de diferencia (Grieshaber y mcardle, 2010).

Capítulo III. Efectos de la pandemia (COVID 19) en el proceso enseñanza-aprendizaje, vinculante al derecho al juego de los niños de la escuela juan pablo duarte.

3.1 Pandemia COVID-19.

Tal como se puede observar en los distintos reportes emitidos por la Organización Mundial de la Salud (OMS), El 31 de diciembre del 2019, la provincia de Hubei en Wuhan, China, se convirtió en el epicentro de un brote de neumonía de causas desconocidas. Un grupo de pacientes se presentó a diferentes hospitales con diagnósticos de neumonía de etiología no conocida. La mayoría de estos pacientes fueron vinculados epidemiológicamente a un mercado mayorista de pescados, mariscos y animales vivos y no procesados en la provincia de Hubei.

Debido a que el mundo se halla inmerso en la pandemia de COVID-19. La OMS y sus asociados trabajan juntos en la respuesta —siguiendo el rastro de la pandemia, ofreciendo asesoramiento sobre las intervenciones más importantes, distribuyendo suministros médicos esenciales a los más necesitados—y se han lanzado a la carrera por encontrar una vacuna, la cual tiene como función entrenar y preparar a las defensas naturales del organismo (el sistema inmunológico) para detectar y combatir a los virus y las bacterias seleccionados. Si el cuerpo se ve posteriormente expuesto a estos gérmenes patógenos, estará listo para destruirlos de inmediato, previniendo así la enfermedad.

3.2 Efectos de la pandemia (COVID 19) en el sistema educativo dominicano.

El sistema educativo dominicano está compuesto por 2 subsistemas, el primero, se denomina sistema formal, el cual está regido por el Ministerio de Educación de la República Dominicana MINERD (Educación inicial, primaria y secundaria) y

el Ministerio de Educación Superior Ciencia y Tecnología MESCYT (Educación Superior). Por otro lado, se encuentra el Subsistema informal el cual está regido por el Instituto Nacional de Formación Técnico Profesional INFOTEP (Formación técnico profesional) y la Dirección General de Escuelas Vocacionales DIGEV (Educación Técnico Vocacional).

3.3 Resultados de la encuesta aplicada a los diferentes actores del proceso enseñanza-aprendizaje.

Encuesta a los docentes:

El primer aspecto para destacar en nuestra investigación es que el Centro Educativo Juan Pablo Duarte cuenta con una matrícula docente equilibrada en cuanto a las edades, ya que cuenta con un personal joven que va de entre 20 a 40 y casi en misma proporción con un personal docente de edades que van de 41 a más años. Además, un 94.1% trabaja la docencia a tiempo completo.

En este centro educativo se tiene muy claro la importancia del juego como herramienta de apoyo al proceso pedagógico y esto se evidencia en que por un lado todos los docentes están de acuerdo en que el juego es un derecho de los niños, es beneficioso para su desarrollo cognitivo y es imprescindible colocar actividades lúdicas en la planificación docente. Los niños no deben emplear su tiempo en actividades laborales para cubrir gastos familiares. Sin embargo, esta respuesta de los docentes concuerda con la respuesta de los estudiantes, que alrededor del 50% respondió que los docentes utilizaban el juego en el aula para desarrollar contenidos curriculares de sus respectivos grados.

Los juegos más utilizados por los docentes de este centro en la elaboración de su práctica docente son de dos grupos, el primero es aquel que los docentes elaboraron antes de la pandemia los cuales consistían en juegos de mesa , juegos tradicionales

dominicanos, juego de roles, juegos simbólicos y juego funcional, Por otro lado, están los juegos utilizados en el periodo de inicio de la pandemia COVID-19 y con la modalidad de educación a distancia, dentro de este grupo se agregan los juegos virtuales a través de plataformas como Quizis, por otro lado los juegos de rol y juegos funcionales fueron ampliamente utilizados aunque adaptados a esta nueva realidad. Algo importante a destacar sobre este aspecto, es que los juegos menos utilizados en este periodo inicial de la pandemia fueron los juegos tradicionales ya que están diseñados en gran parte para ser jugados con varios participantes y con contacto físico.

Por último, los docentes de la escuela Juan Pablo Duarte afirman (70.6%) que han recibido capacitación o charlas sobre los beneficios del juego, esto explica la utilización de las actividades lúdicas en la planificación docente. Podemos concluir la efectividad de la capacitación y charlas tema ya que si partimos del supuesto de que el juego es beneficioso para los niños y capacitamos a los docentes entonces deducimos que beneficiando a los estudiantes en su desarrollo cognitivo, social y emocional.

Encuesta a los estudiantes

En cuanto a los estudiantes, destacamos que la población estudiantil de primaria tiene una distribución casi simétrica, en la cual el 51.9% corresponde a estudiantes de sexo masculino mientras que el 49.1% corresponde al sexo femenino. El grado más alto es el 6to grado, que tiene el 26.4% del total de la matricula objeto de estudio.

En cuanto al juego, en su proceso de formación, el 54.5% afirmó que en la escuela los docentes utilizan juegos (actividades lúdicas) para abordar algunos contenidos concernientes a sus grados, no obstante, el 45.5% expresó que no se utilizan actividades lúdicas para la enseñanza de los contenidos. Esto es un dato interesante

ya que podemos reafirmar el planteamiento de que el derecho al juego y su aplicación en el proceso enseñanza aprendizaje tiene una aceptación parcial a pesar de los beneficios ya que en la práctica se suele considerar el juego como una actividad que no suma a la formación de los estudiantes o "pérdida de tiempo".

De lo anteriormente planteado debemos puntualizar lo siguiente: al menos para esta población objeto de estudio, los niños tienen una alta afinidad a la socialización en sus actividades lúdicas, es decir, los estudiantes (63.7%) consideran que el juego solo es divertido cuando existe la interacción con otras personas y aquí entran los juegos tradicionales, juegos de mesa, juegos de roles entre otros en los cuales se establecen interacciones con otros jugadores. Apenas un 34.6% considera que los juegos de manera solitaria con los dispositivos electrónicos son la forma de jugar más divertida.

3. CONCLUSIONES

Al hacer un análisis de la histia del derecho al juego de los niños, niñas y adolescentes, se observó que una de las características principales de este derecho son los pocos estudios realizados. Es en este tiempo de pandemia Covid19, declarada en marzo del 2020 en esta isla caribeña, cuando se verifica lo escaso de los estudios. La implementación de medidas dictadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS), se difundió por todos los medios posibles para que los seres humanos pusieran en práctica medidas de confinamient, que de manera directa, afectaron el derecho al juego de los niños no sólo de este país caribeño sino de todo el mundo.

Las instituciones garantes del derecho de los niños como el caso del Ministerio de Educación de República Dominicana, hacen una revolución educativa en la cual todos los actores del proceso

se vieron involucrado en una educación virtual y a distancia para que el proceso de Enseñanza-Aprendizaje, no se viera afectado más de lo que fue en el principio. El Estado dominicano a través del Ministerio de Educación y su principal actor ministro de Educación, Roberto Fulcar, junto a todo el equipo que conforma el Ministerio de Educación: Regionales, distritales, directores de centros educativos con sus respectivos equipos de gestión, realizaron una labor titánica en la cual como actores que intervienen de manera directa en el proceso enseñanza-aprendizaje de los niños buscaron alternativas y pusieron en ejecución una serie de estrategias para contrarrestar el Covid19 y el año escolar 2020-2021, no pasará sin ser aprovechado.

La tecnología jugó un papel muy importante en el contexto de la pandemia del Covid19. La pandemia del coronavirus SARS-COV-2, dio un giro radical a la vida y costumbres de los seres humanos de todo el planeta. En este contexto el derecho al juego se vio comprometido debido a que los espacios públicos y privados como parques, escuelas, colegios, centros comerciales y otros tantos se vieron clausurados o de acceso limitados.

República Dominicana se vio muy afectada durante todo el estado de emergencia y recurrentes cuarentenas por confinamiento producto de una enfermedad poco conocida hasta la fecha lo que provocó una situación en la cual niños, niñas y adolescentes, sufrieron por el cierre abrupto de lugares donde estos sujetos de derechos no se podían expresar ni ejercer con libertad su derecho al juego; los lugares de esparcimiento donde los niños frecuentemente compartían con sus familias, amigos o incluso se establecen nuevos vínculos de amistad, estuvieron cerrados en casi la totalidad de los países de todo el mundo. Los parques infantiles, espacios públicos, áreas públicas, centros comerciales y otros lugares de esparcimiento para que los niños pudieran ejercer su derecho al juego, fueron cerrados o restringidos.

La tridimensionalidad del derecho al juego en el proceso enseñanza-aprendizaje donde padres o tutores, docentes y niños podrán gozar de la implementación de un nuevo modelo para el trato a niños en su derecho al juego.

Al hacer un análisis de los beneficios del proceso enseñanza-aprendizaje de los primeros grados de enseñanza de los niños, desde la concepción, recorriendo la edad preescolar, la edad de los niveles primarios y secundarios podemos ver que los juegos hacen un papel preponderante en el desarrollo cognitivos y en las diferentes dimensiones para el fortalecimiento de un ser humano integro. La familia juega el papel más importante tanto en los intercambios de experiencias en el proceso enseñanza-aprendizaje como en sus acciones lúdicas.

En este tiempo de pandemia, el Covid19 ha arropado a la humanidad con sus sombras y es cuando se realizan esfuerzos tanto de las familias como de las autoridades educativas correspondientes para apoyar estos niños que aprenden en las emociones de cada uno.

Los beneficios del juego obligan a los docentes y a las familias, a ofrecer a los niños, juegos variados y que les proporcione tiempo para estar con otros niños no de su entorno familiar, solos o con su familia, tanto al aire libre como en el interior de su hogar y permitir el desarrollo de diferentes habilidades motoras a favor de su bienestar general y desarrollar actitudes para el crecimiento humano y ampliación de su inteligencia.

Para finalizar, este trabajo de investigación nos abre las puertas a nuevas interrogantes sobre las afinidades sociales que tienen los niños a la hora de ejercer el derecho al juego y cómo la tecnología coloca nuevos escenarios en cuanto al cumplimiento y ejecución del derecho al juego de los niños dentro de la perspectiva tridimensional.

4. RECOMENDACIONES

Desde el punto de vista metodológico, existe un interesante y amplio campo de estudio y aplicación de nuevas técnicas para la extensión del campo de dominio o profundidad de los resultados de este trabajo de investigación. Es factible la aplicación de una metodología del tipo experimental para abordar campos de la metacognición, la socialización de los niños en el juego, sus conductas y efectos en un contexto sin precedentes de igual magnitud como es la pandemia del COVID-19.

Desde el punto de vista académico, resaltamos la importancia y pertinencia de continuar con las investigaciones sobre la perspectiva tridimensional del derecho al juego en tiempos de pandemia del COVID-19. Este trabajo de investigación nos plantea nuevas interrogantes sobre las afinidades sociales que tienen los niños a la hora de disfrutar el juego, por ello recomendamos a las instituciones estatales como el INSUDE, la Universidad autónoma de Santo Domingo (UASD), el CONANI y colegas del sector educativo del Ministerio de Educación MINERD iniciativas que procuren profundizar los conocimientos adquiridos en este trabajo de investigación del derecho al juego que tienen los niños y las políticas que tiene el Estado para garantizarlo.

Desde el punto de vista práctico, este trabajo de investigación cuenta con resultados muy útiles y a considerar en instituciones como el Ministerio de Educación de la República Dominicana (MINERD), CONANI, Universidades, el poder ejecutivo, el congreso y otras entidades vinculadas al desarrollo y planificación de políticas públicas destinadas a promover y preservar derechos humanos y fundamentales.

A las autoridades educativas de la República Dominicana incluir en el currículum la planificación y ejecución en la práctica docente, las actividades lúdicas.

A las autoridades congresionales a crear políticas a favor de que se respete y promueva el derecho al juego de los niños, niñas y adolescentes como un derecho fundamental, por todas las redes sociales y medios de comunicación en general.

El establecimiento del día nacional del derecho al juego de los niños, niñas y adolescentes de República Dominicana.

Creación y reconocimiento a través de la sala capitular de los ayuntamientos el gobierno infantil.

Introducir al calendario escolar, el día del derecho al juego en reconocimiento de que es un derecho fundamental.

5. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Abreu Alvarado, Y., Barrera Jiménez, A,D., Breijo Worosz, T., Bonilla Vichot, I.(2018). "El proceso de enseñanza-aprendizaje de los Estudios Lingüísticos: su impacto en la motivación hacia el estudio de la lengua".MENDIVE, 16(4), 610-623 Disponible en: http://mendive.upr.edu.cu/index.php/MendiveUPR/article/view/1462

Alonso, C. M.,Gallego, D. J., Monkey, P., (1995). Los estilos de aprendizaje. Ediciones Mensajero.

Aldabaldetreku, O. Jugar en familia: Descubriendo los juegos cooperativos. InteRed

Amnistía Internacional. (2021). Cosas que debes saber sobre el trabajo infantil. Amnistía Internacional. Recuperado de https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/blog/historia/articulo/11-cosas-que-debes-saber-sobre-el-trabajo-infantil/

Aymerich-Franch, L., Los juegos en entornos virtuales como herramientas de aprendizaje: estudio a la respuesta emocional

de los participantes. Revista de Ciencias Sociales y de la comunicación 12, 2012

Baena, G. Metodología de la investigación científica, serie integral por competencias (3ra Edición). Grupo Editorial Patria.

Betto, F. (2015). Conferencia: educación crítica y protagonismo cooperativo. Pedagogía 2015.

Borja i Solé. (2006). La intervención educativa a partir del juego. Recuperado de https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&ved=2ahUKEwixmKa-t5Iz0AhVNQjABHZ2rAzsQFnoECAIQAQ&url=http%3A%2F%2Fwww.publicacions.ub.es%2Frefs%2Findices%2F06830.pdf&usg=AOvVaw35qz4v70ULQLZ0li-DfXx3

Brooker, L., Woodhead, M. (2013) El derecho al juego. Reino Unido, Open University

BRASLAVSKY, CECILIA, La concertación como estrategia de reforma educativa y del Estado es posible concertar las políticas educativas, Fracso-Concretar-fundación Ford-Orealc/Unesco. Buenos Aires, 1995.

Bruner, JJolly, A. y Sylva, K. (1976). Play: Its role in development and evolution, Harmondsworth, Penguin.

Constitución de la República Dominicana, G.O. No. 10561, 26 de enero de 2010.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). (2020). GUÍAS PRÁCTICAS DE LA SACROI COVID-19: ¿Cómo garantizar el acceso al derecho a la educación para niñas, niños y adolescentes durante la pandemia COVID-19?

Condino, S. (2009). Cómo trabajar con proyectos integradores en el preescolar. Circulo Latino Austral

Corporación Juego y Niñez. (2015). Juego como derecho.

Cabedo, V. (2019) El derecho al juego. ¿un derecho olvidado o ignorado? El caso de España. UPV

CIDH, (2020) Pandemia y Derechos Humanos en las Américas. Saco., M., Acevedo., Vicente, C., (2001) Los Juegos populares y tradicionales, una propuesta de aplicación. Junta Extremadura Consejería de ciencia y tecnología de la secretaría de educación de Merida.

Contreras, P. (2019) Resumen 30 años de la Convención sobre los Derechos del Niño en la República Dominicana. UNICEF.

DELORS, JACQUES, (de la Misión Internacional sobre la educación para el siglo XXI, precedida por La educación encierra un tesoro, Madrid, Santillana, 1996.E.E.U.U., THE SECRETARY'S COMMISSION ON ACHIEVING NECESSARY SKILLS

Derechos fundamentales. Significados.com. Disponible en: https://www.significados.com/derechos-fundamentales/

EcuRed. (s.f.). Proceso de enseñanza-aprendizaje. EcuRed. Obtenido de https://www.ecured.cu/Proceso_de_ense%C3%B1anza-aprendizaje

Fernández, C., Baptista, P. Metodología de la investigación científica (6ta Edición). MC Graw Hill Education.

Fernández, E. (1993). La profesión docente y la comunidad escolar: Crónica de un desencuentro, Madrid, Morata.

Gonzalez, N., (2015) El Juego como promotor del vínculo padres-hijos. Universidad de la República Ecuador

Gonzales, M. (2009). El derecho al juego como test-case de los derechos del niño y adolescente.

Göncü, A. y Gaskins, S. (2007). Play and Development: Evolutionary, sociocultural and functional perspectives, Mahwah (Nueva Jersey), Lawrence Erlbaum Associates.

Guzmán Mataix, C., (1989). Enseñanza y dificultades de aprendizaje. Editorial Escuela Española, S.A.

Hernández, P., Santana L., (1988). Educación de la personalidad: El papel del profesor, Barcelona, Oikos-tau, S.A.

Herrera Linares, L. A. (2017). El juego como Herramienta de Aprendizaje en la Educación Infantil.

Ley 136-03. Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de los Niños, Niñas y Adolescentes. 7 agosto 2003.

Mayerson, R. (1991). Game Theory. Harvard University Press

Motivación infantil preescolar (ed. 2011). Euroméxico, S.A.

República Dominicana. Ley 136-03, del 15 de julio del 2003 Código para el Sistema de protección y los derechos fundamentales de niños, niñas y adolescentes.

República Dominicana. Ley 66-97 G. O. No. 9951, del 10 de abril de 1997. Ley General de Educación

República Dominicana. Ley 176-07 G. O No. 10426, del 17 de julio del 2007. Ley del Distrito Nacional y los Municipios

Rodríguez F. (2011). Dificultades en el aprendizaje de la A a la Z (1era edición). Continente

Salgado, A., Espinosa, N. Carrera C., González I., Dificultades infantiles de aprendizaje.

Serrano, E., (2006) Familia y teoría de juego. Revista de Latinoamérica de las ciencias sociales, de la niñez y de la juventud.

Silvestre Oramas, M. Y. Zilberstein, J.,R. Portela (2000). Enseñanza y aprendizaje desarrollador. Ciudad de la Habana. Cuba. Material digitalizado.

Tonucci, F. (2019) Cuando los niños dicen ¡Basta! (2da edición). Graó

UNESCO-IDRC, Necesidades básicas de aprendizaje. Estrategias de acción, Santiago de Chile, 1993

UNESCO-PNUD, perspectiva educativa del desarrollo humano en América Latina, Santiago de Chile, 1996

UNICEF. (2018). Aprendizaje a través del juego

UNICEF. (s.f.). ¿Qué son los derechos humanos?. UNICEF. Recuperado de https://www.unicef.org/es/convencion-derechos-nino/que-son-derechos-humanos

UNICEF. (s.f.). Historia de los derechos del niño. UNICEF. Recuperado de https://www.unicef.org/es/convencion-derechos-nino/historia

UNICEF. (s.f.). ¿Qué son los derechos humanos?. UNICEF. Recuperado de https://www.unicef.org/es/convencion-derechos-nino/que-son-derechos-humanos

Derecho a la cultura: Acciones conjuntas del Ministerio de Cultura y el Ministerio de Turismo en la Ciudad Colonial, 2018-2019.

Sustentado por:
MAYOR PARAC. ANNY YAMEL MARMOLEJOS, FARD.

1. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

◊ Objetivo general

Valorar los derechos humanos. Acciones conjuntas del Ministerio de Cultura y el Ministerio de Turismo en la Ciudad Colonial 2018-2019.

◊ Objetivos específicos

- Determinar la importancia de la cultura dominicana como un derecho humano o fundamental.
- Describir la diversidad de la cultura dominicana.
- Identificar los planes de promoción de la cultura dominicana utilizados por el Ministerio de Turismo y el Ministerio de Cultura.

2. ESTRUCTURA DEL TRABAJO

En este estudio se realiza una sistematizada labor de recopilación de datos, análisis y su organización que permiten que el trabajo se desarrolle para cumplir su propósito del Derecho a la Cultura. Respecto a los aspectos metodológicos. Es no experimental con enfoque mixto, es decir cuantitativo, cualitativo y descriptivo. Se realizaron entrevistas para conocer los programas culturales que

tienen en Ministerio de agricultura y el Ministerio de Turismo. En la investigación se determinó que ambos ministerios contaban con programas para la difusión de la cultura, lo cual confirma que el Estado cumple con la población su el derecho a la cultura. Como resultado final se encontró que trabajan desasociados lo cual es una debilidad, porque hay una injerencia de funciones ya que el Ministerio de Turismo tiene mayor logística y por lo tanto hace mayor presencia que el Ministerio de Cultura. El primer capítulo abarca el título de la importancia de la cultura como un derecho humano o fundamental, y estructurado con los orígenes y antecedentes de conceptos de la cultura, el marco jurídico nacional de la cultura, el marco jurídico internacional de la cultura como derecho humano, los aspectos fundamentales de la cultura y la obligación al cumplimiento por los estados. El capítulo dos, contextualización de la diversidad de la cultura dominicana, abarca los antecedentes y evolución de la cultura dominicana y la descripción de los componentes de la cultura. En el capítulo final se muestran los planes de promoción de la cultura dominicana utilizados por el ministerio de turismo y el ministerio de cultura Plan de promoción de la cultura dominicana en el Ministerio de Cultura 2018-2019.

Palabras Clave: Cultura, Zona Colonial, Ministerio de Cultura, derecho a la cultura.

◊ Aspectos relevantes

Capítulo I. La importancia de la cultura como un derecho humano o fundamental.

Orígenes y antecedentes de conceptos de la cultura.

La capacidad humana para la cultura es un resultado de los procesos evolutivos biológicos, de los cuales el de mayor importancia es el conocido como selección natural, que tiene lugar como consecuencia de la capacidad reproductora de la

vida, potencialmente infinita, y la naturaleza real y finita del espacio y la energía de los que depende. (Harris, Antropologia cultural, 2001, pág. 9).

El autor Harris Marvis define la cultura como el conjunto aprendido de tradiciones y estilos de vida, socialmente adquiridos, de los miembros de una sociedad, incluyendo sus modos pautados y repetitivos de pensar, sentir y actuar (Harris, 1990, p. 4). La antropología es el estudio de la humanidad, por lo tanto, es base para tratar la cultura que son los acontecimientos que tienen lugar dentro de la mente de las personas y su conducta por tanto esencial para los antecedentes de la cultura. (Harris, 1990, p. 8).

Marco jurídico internacional de la cultura como derecho humano.

Naciones Unidas es clave para el desarrollo, seguimiento e implementación de los marcos jurídicos internacionales, siendo la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) el órgano internacional que promueve entre las naciones el patrimonio cultural y la igualdad de todas las culturas. Igualmente apoya programas y políticas científicas que son plataformas para el desarrollo y la cooperación. Esta organización defiende la libertad de expresión, un derecho fundamental y una condición esencial para la democracia y el desarrollo (UNESCO, 2019).

Aspectos fundamentales de la cultura.

La cultura es esencial para la supervivencia individual y para la comunicación con otras personas, ya que el ser humano depende de ella, para saber comer, vestirse, pertenecer a una religión, manejar dinero, etc. La cultura se aprende por imitación, interacción y observación con el fin de participar como miembro de un grupo. Compartir la cultura simplifica el día a día, a sabiendas del respeto que debe existir a otras culturas para tener una visión del mundo; lo que permite a las sociedades

tener un cierto sistema para hacer y proteger las reglas (Kendall, 2012, p. 73).

El lenguaje es un aspecto inseparable de la cultura, los seres humanos en condiciones normales usan el lenguaje hablado, como conjuntos de símbolos dotados de significados. Por eso, intenta mantenerla, ya que al hacerlo conserva la diferencia que alimenta su identidad. Por otro lado, hay muchas sociedades en el mundo que también emplean lenguaje escrito, constituido, por símbolos. Entendiendo que estos lenguajes son atribuciones humanas, lo que permite que las ideas y las llamadas de atención corran con gran rapidez en la comunicación interpersonal; lo que es la clave de la reproducción cultural (Pellon, 2010, p. 9).

Capítulo II. La contextualizacion de la diversidad de la cultura dominicana.

Antecedentes y evolución de la cultura dominicana.

Carlos Alvear Acevedo define la cultura como la suma de las creaciones humanas acumuladas en el transcurso de los años. Marca las características especiales de los distintos grupos según diferentes países, según los continentes, sin olvidar que los seres humanos pertenecen a una misma especie, con diferencias de formas y fisionómicas, como la cultura americana, la cultura europea, la cultura asiática, la cultura francesa, la cultura china o la cultura maya, etc. (Acevedo, 1999, p. 8).

La cultura dominicana surge inicialmente de la cultura indígena que llegó a la isla navegando en canoas, embarcaciones hechas de troncos de árbol ahuecado. Etos indígenas según los antropólogos vienen desde Venezuela del valle del rio Orinoco. Se dedicaban a la pesca, casa, elaboración de cerámicas en barro y la agricultura, fundamentalmente. La pesca les permitió el desplazamiento por todas las Antillas y por alguna razón emigraron a todas las islas de las Antillas estableciéndose varios

grupos en diferentes puntos de la isla completa divididos en cinco Cacicazgo: el Cacicazgo Marién, el Cacicazgo de Maguá, el Cacicazgo de Maguana, el Cacicazgo de Jaragua y finalmente el Cacicazgo de Higüey.

La cultura dominicana.

La cultura engloba, la gastronomía, la religión, los deportes, las expresiones de un grupo, ya sea a través de carnavales, festivales, música etc., de los pueblos, lo que permite el disfrute colectivo, la socialización, el trabajo en equipo y valores que hacen crecer y desarrollar la sociedad.

La cultura dominicana se expresa a nivel musical por el merengue, la bachata y el merengue típico. En cuanto a su gastronomía con el sancocho, las habichuelas en dulces, la bandera dominicana, un plato que consiste en arroz, habichuela y carne guisada, con ensalada verde, el mangú, el casabe, cerdo asado y otros platos regionales. En cuanto a la expresión religiosa la religión Católica es la principal, por lo que se celebran muchas fiestas patronales en todo el país. La patrona nacional, la Virgen de la Altagracia, la Semana Santa, la Navidad y todas las festividades de dicha religión. Igualmente se realiza una misa todos los domingos en las iglesias. Algunos sectores celebran la fiesta de los palos que representa los dioses y santos paganos, celebran el carnaval a nivel nacional con una representación de grupos de personas disfrazadas como diablos cojuelos.

Descripción de los componentes de la cultura dominicana.

Según Diana Kendall la cultura está compuesta por los símbolos, los cuales ayudan a comunicar ideas porque expresan conceptos abstractos con objetos visibles, por ejemplo, una bandera; por el lenguaje, que es un conjunto de símbolos que expresan ideas y permiten a la gente pensar y comunicarse. El lenguaje verbal y no verbal, escrito o por señas ayuda a describir la realidad, para

compartir experiencias, sentimientos y conocimientos (Kendall, 2012, p. 77).

Merengue como componente cultural dominicano: es un baile folclórico que muestra la identidad dominicana. Es parte de la vida cotidiana de todos los dominicanos sin importar el nivel socioeconómico. El merengue tiene un día festivo nacional, existen festivales de merengue en el país, en las reuniones sociales, celebraciones y en todo tipo de eventos el merengue está presente. Este es un baile que se realiza en pareja, acompañado movimientos sensuales de los bailarines que giran al compás de la música. El merengue fue declarado patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad en el 2016 por la UNESCO (Ministerio de Turismo, 2016).

El merengue es el baile nacional de la República Dominicana. Según diversos historiadores las raíces del merengue están en el campo. Fue un método para expresar opiniones sociales y políticas. Tradicionalmente tiene dos segmentos: el paseo y el jaleo. Cabe destacar que el merengue dominicano tiene varias vertientes, el merengue de calle, el merengue típico y el merengue (Mejía, 2002, p. 171).

Capítulo III. Los planes de promoción de la cultura dominicana utilizados por el Ministerio de Turismo y el Ministerio de Cultura.

Ministerio de Cultura Republica Dominicana.

El Ministerio de Cultura, tiene la misión de formular, aplicar y regir las políticas públicas en materia cultural, de forma participativa, inclusiva y diversa, salvaguardando el patrimonio cultural y las manifestaciones creativas, a fin de preservar la identidad nacional, garantizando los derechos culturales del pueblo dominicano para contribuir al desarrollo sostenible. Ser una institución por excelencia en materia de políticas públicas

culturales, que promueva una ciudadanía cultural, auspiciando la conservación y difusión de los bienes y manifestaciones culturales de la nación. (Cultura, 2021)

Ministerio de Turismo República Dominicana.

El Ministerio de Turismo es la entidad catalizadora del Sector Turístico de la República Dominicana. Funge como quien planea, programa, organiza, dirige, fomenta, coordina y evalúa las actividades de la Industria Turística del país, de conformidad con los objetivos, metas y políticas nacionales que determine el Poder Ejecutivo. Determina y supervisa los Polos de desarrollo turístico en el país y orienta los proyectos a realizarse en los mismos. Vela de conformidad con las regulaciones, el diseño y construcción de todas las obras de infraestructura que requieran el desarrollo de los distintos proyectos turísticos (Dominicana M. d., 2021).

La Ciudad Colonial en el contexto de la investigación.

La Zona Colonial, ubicada al lado de la desembocadura del río Ozama, fue fundada por colonizadores españoles en el siglo XV en Santo Domingo. Es la parte más antigua de la ciudad, donde se puede empezar a conocer la historia de la República Dominicana, porque se reúnen su pasado, raíces y origen. El 8 de diciembre de 1990 se declaró Patrimonio de la Humanidad con el nombre de Ciudad colonial de Santo Domingo por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación y la Cultura (UNESCO). Hoy en día, La Zona se ha vuelto un centro de entretenimiento, se llena de turistas que vienen con el único propósito de conocer la historia dominicana. Cuenta con más de 36 lugares para visitar entre los cuales se encuentran museos, plazas, casas y ruinas que forman parte de la historia dominicana (Maestra, 2016, p. 3)

Plan de promoción de la cultura dominicana en el Ministerio de Cultura 2018.

El Ministerio de Cultura, tiene la misión de Formular, aplicar y regir las políticas públicas en materia cultural, de forma participativa, inclusiva y diversa, salvaguardando el patrimonio cultural y las manifestaciones creativas, a fin de preservar la identidad nacional, garantizando los derechos culturales del pueblo dominicano para contribuir al desarrollo sostenible de la nación. Ministerio que está dividido en seis viceministerios descentralizados que ejecutan diferentes funciones de manera muy específica para abarcar todos los proyectos en todos los ámbitos del desarrollo de la cultura.

Plan de promoción de la cultura dominicana en el Ministerio de Turismo 2018.

El Ministerio de Turismo, entidad catalizadora del Sector Turístico de la República Dominicana. Para planear, programar, organizar, dirigir, fomentar, coordinar y evaluar las actividades de la Industria Turística del país, de conformidad con los objetivos, metas y políticas nacionales que determine el Poder Ejecutivo. Determinar y supervisar los Polos de desarrollo turístico en el país y orientar los proyectos a realizarse. Orientar, de conformidad con las regulaciones al respecto, el diseño y construcción de todas las obras de infraestructura que requieran el desarrollo de los distintos proyectos turísticos.

- (Pichardo, 2019)

Debilidad y fortaleza del plan de promoción 2018 de la cultura dominicana del Ministerio Cultura y del Ministerio de Turismo.

Debilidad:

- Promover prácticas sostenibles en el ámbito del turismo.
- Fortalecer la seguridad física y jurídica.
- Actualización de la legislación turística.

- Terminación del programa de puesta en valor de la Ciudad Colonial.
- Ordenamiento servicios turísticos y clasificación hotelera.

Debilidad en la articulación interinstitucional entre el Ministerio de Turismo, Ministerio de Cultura y Ayuntamientos de gobiernos locales para la promoción de la cultura dominicana.

Fortaleza:

- Fomentar el crecimiento de la Inversión Extranjera.
- Desarrollar nuevos mercados.
- Profundizar el uso de nuevas tecnologías aplicadas al turismo.
- Seguir ampliando facilitación migratoria y accesibilidad para todos.
- Promover el desarrollo de los encadenamientos productivos.
- Fortalecer el turismo de cruceros.
- Atraer nuevas líneas aéreas y otorgamiento de nuevas rutas.

3. CONCLUSIONES

La cultura como derecho humano o fundamental es la base para el desarrollo social de los pueblos que establece las normas de convivencia, en el día a día. Los Estados tienen obligación de proveer y proteger este derecho, dada la igualdad de todos los seres humanos confirmados consuetudinariamente, en la Constitución y estamentos internacionales. El ordenamiento

jurídico nacional e internacional, buscan velar porque el derecho a la cultura pueda ser ejercido de manera justa e igualitaria, en todos los niveles.

Ambos sistemas jurídicos deben ser respetados igual que la soberanía de los Estados, que quedan obligados a ejecutar su compromiso, a cumplir lo firmado o ratificado. República Dominicana en Tratados Internacionales ha adoptado las normas emanadas de la Organización de las Naciones Unidas para la protección de los Derechos Humanos, incluyendo, el derecho a la cultura. La República Dominicana es una mezcla de culturas: desde el asentamiento de los indios en la Isla, la colonización española cargada de esclavos africanos, y otras culturas, han marcado la historia de República Dominicana, y la gran diversidad cultural se ha preservado a través de los tiempos, ha evolucionado, manteniendo sus raíces de manera directa la vida de personas.

El Estados ha procurado que toda la población disfrute de los derechos culturales, creando legislaciones, y entidades como el ministerio de Turismo y el Ministerio de Cultura, para poder cumplir con su deber. Como lo estipula la Constitución Dominicana en el artículo 64, el Derecho a la cultura a la que toda persona tiene derecho a participar y actuar con libertad y sin censura en la vida cultural de la Nación, al pleno acceso y disfrute de los bienes y servicios culturales, de los avances científicos y de la producción artística y literaria. El Ministerio de Turismo y el Ministerio de cultura, en sus diversas funciones, trabajan la promoción de la cultura en República Dominicana, remarcando la Ciudad Colonial, con actividades de forma regular, de manera desvinculada en la mayor parte de las intervenciones que ejecutan estos Ministerios.

La cultura dominicana está representada en la Ciudad Colonial, por las actividades que se desarrollan durante todo el año. La población que habita y frecuenta esa parte de la ciudad de Santo Domingo, aunque los que van por primera vez y no conocen de estas actividades, tímidamente se acercan pensando que

debo haber alguna forma de pago, o que es un evento privado. El Estado dominicano vela por que la cultura dominicana se desarrolle, ya sea por sus programas preestablecidos o por solicitud de cualquier comunidad que desee alguna colaboración para una representación de la dominicanidad en sus diferentes presentaciones.

4. RECOMENDACIONES

En vista de lo anteriormente expuesto y habiendo observado la situación actual del derecho a la cultura: acciones conjuntas del Ministerio de Cultura y el Ministerio de Turismo 2018-2019, así como la visión de se encuentra su situación actual en los aspectos de la promoción de las actividades culturales en esa área obtenidos mediante dos entrevistas en ambos ministerios se realizan las siguientes recomendaciones:

- Que se evalué la situación actual de ambos Ministerios para lograr una meta común.
- Que se utilicen las redes sociales especializadas que proporcionan información en general de las actividades que realizan y las redes de los negocios del sector para compartir sus actividades.
- Establecer una publicación con regularidad en las redes Sociales de ambos ministerios y la prensa dando a conocer las actividades.
- Dejar calendarios impresos mensuales en todos los negocios y puntos estratégicos del área con las respectivas programaciones.
- Identificar los todos los puntos en común en que tienen ambos ministerios y ponerlos al servicio de uno y otro pudiendo así maximizar esfuerzos y así poder dar a conocer todas las actividades que ambos desarrollan.

5. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Cultural, c. d. (16 de noviembre de 1945). Sobre la UNESCO. Obtenido de es.unesco.org: https://es.unesco.org/about-us/introducing-unesco

Exteriores, M. d. (Enero de 2015). Plan estrategico. Obtenido de http://www.mirex.gob.do/: http://www.mirex.gob.do/pdf/planestrategico.pdf

Grimson, A. (1 de Enero de 2010). Red de Antropologías del Mundo. Obtenido de Universidad Nacional de San Martín y CONICET: http://www.ram-wan.net/restrepo/identidad/Cultura%20e%20Identidad-grimson.pdf

Gürtler, G. (19 de febrero de 2019). Glosario de Términos - Creas. Obtenido de www.creas.org: http://www.creas.org/recursos/archivosdoc/pubcreas/Glosario.pdf

Hernández, F. B. (2006). Metodología de la Investigaciíon. Cuarta Edición. México: McGraw-Hill Interamericana.

Hernández, F. B. (2010). Metodología de la Investigsción. Quinta edición. México: McGraw-Hill.

Hernández, K. V. (septiembre de 2008). Diversidad cultural. Obtenido de http://dadesculturals.gencat.cat: http://dadesculturals.gencat.cat/web/.content/sscc/gt/arxius_gt/diversidad_cultural_conceptos_estrategias.pdf

LUNA, R. B. (15 de febrero de 2013). Publicación digital de Historia y Ciencias Sociales. Obtenido de Revista de Claseshistoria: http://www.claseshistoria.com/revista/

Moreira, M. E. (2003). Biblioteca Virtual Universal. Obtenido de www.biblioteca.org.ar: http://www.biblioteca.org.ar/libros/89004.pdf

Moreno, J. J. (2010). República Dominicana Identidad y herencias etnoculturales indígenas. Santo Domingo: Editora Alfa & Omega.

Naciones Unidas: CDESC. (2009). Declaracion Universal de los derechos Humanos. Paris: CDESC.

Newman, G. D. (2006). El Razonamiento Inductivo y Deductivo dentro del proceso investigativo en Ciencias Experimentales y Sociales. Red de Revistas Científicas de América Latina y el Caribe, España y Portugal, 184.

ONU, A. G. (24 de octubre de 1945). Carta de las Naciones Unidas. Recuperado el 07 de abril de 2018, de sitio web de las Naciones Unidas: http://www.un.org/es/charter-united-nations/index.html

Pellón, E. G. (19 de Febrero de 2019). Introducción a la Antropología Social y Cultural. Obtenido de https://ocw.unican.es: https://ocw.unican.es/pluginfile.php/2201/mod_resource/content/1/Antropologos.pdf

SEEPyD/CONARE. (24 de 8 de 2009). INSUMOS PARA LA ELABORACIÓN DE LA ESTRATEGIA NACIONAL DE DESARROLLO. Obtenido de http://economia.gob.do/: http://economia.gob.do/mepyd/wp-content/uploads/archivos/end/e2.10-grupos-especificos.pdf

Turismo, M. d. (19 de febrero de 2019). Quienes Somos. Obtenido de http://mitur.gob.do: http://mitur.gob.do/quienes-somos/

UNESCO. (s.f.). PATRIMONIO INDICADORES UNESCO DE CULTURA PARA EL DESARROLLO. Obtenido de es.unesco.org: https://es.unesco.org/creativity/sites/creativity/files/digital-library/cdis/Patrimonio.pdf

Publicación de datos en los medios de comunicación masivos que han afectada personas involucradas en actos delictivos sin haber sido enjuiciadas: Estudio de casos, período 2019-2020 en República Dominicana

Sustentado por:
LIC. JUAN YSIDRO MINYETTY
LIC. ADRIÁN MARTÍNEZ FLORENTINO

1. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

◊ Objetivo General

Analizar la incidencia de las publicación de datos en los medios de comunicación masivos de personas involucradas, en actos delictivos sin haber sido enjuiciadas

◊ Objetivos específicos

- Reseñar los orígenes y las funciones de los medios de comunicación masivos en un Estado Social y Democrático de Derecho y el marco jurídico de los medios de comunicación.
- Identificar los límites y restricciones de los medios de comunicación masiva, respeto a la libertad de expresión y difunción del pensamiento de carácter pública o privada frente al derecho al honor.
- Determinar cuáles son los medios de protección de las personas que son afectadas por las publicaciones de datos en los medios de comunicación masivos sin haber sido enjuiciadas

2. ESTRUCTURA DEL TRABAJO

Hoy en día, los medios de comunicación cumplen un rol fundamental en el desarrollo de las actuales sociedades modernas, no por nada se tiene bien merecida la etiqueta de "sociedades de información". Cumplen con la labor de informar a la ciudadanía el desempeño del Estado en los ámbitos donde su competencia se circunscribe a la impartición de justicia. La investigación estudia las distintas posiciones doctrinarias que ofrecen alternativas de solución para arremeter contra diversos medios que realizan publicaciones de datos que han afectada personas involucradas en actos delictivos sin haber sido enjuiciadas. Se propone aplicar correctamente diversos instrumentos de forma conjunta y coordinada a fin de prevenir la publicación. Por otro lado, se estudia también algunas medidas punitivas que sancionarían la conducta y que finalmente promueven la aparición de los denominados juicios paralelos: es el caso de los delitos contra el honor e intimidad. Sobre ellos, se analiza su actual eficacia, así como los vacíos que impiden un efectivo control de estos fenómenos mediáticos.

Palabras clave: medios de comunicación, publicaciones, datos, afectado, personas involucradas.

◊ Aspectos relevantes

Capítulo I. Los orígenes y las funciones de los medios de comunicación masivos en un estado social

El periodismo escrito en República Dominicana, es el resultado de la revolución que se generó en el siglo XV, en toda Europa primero, y en el resto del mundo después, en el campo de las letras y la impresión. El orfebre alemán Johannes Gutenberg, inventó la imprenta que transformó la visión que del mundo se tenía en esos momentos. Pero no fue hasta la mitad del siglo XVI y después de haber llegado a unos trece países de América que

hizo su entrada en Santo Domingo. http://encuentrosinteractivos.do/historia-del-periodismo-escrito-republica-dominicana-antecedentes-los-medios-comunicacion/

Según Filiberto Cruz (1997), "poco se conoce sobre periodismo escrito previo a la llegada de la imprenta de Gutenberg". Y habla así mismo, "periodismo escrito", debido a que es sabido que mucho antes de que aparecieran las informaciones escritas, incluso, antes de que aparecieran las gráficas, el ser humano usó el gesto, la señal y el lenguaje para interpretar los hechos y transmitirlos a los demás, lo que fue la base primigenia del periodismo que hoy tenemos.

En el Santo Domingo colonial, sobre todo antes de los años de 1800, los boletines u hojas sueltas como sinónimo de periodismo escrito eran prácticamente inexistentes. Las escasas muestras que se conservaron no respondían a una visión real de información sobre noticias veraces, sino a críticas con tonos burlescos a disposiciones emanadas de la Gobernación o directamente desde España, que circulaban como pasquines, pero que no tenían aval periodístico. (Encuentros interactivos, 2021).

Los medios de comunicación en un Estado Democrático de Derecho

El punto de partida para vincular democracia y medios de comunicación, es el hecho de que, en la sociedad moderna estos conceptos están indisolublemente ligados: no existe democracia sin una prensa libre y ésta, a su vez, difícilmente podría subsistir en ningún otro sistema político.

La democracia, como dijo Churchill en uno de sus discursos, "es el peor de los sistemas políticos, con excepción de cualquier otro": La comunicación social es evaluada por todos como mala, pero imprescindible. Comparte, entonces, esta doble estimación:

teniendo importantes fallas en su acción, es la manera más coherente que ha encontrado el hombre de organizarse en sus respectivos aspectos. Y hoy, sin duda, la más universalmente aceptada.

Marco legal de los medios de comunicación

El marco legal rige los medios de comunicación, deriva en primera instancia de la legislación internacional. Tradicionalmente, la Declaración Universal de los Derechos Humanos (UDHR), es la ley internacional que permite conocer la forma en que se interpretan las demás leyes.

En el artículo 19, la UDHR establece una garantía fundamental del derecho de libertad de expresión en la cual queda enmarcada la libertad de los medios. Ésta tiene repercusión e influencia en el artículo19 del Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos (ICCPR), el cual establece que "cualquier persona deberá tener el derecho a la libertad de expresión; este derecho debe incluir la libertad para investigar, recibir compartir información e ideas de cualquier naturaleza, sin considerar fronteras, ya sean orales, escritas o impresas, o de cualquier otro medio de su preferencia".

Por su parte, el ejercicio periodístico a través de los medios de comunicación en la República Dominicana se rige a partir de lo postulado en el artículo 49 de la Constitución Política. En el precitado artículo de la Carta Magna, textualmente se expone que "Toda persona tiene derecho a expresar libremente sus pensamientos, ideas y opiniones, por cualquier medio, sin que pueda establecerse censura previa".

Además, el artículo 44 de la Carta Magna consagra el derecho a la intimidad y al honor personal. Toda persona tiene derecho a la intimidad. Se garantiza el respeto y la no injerencia en la vida privada, familiar, el domicilio y la correspondencia del individuo.

Se reconoce el derecho al honor, al buen nombre y a la propia imagen. Toda autoridad o particular que los viole está obligado a resarcirlos o repararlos conforme a la ley.

La ley 6132, sobre expresión y difusión del pensamiento, establece como principio la prohibición de toda medida preventiva, de toda intervención y de todo control administrativo en lo que concierne a la expresión de las ideas o a la comunicación de los hechos, y reducción al mínimo de las formalidades previas a la publicación; y la determinación legal de los casos en que puede ser exigida la responsabilidad de la prensa, de la radio y de la televisión, gracias a una enumeración limitativa y a una definición concreta de los delitos de prensa, excluyéndose toda posibilidad de represión arbitraria o peligrosa para la libertad de expresión

La libertad de expresión en un Estado de derecho

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) define la libertad de expresión como "el derecho fundamental que tienen las personas a decir, manifestar y difundir de manera libre lo que piensan sin por ello ser hostigadas. Como tal, es una libertad civil y política, relativa al ámbito de la vida pública y social, que caracteriza a los sistemas democráticos y es imprescindible para el respeto de los demás derechos".

Con la Declaración de los Derechos del Hombre, en Francia, en 1789, la libertad de expresión se codifica en términos del derecho positivo, al establecer: "Nadie debe ser molestado por sus opiniones, aun religiosas, con tal que su manifestación no trastorne el orden público establecido por la ley". (Artículo 10).

La primera Constitución dominicana, promulgada en 1844, establecía en el artículo 23 que "Todos los dominicanos pueden imprimir y publicar libremente sus ideas, sin previa censura, con sujeción a las leyes. La calificación de los delitos de imprenta

corresponde exclusivamente a los jurados." Hay que tomar en cuenta que en aquel entonces no existía otro medio más que el escrito para que las ideas llegaran a otras personas.

El derecho a la libertad de expresión tiene una marcada importancia en el conjunto de derechos humanos fundamentales. La importancia de la libertad de expresión en el ámbito del Sistema Interamericano de Derechos Humanos queda evidenciada por el hecho de que los instrumentos interamericanos son, entre los distintos cuerpos normativos internacionales que protegen la libertad de expresión, los más generosos y garantistas, y los que más reducen las posibles restricciones a la libre circulación de información, opiniones e ideas. (CIDH,, 2009).

Capítulo II. Límites y restricciones de los medios de comunicación masiva, respeto a la libertad de expresión y difusión del pensamiento de carácter pública o privada frente al derecho al honor

Límites de la libertad de expresión frente al derecho al honor

El artículo 5 de la Constitución dominicana establece que "la Constitución se fundamenta en el respeto a la dignidad humana y en la indisoluble unidad de la Nación, patria común de todos los dominicanos y dominicanas".

Se puede decir que es el principio rector del Estado social y democrático de derecho. Una de las funciones principales del Estado, es la protección de los derechos fundamentales de las personas, esencialmente la dignidad humana.

El artículo 38 trata sobre la dignidad humana, al establecer que "el Estado se fundamenta en el respeto a la dignidad de la persona y se organiza para la protección real y efectiva de los derechos fundamentales que le son inherentes. La dignidad del ser humano es sagrada, innata e inviolable: su respeto y

protección constituyen una responsabilidad esencial de los poderes públicos".

Respecto de la dignidad humana; la Convención Americana sobre Derechos Humanos o Pacto de San José establece en el artículo 4, el derecho a la integridad personal, al disponer que:

1. Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral.

2. Nadie debe ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Toda persona privada de libertad será tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, dispone textualmente sobre la dignidad humana:

Artículo 1. Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros. (Declaracion universal de los derechos humanos, 1948)

El Código Procesal Penal Dominicano establece que:

Artículo 10. Dignidad de la persona. Toda persona tiene derecho a que se respete su dignidad personal y su integridad física, psíquica y moral. Nadie puede ser sometido a torturas ni a tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Actualmente no podemos imaginarnos la vida sin medios de comunicación, debido a las múltiples ventajas y la sencillez con que se manejan. Es un mundo que va evolucionando día a día, que implica un riesgo importante para muchos de nuestros derechos fundamentales, principalmente para los que son la esencia de la dignidad humana, honor, intimidad y propia imagen, que a veces vulneran un momento, por publicaciones alegres.

Se realizan muchos esfuerzos para elaborar normas factibles, que logren un consenso global que desfavorezca la violación y vulnerabilidad de la dignidad humana. Hay que trabajar eficazmente para lograr un objetivo perdurable. Para nadie es un secreto que se producen actos delictivos en los medios de comunicación, que vulneran de manera significativa la dignidad humana, se clasificarlas que:

1. Delitos contra el honor y la integridad personal.
2. Delitos que atentan contra la libertad: Ciber manoteo.
3. Delitos contra la libertad e integridad sexual: Pornografía infantil.
4. Suplantación de identidad de manera virtual.
5. Creación de perfiles falsos y comisión de fraudes.). (Collao, 2013)

El derecho a la propia imagen. La reciente promulgación de la Ley 192-19, sobre protección a la imagen, honor e intimidad familiar vinculados a las personas fallecidas en accidentes, ha puesto el punto de mira en los efectos que generan las redes sociales y los medios de comunicación en los derechos de la personalidad.

Esta Ley establece que el hecho de que transcurrido el fallecimiento de una persona, se haya extinguido su personalidad jurídica, no impide al Legislador concederles Derechos póstumos de protección a la memoria del difunto y de sus familiares contra cualquier intromisión ilegítima por parte de los particulares.

En buen dominicano, dicha legislación prohíbe grabar, fotografiar y difundir imágenes y nombres de personas fallecidas en accidentes de tránsito y de cualquier índole. Además, será aplicable a todas las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que utilizando cualquier medio, violenten el Derecho al

Honor, a la Intimidad Familiar, a la propia imagen de las personas fallecidas y sus familiares y personas accidentadas.

La libertad de expresión e información, lo mismo que las restantes libertades públicas, no constituyen derechos absolutos. El texto del artículo 49 de la Constitución dispone que el disfrute de estas libertades se ejercerá respetando el derecho al honor, a la intimidad, así como a la dignidad y la moral de las personas, en especial a la protección de la juventud y de la infancia, de conformidad con la ley y el orden público. (Constitución de la Republica Dominicana, 2010)

El bloque de constitucionalidad es claro al considerar que el ejercicio de la libertad de expresión entraña deberes y responsabilidades especiales. Por consiguiente, puede estar sujeto a ciertas restricciones que deberán, sin embargo, estar expresamente fijadas por ley y ser necesarias para, a) asegurar el respeto de los derechos o la reputación de los demás, b) la protección de la seguridad nacional, el orden público o la moral pública.

En la Constitución, el derecho al honor, a la intimidad, la propia imagen, a la protección de la juventud y de la infancia, al orden pública, la seguridad nacional y a los estados de excepción constitucionales, se constituyen en fronteras de la libertad de expresión e información.

Existen otras normas adjetivas que sancionan las extralimitaciones de la libertad de expresión, como las leyes 53-07, de delitos de alta tecnología, 33-18, de partidos políticos, 15-19, de régimen electoral, 136-03, código para la protección de los derechos fundamentales de niños, niñas y adolescentes, entre otras.

Capítulo III. Trata sobre la afectación de la publicación de datos en medios de comunicación masivos en personas involucradas en actos delictivos sin haber sido enjuiciadas.

Es importante destacar que los derechos humanos fundamentales, como el derecho a la intimidad, a la información, a la libertad de expresión, y a la protección de los datos personales, son todos de rango constitucional, y ninguno de ellos prevalece sobre el otro, ya que son cláusulas que se entrecruzan e interactúan dependiendo el éxito de su aplicación práctica de "una equilibrada interpretación de los mismos, de forma tal que no se imponga uno sobre otro, sino que interactúen ((González Allonca)2014).

Cabe destacar que, son muchos los casos de violación a estos derechos fundamentales que se han visto en el país. Con ligereza, usuarios de las redes reenvían imágenes de terceros ignorando que con sus acciones estarían cometiendo un delito sancionable. La Constitución de la República Dominicana reconoce a los ciudadanos un número diverso de derechos o intereses fundamentales, que lo protegen contra actos que pudieran afectar la dignidad de la persona.

La Ley 172-13, tiene como objeto fundamental "la protección integral de los datos personales asentados en archivos, registros públicos, bancos de datos u otros medios técnicos de tratamiento de datos destinados a dar informes, sean estos públicos o privados, así como garantizar que no se lesione el derecho al honor y a la intimidad de las personas".

La acción de amparo como mecanismo de protección de publicaciones de datos en los medios de comunicación masivos

La acción de amparo es una figura jurídica que protege los derechos fundamentales establecidos en la Convención Americana de los Derechos Humanos, Y en el caso de la República Dominicana, fue reglamentado originalmente por este instrumento jurídico internacional, suscrito por los Estados miembros de la Organización de Estados Americanos, en la conferencia especializada sobre Derechos Humanos, en San José de Costa Rica, en Noviembre del año 1969, fue ratificada por el

Congreso Dominicano en el año 1977, y a partir de ese momento es pasa a formar parte del ordenamiento jurídico interno; no obstante, aunque la figura del amparo podía ser invocada desde la fecha en que fue ratificada, era letra muerta, hasta la decisión jurisprudencial del año 1999. (Alvarez, 2021)

El legislador dominicano ha consagrado en la Ley 137-11, la protección e igualdad de los derechos fundamentales, sin discriminación de género, edad, raza, ideario o credo; la intimidad personal y familiar, la libertad de expresión, el derecho de asociación política y sindical, el derecho a la objeción de conciencia, la libertad de cátedra, la libertad religiosa, el derecho a un proceso con todas las garantías o la inviolabilidad del domicilio.

En fin, la acción de amparo tiene como propósito permitir a todas las personas cuyos derechos hayan sido vulnerados, solicitar y obtener protección jurisdiccional.

Derechos conculcados por las publicaciones de datos en los medios de comunicación masivos

Existe una serie de derechos que son propios y sustanciales a la persona misma y que derivan del principio de dignidad humana. Es decir, que toda persona, por el hecho de serlo, goza de una serie de derechos inherentes, iguales e inalienables. El punto de partida de los derechos de la personalidad es la dignidad de la persona y, desde esa perspectiva, toda transgresión, en principio, es cuestionable desde el punto de vista ético y jurídico. La publicidad masiva de los casos judiciales, desde la acción policial hasta la amplia cobertura de los juicios es apta para afectar los derechos de la personalidad de los distintos protagonistas.

Para (Frascaroli, 2004)

> Si bien no se puede prescindir de la publicidad de los juicios, la civilización moderna ha exagerado de un modo inverosímil e insoportable esta triste consecuencia del proceso. En efecto, señala, el juicio coram populo de esta sociedad de comunicación de masas, no sólo estigmatiza al imputado y perjudica su resocialización sino que consigue que el proceso penal se convierta en sí mismo en una sanción, en ocasiones más gravosa que la propia pena tradicional. (p. 159).

De acuerdo con el Tribunal Constitucional:

> Para garantizar el orden jurídico y una pacífica convivencia, el umbral del derecho a la información debe limitarse a que su difusión no se encuentre impregnada de datos de personas involucradas en actos delictivos, ni fundamentada en informaciones ilógicas y desproporcionadas. Al respecto, cabe aclarar que, para determinar si la opinión o el pensamiento difundido a través de estos medios masivos de comunicación se traduce en una afectación a los derechos fundamentales de cualquier persona –ya sea física o jurídica– que se considere afectada por el mismo, debe partirse de un margen de razonabilidad objetiva que permita separar las impresiones personales e interpretaciones que se puedan tener sobre tales publicaciones. Entonces, solo así es que podrían advertirse los límites a que se encuentra ceñido el ejercicio de este novedoso y creciente derecho. (Sentencia TC/0075/16).

Las consecuencias jurídicas de atentar en contra de la dignidad humana en los medios de comunicación masivos.

La forma de interrelación han evolucionado desde el inicio del periodismo, que es siendo este uno de los conductos de comunicación más importantes de este siglo.

Actualmente no podemos imaginarnos la vida sin medios de comunicación masivos, debido a las múltiples ventajas y la sencillez con que se manejan. Es un mundo que va evolucionando día a día, que implica un riesgo importante para muchos de los derechos fundamentales, principalmente para los que son la esencia a la dignidad humana, honor, intimidad y propia imagen, los cuales se ven expuestos en el momento en que se publican sus actos delictivos sin que exista un juicio.

Se realizan muchos esfuerzos para elaborar normas factibles que logren un consenso global que favorezca la no violación y vulnerabilidad de la dignidad humana, en el cual todavía hay que trabajar eficazmente para lograr un objetivo perdurable.

Los medios de comunicación masivos pueden convertirse en un medio para desprestigiar el honor y la integridad personal, cuando estas se convierten en el enlace principal para dos tipos de conductas que pueden perjudicar estos bienes jurídicos, los cuales son: la injuria y la calumnia. La injuria se define como la conducta que lesiona la reputación e imagen de un individuo, imputándole un hecho deshonroso que dañe o menoscabe su patrimonio moral o psíquico. Por su parte la calumnia, de acuerdo con Arboleda & Ruíz (2006), “es una acción en la cual se hace una acusación de manera tendenciosa, de mala fe o de forma temeraria, atribuyendo a una persona la comisión de un delito a sabiendas que la conducta atribuida es falsa”.

Breve análisis de las publicaciones de fotos en los medios de comunicación

Cuando hablamos de medios de comunicación, nos estamos refiriendo a todo lo que trasciende a más de una persona, es decir radio, tv, prensa y la nueva ola de los medios digitales en toda su extensión.

Entendemos que el principal objetivo de los medios es informar, pero sin afectar la integridad y la dignidad humana de las personas, porque es muy fácil hacer publicaciones a la ligera, como las que se hacen en los teléfonos móviles, sin ningún tipo de privacidad, pero mucho menos autorización, y lo peor de todo, es que tenemos las leyes que rigen esta materia, pero los medios son los primeros en violarlas para conseguir un titular de primera plana que llame la atención de la mayor cantidad de lectores, y de esta forma subir su rating. A esto le llamaríamos más que prensa informativa, prensa amarillista o sensacionalista, que dañan la imagen no solo de la persona que sale en la foto, sino de toda la familia y amigos que rodean al individuo. Nos hacemos la siguiente interrogante ¿por qué después de publicada la foto del supuesto culpable, cuando se demuestra que sobre el no existen pruebas, la prensa no hace una noticia resaltando eso?, es fácil contestar, que este tipo de noticias no interesa, por la sencilla razón de que el morbo y la destrucción de la persona llama más lectores.

Esta es una práctica que a raíz de la constitución del 2010 pensamos que terminaría, porque se especifica muy bien en el artículo 5 en qué se fundamenta el respeto a la dignidad de la persona. Los medios han tirado por la borda todo esto.

Aun así, debemos estar confiados en que cada día que pasa los ciudadanos vamos demandando más y más el cumplimiento y respeto de nuestros derechos fundamentales. Esta parte podemos verla en como a diario se hace uso de la acción amparo, para reclamar el restablecimiento de un derecho quebrantado o violado, citando la ley 137-11. La propia ley 6132 sobre difusión del pensamiento, es clara al establecer que puedes expresarte libremente siempre y cuando no atentes contra la dignidad de las personas (ver art 1).

Entendemos que hemos avanzado, pero falta voluntad para cumplir y hacer cumplir las leyes. Un verdadero Estado de Derecho se fundamenta en el respeto a los derechos fundamentales de las personas. La dignidad humana es su importante.

El Tribunal Constitucional ha sido enfático en numerosos casos, no solo en lo referente a la publicación de fotos de las personas, que atenta contra su dignidad, sino también en cuanto a la identidad, que van íntimamente ligadas, "Respecto a este punto es necesario precisar que la dignidad humana hace referencia al valor inherente al ser humano en cuanto ser racional, independientemente de su raza, condición social o económica, edad, sexo, ideas políticas o religiosas. Es el derecho que tiene cada ser humano de ser respetado y valorado como ser individual y social con sus características y condiciones particulares". (TC/0081/14, pp. 15-16).

Entendemos que el respeto en los medios de comunicación debe ser igual para todos, tal cual como son las leyes, sin injusticias, ni privilegios, Se deben regular las publicaciones no solo para los ricos y poderosos, sino para los pobres y desposeídos, que ante la ley, se supone somos iguales. Exigir a los medios el respeto de nuestra imagen es algo legal. Vamos a ponerlo en práctica, es hora de despertar y aprender sin miedo a reclamar. Estamos cerca de lograr un verdadero Estado de Derecho.

Tal como lo expresare Barack Obama " La historia demuestra que las ansias de libertad y dignidad humana no pueden negarse para siempre".

3. CONCLUSIONES

Lo desarrollado en esta investigación da lugar, a establecer como conclusiones que: los medios de comunicación masivos

tienen una influencia importante y juegan un rol sumamente trascendental en todas las sociedades; sobre todo en las de tendencia Democrática, toda vez, que sirven y son utilizados como marco referencial para medir la Calidad de la Democracia y obviamente el grado de protección que se le dispensa a los derechos Humanos.

Libertad de la que gozan los medios de comunicación al momento de recabar información y difundirla, no es absoluta, sino que se encuentra supeditada a una serie de límites y restricciones, que persiguen que no se haga un uso desmedido de los medios, más bien que la función que estos realizan, este supeditado a la observación de una serie de derechos contenidos en la Constitución; así como en los instrumentos internacionales de protección de los derechos Humanos, derivado de los pactos y convenciones suscritos y ratificados por la Republica Dominicana.

La Dignidad, es el pilar sobre la cual se cimienta el Estado Dominicano: su vulneración no puede justificarse ni para garantizar que los medios de comunicación masivos cumplan su función, ni tampoco para facilitar que los órganos de prevención y persecución del delito, como encargados de la Política criminal, permitan, que personas que hayan sido privadas de libertad de forma provisional; ya sea porque sus casos no hayan sido judicializados o porque sobre el mismo no haya recaído una sentencia con la autoridad de cosa irrevocablemente juzgada.

Vivimos en una sociedad donde los más donde estamos de manera constante expuestos a los prejuicios y estigmatizaciones que representa el propio subdesarrollo. Que una persona cobijado bajo el manto del estado o presunción de inocencia, reciba una condena social; sobre su comportamiento o conducta, que no necesariamente tenga como resultado una sanción penal y que de manera directa afecta de forma negativa, tanto a la persona cuya imagen se difunde, como a su familia y a las oportunidades

que tenga de insertarse en la producción de bienes económicos y en el mercado laboral.

Los medios de comunicación, hoy en día, se enfocan en ganar primera plana sin importan las consecuencias que dejan al momento de publicar una imagen. No solo la dignidad humana, también el desarrollo de la personalidad del individuo, porque hemos aprendido en todo el desarrollo de nuestro trabajo, que es muy fácil destruir una imagen, pero qué difícil es publicar que nos hemos equivocada. Cuando aprendamos a defender nuestros derechos, a exigirlos tal cual como nos enseña nuestra Constitución del 2010 tendremos mejores medios de comunicación.

La proliferación de medios digitales dirigidos por personas sin escrúpulos, nos deja como enseñanza que cuando le damos poder a la ignorancia para dirigir medios que llegan a todos partes estamos más expuestos a que nuestra dignidad sea destruida sin medir consecuencia, pero entendemos que al momento de regular y poner en práctica lo establecido en la ley 172-13, estaremos cada vez más cerca de lograr el objetivo perseguido por nosotros, ¿ Cuál?, Respetar de forma innegociable la dignidad de la persona.

Por eso, se hace necesario el fortalecimiento de los mecanismos tanto legales como procesales; que permitan entre otras cosas: una regulación más estricta de los medios de comunicación; sobre todo de las redes sociales, por las que alguien pueden crear cuentas de forma sencilla; incluyendo con usuarios y perfil falsos y divulgar informaciones injuriosas, ofensivas y denigrantes, contra personas que se investigan sobre la comisión de un hecho punible, que a la postre las indagatorias no demuestran su veracidad en ninguna de sus categorías. Los elementos de pruebas recabados, no permiten su vinculación a un proceso posterior a su arresto o son insuficiente para presentar un acto delictivo.

Visto que el ordenamiento jurídico además de la dignidad, le brinda una protección especial a los derechos que se derivan como: honor, el pudor, la intimidad, personal de su domicilio y obviamente la presunción de inocencia. Los ciudadanos víctimas de estas injerencias y arbitrariedades llevadas a cabo por los medios de comunicación masivos; durante el curso de una investigación o detención, deben tener conocimiento que el ordenamiento jurídico los provee de mecanismos y garantías que persiguen, contrarrestar la mala praxis de esos medios; cuya finalidad, en la mayoría de los casos, no es informar, sino alimentar el morbo social y ganar rating.

Por tanto es importante resaltar, que el derecho que tienen los medios de comunicación, sin importar cuales fueren jamás deben estar por encima de los derechos fundamentales de los ciudadanos, Es momento de reclamar, sentar precedentes, utilizar los mecanismos de reclamo que la Constitución pone a nuestro alcance.

Haber desarrollado este tema, nos ha enseñado de qué forma podemos guiar a los ciudadanos a utilizar de forma efectiva los recursos que la justicia pone al alcance de todos, pero que por desconocimiento y otras veces por desconfianza en el sistema no se ponen en práctica. Debemos aprender a utilizar de forma correcta el mal llamado cuarto poder, es decir los medios de comunicación masiva; es momento que sean utilizados para informar, no para destruir personas, familias, negocios y lo más importante el deseo de volver a empezar en sociedad donde han quedado estigmatizado por la publicación de una imagen.

4. RECOMENDACIONES

1. Otorgar mayor protección al derecho a la libertad de expresión.

2. Crear una ley que se encargue específicamente de regular este derecho, de establecer de forma expresa sus garantías, así como sus límites y las sanciones que conllevaría sobrepasar dichas limitantes con un enfoque más amplio que el abarcado con la actual ley 6132.

3. Desarrollar un programa de las leyes que consagran la figura de desacato ya que restringen el debate público, elemento esencial del funcionamiento democrático y además son contrarias a la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

4. Planificar y fomentar la diversidad corporal y el respeto a ésta como un hecho y una riqueza. Realizando una diversidad corporal presente en la sociedad que debe contribuir a evitar estereotipos asociados a la apariencia física. El aspecto físico de las personas que aparecen en los medios debe representar todas las realidades presentes en la sociedad, fomentando la diversidad real en contraposición a un único canon de belleza asociado a un cuerpo delgado.

5. Desarrollar observatorios de medios, ya sea a nivel nacional o internacional, haciendo un seguimiento de los medios de masas con metodologías estandarizadas que permitan legitimar los hallazgos, destacando aciertos y sus debilidades en pos de un mejoramiento en el tratamiento y cobertura de la información

5. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

(González Allonca, 2. (s.f.).

Alvarez, G. (16 de Octubre de 2021). Galvarez Blogspot. Obtenido de https://galvarez2274.blogspot.com/2016/08/accion-de-amparo-versus-accion-habeas.html

CIDH,. (2009).

Collao, R. (2013). p.16.

Collao, R. (2013). p,160.

Constitución de la Republica Dominicana. (2010).

Declaracion universal de los derechos humanos, 1948. (s.f.).

Dominicana, J. R. (23 de octubre de 2021). Obtenido de https://republica-dominicana.justia.com/nacionales/constitucion-de-la-republica-dominicana/titulo-ii/capitulo-i/seccion-i/

Encuentros interactivos. (15 de octubre de 2021). Encuentros Interactivos. Obtenido de http://encuentrosinteractivos.do/historia-del-periodismo-escrito-republica-dominicana-antecedentes-los-medios-comunicacion/

Frascaroli. (2004).

Ley 192-19, sobre protección a la imagen, honor e intimidad familiar . (s.f.).

Derechos humanos y migración haitiana en la República Dominicana: Caso sentencia TC/168/13 del Tribunal Constitucional, período 2013-2015

Sustentado por:
LICDA. KATERINE RAFAELA HERNÁNDEZ GÓMEZ
LICDA. ARSEYI MICHELL JIMÉNEZ FELIZ

1. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

◊ Objetivo general

Analizar las repercusiones de Derechos Humanos en la Migración Haitiana en la República Dominicana durante el período 2013-2015.

◊ Objetivos específicos

- Analizar el proceso histórico de la inmigración haitiana en República Dominicana.
- Analizar la incidencia y efectos de la sentencia TC/168/13 en los Derechos Humanos de los emigrantes haitianos en Rep. Dom.
- Identificar las Políticas Públicas en materia de migración llevadas a cabo por el Estado Dominicano para solucionar los conflictos migratorios con Haití.

2. ESTRUCTURA DEL TRABAJO

Uno de los rasgos más destacados de la demografía del mercado de trabajo de República Dominicana a lo largo de los últimos cien años aproximadamente, es la presencia de un número significativo de trabajadores haitianos y dominicanos de ascendencia haitiana. En efecto, desde que la mano de obra haitiana empezó a ingresar el mercado laboral dominicano tras el despegue de la industria azucarera a principios del siglo pasado, no se ha detenido el flujo migratorio; esto, pese a las vicisitudes que los emigrantes y, posteriormente sus hijos nacidos en República Dominicana han experimentado a través de las décadas.

En el discurrir del tiempo, este flujo migratorio ha sido cada vez mayor, debido a factores diversos y en los que se han envuelto los derechos humanos como consecuencia. Los instrumentos jurídicos que han desfasado críticas en favor y en contra, sobre todo en el periodo de estudio. En este proyecto investigativo se pretende evidenciar el trato a los derechos humanos en Haití y en territorio dominicano.

Con la emisión de la sentencia 163/13 del Tribunal Constitucional, que hace ponderaciones serias sobre la nacionalidad, a propósito de una demanda incoada por una haitiana, y de la que devinieron otros pronunciamientos importantes de la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos y la Corte Interamericana, en acusaciones serias como la de catalogar a República Dominicana como un país que viola los derechos de los haitianos.

Pareciera que es un tema ajado y que no precisa de más debates. Sin embargo, si no se trata, no se obtendrán soluciones. El tema de las migraciones ha vuelto a ser tendencia con el anuncio del presidente Abinader de construir un muro fronterizo que delimite una vez y por todas ambos territorios. También se estudiarán,

los acuerdos binacionales concretados y que han quedado sin ejecución.

Palabras clave: Migración, derechos humanos, Haití, políticas públicas

◊ Aspectos relevantes:

Capítulo I. Los proceso histórico de la migración haitiana en República Dominicana.

Haití, es un país de América que se localiza en las Antillas, (superficie de 27.750 Km2) con lo que se encuentra entre los países más pequeños y comparte isla con la República Dominicana. Tiene una población de 11.263.077 personas y está en la posición número 83 en la tabla de población, compuesta por 196 países su alta densidad de población, es alta 406 habitantes por Km2. Su forma de gobierno es la república semi-presidencialista, soberana, independiente, libre y social.

Haití tiene la renta per cápita más baja de todo el hemisferio occidental, y es el país más pobre de toda América. Los indicadores sociales y económicos colocan a Haití en puestos muy bajos, detrás de otros países en vías en desarrollo de bajos ingresos, lo que refleja un aproximado de un 70% de la población vive en la pobreza: Según estimaciones del Banco Mundial, los habitantes de Haití viven la mayoría en pobreza, al menos el 60 % de los habitantes tiene menos de dos dólares (US$2) diarios para subsistir, mientras que el 25 % de los pobladores vive en la pobreza extrema.

Con relación a los aspectos culturales, Haití sigue innumerables tradiciones de origen europeo, un ejemplo de ello es la lengua, ya que uno de sus idiomas oficiales es el francés y en primer lugar está el creole; como religión el 80% de la población haitiana sigue el catolicismo, también hay un grupo de protestantes, que forman

la minoría religiosa más importante de Haití y otras minorías las forman los animistas. Los practicantes del vudú están ubicados a minutos en las religiones anteriormente nombradas.

La crisis política y social detonada en Haití tiene raíces profundas, que además de los factores políticos, abarcan la debilidad institucional, la falta de dinamismo de su economía, y la aguda inequidad y pobreza que afecta a su población desde un remoto tiempo.

República Dominicana está situada en el Archipiélago de las Antillas Mayores y en la parte oriental de la isla La Española, que comparte con Haití, ocupando un poco más de sus dos terceras partes. Limita al norte con el Océano Atlántico, al sur con el Mar Caribe o Mar de las Antillas, al este con el Canal de la Mona y al oeste con Haití. Tiene una superficie de 48,422 kilómetros cuadrados.

Este país está posicionado en el 8vo lugar respecto a la economía en Centro América y el Caribe, ocupando el lugar número 68 por volumen de PIB. El per cápita es un muy buen indicador del nivel de vida y en el caso República Dominicana, en 2019, fue de 7.686€ euros, con el que se sitúa en el puesto 72 del ranking y sus habitantes tienen un bajo nivel de vida en relación con el resto de los 196 países del ranking de PIB per cápita.

La República Dominicana tiene la economía más grande del Caribe y América Latina y es conocida por su actitud positiva hacia la inversión extranjera. Tiene un sector financiero sólido y una comunidad empresarial muy bien organizada. Según el Banco Mundial, es el país que ha recibido la mayor cantidad de inversión extranjera directa en el Caribe.

Aunque los movimientos de personas entre Haití y República Dominicana se remontan a periodos lejanos (Moral, 1978), existe un consenso entre los estudiosos del tema para fechar

el inicio de la migración haitiana contemporánea a este país en la segunda década del siglo XX (Manigat, 2012; Lozano y Báez, 2011; Wooding y Moseley-Williams, 2004).

Este consenso se fundamenta en que el flujo migratorio que surgió a partir de ese periodo como respuesta a una serie de procesos económicos, políticos y sociales propios de cada uno de los dos países, ha permanecido a pesar de los altibajos y transformaciones que ha sufrido a lo largo de las décadas. En otras palabras, es posible narrar de forma continua y coherente la migración haitiana a República Dominicana empezando con los movimientos migratorios ocurridos desde aquella época.

En República Dominicana, las inversiones estadounidenses ayudaron a extender el sector azucarero que ya había venido modernizándose desde el último cuarto del siglo XIX con la llegada de un grupo de empresarios y técnicos cañeros cubanos que habían huido de la Guerra de los Diez Años en su país (Castillo, 2005).

Durante la mayor parte del siglo XX, es la dinámica de la industria azucarera —con los periodos de zafra y de tiempos muertos, así como sus fluctuaciones de un año al otro— la que determinaría esencialmente la cantidade de trabajadores haitianos que migrarían a República Dominicana. La relación entre este sector y la migración haitiana a este país es tan estrecha que buena parte de la historia de ésta, especialmente la laboral, es parte de la propia historia de la industria azucarera.

El factor geopolítico en uno de los causantes del inicio de la migración haitiana a República Dominicana: la ocupación militar simultánea de los dos países por Estados Unidos (1915-1934 en Haití y 1916-1924 en República Dominicana). En Haití, una de las expresiones de la ocupación fue la implantación a gran escala de empresas agrícolas estadounidenses, sobre todo en la producción de frutas (Gaillard, 1981; Moral, 1978; Castor, 1971).

En lo que concierne a la situación de los Derechos Humanos; la insuficiencia de fondos y la falta de una supervisión eficaz del cumplimiento normativo no sólo han significado que el acceso a la educación sea limitado, sino también que la calidad de la educación tienda a ser baja. Solo el 3,5 % del PIB de Haití está destinado para la educación (Evaluación de la Pobreza de Haití del Banco Mundial, 2014), lo que resulta precario. Esto aunado a la privatización de las escuelas, que se hace casi imposible de sufragar por parte de los padres.

Según Informe de UNICEF (2014), la tasa de alfabetización adulta no llega al 60% y la de niños y niñas que asisten a un centro educativo no supera el 50%.

En cuanto el derecho a la salud, el 12 de enero de este año se cumplieron 11 años desde que un devastador terremoto azotara Haití. Coincidiendo con esta fecha, se alerta del actual deterioro de la atención médica en el país caribeño. Se hacen grandes esfuerzos para mantenerse brindando los servicios médicos aun en medio de una gran crisis social y política, entre conflictos y precariedades.

La alimentación en Haití, según el coordinador subregional para Mesoamérica y representante de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) en Panamá y Costa Rica, Adoniram Sanches, en una entrevista a Efe, señaló que: “la mitad de la población de Haití, el país más pobre de América Latina y el Caribe, pasa ‘hambre pura’, una situación con una ‘pésima expectativa’ de mejorar a mediano y largo plazo”.

Según el Banco Mundial, de una población de aproximadamente 11 millones de habitantes en Haití, más de 6 millones vivían por debajo del umbral de pobreza, y más de 2,5 millones se encontraban por debajo del umbral de pobreza extrema.

Según información publicada en los medios de comunicación, en varios momentos del año —particularmente durante los periodos de protesta— los hospitales se quedaron sin medicamentos y sin tratamientos esenciales y hubo cortes en el suministro de electricidad y agua

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos, respecto a la situación de la seguridad en Haití, ha manifestado su preocupación. Aparentemente los grupos armados controlan la seguridad en áreas significantes del país donde el Estado no está proveyendo protección efectiva para los habitantes de esas regiones. La Comisión enfatiza la obligación del Estado de garantizar la seguridad de su población y de asegurar su derecho a obtener protección judicial, y llama al Estado Haitiano a que, en colaboración con la comunidad internacional, tome los pasos urgentes necesarios para desarmar a estos grupos y para proteger la seguridad de la gente.

Un sistema judicial funcional es una parte crucial de la estructura básica para crear una cultura de derechos humanos y establecer un ambiente seguro y estable que no ha sentido por mucho tiempo la gente haitiana. El sistema judicial de Haití funciona inadecuadamente. Solo un pequeño porcentaje de la gente en las prisiones de Haití se ha presentado alguna vez frente a un juez.

Capítulo II. La incidencia y efectos de la Sentencia TC168-13 en los derechos humanos de los migrantes haitianos en Republica Dominicana.

La sentencia constitucional TC/0168/13 marcó un antes y un después dentro de la esfera de reconocimiento de derechos humanos en la República Dominicana, específicamente en derecho a la nacionalidad. Esta sentencia del Tribunal Constitucional Dominicano es producto del apoderamiento de un recurso de revisión constitucional en materia de amparo,

elevado por la señora Juliana Deguis Pierre, contra la sentencia número 473-2012, dictada por la Sala Civil, comercial y de Trabajo del Distrito Judicial de Monte Plata, de fecha 10 de julio del año 2012, invocando en dicho recurso, la violación a derechos fundamentales, como el derecho a la personalidad, al nombre, a la nacionalidad, a la familia y al trabajo.

Es difícil determinar la cantidad de personas afectadas por estas disposiciones. Sin embargo, es importante señalar que en la propia sentencia 0168/13 el TC hace un cálculo basándose en la Primera Encuesta Nacional de Inmigrantes en la República Dominicana (ENI-2012)39.

El TC concluye que "Los extranjeros originarios de otros países diferentes a Haití ascienden a cien mil seiscientas treinta y ocho (100,638) personas, mientras que los de origen haitiano suman seiscientos sesenta y junto a esto debe tomarse en cuenta que en el párrafo 4 de la "Declaración" del 7 de noviembre de 2013, el TC afirma -usando la misma fuente- que, de los extranjeros residentes en República Dominicana, "458 mil 233 nació en Haití". De ahí que se puede deducir de las declaraciones del propio TC que en la República Dominicana existían a la fecha de la sentencia 209,91242 personas nacidas en la República Dominicana de padres haitianos "en tránsito".

El artículo 11 de la Constitución establecía, antes de la reforma del año 2010, un régimen para la adquisición de la nacionalidad en el que estaban excluidos del ius soli únicamente los hijos de diplomáticos acreditados y los de extranjeros en tránsito. En la TC/0168/13, el TC, como ya hiciera la Suprema Corte en 2005, desnaturalizó el concepto de tránsito para excluir a los hijos de extranjeros indocumentados del régimen del ius soli. Para obtener este resultado, el TC hace una distinción entre "extranjero en tránsito" y "extranjero transeúnte", que no resiste un análisis lingüístico, pero mucho menos jurídico.

En realidad, lo que el TC hace es retomar y transcribir el argumento de la Suprema Corte en lo dispuesto por considerando de la sentencia no. 9 del 14 de diciembre de 2005, vale decir, que como no adquiere nacionalidad quien nace hijo de una extranjera con autorización para su tránsito en el país, menos puede hacerlo quien nace de una madre sin este permiso.

De esto, el TC colige que "estas personas no podrían invocar que sus hijos nacidos en el país tienen derecho a obtener la nacionalidad dominicana al amparo del artículo 11.1 de la Constitución de 1966, en vista de que resulta jurídicamente inadmisible fundar el nacimiento de un derecho a partir de una situación ilícita de hecho'".

Pero en los mismos argumentos del TC y la Suprema Corte se puede comprobar que el tránsito y la situación migratoria irregular son dos categorías distintas. De hecho, es la Suprema Corte la que ha dicho en la sentencia no. 9 que "esto supone que estas personas, las de tránsito, han sido de algún modo autorizadas a entrar y permanecer por un determinado tiempo en el país", algo que fue asumido como un criterio por el propio.

Para salvar esta dificultad, el TC intenta establecer que el artículo 11.1 de las constituciones anteriores debía interpretarse a la luz de la Ley No. 95 de Migración -vigente hasta 2004- y su reglamento no. 27949. Esto es contrario al precedente Yean y Bosico, pero también a la letra del mismo reglamento que invoca, cuya Sección V establece que el tránsito es la estadía por un máximo de diez días de una persona con permiso expedido por las autoridades dominicanas.

La búsqueda de un sustento jurisprudencial a su posición, llevó al TC a procurar casos emblemáticos del Derecho Internacional. Para ello se apoyaron en casos como la decisión de la Corte Permanente de Justicia Internacional en su Opinión Consultiva sobre los Decretos de Nacionalidad en Túnez y Marruecos,

Liechtenstein v. Guatemala de la Corte Internacional de Justicia (mejor conocida como el caso Nottebohm), así como el Código de Derecho Internacional Privado (Código de Bustamante). Sin embargo, estas sentencias y códigos internacionales son previos a la entrada en vigor de la Convención Americana de Derechos Humanos (CADH) y de la jurisprudencia de la Corte IDH, que tiene la facultad convencional de decidir su interpretación.

La Corte IDH se refería en este punto al acceso a la nacionalidad por la vía de la naturalización, que es distinto a la adquisición de la nacional al nacer. La diferencia fundamental y crucial es que la naturalización es un acto voluntario llevado a cabo por una persona con capacidad de discernir sus actos. No puede decirse lo mismo de quien adquiere la nacionalidad por razón de su nacimiento

Otro aspecto relevante que debemos de señalar es que la sentencia TC/0168/13 es lo relativo a su retroactividad y el efecto general, para que la decisión tuviera un alcance general (o erga omnes), el TC debió convertir en general un conflicto particular y, además, darle a la sentencia un efecto retroactivo.

La configuración constitucional del amparo en la República Dominicana hace de este, una acción que procura defender derechos individuales. Vale decir, el amparo es un medio a través del cual un individuo procura la garantía de sus derechos frente a una persona o personas determinadas. El amparo interpuesto por una persona no puede tener efectos generalizados. La única excepción a esta regla se produce cuando el derecho cuyo amparo se procura es un derecho colectivo. El derecho a la nacionalidad y al nombre no se encuentran entre ellos. Ha sido la jurisprudencia del propio TC la que ha señalado que los derechos que no son colectivos sólo pueden ser reclamados por sus titulares.

La otra decisión que el TC tomó para permitir que su sentencia tuviera un efecto generalizado fue, como ya vimos, retrotraer los efectos de su especial noción de "tránsito" a la Constitución de 1929. Este tipo de aplicaciones retroactivas son contrarias al artículo 110 constitucional y el 9 de la CADH, y su defensa se ha fundamentado básicamente en que lo que hace es anular actos que tienen como fundamento una ilegalidad y que, por ello, y debido a que nadie puede aprovecharse de su mala fe, los efectos se retrotraen al momento del "fraude".

Es un caso claro de aplicación retroactiva de un criterio relativamente novedoso. Recordemos que, como dijimos antes, no fue sino hasta diciembre de 2005 cuando se dictó por primera vez una decisión jurisdiccional con efectos erga omnes que equiparara la indocumentación con el tránsito. Es inútil recurrir a las sentencias de la Suprema Corte sobre el tangencial tema de la fianza judicatum solvi, toda vez que esas decisiones fueron en casación y no eran vinculantes erga omnes.

En el caso que nos ocupa esa aplicación retroactiva es aún menos aceptable ya que el artículo 18.2 de la Constitución establece que son dominicanos "quienes gocen de la nacionalidad antes de la entrada en vigor de esta Constitución". Eludir este mandato mediante la aplicación retroactiva hasta 1929 un criterio que en realidad es novedoso debe ser considerado un fraude a la Constitución.

Las consecuencias jurídicas y de políticas públicas de la sentencia TC/0168/13 son tan complejas como el conflicto que le dio origen. Como algunas de las medidas y programas todavía no se encuentran a la fecha completada, no es posible conocer su resultado final. Sin embargo, haremos una breve relación de los sucesos de mayor interés jurídico que han ocurrido luego de la referida sentencia, como efectos de esta.

Para cumplir la sentencia TC/0168/13 el Estado dominicano puso en marcha tres programas, un plan de regularización de extranjeros indocumentados. Está previsto en el decreto núm. 327-13 del 29 de noviembre de 2013. El plan tuvo una duración de año y medio a partir del 19 de diciembre de 2013 y venció el 18 de junio de 2015 con la inscripción de al menos 75,000 personas, estaba dirigido a los nacionales haitianos que se encontraban en el país en situación irregular, hubo problemas de implementación y poca colaboración del Estado haitiano, lo que llevó a que los propios inmigrantes exigieran exitosamente la sustitución del embajador en la República Dominicana.

Más tarde el Congreso Nacional emitió la ley la Ley núm. 169-14 que establece un Régimen Especial para Personas Nacidas en el Territorio Nacional Inscritas Irregularmente en el Registro Civil Dominicano y Sobre Naturalización. Esta ley creó dos categorías: la "A" que incluye a los hijos de extranjeros indocumentados que nacieron en la República Dominicana y obtuvieron sus actas de nacimiento con anterioridad a 2007 y la "B" que incluye a los hijos de extranjeros indocumentados que nacieron en la República Dominicana que nunca pudieron obtener el acta.

En este sentido, la Corte Internacional de Derechos Humanos (CIDH), hizo referencia a la sentencia 168-13 del Tribunal Constitucional y a la ley 169-14 en los siguientes términos, que reproducimos de manera íntegra:

A la luz del principio iura novit curia, la Corte determinó el incumplimiento de la obligación de adoptar disposiciones de derecho interno, establecida en el artículo 2 de la Convención Americana, respecto a la sentencia TC/0168/13 del Tribunal Constitucional de República Dominicana emitida el 23 de septiembre de 2013 y los artículos 6, 8 y 11 de la Ley No. 169-14 de 23 de mayo de 2014.

En esencia consideró que tales actos, al dar un trato de extranjeros a aquellas personas nacidas en territorio dominicano cuyos padres sean extranjeros

en situación migratoria irregular, establecían una discriminación a la luz de la Convención Americana, vulnerando el derecho de igualdad ante la ley y otros derechos receptados en el tratado.

Comisión Interamericana de los Derechos Humanos que se encuentra en el país afirmó en su momento que la sentencia 168-13 emitida por el Tribunal Constitucional es de carácter violatorio y discriminatorio para los descendientes de haitianos que viven en territorio dominicano.

En un comunicado de prensa, los miembros de la Comisión sostuvieron que la sentencia "priva de la nacionalidad retroactivamente y genera apatridia respecto de aquellas personas que no son consideradas como nacional suyo por ningún estado".

Capítulo III. Las políticas públicas en materia de migración haitiana llevadas a cabo por el Estado dominicano para solucionar los conflictos migratorios con Haití.

Para dar cumplimiento a la sentencia núm. TC/0168/13, se evaluaron distintas propuestas entregadas por organismos dominicanos e internacionales, los miembros del Consejo Nacional de Migración (CNM) aprobaron a unanimidad una versión preliminar del Plan de Regularización. A la vez, el CNM otorgó un plazo de tres días para que la ciudadanía en general enviara por correo electrónico comentarios o recomendaciones, producto de esto el Estado dominicano puso en a disposición tres programas con la finalidad de regularizar la situación de las personas indocumentadas en el país.

Uno de ellos está previsto en el decreto núm. 327-13 del 29 de noviembre de 2013 este mencionado plan tuvo una duración de un año y medio a partir de la fecha del 19 de diciembre de 2013 y venció el 18 de junio del año 2015 con la inscripción de al menos 75,000 personas, estaba dirigido a los nacionales haitianos que se encontraban en el país en situación irregular, hubo problemas de implementación y poca colaboración del Estado haitiano, lo que trajo como consecuencias que los propios inmigrantes exigieran exitosamente en ese momento la sustitución del embajador en la República Dominicana.

Agregando que para tal propósito dicho Plan deberá contemplar, al menos, los siguientes criterios: tiempo de radicación del extranjero en el país, vínculos con la sociedad, condiciones laborales y socioeconómicas, regularización de dichas personas de manera individual o por familia no en forma masiva.

Asimismo, deberá establecer un registro de estos extranjeros, los procedimientos de implementación del plan y las condiciones de apoyo institucional y logística. En ese periodo se preparó la logística y se iniciaron contactos con la sociedad civil, los organismos internacionales, el cuerpo diplomático y las áreas del Estado que estarían involucradas en el desarrollo del plan. A ellos se les explicó en qué consiste y se escucharon sugerencias e ideas, muchas de las cuales fueron acogidas y contribuyeron a una mejor aplicación del mismo.

El Ministerio de Interior y Policía preparó la estructura operativa que dirigiría el plan, dirigida por la unidad ejecutiva, seguida por la unidad técnica, unidad de análisis, cuerpo de supervisores regionales, provinciales y personal de las oficinas del plan, con su correspondiente división de trabajos. Los requisitos para acceder al mismo fueron bien flexibles, empezando porque el plan fue absolutamente gratuito, el primer documento que debían presentar los extranjeros es un documento de identificación

personal, que podía ser un pasaporte, un acta de nacimiento, o cualquier otro de su país de origen. Con solo uno de estos tres documentos se podría demostrar la identificación del migrante.

Se debían presentar dos documentos, al menos de cada uno de los tres ejes que solicita el Decreto 327-13, que son: tiempo de radicación en el país, que debía ser antes de octubre de 2011, vínculos con la sociedad y condiciones laborales y económicas, esto para cuando la solicitud sea individual, hay un cuarto eje que es para la regularización por núcleo familiar.

A los seis meses ya el plan operaba en 24 oficinas en todo el territorio nacional y más de 125,000 extranjeros ya se habían registrado a esa fecha, más adelante se extendió a todas las provincias del país, pasando a operar 34 oficinas, una en cada provincia: Dos en La Vega con Constanza y tres en el gran Santo Domingo, Distrito Nacional, Santo Domingo Norte y Santo Domingo Este; además de tres unidades móviles, dos en la provincia Montecristi, en Hatillo Palma y Botoncillo, y una en Banelino, Valverde. Todas registrando las solicitudes a través de los 432 empleados que fueron entrenados y laboraban en todos los centros de recepción de los migrantes.

En su artículo 2 la ley establece que la Junta Central Electoral procederá a regularizar o transcribir en los libros del Registro Civil, libre de todo trámite administrativo a cargo de los beneficiarios, las actas de las personas que se encuentren en la situación establecida en el literal A del artículo anterior.

El grupo B, que era responsabilidad del Ministerio de Interior y Policía, la ley núm. 169-14 estableció lo siguiente: “el registro de hijos de padres extranjeros en situación irregular nacidos en la República Dominicana y que no figuran inscritos en el Registro Civil, en esta parte la ley explica que los hijos de extranjeros nacidos en la República Dominicana, regularizados de conformidad a lo dispuesto en el Plan Nacional de Regularización

de Extranjeros en situación migratoria irregular, podrán optar por la naturalización ordinaria establecida en la ley que rige la materia, una vez hayan transcurrido dos años de la obtención de una de las categorías migratorias establecidas en la Ley General de Migración, siempre que acredite mediante certificación la inexistencia de antecedentes penales.

Esta ley núm. 169-14 y su reglamento de aplicación núm. 250- 14, fueron fruto de la aprobación unánime del Congreso Nacional, el cual también aprobó un nuevo plazo a través del referido reglamento de aplicación, que estableció lo siguiente, "Se dispone un nuevo y único plazo de 90 días, el cual será computado a partir de la publicación de la presente ley en la Gaceta Oficial, para que las personas descendientes de padres extranjeros en condición migratoria irregular, que habiendo nacido en el territorio nacional no figuran inscritas en el Registro Civil, puedan solicitar el registro y regularización migratoria contemplados en la ley núm. 169-14 y su reglamento de aplicación".

El Plan Nacional de Regularización de Extranjeros obtuvo resultados sin precedentes, ya que en solo un año registró 288,467 solicitudes, de las cuales 260,248 cumplieron los requisitos mínimos exigidos para obtener un estatus migratorio regular en el país. Estos datos nos dicen que un 90 por ciento de los que aplicaron al Plan obtuvieron un estatus migratorio regular y solo un 10 por ciento quedó como observado al no presentar los requisitos mínimos del decreto núm. 327-13. El total de carnets entregados fue de 230,065, lo que representa el 92% del total.

La República Dominicana con apoyo de la comunidad internacional cuenta con una nueva gobernanza migratoria, esta es una de las principales conclusiones a las que llega el primer perfil migratorio de ese país, este tipo de estudios se realizan con

una metodología desarrollada por la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) que ya ha sido utilizada por ochenta (80) países y en el caso de República Dominicana fue aplicada por su Instituto Nacional de Migración (INM) con apoyo de la OIM, al analizar los últimos quince (15) años hay argumentos sólidos para afirmar que la República Dominicana tiene hoy una nueva gobernanza en temas migratorios que representa un desafío.

Uno de los pilares principales es el establecimiento de lineamientos de política migratoria al año 2030 a través de la Estrategia Nacional de Desarrollo amparado en la ley núm. 1-12, amparado en el marco normativo reciente que responde a los cambios en la migración y su regularización como lo es la ley de penalización de la Trata del 2003, la Ley General de Migración, la Ley núm. 169-14, el decreto del Plan Nacional de Regularización de Extranjeros (PNRE), el decreto de afiliación de Población del PNRE al sistema de seguridad social y la Ley Orgánica de Reestructuración del Ministerio de Relaciones Exteriores, entre otras.

Consolidar una nueva institucionalidad pública en la cual se crearon el Instituto nacional de Migración, Instituto del Dominicano en el Exterior (INDEX), la Procuraduría Especializada para la Trata y otras entidades, además de una gobernanza con resultados sin precedentes: como por ejemplo la regularización migratoria de 260 mil personas en el PNRE, respeto al debido proceso en control migratorio y mayor información sobre la población migrante a través de la Encuesta Nacional de Inmigrantes –ENI– 2012, amparados bajo los estudios del Observatorio del Mercado Laboral Dominicano del Ministerio de Trabajo y el INM, datos actualizados sobre remesas del Banco Central, entre otras fuentes.

El primer intento de un convenio entre República Dominicana y Haití fue iniciado el 26 de julio de 1867. El presidente de turno,

José María Cabral, había designado una comisión a tales fines. Este Tratado de Paz tuvo la particularidad que no se trató sobre relaciones migratorias y/o fronterizas, sino que, se estableció un compromiso de paz, de amistad y de respeto mutuo. Aislando también temas relacionados a la extradición. Este Tratado no pudo ejecutarse debido a que pese a ser ratificado por el Congreso Dominicano, no así por el Congreso haitiano, pues en ese entonces Haití estaba en revolución.

Es para el 9 de noviembre de 1874 que ambos países celebran su primer Tratado. Previo al tratado el gobierno de Ignacio María González designó como Comisionado Especial ante el gobierno haitiano al señor Juan Bautista Zafra. De su lado, el gobierno de Nissage Saget designó como comisionado a Felix Richiez. Luego una comisión integrada por Juan Bautista Zafra, Carlos Nouel, José Gabriel García y Emiliano Tejera, viajó a Puerto Príncipe para concertar el tratado.

Sin embargo, la comisión se encontró que el gobierno de Saget había sido derrocado y ahora gobernaba Michel Domingue. Unos meses más tarde, una nueva comisión dominicana integrada por Tomás Cocco, José Caminero y Carlos Nouel, logró concluir el acuerdo frente a la comisión haitiana, integrada por Guerrier Prophéte, Jean Juslien Dasny Labonté, Valmé Lizaire y Emmanuel Amenón Gutiérrez.

En el artículo 1 los dos Estados reconocen la soberanía que tienen en ambas partes de la isla y en el artículo dos se comprometen a mantener la paz y la cooperación. El artículo cuatro dice así:

“Las Altas partes contratantes se comprometen formalmente a establecer de la manera más conforme a la equidad y a los intereses recíprocos de los dos pueblos las líneas fronterizas que separan sus posesiones actuales. Esta necesidad será objeto de un tratado especial, y para ese efecto, ambos gobiernos nombrarán sus comisarios lo más pronto posible”.

Curiosamente, el artículo 11 establece lo que pudo haber sido el primer tren insular, cuando ambos Estados se comprometieron a construir un camino de hierro que iría desde Puerto Príncipe hasta Santo Domingo. Es en este Tratado, en su artículo 25, donde los dos Estados establecen por primera vez relaciones diplomáticas, comprometiéndose a enviar agentes diplomáticos, cónsules y vicecónsules a los puertos y ciudades que sean necesarios, (Convenios Bilaterales entre República Dominicana y Haití, Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, editora Amigo del Hogar, año 2000).

En este tratado se incluyó por primera vez el convenio de extradición, consagrado en los artículos 34 y 35, estipulando los crímenes por los cuales se entregarán a la justicia del país recíproco las personas extraditables, como son los homicidios voluntarios, asesinatos, parricidios, infanticidios, etc.

En 1876 el gobierno de Boisrond Canald había anulado el tratado de 1874, pero en 1880 encontramos que el gobierno de Fernando Arturo de Meriño firma una convención, por intermedio de su secretario del Interior, Ulises Heraux, y el secretario de Justicia haitiano, Carlos Archin, para reestablecer las relaciones diplomáticas y los anteriores acuerdos.

El tratado que puso fin a los diferendos fronterizos y demarcó los límites territoriales fue suscrito el 21 de mayo de 1929, y luego en el año 1936 se firmó un protocolo de revisión.

3. CONCLUSIONES

Las migraciones son una realidad social en todo el mundo. Cada vez son más las personas que se movilizan hacia otros países y por diversas razones. En el caso de este estudio: “Derechos Humanos y Migración Haitiana en la República Dominicana: Caso

sentencia TC/168/13 del Tribunal Constitucional, período 2013-2015", en el que se propuso dar un enfoque tripartito, abordando las relaciones históricas entre Rep. Dom. y Haití, los aspectos jurídicos que han tenido incidencia durante este periodo y las políticas públicas encaminadas a mejorar las condiciones de las migraciones a territorio dominicano, la cual ha sido objeto de debate durante décadas.

Al término de esta investigación se ha podido comprobar que ambas naciones, pese a tantas diferencias socioculturales y económicas, conservan hasta el día de hoy una relación que aunque desgastada por todo lo que se ha expresado, sigue siendo una realidad. La situación en la que viven los haitianos en su país, sin la mínima garantía a sus derechos y que si bien desde el enfoque humanista pudiese justificarse, por razón de supervivencia y el derecho a vivir en condiciones dignas que todos tenemos; muchos comportamientos no se justifican desde el enfoque jurídico, entiéndase, los fundamentos constitucionales, leyes internas y soberanía y libe determinación de los pueblos. En este último caso, enmarcado en el derecho internacional Público.

Aunque órganos internacionales como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la CIDH hayan sostenido, mediante informe y resolución respectivamente, que República Dominicana ha sido un ente que violenta los derechos humanos de los nacionales haitianos; en la realidad material se evidencia otro escenario. Un país que pos siglos ha sido hospitalario, que ha sido techo para los haitianos y ha brindado la oportunidad de escapar de su propio país que se encuentra convulso entre el desorden, en el que no se ha podido proteger ni la vida de su propio presidente, quien murió abatido a manos de mercenarios.

Se ha considerado que los puntos principales que hacen inconstitucional la Sentencia163/13 es que la Constitución de

la República Dominicana incluye todas las reglamentaciones concernientes a los derechos y deberes de los individuos, reglamentación de toda la vida nacional, sin embargo, esta decisión violenta el principio universal del derecho a la individualidad de la pena, al traspasar la barrera de la acción individual de la Sra. Juliana Deguis Pierret, hasta convertirla en consecuencias colectivas al revisar el status legal de miles de personas que ya eran sujeto de la seguridad jurídica que brinda el estado de derecho, y la constitución en su artículo 18 ordinal 2 que establece la condición de dominicano a todo aquel que la poseyera al momento de la promulgación de la constitución del 2010; y al establecerle un carácter retroactivo a dicha decisión, que violentó el bloque de constitucionalidad y le eliminó su validez formal y material de una decisión emanada de un tribunal de la categoría jerárquica del TC.

4. RECOMENDACIONES

En esta investigación, se reflejan deficiencias notables en las políticas públicas entorno a implementar verdaderas soluciones a la migración haitiana, de modo que sin incurrir violación a los derechos humanos, conquistemos parte del control fronterizo que se ha perdido durante todas estas décadas.

Coincidiendo con varias de las respuestas dadas por los especialistas, se harán algunas recomendaciones que viabilicen la regularización de las migraciones y sigan consolidándose los derechos humanos de todos.

Es evidente la falta de voluntad política de los gobiernos que han gestionado durante años a la Republica Dominicana y el desinterés de la comunidad internacional para establecer cooperaciones que mantengan a Haití y Rep. Dom. en elaciones amigables pero en pleno acato de las leyes. Entre ellas citamos:

- Desarrollar mecanismos, sobre todo en suelo dominicano, para identificar y diferenciar comerciantes y otros trabajadores transfronterizos de otros migrantes haitianos que utilizan la fronteriza como punto de tránsito hacia tierra adentro.

- Coordinar, junto a Haití, la comunidad internacional y organismos internacionales, programas que regulen el estado de nacionales haitianos en su propio país. De modo que estén individualizados y se identifique su nacionalidad.

- Incentivar el comercio en territorio haitiano, que permita mayor actividad económica. De este modo menguaría las migraciones masivas hacia territorio dominicano.

- Reforzar la formación y especializar a cuerpos castrenses como el Ejército Nacional para un desempeño eficiente en pueblos fronterizos, que defiendan y protejan la nación, sin caer en violaciones de derechos.

- Establecer esfuerzos mancomunados para reformar el país vecino. En el que sus nacionales no sientan desesperadamente la necesidad de volar la verja. Pues allí tendrían pan y medicina para sí y sus familias. Esto sería posible con la ayuda de grandes potencias.

- Resistir a la contratación de mano de obra devaluada que incentive el trabajo forzado y pago injusto que realizan los nacionales haitianos a la clase empresarial de la Rep. Dom.

- Levantar un muro, tal como lo propuso el Pte. Abinader que dificulte el paso hasta suelo dominicano y que resalte la intención de este país a poner límites.

5. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Constituciòn Dominicana . (2010). Santo Domingo, Distrito Nacional: Congreso Nacional.

Constituciòn Dominicana . (2015). Santo Domingo, Distrito Nacional: Congreso Nacional.

Sentencia TC/0168/13, emitida por el Tribunal Constitucional Dominicano, el 23 de septiembre del 2013.

Alexandre, G., & Alba , C. (2012). Hacia una Administracion ordenada de la Migracion entre Haiti y Rep. Dom. Haiti-Mexico .

Báez, Franc y Lozano, Wilfredo, 1985, Migración internacional y economía cafetalera. Estudio sobre la migración estacional de trabajadores haitianos a la cosecha cafetalera en República Dominicana, Taina, Santo Domingo. Baud, Michel, 1993, "Una frontera-refugio: dominicanos y haitianos contra el estado (1870-1930)" Estudios sociales, vol. 26, núm. 92, pp. 39-64

Bissainthe, Jean Ghasmann. Paradigma de la Migración Haitiana en República Dominicana. Instituto Tecnológico de Santo Domingo, República Dominicana, 2002

Bridget Wooding y Richard Mosely. Inmigrantes haitianos y dominicanos de ascendencia haitiana en la República Dominicana, Publicación de la Cooperación Internacional para el Desarrollo (CID) y el Servicio jesuita a Refugiados y Migrantes, Santo Domingo, 2004

Méroné, Schwarz Coulange, 2017, La integración de la población de origen haitiano en el mercado de trabajo de República Dominicana. Un análisis sociodemográfico. Tesis de doctorado. El Colegio de México, México.

Revista “Algunos aspectos socioculturales de la inmigración haitiana hacia la República Dominicana”, 2006. Disponible en: file:///C:/Users/Propietario/Downloads/tesis.pdf

Revista “Elementos sociohistóricos para entender la migración haitiana a República Dominicana”, 2018. Disponible en: https://www.redalyc.org/jatsRepo/112/11257722009/11257722009.pdf

Silié, Rubén “Aspectos socio-históricos sobre la inmigración haitiana República Dominicana” en Revista general de la Universidad Nacional Pedro Henríquez Ureña. Enero-Diciembre, 1996

Decreto núm. 327-13 del 29 de noviembre de 2013, que establece el “Plan nacional de regularización de extranjeros en situación migratoria irregular”.

Ley núm. 169-14 que Establece un Régimen Especial para Personas Nacidas en el Territorio Nacional Inscritas Irregularmente en el Registro Civil Dominicano y Sobre Naturalización del 21 de mayo de 2014.

Decreto núm. 250-14 sobre el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 169-14 del 23 de julio de 2014.

Resolución No. 739, que aprueba la Convención Interamericana sobre Derechos Humanos (sic). Gaceta Oficial No. 9461, del 18 de febrero de 1978.

Caso de las Niñas Yean y Bosico Vs. República Dominicana. Sentencia del 8 de septiembre de 2005. Serie C No. 130.

Rojas León, Ricardo. “Análisis de la sentencia 168/13 del Tribunal Constitucional dominicano a la luz de la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos” en Gaceta Judicial, Año 17, No. 323, octubre de 2013.

Perdomo, Nassef, “Análisis crítico de la sentencia TC/0168/13”, Memorias: Revista Digital de Historia y Arqueología desde el Caribe.

Carrón, Hayden, “Una Isla y Dos Naciones: las Relaciones Domínico-Haitianas en la Masacre se Pasa a Pie de Freddy Prestol Castillo” https://www.redalyc.org/pdf/870/87041161003.pdf

ONU-Migración, Respeto efectivo de los derechos humanos de los migrantes: Una responsabilidad compartida (2009), https://www.iom.int/es/respeto-efectivo-de-los-derechos-humanos-de-los-migrantes-una-responsabilidad-compartida-2009.

Moral, Paul, 1978, Le paysan haïtien. (Étude sur la vie rurale en Haïti), Éditions Fardin, Collection du Bicentenaire d´Haïti 1804-2004, Port-au-Prince.

Manigat, Sabine, 2012, “L’immigration haïtienne dans la Carabe. Mythes et réalités des migrations haïtiennes dans la Caraïbe”, en Atlas-Caraïbe, disponible en https://atlas-caraibe.certic.unicaen.fr/fr/page-250.html. Consultado el 30 de abril de 2017

Domenach, Hervé, 1986, “Les migrations intra-caribéennes” Revue européenne des migrations internationales, vol. 2, núm. 2, pp. 9-24.

Riveros, Natalia, 2014, Estado de la cuestión de la población de los bateyes dominicanos en relación a la documentación, Editora Búho, Santo Domingo.

Baud, Michel, 1993, “Una frontera-refugio: dominicanos y haitianos contra el estado (1870-1930)” Estudios sociales, vol. 26, núm. 92, pp. 39-64.

Lozano, Wilfredo, 2005, La paradoja de las migraciones. El Estado dominicano frente a la inmigración haitiana, Editorial UNIBE/FLACSO/SJRM, Santo Domingo.

Tejada, Argelia Yangüela, 2001, Bateyes del Estado. Encuesta socioeconómica y de salud de la población materno-infantil de los Bateyes Agrícolas del CEA, diciembre 1999, USAID, Santo Domingo.

Derby, Robin L.H. y Turits, Richard, 1993, "Historias de terror y los terrores de la historia: la masacre haitiana de 1937 en la República Dominicana", Estudios sociales, vol. 26, núm. 92, pp. 65-76.

Moya Pons, Frank, 1992, "Las tres fronteras: Introducción a la frontera dominico-haitiana", en Lozano, Wilfredo. La cuestión haitiana en Santo Domingo. Migración internacional, desarrollo y relaciones interestatales entre Haití y República Dominicana. Santo Domingo, FLACSO.

Vega, Bernado, 1988, Trujillo y Haití, vol. 1. Fundación Cultural Dominicana, Santo Domingo.

Randolph Gilbert, México, 2004, Haití: Antecedentes económicos y sociales.

Alexy, Robert. (1993) TDF Teoría de los Derechos Fundamentales. Centro de Estudios Constitucionales. Madrid. Trad. Ernesto Garzón Valdés.

Jinesta Lobo, Ernesto. (2011). Límites del poder constituyente derivado: Derribando mitos, ponencia presentada en la "Conferencia Internacional de Derecho Constitucional", San Salvador (El Salvador), Instituto Salvadoreño de Derecho Procesal Constitucional, Corte Suprema de Justicia y Fundación Ford, 5-7 de diciembre 2011, en prensa.

Orozco Solano, Víctor Eduardo y Patiño, Silvia. (2008). La Inconstitucionalidad por Omisión. Edición Especial. Comisionado de Apoyo a la Reforma y modernización de la Justicia. Santo Domingo.

Rojas León, Ricardo. “Análisis de la sentencia 168/13 del Tribunal Constitucional dominicano a la luz de la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos” en Gaceta Judicial, Año 17, No. 323, octubre de 2013.

Gastelbondo, Josué. (2016). La nueva gobernanza migratoria en República Dominicana. ONU Migración, vol. 1.

Escobar, Carlos. (2016). recomendaciones para promover la inclusión de las personas migrantes en las comunidades receptoras a través de actividades sociales y culturales. ONU Migración, vol. 1.

Guerra, Martin. (2017). El Plan Nacional de Regularización: éxitos y desafíos. País Dominicano temático, pág. 28.

McAuliffe, Marie (OIM) y Binod Khadria (Universidad Jawaharlal Nehru). (2020). Informe sobre las migraciones en el mundo 2020. Organización Internacional para las Migraciones.

Derechos de los titulares de datos expuestos las redes sociales y su protección en el contexto de los Derechos Humanos

Sustentado por:
LICDA. DENISSE INDHIRA ROMERO HARTLING
LIC. GABRIEL MITCHELL MONTERO

1. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

◊ Objetivo general

Establecer cuáles son los derechos de los titulares de datos expuestos en las redes sociales y su protección en el contexto de los derechos humanos.

◊ Objetivos específicos

- Explicar qué es la exposición de datos en las redes sociales.
- Determinar derechos: qué es el derecho al honor y el desarrollo de la libre personalidad en la República Dominicana.
- Identificar con qué mecanismos de protección cuentan los titulares de datos cuando su información es expuesta en las redes sociales Instagram y Twitter.

2. ESTRUCTURA DEL TRABAJO

Se estudiaron las diferentes formas por las que la exposición de datos en las redes sociales afecta a seis titulares. Al delimitar las particularidades de cada medio, se presentan marcas

comerciales (Instagram y Twitter) las cuales han forzado a la aceptación doctrinaria del concepto de la extimidad, debido a que las regulaciones actuales en cuanto a la protección de datos están muy centralizadas a aquellos datos que son resguardados por instituciones públicas o entidades privadas de carácter público.

Tomando en cuenta que nuestra legislación cuenta con un conjunto de recursos aplicables para la presentación, recuperación y salvaguarda de los derechos vulnerados por la exposición de datos su restricción por las entidades mencionadas.

Por consiguiente, en la República Dominicana necesitamos un cambio de enfoque en la regulación de protección de datos. No podemos continuar con normativas dirigidas a una sociedad análoga, sino que debemos estar preparados para los retos que desde ya existen, toda vez que el tratamiento de nuestros datos personales es parte fundamental del negocio de innumerables empresas. Eso no quiere inferir que el legislador deba ir al mismo paso que la tecnología, sin embargo, tampoco puede estar absolutamente alejado de una realidad global.

Las recomendaciones finales se dirigen a la necesidad de ampliar el contexto legal de cara a regular los datos personales que se comparten a través de una aceptación y salvaguarda digital, donde, se cuenta con cookies, analítica, redes sociales, patrones de comportamiento digital, etc. Se sugiere de manera genérica, la fundamentación de un texto legal o doctrinario que pueda darnos una regulación de protección de datos actualizada, con políticas de tratamiento efectivas, que garanticen la protección digital bajo un marco legal con lineamientos claros.

Palabras clave: Extimidad, intimidad, derechos fundamentales, datos personales, medios masivos.

◊ Aspectos relevantes

Capítulo I. La conceptualización entorno a la protección de datos.

El derecho a la protección de datos de carácter personal surge de manera general desde la necesidad con la cual cuenta nuestra sociedad actual de limitar y proteger ambos campos de libertad. Se regula la libertad de expresión del emisor de la información y se protege la integridad, honor e intimidad del titular de los datos, lo que es necesarios para el desarrollo de la personalidad humana, la cual se ha visto vulnerada o amenazada en diversos ámbitos por el mal uso de la tecnología y los medios de comunicación masivos.

El derecho a la intimidad, de manera general, está caracterizado por abarcar aquello que se considera más propio y oculto del ser humano. Entenderemos que "propio y oculto" no necesariamente significa que no puede ser expuesto al público, sino que debe tratarse bajo un marco de respeto y autorización encaminada y para que no sea vulnerado el titular de los datos, lo que se debe a que el avance de la tecnología y los medios de comunicación ha sido propicio para transgredir la intimidad del ser humano.

Por tanto, un derecho como este, reconocido por las normas tanto nacionales como internacionales puede justificar su importancia por su capacidad de corroborar y dar un mayor grado de aplicación a ciertos bienes básicos, para los ciudadanos del territorio donde se estén exponiendo los datos: la libertad, igualdad, seguridad y otros semejantes. El titular de los datos debe de ser protegido igual que sus datos personales es decir, su libertad individual.

> Sin embargo, la intimidad como una disciplina jurídica, ha perdido su carácter exclusivo individual y privado, para asumir progresivamente una significación pública

> y colectiva, consecuencia del avance tecnológico. En palabras de Lusky, la privacy, más que un mero sentido estático de defensa de la vida privada del conocimiento ajeno, tiene la función dinámica de controlar la circulación de informaciones relevantes para cada sujeto. Por su parte, Fried se pronuncia en el mismo sentido, señalando que la privacy no implica sencillamente la falta de información, sino más bien el control que tenemos sobre las informaciones que nos conciernen (Luño, 2010).

Consecuentemente, nos enfrentamos a una evolución rápida de los medios de comunicación enfrentados a una sociedad regido por el dinamismo y la transmisión de información desde todos los canales posibles. Resulta insuficiente concebir la intimidad como un derecho garantista de defensa, frente a cualquier invasión indebida de la esfera privada que organizara a tiempo el debido control y filtro de la información del titular de los datos. Esto se debe a que el flujo de la información en la actualidad, es una cuestión social y mediática, que resulta desfavorecedora para todos aquellos que se ven envueltos en litigios, o simplemente se ven expuestos ante el público como titular de datos que están siendo manejados por los medios en la actualidad por tener estos o este, "un interés social" vinculado al hecho que se manipula.

Cada ciudadano fichado en un banco de datos, el que utilizado en los medios de comunicación o simplemente se encuentra bajo el pretexto de la investigación mediática, se halla expuesto a una vigilancia continua e inadvertida que afecta potencialmente, incluso, a los aspectos más sensibles de su vida privada.

Hasta los que en épocas anteriores quedaban fuera de todo control, por su variedad y multiplicidad, y que hoy, además de tomar conciencia de ello, comienzan a exigir reconocimiento sobre el uso y control de sus datos, son los denominados titulares de datos. Sin embargo, estos titulares se encuentran

constantemente expuestos ante los medios de comunicación, sin importar que exijan que sus datos sean retirados o no.

Esta situación ha sido causada por la implementación de nuevas tecnologías en los medios de comunicación, lo que hace que los medios sean más dinámicos y fluidos, y que sea más difícil detener la exposición de los datos mismos y evitar que sean compartidos de manera masiva.

Pero con esto no hemos de entender que la intimidad frente a la informática signifique impedir el proceso electrónico que detrás de esta se realiza, para llevar informaciones necesarias para el funcionamiento de cualquier estado democrático o cualquier sociedad actual, los cuales necesitan estar informados. Sino que esto con esto se deforma el uso de la democracia, sino que, limita el uso y de los datos de una persona sin su consentimiento.

Puesto que, si bien es cierto que los seres humanos "son por naturaleza, seres sociales, lo que significa que el ser humano no sabe estar solo e incomunicado, la sociedad es construida por la comunicación sin la que no puede existir que puede existir una sociedad, pues sin la comunicación no se podrían establecer reglas y normas.

Sin embargo, en la actualidad los individuos viven inmersos en una gran cantidad de actividades, consumen la mayor parte del tiempo diario en tecnología personal, limitando su tiempo de convivencia social, por ello, hoy en día existen diferentes maneras de comunicación que permiten al ser humano estar en contacto con el mundo que lo rodea". (Domínguez Goya, 2012).

Una manera de comunicación de gran importancia en la actualidad es la masiva, con sus respectivas herramientas. Los medios de comunicación masiva permiten a las grandes masas estar en contacto con la información más relevante para cada persona. Sin embargo, ¿Qué sucede cuan dicha facilidad de

transmisión afecta al titular de los datos? En cuestiones básicas al responder lo planteado previamente pensaríamos solo en la importancia de recibir información rápida y "relevante", en cualquier lugar del mundo y con basta facilidad, pero no nos detenemos a pensar en cómo le afecta esto a nuestra sociedad y a las personas cuyos datos han sido expuestos.

Esto se debe a que con normalidad recibimos datos presentados antes nosotros de manera general, basados en situaciones de importancia pública y por ende de transmisión o conocimiento general. Pero hay datos e informaciones entre estos medios de comunicación masiva que se transmiten y que pertenecen a una persona la cual no ha autorizado su divulgación o que aún peor no está de acuerdo con su transmisión. Este punto establece que los derechos fundamentales del mismo han sido violentados.

En consecuencia, si un derecho a la intimidad en la vida del ser humano, ha sido viable; un tratamiento y almacenamiento tecnológico de sus datos, también lo puede ser. Por ende, un derecho a la protección de sus datos personales en pleno siglo XXI, también debe implicar el reconocimiento de este último derecho como fundamental. Por lo que el fenómeno de la intimidad aparece en todas las sociedades humanas.

Para ello, una primera aproximación al reconocimiento de una protección de datos personales como un derecho fundamental puede encontrar en textos de carácter constitucional, pero sobre todo en textos europeos, mientras que en otras latitudes se ha llevado a cabo en sede jurisprudencial. Tal como se aborda a continuación.

Capítulo II. Trata sobre el derecho al honor y a la protección de datos personales en República Dominicana.

Los derechos fundamentales procuran proteger la dignidad humana y sus distintas manifestaciones, a partir de esto el

derecho al libre desarrollo de la personalidad organiza una serie de derechos específicos vinculados y como explica (Villalobos Badilla), "acorde con esta teoría, el derecho al libre desarrollo de la personalidad se configura como el complementado unificador de los derechos fundamentales".

Es una garantía jurídica de que los distintos derechos estarán al servicio de las personas, y que todo el sistema de derechos y libertades fundamentales se encuentra diseñado para proteger y posibilitar el desarrollo de los seres humanos. El derecho al libre desarrollo de la personalidad es el pilar de todo este sistema y simultáneamente norma de clausura del mismo, al dirigir todos los derechos fundamentales a la realización y desarrollo integral de las personas. Protege el desarrollo general de las personas y les brinda una protección jurídica general.

Asimismo, el derecho al libre desarrollo de la personalidad se debe entender como resultado de la "concientización de determinado contexto colectivo-temporal de proteger diversas manifestaciones esenciales de la personalidad humana y garantizar un estatuto jurídico-constitucional frente al Estado", (Villalobos Badilla).

Debemos destacar que derecho al honor y el desarrollo de la libre personalidad transitan por escenarios paralelos ya que el primero, como hemos visto, parte de un derecho humano constitucionalizado cuyo objeto es salvaguardar las expresiones de los derechos de pensamiento, imagen, privacidad e intimidad y el libre desarrollo de la libre personalidad transcurre en el escenario genérico de la protección de la personalidad humana.

Ahora bien, cuando hablamos de otras prerrogativas como la libertad de expresión o de prensa debemos tener en cuenta que estas parten de construcciones de opinión o bien de consideraciones que son del interés del colectivo. La Constitución dispone:

Artículo 49. Libertad de expresión e información. Toda persona tiene derecho a expresar libremente sus pensamientos, ideas y opiniones, por cualquier medio, sin que pueda establecerse censura previa. 1) toda persona tiene derecho a la información. Este derecho comprende buscar, investigar, recibir y difundir información de todo tipo, de carácter público, por cualquier medio, canal o vía, conforme determinan la constitución y la ley; 2) todos los medios de información tienen libre acceso a las fuentes noticiosas oficiales y privadas de interés público, de conformidad con la ley; 3) el secreto profesional y la cláusula de conciencia del periodista están protegidos por la constitución y la ley; 4) toda persona tiene derecho a la réplica y rectificación cuando se sienta lesionada por informaciones difundidas.

Este derecho se ejercerá de conformidad con la ley; 5) la ley garantiza el acceso equitativo y plural de todos los sectores sociales y políticos a los medios de comunicación propiedad del estado.

Por lo que se refiere a la libertad de información, se trata de un medio de formación de opinión pública en asuntos que son considerados de interés general, siendo esta característica en la cual puede residir su preferencia respecto de otros derechos. Además, su valor preferente encontrará su máxima manifestación cuando este derecho sea ejercitado por los que sean profesionales de la información, mediante los cauces institucionalizados diseñados para la formación de esa opinión pública que lo caracteriza. (Fundamento Jurídico 10, 1987).

Nos corresponde despejar las posibles colisiones entre el derecho a la libre expresión y el derecho al honor, de forma tal que el primero no sea al límite del segundo sino todo lo contrario.

Inicialmente se podría entender que el derecho al honor y a la intimidad tendrían una supremacía respecto del derecho a la libre expresión, a la información o al derecho de la libertad de prensa.

Otras legislaciones, destacan incluso la función de los medios de comunicación masiva, extrapolable a las redes sociales. Tal es el caso de España donde el Tribunal Supremo ha determinado que en relación con los programas televisivos de crónica social y entretenimiento en los que podría pensarse de esta manera. Este Tribunal ha dicho que, en este tipo de programas, "sus contenidos no podrán quedar al margen de los límites que la Constitución y la LO 1/1982, según su interpretación por la doctrina del Tribunal Constitucional y la jurisprudencia de esta Sala, imponen a la libertad de expresión en relación con el derecho al honor.

No debemos perder de vista que cuando se produce una colisión entre derechos, la posición de solución siempre debe ser respetar y garantizar la particularidad de cada derecho en conflicto y que sean los órganos constitucionales los que al final de cada caso diriman sobre la supremacía de uno u otro.

Para el ordenamiento jurídico dominicano, se considera un dato a toda la información que permita identificar a una persona de otra, es decir, todos los detalles de su perfil personal, sexual, religioso, profesional, etc… Cabe resaltar que para considerar que estamos frente a un dato personal la identificación del individuo puede ser parcial, exponiéndose inclusive datos de su información social o económica de manera limitada.

Además, los datos personales se extienden a informaciones mucho más sensibles, como es el caso de las firmas electrónicas, los números de las cuentas de banco, las transacciones que se realicen en las entidades financieras, los datos biométricos e incluso los detalles de reportes médicos.

De ahí que según la norma que regula la materia, Ley núm. 172-13, que tiene por objeto la protección integral de los datos personales asentados en archivos, registros públicos, bancos de datos u otros medios técnicos de tratamiento de datos destinados a dar informes, sean estos públicos o privados, considera como

tratamiento de datos a las operaciones y procedimientos sistemáticos, electrónicos o no, que permitan la recolección, conservación, ordenamiento, almacenamiento, modificación, relación, evaluación, bloqueo, destrucción y, en general, el procesamiento de datos personales, así como también su cesión a terceros a través de comunicaciones, consultas, interconexiones o transferencias.

Toda operación o conjunto de operaciones o procedimientos técnicos, automatizados o no, que dentro de una base de datos permiten recopilar, organizar, almacenar, elaborar, seleccionar, extraer, confrontar, compartir, comunicar, transmitir o cancelar datos de consumidores deberán estar bajo los lineamientos trazados en la ley.

Desde este punto normativo, todas las personas que, como consecuencia del incumplimiento de lo dispuesto en la norma señalada, sufran daños y perjuicios, tienen el derecho de ser indemnizados conforme al derecho común.

Asimismo, el título 3 de nuestra Constitución dispone en su sección primera los derechos civiles y políticos que gozan los dominicanos y dominicanas, así como los extranjeros que se encuentren en nuestro territorio. El artículo 44 establece que:

Derecho a la intimidad y el honor personal. Toda persona tiene derecho a la intimidad. Se garantiza el respeto y la no injerencia en la vida privada, familiar, el domicilio y la correspondencia del individuo. Se reconoce el derecho al honor, al buen nombre y a la propia imagen. Toda autoridad o particular que los viole está obligado a resarcirlos o repararlos conforme a la ley. Por tanto:

…se reconoce la inviolabilidad de la correspondencia, documentos o mensajes privados en formatos físico, digital, electrónico o de todo otro tipo. Sólo podrán ser ocupados, interceptados o registrados, por orden de una autoridad judicial competente,

mediante procedimientos legales en la sustanciación de asuntos que se ventilen en la justicia y preservando el secreto de lo privado, que no guarde relación con el correspondiente proceso. Es inviolable el secreto de la comunicación telegráfica, telefónica, cablegráfica, electrónica, telemática o la establecida en otro medio, salvo las autorizaciones otorgadas por juez o autoridad competente, de conformidad con la ley…

…el manejo, uso o tratamiento de datos e informaciones de carácter oficial que recaben las autoridades encargadas de la prevención, persecución y castigo del crimen, sólo podrán ser tratados o comunicados a los registros públicos, a partir de que haya intervenido una apertura a juicio, de conformidad con la ley.

Nuestra norma suprema dispone que el honor y la intimidad son bienes jurídicamente protegidos por nuestro marco normativo, que debemos observar con sus respectivas particularidades en tanto nos referimos a derechos humanos constitucionalizados.

De hecho, la determinación de este derecho y el establecimiento como norma autónoma y concreta es de un novedoso desarrollo pues lo encontramos como tal establecidos en Constituciones como es el caso de Holanda, España, Colombia, República Dominicana entre otros.

A nivel de derecho comparado, el derecho a la autodeterminación informativa se encuentra - como derecho nuevo -aun principalmente como derecho implícito reconocido jurisprudencialmente. pero igualmente se puede observar todo un reciente proceso de constitucionalización y legalización de este moderno. Destaca el artículo 35 de la Constitución de Portugal de 1976, el artículo 18.4 de la Constitución española de 1978, en Estados Unidos el ―freedom of information act‖ de 1986, el artículo 5.lxxii de la Constitución brasileña de 1988, el artículo 43 de la Constitución argentina de 1994, el artículo 44.2

de la Constitución de la República Dominicana de 2010 y artículo 42 de la Constitución panameña entra otras. (VILLALOBOS BADILLA).

Ahora bien, el concepto honor visto desde el escenario extrajurídico se entiende por la cualidad moral que nos lleva al más severo cumplimiento de nuestros deberes respecto del prójimo y de nosotros mismos (RAE, 2009), por lo que supone que otros derechos, como es el caso de la libertad de prensa y expresión, se ejerzan respetando el honor y dignidad de las personas, de modo que los últimos encuentran sus límites en el primero.

Cuando nos referimos a la protección del honor, nos toca detenernos a precisar en los mecanismos idóneos para la protección de este derecho ya que, dada su singularidad, se trata de un bien jurídico difícil de precisar, pues está atado a elementos socioculturales como la buena reputación y a otros intrínsecos del ser humano como el respeto a su dignidad humana.

Sobre la dignidad humana, debemos hacer algunas acotaciones. Hemos de comenzar por entender que la dignidad de los seres humanos es un término confuso que se presta a valoraciones respecto de su definición y determinación. Cuando se analizan nos encontramos frente a una cualidad inherente al ser humano que le es por demás exclusiva y particular pues su condición está atada a su ser mismo.

Como señalan algunos autores la dignidad marca el punto de partida de lo que consideramos humano y lo que no lo es, representando una característica esencial del ser humano sobre la que versan los discursos dirigidos a la moral de la humanidad. Sin embargo, por complejo que nos resulte el termino, la dignidad humana encuentra un espacio de protección y reconocimiento en el ámbito de los derechos fundamentales que hace que

esta represente la casusa misma y/o justificación de los demás derechos reconocidos al colectivo.

Tal y como lo expresa (Herrera Flores, 1989), "Si observamos con atención los Preámbulos y los textos articulados de la Declaración Universal y de los Pactos internacionales [...] podemos concretar el contenido esencial de éstos como el derecho a tener derechos". Es así como la dignidad humana se establece como punto fundamental de todos los derechos humanos, siendo el reconocimiento de estos derechos la concreción de dicho valor y, por consiguiente, la base de los derechos fundamentales en sí.

La referencia de la dignidad humana en la Constitución dominicana está dispuesta en el artículo 38 que reza:

El Estado se fundamenta en el respeto a la dignidad de la persona y se organiza para la protección real y efectiva de los derechos fundamentales que le son inherentes. La dignidad del ser humano es sagrada, innata e inviolable; su respeto y protección constituyen una responsabilidad esencial de los poderes públicos.

De lo antes expuesto podemos colegir que el plano de las normas jurídicas el honor no solo va en dirección de proteger a la persona y su reputación si no también la propia percepción que se tenga entorno a los demás, como lo ha expresado el Tribunal Supremo de España:

...el derecho al honor se dirige a preservar no solo el honor en sentido objetivo sino también en sentido subjetivo de dimensión individual o, dicho en otras palabras, no únicamente se va a proteger la reputación o valoración que tenga la sociedad sobre uno mismo, sino también la consideración que cada uno tenga de sí mismo, pero resulta imprescindible tener en cuenta que el honor se va a precisar teniendo presentes las normas, los valores y las ideas que predominen en cada momento.

De su parte cuando hablamos de honor y su protección en las redes sociales tenemos que valorar que la información sobre la reputación del individuo se ha transformado a un nuevo elemento denominado dato, que no es más que todos aquellos elementos que identifiquen o permitan la identificación de una persona y que puedan servir para la confección de su perfil (ideológico, racial, sexual, económico o de cualquier otra índole) o para cualquier otra utilidad que, en determinadas circunstancias, constituya una amenaza para el individuo.

Capítulo III. Trata sobre el impacto de la exposición de datos en las redes sociales.

Para establecer de qué forma los datos son expuestos en los medios de comunicación masiva, debemos delimitar las particularidades de cada medio, debemos precisar que Instagram es una marca comercial de una aplicación (software) utilizada globalmente para compartir fotos y vídeos como contenido de las redes sociales mediante el uso de dispositivos móviles, computadoras y tabletas, además, es un plataforma que permite compartir información directa tanto de audio, imagen o texto con cualquier usuario registrado en esta aplicación. De manera tangible para sus usuarios Instagram no suele brindar un beneficio monetario, sino que otorga un beneficio inmaterial dando al usuario un sentido de pertenencia dentro de un grupo de personas que comparten gustos similares.

Ahora bien, la seguridad que aporta esta red social resulta efímera, partiendo desde el punto doctrinario de la extimidad, pues resulta conflictiva para la preservación de los derechos del titular de la información que está siendo compartida. Esto tomando en consideración los términos y condiciones a los cuales se tiene que suscribir el usuario de Instagram para poder hacer uso de dicha plataforma. Contemplando estos que “oficialmente

el usuario es dueño de cualquier imagen o vídeo original que publiques".

Resultando estos términos y condiciones engañosos y contradictorios en referencia a los derechos de los usuarios. De manera que, Instagram tendrá permiso para usar los datos, así como para permitir que otros los usen en cualquier parte del mundo. Además, de que, aunque otros a paguen por ese uso, nosotros no tendríamos que pagarle al titular de los datos.

De igual manera, dentro de sus términos y condiciones, la plataforma "Instagram" en su inciso cinco dice que, aunque eres el usuario, y responsable de la información que ponesw en Instagram, nosotros podemos almacenar, usar y compartir tu información personal con compañías conectadas a la red. Esta información incluye tu nombre, tu email, tu escuela, dónde vives, tus imágenes, tu número de teléfono, tus "me gusta" y "no me gusta", los sitios que visitas, quiénes son tus amigos y cualquier otra información personal que encontremos, como tu fecha cumpleaños o con quién chateas, incluyendo los mensajes privados (DMs)".

Afectando de manera directa esta especificación la alineación de dichos términos con la norma dominicana sobre la materia, que establece en el artículo 43 de la Constitución que:

"Toda persona tiene derecho a la intimidad. Se garantiza el respeto y la no injerencia en la vida privada, familiar, el domicilio y la correspondencia del individuo. Se reconoce el derecho al honor, al buen nombre y a la propia imagen. Toda autoridad o particular que los viole está obligado a resarcirlos o repararlos conforme a la ley." Por tanto: 1) El hogar, el domicilio y todo recinto privado de la persona son inviolables, salvo en los casos que sean ordenados, de conformidad con la ley, por autoridad judicial competente o en caso de flagrante delito. Todo esto bajo la protección del slogan de que dicha plataforma

"no es responsable de lo que otras empresas hagan con esta información."

Se contravienen las disposiciones de la Ley núm. 172-13 que tiene por objeto la protección integral de los datos personales asentados en archivos, registros públicos, bancos de datos u otros medios técnicos de tratamiento de datos destinados a dar informes, sean estos públicos o privados, cuya finalidad es fijar las reglas idóneas que permitan realizar una buena gestión de los datos personales en cualquier contexto de exposición.

Todo ésto se extrapola a Twitter, definida como una red social donde se comparten mensajes planos de no más de 280 caracteres y que admite foto y video aunque su finalidad no es precisamente el contenido que se extiende más allá del texto, sin embargo, la misma plataforma explica que Twitter es público y los Tweets son vistos y buscados por cualquier persona con acceso a la app en cualquier parte del mundo, permitiendo, además, diversas formas de formas de comunicarse en Twitter que no son públicas mediante Tweets protegidos y Mensajes directos. Usted también puede utilizar Twitter bajo un seudónimo si prefiere no utilizar su nombre.

También, es bueno puntualizar sobre Twitter que sus políticas de privacidad advierten que cuando se utiliza esta aplicación, incluso si solo está mirando el contenido, la plataforma obtiene datos de la información personal de quien la usa como es el caso de la dirección IP.

Cada persona puede optar por compartir información adicional como su dirección de correo electrónico, número de teléfono, contactos de la agenda y perfil público, a cambio la red social ofrece mostrar contenido de mayor relevancia; sin embargo, el tratamiento de dichos datos se escapa de las manos de su titular a pesar de que toda persona tiene el derecho a decidir sobre la utilización de los datos que sobre ella y sus bienes existan,

pudiendo acceder a los mismos de manera libre y demandar la actualización, rectificación o destrucción de tales datos cuando no sean verídicos.

La situación se vuelve aún más crítica cuando el contenido expuesto no pertenece al titular como tal y el contenido como tal, que puede pasar de lo cotidiano a lo "viral", transgrede todo el marco normativo tanto nacional como internacional sobre la materia, llevando al marco de la fragilidad informaciones que deben ser regulada conforme a la ley y a los derechos fundamentales que garantiza la Carta Fundamental de la República Dominicana a la ciudadanía.

Tomando en cuenta esta viralidad nos encontramos con la meta de explicar de manera final el ¿Por qué las personas comparten información? Aun con todo esa que no le beneficia al hacerlo. Un estudio fascinante realizado por el Consumer Insight Group del New York Times reveló las motivaciones que los participantes citaron para compartir información en las redes sociales. Como un deseo de revelar contenido valioso y entretenido a otros; definirse a sí mismos; para crecer y nutrir las relaciones y para correr la voz sobre las marcas y las causas que les gustan o apoyan.

Estos factores han provocado que las redes sociales pasen de ser un medio útil para mantenerse en contacto con amigos y familiares a ser utilizadas de manera que tengan un impacto real en la sociedad.

Las redes sociales se están utilizando de forma que dan estilo a la política, los negocios, la cultura mundial, la educación, las carreras, la innovación y más.

Dicho impacto se puede reflejar desde un punto de vista mas amplio y social, Un nuevo estudio de Pew Research afirma que el 62 por ciento de las personas recibe sus noticias de las redes

sociales, y el 18 por ciento lo hace con mucha frecuencia. En comparación con otros medios, la influencia de las redes sociales en las campañas políticas ha aumentado enormemente. Las redes sociales desempeñan un papel cada vez más importante en la política electoral.

El New York Times informa que «La elección de Donald J. Trump es quizás la mejor ilustración de que en todo el planeta, las redes sociales están ayudando fundamentalmente a reconectar a la sociedad humana «. Debido a que las redes sociales permiten que las personas se comuniquen entre sí más libremente, están ayudando a crear sorpresivamente organizaciones sociales influyentes entre grupos que alguna vez fueron marginados. Casi una cuarta parte de la población mundial está ahora en Facebook. En los Estados Unidos, casi el 80% de todos los usuarios de Internet están en esta plataforma. Debido a que las redes sociales se alimentan de las interacciones entre las personas, se vuelven más poderosas a medida que crecen.

Gracias a Internet, personas de colectivos minoritarios pueden ver que no están solos. Y cuando estas personas se encuentran entre sí a través de las redes sociales, pueden hacer cosas: crear memes, publicaciones y mundos en línea completos que refuerzan su visión del mundo, y luego irrumpir en la corriente principal. Sin las redes sociales, los problemas sociales, éticos y ambientales tendrían una visibilidad mínima. La mayor visibilidad de los problemas ha desplazado el equilibrio de poder de unas pocas manos a las masas.

3. CONCLUSIONES

Una característica propia de la persona es su intimidad, entendiéndose por ésta todo lo que un individuo puede lícitamente sustraer del conocimiento de los demás y que se basa

en la dignidad de la persona y se funda en su inviolabilidad. La intimidad, es entonces, el poder concedido a una persona sobre el conjunto de actividades que conforman su círculo íntimo, personal y familiar. El derecho a la intimidad es un derecho fundamental, inherente a la persona humana y constituye su acervo y patrimonio.

Por lo tanto, todo ser humano tiene derecho a que se respete su intimidad y privacidad, y resulta éticamente condenable todo hecho que violente de alguna forma este derecho. A contario sensu, tenemos el fenómeno de la extimidad, que consiste en aquellos actos que muestran la intimidad de una persona, con los cuales se hace pública su vida privada. Es un hecho que la extimidad, a través del auge de las redes sociales, programas de televisión y prensa, ha ido transformando el concepto de derecho a la intimidad que se venía manejando. Pero el derecho a la intimidad no debe ser vulnerado y sí debe ser protegido.

Tanto las redes sociales como los medios de comunicación representan un apoyo vital para la democratización de los problemas sociales que nos aquejan y sin lugar a dudas suponen la vía idónea para la resolución de muchos de estos, sin embargo, su fácil acceso, rápida difusión y alcance de las informaciones allí presentadas han vulnerado los derechos al honor y a la intimidad de las personas cuyos datos son expuestos en estos medios.

Conocer a profundidad los límites de la libertad de expresión y de prensa nos puede mover a escenarios más equilibrados donde el aparente conflicto se resuelva con una armonización eficaz de todos los derechos envueltos, para ello es menester, tal y como lo ha establecido el Mtro. Curado “el Estado no puede renunciar a su obligación constitucional de establecer reglas que procuren el equilibrio y protejan a la sociedad” (Corral Curado).

4. RECOMENDACIONES

Al finalizar la presente investigación se advierte que la protección de los derechos a la intimidad y el honor y la protección de datos personales encuentra un apoyo no solo en la acción constitucional establecida a tales fines y en la propia Ley de Protección de Datos, sino también en otros escenarios jurisdiccionales toda vez que se trata de derechos fundamentales cuya protección puede encontrarse en tanto en la esfera de la protección constitucional como civil y la penal dependiente del tipo de vulneración que se trate sobre esto derechos.

El tratamiento de los datos debe tener como regla elemental el apego estricto a la norma y el orden público, por lo que entendemos que el marco normativo debe variar de modo tal que abarque de forma integral todo lo relativo a la protección de datos en el contexto que resulte más amplio y que dicha norma sea abarcadora de los precedentes que se han establecido al respecto.

Tal es el caso de la sentencia del Tribunal Constitucional marcada con el núm. TC/0404/16, jurisprudencia que plantea que las personas jurídicas, en tanto entes con obligaciones y derechos, pueden beneficiarse de la figura de la acción de habeas data, configurada constitucionalmente para proteger a las personas cuyos datos son expuestos o se presentan de forma errónea pero que tradicionalmente solo abarcaba a las personas físicas, la alta corte estableció el precedente de que las personas jurídicas pueden beneficiarse de esta y todas las garantías constitucionales que permitan tutelar sus derechos fundamentales.

De igual forma la dispersión de las normas en tornos al tema subyace a la realidad de incorporar puntos de protección que han tenido que ser salvados por otras leyes, tal es el caso de la Ley núm. 192-19 Sobre la Protección de la Imagen, Honor e Intimidad Familiar Vinculados a Personas Fallecidas o Accidentadas, que

viene a enmendar la ausencia de un aspecto social que no encontró un régimen sancionador puntal hasta el momento de entrada en vigencia de dicha norma.

Asimismo, se recuerda que el artículo 12 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos sostiene que nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia. Ni de ataques a su honra o a su reputación, toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques, por lo que una normativa integral que responda a este mandato debe establecer las sanciones de lugar cuando se presenten los elementos constitutivos que pongan de manifiesto la conducta antijurídica.

El actual código Penal Dominicano dispone que castiga con prisión de seis meses a un año y multa de veinticinco mil a cincuenta mil pesos el hecho de atentar voluntariamente contra la intimidad de la vida privada, el o las personas que por medio de cualquiera de los procedimientos siguientes:

1. Capten, graben o transmitan, sin el consentimiento de su autor, palabras pronunciadas de manera privada o confidencial;

2. Capten, graben o transmitan, sin su consentimiento, la imagen de una persona que se encuentra en un lugar privado;

Cuando los actos mencionados en el presente artículo han sido realizados con el conocimiento de los interesados, sin que se hayan opuesto a ello, su consentimiento se presume.

También la Ley No. 53-07 sobre Crímenes y Delitos de Alta Tecnología contiene sanciones a quien difame o injurie, al establecer:

“La difamación cometida a través de medios electrónicos, informáticos, telemáticos, de telecomunicaciones o audiovisuales, se

sancionará con la pena de tres meses a un año de prisión y multa de cinco a quinientas veces el salario mínimo. (Artículo 21 Ley núm. 53-07)".

Por lo antes dichos se hace necesario la creación de un cuerpo normativo que robustezca los vacíos que las actuales normas poseen y que positivice los aportes jurisprudenciales y doctrinales que han sido generados hasta el momento.

5. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Benbibre, C. (febrero de 2013). Definicion ABC. Obtenido de https://www.definicionabc.com/comunicacion/18775.php

Caso Fernández Ortega y Otros vs. México (Corte Interamericana de Derechos Humanos 18 de agosto de 2009). Recuperado el 6 de Febrero de 2021, de https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/fernandez_ortega/esap.pdf

CENIDH. (junio de 2012). Derechos Humanos. Nicaragua, Managua. Constitución de la República Dominicana, v. y. (s.f.).

Corral Curado, J. (s.f.). Los partidos políticos y el derecho de la información.

Dominguez Goya, E. (2012). Medios de Comunicacion Masiva. Mexico: Red Tercer Milenio.

Española, R. A. (2012). Diccionario Practico del Estudiante. España: PRISA EDICIONES.

Fernández García, D. (2010). El derecho a la intimidad y el fenómeno de la extimidad. Derrito, 269-271.

Fundamento Jurídico 10, STC 165/1987 (27 de octubre de 1987).

García González, A. (diciembre de 2007). Scielo. Obtenido de derecho fundamental del siglo XXI. Un estudio comparado.: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0041-86332007000300003&lng=es&tlng=es.

Garriga Dominguez, A. (2004). Datos Personales y Derechos Fundamentales. Madrid: DYKINSON.

Herrán Ortiz, A. I. (2003). El derecho la protección de datos personales en la sociedad la información. (U. d. Deusto, Ed.) Bilbado, España.

Herrera Flores, J. (1989). Los derechos humanos desde la escuela de Budapest. Madrid: Tecnos.

Hibbs-Lissorgues, S. (1995). Iglesia, Prensa y Sociedad En España (1868-1904). España: Alicante.

Janeček, V. (1 de diciembre de 2017). Propiedad de los datos personales en Internet de las cosas. (U. d. Oxford, Ed.) Recuperado el 6 de febrero de 2021, de https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=3111047

L. Ortiz, M. (septiembre de 2012). Guía de implementación de la facilitación del Comercio. Obtenido de http://tfig.unece.org/SP/about.html

Luño, P. (2010). Derechos humanos, Estado de derecho y Constitución, Madrid: Tecnos.

Mexicanos, E. U. (2010). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Porrúa, México.

Pfeiffer, M. L. (2008). Derecho a la privacidad. Protección de los datos sensibles.

Revista Colombiana de Bioética, RAE, R. A. (2009). Diccionario de Lengua Española.

Rio, M. A. (2008). Usos y abusos de la prensa como fuente de datos. Revista de Metodología de Ciencias Sociales, 59-84.

Seijas, R. (2015). Criminalización de los movimientos sociales a través del discurso de la prensa liberal. COMMOS, 68-92.

Soto Espinosa, C., & Ducuara Cuervo, C. (diciembre de 2018). Protección de datos personales en los servicios de internet. Bogotá, Colombia.

Villalobos Badilla, K. J. (s.f.). El derecho humano a la libre determinación de la personalidad. San Ramón, Costa Rica.

Warreny, S., & Brandeis, L. D. (15 de diciembre de 1890). The Right to Privacy.

Harvard Law Review, IV(5), 194-220.

Desigualdad de género; evidenciada en procesos judiciales penales en República Dominicana 2018-2020.

Sustentado por:
LIC. PASCUAL BELTRÉ BELTRÉ

1. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

◊ Objetivo general

Determinar la desigualdad de género evidenciada en los procesos judiciales penales en República Dominicana 2018-2020.

◊ Objetivos específicos

- Identificar los avances a nivel internacional y nacional en erradicar la desigualdad de género.
- Describir las implicaciones sociales y judiciales de la desigualdad de género en la República Dominicana.
- Analizar las evidencias de desigualdad de género presentadas en los procesos judiciales penales en República Dominicana 2018-2020.

2. ESTRUCTURA DEL TRABAJO

La desigualdad de género con el paso de los años ha logrado tomar un lugar importante, tanto así que se ha convertido en uno de los puntos centrales de la agenda de los Gobiernos y los lineamientos Internacionales, buscando la inclusión de mujeres y hombres en condiciones igualitarias, mediante la implementación de políticas públicas inclusivas en América Latina y en muchos

países del mundo. La desigualdad genera un impedimento en el proceso de desarrollo de los Estados, tanto en su sostenibilidad como en las relaciones interpersonales e internacionales. A luz del tratamiento que se le debe dar a la problemática de la desigualdad de género, como cumplimiento a las disposiciones establecidas en los diferentes Convenios Internacionales ratificados por los Estados. República Dominicana incluyo en la Constitución del 2010 la igualdad entre los géneros, pero aun continuamos sin reconocerla y vulnerando esa igualdad. En la presente tesis se pretende demostrar la existencia de la desigualdad de género existente en el país y sobre todo la vulneración del derecho a la igualdad que pueda tener origen en los procesos judiciales. Para comprobar el planteamiento inicial, se analizaron diferentes doctrinas y el estudio de casos judiciales en los cuales el sexo de las partes en el proceso, determinó la suerte del litigio.

En el primer capítulo se identifican los avances a nivel internacional y nacional en erradicar la desigualdad de género, se discuten los mecanismos empleados por el Gobierno dominicano para erradicar las desigualdades de género y otros temas tales como la evolución del concepto desigualdad, las teorías, inequidad social, los fundamentos legales nacionales e internacionales, los organismos nacionales e internacionales y se finalizó con los avances alcanzados en materia de igualdad entre los géneros.

En el segundo capítulo se exploran las implicaciones sociales y judiciales de la desigualdad de género. Para ello se realizó un análisis de distintas fuentes legales y como libros de textos, con el objetivo de determinar si efectivamente se cumple con la igualdad ante la Ley. Se revisaron textos sobre las políticas públicas, las desigualdades y el derecho, la igualdad entre los hombres y las mujeres y la implicación legal de la igualdad ante la Ley. Posteriormente se expone un análisis de la igualdad ante la Ley entre los hombres y las mujeres.

En el capítulo tercero y último de la presente tesis, se analiza la aplicación efectiva de la Ley en los tribunales dominicanos, en favor de la igualdad real ante la Ley de los hombres y las mujeres, en la República Dominicana. Se justifica la importancia de la igualdad entre los hombres y las mujeres, y se analizan de casos que dejan en evidencia las desigualdades en la aplicación de la justicia.

Palabras clave: Desigualdad, género, casos judiciales, igualdad, equidad, políticas inclusivas, políticas de igualdad.

◊ Aspectos relevantes

Capítulo I. Los avances a nivel nacional e internacional en erradicar la desigualdad de género.

1.1. Evolución del concepto desigualdad.

Desde los inicios de la historia el concepto desigualdad estaba orientado a las diferencias socioeconómicas; en otras palabras, el poder lo ejercía la persona con mayor riqueza, es decir, los que mandan. Por otro lado, estaban los que no tenían ese cúmulo de riquezas, es decir, los de menor poder adquisitivo, en otras palabras, los que obedecen. Sin embargo, existían acciones personales, sociales y culturales, que daban lugar a otro tipo de desigualdad que es la que hoy en día se conoce como desigualdad de género. En la antigüedad las mujeres no tenían voz, ni los mismos derechos que los hombres, hasta tal punto que se utilizaba el concepto desigualdad de sexo, en lugar de desigualdad de género.

Sin embargo, para determinar el carácter histórico de la desigualdad debemos establecer su evolución con el paso de los años: se podría afirmar que sus características en el siglo XIX son diferentes a las del siglo XXI. Debe ser vista como una problemática cambiante, que obliga a actualizar las concepciones e investigaciones. Por tanto, debemos puntualizar que para que haya desigualdad debe existir relación entre las personas y a esto

se le conoce como el carácter relacional, el cual corresponde de igual manera a la igualdad.

La desigualdad social guarda relación cercana en un primer plano con la pobreza, debido a los bajos ingresos de los hogares. La economía juega un papel sustancial a la hora de examinar las desigualdades sociales. No obstante, no es el único elemento que se considera para su medición. Elementos como el acceso limitado de una persona a un mercado laboral competitivo, un sistema de salud de calidad, accesibilidad a una formación académica, y la posibilidad de obtener una vivienda digna, son otros de los factores considerados para establecer una medición de la desigualdad social.

1.1.2. Teorías sobre la igualdad y equidad de género.

La desigualdad de género es una problemática que ha existido desde hace un largo tiempo, debido a la preocupación sobre la distribución de los bienes los Estados garantizaban un trato equitativo en la distribución de las riquezas, de igual manera existía preocupación sobre el distinción injustificada que se le daban a las personas frente a otras debido a la condición socio-económica. Todo esto sumado a las desigualdades y la opresión de la mujer en el ejercicio de sus derechos, fue el detonante para surgieran teorías sobre la desigualdad de género, desigualdad social, sobre la equidad de género, todas ellas relevantes en la presente investigación.

La teoría Rawls (1996) sobre la igualdad establece qué:

> Cada persona tiene un derecho igual al más extenso sistema de libertades, compatible con un sistema de libertades equitativo para todos. El principio de las diferencias que supone toda desigualdad social y económica tiene que cumplir dos condiciones: primero las desigualdades deben derivar en todo caso de funciones o posiciones a las que todo el mundo pueda tener acceso, dentro de unas condiciones

> de igualdad de posibilidades. Y segundo, que la sociedad debe buscar mecanismos que aseguren el apoyo máximo a los sectores más desfavorecidos de la sociedad. (p.46).

1.1.3. Inequidad social.

La inequidad social y la desigualdad tienen el mismo significado, es decir, ambas representan una diferencia entre los individuos de un grupo determinado o clase que conforman una sociedad. Hace referencia a la desigualdad en cuanto al acceso a los bienes y servicios tales como: una vivienda, seguridad social, A un sistema educativo de calidad, el acceso al sistema de salud. Usualmente el término inequidad social en América latina está asociado al término de injusticia.

1.2. Fundamentos legales nacionales e internacionales.

En la República Dominicana, los avances en materia de igualdad de género se encuentran en los diferentes textos jurídicos actualmente vigentes en el país, con tendencias a establecer la equidad que debe existir entre los hombres y mujeres. Así mismo, se ve evidenciado en la Constitución Dominicana. Dentro de los objetivos de la República Dominicana está la eliminación de toda práctica que tenga como finalidad establecer diferencias desiguales entres los ciudadanos y ciudadanas del territorio dominicano, entro de los cuales podemos nombrar los siguientes:

El artículo 39, numeral. 9, de nuestra Constitución (2015) expresa que los hombres y las mujeres son iguales ante la ley, y por tanto "Se prohíbe cualquier acto que tenga como objetivo o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio en condiciones de igualdad de los derechos fundamentales de las mujeres y hombres" (p.14) La República Dominicana es consciente de la igualdad que debe existir entre los hombres y las mujeres, así ha quedado establecido en nuestra Carta Magna.

En materia penal en la República Dominicana, dentro de los principios del Código Procesal Penal (2002) establece que: todas

las personas son iguales ante la ley y deben ser tratadas conforme a las mismas reglas. Los jueces y el ministerio público deben tomar en cuenta las condiciones particulares de las personas y del caso, pero no pueden fundar sus decisiones en base a la nacionalidad, género (…) u otra condición con implicaciones discriminatorias. (p.3).

Capítulo II. Trata sobre las implicaciones sociales y judiciales desigualdad de género en República Dominicana.

2.1. Implicación social y judicial de la desigualdad hacia la mujer.

Inicialmente, debemos señalar que las mujeres en todos los países alrededor del mundo en algún momento de sus vidas han sido víctimas de discriminación y de desigualdad, pues a diario tienen que lidiar con situaciones de violencia, acosos sexuales, laborales y de otras índoles, además, a los abusos a los que se ven expuestas en las comunidades en la que residen y en su área de trabajo, por el simple hecho de ser mujeres. Lo mismo ocurre, cuando se le niega o se limita su acceso a la educación, a una paridad en los ingresos, alzar la voz y ser escuchadas y a tener la oportunidad de liderar.

2.2. Implicación social y judicial de la desigualdad hacia los hombres.

Las mujeres son víctimas de la desigualdad en la mayoría de los casos debido el simple hecho de su género. Ciertamente, es una realidad innegable que a nivel mundial ellas son las víctimas principales de las desigualdades, pero no menos cierto es que existe una población masculina que es abusada y discriminada por diferentes razones.

Hoy día, socialmente se entiende que los hombres no pueden ser víctimas de las desigualdades de género, sin embargo, muchos de ellos ven sus derechos lesionados de manera frecuente. Estableceremos a que nos referimos cuando hacemos esta afirmación. Históricamente el hombre ha sido visto como un

macho alfa, por lo que no es bien vista la violencia contra los varones, el acosos sexual o laboral, pero hay hombres que por su color de piel y preferencia sexual, se convierten en blanco de la discriminación social y económica.

2.3. Políticas de igualdad de género.

Estableceremos el concepto de igualdad. Según lo Pinelo Serret & Simón Rodriguez (2008) establecen ´´que no es más que un concepto político y ético no biológico, proviene de los principios que fundamentan a las democracias modernas, no se pone a diferencias, sino a desigualdad´´. (p.123). Sin embargo, resulta necesario aclarar que la igualdad va orientada a tratos en igualdad de condiciones entre las personas sin dar lugar a diferencias algunas entre ellos.

Con miras a establecer un concepto sobre las políticas de igualdad entre los hombres y las mujeres, podría decirse que las políticas de igualdad: son un conjunto de prerrogativas basadas en decisiones, objetivos y medidas que emplean las instituciones ya sean públicas o privadas, cuya finalidad es dar igual participación, trato y equidad, a los géneros, de manera tal que ambos tengan condiciones igualitarias, tengan los mismos derechos y oportunidades.

Así también, la Suprema Corte de Justicia el 1ro de noviembre del año 2007, mediante la resolución 3041-2007, establece políticas de igualdad de género en el Poder Judicial de la Republica Dominicana, como un instrumento rector del accionar de la institución a favor de los derechos que le asisten a las mujeres como ciudadanas. Con esta resolución la Suprema Corte de Justicia busca dar cumplimiento a los compromisos asumidos por el Estado en igualdad social e igualdad género. (Observatorio de Justicia y Género, s.f.)

La transversalidad de las políticas públicas funciona como un mecanismo cuyo objetivo es promover tratos igualitarios entre

hombres y mujeres, es decir, promueve la equidad e igualdad entre los géneros.

2.4. Desigualdad y Derecho.

Es necesario señalar, las diferencias entre igualdad, equidad, desigualdad e inequidad. Partiremos estableciendo que la igualdad se refiere a un trato justo y equitativo entre las mujeres y los hombres. En igualdad de condiciones y oportunidades, la igualdad debe ser en y ante la ley, es decir que no es aceptable que diferenciaciones entre los géneros, más allá de aquellas permitidas por la norma. La igualdad es un derecho fundamental consagrado en la Constitución, en las leyes supletorias, y en los convenios y tratados internacionales. En otras palabras, la igualdad es dar el mismo trato a todos por igual. Mientras que la equidad es dar a cada quien lo que necesita en determinadas circunstancias. La equidad va orientada a la imparcialidad.

La desigualdad en el derecho es entendida como aquel trato desigual que es impuesto por la ley. Por tratos igualitarios nos referimos aquellos casos en los cuales las normas jurídicas, no contemplan que se hagan distinción de una persona frente a otra, sin que exista la necesidad de hacerlo.

2.5. Igualdad entre iguales.

Por igualdad de género entre iguales se entiende que los hombres y las mujeres, deben gozar de las mismas oportunidades y de accesibilidad a los servicios del Estado, en las instituciones públicas o privadas. Busca permitir a las personas desarrollar su capacidad al máximo, es decir, que los hombres y las mujeres reciban el mismo trato. En el plano internacional desde hace ya varias décadas se emplean políticas y mecanismos de acción para garantizar la igualdad entre hombres y mujeres, entendido que la igualdad es el eje central para el desarrollo sostenible de los Estados.

2.5.1. Roles del género.

En reiteradas ocasiones hemos afirmado, que la sociedad se encarga de establecer las funciones que desempeñan los hombres y las mujeres en la sociedad, hasta el punto tal que podríamos afirmar son predeterminadas por la sociedad. Podría decirse, que los roles de género se ven influenciados por aspectos culturales, toda vez que se establecen las formas de interactuar dentro de la sociedad.

2.6. Implicación legal de la igualdad.

La igualdad ante la ley o igualdad legal, hace referencia a la aplicación de la norma de manera igual y justa tanto a los hombres como a las mujeres. El Estado dentro de su cuerpo normativo interno, establece que ambos se encuentran en las mismas condiciones y oportunidades ante la sociedad, por tanto, los organismos e instituciones que lo componen, no harán diferenciación externa entre sus ciudadanos.

Capítulo III. Las evidencias de desigualdad de género presentadas en los procesos judiciales penales en República Dominicana 2018-2020.

3.1. Discriminación en el derecho.

Para entender la discriminación es necesario señalar que se refiere a un trato diferente hacia un individuo o a un grupo de personas. Comprende tres elementos fundamentales que van desde un trato desigual, sin justificación o arbitrario, hasta los rasgos propios entre de los cuales se menciona: el género, sexo, religión, etnia, edad, discapacidad, identidad sexual, condición social o económica, etc. Sin embargo, el ordenamiento jurídico dominicano prohíbe los tratos desiguales y por consecuencia todo acto o acción que pueda ocasionar discriminación, por rasgos físicas de las personas o su condición socio-cultural.

El carácter normativo en las normas jurídicas, debido a la falta géneros en temas de protección de derechos humanos. En República Dominicana, en el caso específico de la discriminación la Ley 24-97 Ley sobre Violencia Intrafamiliar (1997) en su artículo 336, está urgente.

En lo referente al carácter estructural se supone que, una vez creada la ley debe existir un mecanismo o un órgano encargado de vigilar su cumplimiento, de lo contrario, se supone, que no tendría sentido crear leyes sin un órgano que sea responsable de velar por su cumplimiento. Una vez más debemos referirnos a la situación del país. Instituciones como el Ministerio de la Mujer, la Procuraduría General de la República, y la Dirección Especializada de atención a la mujer y Violencia Intrafamiliar, y la Policía Nacional, entre otras termine la idea.

En lo cultural y social, el problema es aún más serio de lo que podría pensarse. La población dominicana tiene conocimiento de la existencia de una ley que protege los derechos de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y la protección oportuna de sus derechos e integridad, y es justo en este punto, donde debemos cuestionarnos si esa protección le es garantizada de manera equitativa, de igual manera si las autoridades son efectivas en cuanto a la capacidad de respuestas y sobre todo si la justicia se aplica tanto a las mujeres como a los hombres, sancionando el delito cometido y no el género.

3.2.1. Estadisticas de Violencia de Genero Contra la Mujer

En sentido general, la violencia de género se define como cualquier acto de agresión física, verbal, psicológica, incluyendo la privación de libertad entre los hombres y las mujeres. Si es ejercida en contra de la mujer, constituye una violación a la integridad física, a la dignidad, libertada y seguridad de la mujer. Su gravedad no depende necesariamente del ambiente en que se

produzca, entendiendo que está penalizada por las legislaciones nacionales e internacionales.

Algunos psicólogos y grupos feministas sostienen que el hombre agrede a la mujer por el simple hecho de serlo. Instituciones como el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo PNUD, (2019) concuerda con esta definición estableciendo que tiene su origén en razón del sexo. La gravedad de esta radica en que no tiene limites alguno en su manifestación, y es considerada como una de las maneras mas graves en y se presenta la desigualdad entre los géneros como vulneración de derechos como: el derecho a la vida, la integridad fisica, la dignidad, la seguridad, y la libertad. En la actualidad no se considera que se haya reducido, por el contrario, desde hace ya varias decadas, el pais viene ocupando un lugar importante en la tase de feminicidios en América Latina.

En 2018, el país se encontraba entre los cinco (5) países con el más alto índice de feminicidios de la región. Cerro con 165 feminicidios. De acuerdo con Batista Polo, (2021) en los años 2019 y 2020, se registran una alta tasa de feminicidios íntimos con 134 decesos, lo cual comprende un 80.7%, con un incremento de un 21.3% de un total de los registrados en los últimos dos años. En el 40.3% de los casos, las víctimas se encontraban separadas de sus victimarios, al momento en que ocurrieron los hechos. Solo en 11 casos existían querellas notificadas por violencia de género, doméstica o intrafamiliar. (p.55-56).

Finalmente, frenar la violencia de género y los feminicidios es sin lugar a dudas, uno de los retos más grande que enfrenta el país. Estos fenómenos ocurren a diario y en ocasiones acompañados de pérdidas humanas como en el caso de los feminicidios, hogares destruidos, niños huérfanos, y graves afectaciones psicológicas, por lo que el Estado se ve en la obligación de trabajar, de duplicar los esfuerzos para frenarlos y a la vez la elaboración de un

sistema que permita dar respuestas de manera más eficaz a las víctimas. Valoramos el esfuerzo que se realiza en este sentido, pero sin lugar a dudas, deben emplearse más políticas públicas a nivel sectorial con la finalidad de educar a las nuevas y viejas generaciones.

3.3.1. Sentencia No. 249-02-2020 –SSEN-00068.

En otro orden de ideas, la Sentencia No. 249-02-2020 sobre una demanda en violencia de género e intrafamiliar, interpuesta por la señora Yessica Zabala Peña en contra del señor Feliz Paredes, interpone una demanda en contra del acusado por violación al artículo 309 numerales 1,2 y 3, literales a y e del Código Penal Dominicano, modificado por la Ley 24-97 Sobre Violencia de Género e Intrafamiliar en junio de 2018, por ante el Noveno Juzgado de la Instrucción adscrito a la Oficina Judicial de Servicios de Atención Permanente del Distrito Nacional, para aquel entonces la medida de coerción dictada por el tribunal versa sobre la garantía económica, impedimento de salida, y presentación periódica por ante el Ministerio Público.

Resulta evidente que existió una agresión física por parte del señor Feliz (victimario) a la señora Yessica la cual fue evidenciada por las ponderaciones del tribunal a través del testimonio aportado por la víctima, la Sra. Jennifer (prima de la víctima), por el agente policial actuante, aunque durante el re interrogatorio resulto extraño desde la percepción particular del sustentante que detalles mínimos como el color de la ropa del imputado al momento de la detención, el contenido de una acta de arresto flagrante y de registro personal no pudiese recordar su contenido de la misma, y la prueba material de los hechos, aportadas por el Ministerio Público. Y por consiguiente hubo una violación a Ley 24-97 en sus artículos 309-1,309-2, 309-3; y el Código Procesal Penal.

La sentencia revela la importancia de la protección a las víctimas de violencia de género o intrafamiliar mediante la aplicación correcta de las Leyes Penales y la Ley 24-97 sobre Violencia Intrafamiliar. Por las limitaciones que encontramos durante el desarrollo de la investigación, no pudimos evidenciar un trato desigual o discriminatorio por parte de los jueces, sin embargo, las actuaciones del miembro de la policía y la inclusión acta de registro personal, sin ponderar lo establecido por el imputado, pude haber generado una inequidad en el proceso.

3.3.2. Resolución No. 0670-2020 –SMDC-01773 y 01816.

Es inusual encontrar casos en los cuales el género sea ponderado para emitir una decisión judicial, pues como esto puede colocar a las demás partes del proceso en una posición de desventaja, ocasionando una inequidad que a su vez da lugar a que se origen desigualdades entre los demás implicados en el proceso, por lo, que los jueces no suelen tomar en consideración condiciones biológicas o de género para fundamental y argumentar la sentencia.

Durante el año 2020 se vivió en el país uno de los casos de corrupción más grande de la historia, que salió a la luz pública a través de una operación anti corrupción llevada a cabo por el PEPCA, Procuraduría Especializada de Persecución a la Corrupción Administrativa, en la cual se vieron implicados familiares directos del ex presidente Danilo Medina Sánchez y para los fines del caso nos ocupa la señora Carmen Magali Medina Sánchez, quien es hermana del ex mandatario y para ese entonces fue la vicepresidenta administrativa del Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas (FONPER).

Lo interesante de esta resolución versa sobre los puntos que el Honorable Magistrado José Alejandro Vargas, fundamentó su decisión en cuanto a la medida impuesta a la imputada antes mencionada, el cual estableció que el mandar a una mujer a

la cárcel analiza mucho las infracciones. Estableció que no era costumbre para el enviar mujeres a las cárcel, debido a que sacar una mujer de su casa se ponen en juego muchas cosas. Es justo en este punto en donde cuestionamos en el criterio del juez como un tercero imparcial, que no está llamado a tomar en cuenta aspectos meramente biológicos o del género, sobre todo cuando se está legislando con apego a la normativa penal vigente en nuestro país.

Siendo así, podríamos decir que en aquellos casos de violencia intrafamiliar o de genero se dicta medida de coerción contra el hombre por el hecho de ser hombre o por la creencia social que se tiene de que el mismo, es por su naturaleza es fuerte y puede enfrentarse a este tipo de situaciones, sin embargo, estas actuaciones terminan colocando a la mujer en un desventaja frente a los hombres, considerando que la igualdad y la equidad suponen un trato justo e igualitario para ambos.

De lo anterior se deprende la idea, de que aunque ciertamente la mujer debe ser protegida de acto de violencia o agresión, no menos cierto es que el caso de la resolución que es objeto de estudio y la fundamentación fáctica, no se trata de una vulneración de algún derecho de la víctima o algún caso especial en el cual el tribunal entienda que debe resguardar su integridad física y psicológica, por lo que consideramos que la decisión del Magistrado José Alejandro Vargas, sigue colocando a las mujeres dominicanas en desventajas y causa un retroceso en los avances y la lucha que han llevado acabo las mujeres a lo largo de la historia.

Finalmente, dentro de sus motivaciones el juez incurrió en prácticas desiguales al dictar tres meses de prisión domiciliaria, debido a su vinculación con el desfalco al Estado dominicano, alegando que la mujer debe estar en el hogar, pero el hombre puede irse, asimismo, estableció que la mujer es menos propensa

a fugarse de los procesos judiciales, sin embargo, la señora Carmen Magali Medina Sánchez, fue condenada tomando en consideración su género de esta, lo que nos hace reflexionar sobre si realmente se castigó la infracción a la norma, de manera de manera justa y equitativa.

3. CONCLUSIONES

En respuesta al primer objetivo específico de identificar los avances a nivel internacional y nacional en erradicar la desigualdad de género, la lucha contra la desigualdad de género, es un reto para los países de América Latina y del mundo, aunque la misma forma parte de la agenda 2030. Es un objetivo principal para algunos organismos internacionales. Razón por la cual se hizo necesario la elaboración de convenios y tratados internacionales en los cuales se deja establecido la intención de luchar contra las desigualdades, además, los Estados al firmar y ratificar convenios relativos a la protección de los derechos humanos asumen la obligación de incluir dentro en su Constitución el principio de igualdad ante la ley.

Han sido varios los esfuerzos realizados por las autoridades dominicanas a lo largo de los años en contra de la desigualdad de género, intentando poner fin a las desigualdades entre los géneros. Por ejemplo, la inclusión del artículo 39 de la Constitución Dominicana, el empleo de políticas públicas inclusivas para sensibilizar a la sociedad, de la importancia de conocer la desigualdad, las causas de las mismas y sobre todo educar a la sociedad en materia de igualdad de género. No obstante, el Gobierno dominicano no libra esta batalla solo pues cuenta con el auxilio de organismos gubernamentales, nacionales e internacionales, además del apoyo de instituciones públicas y privadas, que apoyan el trabajo de sensibilizar a la sociedad ante la problemática de la desigualdad de género.

Todo el apoyo que recibe el Gobierno, como he mencionado de manera insistente durante el desarrollo de esta investigación, la igualdad entre los géneros es parte esencial del desarrollo económico, social y cultural del país, es decir, la igualdad de oportunidades, de acceso a los servicios sin distinción alguna entre los hombres y los mujeres, impacta positivamente al desarrollo sostenible del país.

En respuesta al objetivo II, describir las implicaciones sociales y judiciales de la desigualdad de género en la República Dominicana, hemos establecido el impacto negativo de las desigualdades de género en el desarrollo sostenible del Estado, afectando la economía y la productividad del mismo. Las interacciones entre los hombres y mujeres y un trato igual en y ante la ley, es indispensable para lograr la meta fijada de eliminar las desigualdades existentes entre los dominicanos y dominicanas.

Durante el proceso de investigación nos encontramos con la realidad, de que pese a los esfuerzos realizados y al compromiso asumido por el país erradicar la desigualdad de género, no ha sido tarea fácil, con frecuencia los ciudadanos y ciudadanas son objetos de tratos diferenciado entre ellos, sin causa justificada, pues el principio de igualdad como un derecho fundamental consagrado en la Constitución establece que no habrá diferencia entre los hombres y las mujeres del territorio dominicano.

Analizamos la igualdad efectiva como un principio Constitucional entre los hombres y las mujeres. Se basa en que todos los dominicanos de cara a la Constitución Dominicana, somos iguales ante ley, en consecuencia, gozamos de los mismos privilegios los uno frente a los otros, y por lo tanto el respeto de la dignidad humana debe ser garantizada por el Estado en todo momento, es decir, que podemos exigir al Estado que no se limite el goce absoluto de nuestros derechos. En especial cuando se trata de

un derecho fundamental que es esencial para el desarrollo de la sociedad dominicana, como lo es el derecho a la igualdad.

Lo pretendido con el desarrollo del capítulo II, es establecer el rol de los jueces y los funcionarios públicos encargados de administrar justicia en condición de igualdad entre los género, entiendo que los mismos no podrán basar sus decisiones sobre un caso particular haciendo diferenciación alguna entre los hombres y las mujeres, más allá que aquellas permitidas por la ley. Si las autoridades antes mencionadas actúan con apego a lo que establece la Constitución y las leyes, podemos lograr cambiar la idea arraigada que existe en la sociedad, que establece diferencias entre que los hombres y mujeres. Es un compromiso general de todos tanto del Gobierno y los órganos que lo componen, las instituciones que públicas y privadas, y de la sociedad civil en general trabajar de manera conjunta para erradicar las desigualdades de género.

Garantizar a los ciudadanos vivir en una sociedad justa y sin discriminación de raza, sexo, preferencia sexual, religión etcétera. Es obligación del Estado dominicano garantizar una sociedad igualitaria, dando prioridad a que no exista entre los dominicanos y dominicanas discriminación alguna. Dar un trato igualitario ante la ley y en la ley, es un compromiso asumido por el Estado, no permitir discriminación o tratados desiguales tal como se ha establecido en la Constitución de la República Dominicana.

Las investigaciones realizadas, tal y como vimos, demuestran el impacto de la desigualdad de género en la sociedad dominicana, y la limitación que ocasiona para el desarrollo sostenible de Estado, necesariamente los hombres y las mujeres deben interrelacionarse entre ellos, y es que son justamente esas relaciones que permiten el desarrollo del país, por lo tanto, ser tratados con igualdad de condiciones y oportunidades ante la ley

y frente a la sociedad, es el objetivo perseguido por el legislador, de no cumplirse con lo antes establecido, entonces no sería posible hablar de un desarrollo sostenible y mucho menos de un Estado garantista de derechos fundamentales.

Durante el desarrollo del tercer capítulo de la ya concluida investigación, nos encontramos con ciertas limitaciones que no nos permitieron poder demostrar la desigualdad de género; evidenciada en los procesos judiciales penales en la República Dominicana comprendida entre los años 2018-2020, inicialmente, nos encontramos con la realidad de que no existen datos estáticos sobre la medición de la problemática en nuestro país, pues los últimos datos estadísticos de los que se tiene constancia datan del año 2015, realizado en el 2016 por INTEC, hubieron punto que nos parecieron interesantes del estudio realizado por esa institución como es la desigualdad y a la vez el empoderamiento que causa en la mujer como son los ingresos propios.

Pues en gran medida ayudan a la independencia económica de las mujeres, haciendo que estas no dependan necesariamente de los ingresos de los hombres, aunque en la actualidad, de acuerdo con ese informe un gran por ciento de las mujeres dependen financieramente de su pareja o de otras personas. Para poder establecer datos estadísticos actuales nos vimos en la obligación de adentrarnos en los feminicidios, que aunque ciertamente forman parte directa la desigualdad, no era considerado como un tema de la investigación.

Otra de las dificultades a las que nos enfrentamos fue el acceso a las evidencias para, pues en principio se solicitó la información en las secretarías de los tribunales penales de los juzgados del D.N. la respuesta obtenida en varias de esas oficinas era justamente debían ser solicitadas a través la plataforma oficial del poder judicial, una vez hecha la solicitud la respuesta obtenida fue que

debía solicitarla personalmente, a lo que volví a solicitarla y las respuestas no fueron satisfactorias.

Según la investigación respecto a jurisprudencias y casos entre 2018 y 2020, los resultados son los siguientes:

Sentencia No. 249-02-2020-SSEN-00068 Los puntos esenciales de esta sentencia son sancionar la agresión o violencia de género a la que fue sometida la victima por parte de su expareja, en la cual pudimos evidenciar ciertos indicios que posiblemente pueden dar lugar en lo adelante a la presencia de trato desigual, pero por el momento pueden ser consideradas como simple alteraciones al debido proceso, que no fueron consideradas ni valoradas como tal por el tribunal. Debido a los contratiempos no fue posible para nosotros como investigadores demostrar la existencia de dicha desigualdad en la aplicación de la justicia.

4. RECOMENDACIONES.

Para desarrollar un tipo de investigación de corte social lo ideal sería contar con informaciones actualizadas para poder demostrar los avances de la misma, lo cual no ocurrió; por lo que resulta necesario recomendar a los futuros investigadores interesados en el tema objeto de estudio, completar sus datos estadísticos con los de la violencia de género y los feminicidios, solo si al momento de realizarla aun no existirán datos actuales, como sucedió ahora.

Otra recomendación sería cambiar el enfoque del estudio, en especial, cuando se hará estudio de casos y se complementara con datos estadístico, determinar la desigualdad de género en los procesos judiciales por medio de estudios casos resulta casi imposible de lograr, por lo que insisto en que se utilice otra técnica para comprobar la existencia de la misma.

Para hablar de los avances de la igualdad de género en el país, es necesario la realización de estudios de campo, que demuestren avances, mediante la actualización de datos que permitan identificar quienes, donde y cuáles son las causas que los hacen víctimas de un trato desigual, es por ello que recomendamos a la Oficina Nacional de Estadísticas, al Ministerio de la Mujer y al Estado en conjunto mostrar un mayor interés por conocer cuál es la situación social, cultural y económica, en la que se encuentran los hombres y las mujeres en el territorio nacional.

Finalmente, la desigualdad de género es un malestar que afecta a la sociedad dominicana desde hace varias décadas, resulta interesante investigar sobre el tema debido a que se encuentra presente en el día a día de los dominicanos y dominicanas, identificarlas y evidenciarlas es necesario para poder erradicarlas. Por lo que dejamos abierta la invitación a futuras investigaciones de los organismos estatales competentes como es le caso del Ministerio de la Mujer, y organizaciones que velan por el erradicar la misma.

5. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ACNUR Comité Español. (Agosto de 2018). UNHCR ACNUR. Obtenido de La agencia de la ONU para los Refugiados comité español: Recuperado de: https://eacnur.org/blog/que-es-desigualdad-que-tipos-existen-y-que-consecuencias-tiene-tc_alt45664n_o_pstn_o_pst/

Aguirre Rojo, J. (2018). Los Consiliadores en Equidad y la Justicia Comunitaria. Medellín Colombia.

Alfaro, M. (1999). El Género y Nuesta Historia Pesonal. Develando el Género: Elementos Conceptuales para entender la Equidad. Obtenido de Genero y Ambiente: Recuperado de http://

www.generoyabiente.org/admin_biblioteca/documentos/modulo%209.pdf

Amnistía Internacional. (s.f.). Recuperado el 14 de Junio de 2021, de Recuperado de: https://www.amnesty.org/es/

Anzures, J. J. (diciembre de 2011). La Igualdad y la Desigualdad Jurídica. Cuestiones Constitucionales(25), 194. Obtenido de SCIELO: Recuperado de: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-91932011000200015

Arendt, H. (1997). En H. Arendt, ¿ Qué es la Política? (pág. 79). Barcelona : Edictorial, Paidós .

BARRIOS CIFUENTES, E. (Enero de 2015). El Funcionario Público y La Desigualdad En La Declaración De Las Partes, Prestadas En El Derecho Civil Guatemalteco y El Derecho Comparado de Mexico,Argentina,España y Centroemerica (Honduras, el Salvador, Nicaragua, Costa Rica y Panama). Universidad Rafael Landívar Para Optar por el Título De: Abogado y Notario y El Grado Académico De Licenciado En Ciencias Jurídicas y Sociales. Huehuetenango, Santa Cruz, Guatemala. Obtenido de Recuperado de: http://recursosbiblio.url.edu.gt/tesiseortiz/2015/07/01/Barrios-Edwin.pdf

Batista Polo, F. (2021). Feminicidios en le República Dominicana Durante 2019 y 2020. Fundación Global Democracia y Desarrollo . República Dominicana: Funglode. Obtenido de Recuperado de: https://issuu.com/opd-funglode/docs/feminicidios_2019-2020

Batista, M. (Mayo de 2018). La República Dominicana y el Convenio 189: Ractificación, entrada en vigor y acciones pendientes. Obtenido de Recuperado de: http://library.fes.de/pdf-files/bueros/fescaribe/14844.pdf

Beijing+25, I. s. (2019). Cuarta Conferencia Mundial Sobre la Mujer y la Aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de

Beijing 1995. Santo Domingo, República Dominicana. Obtenido de Recuperado de: https://www.cepal.org/sites/defaul/files/informe_beijing25_republica_dominicana_mayo_2019_1.pdf

Bienzobas, B. (07 de Marzo de 2021). Paridad de Género, una Carrera de Fondo. Listín Diario. Obtenido de Recuperado de: https://www.geogle.com.do/amps/s/www.diariolibre.com/afondo/paridad-de-genero-una-carrera-de-fondo-LO24807950%3famp=1

Cadete 4to. año Bare González F.A.D., Y. Q., & Cadete 4to. año Garcia Beato F.A.D., J. E. (2011). para optar ´por el titulo de: Licenciado en Ciencias Militares y Aeronáuticas . Creación de Programas de Equidad de Género en la Fuerza Aérea Dominicana. San Isidro, Provincia Santo Domingo Este, Santo Domingo, República Dominicana.

Campaña Latinoaméricana por el Derecho a la Educación. (21 de Agosto de 2019). Obtenido de Recuperado de: https://redclade.org/noticias/igualdad-de-genero-en-republica-dominicana-ministerio-de-educacion-divide-opiniones-al-impulsar-el-abordaje-del-tema-en-las-escuelas/

CHILD RIGHTS INTERNATIONAL NETWORK. (s.f.). CRIN CHILD RIGHTS INTERNATIONAL NETWORK. Recuperado el 13 de Junio de 2021, de Recuperado de: https://archive.crin.org/es/guias/onu-sistema-internacional/mecanismos-regionales/tribunal-europeo-de-derechos-humanos.html

Cintas Peña, M. (20 de Junio de 2019). The Conversation. Obtenido de Los Antecedentes Neolíticos de la desigualdad de género: Recuperado de: https://www.google.com.do/amp/s/theconversation.com/amp/los-antecedentes-neoliticos-de-la-desigualdad-de-genero-118736

Comisión Economica para América Latina. (1ro de Noviembre de 2016). CEPAL. Obtenido de https://www.cepal.org/sites/default/files/events/files/matriz_de_la_desigualdad.pdf

Comisión Económica para América Latina. (2019). Desigualdad de Género en la República Dominicana. Obtenido de CEPAL: Recuperado de: https://oig.cepal.org/sites/defaul/files/1999_ley-86secretariaestadomujer_repdom.pdf

Constitución Dominicana. (25 de Julio de 2002). Constitución Política de la República Dominicana. Igualdad de Género. Santo Domingo, República Dominicana: Congreso de la República Dominicana. Obtenido de Recuperado de: https://pdba.georgetown.edu/Constitutions/DomRep/domrep02.html

Constitución, R. (2015). Nueva Constitución de la República Dominicana. República Dominicana: Congreso Nacional Gaceta Oficial No. 10561.

Corte De California. (2020). Tipos de Caso. Obtenido de Recuperado de: www.courts.ca.gov

Declaración Universal de los Derechos Humanos. (s.f.). Recuperado el 6 de Junio de 2021, de Recuperado de: https://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf

Código Procesal Penal. (2002). Ley 76-02. República Dominicana: editorial MAD.

Diario Oficial de las Comunidades Europeas. (18 de Diciembre de 2000). Carta De Los Derechos Fundamentales De La Unión Europea. Obtenido de Recuperado de: https://www.europarl.europa.eu/charter/pdf/text_es.pdf

Dwrorking, R. (1993). Etica Privada e Igualitarismo Politico. Barcelona: Editora paidos & Ice de la UAB.

Educo. (12 de Enero de 2020). Cuaderno De Valores. Obtenido de El blog de Educo: Recuperado de: https://www.educo.or/Buscar/BusquedaPorIndice?textoBusqueda=Igualdad+de+género+

Facio, A., & Fries, L. (2000). Feminismo, genero y patriarcado. Genero y Derecho (págs. 21-30). Santiago de Chile: editora LOM.

Fondo de Población de las Naciones Unidas. (08 de marzo de 2016). Naciones Unidas destaca avances de RD en igualdad de género; señala desafios para Agenda 2030. Santo Domingo, República Dominicana. Obtenido de Recuperado de: https://dominicanrepublic.unfpa.org/es/noticias/naciones-unidas-destaca-avances-de-rd-en-igualdad-de-g%C3%A9nero-se%C3%B1ala-desaf%C3%ADos-para-agenda

Fritz Hernandez, H., & Valdés, T. (Diciembre de 2006). Igualdad y Equidad de Género. Herramientas de Trabajo de Género para Oficinas y Contrapartes del UNFPA, Volumen I, 69. Obtenido de Recuperado de: https://elsalvador.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/Herramientas%20de%20trabajo%20en%20genero%20UNFPA.pdf

Fundación Dominicana Solidaria. (s.f.). Obtenido de Comisión Nacional de los Derechos Humanos: Recuperado de: https://www.dominicanasolidaria.org/organizacion/comision-nacional-los-derechos-humanos-cndh-rd/

GALBRAITH K., J. (2016). DESIGUALDAD. (I. Barbeitos, Trad.) BARCELONA, ESPAÑA: Ediciones Deusto. Obtenido de Recuperado de: https://www.planetadelibros.com/libros_contenido_extra/36/35596_desigualdad.pdf

García Cabezas, N. (06 de Marzo de 2018). ¿Qué es la igualdad de género? En qué consiste? Obtenido de Ayuda en Acción: Recuperado de https://ayudaenaccion.org/ong/blog/mujer/igualdad-de-genero/

García Prince, E. (2011). Politicas de Igualdad, Equidad y Gender Mainstreaming ¿De Qué Estamos Hablando? Marco conceptual Edición revisada y actualizada. No aplica: PNUD Proyecto América Latina. Recuperado el 24 de Junio de 2021, de Recuperado de: http://www.americalatinagenera.org/es/documentos/doc_732_Politicasdeigualdad23junio08.pdf

Gayle, R. (2001). un trabajo fundamental y una de las primeras teorizaciones sobre el genero. Obtenido de Recuperado de https://elsavador.unfpa.org

Instituto Nacional De las Mujeres. (2010). Conferencia Regional La Mujer de America Latina y el Caribe. Ponencia regional de la mujer en el caribe. Costa Rica.

Instituto Tecnológico de Santo Domingo. (2016). Brechas de Género: Entre el Dicho y el Hecho de Autonomía de las Mujeres en la Republica Dominicana. Santo Domingo, República Dominicana. Recuperado el 15 de Septiembre de 2021, de Recuperado de:file:///C:/Users/Pascual/Downloads/brechas-de-genero-entre-el-dicho-y-el-hecho-de-la-autonomia-de-las-mujeres-en-la-Republica-Dominicana.pdf

Insulza, J. (26 de Abril de 2011). Desigualdad e Inclusión Social en las Américas 14 Ensayos. (H. Editores de Contenido: De Zela, P. Esquenazi, A. Briones, & G. Ochoa, Edits.) Obtenido de Organización de los Estados Americanos: Recuperado de https://www.oas.org/docs/desigualdad/libro-desigualdad.pdf

Ley 24-97 Ley sobre Violencia Intrafamiliar. (28 de Enero de 1997). Ley sobre Violencia Intrafamiliar. Obtenido de Recuperado de: https://www.oas.org/dil/esp/ley%2024-97,%20Violencia%20Intrafamiliar%20Republica20%Dominicana.pdf

Ley General de Educación, No, 66-97. (03 de Abril de 1997). Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana: Gaceta Oficial No. 9951.

Ley No. 87-01 que crea el Sistema de Seguridad Social. (9 de Mayo de 2001). Sistema Dominicano de Seguridad Social. Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana: Gaceta Oficial No. 10086.

Lombardo, E., & León, M. (2014). politicas de Igualdad de Genero y Sociales en España: origen, desarrollo y desmantelamiento en un contexto de crisis economica. Investigacion Feminista, Vol.5, p. 5. Obtenido de Recuperado de: https://revistas.ucm.es/index.php/INFE/article/view/47986

Marco Normativo. (20 de Mayo de 1981). Pacto de los Derechos Civiles y Politicos. Obtenido de Recuperado de: https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Programas/TrataPersonas/MarcoNormativoTrata/InsInternacionales/Universales/Pacto_IDCP.pdf

Martinez, C., Muñoz Gutierrez, M. E., & Ruiz Carpio, B. J. (2010). Estudio de la Posicion y Condicion del Desarrollo Profesional de Hombres y Mujeres que Laboran en la Alcaldia del Municipio de San Vicente. Mexico: Universidad De El Salvador Centro America.

Ministerio de la Mujer. (s.f.). Recuperado el 13 de Junio de 2021, de Mujer.go.do: Recuperado de: https://mujer.gob.do/index.php/sobre-nosotros/historia

Ministerio De La Mujer. (2019). Cepal 2019. Recuperado el 6 de Junio de 2021, de Recuperado de: https://oig.cepal.org/sites/default/files/2019_planeg_iii_dom.pdf

Mosquera Monelos, S. (2005). El Derecho Fundamental De Igualdad. Lima, Perú: Palestra Editores.

Naciones Unidas. (s.f.). Consejo de Derechos Humanos. Recuperado el 13 de Junio de 2021, de Recuperado de: https://www.ohchr.org/sp/hrbodies/hrc/pages/home.aspx

Naciones Unidas Derechos Humanos. (s.f.). Oficina del Alto Comisionado. Recuperado el 13 de Junio de 2021, de Recuperado de: https://www.ohchr.org/sp/aboutus/Pages/WhoWeAre.aspx

Noticias ONU. (21 de Enero de 2020). Noticias ONU. Obtenido de https://news.un.org/es/story/2020/01/1468241

Objetivos de Desarrollo Sostenible. (s.f.). Naciones Unidas. Recuperado el 11 de Junio de 2021, de Recuperado de: https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/inequality/page/2/

Observatorio de Justicia y Género. (s.f.). Poder Judicial. Recuperado el 9 de Julio de 2021, de Recuperdo de: https://observatoriojusticiaygenero.poderjudicial.gob.do//Observatorio/marco_legal.aspx

Ollero, A. (1983). principio de igualdad y teoria del derecho, Apuntes sobre la jurisprudencia relativa al articulo 14 de la Constitución. Obtenido de Tribunal Constitucional: Recuperado de: www.tribunalconstitucional.es/es/tribunal/composicion-Organizacion/documentos-magistrados/OlleroTassara/articulos/49-IG-TD.pdf

ONU MUJERES. (4 a 15 de Septiembre de 1995). Declaración y Plataforma de Acción de Beijing. Declaración Política y documentos de resultados de Beijing+5. Beijing. Obtenido de Recuperado de: https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2015/9853.pdf

Organización de los Estados Americanos. (s.f.). OEA. Recuperado el 14 de Junio de 2021, de Recuperado de: http://www.oas.org/es/cidh/mandato/funciones.asp

Pacheco Fowler, E. (15 de Febrero de 2021). Law. Obtenido de Recuperado de: https://leyderecho.org/convencion-sobre-la-eliminacion-de-todas-las-formas-de-discriminacion-contra-la-mujer/

PINELO SERRET, M. C., & SIMON RODRIGUEZ, M. E. (2008). LA IGUALDAD ES UN DERECHO: LIBRO DE TEXTO PARA LA ASIGNATURA: IGUALDAD DE GéNERO, EN EDUCACIóN MEDIA SUPERIOR. Estado de Oaxaca, México: Ediciones: Serie: Buenas prácticas. Obtenido de Recuperado de: cedoc.inmujeres.gob.mx/PAIMEF/Oaxaca/oax4.pdf

Poder Judicial Dominicano. (2007). Politica de Igualadad de Genero del Poder Judicial Dominicano. Santo Domingo: Margraf. Obtenido de Recuperado de: https://observatoriojusticiaygenero.poderjudicial.gob.do/documentos/PDF/buenas_practicas/DBP_politica_igualdad_genero_nov_2007.pdf

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo PNUD. (10 de Diciembre de 2019). PNUD República Dominicana. Obtenido de Recuperado de: https://www.do.undp.org/content/dominican_republic/es/home/presscenter/articles/2019/en-rd-persisten-las-desigualdades-mas-alla-del-ingreso--de-los-p.html

Rawls, J. (1996). En J. Rawls, El Liberalismo Político (pág. 41 a 45). Barcelona, España: Editorial Critca, Barcelona.

Reglas de Brasilia. (2013). sobre acceso a la Justicia de las Personas en Condiciones de Vulnerabilidad. (CONAMAJ, Ed.) Obtenido de Recuperado de: https://accesoalajusticia.poder-judicial.go.cr/images/documentos/ReglasBrasilia.PDF

Rodríguez Rescia, V. M. (s.f.). El Debido Proceso Legal y la Convencion Américana sobre los Derechos Humanos. Obtenido de Recuperado de: https://www.corteidh.or.cr/tablas/a17762.pdf

Ruiz Carbonell, R. (s.f.). Evolución Histórica De La Igualdad Entre Mujeres Y Hombres en México. Obtenido de Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM: Recuperado de: https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2758/5.pdf

RODRÍGUEZ BALDIZÓN , M. (Noviembre de 2012). Para Optar Por El Grado Académico de: Licenciado En Derecho y título Profesionales de Abogado y Notario. Igualdad Efectiva Entre Hombres y Mujeres En El Derecho A La Educación A La Luz De la Teoría Constitucional Guatemalteca. Guatemala: UNIVERSIDAD DEL ITSMO GUATEMALA. Obtenido de Recuperado de: http://glifos.unis.edu.gt/digital/tesis/2012/44647.pdf

Saldaña Pérez, L. (2007). Género, Poder y Derecho. México: Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Obtenido de Recuperado de: http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/var_46.pdf

Salvador, E., & Cedeño, M. (Junio de 2016). MAPEO y Anális De Género. Obtenido de Recuperado de: file:///C:/Users/Pascual/Downloads/pnud_do_mapeogeneroRD.compressed.pdf

Sastre Ariza, S. (2000). Derechos y garantia. Obtenido de Dialnet.uniriojas.es: Recuperado de: https:dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/174824.pdf

Significados. (8 de Noviembre de 2017). Significados.com. Obtenido de https://www.significados.com/desigualdad-social/#:~:text=En%20general%2C%20la%20desigualdad%20social,a%20los%20bienes%20culturales%20o%20a

Sigüenza Aragón, S. (27 de Julio de 2020). Maestría en Derecho Territorial. Obtenido de Igualdad y Equidad de Género: Recuperado de: https://uca.edu.sv/mdt/blog/igualdad-y-equidad-de-genero/

Soberanes Díez, J. (2015). La evolución del Principio De Igualdad. En J. M. Soberanes Díez, La evolución del Principio De Igualdad (pág. 497). México: Universidad Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas. Obtenido de Recuperado de: https://archivos.juridicos.unam.mx/www/bjv/libros/9/4036

Tribunal Constitucional. (s.f.). Tribunal Constitucional República Dominicana. Recuperado el 12 de Junio de 2021, de Recuperado de: https://www.tribunalconstitucional.gob.do/sobre-el-tc/sobre-nosotros/quiénes-somos/

Tribunal Superior Electoral. (2016). Reglamento que Regula la División de Igualdad de Género del Tribunal Superior Electoral. Obtenido de Santo Domingo, República Dominicana: TSE: Recuperado de: http//tse.gob.do/equidad/reglamento.html

Trujillo, E. (07 de Septiembre de 2020). Economipedia. Obtenido de Economipedia: Recuperado de: https//economipedia.com/definiciones/litigio.html

Universidad Católica Del Norte. (2006). EL Derecho a La Igualdad Ante La Ley, No Discriminación y Acciones Positivas. REVISTA DE DERECHO(2), 61-100. doi:10.22199

WOMANDIGITAL. (1ro de Junio de 2021). Global Gender Gap Report. Obtenido de Recuperado de: https://womandigital.es/global-gender-gap-report-2021

Zamudio Sánchez, F. J., Ayala Carrillo, M., & Arana Ovalle, R. I. (Octubre de 2013). Mujeres y Hombres. Desigualdades de Género en el Contexto Mexicano. Scielo, Vol. 22(no. 44). Obtenido de Recuperado de: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-45572014000200010

Desafíos del Derecho Internacional Humanitario en los países miembros de la Conferencia de las Fuerzas Armadas Centroamericanas (CFAC), período 2020-2030.

Sustentado por:
TENIENTE CORONEL DE INFANTERÍA DEM
DANIEL GREGORIO HERNÁNDEZ MOLINARES
(EJÉRCITO DE NICARAGUA).
MAYOR DE AVIACIÓN DEMA VIDAL AGUSTO
RODRÍGUEZ LÓPEZ (FF. AA. DE HONDURAS).

1. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

◊ Objetivo general

Analizar los desafíos del Derecho Internacional Humanitario en los países miembros de la CFAC, período 2020-2030.

◊ Objetivos específicos

- Describir el Derecho Internacional Humanitario.
- Los convenios internacionales en materia de DIH.
- Determinar los desafíos del DIH en los países miembros de la CFAC.

2. ESTRUCTURA DEL TRABAJO

Se analiza la aplicación del Derecho Internacional Humanitario en los países miembros de la CFAC, en el período 2020-2030. Se realiza un diseño de investigación no experimental de corte

transversal, con tipo de razonamiento inductivo, con tipo de investigación según el alcance descriptivo y según el enfoque cualitativo, y como métodos para generar datos se emplea el lógico inductivo. Se utilizan fuentes primarias y secundarias de recolección de datos con las técnicas de revisión documental y entrevistas y sus instrumentos fichas bibliográficas y guía de preguntas. La población objeto de estudio es finita, con una muestra de dos miembros de Guatemala, dos de Honduras, dos de República Dominicana y un miembro de Nicaragua.

Se estudia el uso en los países miembros de la CFAC, período 2020-2030, entre ellos el uso de Vehículos Aéreos no Tripulados (VANT), Armas autónomas, Ciberespacio, Migración, Crimen Organizado, Medio Ambiente, Armas de Destrucción Masiva, Inteligencia Artificial, Participación de niños en los Conflictos Armados, Aumento del tráfico y posesión de armas en manos de civiles y la falta de adhesión o firma de algunos convenios en materia de DIH por parte de la CFAC.

Deben ser tomados en cuenta con acciones concretas por los gobiernos y las Fuerzas Armadas de la región como una situación de gran importancia en el ámbito de la defensa y seguridad nacional, tomando en cuenta el avance de la tecnología en materia de defensa y las amenazas emergentes que ya está asolando la región y que debe ser abordadas desde la perspectiva de la aplicación del DIH ante escenarios cada vez más complejos que puede detonar conflagraciones bélicas.

Enfrentar los desafíos en materia de DIH, período 2020-2030, de los países miembros de la CFAC con estrategias claras y medidas proactivas que permitan a la región tener unas Fuerzas Armadas profesionales y preparadas en materia de DIH.

Palabras clave: Desafíos, DIH, países miembros de la CFAC.

◊ Aspectos relevantes.

Capítulo I. Se refiere al Derecho Internacional Humanitario, se hace énfasis en los siguientes tópicos:

La guerra civil americana de 1863, es uno de los conflictos donde se visualizó la necesidad de imponer reglas a la actuación de los ejércitos en campaña, con el simple objeto de hacer la más humana, constituyendo uno de los primeros documentos que hacían énfasis en limitar la forma de conducir la guerra es así que nace el código de Lieber como uno de los precursores históricos del DIH. Otro de los tratados pioneros en materia de DIH sin lugar a dudas es el I Convenio de Ginebra para aliviar la suerte que corren los heridos y los enfermos de las fuerzas armadas en campaña, 1864, que tuvo lugar después de la Batalla de Solferino, donde Henry Dunant visualizó el horror y sufrimiento de los soldados en la batalla.

El Derecho Internacional Humanitario está basado en el principio de humanidad y sus funciones son de regular los métodos y medios para hacer la guerra, proteger la integridad física de las personas que no participan directamente en los conflictos armados, salvaguardar a los civiles, religiosos protegiendo y respetando las propiedades y medios de consumos que sean para la sobrevivencia de la población. Por tal razón el Estado es el máximo garante y proveedor del respeto al DIH en los conflictos armados internacional y no internacional en cooperación con el Comité Internacional de la Cruz Roja para las actividades de acción humanitaria y atención médica a las personas con necesidad.

“El uso de aeronaves remotamente tripuladas en el conflicto armado colombiano y el derecho internacional humanitario” (Contreras, 2014, p.5).

El uso de aviones no tripulados en el conflicto armado colombiano, aeronaves no tripuladas en Colombia y Latinoamérica por qué y para qué, Derecho Internacional Humanitario, cuales son los riesgos de operar aeroplanos no tripulados, uso de estas armas en el conflicto armado colombiano, es legal y consistente con el DIH. Esta publicación se vincula con los desafíos del DIH en los países miembros de la CFAC periodo 2020-2030. Y está relacionada en gran medida con la investigación, puesto que se trata de retos del Derecho de los Conflictos Armados en el periodo 2020-2030 en los países miembros de la CFAC, donde se aborda el tema de armas autónomas estrechamente vinculadas a las aeronaves no tripuladas.

Que es el Derecho Internacional Humanitario, para que sirve y cuál es su utilidad actualmente, el CICR (2004) lo define así:

> El derecho internacional humanitario (DIH) es un conjunto de normas que, por razones humanitarias, trata de limitar los efectos de los conflictos armados. Protege a las personas que no participan o que ya no participan en los combates y limita los medios y métodos de hacer la guerra. El DIH suele llamarse también “derecho de la guerra” y “derecho de los conflictos armados”. (p.1)

El alcance del Derecho internacional Humanitario engloba todo lo concerniente a los Conflictos Armados Internacionales (CAI) y No Internacionales (CANI). Se establece como un objetivo fundamental regular los medios y métodos de hacer la guerra, con la finalidad de proteger a participantes en las hostilidades, civiles y militares que forman o dejan de formar parte en las hostilidades.

Es importante mencionar que el Derecho Internacional Humanitario comprende toda la variedad de conflictos o guerras que se pueden dar principalmente entre dos o más Estados, alianzas de países donde participan Fuerzas Armadas

profesionales que están bajo el mando responsable de una autoridad, que representa a una nación.

La región CFAC realiza actualmente importantes esfuerzos para poder mantener la zona libre de la ocurrencia de un CAI y de un CANI, Se han potenciado las políticas de transparencia y cooperación en defensa y seguridad por parte de las Fuerzas Armadas de las naciones miembros como Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua y República Dominicana. La misión ha sido la cooperación y el establecimiento de medidas de confianza e intercambio de capacitación, cursos y rotación del personal de las naciones.

Los conflictos armados internacionales y no internacionales en la actualidad han ido evolucionando y al mismo tiempo volviéndose cada día más complejos con nuevos desafíos en la llamada guerra híbrida donde se fusionan la letalidad del conflicto estatal, con el fanatismo de la guerra irregular generando escenarios caóticos donde la actuación del DIH se vuelve una necesidad fundamental, es el caso conflicto armado del Dombas en Ucrania en 2015, donde una aeronave comercial fue derribada supuestamente, por error produciéndose cientos de víctimas civiles.

El Derecho Internacional Humanitario se aplica en los territorios donde se realicen conflictos armados de carácter Internacional o de carácter Nacional aplicando el derecho de humanidad y de protección a todas aquellas personas que no sean partes de los conflictos armados incluyendo a los combatientes que por diferentes causas ya no siguen siendo una amenaza para los objetivos militares. Estos derechos también son aplicados a los componentes y medios sanitarios que prestan los servicios humanitarios de acuerdo a los artículos 27 y 32 del I Convenio, de igual manera se aplicaran a los buques-hospitales, así como al personal de estas unidades de conformidad al artículo 25 del II Convenio.

En ese orden de ideas el ámbito temporal está claramente definido por inicio oficial de las hostilidades ya sea por una declaración de guerra o por el anuncio de operaciones militares ofensivas por parte del más alto liderazgo político o militar de una nación y finaliza cuando de la misma manera estos líderes dan por concluidas las principales operaciones militares de combate. No obstante, la población civil goza de una extensión temporal en el caso específico de que estén siendo repatriados a lugares seguros.

Con este propósito se establece un marco jurídico de aplicación del DIH donde se instituye que en caso de un Conflicto Armado Internacional aplican los IV convenios de Ginebra de 1949, Los Protocolos Adicionales I y III y el núcleo duro de los Derechos Humanos y en caso de Conflictos Armados no internacionales aplica el Protocolo Adicional II, III y Articulo 2 común a los IV convenios de Ginebra y sin dudas el núcleo duro de los Derechos Humanos.

En caso de Tensiones internas y Disturbios interiores lo que aplica será el Derecho Interno de cada país y el Articulo 2 común a los IV convenios de Ginebra y sin vacilaciones el núcleo duro de los derechos humanos. En otro orden de ideas resulta oportuno indicar que en caso de ocupación parcial o total de un territorio también aplica el DIH así como lo establece el Protocolo Adicional I de los Conflictos Armados Internacionales.

Capítulo II. Aborda Convenios Internacionales en materia de DIH.

Los siguientes apartados son los convenios que se han establecido en materia de DIH a nivel internacional y del cual forman parte la mayoría de los Estados como a continuación se detalla: Víctimas de los Conflictos Armados, Métodos y medios de hacer la Guerra, Guerra Aérea y Naval, Propiedad Cultural, Represión Penal y

Otros Tratados de DIH. Que han firmado y ratificado los países miembros de la CFAC.

Cabe mencionar que el área ha experimentado desde Conflictos Armados Internacionales como lo fue la Guerra entre Honduras y El Salvador en 1969 y Conflictos Armados No Internacionales como lo fueron las guerras civiles en Guatemala, El Salvador y Nicaragua en las décadas de los 80 y 90 hasta las firmas de los acuerdos de paz, en parte esto motivó a estos países a firmar los convenios de DIH, para aliviar los sufrimientos a su población y minimizar los efectos de la guerra. No obstante en el área existe actualmente un marco de cooperación en materia de defensa y seguridad para combatir las amenazas emergentes dentro del marco del respeto al DIH.

Si bien es cierto que el Derecho Internacional Humanitario rige las normas y disposiciones que protegen a las personas en los conflictos armados además, que señala la responsabilidad de quienes cometen u ordenan realizar actos criminales transgrediendo los principios del derecho humanitario, es por tal razón que los Estados mantienen la responsabilidad de castigar penalmente a los infractores de los delitos de guerra, en ese sentido las Naciones Unidas han considerado la creación de una Corte Penal Internacional permanente y que esté facultada jurisdiccionalmente para el castigo de los crímenes de trascendencia internacional, para una mejor aplicación del Derecho de la Guerra contra la impunidad en los conflictos armados.

La influencia geopolítica de las grandes potencias como Rusia, China y Estados Unidos de América pueden tener efectos en la región de la CFAC en cuanto a la adopción y ratificación de algunos convenios de DIH, aun así la zona se ha caracterizado por mantenerse siempre a la vanguardia en esta materia, con excepción de casos específicos de transgresiones al Derecho en

la Guerra que sucedieron en las guerras civiles producto de los conflictos armados en Guatemala, El Salvador y Nicaragua en la década de los 80 y 90, por tanto es fundamental la constante difusión e implementación del Derecho en los Conflictos Armados en el área, en tiempos de paz para estar preparados en caso de conflictos armados.

Resumen de los convenios en materia DIH Firmados por los países miembros CFAC

Convenios en materia de DIH	Cant.	Países miembros de la CFAC															% cump
		Guatem.			Salvad.			Hond.			Nic.			R.D			
		F	P	%	F	P	%	F	P	%	F	P	%	F	P	%	
Víctimas de los Conflictos Armados.	12	9	3	75	7	5	58.3	7	5	58.3	8	4	66.6	7	5	58.3	63.3
Métodos y medios de hacer la Guerra.	25	17	8	68	18	7	72	13	12	52	20	5	80	15	10	60	68.6
Guerra Naval y Aérea.	8	8	0	100	8	0	100	1	7	12.5	7	1	87.5	6	2	75	75
Propiedad Cultural.	5	4	1	80	5	0	100	4	1	80	5	0	100	4	1	80	88
Represión Penal.	6	1	5	16.6	3	3	50	3	3	50	1	5	16.6	1	5	16.6	30
Otros Tratados relativos al DIH.	7	6	1	85.7	4	3	57.1	5	2	71.4	5	2	71.4	5	2	71.4	71.42

F= firmado, **P**= pendiente, **%**= cumplimiento.

Capítulo III. Se refiere a los desafíos en materia de DIH que se ha identificado en la región de la CFAC en el periodo 2020-2030. En ese sentido es importante mencionar el uso de los Vehículos Aéreos No Tripulados (VANT) que actualmente se están usando en la región de la CFAC para labores de Inteligencia, Vigilancia y Reconocimiento, en misiones de lucha contra el narcotráfico generando excelentes resultados no obstante ya se plantea, el uso de drones armados.

En ese propósito es importante mencionar que un cambio en el uso de drones de inteligencia a drones armados para ataque, en misiones de lucha contra el narcotráfico encontraría fuertes limitantes o restricciones en materia de derechos humanos que

deben ser tomadas en cuenta por la región CFAC, por apego a los convenios y tratados firmados por los respectivos Estados. También su uso en un posible conflicto armado solo será posible si cumple los principios de limitación y proporcionalidad en fiel apego al DIH.

El uso de armas autónomas plantea dilemas éticos en cuanto a la posibilidad de que los soldados humanos enfrenten a maquinas o robots en el espacio de batalla, donde estas máquinas o naves tendrían enormes dificultades para juzgar, analizar y evaluar distintas situaciones, como distinguir entre un combatiente y un civil, entre un objetivo militar y civil y finalmente el análisis si una persona está participando activamente en las hostilidades ya que existen dudas acerca de si tendrán la precisión en tomar las decisiones más acertadas ante una situación crítica donde este en juego la vida de personas inocentes.

El ciberespacio es otro desafío en un mundo donde actualmente no existen fronteras físicas que determinen la ubicación de posibles agresores en el espacio virtual, siendo el lugar idóneo para que múltiples actores estatales y no estatales aprovechen este sitio para esconderse y lanzar ataques cibernéticos desde niveles bajos hasta ataques a gran escala contra infraestructuras críticas, instalaciones públicas y privadas, puestos de mando y control y sistemas de comunicaciones. La dificultad de encontrar autores locales y transnacionales, que se hagan responsables de estos ataques y el establecimiento de procedimientos de respuesta proporcional hacen de esta forma de beligerancia un caso especial siempre dentro de la regulación del DIH que debe ser tomada en cuenta por los Estados del área.

También la migración es un reto ya que el aumento impresionante del éxodo de civiles de Centroamérica, vía terrestre por México con su destino final a Estados Unidos de América, donde un posible conflicto armado en la región CFAC debe ser evitado

en la medida de lo posible ya que puede generar grandes y masivas oleadas migratorias de civiles hacia países vecinos y principalmente hacia Estados Unidos de América que pueden hacer colapsar las capacidades de los Estados y siempre se tiene el deber de la aplicación eficiente y óptima del DIH.

La prevención y el combate al crimen organizado son prioridad para la CFAC, en vista que son males de la actualidad que están desafiando a los gobiernos y que busquen una mayor autonomía, lo que en teoría podría convertirse en un conflicto armado interno que plantee un grave desafío para la región en cuanto a la aplicación de las reglas sus instituciones de seguridad y defensa, lo que amerita de un esfuerzo de contención permanente de todos los sectores de la sociedad. La existencia de bandas armadas organizadas que controlan partes de un territorio e imponen su propia ley bajo el yugo criminal que potencialmente pueden conducir a la existencia de un Estado fallido y puede desembocar en la creación de grupos armados organizados con mando responsable y control de territorio del DIH.

El cambio climático amenaza a Centroamérica y El Caribe ya que están ubicadas en una de las regiones más expuestas al cambio atmosférico, donde cada día se experimenta una alta tasa de deforestación de los bosques, incendios forestales en detrimento de áreas protegidas que sirven de refugio a la vida silvestre. No obstante uno de los mayores problemas que sufre la región son los continuos huracanes o tormentas tropicales que año tras año golpean la región provocando cientos de víctimas y daños materiales. El desafío de la región CFAC es estar atentos ante los posibles efectos que tengan el cambio climático durante un conflicto armado en el área, que puede requerir la implementación del DIH.

Las armas de destrucción masiva en manos equivocadas constituyen una amenaza y es evidente que la región CFAC

apoya la no proliferación de armas nucleares en el mundo, y se mantiene como un desafío siempre vigilante para detectar o impedir el tráfico de cualquier dispositivo que implique ojivas o armas nucleares que puedan ser utilizadas por algún grupo terrorista o alguna organización criminal contra Norteamérica.

La Inteligencia artificial en el avance tecnológico incorporado en el diseño de nuevos sistemas de armas, su uso como herramienta para crear cada vez la casi o total dependencia de la inteligencia artificial con equipos desplegados en el campo de batalla para ganar ventajas en la guerra. En este propósito la región CFAC tiene el desafío permanente siendo un deber y compromiso velar porque en la zona si llegan este tipo de armas a formar parte de los arsenales de Estados, estas requieran de un estricto control y supervisión en cuanto a su operación mediante reglas de empeñamiento operacional y en caso de un conflicto armado deben ajustarse al DIH.

La participación de niños en los conflictos armados sigue siendo una preocupación de la comunidad internacional, es así que en la región CFAC no es la excepción a este mal y existen altas probabilidades de que los conflictos armados venideros sigan siendo potenciados por la presencia de niños menores de edad, principalmente en conflictos armados no internacionales donde generalmente son los grupos armados organizados, que no tienen códigos morales, éticos y por lo general no respetan el derecho de la guerra y transgreden la ley de manera continua.

El aumento del tráfico y posesión de armas en poder de los civiles, es una amenaza grave en la región donde mantener la seguridad y la prevención en la región CFAC es fundamental para evitar que las armas se propaguen de forma masiva, convirtiéndose en nichos que sostienen la violencia extrema en tiempos de paz y proveen soporte armamentístico a los conflictos armados internacionales y no internacionales en la región en

detrimento del DIH, que estipula en la medida de lo posible, la no participación de los civiles en las hostilidades.

La falta de adhesión o firma de algunos Convenios de DIH por parte de la CFAC, por parte de los Estados de la zona que comprende la CFAC que han realizado importantes éxitos en la firma y ratificación de la mayoría de los tratados y convenios en materia de DIH, no obstante todavía quedan muchos tratados de gran importancia y relevancia en materia de DIH, que amerita su pronta firma y ratificación. La región CFAC al firmar y ratificar tratados pendientes mejora su imagen internacional como una región referente y ejemplo de cara a la comunidad internacional en materia de DIH.

3. CONCLUSIONES

El Derecho Internacional Humanitario actualmente es uno de los instrumentos legales más importantes que se consolido en el derecho internacional después de la Segunda Guerra Mundial y que por razones humanitarias vino a reducir los efectos de los conflictos armados para hacer de las guerras más humanas, regulando y limitando los métodos y medios de hacer la guerra los cuales están cambiando vertiginosamente por la tecnología, salvaguardar a las personas que no participan o han dejado de participar en las hostilidades, lo anterior solo será posible en la actualidad, con la aplicación de principios del DIH que garanticen su máxima eficacia, tomando en cuenta los contextos cada vez más confusos y cambiantes de los conflictos armados del presente y del futuro.

Los convenios internacionales en materia de DIH que han firmado y ratificado los gobiernos de la región CFAC, en áreas como ser Víctimas de los Conflictos Armados, Métodos y Medios de hacer la Guerra, Guerra Aérea y Naval, Propiedad Cultural, Represión

Penal y Otros tratados de DIH, determinan claramente la voluntad de la zona en cumplir con sus obligaciones internacionales en materia de DIH estableciendo líneas de acción concretas a seguir en caso de que se generen los conflictos armados internacionales (CAI) y no internacionales (CANI), propiciando siempre que los Estados de la CFAC, se mantengan constantemente dentro del marco legal establecido en el derecho de la guerra.

Los desafíos del DIH en los países miembros de la CFAC periodo 2020-2030 entre ellos el uso de Vehículos Aéreos No Tripulados (VANT), Armas Autónomas, Ciberespacio, Migración, Crimen Organizado, Medio Ambiente, Armas de Destrucción Masiva y Uso de la Inteligencia Artificial en la guerra, Participación de niños en los Conflictos Armados, Aumento del tráfico y posesión de armas en manos de civiles y falta de ratificación de algunos Convenios en materia de DIH, deben ser tomados en cuenta con acciones concretas por los gobiernos y las Fuerzas Armadas de la región.

Como una situación de gran importancia en el ámbito de la defensa y seguridad nacional, tomando en cuenta el avance de la tecnología en materia de defensa y las amenazas emergentes que ya están asolando la región y que deben ser abordadas desde la perspectiva preventiva en la aplicación del DIH ante los diferentes escenarios cada vez más complejos que pueden detonar en conflagraciones bélicas.

Finalmente se confirma que el Derecho Internacional Humanitario representa desafíos favorables a los países miembros de la CFAC, toda vez que actúen de manera decidida en preparar a las Fuerzas Armadas de la región para enfrentar los retos de esta década y el futuro.

4. RECOMENDACIONES

Fortalecer cada día la difusión del Derecho Internacional Humanitario en el ámbito militar y civil para tener instituciones militares de calidad, más profesionales, competentes, capacitadas y comprometidas con la aplicación del DIH en todas sus facetas tanto teórica como en la práctica, durante los posibles conflictos armados que eventualmente se generen en la región y así evitar transgresiones o violaciones que lleve a la pérdida de vidas o malas prácticas en materia del Derecho de la Guerra y que pudieran acarrear sanciones a nivel internacional.

Motivar y asesorar a los gobernantes de la región CFAC para que se ratifiquen en el menor tiempo posible los convenios internacionales en materia de DIH, que aún están pendientes de firma o ratificación para asegurar que la zona en el futuro sea partícipe de todas las normativas legales existentes que regulan el derecho de la guerra y que hacen que los países sean referentes a nivel internacional como los máximos impulsores y difusores del Derecho Internacional de los Conflictos Armados.

Enfrentar los desafíos en materia de DIH período 2020-2030, de los países miembros de la CFAC con estrategias claras y medidas proactivas que permitan a la región tener unas Fuerzas Armadas profesionales y preparadas en materia de DIH para los retos que representan el posible uso en la guerra de VANT, Armas Autónomas, Ciberespacio, Armas de Destrucción Masiva e Inteligencia artificial, la participación de niños en los Conflictos Armados, Aumento del tráfico y posesión de armas en manos de civiles y Falta de ratificación de algunos Convenios en materia de DIH, así como otros fenómenos que pueden provocar conflictos armados donde se implemente el derecho de la guerra, como el cambio climático y migración que deben ser atendidos para minimizar sus efectos en el mantenimiento de la paz y seguridad de Centro América y el Caribe.

Establecer mecanismos de prevención y alianzas con otros países de la región y el mundo para evitar y limitar en la medida de lo posible el tráfico de armas ilegales en manos de civiles ya que el esfuerzo debe ser coordinado a nivel transnacional entre los organismos de seguridad de los Estados, en vista de que este flagelo representa una amenaza grave a la seguridad nacional de los países de la CFAC en tiempos de paz y también estas armas eventualmente están disponibles para sostener los posibles conflictos armados que están latentes en la región y que requieran de la aplicación del Derecho Internacional Humanitario.

5. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Comité Internacional de la Cruz Roja, CICR. (2004). ¿Qué es el derecho internacional humanitario? (07 de mayo, 2021). Recuperado de: https://www.icrc.org/es/doc/assets/files/other/dih.es.pdf

Comité Internacional de la Cruz Roja, CICR. (2021). Tratados, Estados Partes y Comentarios. (16 de junio de 2021). Recuperado de: https://ihl-databases.icrc.org/applic/ihl/ihl.nsf/vwTreatiesByCountry.xsp

Contreras (2014). El uso de aeronaves remotamente tripuladas en el conflicto armado colombiano y el derecho internacional humanitario. (01 de mayo, 2021). Recuperado de: https://repositorio.uniandes.edu.co/bitstream/handle/1992/16153/u686164.pdf?sequence=1

Acceso al agua potable en zonas vulnerables de Santo Domingo Este, período 2016-2019

Sustentado por:
TTE. COR. J.M. Y LIC. RAGHDE BASURTO ROMERO (MÉXICO)
CAPITÁN PARAC. BERENICE MONTERO MONTERO (FARD)

1. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

◊ Objetivo general

Analizar el acceso al agua potable, en zonas vulnerables en Santo Domingo Este, período 2016-2019.

◊ Objetivos específicos

- Especificar la planificación estratégica desarrollada por el Estado para garantizar el acceso del agua potable a la población en zonas vulnerables, período 2016-2019.
- Describir los mecanismos institucionales y los sistemas que emplean para la distribución de agua potable en Santo Domingo Este, período 2016-2019.
- Evaluar el impacto que tiene la disponibilidad de agua potable en la calidad de vida de las personas en zonas vulnerables, período 2016-2019.

2. ESTRUCTURA DEL TRABAJO

La presente investigación es un estudio sobre el acceso al agua potable en República Dominicana, tema que ha ganado relevancia con el paso de los años específicamente se analiza el acceso al agua potable, en zonas vulnerables en Santo Domingo

Este, durante el período 2016-2019. Se expresa la importancia del Derecho al agua potable y saneamiento, como el pilar de la vida humana y como recurso fundamental para el país, y el rol del Estado en garantizar el acceso al agua potable a la población en las zonas vulnerables de Santo Domingo Este. En el contexto internacional, el país ha reafirmado su compromiso en el cumplimiento de los objetivos mundiales de reducir la brecha para el acceso al agua potable, Derechos Humanos. La presente investigación parte de un enfoque cualitativo porque se contextualiza el debido acceso de agua potable y se analizan múltiples realidades subjetivas. Se llevó a cabo con un razonamiento inductivo, y se obtuvieron las conclusiones generales a partir del razonamiento de la normatividad existente respecto a los estándares de consumo mínimo de agua potable. En las normativas nacionales e internacionales, el Derecho al agua potable es un compromiso del Estado se dice en Carta Magna que protege a los ciudadanos en el uso de este Derecho de las leyes que garantizan el acceso del agua potable para la población, aunado a las instituciones que intervienen para su correcta distribución en todo el territorio nacional.

Palabras Clave: Agua potable, saneamiento, derechos humanos, marco legal, instituciones, infraestructura.

◊ Aspectos relevantes

Capítulo I. Se estudia la esencia legal vinculante con este trabajo de investigación. Empezando por la Carta Magna de República Dominicana, que se constituye en el pilar normativo sobre el cual se rige el Estado Dominicano. Cabe destacar el conocimiento de las autoridades y la importancia del agua para la vida, para el desarrollo y el bien de la nación. Sin embargo, es a partir de la modificación a la Constitución en el año 2010 en la que se habilita (artículo 15) y señala que el agua es un patrimonio estratégico y recurso público de la nación dominicana. No existe

una estrategia específica que se enmarque en la solución de las dificultades que enfrentan las comunidades por las deficiencias en el servicio de distribución de agua potable, aunado que es una comunidad vulnerable.

El agua es el elemento más importante para los seres vivos y según la Organización de Naciones Unidas (ONU), el agua está en el epicentro del desarrollo sostenible y es fundamental para el desarrollo socioeconómico, la energía, la producción de alimentos, los ecosistemas y para la supervivencia de los seres humanos. El agua es, además, una cuestión de derechos. A medida que crece la población mundial se genera una necesidad creciente de conciliar la competencia entre las demandas comerciales de los recursos hídricos para que las comunidades tengan lo suficiente para satisfacer sus necesidades.

A nivel de la Organización de las Naciones Unidas se ha discutido si se puede llam Derecho Humano al acceso al agua, a nivel multilateral. Sucesivamente se le ha dado su lugar en una serie de resoluciones y declaraciones internacionales por parte de las Naciones Unidas, como la resolución de la Asamblea General del año 2000 sobre el Derecho al Desarrollo; la Observación General Número 15 de 2002, por la que se interpretó el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales para empezar a reconocer el Derecho a los Recursos Hídricos; la resolución del comité de DDHH de 2004 sobre residuos tóxicos; la Declaración de mayo de 2005 sobre el derecho al agua para todos, y en septiembre de 2010 se reconoció plenamente el derecho de acceso al agua como parte de todo ser humano.

La ley de aguas nacionales funge como un instrumento para gestionar los recursos hídricos con la finalidad de satisfacer las necesidades de la población en torno al acceso al agua potable. En el ámbito de las estrategias, se encuentra la Estrategia Nacional de Desarrollo que parte del compromiso de garantizar

el acceso universal a servicios de agua potable y saneamiento como política de Estado. En el ámbito medioambiental esta la norma ambiental de calidad de aguas superficiales y costeras que tiene por objeto proteger y conservar la calidad y mejorar los cuerpos hídricos nacionales.

En término generales la propuesta de ley pretende ser un instrumento de gestión de recursos hídricos para que todos los usuarios puedan utilizarlos con la mejor equidad, seguridad y sostenibilidad, sin afectar sus usos para las futuras generaciones. Esto significa, la creación, eliminación o adecuación de los organismos necesarios para la implementación de las políticas públicas sobre los recursos hídricos establecidas en la estrategia de planificación nacional de desarrollo de ese sector. El proceso debe ser inclusivo con los organismos sectoriales actuales, a fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas establecidas en la presente propuesta de Ley.

A pesar de que ha habido pasos de avance con relación al derecho fundamental al agua, es necesario que se promulguen los proyectos legislativos relacionados con el derecho al agua (Proyecto de Ley General de Aguas y Proyecto de Agua Potable y Saneamiento), pues estas leyes serían el desarrollo adjetivo de dicho derecho en tanto la Constitución hace reserva de ley para su regulación. Lo mencionado explica la importancia del agua como recurso necesario para las autoridades del país y para su uso en el orden de distribución que corresponde ante la alta demanda de la sociedad, no obstante, apoyándose en el marco legal que se corresponde con la necesidad humana de necesitar el agua para vivir, pero aún requiere mayores esfuerzos para que la ley se cumpla al pie de la letra.

Dentro de este marco, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los refugiados ha precisado que el agua potable es fundamental para la salud y que más de 1000 millones de

personas que viven en la actualidad en regiones con escases de agua: en República Dominicana la problemática de acceso al agua potable inicia con el catálogo de personas que no poseen los recursos financieros para recibir el agua potable de beber (procesada, saneada y en su caso pasteurizada), el 5.6% de los hogares, equivalente a 98,075, bebe agua del acueducto: 1.4% (9,534) dentro de las casas, 3.2% (67,954) en el patio y 1% (20,587) de una llave pública.

La calidad del agua es un factor determinante para su uso. Por ello, la calidad que debe tener cada tramo de río o acuífero debe ser de adecuada para el uso a que ese recurso hídrico en concreto es destinado. Esta calidad se puede conseguir al evitar que a los acuíferos y ríos se viertan cargas contaminantes superiores a los que estos puedan auto depurar de forma natural. Por ello, se debe evitar, en el caso de los ríos, los vertidos de efluentes no depurados y, en el de los acuíferos, las actuaciones incontroladas que produzcan infiltración de lixiviados contaminantes.

Así mismo el Estado a fin de garantizar el acceso y preservación como bien fundamental, garantizar su saneamiento y evitar su contaminación, es importante destacar que busca generalizar del suministro de agua potable y de servicios de saneamiento desde. La perspectiva de los derechos humanos constituye un nuevo paradigma para sector de los recursos hídricos, donde deja de ser un mero bien común, para convertirse en un derecho constitucional. No obstante, en la realidad actual no existe una legislación que se enfoque de manera específica en la demarcación de Santo Domingo Este, sin embargo, partiendo de la problemática del agua en el territorio nacional el marco regulatorio actual de las aguas en el país no toma en cuenta el principio de separación de roles considerado un paradigma en la administración de las aguas.

Los aspectos negativos en la administración de las aguas nacionales como la usurpación, varias instituciones realizan tareas que jerárquicamente corresponden a otras, ejemplo trabajo de medición, investigación y de administración de los recursos en un nivel operativo, a esto se suman los Múltiples protagonistas en la administración de los servicios (rol operativo), varias Instituciones como:

El Instituto Nacional De Recursos Hidráulicos (INDRHI,) Instituto Nacional De Aguas Potables Y Alcantarillados (INAPA), Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo (CAASD), Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santiago (CORAASAN), Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Moca (CORAAMOCA), Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Puerto Plata (CORAPLATA) , los cuales realizan roles en la administración de los servicios del agua sin ninguna planificación ni comunicación entre ellos. La regulación está fragmentada por ejemplo el agua superficial está bajo el dominio del INDRHI y el agua subterránea bajo el dominio de la Secretaría (Ministerio) de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARENA).

En los últimos años, se han aprobado resoluciones a nivel de Naciones Unidas que dan contenidos separados a los derechos humanos al agua y al saneamiento; como se ha mencionado anteriormente, se aprobó la Agenda 2030, los Objetivos de Desarrollo Sostenible y el acuerdo global sobre cambio climático (COP21). El 23 de setiembre de 2016 se crea en la República Dominicana, mediante Decreto 265-16, la Mesa de Coordinación del Recurso Agua, “como instancia de coordinación intersectorial encargada de la elaboración y aprobación de una estrategia integral de manejo del agua en el país”.

Así como la meta 6.b del objetivo 6 de los ODS que propone: apoyar y fortalecer la participación de las comunidades locales en la mejora de la gestión del agua y el saneamiento y la meta

17 del objetivo 17 sobre fomentar y promover la constitución de alianzas eficaces en las esferas pública, público-privada y de la sociedad civil, aprovechando la experiencia y las estrategias de obtención de recursos de las alianzas, junto a la acción estratégica 4 del área estratégica 3 sobre Gestión Integrada de Recursos Hídricos del PIDS, que señala la conformación de alianzas para la GIRH, es el instrumento que permitiría solventar este vacío e incorporar actores sociales para una adecuada gestión del agua.

La Estrategia Nacional de Desarrollo, es el instrumento que surge a partir de un consenso entre todos los sectores políticos de la nación, en aras de conseguir determinados objetivos que permitirán al país, alcanzar el desarrollo adecuado para reducir las brechas de las desigualdad existentes y en relación con el Derecho al agua potable y saneamiento, su objetivo específico 2.5.2, expresa que se debe garantizar el acceso universal a servicios de agua potable y saneamiento, provistos con calidad y eficiencia.

En la Estrategia Nacional de Desarrollo se plantea desarrollar el marco legal e institucional de las organizaciones responsables del sector agua potable y saneamiento, para garantizar la provisión oportuna y de calidad, así como la gestión eficiente y sostenible del servicio. A su vez transformar el modelo de gestión de los servicios de agua potable y saneamiento para orientarlo hacia el control de la demanda que desincentive el uso irracional y tome en cuenta el carácter social de los servicios mediante la introducción de mecanismos de educación y sanción y por último Garantizar el suministro adecuado y oportuno de agua potable y el acceso a campañas de saneamiento a poblaciones afectadas por la ocurrencia de desastres.

Capítulo II. En República Dominicana existen instituciones con funciones específicas en el marco del saneamiento y la garantía de la distribución del agua potable. La Constitución Dominicana

en el capítulo IV sobre recursos hídricos en su artículo 15 que comprende a los recursos hídricos: «El agua constituye un patrimonio nacional estratégico de uso público, inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida. El consumo humano del agua tiene prioridad sobre cualquier otro uso. El Estado promoverá la elaboración e implementación de políticas efectivas para la protección de los recursos hídricos de la nación. Este recurso, como una prioridad nacional, también se contempla en la Estrategia Nacional de Desarrollo (END) al expresarlo el objetivo específico 2.5.2.

En el país, diversas instituciones intervienen, en la gestión del suministro de agua, desde aquellas cuyo rol se enmarca en la formulación de políticas, el control y la regulación, como son el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo, el Ministerio de Salud Pública, el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI), hasta otras como el Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), así como las diferentes Corporaciones de Agua y Saneamiento de Santo Domingo (CAASD), Santiago (CORAASAN), Puerto Plata (CORAAPPLATA), La Romana (CORAAROM), Moca (CORAAMOCA), Boca Chica (CORAABO), y La Vega (CORAAVEGA), que se encargan de operar el servicio de suministro.

Esta pluralidad de entidades que intervienen, no necesariamente son reflejo de una clara delimitación de roles y funciones, sino más bien de la alta necesidad de organización y articulación del sector de agua y saneamiento, para garantizar así una gestión eficiente de este recurso.

La CAASD juega un rol importante puesto que su función es la elaboración y ejecución de los planes para el abastecimiento de agua potable a la población. En torno a las demandas de la población, la institución encargada de satisfacer plenamente sus

necesidades es el INAPA y para el control y regulación de las aguas superficiales se encuentra el INDRHI. La simbiosis de estas tres instituciones es lo que hace posible el alcance de la distribución del agua a la población, no obstante, también se presentan problemas fruto del crecimiento demográfico en las ciudades y ante la ausencia de un plan de ordenamiento territorial, esto presiona los servicios públicos y la infraestructura existente no tiene las condiciones para hacer frente a tal aumento de la demanda.

El INDRHI estima que en el país se cuenta con alrededor de 4,000 corrientes de aguas superficiales cuyo origen son las partes altas del sistema montañoso donde la Cordillera Central, la más importante, seguida de la Cordillera Septentrional y la Cordillera Oriental donde nacen 709, 243 y 193 cauces de ríos y arroyos, respectivamente. El INDRHI desarrolló el Plan Hidrológico Nacional (PHN19) como una estrategia de identificación, análisis, y estimación de las necesidades actuales y futuras de agua, así como también de la disponibilidad del recurso.

Entre los principales medios para logra una adecuada gestión de la demanda se identifican: el uso de tecnologías de elevadas eficiencias en la conducción, distribución y aplicación del agua como las redes de conducción en tuberías, sistemas de riego presurizados, contadores volumétricos, instrumentos económicos como las tasas y tarifas, instrumentos administrativos como el manejo concertado y participativo del agua, la generación de nuevos comportamientos de la sociedad con respecto al agua para lograr cambio en los patrones de consumo, aplicación de herramientas como la educación ambiental, y otros.

La obsolescencia de las líneas de distribución de agua, que necesitan ser sustituidas, por la alta demanda y la presión que se ejerce producto de la operación continua, los sectores peri-urbanos que no tienen redes de distribución y el alto número de

fugas sin reparar. Uno de los problemas de los acueductos es el crecimiento urbano, que multiplica los habitantes de las ciudades y pone presión en los servicios públicos. La infraestructura existente no es la adecuada para enfrentar tal aumento de demanda. En el Gran Santo Domingo el crecimiento vertical de la ciudad ha dejado corta la capacidad de las tuberías instaladas, lo que dificulta la provisión del servicio y acorta la vida útil de la infraestructura, que se encuentra en variados estados de deterioro

El río Ozama se considera uno de los más contaminados del país, y entre cuyos factores contaminantes principales se encuentran la descarga de residuos sólidos y líquidos por asentamientos informales y marginados ubicados en toda la margen del ríos; la descarga de las aguas residuales de los hogares del municipio por falta de funcionamiento de las plantas de tratamiento y la ausencia de un sistema de alcantarillado sanitario; la presencia de vertederos improvisados que contaminan las aguas subterráneas; la descarga de aguas y aceites en el proceso de arranque y mantenimiento de las maquinarias de las plantas flotantes de generación de energía eléctrica Estrella del Norte y Estrella del Mar de Transcontinental Corporation, LTD (SEABOARD), en la margen occidental del río.

En los últimos años esta situación ha llamado la atención de las autoridades y de la sociedad civil, por lo que se han llevado a cabo estudios e iniciativas orientadas a controlar y revertir los efectos de los factores contaminantes en el río, así como preservarlo y garantizar un uso sostenible de este recurso. A partir del año 2009, el Estado Dominicano, con el apoyo del Banco Interamericano de Desarrollo, se avocó a la elaboración de los estudios diagnósticos para la formulación del Plan Maestro para el Alcantarillado Sanitario de la Provincia Santo Domingo, liderado por la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de

Santo Domingo (CAASD), este plan, contemplado a 30 años y ya en ejecución de su primera etapa.

La calidad del agua potable, es motivo de alta preocupación entre la población, debido a que gran parte de esta asocia el consumo de agua que recibe en los hogares para beber con el desencadenamiento de enfermedades gastrointestinales transmitidas por las bacterias que se pueden encontrar presentes, no obstante a esto, según informes de junio 2018 de la CAASD (entidad que suple más de una tercera parte del agua suministrada en el país). El índice de potabilidad del agua servida es de 97.91, es decir, por encima del mínimo aceptado por la OMS para el consumo humano.

La imperante necesidad del acceso a los servicios básicos de agua se hace más evidente al considerar su relación con la diversidad multidimensional de la pobreza en todo el territorio, y más aún cuando se analizan las implicaciones diferenciadas que un servicio inadecuado o inexistente de agua tiene para hogares pobres en las zonas urbanas y rurales en diferentes regiones del país.

Expertos señalan que realmente el agua que sale de la CAASD es potable y óptima para consumo humano, sin embargo suele contaminarse durante los procesos de distribución y almacenamiento. Este argumento pudiese entonces resultar coherente con los datos que reporta la Oficina Nacional de Estadística (ONE), donde el nivel máximo resultante de este índice a escala nacional ha sido de 87.95 en 2016

El Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA) presentó oficialmente la Estrategia Nacional de Saneamiento con la finalidad de reducir la brecha de desigualdad existente con relación al acceso al agua potable y su saneamiento, con un horizonte de 30 años, la cual tiene como ejes transversales los derechos humanos al agua y al saneamiento. Esta estrategia

señala que para la formulación de la visión anterior, se partió de los principios establecidos en la Constitución de la República tanto para los servicios públicos como para la administración pública, incluyendo además los compromisos asumidos por el país a través de los Convenios Internacionales de los cuales se hace signatario, relacionados con el derecho al agua, derecho al saneamiento, derechos relacionados con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible, entre otros.

La República Dominicana, es un país de desarrollo humano alto, pero enfrenta problemáticas básicas de países de desarrollo medio y bajo, tener acceso a agua potable, que sea apta para el consumo y que además se cuente con un suministro continuo adecuado, son desafíos cotidianos en el imaginario de muchos dominicanos, ya que la gran mayoría (en algunas circunstancias sin distinción de estrato social) ha padecido dificultades para percibir este recurso. Otro elemento de presión adicional sobre el acceso al agua potable, por su repercusión en la calidad, es la contaminación del agua producto de la falta de una cultura de disposición adecuada de desperdicios, así como de graves deficiencias en materia de saneamiento.

Evidentemente el país necesita refuerzos que permitan mayor calidad en el proceso de distribución del agua, al igual que en la condición isleña, los recursos acuíferos deben administrarse de manera que se disponga del suficiente caudal para su correcta distribución a la población y el uso que garantice la existencia de los seres humanos.

Capítulo III. Se destaca la disponibilidad del agua potable y su impacto en la calidad de vida de las personas que al no existir ninguna ley vigente y no tener un instrumento medidor de la calidad de agua que llega a las comunidades de Santo Domingo Este, es cuestionado por los grupos de sociedad civil que sostienen que las iniciativas de ley son la antesala de la privatización del

agua, lo que se traduciría en una mayor problemática debido a que en estos términos el agua pasaría ser un bien económico por encima del bien común que estipula el Derecho Humano al agua y sería una contradicción a la misma constitución dominicana, dada la obligación del Estado como garante del consumo público de este preciado recurso.

Los Derechos Humanos están íntimamente ligados al reconocimiento de la dignidad inalienable de las personas. El Derecho Humano al agua, muestra interrelación e interdependencia directa con el derecho a la vida, debido a que el derecho a la vida no se puede garantizar si no existe el acceso al agua. La disponibilidad de agua potable es un factor determinante en el cumplimiento de los Derechos a una alimentación adecuada, a la salud y a una vivienda digna.

En República Dominicana, el derecho a servicios públicos básicos sigue siendo muy desigual y en general de muy baja calidad, sobre todo para las personas de escasos recursos. Menos del 50 % de la población dominicana dispone de agua en sus hogares, con una brecha del 25 % entre las zonas rurales y urbanas y del 41 % entre las provincias. Dentro de las zonas urbanas, en las zonas periféricas está el mayor problema de acceso al agua. La pobreza, concentrada en las zonas urbanas de Santo Domingo Este, se manifiesta a través de las carencias que son características de estas formas de ocupación espacial informal, donde la ausencia del aprovisionamiento doméstico del agua se convierte en un asunto clave para la reproducción social de los hogares pobres.

El municipio de Santo Domingo Este, absorbe gran parte de la expansión de la ciudad de Santo Domingo en su conjunto, colocándose con una tasa de urbanización de 83% justo detrás del Distrito Nacional. El 52% del total de los hogares urbanos en este municipio vive en situación de pobreza, lo cual en valor absoluto asciende a 129,569 hogares. Al agrupar los barrios de

las zonas urbanas que tienen más de 50% de esta deficiencia es sorprendente ver que casi un 45% de los hogares en este municipio carecen de este recurso tan importante y este monto a su vez representa el 85% de los hogares pobres

Se tiene en cuenta la organización y la estructura de los hogares de Santo Domingo Este en las que muchos no cuentan con las condiciones adecuadas para recibir el agua para su consumo, lo cual también es otra limitante que dificulta su acceso y esto es mas evidente en las zonas rurales que en las zonas urbanas, aunque en estas ultimas la pobreza concentrada , se manifiesta a través de las carencias que son características de estas formas de ocupación espacial informal, donde la ausencia del aprovisionamiento doméstico del agua se convierte en un asunto clave para la reproducción social de los hogares pobres. El suministro de agua dentro de la vivienda es la fuente principal de abastecimiento de agua en este municipio y es un factor determinante en el cumplimiento del derecho a una alimentación adecuada, a la salud y a una vivienda digna.

La falta de agua en un hogar, combinado con otros factores problemáticos de la realidad habitacional, tiene como efecto acrecentar las estructuras de riesgo y de vulnerabilidad que enfrentan las familias. Restringe a la vivienda en su rol de pivote para que el ser humano pueda ser objeto de las dotaciones de servicios y garantías de derechos. La estructura física de la vivienda condiciona como un hogar accede al agua, dependiendo de los mecanismos que se dispone para estos fines. Este es un indicador sumamente importante en un contexto global de urbanismo y desigualdad: las carencias físicas de la vivienda y su localización son, de alguna manera, una manifestación de la fragmentación espacial que caracteriza la distribución de los asentamientos humanos en los territorios

Conforme al IX Censo Nacional realizado en 2010, en Santo Domingo Este solamente el 55% de los hogares del municipio contaban con agua potable dentro de la vivienda, es decir el 45% de los hogares no disponían de este bien, motivo por el cual recurren a otros medios tales como, pozos, camiones, llaves de agua en el exterior del domicilio, entre otros, lo que resulta relevante porque la falta de dicho recurso puede causar problemas de salud entre otras condiciones inhumanas en la población.

Los habitantes de las localidades de Santo Domingo Este, han expresado su malestar por el abastecimiento del agua ya falta va por varios días de la semana, de igual forma que el sistema de alcantarillado y esto evidencia el reto que tienen por delante las autoridades encargadas de la gestión para la distribución de este recurso vital para la sostenibilidad, dado que ha pesar de las grandes inversiones que se han realizado en este sector, todavía no se han logrado los resultados esperados en el servicio de distribución y saneamiento para el acceso de agua potable en Santo Domingo Este, a pesar de la participación directa de proyectos de cooperación internacional que buscan disminuir las desigualdades para el acceso al agua potable.

Los esfuerzos del Estado han sido evidentes para aplacar las complejas situaciones que envuelven esta problemática, a través de los acuerdos con organismos internacionales como la Agencia de Cooperación Española, para proporcionar el municipio de Santo Domingo Este con un sistema adecuado para garantizar los Derechos Humanos y reducir las desigualdades que impiden que los ciudadanos de este municipio tengan acceso al agua potable.

Las implicaciones logísticas de suministro (incluyendo compra del líquido) y de almacenamiento, así como la posibilidad potencial de contaminación del líquido, son dos elementos claves que pueden derivar de la combinación entre tipo de vivienda y

fuente de abastecimiento. Además, a estos elementos hay que agregar la composición del hogar, es decir que elemento especial o factor determinante de la capacidad física de los que moran en una vivienda puede limitarle para acceder a este servicio ante las imperfecciones que existen tanto entre el tipo de vivienda, así como en los diferentes medios de abastecimiento.

En Santo Domingo Este, se han identificado elementos de estas carencias territoriales evidenciándose que existen más de ciento siete mil viviendas en el municipio, cuya situación gira entre incongruencias irónicas y contrastes perversos. Nos referimos aquí a descripciones tales como vivir en una casa independiente y depender de otra vivienda para aprovisionarse de agua o tener que usar una tubería de la calle. Igualmente vivir en un apartamento y tener que buscar agua en el patio de otra vivienda o de una tubería de la calle, así como el hecho de que el 71% de los hogares de este municipio que solo tienen un barracón para vivir tienen además que buscar fuentes de agua que involucran acopiar el líquido en este tipo de vivienda para su debido uso.

Según los organismos internacionales de salud, el saneamiento constituye un requisito fundamental para la sustentabilidad del Derecho Humano al agua, pues contribuye a evitar la contaminación de este recurso y a mantener su calidad. El tratamiento o depuración de aguas residuales domesticas se encuentra dentro de las practicas fundamentales de saneamiento local, pero en el país tan sólo el 24% de los municipios (perteneciente a las grandes ciudades) cuenta con sistema de alcantarillado sanitario y drenaje pluvial.

Garantizar a las personas el acceso a servicios básicos como agua potable y saneamiento es un paso significativo a favor de la reducción de las desigualdades sociales, ya que con ello se contribuye a mejorar el entorno, reducir focos de enfermedades y la contaminación ambiental, situaciones en las que,

generalmente, las poblaciones económicamente vulnerables son las más expuestas. Según la Organización Mundial de la Salud, el agua potable es aquella utilizada para los fines domésticos y la higiene personal, así como para beber y cocinar. El solo hecho de que el agua provenga de un acueducto no garantiza que la misma sea potable o apta para el consumo humano. También existe el riesgo de contaminación durante su manejo. Cuando se obtiene de llave pública o de alguna fuente que se encuentra fuera de la vivienda, la calidad y potabilidad del agua pueden perderse al ingresar a las redes de distribución, si estas no se encuentran en condiciones adecuadas.

El acceso al agua de calidad es uno de los factores más discriminantes las desigualdades sociales y uno de los factores que podría determinar el nivel social de un individuo. El acceso al agua potable y saneamiento durante el período 2010-2020 no ha presentado grandes mejoras pues, a pesar de las grandes inversiones realizadas, este servicio presenta una considerable disminución en su calidad. El porcentaje de la población dominicana con acceso a agua potable en el 2000 alcanzaba el 86% (91% urbana y 77% rural), mientras en 2012 se situaba en 81% (82% urbana y 77% rural). En cuanto al saneamiento, el porcentaje nacional en el 2000 alcanzaba el 77% de la población (84% urbana y 67% rural), mientras en 2012 se situaba en 82% (86% urbana y 74% rural).

Los habitantes de San Isidro, Barrio Chino, El Martillo, Respaldo mella y Barrio Pradera de Este, manifestaron su inconformidad con el abastecimiento del agua ya que se va por varios días de la semana, de igual forma que el sistema de alcantarillado es malo ya que en ocasiones con las lluvias existen inundaciones y las deficiencias de las tuberías se evidencian a partir de la presencia de materia fecal, basuras y otros desechos, que ocasionan enfermedades como cólera, diarrea a disentería, la fiebre tifoidea y la poliomielitis.

3. CONCLUSIONES

Es necesario destacar la importancia del Derecho al agua potable y el saneamiento para cubrir las necesidades vitales de la población, sin embargo, para dar cabida a estos Derechos, el Estado tiene la obligación de garantizarlos a la población, porque el agua es un recurso vital para la sostenibilidad de la vida y como parte del bienestar nacional.

En República Dominicana está presente en su Carta Magna la importancia del agua como un patrimonio estratégico y su uso público, inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida. El consumo humano del agua tiene prioridad sobre cualquier otro uso (Constitucion de la Republica Dominicana, 2015). A partir de la Constitución, El Estado Dominicano se compromete con el Derecho Humano al saneamiento y al agua potable, aunado a la ratificación de los estamentos, resoluciones y leyes internacionales en materia de Derechos Humanos que se discuten en los espacios multilaterales.

El país cuenta con las instituciones que se encargan del manejo, el saneamiento y la distribución del agua potable, no obstante, sus facultades son limitadas debido al desgaste y la obsolescencia de los sistemas de distribución, lo que contribuye a profundizar las falencias existentes en la distribución de agua en la provincia de Santo Domingo Este, que es la parte más densa demográficamente y carente de un ordenamiento territorial lo que hace más compleja su situación para la distribución del agua potable y la garantía de los Derechos Humanos.

La está la ausencia de las estrategias cuyo enfoque sea la solución para la distribución de agua potable a Santo Domingo Este específicamente, hace evidente las vulnerabilidad a la están expuestas gran parte de los pobladores de esta zona y la imposibilidad de garantizar el Derecho al agua en su totalidad. No obstante, en respuesta el Estado dominicano implementó

la Estrategia Nacional de Desarrollo (END) en la que incluye mejorar y eficientizar los servicios de saneamiento y distribución de agua potable en todo el territorio nacional, sobre todo en las zonas vulnerables como las de Santo Domingo Este que parte del compromiso de garantizar el acceso universal a servicios de agua potable y saneamiento como política de Estado.

En cuanto al marco legal, actualmente no existe una ley que funja como instrumento en la que se planteen los lineamientos para gestionar los recursos hídricos en torno a las necesidades de la población, como garantía del Estado en reconocimiento del Derecho al agua como vital para la salud y desarrollo de los dominicanos, frente a la necesidad de acceder a este preciado recurso.

La violación a los Derechos Humanos evidente, debido a que existen asimetrías tanto por las condiciones de los mecanismos que se encargan del saneamiento y posterior distribución del agua potable, al igual que las zonas en las que hay dificultades para acceder a este vital líquido, esto fruto a la realidad territorial, presente en la conformación de la ciudad, específicamente en Santo Domingo Este, una situación que tiene una demanda constante y progresiva, sobre todo en las zonas rurales, en las que la ausencia de los organismos encargados de velar por el saneamiento, distribución y acceso al agua es visible.

Los avances en relación al saneamiento y distribución del agua potable han sido limitados y la principal preocupación es la calidad del agua que llega a las casas de los usuarios, situación que se agrava debido a la falta de confianza que esto ha generado en la población de Santo Domingo Este. Los factores político-institucionales reflejan la descoordinación entre las instituciones ante la falta de una ley que las organice y las regule.

Lo anterior no significa que no haya esfuerzos del Estado para hacer frente a esta problemática, dado que existen acuerdos

entre las autoridades locales de Santo Domingo Este y organismos internacionales de cooperación para solucionar este problema en aras de garantizar el Derecho Humano al agua y reducir las brechas que impiden que parte de la población de Santo Domingo Este tenga acceso a este preciado líquido.

4. RECOMENDACIONES

- El Estado Dominicano debe garantizar el acceso al agua potable a la población porque es un Derecho Humano y aunado a esto, esta su rol en el ejercicio del orden, por lo cual debe motivar a los ciudadanos a través de la sensibilización y la orientación sobre el uso responsable del agua desde los Derechos Humanos.

- Realizar un levantamiento actualizado sobre las condiciones del acceso agua potable en Santo Domingo Este para determinar el número de hogares que tiene acceso al agua potable.

- Reestructuración de las entidades encargadas del almacenamiento, saneamiento, distribución de agua potable de manera que se puedan garantizar los Derechos Humanos.

- Aprobación de la ley de aguas, de forma que los lineamientos institucionales sean en el marco de garantizar el acceso al agua potable.

- Implementación de un plan de ordenamiento territorial que permita administrar mejor el territorio de manera que esto permita una mejor distribución del agua potable, aunado a una estrategia local que fortalezca los mecanismos de distribución en Santo Domingo Este.

- • Implementar el cobro del agua potable para todos los usuarios consumidores de la misma de forma asequible, partiendo de las cantidades de agua consumida y considerando las condiciones sociales los usuarios.

5. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ACNUR. (2019). https://eacnur.org/. Obtenido de https://eacnur.org/: https://eacnur.org/blog/escasez-agua-en-el-mundo-tc_alt45664n_o_pstn_o_pst/

Acosta Romero, M. (2001). Derecho Administrativo Especial. Mexico: Porrua.

Aduanalisis. (17 de mayo de 2019). Agua subterráneas y superficial. Obtenido de https://www.induanalisis.com/: https://www.induanalisis.com/publicacion/detalle/agua_subterraneas_y_superficial_29

AECID. (2017). Exigibilidad de los Derechos Humanos al agua y al saneamiento. Madrid: AECID.

AECID. (Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento de 2018). FCAS: QUÉ HACEMOS. Obtenido de https://www.aecid.es: https://www.aecid.es/ES/FCAS/Paginas/Que-hace/FCAS-Pais.aspx?idps=18

Asamblea Genereal ONU. (2010). Resolucion A/RES/64/292. Washington: ONU.

Ayuntamiento de Santo Domingo Este. (Septiembre de 2015). Plan de Desarrollo de Santo Domingo Este 2015-2025. Obtenido de http://ayuntamientosde.gob.do: http://ayuntamientosde.gob.do/transparencia/wp-content/uploads/2018/02/Plan-Estrategico-del-Municipio-Santo-Domingo-Este.pdf

Azar Lopez, B. (2018). Derecho Humano del acceso al agua y su relacion con la gestion del vital liquido y el sistema juridico mexicano. Mexico: Instituto de Investigaciones Juridicas.

Banco Mundial. (1998). An Assessment of Privatization . Washington DC: Banco Mundial. Obtenido de http://documents1.worldbank.org/: http://documents1.worldbank.org/curated/en/224791468336562655/pdf/764770JRN0Asse0Box0374379B-00PUBLIC0.pdf

Banco Mundial. (2004). República Dominicana: Prioridades ambientales y opciones estratégicas. Washington DC: Banco Mundial.

Banco Mundial. (6 de mayo de 2020). Alcanzar los objetivos de desarrollo sostenible para agua y saneamiento en la República Dominicana. Obtenido de https://www.bancomundial.org/: https://www.bancomundial.org/es/results/2020/05/06/realizing-sustainable-development-goals-for-water-and-sanitation-in-the-dominican-republic

BNA Américas. (2019). Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo (CAASD) (CAASD). Obtenido de https://www.bnamericas.com/: https://www.bnamericas.com/en/company-profile/corporacion-de-acueducto-y-alcantarillado-de-santo-domingo-caasd-caasd

CAASD. (2010). Plan Estratégico 2010-2015. Santo Domingo: CAASD.

CAASD. (2015). Memoria Gerencia de Tratamiento. Santo Domingo: CAASD.

CAASD. (2020). Preguntas frecuentes. Obtenido de http://www.caasd.gob.do/: http://www.caasd.gob.do/index.php/preguntasfre-p

CAASD. (30 de marzo de 2021). Cendoc-CAASD: único centro de documentación del agua en el país. Obtenido de http://www.caasd.gob.do: http://www.caasd.gob.do/index.php/noticias/item/682-cendoc-caasd-unico-centro-de-documentacion-del-agua-en-el-pais

CAASD. (2021). La Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo (CAASD). Obtenido de http://www.caasd.gob.do/: http://www.caasd.gob.do/index.php/sobre-nosotros/historia

Carvajal, L. (24 de marzo de 2021). Ministro de Medio Ambiente afirma que el tema agua es la prioridad de su administración. Obtenido de https://www.elcaribe.com.do/: https://www.elcaribe.com.do/destacado/ministro-de-medio-ambiente-afirma-que-el-tema-agua-es-la-prioridad-de-su-administracion/

Castro, J. E. (2007). La privatización de los servicios de agua y saneamiento en América Latina. Revista NUSO (Nueva Sociedad).

CEDAW. (1979). Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer Nueva York, 18 de diciembre de 1979 Numeral 14. Washington: ONU.

Céspedes Hernández, J. J. (2011). Pobreza y escasez de agua en el Mexico del siglo XXI. Mexico: Tirant to Blanch.

Comité de Derechos Económico, Sociales y Culturales de Naciones Unidas. (2002). CUESTIONES SUSTANTIVAS QUE SE PLANTEAN EN LA APLICACIÓN DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES Observación general Nº 15 (2002). Ginebra: ONU.

Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo en Rio de Janeiro. (2012). Compromiso con el decenio Internacional para la accion ‘’ el agua, fuente de vida’’. Rio de Janeiro: ONU.

Congreso de la Republica Dominicana. (2015). Constitucion de la Republica Dominicana promulgada el 26 de enero de 2010. Santo Domingo DN: Congreso de la Republica Dominicana.

Congreso Nacional. (2016). Res. No. 122-17 que aprueba el Acuerdo de Paris suscrito por la República Dominicana. Santo Domingo: Congreso Nacional.

Consejo de Derechos Humanos. (2009). Resolucion 12/8. Washington: ONU .

Consejo de Derechos Humanos. (2010). Resolucion A/HRC/RES/15/9. Washington: ONU.

Consejo de Derechos Humanos. (2011). Resolucion A/HRC/RES/16/2. Washington: ONU.

Convencion sobre los Derechos del Niño. (1989). Articulo 24. Washington: ONU.

Courtis, C. (2009). Desde otra mirada. Textos de teoria critica del Derecho. Buenos Aires: Eudeba.

Dominguez Serrano, J., & Flores Ramírez, J. (2016). Derecho Humano al agua y al saneamiento. SEMARNAT.

El Nacional. (10 de febrero de 2020). Falta agua en sectores de Santo Domingo Este. Obtenido de https://elnacional.com.do: https://elnacional.com.do/falta-agua-en-sectores-de-santo-domingo-este/

Estrategia Nacional de Desarrollo. (2013). Estrategia Nacional de Desarrollo. Santo Domingo: Congreso de la Republica.

FCAS. (2018). AMPLIACIÓN ACUEDUCTO ORIENTAL, PROVINCIA DE SANTO DOMINGO, MUNICIPIO SANTO DOMINGO ESTE. Obtenido de https://www.aecid.es/Centro-Documentacion/

Documentos/FCAS/Proyectos/InformesSituacion/DOM-015-B_FVISIB_DIFUSION.pdf: https://www.aecid.es/

Federación Iberoamericana de Ombudsman. (2015). XII Informe Sobre Derechos Humanos. Derecho al Agua. Federación Iberoamericana de Ombudsman.

Gomez, D. (22 de diciembre de 2020). El acceso a agua potable afecta el presupuesto de los hogares dominicanos. Obtenido de https://eldinero.com.do/: https://eldinero.com.do/132016/el-acceso-a-agua-potable-afecta-el-presupuesto-de-los-hogares-dominicanos/

Gómez, D. (20 de diciembre de 2020). El acceso a agua potable afecta el presupuesto de los hogares dominicanos. Obtenido de https://eldinero.com.do: https://eldinero.com.do/132016/el-acceso-a-agua-potable-afecta-el-presupuesto-de-los-hogares-dominicanos/

González González, J. (2013). Emergencia y perfiles del derecho universal de acceso al agua. Dialnet, 1-29.

Gray, H. (1940). The passing of the public utility concept, Journalnal of Land and Public Utilities Economic. Philadelphia: Blackistone Corporation.

Harvey, D. (1977). Urbanismo y desigualdad social. Madrid: Madrid Siglo XXI.

Hernandez, A. C. (2016). Agua: Un recurso vital para el desarrollo sostenible. Santo Domingo: Observatorio de Politicas Sociales y Desarrollo.

Herrerías Cuevas, I. F. (2011). Control de convencionalidad y efectos de las sentencias. Mexico: Ubijus.

Holston, J. (2008). La ciudadania insurgente. Brasilia: Brasil.

INAPA. (2016). PROPUESTA DE ESTRATEGIA NACIONAL DE SANEAMIENTO. Santo Domingo: INAPA.

INAPA. (2016). Propuesta Estrategia Nacional de Sanamiento. AECID, 8-175.

INAPA. (2016). Segundo Informe de Monitoreo de los Avances de País en Agua Potable y Saneamiento - Mapas II. Santo Domingo: Banco Mundial.

INAPA. (2021). https://www.inapa.gob.do/. Obtenido de https://www.inapa.gob.do/: https://www.inapa.gob.do/index.php/sobre-nosotros/quienes-somos

INDRHI. (2017). Plan Estratégico Institucional 2013 -2017. Santo Domingo: INDRHI.

INDRHI. (2021). QUIENES SOMOS. Obtenido de https://indrhi.gob.do: https://indrhi.gob.do/sobre-nosotros/quienes-somos/

Linares, H. (23 de marzo de 2015). Agua, un servicio público inundado por subsidios generales. Obtenido de https://www.elcaribe.com.do: https://www.elcaribe.com.do/sin-categoria/agua-servicio-publico-inundado-por-subsidios-generales/

Lizardo, M. y. (2004). Coordinación de las políticas fiscales y ambientales en la República Dominicana. Santiago de Chile: CEPAL.

Los derechos humanos y el acceso al agua potable y el saneamiento. (28 de marzo de 2008). Resolución 7/22. Los derechos humanos y el acceso al agua potable y el saneamiento. Obtenido de https://ap.ohchr.org/: https://ap.ohchr.org/documents/S/HRC/resolutions/A_HRC_RES_7_22.pdf

MAPAS-RD, I. (2016). Segundo Informe de Monitoreo de los Avances de País en Agua Potable y Saneamiento. Santo Domingo: MAPASRD.

Medrano Pérez, O. R. (2020). Retos y oportunidades para una gestión eficiente de los servicios de agua potable, saneamiento y electricidad en la República Dominicana. Obtenido de http://www.scielo.org.mx/: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-62662019000100223

MEPyD. (2012). Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 . Santo Domingo: MEPyD.

MEPyD. (2012). Estudios y documentos de base para la Estrategia Nacional de Desarrollo. Santo Domingo: MEPyD.

MEPyD. (2013). Plan Nacional Plurianual del Sector Público 2013-2016. Santo Domingo: MEPyD.

MEPYD. (2015). apendice mapa de pobreza. Santo Domingo: MEPYD.

MEPyD. (24 de febrero de 2018). https://mepyd.gob.do. Obtenido de https://mepyd.gob.do: https://mepyd.gob.do/wp-content/uploads/drive/Publicaciones/Contexto%20actual%20del%20agua%20en%20la%20Republica%20Dominicana.pdf

MEPyD. (22 de marzo de 2019). https://mepyd.gob.do/. Obtenido de https://mepyd.gob.do/: https://mepyd.gob.do/pais-avanza-logro-ods-6-agua-limpia-saneamiento/

Ministerio de Mediambiente y Recursos Naturales. (2012). Norma Ambiental de Calidad de Aguas Superficiales y Costeras. Santo Domingo : Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Observatorio de Políticas Sociales. (2013). Agua: underecho no garantizado en RD. Santo Domingo: Centro Montalvo.

Observatorio de Políticas Sociales. (2014). Agua: un derecho no garantizado en RD. Santo Domingo: Centro Montalvo.

OEA. (2019). Implementacion del Derecho al Agua y el Saneamiento a través del Programa Interamericano para el Desarrollo Sostenible de la OEA. Washington: OEA.

Oficina del Alto Comisionado de los Derechos Humanos ONU. (2015). https://www.ohchr.org/. Obtenido de https://www.ohchr.org/: https://www.ohchr.org/sp/issues/pages/whatarehumanrights.aspx

ONU. (1977). Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua en Mar del Plata. Mar del Plata: ONU.

ONU. (1992). Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo. Rio: ONU.

ONU. (1992). Conferencia Internacional sobre Agua y Desarrollo Sostenible. Dublin: ONU.

ONU. (1994). Conferencia Internacional de las Naciones Unidas sobre la Poblacion y el Desarrollo. Washington: ONU.

ONU. (1999). El Derecho al Desarrollo. Washington: ONU.

ONU. (2000). Asamblea General. “Declaración del Milenio” A/RES/55/2. Washington: ONU.

ONU. (2002). Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible. Washington: ONU.

ONU. (2002). El Derecho al agua. Washington: ONU.

ONU. (2005). Proyecto de directrices para la realizacion del Derecho al agua potable y al saneamiento. Washington: ONU.

ONU. (2006). Conclusiones y recomendaciones del derecho al agua. Washington: ONU.

ONU. (2006). Convencion sobre los derechos de las personas con Discapacidad. Washington: ONU.

ONU. (2007). Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre el alcance y los contenidos de las obligaciones pertinentes en materia de Derechos Humanos relacionados con el acceso equitativo al agua potable y el saneamiento. Washington: ONU.

ONU. (2008). Resolucion 7/22. Washington: ONU.

ONU. (2010). Asamblea General. “El derecho humano al agua y saneamiento” A/RES/64/292 . Washington: ONU.

ONU. (2010). https://www.un.org. Obtenido de https://www.un.org: https://www.un.org/es/global-issues/water

ONU. (2010). Resolicion 64/292. Washington: ONU.

ONU. (2013). Año internacional de la cooperacion en la esfera del agua. Washington: ONU.

ONU. (2015). El Derecho Humano al agua y al saneamiento. Obtenido de https://www.un.org/: spanish/waterforlifedecade/pdf/human_right_to_water_and_sanitation_media_brief_spa.pdf

ONU. (2015). https://www.un.org/. Obtenido de https://www.un.org/: https://www.un.org/spanish/waterforlifedecade/human_right_to_water.shtml

ONU. (2017). https://www.un.org/. Obtenido de https://www.un.org/: https://www.un.org/es/global-issues/water#:~:text=El%20agua%20est%C3%A1%20en%20el,supervivencia%20de%20los%20seres%20humanos.

ONU. (2020). Objetivos de Desarrollo Sostenible. Objetivo 17: Revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible. Washington: ONU.

Pellerano&Herrera. (2 de octubre de 2017). http://www.phlaw.com/. Obtenido de http://www.phlaw.com/: http://www.phlaw.com/es/publicacion/514/acceso-al-agua-potable-saneamiento-como-derecho-fundamental#:~:text=Acceso%20al%20Agua%20Potable%20y%20Saneamiento%20como%20Derecho%20Fundamental,-Fecha%20publicaci%C3%B3n%3A%2002&text=En%20ese%20orden%20de%20ideas,

Pellerano, & Herrera. (22 de octubre de 2018). http://www.phlaw.com. Obtenido de http://www.phlaw.com: http://www.phlaw.com/es/publicacion/549/constitucionalizacion-recursos-hidricos-en-republica-dominicana

Public-Private Infrastructure Advisory Facility. (2003). Dominican Republic: Private Participation in Infrastructure. Washington: PPIAF.

Reynoso, I. X. (2010). Supervision y Fiscalizacion de Obras Municipales. Santo Domingo Este: Ayuntamiento de Santo Domingo Este.

Reynoso, X. (2015). Plan Municipal de Desarrollo Santo Domingo Este 2015-2005. Santo Domingo Este: Ayuntamiento de Santo Domingo Este.

Roldan, P. N. (17 de agosto de 2017). https://economipedia.com/. Obtenido de https://economipedia.com/: https://economipedia.com/definiciones/recursos-naturales.html

Romero, E., Fernández, C., & Guzmán, C. (2013). Derecho humano al agua y al saneamiento: derechos estrechamente vinculados al derecho a la vida. Tribuna Abierta.

Sainz. (2018). La Agenda 2030 y los Derechos Humanos. Washington: UNESCO.

Senado de la República Dominicana. (junio de 2004). http://www.senado.gov.do. Obtenido de http://www.senado.gov.do: http://www.senado.gov.do/masterlex/mlx/docs/1c/2/11/18/4581.pdf

UNESCO. (2020). Día Mundial del Agua 2020 en América Latina y el Caribe. Washington: UNESCO.

Velasco Gonzales, A. R. (2013). https://www.eoi.es/. Obtenido de https://www.eoi.es/: https://www.eoi.es/blogs/mtelcon/2013/04/16/%C2%BFque-es-el-desarrollo-sostenible/#:~:text=Se%20puede%20llamar%20desarrollo%20sostenible,posibilidades%20de%20las%20futuras%20generaciones.

El perfil social de la población costera vulnerable en relación a derechos humanos, durante pandemia COVID-19, Provincia La Altagracia, República Dominicana, 2020

Sustentado por:
COR. WILLY FERNANDO TEJADA RODRÍGUEZ, FARD (DEM)
T/N MIGUEL ANTONIO POLANCO SARDAÑA, ARD.

1. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

◊ Objetivo General

Analizar el perfil social de la la población vulnerable de la zona costera de la provincia La Altagracia, a la luz de los Derechos Humanos, durante la pandemia COVID-19, 2020.

◊ Objetivos específicos

- Identificar los rasgos sociales que caracterizan la población de la zona costera de la provincia La Altagracia, 2020.
- Determinar el impacto de la pandemia por covid-19 en el perfil social de la población costera vulnerable de la provincia La Altagracia, 2020.
- Analizar la repercusión del coronavirus COVID-19 en la población costera vulnerable de la provincia La Altagracia, 2020.

2. ESTRUCTURA DEL TRABAJO

Se Analiza el perfil social que presenta la población vulnerable de la zona costera de la provincia La Altagracia, a la luz a los Derechos Humanos, durante la pandemia por COVID-19, 2020. Diseño no experimental, de corte transversal. Se emplea un razonamiento inductivo, investigación descriptiva y su enfoque cualitativo. El contenido desarrollado se basa en datos adquiridos en fuentes primarias y secundarias. Los rasgos sociales que presentan los pobladores de zona costeras de Boca de Yuma, Bayahíbe de San Rafael del Yuma, Punta Cana y Bávaro, está caracterizados son: personas de escasos recursos económicos, dedicadas a las actividades de pesca, actividades turísticas y del sector construcción como medio de subsistencia económica, con un alto porcentaje de ayudas del gobierno dominicano, tales como programa comer es primero, bono escolar estudiantil progresando, entre otros. Los derechos humanos son clave para configurar la respuesta a la pandemia, tanto para la emergencia de salud pública como para el impacto más amplio en la vida y los medios de sustento de las personas. Los derechos humanos ponen a las personas en el centro del escenario. Las respuestas que son moldeadas por los derechos humanos, y respetan los mismos, producirán mejores resultados para vencer la pandemia, garantizar la atención médica para todos y preservar la dignidad humana. La mejor respuesta es la que mitiga de forma proporcionada las amenazas inmediatas, protegiendo al mismo tiempo los derechos humanos y el estado de derecho.

Palabras Clave: Perfil social, población costera vulnerable, derechos humanos y pandemia COVID-19.

◊ Aspectos relevantes

Rasgos sociales que caracterizan las poblaciones de las zonas costeras de la provincia La Altagracia.

La provincia La Altagracia tiene una extensión de 3,004.49 km2, está situada en la subregión Yuma; su municipio cabecero es el municipio Salvaleón de Higüey. Limita al norte con el Océano Atlántico, al este con el Canal de La Mona, al sur con la Isla Saona y el mar Caribe y al Oeste con las provincias de El Seibo y La Romana (Ver figura No. 1). Es la provincia número 11, constituida por 2 municipios, 5 distritos municipales, 18 secciones, 387 parajes, 83 barrios y 136 sub-barrios (Ministerio de Economía Planificación y Desarrollo MEPyD, 2018).

Las características demográficas de La Altagracia muestran el contexto en el cual se desarrollan las actividades económicas; incluye la dinámica y estructura de la población, urbana y rural, la educación y la fuerza laboral, entre otros aspectos.

En 2010 casi 210 mil personas (75.5% de la población) tenía un nivel de escolaridad entre primaria y superior. El 43% de la población total tenía niveles de educación básica, 54% hombres y 46% mujeres. El 24% de la población tenía educación media, 51% hombres y 49% mujeres. En la educación universitaria o superior se contaba con el 8% de la población, 44.1% hombres y 55.9% mujeres.

Como elemento que se suma a esta visión diagnóstica del desarrollo económico y social de la provincia La Altagracia, tenemos la pobreza contra desarrollo humano. En el Mapa de la Pobreza en la República Dominicana (octubre 2014), MEPyD aportó información relevante al respecto obtenida por el Método del Índice de Calidad de Vida (ICV) con la inclusión de una versión ampliada del Método de las Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI). Mediante una estimación del nivel de bienestar de los hogares, el ICV permite categorizar la pobreza en términos de i) pobreza moderada y ii) pobreza extrema (Morillo, 2014).

Asimismo, Morillo (2014) plantea que en el año 2010 el 40.4% de los hogares dominicanos estaba en pobreza general y el 10.4%

del total de hogares tenía condiciones de pobreza extrema. El 40.7% de la población total de República Dominicana estaba en pobreza general, mientras el 9.6% del total de personas contaba con características de pobreza extrema. Consecuentemente, el 30.0% de los hogares y el 31.1% del total de la población presentaban condiciones de pobreza moderada.

Según el Ayuntamiento del Higüey (2016) en su plan municipal, las principales actividades económicas del sector primario que se dan en el municipio son;

> la producción de caña de azúcar siendo la mano de obra extranjera predominante en estas actividades careciendo en algunos caso de especialización para el manejo de maquinarias, necesaria para eficientizar los procesos de las mimas, por otro lado está la ganadería que con fines de matanza (producción de carnes) para consumo local , para los hoteles y comercialización a Santo Domingo, la producción ganadera requiere de mano de obra calificada por la delicadeza y manejo que amerita siendo esta una debilidad en el sector, también se trabaja la actividad agrícola que se dedican a la producción de arroz de Nisibon, otra actividad es la pesca aunque no muy destacada es un medio de vida generadora de ingreso (p.117).

Las principales actividades económicas del sector secundario que se dan en el municipio; son, en su mayoría la construcción, talleres de artesanía y ebanistería; y talleres de mecánica, mano de obra que se implementa en estas tareas son nativas del municipio, aunque en la misión de construcción la mano de obra es extranjera específicamente haitiana. Se cuenta también con una fábrica láctea San Juan y Michel el más importante, donde se produce queso, yogur, mantequilla, dulces y otros derivados, pero carecemos de un centro de acopio apropiado, se está

aspirando a una fábrica de chocolates pues, aunque en pocas proporciones se produce cacao.

Asimismo, el Ayuntamiento de Higüey, (2016) plantea que las principales actividades económicas del sector terciario del municipio son:

> en su gran mayoría las inversiones empresariales determinadas en las empresa hotelera, en el aeropuerto internacional de punta cana, el comercio (las grandes cadenas de hipermercados se encuentran en el casco urbano del municipio también en la zona turística, igual se cuenta con grandes ferretería, la banca comercial, farmacias, unas 20 clínica, más de 20 centro de diversiones (terrazas), los moteles y cabañas, también se cuentan con más de 40 dealer de carros en cada sector, aproximadamente 300 banca de apuesta, tienda de venta de motocicletas, repuesto de vehículos y motocicletas, ventas de pacas (regueras), ventas de comidas, china y criolla (restaurantes), almacenes de alimentos (rentas), moto prestamos (banca informas), casa de cambio, también existen las cooperativas financieras, fábrica de blocks (agregados), las cadenas de multinivel (nutrientes) y la actividad turística de playa que caracteriza el municipio contando en la actualidad con 60 hoteles y el servicio turístico el más relajante (p.120).

COVID-19 Agudiza vulnerabilidad de poblaciones costeras.

Durante la pandemia por covid-19 ha sido más visible vulnerabilización, marcada por la reducción de empleos dedicados el turismo y la deficiente comercialización y bajas ventas de productos del mar, derivados del tradicional oficio pesquero de estas poblaciones.

La población nacional de alta o baja escolaridad ha experimentado durante esta emergencia nacional dificultades en el acceso y uso

de tecnologías de información y comunicación. Las poblaciones costeras poseen una mayor "brecha tecnológica" con respecto a las valle-centralinas, situación que ha complicado el acceso a las diferentes ayudas económicas del Estado para la contención de los efectos de las medidas de control sanitario.

Plantea además Hernández (2020) el autor que en esta situación de crisis se ha hecho aún más difícil el emprendimiento y la innovación, refiriendo que:

> En esta condición de emergencia también se han acrecentado las dificultades de emprendimiento formal e innovación, ya que la diligencia administrativa requerida para obtener asesoría y acceso a créditos de inversión de la pequeña empresa ahora se sustentan fundamentalmente en procedimientos electrónicos y reuniones no presenciales. Las posibilidades de acceder a otros recursos han sido más limitadas de lo común hacia una población que apenas ha debido introducirse de forma repentina en la virtualización de la gestión pública (p.1).

En los próximos meses es esperable que la reducida presencia institucional repercuta en una limitada distribución de las ayudas económicas y paquetes alimenticios destinados a las poblaciones costeras. La lenta estabilización del turismo nacional y extranjero, que utiliza el destino costero como principal atractivo, impactará la necesidad de servicios vinculados a este, así como el consumo de productos del mar.

Por su parte, la disminución del ingreso familiar y el nivel de endeudamiento previo a la pandemia por covid-19 en las clases media y baja, posiblemente reducirá el comercio alrededor de los servicios de sodas y restaurantes, con lo que los productos del mar podrían ser menos consumidos; disminución de consumo que además se ve afectado por las deficientes redes de

distribución de estos productos y la oferta de precios más bajos de productos del mar enlatados.

Las condiciones de agobio económico podrían conducir a que las familias costeras accedan a créditos para su manutención en temporada de veda o baja de turismo, lo que también podría repercutir en la pérdida de bienes colocados como garantías prendarias.

Puede ser probable que el anterior escenario motive la movilización interna desde la costa hacia la periferia de la zona metropolitana u otras ciudades intermedias, en búsqueda de acceso a las ayudas estatales y oportunidades en la economía informal.

Ante este panorama se visualiza la necesidad de que se refuerce e intensifique el trabajo institucional en la zona costera e insular nacional, conducente a la mejora de las condiciones de vida de la población, lo anterior por cuanto la crisis sanitaria y los efectos socioeconómicos derivados de ella han develado que los sectores con una mayor condición de vulnerabilidad social poseen menos capacidad de respuesta para la aplicación de normas de control sanitario y para asegurar el mantenimiento económico de las condiciones básicas de las familias.

La coordinación interinstitucional ahora se hace más que necesaria para mejorar la capacidad de gestión de recursos en las comunidades y ejecutar proyectos en formulación y que coadyuvarían a la mejora de la condición económica, sanitaria y social de estas comunidades costeras.

Hasta tanto no se solvente las principal carestía económica y sanitaria, será más difícil contar con otras reacciones propositivas y participativas desde las comunidades para con sus necesidades y hacia el desarrollo humano integral. En tal sentido conviene reflexionar si la fórmula económica hacia las zonas costeras

basada únicamente en el turismo es la más efectiva, o si, por el contrario, se requieren estrategias económicas descentralizadas, versátiles, basadas en el consumo de lo local y favoreciendo la economía familiar y circular. (Hernández, 2020).

Capítulo II. Aborda el impacto de la pandemia por COVID-19, perfil social de la población vulnerable en la zona costera de la provincia La Altagracia.

Definición del COVID-19.

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (2020), define los coronavirus de la siguiente manera:

> Los coronavirus son una extensa familia de virus que pueden causar enfermedades tanto en animales como en humanos. En los humanos, se sabe que varios coronavirus causan infecciones respiratorias que pueden ir desde el resfriado común hasta enfermedades más graves como el síndrome respiratorio de Oriente Medio (MERS) y el síndrome respiratorio agudo severo (SRAS). El coronavirus que se ha descubierto más recientemente causa la enfermedad por coronavirus COVID-19 (p. 13).

En un estudio técnico-científico del Ministerio de Sanidad de España (2020), sobre enfermedad por SARS-CoV-2 en relación con los tipos de coronavirus conocidos expresó que:

> Los coronavirus son miembros de la subfamilia Orthocoronavirinae dentro de la familia Coronaviridae (orden Nidovirales) (11). Esta subfamilia comprende cuatro géneros: Alphacoronavirus, Betacoronavirus, Gammacoronavirus y Deltacoronavirus de acuerdo a su estructura genética. Los alfacoronavirus y betacoronavirus infectan solo a mamíferos y normalmente son responsables de infecciones respiratorias en humanos y gastroenteritis

> en animales. Hasta la aparición del SARS-CoV-2, se habían descrito seis coronavirus en seres humanos (HCoV-NL63, HCoV-229E, HCoV-OC43 y HKU1) que son responsables de un número importante de las infecciones leves del tracto respiratorio superior en personas adultas inmunocompetentes, pero que pueden causar cuadros más graves en niños y ancianos con estacionalidad típicamente invernal (96–98). El SARS-CoV y MERS-CoV, ambos patógenos emergentes a partir de un reservorio animal, son responsables de infecciones respiratorias graves de corte epidémico con gran repercusión internacional debido a su morbilidad y mortalidad. (p. 8)

El Coronavirus en República Dominicana.

El primer caso del coronavirus en República Dominicana se dio a conocer el primero de marzo de 2020, por el Ministerio de Salud Pública. Se trató de un turista de sexo masculino de 62 años de nacionalidad italiana, el cual se encontraba en la provincia La Altagracia. El turista ingresó al país el 22 de febrero del mismo año, procedente de Pesaro, región Marcas en Italia. Se aisló en el Hospital Militar Docente Dr. Ramón de Lara, de la Fuerza Aérea de República Dominicana.

Hasta ese momento no se daba como un hecho que el virus circulaba de forma comunitaria en territorio dominicano, no obstante, el entonces ministro de Salud Pública, Rafael Sánchez Cárdenas, advirtió que se podía esperar ver más casos en el futuro, de acuerdo a lo reseñado por la Organización Panamericana de la Salud (OPS, 2020) en el país, que detalla además que:

> La tarde del 5 de marzo, el Ministerio de Salud Pública, confirmó el segundo caso positivo de la enfermedad en el país. El caso correspondió a una ciudadana canadiense, de 70 años, que se encontraba hospedada en un hotel de Bayahíbe (s.p.).

El nueve de marzo las autoridades sanitarias locales reportaron cinco casos confirmados del coronavirus, y se indicó que se trataban de personas que ingresaron al país entre el 22 de febrero al tres de marzo. Según la Organización Panamericana de Salud (OPS, 2020), establece que:

> Los tres nuevos casos correspondieron a: el primer caso a un niño de 12 años, de nacionalidad dominicana, quien estuvo en Francia y España. El segundo, a una mujer de 29 años, de nacionalidad dominicana, quien ingresó al país sin síntomas por el aeropuerto de Punta Cana el pasado 29 de febrero, luego de haber recorrido gran parte del continente europeo. Y el tercer caso, correspondió a una señora de 56 años, dominicana y residente en Italia, quien ingresó al país el primero de marzo, por el aeropuerto Las Américas sin síntomas. (s.p.)

El 24 de marzo 2020 el entonces ministro de Salud Pública, Rafael Sánchez Cárdenas, confirmó la existencia de contagio comunitario en el República Dominicana. Cuando ya se reportaban a esa fecha 312 casos de contagios, con el aumento de 67 en un día y seis fallecimientos (Listín Diario, 2020).

Hablando de las medidas que desplegaron para enfrentar la pandemia, se debe retroceder al 15 de marzo, cuando el Gobierno dominicano implementó un protocolo sanitario de acceso al país en los aeropuertos, incluyendo la toma de temperatura y luego establecimiento de cuarentena a todos los pasajeros provenientes de otros países.

También se suspenden por un mes todos los vuelos provenientes desde Europa, China, Corea del Sur e Irán. Así mismo se establece una cuarentena obligatoria a todos aquellos pasajeros que arriben al país y hayan estado en alguno de esos en las últimas dos semanas.

Los estudiantes dominicanos que se encontraban en el exterior y debían regresar como consecuencia de la suspensión de clases en otros países, debían guardar una cuarentena de 15 días desde su llegada, y sus padres debían hacer cumplir ese aislamiento. Asimismo, quedaron suspendidos todos los viajes al exterior de funcionarios públicos hasta nueva orden. Se prohíben además la llegada de cruceros a todos los puertos dominicanos y las costas. En fecha 19 de marzo, se cierran de las fronteras del país por tierra, mar y aire, además se incrementa la seguridad fronteriza y se instalan Unidades Médicas Permanentes de Control Sanitario en los puestos fronterizos para detectar posibles casos de COVID-19.

Se aumentó el patrullaje terrestre y la vigilancia aérea con aeronaves tripuladas y drones. La docencia presencial en los centros educativos escolares se suspendió. También implementó la docencia virtual en centros de educación superior, de acuerdo a los lineamientos emanados del Ministerio de Educación Superior Ciencia y Tecnología (MESCyT) para garantizar que los estudiantes puedan continuar su formación.

Entre las medidas se dispuso la suspensión de los eventos y concentraciones masivas, que incluyen espectáculos públicos, eventos culturales, proselitistas, artísticos, y deportivos, actividades en bares y discotecas, entre otros. Se mantuvo la asistencia irregular del 50% para los empleados públicos, exceptuando los titulares y aquellos que sean indispensables, salvo que se detecte a alguien con síntomas del COVID-19.

Se instruyó a las empresas que sus establecimientos deben permanecer cerrados y se sugirió otorgar vacaciones remuneradas a quienes califiquen para las mismas. En el caso de trabajadores que no hayan adquirido el derecho a vacaciones se les autoriza a las empresas a avanzar una semana de vacaciones

remuneradas, así como el pago de una semana de salario por parte de la empresa.

Impacto social y económico del COVID-19 en la República Dominicana

El COVID-19 encuentra al país en un buen momento macroeconómico, con altas tasas de expansión del nivel de actividad, bajo déficit externo, reservas internacionales elevadas y baja inflación. Sin embargo, los efectos directos de la epidemia, así como las políticas para hacerle frente, pueden tener consecuencias macroeconómicas significativas (Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, PNUD, 2020).

La República Dominicana es una economía pequeña y abierta. Su coeficiente de apertura (exportaciones e importaciones de bienes y servicios como porcentaje del Producto Bruto Interno PBI) es de poco más de 50%, las exportaciones equivalen a cerca del 24% del PBI y los ingresos corrientes de balanza de pagos a cerca de un tercio del PBI.

Esto la hace vulnerable a los shocks externos. La crisis sanitaria impactará tanto en los ingresos como en los egresos corrientes de la balanza de pagos. El efecto parcial más claro e intenso será negativo y vendrá por la paralización del turismo, actividad que explica un tercio de los ingresos corrientes. A eso se suma el riesgo potencial de reducción de los ingresos por exportaciones y remesas.

La pandemia de COVID-19 plantea importantes desafíos para la República Dominicana, como la pérdida de ingresos de divisas por reducción de actividades clave como el turismo, la paralización de buena parte de las actividades económicas con efectos directos e indirectos en el empleo e ingresos de los hogares, y desafíos fiscales, ya que el gobierno se encuentra

implementando medidas de alivio ante la crisis al mismo tiempo que ve caer su recaudación tributaria (PNUD, 2020).

La situación actual de la economía y de las políticas que el gobierno ha implementado desde mediados de marzo, analizando su pertinencia, evaluando el balance fiscal de las mismas, y proponiendo medidas adicionales. Finalmente, se realiza un ejercicio de simulación del impacto de los programas implementados sobre la tasa de pobreza. Los resultados muestran que el paquete de políticas del gobierno, al focalizar parte de los subsidios en hogares pobres y vulnerables, puede tener un rol importante en la contención del aumento de la pobreza, pero la focalización de los subsidios al empleo en los trabajadores formales favorecería especialmente a los hogares más ricos.

En primer lugar, la crisis sanitaria tendrá un fuerte impacto negativo en la balanza de pagos por la pérdida de ingreso de divisas asociadas al turismo, remesas y exportaciones. Por otro lado, la caída del precio internacional del petróleo y el aumento del precio del oro favorecen al país. Incluso considerando esa ganancia, las proyecciones indican que país enfrentará un déficit importante de balanza de pagos.

En segundo lugar, la situación de finanzas públicas plantea un importante desafío con vistas a poder brindar una respuesta eficaz a la población para sostener los niveles de consumo y demanda en general, al mismo tiempo que se intenta reforzar la capacidad del sistema de salud. El gobierno central ha registrado un déficit total anual de entre 2% y 3% del PBI desde el año 2008. La reducción de ingresos tributarios por la menor actividad económica impactará fuertemente en el déficit este año, a lo que se suma la necesidad de financiar el paquete de medidas que el gobierno está implementando para hacer frente a la crisis (PNUD, 2020).

Por último, las características del mercado laboral de la República Dominicana plantean un gran desafío de políticas públicas para

hacer frente a la crisis. Más de la mitad de los trabajadores se encuentra empleada en condiciones de informalidad. Los trabajadores informales se encuentran en una situación muy vulnerable. No solo carecen de acceso a los mecanismos de la seguridad social, si no que tienen una mayor participación en los sectores más impactados por la reducción de actividad económica, reciben menores ingresos laborales que los trabajadores formales, y es más probable que vivan en hogares en situación de pobreza o vulnerabilidad.

Los Derechos Humanos en el contexto de una epidemia.

El covid-19 ha afectado una gran cantidad de derechos de la población costera en situación de vulnerabilidad, entre ellos podemos destacar los siguientes:

- Derecho a la salud.
- Derecho al deporte.
- Derecho de propiedad
- Derecho a la educación
- Libertad de tránsito.
- Libertad de asociación y de reunión.
- Libertad de culto.

La pandemia plantea una grave amenaza a la salud pública de amplias repercusiones para la paz y la seguridad. Las fuerzas del orden tienen la función de respaldar la lucha contra la enfermedad y proteger a la gente. Es posible que se necesiten acciones de emergencia, pero las facultades ejecutivas amplias, otorgadas rápidamente y con una supervisión mínima, conllevan riesgos. Las respuestas de seguridad severas debilitan la respuesta sanitaria y pueden exacerbar las amenazas presentes a la paz y

la seguridad o crear otras nuevas. La mejor respuesta es la que tiene por objeto responder proporcionalmente a las amenazas inmediatas, protegiendo al mismo tiempo los derechos humanos en el marco del estado de derecho.

Los Derechos Humanos son clave para configurar la respuesta a la pandemia en lo que respecta tanto a la emergencia de salud pública como a las repercusiones más amplias en la vida y los medios de subsistencia de la gente. Los derechos humanos ponen a la gente en el centro. Las respuestas que están configuradas en función de los derechos humanos y los respetan son más idóneas para vencer la pandemia, garantizar la atención de la salud para todos y preservar la dignidad humana, pero también nos hacen centrarnos en quienes sufren más, en los motivos y en lo que se puede hacer al respecto. Preparan el terreno ahora para que, al salir de esta crisis, tengamos sociedades más equitativas y sostenibles, desarrollo y paz (Naciones Unidas, 2020).

De acuerdo a las Naciones Unidas (2020) “en el centro de esta crisis hay una emergencia de salud pública mundial en una escala que no se había visto en todo un siglo, que exige una respuesta mundial con consecuencias de gran alcance para nuestra vida económica, social y política” (p.2).

En vista de la situación excepcional y para preservar vidas, los países no tienen más remedio que tomar medidas extraordinarias. El confinamiento generalizado, dictado para hacer más lenta la transmisión del virus, restringe necesariamente la libertad de circulación y, así, la libertad de disfrutar de muchos otros derechos humanos. Eso puede afectar sin quererlo los medios de vida y la seguridad de la gente, su acceso a la atención de la salud (no solo en el caso de contraer la COVID-19), a la alimentación, el agua y el saneamiento, el trabajo y la educación, así como el ocio.

Garantizar los derechos humanos universalmente supone un reto para todos los países del mundo en distinta medida. La crisis de la salud pública se está convirtiendo con rapidez en una crisis económica y social y en una crisis de protección y de derechos humanos, todo en una. En algunos países, las crisis presentes, especialmente los conflictos armados, ponen una presión extra sobre los derechos humanos y otras protecciones jurídicas internacionales. La crisis de la COVID-19 ha exacerbado la vulnerabilidad de quienes menos protecciones gozan en la sociedad, y está poniendo de relieve las profundas desigualdades económicas y sociales y las deficiencias de los sistemas de salud y protección social que exigen una atención urgente como parte de la respuesta de salud pública.

Este no es momento de desatender los derechos humanos: hoy más que nunca se necesitan los derechos humanos para sortear esta crisis de manera que nos permita, lo antes posible, centrarnos de nuevo en lograr un desarrollo sostenible equitativo y en sostener la paz.

Naciones Unidas (2020) En primer plano: los derechos humanos en la vanguardia de la lucha contra la COVID-19. En la actual pandemia hay tres derechos en la vanguardia:

> **El derecho a la vida y el deber de proteger la vida**
> Estamos luchando contra la COVID-19 para proteger la vida de todos los seres humanos. Invocar el derecho a la vida nos recuerda que todos los Estados tienen el deber de proteger la vida humana, incluso abordando las condiciones generales en la sociedad que supongan amenazas directas a la vida. Los Estados están haciendo esfuerzos extraordinarios para eso, y ese debe seguir siendo el objetivo principal.
>
> **El derecho a la salud y el acceso a la atención de la salud**
> El derecho a la salud es inherente al derecho a la vida. La COVID-19 está llevando al límite la capacidad de los Estados

de proteger el derecho a la salud. Todo ser humano tiene derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud que le permita vivir dignamente. Todas las personas, sea cual fuera su condición social o económica, deberían tener acceso a la atención de la salud que necesitan.

El reto central de la libertad de circulación

Para controlar el virus y proteger al mismo tiempo el derecho a la vida hay que romper la cadena de infección: las personas deben dejar de circular e interactuar unas con otras. La medida de salud pública más común que tomaron los Estados contra la COVID-19 ha sido la de restringir la libertad de circulación, es decir, la orden de confinamiento o de quedarse en casa: se trata de un método práctico y necesario de detener la transmisión del virus, evitar que los servicios de atención de la salud se vean desbordados y, por consiguiente, salvar vidas.

Si bien el derecho internacional permite ciertas restricciones a la libertad de circulación, incluso por motivos de seguridad y emergencia nacional, como una emergencia sanitaria, las restricciones a la libertad de circulación deben ser estrictamente necesarias para ese fin, proporcionadas y no discriminatorias. Si hay acceso a pruebas y se hace un rastreo de manera efectiva y generalizada, y si se toman medidas de cuarentena selectiva, se puede mitigar la necesidad de imponer restricciones más indiscriminadas (p.4-5).

Capítulo III. Repercusión de la COVID 19 en los derechos de la población costera vulnerable de la provincia La Altagracia.

Impacto de la pandemia por COVID-19 el perfil social de la población costera vulnerable de la provincia La Altagracia.

Según Hernández (2020) afirma que las comunidades costeras existentes en el país se mantienen en una continua condición de incrementada vulnerabilización social, donde es significativo el número de familias en condición de pobreza y pobreza extrema; problemática incrementada por las limitaciones en el acceso a empleo y servicios básicos.

Durante la pandemia por COVID-19 ha sido más visible la vulnerabilización, marcada por la reducción de empleos dedicados el turismo y la deficiente comercialización y bajas ventas de productos del mar, derivados del tradicional oficio pesquero de estas poblaciones.

La población nacional de alta o baja escolaridad ha experimentado durante la emergencia nacional por Covid19 dificultades en el acceso y uso de tecnologías para las info-comunicaciones, donde las poblaciones costeras poseen una mayor "brecha tecnológica" con respecto a las valle-centralinas, situación que ha complicado el acceso a las diferentes ayudas económicas del Estado para la contención de los efectos de las medidas de control sanitario.

En esta condición de emergencia también se han acrecentado las dificultades para el emprendimiento formal y la innovación, ya que la diligencia administrativa requerida para obtener asesoría y acceso a créditos para la inversión para la pequeña empresa ahora se sustentan fundamentalmente en procedimientos electrónicos y reuniones no presenciales. Las posibilidades de acceder a otros recursos han sido más limitadas de lo común para una población que apenas ha debido introducirse de forma repentina en la virtualización de la gestión pública (Hernández, 2020).

Sin embargo, lo que caracteriza a estas poblaciones, es que frente a este escenario no han detenido sus usuales estrategias de supervivencia y se han organizado iniciativas para la mejora de la comercialización de productos derivados de la pesca, como

respuesta a la colocación de pescado y mariscos fuera de la zona costera.

Los expertos entrevistados afirman que la manera que ha impactado la pandemia por COVID-19 el perfil social de la población costera vulnerable de la provincia La Altagracia, en opinión de los expertos se ha profundizado las carencias materiales y el desempleo producto de la pandemia, afectando seriamente las condiciones económicas de estas poblaciones que de por sí, ya eran precarias, pues el turismo se vio reducido en su máxima expresión a causa del coronavirus.

La situación del coronavirus fue muy negativa en opinión de la Jefa de Pediatría del Hospital Irmie en el año 2020. De igual manera el Director Médico Internista del Hospital IRMIE en el año 2021, refiere que al inicio de la pandemia la provincia La Altagracia fue impactada negativamente por la Covid -19, en donde los municipios costeros fueron muy afectados. Sin embargo, el gobierno actual, por la importancia para el principal generador de divisas (turismo) prioriza esta provincia. Registra las más elevadas tasas de vacunación con 99% con primera dosis y 63% 2da dosis. Para octubre 2021 es probable estas cifras sean superiores y continúen ofreciendo resultados alentadores para estas provincias turísticas que son un motor importante de la economía dominicana.

La lenta estabilización del turismo nacional y extranjero, que utiliza el destino costero como principal atractivo, impactará la necesidad de servicios vinculados a este, así como el consumo de productos del mar, estos efectos trascienden negativamente en las poblaciones costeras de Boca de Yuma, Bayahíbe, San Rafael del Yuma, La laguna de Nisibon, Bavaro y Punta Cana.

Por su parte, la disminución del ingreso familiar y el nivel de endeudamiento previo a la pandemia por COVID-19 en las clases media y baja, posiblemente reducirá el comercio alrededor de

los servicios de sodas y restaurantes, con lo que los productos del mar podrían ser menos consumidos; disminución de consumo que además se ve afectado por las deficientes redes de distribución de estos productos y la oferta de precios más bajos de productos del mar enlatados (Hernández, 2020).

Las condiciones de agobio económico podrían conducir a que las familias costeras de Boca de Yuma, Bayahíbe, San Rafael del Yuma, La laguna de Nisibon, Bavaro, Punta Cana, accedan a créditos para su manutención en temporada de veda o baja de turismo, lo que también podría repercutir en la pérdida de bienes colocados como garantías prendarias. Esta situación económica insostenible tendrá repercusiones en el incremento de la delincuencia, el tráfico de droga, el aumento de consumo de alcohol, la prostitución y la violencia intrafamiliar.

Puede ser probable que el anterior escenario motive la movilización interna desde la costa hacia la periferia de la zona metropolitana u otras ciudades intermedias, en búsqueda de acceso a las ayudas estatales y oportunidades en la economía informal (Hernández, 2020).

Ante este panorama se visualiza la necesidad de que se refuerce e intensifique el trabajo institucional en la zona costera e insular nacional, conducente a la mejora en las condiciones de vida de la población de Boca de Yuma, Bayahíbe, San Rafael del Yuma, La laguna de Nisibon, Bavaro, Punta Cana. Lo anterior por cuanto la crisis sanitaria y los efectos socioeconómicos derivados de ella han develado que los sectores con una mayor condición de vulnerabilidad social poseen menos capacidad de respuesta para la aplicación de normas de control sanitario y para asegurar el mantenimiento económico de las condiciones básicas de las familias (Hernández, 2020).

El coronavirus ha dejado una gran repercusión, sobre todo en el ámbito de los derechos humanos, afectando aún más las

poblaciones costeras de la provincia La Altagracia, ha tenido un impacto negativo en los derechos sociales de los ciudadanos, especialmente en estas zonas de riesgo rurales y urbanas, ha lacerado el derecho a la salud, la educación, vivienda, alimentación y libertad de estas poblaciones y otras en todo el territorio dominicano.

En especial la economía ha disminuido y muchas personas de estas zonas quedaron desempleadas por la caída estrepitosa del turismo y actividades relacionadas, impactando negativamente las zonas costeras de Boca de Yuma, Bayahíbe, San Rafael del Yuma, La laguna de Nisibon, Bavaro, Punta Cana, así como en todo el país, la negación oportuna de atención médica en los primeros meses de la pandemia, por la elevada saturación de hospitales y clínicas, los trastornos de ansiedad, la cuarentena entre otras afectó al país (no hay datos específicos sobre esta variable en las fuentes revisadas (ONE Y MSP).

Repercusión en el ámbito de los derechos humanos del coronavirus COVID-19 en la población costera vulnerable de la provincia La Altagracia.

A nivel general, el COVID-19 ha tenido un impacto negativo en la población global, especialmente en aquellas zonas costeras de Boca de Yuma, Bayahíbe, San Rafael del Yuma, La laguna de Nisibon, Bavaro y Punta Cana, en donde la pesca, el turismo y los servicios hoteleros son fundamentales para las subsistencias de familias que dependen directamente de estos servicios. En esta zona estaban luchando contra la COVID-19 no solo para resistir los embates económicos que trae consigo la pandemia, sino para proteger la vida de todos los seres humanos de esas poblaciones vulnerables. Invocar el derecho a la vida nos recuerda que todos los Estados tienen el deber de proteger la vida humana, incluso abordando las condiciones generales en la sociedad que supongan amenazas directas a la vida. Los Estados están

haciendo esfuerzos extraordinarios para eso, y ese debe seguir siendo el objetivo principal (Naciones Unidas, 2020).

El derecho a la salud es inherente al derecho a la vida. La COVID-19 llevó al límite la capacidad de los Estados de proteger el derecho a la salud, más aún en las zonas costeras Boca de Yuma, Bayahíbe, San Rafael del Yuma, La laguna de Nisibon, Bavaro y Punta Cana, donde los servicios hospitalarios son precarios y de acceso limitado para las personas más empobrecidas. Todo ser humano tiene derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud que le permita vivir dignamente. Todas las personas, sea cual fuera su condición social o económica, deberían tener acceso a la atención de la salud que necesitan. La histórica inversión insuficiente en los sistemas de salud ha reducido la capacidad de responder a esta pandemia, así como de prestar otros servicios de salud esenciales. La COVID-19 está demostrando que la cobertura sanitaria universal (CSU) debe convertirse en un imperativo.

Crespo (2020) afirma que la libertad de circulación es otro de los derechos en los cuales ha repercutido el COVID-19, pero ha sido necesario, para controlar el virus y proteger al mismo tiempo el derecho a la vida hay que romper la cadena de infección: las personas deben dejar de circular e interactuar unas con otras. La medida de salud pública más común que tomaron los Estados contra la COVID-19 ha sido la de restringir la libertad de circulación, es decir, la orden de confinamiento o de quedarse en casa: se trata de un método práctico y necesario de detener la transmisión del virus, evitar que los servicios de atención de la salud se vean desbordados y, por consiguiente, salvar vidas. No obstante, el confinamiento puede tener graves repercusiones en los puestos de trabajo, los medios de vida, el acceso a los servicios, incluidos los de atención de la salud, los alimentos, el agua, la educación y los servicios sociales, la seguridad en el hogar, el nivel de vida adecuado y la vida familiar.

En el caso del trabajo, el Observatorio de Políticas Sociales y Desarrollo, de la Vicepresidencia de la República (2020) reproduce el dato:

> Las proyecciones de la Cepal auguran que en América Latina y el Caribe, junto con la mayor contracción de la actividad económica de su historia, el aumento del desempleo en 3.5 puntos porcentuales producirá un incremento de igual magnitud en las tasas de pobreza general y extrema, arrastrando consigo a más de 30 millones de ciudadanos bajo el umbral de la pobreza. Debido a las desiguales entre estructuras económicas y sociales que caracterizan la región, los efectos del desempleo se cebarán de una manera desproporcionada con los pobres y los estratos vulnerables de ingresos medios (p. 5).

El estudio indica que a pesar de que República Dominicana ha dado pasos agigantados en la reducción de la pobreza en los últimos años, las estimaciones dentro del contexto de la pandemia proyectan que la pobreza extrema incrementará un 0.4%, para alcanzar un porcentaje poblacional de 4.9% este 2020. En tanto la pobreza en general subirá un 0.8%, elevando al grueso de la nación a un 21.1%. También la desigualdad social tendría una elevación entre el 0.5% y el 1.4%. Los datos además muestran que los trabajadores informales son los que más están siendo afectados por esa realidad, constituyéndose ellos como el 55% de la clase laboral de la nación.

Un estudio de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD) (Acento, 2020) “El desempleo abierto en República Dominicana creció 3.8 % en un período de seis meses, pasando de 5.7 % a 9.5 % debido a la pandemia de COVID-19” (s.p.). Ese estudio recopila los datos hasta el mes de septiembre.

Estas informaciones dan constancia del drama humano que viven y están expuestos a vivir muchos dominicanos por la disminución de las plazas y condiciones laborales producto de la crisis sanitaria, que como se ha evidenciado está provocando una movilidad social negativa. Esa problemática ocurre a pesar de las ayudas sociales y subsidios que impulsa el Estado dominicano como Quédate en Casa, Progresando con Solidaridad, Fase, Pa' ti, entre otros suministrados a la sociedad dominicana en general y a las poblaciones costeras de Boca de Yuma, Bayahíbe, San Rafael del Yuma, La laguna de Nisibon, Bavaro, Punta Cana para mitigar el impacto del COVID-19 en estas poblaciones.

En lo que respecta a la modalidad laboral de teletrabajo, a pesar de que ha permitido la permanencia e inclusive la integración al mercado de muchos ciudadanos, existen grandes desafíos de mejoras en el país en área. Uno de ellos es la brecha digital y la falta acceso de muchos a los servicios de banda ancha. Al respecto, el presidente del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), Nelson Arroyo, informó que solo el 67% de los dominicanos cuenta con conectividad de cierta calidad (El Caribe, 2020), además Fernández (2020) explica que:

> En la República Dominicana a diferencia de otros países de la región el teletrabajo no está regulado por los órganos rectores del sector privado y público, situación que de alguna manera coloca a los trabajadores a merced de la discrecionalidad de sus empleadores, por cuanto urge que el Congreso Nacional legisle para garantizar los derechos y deberes de empleadores y empleados sujetos a la modalidad del trabajo fuera de la empresa y desde la casa del teletrabajador (s.p.)

En cuanto al tema educativo, desde el mes de marzo cuando se decretó la emergencia sanitaria la educación escolar se vio interrumpida de manera súbita, propiciando que los menores

de edad, o los que cursan los niveles básicos y medios, queden varados en su desarrollo como entes que se forman para superarse socialmente. En un principio se estuvo propugnando desde el Estado el poder impartir el pan de la enseñanza a través de los medios digitales, no obstante, la realidad social del inacceso de una parte importante de la población a las tecnologías de la información y la comunicación se constituyó en un traspié para esas intenciones. El Observatorio de Políticas Sociales y Desarrollo, de la Vicepresidencia de la República (2020) reseña que:

> Casi un tercio (32 %) de la población dominicana todavía no es usuaria de Internet. La brecha digital se hace sentir con fuerza en función del hábitat de residencia y el estatus socioeconómico. Según datos de la última Encuesta Nacional de Hogares de Propósitos Múltiples (Enhogar 2018), sólo un 56 % de los residentes del área rural disfrutan de conexión a Internet, en contraste con el 74 % de la zona urbana y el 82 % de los residentes en ciudades con más de 100 000 habitantes. Por otro lado, menos de la mitad de los hogares pobres (45 %) acceden a la red, frente al 68 % del estrato vulnerable y el 84 % de las clases medias (p. 7)

Las autoridades gubernamentales que iniciaron su gestión el 16 de agosto de 2020 reformularon las estrategias para el inicio del año escolar, el cual fue pautado para el 2 de noviembre (Sánchez, 2020), ratificando el propósito de que el año escolar se realice de manera virtual, para lo cual entregan equipos electrónicos a los estudiantes y educadores; a la vez gestionan con las empresas de telecomunicaciones el suministro fluido y eficiente de internet.

Asimismo, el Estado dispone de manera adicional de una red de emisoras de radio y de televisión, para también por esas vías difundir las clases. Esta modalidad conllevó una alianza estratégica

entre el Gobierno y directores de medios de comunicación masivos (Sánchez, 2020).

Acciones que deben realizar las autoridades gubernamentales para mejorar las condiciones sociales, educativas y económicas respecto de los derechos humanos de las poblaciones costeras de la provincia La Altagracia.

Entre las disposiciones adicionales que promovió el Estado dominicano están el uso obligatorio de mascarillas, mantener la lejanía física de por lo menos dos metros, evitar aglomeraciones en lugares cerrados o abiertos y de no ser estrictamente necesario quedarse en casa, respondiendo al llamado a distanciamiento social o cuarentena que promovía la Organización Mundial de la Salud (OMS). También se estableció el cese de las actividades comerciales, en cuando a las empresas e instituciones que continuaban en operación se le instruyó reducir su personal y a la vez promover el teletrabajo o el telestudio.

En algunos países las medidas de emergencia incorporaron tanto subsidios y protección para trabajadores como para población desocupada o sin ingresos (Argentina, Ecuador, Brasil) mientras en otros se distingue el apoyo para personas afectadas laboralmente del apoyo a hogares o personas en situación de pobreza (Costa Rica, Chile). Las medidas de protección social dirigidas a proteger el empleo o ingresos de personas en el mercado laboral (formal o informal), tales como aquellas iniciativas vinculadas a seguros de desempleo, transferencias monetarias para trabajadores informales, entre otras, se presentan en la sección siguiente sobre generación de empleo e ingresos de las mujeres.

En la República Dominicana se dispuso la distribución de paquetes de alimentos y medicamentos esenciales para poblaciones en situación de vulnerabilidad, especialmente personas mayores

que viven solas, hogares monoparentales, personas con discapacidad y personas desempleadas con niños y niñas a su cargo.

Los expertos al respecto de las acciones que deben realizar las autoridades gubernamentales para mejorar las condiciones sociales, educativas y económicas respecto de los derechos humanos de las poblaciones costeras de la provincia La Altagracia, manifestaron que uno de los retos a corto plazo es mejorar el sistema educativo, la planta física y facilidades de las escuelas, reabrir las empresas estatales cerradas, generar nuevos empleos, construir un hospital adecuado a las necesidades poblacionales.

Además, señala la Dra. Villar, especialista pediátrica el Irmie, que ofrecer más fuentes de empleos y estimular la educación continua es una necesidad. En otra línea de ideas el Dr. Salvador Castillo entiende la necesidad de: 1. El turismo por sí solo, no impacta los niveles de pobreza, 2. Alta presencia y predominio de mano de obra haitiana. 3. Pobre inversión del gasto social en donde se privilegian los grandes resorts, y los servicios de salud pública con baja cobertura, así como en educación y creación de empleo con calidad.

3. CONCLUSIONES

La actual crisis del COVID-19 ha afectado al mundo entero. La enfermedad no solo ha cobrado la vida de miles de personas, si no que ha generado la pérdida de los medios de subsistencia de una gran parte de la población y ha puesto de relieve las vulnerabilidades importantes de nuestras sociedades y nuestro sistema económico.

Desde el inicio de la emergencia sanitaria global, los esfuerzos en las Américas para detener el virus se han visto negativamente afectados por el contexto propio del Continente, anterior

a la pandemia, incluyendo la discriminación, la pobreza, la desigualdad, la debilidad estructural de los sistemas públicos de salud y, muchas veces, la falta de estabilidad política e institucional. Estos factores han dificultado la eficacia de las medidas de confinamiento y distanciamiento social y otras acciones en concordancia con el Reglamento Sanitario Internacional (RSI) y las recomendaciones emitidas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización Panamericana de la Salud (OPS).

La crisis sanitaria ha desencadenado una crisis económica y social que está golpeando duramente a los individuos, familias y comunidades. Este impacto proviene de la propia enfermedad, pero también de las medidas necesarias para combatirla que se enfrentan a factores subyacentes como las desigualdades y la debilidad de los sistemas de protección. A menudo, afecta desproporcionadamente a quienes poseen menores capacidades para protegerse. Las acciones eficaces de los gobiernos para mitigar el impacto en el empleo, los medios de subsistencia, el acceso a los servicios básicos y la vida familiar, pueden proteger la vida de las personas, permitirles cumplir con las medidas de salud pública y facilitar su recuperación una vez que las medidas hayan sido levantadas.

Los rasgos sociales que presentan los pobladores de zona costeras de Boca de Yuma, Bayahíbe, San Rafael del Yuma, La laguna de Nisibon, Bavaro, Punta Cana, está caracterizado por ser personas de escasos recursos económicos, dedicadas a las actividades de pesca, actividades turísticas y del sector construcción como medio de subsistencia económica, con un alto porcentaje de ayudas del gobierno dominicano, tales como programa comer es primero, bono escolar estudiantil progresando, entre otros.

La pandemia afectó fuertemente el empleo, debido a que esta zona depende en gran parte del turismo y de las actividades tu-

rísticas, además de la pesca que se vio reducida a causa de la pandemia.

También la pandemia ha ensanchado la calidad de la educación, la cual se encontraba en crisis antes de la pandemia, la misma ahora se ha agudizado, aún más en los niños y niñas de Boca de Yuma y Bayahíbe, La laguna de Nisibon, Bavaro, Punta Cana, quienes fueron afectados directamente por el cierre de las escuelas y el poco acceso a la tecnología limitó su participación en el año escolar durante la pandemia.

Como resultado, las poblaciones de los países de las Américas han sido y continúan siendo, extremadamente afectadas por la pandemia global. Los amplios grupos sociales con COVID-19, en especial aquellos en situación de vulnerabilidad, exigen una atención prioritaria en la defensa y protección de sus derechos. Las personas con COVID-19 corren un especial riesgo de no ver asegurados sus derechos humanos, en particular a la vida y a la salud, mediante la adecuada disposición de instalaciones, bienes y servicios sanitarios o médicos.

Las denuncias sobre deficiencias en la atención y tratamiento médico prestados a las personas con COVID-19 incluyen malas condiciones de infraestructura, higiene, falta de profesionales con la adecuada capacitación y competencia, ausencia de insumos y materiales técnicos requeridos, y ausencia de información respecto del tratamiento médico a seguir, lo cual se ve agravado por la escasez de recursos.

La violencia de género tuvo un fuerte impacto, afectando mujeres y niñas, hubo un aumento significativo en las denuncias sobre violencia intrafamiliar a nivel nacional.

La solidaridad internacional es esencial en la respuesta mundial: ningún país puede vencer esto solo y algunos países están mejor equipados para responder que otros. Así como ningún país

puede permitirse el lujo de dejar atrás a las personas, el mundo no puede permitirse el lujo de dejar atrás a un país si se quiere vencer al virus.

4. RECOMENDACIONES

Al gobierno dominicano. Una propuesta de gobernanza de la salud global que incorpore un plan de prevención y respuesta a pandemias que considere todos los elementos anteriores. Las medidas de contención, como el distanciamiento social o el aislamiento, deben tener en cuenta las necesidades de las personas que necesitan apoyo de otros para alimentarse, vestirse y asearse. Muchas personas, entre ellas personas con discapacidad, dependen de los servicios comunitarios y a domicilio.

Los paquetes de protección social y estímulo fiscal dirigidos a quienes menos pueden afrontar una crisis son esenciales para aliviar las terribles consecuencias de la pandemia. Las medidas inmediatas de alivio económico como bajas remuneradas por enfermedad garantizadas, prestaciones por desempleo extendidas, distribución de alimentos y la renta básica universal pueden ser una protección frente a los efectos de la crisis. Se hace necesario Inversión productiva para la generación de empleo y fortalecimiento de las redes de protección social, atendiendo especialmente a colectivos especialmente vulnerables (adultos mayores, niños e inmigrantes en situación irregular, entre otros).

Al Ministerio de Salud Pública. Es necesario reforzar los sistemas y estructuras de salud pública y de la atención primaria. Dotar a los sistemas de información de las normas, recursos y transparencia que garanticen la coordinación eficiente entre los diferentes sistemas de salud. Además, continuar ampliando los programas de vacunación para que alcance a toda la población.

Al Ministerio de Educación. En el ámbito educativo se hace necesario continuar los procesos de certificación y capacitación para los docentes y personal encargado de la atención de las niñas y niños. También definir una visión de calidad para la educación inicial, lo cual significa arribar a acuerdos legítimos y sostenibles a nivel nacional y entre actores estratégicos sobre cuáles son las habilidades, conocimientos y actitudes que niños y niñas deben lograr en esta etapa de sus vidas. Finalmente realizar reforzamientos en todos los niveles de educación en busca de reforzar las horas de clases perdidas en el año de mayor auge de la pandemia.

Al Ministerio de la Mujer. ejecutar una amplia batería de medidas para evitar o mitigar el impacto de género. Por último, a la comunidad científica, los profesionales médicos y expertos relevantes, científicos incluidos, deben ser capaces de hablar libremente y de compartir información entre ellos y con el público.

Al Ministerio De Deporte, crear espacios de enseñanzas, recreativos y deportivos en las zonas costeras para fomentar los deportes que se practican en esas zonas, así como la atracción de turistas amantes a estas actividades acuáticas, tales como: Winsurf, buceo y snórquel, piragüismo, moto agua o lancha motora, squit acuático, remo, entre otros.

Al Ministerio de Trabajo conjuntamente con el Ministerio de Turismo, fomentar la creación de fuentes de empleos directas o indirectas a través de la capacitación sobre emprendedurismo, para que los pobladores de estas zonas costeras de la provincia La Altagracia puedan crear sus propias fuentes de empleos a base de la riqueza natural y turística de esas zonas.

A la Autoridad Marítima con el apoyo del gobierno dominicano, la construcción de un muelle en la zona costera de Boca de Yuma

que contribuya al intercambio comercial y la creación de fuentes de empleo para estas poblaciones.

5. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Arias, F. G. (2006). El Proyecto de Investigación, introducción a la Metodología científica. C.A. 5ª ed. Caracas –Venezuela, Editorial Episteme.

Aybar Acosta, I. (2013) geografía de la Isla Santo Domingo, Santo Domingo, editora Universitaria UASD.

Ayuntamiento de Higüey (2016). Plan Municipal De Desarrollo De Higüey: Provincia La Altagracia. Higüey: Mezcla de Amor, Playa, Caña y Sol, Provincia La Altagracia, República Dominicana.

Barceló, G. (10 diciembre 2020). Impacto del COVID-19 en el futuro de nuestra sociedad. Visiones del nuevo mundo. Recuperado de: https://club.tendencias21.net/-mundo/El-impacto-del-COVID-19-en-el-futuro-de-nuestra-sociedad_a98.html

Bernal, C. (2010). Metodología de la Investigación. 3era ed. Colombia, Pearson Educación.

Burgos, R. F. (2016). El proceso de investigación científica aplicado a las áreas académicas. Santo Domingo, República Dominicana: Editorial Surco.

Comisión Económica para América Latina y El Caribe, CEPAL (2020). Informe especial sobre América Latina y el Caribe ante la pandemia del COVID-19 Efectos económicos y sociales, Informe especial COVID-19, No. 1. Naciones Unidas.

Consejo General de Colegios Farmacéuticos (2020), Informe Técnico Coronavirus: COVID-19, Madrid, España.

Constitución de República Dominicana. (2015). Santo Domingo, República Dominicana, Congreso Nacional.

Cuestas, E. (abril 2011). Predictibilidad de la propagación espacial y temporal de la epidemia de influenza a h1n1 en argentina. Revista Argentina de Microbiología, número 43: 186-190.

Crespo, R. (2020). Pandemia y violencia de género: crisis de doble impacto para las mujeres. PNUD Republica Dominicana, recuperado de: https://www.do.undp.org/-content/dominican_republic/es/home/blog/pandemia-y-violencia-de-genero.html

Escribano, G. (2020), "El coronavirus pone fin al idilio petrolero entre Rusia y Arabia Saudí con una guerra de precios", Elcano Blog, Real Instituto Elcano, 10/III/2020.

Jellinek, G. (2004). Teoría general del Estado (México: FCE). México: Editorial Continental.

Grautoff, M. & Chavarro, F. (2009). Geopolítica, poder y capacidad nacional: una aproximación econométrica. Revista Criterio Libre, Vol. 7, No. 10, Bogotá.

Grotius, Hugo (2005). The rights of War and Peace (natural law and enlightenment classics). Nuevo york: libertyFund.

Grupo Océano, (2016). Enciclopedia de República Dominicana, Océano: Ed. Océano. Barcelona, España.

Guzmán, S. (2020). Así será la "desescalada" económica y laboral que aplica desde este miércoles el Gobierno: La apertura tendrá cuatro fases en las que irán entrando los establecimientos comerciales, Diario Libre. recuperado de: https://www.diariolibre.com/economia/asi-sera-la-desescalada-economica-y-laboral-que-aplica-desde-este-miercoles-el-gobierno-BG18960450

Hernández, R.; Fernández, C. y Baptista, P. (2014). Metodología de la Investigación. 6ª. ed. México: Editorial McGraw-Hill.

Hernández Villalobos, M. (2020). COVID-19 agudiza vulnerabilidad de poblaciones costeras (CAMPUS). ACTUALIDAD JULIO 2020 (6), recuperado de: ACFrOgBfHq0L8JWYQtSa2s4QzrtW1FgYbcHTS_PIIsAZczLQ2ucheGm9Rtm5yHQPfZMSlswEbmA1QPFmDq2SgzUgaKWkCFGoyWnIUS7RrBTRCZxRKzwvYfkCZQXpI=.pdf (una.ac.cr)

Instituto Superior para la Defensa (INSUDE, 2019). Reglamento de Investigación. Santo Domingo, D. N.

Kant, Immanuel (1999). Critique of Pure reason. Cambridge: Cambridge university Press.

Lorente, M. (2020) Confinamiento y violencia https://miguelorenteautopsia.wor-dpress.com/2020/03/16/confinamiento-y-violencia/

Madé Serrano, N. (2009). Metodología de la Investigación Científica: Guías para Redactar Trabajos de Investigación. Santo Domingo Este: Impresión Soto Castillo, S. A.

Malamud, C. y Núñez, R. (2020). El COVID-19 en América Latina: desafíos políticos, retos para los sistemas sanitarios e incertidumbre económica. Elcano Royal Institute: recuperado de: www.realinstitutoelcano.org/-wps/portal/rielcano_es/contenido?WCM_GLOBAL_CONTEXT=/elcano/elcano_es/zonas_es/ari27-2020-malamud-nunez-covid-19-en-america-latina-desafios-politicos-retos-sistemas-sanitarios-e+incertidumbre-economica.

Markotter, W. (28 de enero 2021). Buscar el origen del COVID-19: Mundo. en: https://www.hoy.es/internacional/buscar-origen-covid19-20200317234445-nt.html?ref=https:%2F%2Fwww.google.com%2F

Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (2018). Informe plan para el desarrollo económico local de la provincia La Altagracia, Santo Domingo, MEPyD.

Ministerio de Sanidad. Centro de Coordinación de Alertas y Emergencias Sanitarias. (2020). Informe Técnico Enfermedad por coronavirus, COVID-19. Madrid, España.

Molina, T. (30 de enero 2021). Letalidad de COVID-19 en franco aumento en República Dominicana. Diario Libre: https://www.diariolibre.com/actualidad/-salud/-letalidad-de-covid-19-en-franco-aumento-en-republica-dominicana-EG17996604

Morgenthau, h. (1985). Politics among nations. the struggle For Power and Peace. Nueva York: alfredKnopf.

Morillo Pérez, A. (2014). El Mapa de la Pobreza en República Dominicana 2014. Informe General. Santo Domingo: Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo. Unidad Asesora de Análisis Económico y Social.

ONUSIDA (2020). Los Derechos Humanos en tiempos de COVID-19 Lecciones del VIH para una respuesta efectiva dirigida por la comunidad. Obtenido de: https://www.unaids.org/es/resources/documents/2020/human-rights-and-covid-19

Organización de las Naciones Unidas (2020). La COVID-19 y los derechos humanos. En esto estamos todos juntos

Organización de las Naciones Unidas. (2020). La COVID-19 y la necesidad de actuar en relación con la salud mental. New York, EE.UU.

Organización Mundial de la Salud (2021). Preguntas y respuestas sobre la enfermedad por coronavirus (COVID-19). Recuperado de: https://www.who.int/es/emergencies/-diseases/novel-coronavirus-2019/advice-for-public/q-a-coronaviruses

Organización Mundial de la Salud (2010). ¿Qué es una pandemia? Recuperado de: https://www.who.int/csr/disease/swineflu/frequently_asked_questions/pandemic/es

Organización Mundial de la Salud (2020). Consejos actualizados de la OMS para el transporte internacional en relación con el brote del nuevo coronavirus 2019-nCo. Recuperado de: https://www.who.int/ith/2019nCoV_advice_for_international-_traffic/es/?gclid=EAIaIQobChMI7OP_ifTo6QIVCDICh1EvA9FEAAYASAAEgL4tPD_BwE

Organización Mundial de la Salud (2019). Coronavirus causante del Síndrome respiratorio de Oriente Medio (MERS-CoV), recuperado de: https://www.who.int/features-/qa/mers-cov/es/

Organización Panamericana de la Salud (OPS, 2019). Indicadores básicos 2019: tendencias de la salud en las Américas, Washington, D.C.

Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, (2020). La ordenación integrada de zonas costeras y el sector forestal, Recuperado de: http://www.fao.org/forestry/icam/4302/es/

Organización de las Naciones Unidas (2020). Plan estratégico de respuesta a COVID-19, República Dominicana.

Porras, M. (1994). Una ciudad en crisis: la epidemia de gripe de 1918 - 19 En Madrid, Tesis para optar al título de Maestría en Salud Pública, Universidad Complutense de Madrid.

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (2013). Mapa de Desarrollo Humano de la República Dominicana. Santo Domingo: PNUD. Imp. Amigo del Hogar.

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (2020). Impacto Económico y Social del COVID-19 y Opciones de Política en la República Dominicana: Serie De Documentos De Política Pública. PNUD LAC C19 PDS No. 15

Sánchez, M. (2008). Manual para el director de seguridad 5ta edición, Madrid.

Santana Juárez, M. V. (2021). COVID-19 y sus efectos territoriales. Persona Y Sociedad, 35(1), 1,13. https://doi.org/10.11565/pys.v35i1.334

Villarreal González, A. (2012). Identificación de Oportunidades Estratégicas para el Desarrollo de México. Monterrey: LID Editorial Mexicana: Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey

Weber, M. (1947). the theory of social and economic organization. Nueva York: the Free Press.

Efecto de la pandemia COVID-19 en la ciudadanía a la luz de los derechos humanos, República Dominicana, 2020 – 2021.

Sustentado por:
LICDA. JASMELY DANIELA NIN REYES.

1. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

◊ Objetivo general

Analizar los efectos causados por la pandemia COVID-19 la Luz de los Derechos Humanos en la República Dominicana, año 2020-2021.

◊ Objetivos específicos

- Analizar el fundamento legal utilizado para la imposición de las medidas de excepción y suspensión de los Derechos Humanos en República Dominicana.
- Describir las medidas establecidas por las autoridades dominicanas para frenar la propagación y contagio del COVID 19.
- Identificar el impacto de las medidas adoptadas por el Estado dominicano para prevenir la propagación del COVID-19.

2. ESTRUCTURA DEL TRABAJO

La investigación realizada tiene como objetivo principal estudiar el Efecto de la Pandemia COVID-19 en la Ciudadanía a la Luz de los Derechos Humanos, en República Dominicana, 2020 - 2021.

Para dar respuesta a este objetivo se hará énfasis en la evolución de la pandemia y legislación vigente que regula el Derecho a la Salud y los procesos de excepción en la República Dominicana, medidas adoptadas por el Estado para prevenir su propagación y el impacto de estas en la población. Esta investigación es de tipo no experimental, descriptiva, se analizan los factores del Efecto de la Pandemia COVID-19 en la Ciudadanía a la Luz de los Derechos Humanos, República Dominicana, 2020 - 2021, se detalla el fenómeno estudiado básicamente a través de la medición, aplicando las técnicas de investigación para ayudar a una mejor compresión del estudio de investigación. El tipo de razonamiento es inductivo, iniciando luego de agotar la fase estudio mediante fuentes confiables de investigación, referentes al impacto que ha tenido en COVID-19 en cuanto a los derechos de las personas. La pandemia se ha convertido en una crisis de derechos humanos en todas sus vertientes, con la llegada del virus a la República Dominicana, también, ha implementado medidas para proteger la economía dominicana, estableciendo de igual forma Estado de Emergencia mediante decretos. El Estado debe velar por la protección de la salud de todas las personas y debe garantizar mediante legislaciones y políticas públicas, el ejercicio de los derechos económicos y sociales a la población vulnerable.

Palabras Clave: Pandemia, coronavirus, COVID-19, derechos fundamentales, derechos humanos, estados de emergencia.

◊ Aspectos relevantes

El presente trabajo de información se encuentra estructurado con la finalidad de cumplir con los objetivos de la investigación, en tres capítulos de la manera siguiente:

Capítulo I. Se encuentran detallados los aspectos generales de la pandemia por COVID-19 que afecta al mundo actualmente, antecedentes de las pandemias que han surgido a través de la

historia como la peste negra, gripe aviar, H1N1, H3N2 y la más reciente Sars-Cov-2 (COVID-19).

El 31 de diciembre del año 2019, las autoridades de China notificaron a la Organización Mundial de la Salud (OMS) sobre una misteriosa neumonía en Wuhan, de cerca de unos 11 millones de habitantes. Expertos de todo el mundo comenzaron a tratar de identificar el agente causal. Se supone que se originó en un mercado de mariscos de la ciudad, que pronto se cerró. Inicialmente se informó que había alrededor de 40 personas infectadas.

Los investigadores descartaron el virus SARS, la enfermedad respiratoria que se originó en China en 2002 y que mató a casi 800 personas. El 7 de enero, los científicos chinos identificaron un nuevo virus. Llamado provisionalmente 2019-nCoV y posteriormente Sars-Cov-2: causa fiebre, tos, dificultad respiratoria y puede evolucionar hacia una neumonía. El 11 de enero de 2020, China anunció la primera muerte causada por el nuevo coronavirus. Un hombre de 61 años, que había estado comprando en el mercado de mariscos de Wuhan, murió de complicaciones por neumonía.

Desde entonces los ojos del mundo han estado concentrado en los avances de los laboratorios dedicados a la tarea de fabricar la vacuna la Organización Mundial de la Salud destaca seis ensayos en pacientes y 77 más en laboratorio. Sin embargo, resulta prudente destacar que sin importar quién sea el primero que logre una solución eficaz, será imprescindible establecer mecanismos de cooperación internacional entre los laboratorios, los organismos internacionales y agencias de salud pública nacionales, los organismos de financiamiento y los gobiernos para garantizar que puedan fabricarse en cantidades suficientes y suministrarse de manera equitativa a todas las áreas afectadas

Desde los primeros casos confirmados en la República Dominicana en marzo del año 2020, hasta diciembre del mismo año. El organismo de salud, en el Boletín Epidemiológico número 264, notificó, además, que la tasa de letalidad persiste en 1.57 por ciento de los casos, resultado que la entidad relaciona con las acciones preventivas que desarrolla para evitar complicaciones en los pacientes por la enfermedad.

En julio del año 2021 la República Dominicana ha confirmado 332,384 casos confirmados en todo el país. No obstante haber iniciado el programa de vacunación por fases, mediante jornadas que iniciaron para el mes de abril del año 2021.

Aunque no se sabe cuánto durará la crisis ni la forma que podría tener la recuperación, cuanto más rápida y contundente sea la respuesta, menores serán los efectos negativos. Algunos de los mecanismos tradicionales de mercado podrían no ser suficientes para enfrentarla debido a la interrupción de las actividades productivas y la consiguiente contracción de demanda.

La crisis del COVID-19 acelerará algunos cambios estructurales en curso en la última década. Por ejemplo, las cuarentenas forzosas aumentarán la virtualización de las relaciones económicas y sociales; el teletrabajo prevalecerá en más industrias y regiones, y la digitalización avanzará aún más rápido. En este marco, las empresas más avanzadas tecnológicamente aumentarían sus ventajas en relación con las empresas atrasadas, en particular las MiPymes. Además, los largos períodos de cuarentena de los trabajadores fomentarían la inversión en automatización y robótica.

En República Dominicana, existen leyes que regulan el derecho a la salud, cuyo primer referente legal relacionado con este derecho es la Constitución de promulgada en el año 2015, la cual establece como finalidad principal del Estado la protección efectiva de los derechos de la persona humana y el mantenimiento de los

medios que le permitan perfeccionarse progresivamente dentro de un orden de libertad individual y justicia social, compatible con el orden público, el bienestar general y los derechos de todos.

La Carta Magna también pone a cargo del Estado estimular el desarrollo progresivo de la seguridad social, de manera que toda persona llegue a gozar de adecuada protección contra la enfermedad, la incapacidad y la vejez; y que el Estado debe velar por el mejoramiento de la alimentación, los servicios sanitarios y condiciones higiénicas, procurando los medios para la prevención y el tratamiento de las enfermedades epidémicas, y de toda otra índole, así como la asistencia médica y hospitalaria gratuita a quienes, por sus escasos recursos económicos, así lo requieran.

Por otro lado, la Ley Orgánica 21-18 sobre los procesos de excepción establece cuales son las razones por la cuales el Estado puedo suprimir derechos como la libertad de tránsito, Tan pronto como hayan cesado las causas que dieron lugar al estado de excepción, el Poder Ejecutivo el levantamiento de las medidas que se hayan impuesto, según el artículo 4 de la Ley 21-18 se consideran estados de excepción aquellas situaciones que afectan gravemente la seguridad de la Nación, de las instituciones públicas y de las personas bajo su jurisdicción, los cuales solo podrán declararse en situaciones de riesgos inminentes.

Una vez declarados los estados de excepción entraran en vigencia inmediatamente después de su publicación en la gaceta oficial y difundido a través de los medios de comunicación pública que se determinen para tales fines, en caso de que las causas de emergencia que originaron la declaración de excepción, el Poder Ejecutivo podrá solicitar una prórroga al Congreso Nacional, cuantas veces estime necesario, sin embargo, deberá hacerlo con cinco días de antelación a la finalización del período vigente.

Capítulo II. Se encuentran contenidos las medidas tomadas por el gobierno dominicano para frenar la cadena de contagio del virus, ante la declaración de la OMS del COVID 19 como pandemia, fue declarado estado de emergencia en todo el territorio nacional, Los días 18 y 19 de marzo del año 2020, las cámaras legislativas aprobaron la resolución que autoriza al presidente de la República a declarar el estado de emergencia en todo el territorio nacional, por un plazo de máximo de veinticinco (25) días, a pocos de días de cumplirse un mes de esta declaratoria las cámaras legislativas aprobaron la resolución que autorizó al presidente de la República a prorrogar por un plazo de 17 días más el estado de emergencia en todo el territorio nacional, mediante el decreto No. 134-20.

Esta declaratoria de emergencia estableció medidas restrictivas de algunos derechos, dentro de los cuales podemos mencionar la cuarentena, la cual consistió en el confinamiento de toda la población en sus hogares, con excepción del personal médico y asistencial, cuerpos castrenses, policías y militares, asimismo, se estableció el toque de queda como medida restrictiva de la libertad de tránsito en horas determinadas, además, se implementó la modalidad de teletrabajo, cierre de las fronteras y aeropuertos, así como el comercio internacional.

En cuanto a la salud, el Estado dominicano, busco cubrir la demanda de atención, además, del financiamiento del costo de la realización de las pruebas PCR para la confirmación del coronavirus de los laboratorios privados autorizados el Laboratorio Nacional inició la realización de la prueba de forma gratuita y se habilitaron otros laboratorios, tanto públicos como privados, para poder agilizar la capacidad de respuesta, además, presidente de ese entonces, Danilo Medina propuso compras conjuntas de medicamentos e insumos a sus homólogos del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA) para articular esfuerzos y disminuir impacto del COVID-19.

A parte de las medidas de contención del virus, concientización de la población y atención a los enfermos, el gobierno dispuso de un programa de incentivos a los médicos y personal asistencial de salud, así como también a aquellas personas que entraron en periodo de cese de sus trabajos, en virtud de que muchos empleadores no podían sostener las nóminas de sus empleados debido al cierre de los comercios, además, de incentivos a envejecientes e incapacitados de laborar, estos incentivos iba desde RD$5,000, asimismo, se ofreció de manera gratuita medicamentos como la hidroxicloroquina para tratar a las personas contagiadas por el virus.

En cuanto a la educación se refiere, en todo el mundo niños, adolescentes, jóvenes y adultos han dejado de asistir a escuelas y, universidades y demás centros educativos debido a las medidas implementadas por los Estados para evitar el contagio de la COVID-19, obligando a los estudiantes a tomar sus clases de forma virtual, para de esta manera mantenerlos fuera de las aulas, la pandemia ha provocado la mayor interrupción de la historia en los sistemas educativos. Antes de la pandemia, el mundo ya se enfrentaba a una serie de desafíos para cumplir la promesa de lograr que el derecho a la educación este garantizado.

El Estado dominicano dispuso la transmisión de las clases de las escuelas públicas, a través de canales de televisión y emisoras de radio, destinado en gran medidas a aquellos hogares que no tenían acceso a internet, ya sea por condiciones económicas o básicamente a que sus viviendas se encontraban en zonas donde la señal era inexistente, a pesar de que las clases eran impartidas de forma remota, los estudiantes debían periódicamente enviar los libros y cuadernos a los planteles educativos para revisión de los maestros. Asimismo, el gobierno dispuso que le fueran entregadas raciones de alimentarias cada semana a los estudiantes de tanda extendida, los cuales se supondrían debían recibir estos alimentos en las aulas.

En lo que se refiere a la economía, en virtud del avance en la propagación del virus y la evidente incapacidad de la mayoría de los ciudadanos de hacer fluir su economía, varias entidades bancarias y financieras tomaron la decisión de recudir sus interés, en el caso de Banca Solidaria fue otorgado una gracia de tres meses para la realización de los pagos de la cuota de sus clientes, incluyendo intereses, capital, comisiones y cargos por mora, asimismo, el Banco de Reservas eliminó el 3 % de comisión que cobra a los clientes de Banca Solidaria del 1 de abril al 1 de julio.

Dentro de todas estas medidas, el Estado dispuso del funcionamiento de programas de ayudas y subsidios con la finalidad de ayudar a aquellas personas que se encontraban en estado de vulnerabilidad a raíz de la crisis sanitaria causada por la pandemia, con la finalidad de mantener a la población en sus hogares; garantizar la debida atención a los enfermos, y minimizar sus efectos sobre el aparato productivo nacional, tales como:

El Fondo de Asistencia Solidaria al Empleado (FASE), el cual, es un programa creado por el gobierno dominicano que busca mitigar el impacto económico negativo generado por las medidas de distanciamiento social y cierre de establecimientos comerciales, como método de ayuda a los empleados que han sido afectados por estas medidas.

Este programa está orientado a lograr a que los trabajadores preserven sus empleos y sean mantenidas las nóminas de personal, mientras que el gobierno realiza el pago de RD$8,000.00 pesos dominicanos en su etapa I y RD$5,000.00 en la etapa II. Este beneficio estaba dirigido a los trabajadores que estuviesen registrados por su empleador ante el Sistema de Seguridad Social y haber estado al día el mes de febrero del año 2020.

Por otra parte, también se implementó el programa Quédate en Casa creado con la finalidad de aumentar la transferencia de fondos para aquellos hogares donde las cabezas de familia tienen más de 60 años y precondiciones de salud como VIH o Tuberculosis, fue un mecanismo sencillo por el cual los beneficiarios identificados por la Comisión de Asuntos Sociales sobre la base de la información validada por el Gabinete Social accederán simplemente con su cédula de identidad, como único documento necesario, a los establecimientos de la red de comercios afiliados al programa Comer es Primero, las personas podían ingresar su cedula a la página web creada únicamente para el programa, y de esta manera consultar si estaban incluidos como beneficiarios de este programa.

La pandemia por COVID-19 plantea importantes desafíos tanto para la Republica Dominicana como para el mundo en general, con la pérdida de ingresos por la reducción de actividades como el turismo, la paralización de gran parte de las actividades económicas con efecto directo e indirecto en el área laboral y por ende en los hogares dominicanos.

Capítulo III. Se puede observar cual ha sido el impacto generado por la pandemia y las medidas adoptadas por el Estado, en aspectos como la salud, salud mental, aspectos psicológicos, en la economía, educación y aumento en el índice de la pobreza.

La crisis sanitaria global causada por el COVID-19, supone uno los mayores desafíos de este siglo en el que a pesar de los grandes problemas económicos que ha generado, la salud ha sido la más afectada por el virus, ya que este ha dejado grandes secuelas en la salud de aquellas personas que ya han resultado positivas al virus, en las áreas administrativas del sector salud, mediante entrevista, nos expresaron que aún es muy pronto para saber con certeza cuales han sido o serán las secuelas del virus en el organismo de las personas.

La salud mental se ha visto seriamente afectada a causa de esta crisis. Los niños, las embarazadas y envejecientes, representan a la población que han tenido un mayor impacto negativo a nivel psicológico. Expertos señalan que podrían llegar a experimentar ansiedad al ver que un familiar fallece o debe recibir tratamiento por ejemplo, provocando además que algunos recurran a adicciones. Expertos de la OMS (2020), enfatizaron que en general la respuesta a estos desafíos es mostrar afecto y cuidado hacia los demás tomando en cuenta las recomendaciones de distanciamiento social, y proyectando cercanía a través de una llamada telefónica, una postal o una videoconferencia, de modo que el individuo no se sienta solo.

Junto con las invaluables pérdidas humanas, la pandemia de COVID-19 ha afectado negativamente las condiciones de vida de millones de hogares vulnerables, empujándolos hacia una situación de pobreza que conllevan a la elaboración y puesta en práctica de una serie de medidas y políticas públicas para su mitigación, durante este último año de pandemia se han visto perjudicadas en mayor medida a los pobres y personas vulnerables, y se estima que podría empujar a la pobreza a millones de personas más.

Asimismo, podríamos decir que, el significado que pueden tener los cambios en la vida cotidiana de las personas a raíz de la pandemia, varia de una persona a otra, es decir, para algunos el aislamiento o el trabajo en el hogar puede ser un beneficio, mientras que para otros puede configurar una mayor fuente de angustia y malestar, de igual forma el significado y la percepción sobre el tiempo resulta ser muy variable, por ejemplo, las personas pueden percibir el desarrollo de una vacuna como un tiempo interminable a causa de la angustia por el temor a la muerte, mientras que las instituciones de investigación, consideran que tales procesos se están desarrollando en tiempo récord.

Es importante señalar que uno de los efectos más notorios de la pandemia ha sido el aumento de la ansiedad en las personas, sin embargo, podemos destacar que dicha situación no solo ha traído consigo efectos desfavorables, también ha habido aspectos positivos, como el aumento del interés en la información mundial y nacional, desarrollo de hábitos de higiene, disciplina y organización personal, familiar y comunitaria, además, mayor conocimiento y acceso a tecnologías de comunicación, en especial el manejo de videoconferencias y reuniones por ese medio.

Según expertos en el área de la salud, específicamente salud mental, establecen que, durante el aislamiento y el encierro, se vieron agudizados problemas como ansiedad, esquizofrenia, paranoia entre otros, se encontraban de forma oculta en estas personas y salieron a flote a raíz de las situaciones de restricciones establecidas por los gobiernos para frenar los contagios. Además, el miedo al contagio genero mucha incertidumbre, añadiendo a eso que la paranoia de sentir síntomas sin estar contagiados.

El COVID-19 en si tiene un efecto devastador en todas las esferas sociales, educación, bienestar emocional, salud, oportunidades económicas, etc. La humanidad se ha visto atacada por esta crisis sanitaria que ha puesto a prueba los sistemas implementados por los Estados para enfrentar estos temas que permiten mantener la estabilidad de las sociedades ante la súbita e intensa propagación de la pandemia, la cual ha expuesto y amplificado, de manera dramática, la presencia de desigualdades e inequidades, una característica ya prominente en el panorama social, económico, ambiental y sanitario regional.

La pandemia COVID-19 desde su aparición en China en el 2019 ha irrumpido en la vida de todas las personas, cambiando significativamente la manera de relacionarse, la cultura, el entretenimiento, etc., por su rápida propagación por todo el

mundo, el gran número de muertes ocurridas a nivel mundial y el cambio que han tenido que realizar las personas para evitar el contagio de la enfermedad y de cierta forma aprender a vivir con ella. La brecha económicas que aún persiste en la sociedad hace necesariamente que la pandemia afecte de manera desigual de acuerdo con el contexto en cómo se viva previo a esta.

La pandemia también ha puesto en evidencia la enorme desigualdad de las sociedades en cuestiones de pobreza, la vivienda, el hambre, el aprendizaje, los problemas de salud mental, la violencia, el duelo y el aislamiento social, y ha convertido en problemas universales asuntos que antes afectaban solo a grupos más reducidos de niños de alto riesgo, como el aumento del estrés frente a la crianza de los hijos. Los niños están sujetos a múltiples influencias a lo largo del curso de sus vidas, que pueden marcar el desarrollo de trayectorias vitales positivas o negativas.

Desde una perspectiva social, se puede observar que tanto las personas, como las instituciones, intentan enfrentar la pandemia y sus incertidumbres con los recursos conocidos y habituales, para seguir viviendo en una normalidad que hoy sin lugar a duda ya cambió. Cuando esto ocurre, se corre el riesgo de aumentar la angustia y el estrés y otros aspectos psicológicos, y se incrementan las vulnerabilidades socioeconómicas preexistentes y nuevas, como baja de ingresos, aumento del hambre, aumento del índice de la pobreza o la informalidad laboral.

Por otro lado, la pandemia ha generado una gran crisis sin precedentes en distintos ámbitos de la sociedad. Es el caso de la educación, se ha visto afectada de forma significativa específicamente en cuanto a la educación pública la cual ya presentaba serias deficiencias, principalmente en las zonas más rurales y pobres, los cuales se vieron sumamente afectados cuando el país se vio en la obligación de entrar a confinamiento

e implementar la educación a distancia, para lo cual se realizaron donaciones de equipos informáticos para tales fines, sin embargo, en muchas localidades aun no tienen acceso a internet.

Cuando la República Dominicana confirmo el primer casco positivo de COVID-19 en marzo del año 2020, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), la Organización de Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), el Banco Mundial (BM) y el Programa Mundial de Alimentos (PMA) en colaboración con el Estado dominicano, se llevó a cabo un monitoreo de los efectos de la pandemia en la seguridad alimentaria del país, por el temor de que esta se viera afectada producto de la creciente crisis sanitaria a nivel mundial.

Cabe destacar que la falta de compradores por la brusca caída del turismo produjo un descenso significativo de las ventas, afectando directamente los ingresos de los productores agrícolas y agropecuarios y generando la reducción en la producción de los alimentos básicos, durante los primeros meses de incidencia de la COVID-19 no se habían producido aumentos muy significativos de los precios de los alimentos, sin embargo, los meses siguientes se reflejó un aumento significativo en los productos, es importante resaltar que esta crisis representa una amenaza en los esfuerzos realizado por el país para la reducción del hambre.

En cuanto al aspecto económico, es importante señalar que igual que otros desastres, la pandemia se monta sobre un escenario preexistente y pone de manifiesto las aspectos positivos y debilidades actuales del sistema socioeconómico. La pandemia nos afecta a todos, pero no por igual, es decir, las consecuencias son diferenciales según las condiciones de vulnerabilidad individual y social que enfrente cada individuo de forma particular, y también de acuerdo con las capacidades personales e institucionales para afrontarla de manera eficaz.

El impacto súbito y generalizado de la pandemia del coronavirus y las medidas de suspensión de las actividades que se adoptaron para contenerla han ocasionado una drástica contracción de la economía mundial. El COVID-19 ha afectado la economía mundial de tres maneras principales: afectando directamente a la producción, creando trastornos en la cadena de suministro y en el mercado, y por su impacto financiero en las empresas y los mercados financieros.

En cuanto a la República Dominicana se refiere, en el año 2019, el país se encaminaba a cumplir la meta de alcanzar el estatus de alto ingreso para 2030. Sin embargo, el afectó global que supuso la pandemia de COVID-19 impactó de forma significativa la economía del país, provocando en el segundo trimestre de 2020 una aguda contracción en todos los sectores críticos, como turismo, construcción y minería. En los últimos 25 años, la República Dominicana experimentó un notable período de fuerte crecimiento económico. La economía mantuvo su rápida expansión en los años previos a la pandemia de COVID-19; entre 2015 y 2019.

La pandemia ha planteado importantes y marcados desafíos para la República Dominicana a nivel económico, incluyendo a todo lo antes mencionado la perdida de los ingresos generados de las divisas provenientes del sector turismo el cual se ha visto gravemente afectado por la crisis sanitaria, además de la paralización de buena parte de las actividades económicas con efectos directos e indirectos en el empleo e ingresos de los hogares.

Desde abril del año 2020, el sector turístico de la República Dominicana ha sufrido un gran impacto a raíz de la pandemia por COVID-19 la cual ha provocado el cierro total de este sector, lo que no solo ha afectado fuertemente a las economías y el empleo del Caribe, sino también a muchas comunidades

locales en América Latina. El tremendo golpe asestado por la COVID-19 al turismo internacional queda patente en los datos de la Organización Mundial del Turismo (OMT), que muestran que el coste hasta mayo era ya tres veces superior al de la crisis económica global de 2009.

Según un informe emitido por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, la caída del turismo a nivel internacional debido a la pandemia, podría causar una pérdida de más de cuatro billones de dólares del producto interno bruto (PIB) global durante los años 2020 – 2021. El informe publicado junto con la Organización Mundial del Turismo, afirma que el turismo internacional y sus sectores altamente vinculados entre si sufrieron una pérdida estimada de 2,4 billones de dólares en el 2020, tras una fuerte caída en las visitas turísticas internacionales debido al cierre forzoso del sector.

La pandemia también ha tronchado de raíz la producción, los mercados y las cadenas de suministro a nivel global, se podría decir que ningún empresario del mundo había presentado antes una crisis sanitaria global, que le impidiera continuar con la cadena de producción y cierre de sus comercios y peor aún, que el epicentro de dicha crisis se originara en China, el principal centro de producción del mundo y proveedor de gran parte de las materias primas y componentes intermedios que requieren las fábricas para operar en cada país. De este modo, las consecuencias del brote se sintieron a nivel macroeconómico, afectando la producción, las cadenas de suministro y los mercados financieros a nivel global.

Las medidas de cuarentena y distanciamiento físico que han tomado las naciones para frenar la propagación acelerada del coronavirus y salvar vidas, generaron un fuerte impacto en la economía local de las pequeñas y medianas empresas, provocando el desempleo a gran escala, así como también el

impedimento de salir a la calle de los llamados chiriperos que generan ingresos con el trabajo diario.

La población trabajadora del sector informal ha sido la más afectada por el impacto de la pandemia causada por el coronavirus. Se trata de un grupo poblacional caracterizado por tener empleos mal remunerados, sin protección social y acceso limitado a los sistemas públicos de salud. Muchas de las personas que se dedican al trabajo informal residen en sectores vulnerables, condiciones precarias. La pandemia ha evidenciado las grandes brechas estructurales de los sistemas de gobierno y, en la actualidad, se vive un momento elevado de la incertidumbre a nivel social producto de la creciente crisis

3. CONCLUSIONES

El ciudadano, o el titular del derecho de salud, por tanto, no sólo ha de manejar información adecuada sobre asistencia y prevención, sino también sobre su derecho a recurrir a los servicios de salud de calidad además de ejecutar las distintas asociaciones de pacientes para mejorar con ello el sistema sanitario tanto a nivel local como regional, autonómico o nacional. El derecho a la salud es la base fundamental de los derechos humanos ya que de él se desprenden y van de la mano los demás, tanto así que, para proteger y resguardar este derecho, los Estados tienen la potestad de suspender otros derechos como la libertad de tránsito como es el caso.

En la legislación señalada, el Estado dominicano marcó medidas restrictivas con la finalidad de contener la propagación del virus, la disminución de la mortalidad a causa de la infección. Tan pronto como hayan cesado las causas que dieron lugar al estado de excepción, el Estado podrá iniciar los procesos de levantamiento

de las medidas que hayan sido impuestas, las cuales podrán ser de forma progresiva.

El COVID-19 ha afectado de forma significativa a las personas y sin lugar a dudas, a los Estados en esta caso en particular, al Estado dominicano, que a pesar de las medidas adoptadas para frenar el contagio y mitigar los efectos económicos que han surgido a raíz de la crisis sanitaria, y que actualmente se podría decir que la enfermedad se encuentra controlada, algunas medidas aún están vigentes a espera de que sean levantadas de formar parcial, de modo tal que no afecten de forma negativa a la sociedad y la economía del país.

Desde el primer caso confirmado en suelo dominicano, el Estado empezó a crear un protocolo de respuesta incluyo un estado de emergencia nacional, sin embargo, esta crisis ha aumentado los niveles de pobreza a nivel global, aumento del desempleo, disminución de los ingresos, alza en el costo de la vida, solo por mencionar algunos de los efectos. cómo resultado de estas medidas, la población dominicana ha podido sobrellevar la creciente crisis financiera. La situación no ha sido más fácil de sobrellevar y aún queda mucho camino hasta llegar a la acostumbra normalidad y estabilidad económica, laboral, y social.

4. RECOMENDACIONES

El resultado de esta investigación evidenció la importancia de la salud mental de las personas, partiendo de la necesidad de que sean respetados los derechos de las personas, lo cual garantiza un buen desarrollo social, emocional, así como la estabilidad económica, acceso a la salud, educación y servicios básicos, por esto entendemos que resulta necesario, que el Estado desarrollo políticas públicas destinadas a dar respuestas eficientes antes

posibles crisis futuras, así como también reforzar las ya existentes, destinadas a reestablecer la sociedad, en especial las destinadas a la educación, sin dejar de lado aquellas que fomentan la economía como el turismo y creación de fuentes empleo.

Es importante que el gobierno desarrolle el área de la salud para ofrecer un servicio de calidad a todas las personas sin importar su padecimiento, como parte de la promoción de los derechos fundamentales, por otro lado, concientizar a las personas sobre la importancia del cuidado sanitario y el acceso a los servicios de salud.

Por último, pero no menos importante, implementar una cultura de educación sobre los Derechos Humanos a tal punto que sea normal hablar sobre ellos, y cuando acontezcan situaciones como las que actualmente estamos viviendo, las personas puedan, saber cuáles son sus derechos y de qué manera pueden acceder a ellos.

5. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Adil, A. (2021). AA, Mundo. Recuperado de https://www.aa.com.tr/es/mundo/las-muertes-por-coronavirus-aumentan-nuevamente-en-india/2291613

Aguilar Ramírez, P., Enrique Valencia, Y., Quiroz Carrillo, C., Valencia Ayala, E., De Leon Delgado, J., & Pareja Cruz, A. (2020). Pruebas diagnósticas para la COVID-19: la importancia del antes y el después. Horizonte Médico, Recuperado de: 20(2). doi:http://dx.doi.org/10.24265/horizmed.2020.v20n2.14

ALL REGIONS. UNWTO. (2020). EL IMPACTO DE LA COVID-19 EN EL TURISMO MUNDIAL QUEDA PATENTE EN LOS DATOS DE LA OMT SOBRE EL COSTE DE LA PARÁLISIS Recuperado de https://www.unwto.org/es/news/el-impacto-de-la-covid-19-en-el-

turismo-mundial-queda-patente-en-los-datos-de-la-omt-sobre-el-coste-de-la-paralisis

Arias, S. (2021). Los beneficiarios de “Quédate en Casa” recibirán una tarjeta, el programa sigue. Diario Libre, Recuperado de: https://www.diariolibre.com/economia/los-beneficiarios-de-quedate-en-casa-recibiran-una-tarjeta-el-programa-sigue-GC26178284.

Asesoría de la Gobernación del Banco Central. (2021). Banco Central de la República Dominicana. Recuperado de https://www.bancentral.gov.do/a/d/4968-la-economia-dominicana-y-el-covid19-hacia-un-entorno-externo-de-mayor-certidumbre

Autoridades Locales. (2020). Datos periodicos sobre el COVID 19. Baltimore: John Hopkins University. Recuperado de http://johnhopkinsuniversity.com

Banco Mundial . (10 de 6 de 2021). República Dominicana: panaroma general, Banco Mundial. Recuperado de https://www.bancomundial.org/es/country/dominicanrepublic/overview#1

Banco Mundial. (2020). La COVID-19 (coronavirus) hunde a la economía mundial en la peor recesión desde la Segunda Guerra Mundial, Recuperado de https://www.bancomundial.org/es/news/press-release/2020/06/08/covid-19-to-plunge-global-economy-into-worst-recession-since-world-war-ii

BCC News Mundo. (2021). Coronavirus en India: decenas de cadáveres más aparecen en el río Ganges, Recuperado de: https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-57052844

Barboza, M., & Montag, D. (2020). El COVID-19 y su impacto socio cultural. Emociones, poderes y nuevas solidaridades. Documentos de Trabajo de IELAT(138), 1-35. Recuperado de: https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7550467.pdf

Casero-Ripolles, A. (2020). Impacto del COVID-19 en el sistema de medios. Consecuencias comunicativas y democráticas del consumo de noticias durante el brote. Profesional de la Información. Vol. 29, Recuperado de: https://revista.profesionaldelainformacion.com/index.php/EPI/article/view/79790

Cárdenas, M., & Guzmán Ayala, J. J. (2020). latinoamerica.undp.org. Recuperado de https://www.latinamerica.undp.org/content/rblac/es/home/library/crisis_prevention_and_recovery/planeando-una-recuperacion-sostenible-para-la-pospandemia-en-ame.html

CEPAL. (2021). Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). Pandemia provoca aumento en los niveles de pobreza sin procedentes en las últimas décadas, Recuperado de https://www.cepal.org/es/comunicados/pandemia-provoca-aumento-niveles-pobreza-sin-precedentes-ultimas-decadas-impacta

Comisión Económica para América Latina. (2020). América Latina y el Caribe ante la Pandemia del COVID -19 efectos económicos y sociales. Especial, Organizacion de las Naciones Unidas, Secretaria Ejecutiva. Recuperado el 12 de agosto de 2020, de http://www.cepal.org/covid19

Comité de Seguridad Alimentaria Mundial. (2020). Los efectos de la COVID-19 en la seguridad. Roma.

Congreso Nacional. (2001). Ley General de Salud 42-01, Recuperado de msp.gob.do: https://repositorio.msp.gob.do/bitstream/handle/123456789/793/LeyNo.%2042-01.PDF?sequence=1&isAllowed=y

Congreso Nacional. (2015). Constitución de la República, Recuperado de finjus.org.do: http://www.finjus.org.do/constitucion-comentada/pdf

Consejo Nacional de la Empresa Privada CONEP. (2020). COMPENDIO DE MEDIDAS OFICIALES ANTE EL COVID-19. Recuperado de https://conep.org.do/sites/default/files/compendio_de_medidas_oficiales_covid-19_20-07.pdf

Consejo Nacional de Seguridad Social. (2001). CNSS. Ley 87-01 sobre Seguridad Social Recuperado de: https://www.cnss.gob.do/index.php/sdss/objetivos

Constitución Dominicana . (2015), Gaceta Oficial No. 10805 del 10 de julio de 2015, República Dominicana.

Comisión Económica de América Latina. (2020). Los efectos del COVID-19 e el comercio internacional y la logistica. Especial, Organizacion de las Naciones Unidas. Recuperado de: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/45877/1/S2000497_es.pdf

Crawford, Dorothy H. (2020). El Enemigo Invisible, ediciones peninsula. Madrid, España

Naciones Unidas, (1948). Declaración Universal de los Derechos Humanos Edición Ilustrada por Yacine Ait Kaci (YAK).

Dirección de Comunicación Estratégica . (2020). Tendencia de positividad a COVID-19, Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. Recuperado de https://www.msp.gob.do/web/?page_id=5427&view=Tema&id=39

Díaz Hernández, J. J., Lorenzo Díaz, D. J., Díaz Fariña, E. (2020). Estudio del impacto económico de la crisis sanitaria de la COVID-19 en Canarias (Primera ed.). Santa Cruz de Tenerife, Las Canarias, España. Recuperado de: doi:https://doi.org/10.25145/b.Turismopos-COVID-19.2020

Duval Pérez, M. Y. (2014). Condicionamiento y condiciones del sistema de salud en República Dominicana. Sociologia.

Universidad del País Vasco. Recuperado de https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=164182

DW. Made for Minds. (2020). La evolución de la pandemia del coronavirus, DW. Made for Minds. Recuperado de DW. Made for Minds, Recuperado de: https://www.dw.com/es/la-evoluci%C3%B3n-de-la-pandemia-del-coronavirus/g-53121810

Ejército de los Estados Unidos. (2010). Manual de Campaña "Operaciones". Fort Benning, Georgia, Estados Unidos de Norteamérica: Departamento de Defensa.

Equipo Visual y de Periodismo de Datos. (2020). Coronavirus: los gráficos que muestran cuáles son los focos de la pandemia en todo el mundo, Recuperado: https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-54135007

FUNIBER. (2021). Fundación Universitaria Iberoamericana (FUNIBER). Plan de Educación 2021, Recuperado de https://paisdominicanotematico.com/wp-content/uploads/2021/ 03/ Pais_Dominicano-Ed_10_digital.pdf

Galindo, S., Rodríguez Mesa, M. A., Cervantes Cota, J. L. (2013). Las matemáticas de las epidemias: caso México 2009 y otros. (I. N. Departamento de Física, Ed.) Ciencia Ergo-Sum, 20(3), 238- 247. Recuperado de https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5035102.pdf

Gómez-Merolo, M. S. (2008). Manual para el Decreto de Seguridad. Madrid, España: E.T. Estudio Técnico, SA.

Infocop. (2021). Más allá de las máscaras: efectos sociales de la COVID-2021 en niños y adelescentes, informe de UNICEF, INFOCOP ONLINE. Recuperado de http://www.infocop.es/view_article.asp?id=15263

Jacquet, B. (2020). El impacto de la COVID-19 en la seguridad alimentaria de República Dominicana, Banco Interamericano

de Desarrollo (BID). Recuperado de https://blogs.iadb.org/sostenibilidad/es/el-impacto-de-la-covid-19-en-la-seguridad-alimentaria-de-republica-dominicana/

Klein, N. (2007). La Doctrina del Shock. Canadá: Random House of Canada.

Larousse Editorial. (2015). Diccionario Esencial de la Lengua Española. Barcelona: Larousse.

Ley General de Salud, No. 42-01. (2001), Secretaría de Estado de Salud Pública, Recuperado de: https://semma.gob.do/media/1704/ley-general-de-salud.pdf.

Ley Orgánica Nº 21-18. (2018). Sobre regulacion de los Estados de Excepción, Congreso Nacional. Recuperado de https://bcj.eastus.cloudapp.azure.com/bitstream/handle/123456789/79800/LE21-2018.pdf?sequence=1

Lewis Navarro, S., Campos, M., & Figueroa Rubio, P. (2020). El Impacto Político de la Crisis del COVID-19 en América Latina, Georgetown y América Latina. Recuperado de: https://latinamerica.georgetown.edu/es/events/the-political-impact-of-the-covid-19-crisis-on-latin-america

Lozano -Díaz, A., Fernández -Prados, J. S., Figueredo Canosa, V., & Martínez Martínez, A. M. (2020). Impactos del Confinamiento por el COVID-19 entre Universitarios, Satisfacción Vital, Resiliencia y Capital. International Journal of Sociology of Education, 9 (Extra 1), 79-104. Recuperado de: doi:http://doi.org/10.17583/rise.2020.5925

Malamud, C., & Nuñez, R. (2020). La crisis del coronavirus en América Latina: un incremento del presidencialismo sin red de seguridad, Recuperado de: http://www.realinstitutoelcano.org/wps/portal/rielcano_es/contenido?WCM_GLOBAL_CONTEXT=/elcano/elcano_es/zonas_es/ari34-2020-malamud-nunez-crisis-

del-coronavirus-america-latina-incremento-presidencialismo-sin-red-seguridad

Medicos sin Fronteras. (2020). Efectos del COVID-19, Recuperado de https://www.msf.org.ar/actualidad/los-efectos-del-covid-19-latinoamerica-y-caribe

Ministerio de Salud Pública. (2020). Resolución No. 000018 del 30/06/2021, Recuperado de: https://repositorio.msp.gob.do/handle/123456789/1924

Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social . (2021). Plan Nacional de Vacunación contra COVID-19. Recuperado de https://www.msp.gob.do/web/?p=10450

Murueta, M. E. (2021). Integración Académica en Psicología. Recuperación de https://integracion-academica.org/36-volumen-8-numero-23-mayo-agosto-2020/272-la-salud-psicologica-en-tiempos-del-coronavirus-19

Organización de las Naciones Unidas (2021). Impacto del COVID-19 en el Turismo, Recuperado de https://news.un.org/es/story/2021/06/1493872

Oceáno. (2016). Diccionario de Medicina Mosby (Vol. 1). México, México, DF, México: Oceano.

Oficina Sanitaria Panamericana. (2002). Módulo de Principios de Epidemiología para el Control de Enfermedades (Segunda Edición Revisada ed., Vol. 24). Washington DC, Virginia, Estados Unidos de América.

Organización Mundial de la Salud (OMS). (2017). Salud y Derechos Humanos. Recuperado de https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/human-rights-and-health

Organización Internacional del Trabajo (OIT). (2021). COVID-19 y el Mundo del Trabajo, Recuperado de: https://www.ilo.org/

wcmsp5/groups/public/---dgreports/---dcomm/documents/briefingnote/wcms_767045.pdf

Organización Mundial de la Salud (OMS). (2020). Recuperado de https://www.who.int/es/news-room/q-a-detail/coronavirus-disease-(covid-19)-vaccine-research-and-development

Pané, G. H. (2020). Historia National Geographic. Recuperado de: https://historia.nationalgeographic.com.es/a/grandes-pandemias-historia_15178

Plan Lea, Listin Diario. (2020). Hace 100 años República Dominicana tuvo una pandemia, Recuperado de https://planlea.listindiario.com/2020/03/hace-100-anos-republica-dominicana-tuvo-una-pandemia/

Pons Rafols, F. X. (2020). La COVID-19, la salud global y el Derecho internacional:una primera aproximación de carácter institucional. Revista electrónica de estudios internacionales Recuperado de: https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7461800

PNUD, República Dominicana. (7 de agosto de 2020). Impacto Económico y Social del COVID-19 y Opciones de Política en la República Dominicana. Recuperado de https://www.do.undp.org/content/dominican_republic/es/home/library/impacto-economico-y-social-del-covid-19-y-opciones-de-politica-e.html

Purcell, V. (2020). Respuestas de diferentes sistemas educativos a la crisis de la COVID-19, Recuperado de: http://www.educa.org.do/wp-content/uploads/2017/07/Respuestas-de-diferentes-sistemas-educativos-a-la-crisis-de-la-COVID-19.pdf

Raffio, V. (2020). Seis estudios despuntan en la carrera por la vacuna contra la covid-19. Recuperado de https://www.elperiodico.com/es/ciencia/20200424/estudios-y-ensayos-clinicos-vacuna-coronavirus-covid-19-7938235

Read, M. B. (2021). EL COVID-19 EN BARRIOS URBANO - MARGINALES DEL GRAN SANTO DOMINGO: LA DESIGUALDAD RATIFICADA. Santo Domingo: Editora Amigo del Hogar.

Redaccion BBC. (2020). Contagio de coronavirus: los gráficos que muestran dónde se propaga más, Recuperado de: https://www.bbc.com/mundo/noticias-53723975

Rodríguez, C. (2020). Impacto del Covid19 en la Fabricación Global. Recuperado de https://www.elhospital.com/temas/COVID-19,-Impacto-del-paro-de-linea-en-la-fabrica-global+133909

Sang Ben, M. (2020). Divagando con el COVID 19 durante el confinamiento. Consejo de Relaciones Internacionales de República Dominicana. Santo Domingo: acento. Recuperado el 14 de agosto de 2020, de http:// www.acento.com.do

Saul, T. (2018). Historia National Geographic. Recuperado de: https://historia.nationalgeographic.com.es/a/gripe-espanola-primera-pandemia-global_12836

Sorj, B., & Fausto, S. (2010). Dinámicas Geopolíticas Globales y el Futuro de la Democracia en América Latina (Primera ed.). (C. E. Sociai, Ed.) Buenos Aires, Argentina: Siglo XXI Editora Iberoamericana. Recuperado de http://www.plataformademocratica.org/Arquivos/Libro_Cambios_Geopoliticos.pdf

Stein, E., Valencia, C. (2020). Ideas que cuentan. Recuperado de: https://blogs.iadb.org/ideas-que-cuentan/es/la-propagacion-del-nuevo-coronavirus-fuera-de-china/

UNCTAD. (2021). Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo. Recuperado de https://unctad.org/es/news/la-economia-mundial-podria-perder-mas-de-4-billones-de-dolares-por-el-impacto-del-covid-19-en

UNESCO . (2020). Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura . Recuperado de https://es.unesco.org/news/covid-19-problemas-sociales-y-psicologicos-pandemia

UNICEF. (2020). Comunicado de Presensa sobre los Efectos Sociales y Económicos del Covid, Recuperado de https://www.unicef.org/dominicanrepublic/comunicados-prensa/agencias-onu-analizan-efectos-sociales-y-economicos-de-la-pandemia-en-republica

UNICEF República Dominicana. (2020). Cominicado de presensa sobre estratégias pedagógizas, Recuperado de https://www.unicef.org/dominicanrepublic/comunicados-prensa/minerd-y-unicef-presentan-estrategia-pedagogica-aprendemos-en-casa

Urrea-Arroyave , N., & Cañon-Montañez, W. (2021). Impactos sociales de las medidas de cuarentena y postcuarentena por COVID-19 en constexto de inequidad. Ciencia y Cuidado, 18 (1), 5-9. doi:https://doi.org/10.22463/17949831.279

Política integral de protección y cooperación internacional: Derechos humanos de Segunda Generación en Agenda Nacional República Dominicana. 2019-2020

Sustentado por:
LICDA. PEGGUI DASSNISE RODRÍGUEZ GUERRERO

1. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

◊ Objetivo general

Analizar la política integral de protección y cooperación internacional: Derechos Humanos de Segunda Generación en Agenda Nacional República Dominicana. 2019-2020

◊ Objetivos específicos

- Identificar la institucionalización a nivel gubernamental de los Derechos Humanos de Segunda generación en República Dominicana del 2019-2020.
- Analizar la caracterización de la Cooperación Internacional con enfoque de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en República Dominicana durante el período 2019-2020.
- Resaltar las principales iniciativas país para la promoción, protección y garantía de los Derechos Humanos de segunda generación en el período 2019-2020.

2. ESTRUCTURA DEL TRABAJO

La investigación titulada "Política Integral de Protección y Cooperación Internacional: Derechos Humanos de Segunda Generación en Agenda Nacional República Dominicana"2019-2020, es una investigación documental y descriptiva que sigue un método lógico inductivo, que a través de revisiones bibliográficas se plantea tres objetivos: 1) identificar el la institucionalización gubernamental de los DESC; 2) analizar la caracterización de la cooperación internacional con enfoque en los DESC; y 3) describir las principales iniciativas país para la protección de los DESC a nivel nacional, pudiendo presentar los siguientes hallazgos: 1) podido constató que todos los DESC reconocidos en los instrumentos internacionales, se encuentran incorporados a la Constitución de la República Dominicana 2015, y para cada uno de estos 18 DESC existe una amplia gama de organizaciones con las funciones de su promoción, defensa, y protección. En total, se encontraron 38 responsables de accionar en favor de los DESC; 2) República Dominicana aplica una Política de Cooperación Internacional para el Desarrollo (PCID), bajo la sombrilla institucional de un Viceministerio de Cooperación Internacional (VIMICI), cuatro (4) direcciones: a) Dirección General de Cooperación Bilateral (DIGECOOB); b) Dirección de Análisis y Coordinación de la Cooperación Internacional (DACCI); c) Dirección General de Cooperación Multilateral (DIGECOOM); y d) Dirección de Cooperación Regional (DICOOR). La Cooperación Internacional se encuentra operacionalizada con la Agenda 2030 (ODS) y la Estrategia Nacional de Desarrollo (END), establecidos de manera sistemática en los Planes Nacionales Plurianuales que a los efectos de la permanencia de un Sistema Nacional de Cooperación Internacional para el Desarrollo (SINACID), se requieren. Este sistema está regido por el MIREX, MEPyD, MH, y en él participan actores de incidencia clave como el presidente de la República, los agentes cooperantes, la academia, el sector privado, el poder legislativo,

las instituciones descentralizadas, la sociedad civil organizada y la prensa; y 3) A través del MEPyD se identificaron 509 iniciativas en el periodo 2019-2020, las cuales fueron originadas por la cooperación bilateral y multilateral fundamentalmente. Otros proyectos presidenciales abordaron proyectos a favor de la libertad de empresa, propiedad privada, vivienda, trabajo, educación, y derechos colectivos y difusos.

Palabras clave: Derechos humanos, cooperación internacional, políticas públicas, desarrollo, derechos económicos, derechos sociales, derechos culturales, estado de derecho.

◊ Aspectos relevantes

Capítulo I. Se establece la importancia de la construcción de una línea de tiempo de los Derechos Humanos, ya que en la historia se registran hechos como la Carta Magna inglesa (1215), la Carta de Derechos británica (1688), y el Acta de Habeas Corpus (1679). En términos generales, cada momento histórico permite un determinado nivel de aprehensión con relación a la existencia y alcance de DDHH, e incluso de cualquier otra prerrogativa que a las personas les asistan.

Uno de los antecedentes históricos más relevantes que se encuentran en gran parte de la literatura referente a los DDHH es precisamente, a partir de la concepción de igualdad de los hombres, la imposición por parte del Clero Inglés y los Barones, al Monarca Juan Sin Tierra de reconocer derechos y garantías bajo la denominación de Carta Magna en el 1215, Inglaterra.

Estados Unidos, con gran influencia inglesa, también es uno de los Estados que aportó un insumo relevante al despertar de la conciencia de derechos de las personas, en el contexto de la Independencia de estos Estados en 1976, cuando el Congreso de Filadelfia, estableció en su acta constitutiva nacional que “todos los hombres han sido creados iguales, que a todos confiere su

creador ciertos derechos individuales entre los cuales están la vida, la libertad y la búsqueda de la felicidad".

En atención a la Evolución de los Derechos Humanos, a partir de 1948, con el surgimiento del derecho internacional de los Derechos Humanos, se puede precisar el nacimiento de lo que en la actualidad se conoce como sistema de protección de derechos humanos de las Naciones Unidas.

Luego de la DUDH de 1948, se siguen los establecimientos de marcos normativos internacionales que afianzan y fortalecen los mecanismos de protección y garantía de los Derechos Humanos, incluidos aquellos Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC), visto que: 1) Para 1966 se firma el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), y entra en vigor 10 años después, en 1976; 2) en 1969 se firma la Convención Americana de los Derechos Humanos (en lo adelante CADH), y entra en vigor 9 años después, en 1978; 3) Para 1999 entra en vigor el Protocolo adicional a la CADH, en materia especializada de DESC, el cual había sido suscrito 11 años antes, en 1988; y en 2008 se firma el Protocolo facultativo del PIDESC (PF-PIDESC), que entraría en vigor, 5 años más tarde, en 2013.

Los DDHH pueden entenderse desde la perspectiva de derechos naturales, derechos positivos y derechos históricos. 1) Desde la concepción de derechos naturales, nace la idea de los DDHH de las personas por el hecho de nacer, y para lo cual no se requiere un requisito mayor que el de ser humano, en tanto que considerando una naturaleza moral se incorporan una serie de valores morales individuales y colectivos, y por lo tanto los DDHH están íntimamente vinculados a la persona con los ideales de la colectividad; 2) Como derechos positivos, los DDHH hacen referencia al hecho de que estos estén contenidos en las normas de los diferentes Estados, y que existan, en estos instrumentos normativos garantías para su protección y eficacia;

3) Por último, la naturaleza histórica de los DDHH, hace que en esta caracterización se revista de importancia la aprehensión de los diferentes momentos en los que se dieron lugar luchas y conquistas de derechos, toda vez, que como se ha referido anteriormente, los DDHH fueron surgiendo a medida que los niveles de conciencia y poder iban variando a lo largo de una línea de tiempo determinada.

Los DDHH, como otras materias especializadas, se rigen por principios esenciales, que en caso de dudas de interpretación o multiplicidad de preceptos legales a nivel nacional o local en los Estados, han de configurar un marco base que establece las consideraciones mínimas para la salvaguarda de los derechos que constituyen la categoría de DDHH. Estos principios, universalidad, imprescriptibilidad, inalienabilidad (irrenunciabilidad), inviolabilidad, efectividad, trascendencia a la norma positiva, interdependencia (complementariedad), igualdad de derechos, y corresponsabilidad.

Devenir de los Derechos Económicos, Sociales, y Culturales (DESC). Los DESC, componentes de la segunda generación de derechos humanos, se conciben como una unidad diferenciada de los derechos civiles y políticos, pero unida a ellos, entre otros, por el principio de interdependencia de DDHH.

Igual que los derechos civiles y políticos, uno de los antecedentes más relevantes de los DESC, surge en el contexto francés, toda vez que aunque en la Declaración Francesa de los derechos del hombre y del ciudadano de 1789, estaban excluidos los derechos, hoy circunscritos en la segunda generación de DDHH, sin embargo, la puesta en ejercicio de derecho civiles y políticos condujo necesariamente al reclamo se servicios públicos y sociales como hospitales, auspicios, planes sociales y pensiones.

Constitucionalidad de los Derechos Humanos de Segunda generación en la República Dominicana. A través de los años,

la República Dominicana ha realizado diferentes modificaciones en la Constitución que regula el marco de derechos que han de regir la vida en sociedad nacional, y de estas modificaciones, se resaltan las realizadas en el año 2010, las cuales pasaron de manera íntegra a la modificación actual y vigente realizada en el año 2015. Esta modificación merece ser referenciada en el entendido de que aporta un elemento de garantía procesal ante la vulneración de los derechos fundamentales que en ella se contemplan.

Desde el momento de configurar los DESC en la Constitución Dominicana, en el que adquieren la caracterización de derechos fundamentales, se estructuró con un nivel de simplicidad o ampliación, diferenciado de la categorización de DESC que se hace tanto en el PSS como en el PIDESC, por ejemplo, el artículo 62 de la Constitución dominicana en la sola configuración del derecho al trabajo, incluye el derecho a condiciones justas, equitativas y satisfactorias de trabajo, así como los derechos sindicales. En este sentido se podría decir que tanto las condiciones justas, equitativas y satisfactorias de trabajo, son subderechos del derecho al trabajo.

Actores claves en materia de Derechos Humanos de Segunda Generación en República Dominicana. De manera general, a nivel nacional, se han identificado tres organismos que abordan todos y cada uno de los DESC, y por ende, son denominan los tres principales actores en la materia: el Ministerio de la Presidencia, el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD), y el Gabinete de Coordinación de Políticas Sociales (GCPS).

Institucionalidad formal especializada en Derechos Económicos, Sociales y Culturales. A nivel nacional, en la estructura orgánica del Estado existen diferentes tipos de instituciones que se clasifican atendiendo a jerarquías de funciones, por ello se cuenta con Ministerios, Viceministerios, Centros especializados,

Consejos Nacionales, Direcciones Generales, Fondos de Promoción, Superintendencia, entre otras denominaciones.

Las Organizaciones no gubernamentales y/o Asociaciones sin fines de lucro también una gran labor vinculada a los DESC. En República Dominicana, el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo cuenta con un Centro Nacional de Fomento y Promoción de las Asociaciones sin fines de lucro (en lo adelante asfl), las cuales, como se ha referido tienen un rol activo que genera un amplio catálogo de atenciones especializadas y generales para el logro del ejercicio y garantía de los DESC.

Al revisar las principales intervenciones de las Asociaciones sin fines de lucro, se observa que desde el 22 de febrero del año 2004, la República Dominicana cuenta con la ley 122-05 para la regulación y fomento de las asociaciones sin fines de lucro, a través de la cual se regulan los pormenores relativos a la incorporación de las asfl de origen nacional e internacional, su rol dentro de las políticas públicas nacionales, proceso de habilitación, mecanismos de control, su régimen fiscal aplicable, disolución, entre otros elementos de interés.

Capítulo II. Se abordan temas vinculado a la cooperación internacional y los DESC, destacándose:

Regulación de la Cooperación internacional. A través de diferentes instrumentos internacionales, los Estados se han comprometido a la receptividad y colaboración ante la cooperación internacional, institución que toma auge después de la Primera y Segunda Guerra Mundial luego de un largo proceso de negociaciones e institucionalización tendentes a procurar la recuperación económica de los Estados que habían quedado sumidos en la pobreza y la miseria.

Antecedentes de la Regulación de la Cooperación internacional. En el contexto de la Primera Guerra Mundial, se inició un proceso

de unificación de criterios entre Estados, con el objetivo común de evitar situaciones conflictivas como las que dieron lugar a los conflictos, y es así como se forma la Sociedad de Naciones en 1919 con el Tratado de Versalles. En 1944 el después a la Segunda Guerra Mundial, durante una Conferencia Internacional en Bretton Woods, New Hampshire, Estados Unidos, representantes de los gobiernos americanos y británicos desempeñaron los papeles principales para la creación de dos instituciones internacionales fundamentales para la cooperación internacional y el desarrollo. Se trata del Fondo Monetario Internacional (FMI) y el Banco Internacional para la Reconstrucción y el Desarrollo (BIRD).

En 1948, bajo la Administración Truman, el Congreso de los Estados Unidos aprobó la Foreign Assistance Act, en español, Ley de Ayuda Extranjera, el mayor aporte historiográfico de esta ley, el Programa de Reconstrucción Europea (ERP), que sería administrado por la Administración de Cooperación Económica (ECA).

La ley de ayuda extranjera produjo originó la modificación del CCEE, se convirtió en la Organización Europea para la Cooperación Económica (OECE), que era responsable, junto con la ECA, de distribuir la ayuda americana a condición de que los miembros de la OECE también se comprometieran a aportar fondos en su moneda local para ser distribuidos entre los Estados miembros y afectados.

En 1961 la OECE se transformó en la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), a la que se adhirieron Estados Unidos y Canadá, Japón y Australia, sin embargo, el objetivo de esta organización se había ampliado y se constituía como “una organización de países industriales avanzados para coordinar la ayuda a los países subdesarrollados, buscar un acuerdo en las políticas macroeconómicas y discutir otros problemas de mutuo interés” (Comín Comín, 2011). De

esta forma instituciones nacidas en contextos postguerra se armonizan y evolucionan para construir un sentido de necesidades colectivas que habrían de ser resueltas conforme a la capacidad de respuesta de los grupos de Estados con condiciones socio económicas más estables, y a través de instituciones financieras internacionales.

Cooperación internacional en la normativa nacional especial de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

En el caso del derecho a la propiedad intelectual, derechos de familia, derecho a la vivienda, derecho a la seguridad social, se ha podido constatar que en sus marcos legales nacionales no refieren de manera precisa los lineamientos de cooperación internacional, y aun siendo ideal para la estructuración de competencias específicas en materia de cooperación internacional y DDHH, ante incertidumbre, el Jefe de Gobierno y de Estado, tiene la competencia y poderes plenos para negociaciones que se requieran en materia de cooperación internacional con atención a todos los derechos fundamentales vigentes en la norma suprema, Constitución Nacional. En los demás DESC, se identificaron diferentes modalidades de cooperación internacional.

Política de Cooperación Internacional para el Desarrollo (PCID)

En el contexto local, la República Dominicana se implementa un conjunto de acciones de índole normativa, administrativa, presupuestaria e institucional, que ha venido a denominar la Política de Cooperación Internacional para el Desarrollo (PCID), y por ello el (MEPyD-VIMICI), refiere como visión:

La PCID es una agenda de cambio estratégico, en la que se integra la visión, principios orientadores, desafíos, que enfrenta la Cooperación Internacional en la República Dominicana y los cambios que se pretenden impulsar a través de la misma, con

un "conjunto de objetivos estratégicos, líneas de acción, un conjunto de iniciativas estratégicas y acciones complementarias, un marco organizativo y un cronograma de trabajo para guiar la implementación y el seguimiento de la PCID" (MEPyD-VIMICI, 2021).

La PCID de la República Dominicana, ha sido elaborada a través de un proceso participativo con los actores y entes rectores del sistema, el "Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD), Ministerio de Relaciones Exteriores (MIREX), Ministerio de Hacienda, Sectoriales, Organizaciones de la Sociedad Civil, Academia, y Ayuntamientos" (MEPyD-VIMICI, 2021).

La participación multisectorial de organizaciones comunitarias, gremios, sindicatos, asociaciones sin fines de lucro y otras manifestaciones de la sociedad civil organizada es lo que permite que las políticas puedan estar orientadas con la base de análisis de situación de necesidades y problemáticas de alta prioridad nacional e internacional, y por ello su nivel de receptividad y posibilidad de efectividad en la implementación, resulta mayor.

La PCID cuenta con una estructura organizativa compuesta por el Viceministerio de Cooperación Internacional (VIMICI), el cual a su vez cuenta con cuatro (4) direcciones estratégicas: 1) Dirección General de Cooperación Bilateral (DIGECOOB); 2) Dirección de Análisis y Coordinación de la Cooperación Internacional (DACCI); 3) Dirección General de Cooperación Multilateral (DIGECOOM); y 4) Dirección de Cooperación Regional (DICOOR). Estas estructuras administrativas se examinan con miras a identificar las características principales de la Cooperación Internacional desde, hasta y el República Dominicana.

Sistema Nacional de Cooperación Internacional para el Desarrollo (SINACID)

El SINACID permite asegurar la interlocución entre las instituciones gubernamentales, las fuentes de cooperación y el tercer sector compuesto por organizaciones de la sociedad civil, sector privado, universidades, articulando la oferta y demanda de cooperación con las prioridades de desarrollo identificadas en la Estrategia Nacional de Desarrollo (END) y en el Plan Nacional Plurianual del Sector Público que contiene el Plan Nacional de Cooperación Internacional (MEPyD, 2021). De conformidad con (MEPyD, 2021), el SINACID:

Las Normas para la gestión de la cooperación internacional establecen un orden normativo y procesal que facilita la gestión y ejecución de las distintas modalidades de la cooperación internacional no reembolsable por instituciones en el marco de SINACID. Los actores de este sistema nacional son la presidencia de la República, los organismos cooperantes, la academia y el sector privado y/o empresarial. Dentro de los organismos estatales, las instituciones rectoras del SINACID son el Ministerio de Relaciones Exteriores (MIREX), el MEPyD, y el Ministerio de Hacienda (MH).

Permite regular y hacer más eficiente el uso de los recursos de la cooperación internacional para potenciar el desarrollo del país, mediante el ejercicio de la centralización de la información y articulando para ello acciones de identificación, evaluación ex ante, formulación, ejecución, monitoreo, seguimiento, así como la evaluación de la oferta y la demanda de la cooperación internacional.

Las normas para la Gestión de la Cooperación Internacional articulan la oferta y la demanda de la cooperación internacional con los objetivos y las prioridades de desarrollo identificadas en la END 2030, el Plan Nacional Plurianual del Sector Público (PNPSP) y las Metas del Gobierno y su alineación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la Agenda 2030. Aplican a todos los

actores del Sistema Nacional de Cooperación Internacional para el Desarrollo (SINACID) (MEPyD, 2021).

Estrategia Nacional de Desarrollo República Dominicana. Agenda 2030.

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible refleja fielmente las normas y principios de Derechos Humanos. La Agenda 2030 fue adoptada en septiembre de 2015 en la Cumbre de las Naciones Unidas sobre Desarrollo Sostenible que tuvo lugar en Nueva York. Abarca un amplio conjunto de 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y 167 metas, y servirá como marco general para guiar las acciones mundiales y nacionales en materia de desarrollo durante los próximos 15 años.

A nivel nacional, para el período 2017-2020 se priorizaron 6 de los 17 ODS, por lo que las acciones principales para el señalado periodo se proyectan para los: ODS 4) Educación de calidad; ODS 8) Trabajo decente y crecimiento económico; ODS 10) Reducción de las desigualdades; ODS 13) Acción por el clima; ODS 16) Paz, Justicia e instituciones sólidas; y ODS 17) Alianzas para lograr los objetivos.

Modalidades de Cooperación Internacional

Las modalidades de Cooperación Internacional, según las vías de canalización presentes en la cooperación dominicana:

> a) Multilateral, cuando es canalizada de forma no marcada por medio de: Organismos multilaterales financieros, Organismos multilaterales no financieros, Fondos globales o multicooperante, Organismos regionales o de integración; b) Bilateral, cooperación entre administraciones públicas del país socio cooperante y el país receptor u otros actores públicos o privados; c) Cooperación Sur-Sur, cooperación entre dos países en desarrollo, en la que se

intercambian recursos o experiencias. En este intercambio no existe condicionalidad y la interlocución se realiza en igualdad de condiciones. Los costes se asumen de manera compartida, aunque no necesariamente en participaciones equivalentes; d) Ayuda de ejecución directa por el socio cooperante (Acción Humanitaria, Centros de Formación, Cultural);e) Ayuda transferida directa a entidades públicas del estado receptor; f) Asociación con el Sector Privado Empresarial (Alianzas Público Privadas para el Desarrollo); g) Ayuda vía Organizaciones no Gubernamentales para el Desarrollo (ONGD) y organizaciones humanitarias. (MEPyD, 2021)

Instrumentos de Cooperación Internacional en la República Dominicana.

Los instrumentos que se señalan a continuación son los identificados como los más frecuentes y actuales, que han sido categorizados por tipo de Cooperación Internacional al Desarrollo (Norte-Sur) y Cooperación Sur-Sur y Triangular (MEPyD, 2021).

Los instrumentos de la Cooperación internacional al desarrollo pueden ser financieros, técnicos y de índole bastante amplia como becas, cursos, voluntariado, y ayuda humanitaria. En el caso de la cooperación financiera y técnica, esta puede materializarse a través de acciones, proyectos, programas y convenios concretos de asistente financiera o técnica. (MEPyD, 2021). En la Cooperación Sur-Sur, los instrumentos de cooperación pueden incluir envío y recepción de expertos en áreas específicas, seminarios, talleres, proyectos, capacitaciones presenciales, capacitaciones a distancia, y transferencia de tecnología.

Organismos internacionales en la esfera de los Derechos Humanos de Segunda Generación.

Con sus recomendaciones de políticas públicas, los organismos internacionales, contribuyen a crear y fortalecer un conjunto de buenas prácticas y potenciales alternativas para el diseño, elaboración y ejecución de políticas públicas, sobre todo cuando se trata de organizaciones especializadas con recursos humanos y técnicos que aportan un elemento de innovación y perspectiva global a las acciones nacionales.

Mucha de estas organizaciones internacionales, se relacionan de forma directa con la consecución de los DESC, así, por ejemplo, de catorce (14) organismos especializados en el seno de las Naciones Unidas, once (11) de ellas guardan estrecha relación con los DESC. A saber, se encuentra el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD); Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF); Programa de las Naciones Unidas para el medio ambiente; Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura; Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos; Organización Mundial de la Salud; Conferencia de las Naciones Unidas sobre comercio y desarrollo; Organización meteorológica mundial; Organización marítima internacional: Organización mundial de la propiedad intelectual; y Organismo internacional de energía atómica.

Capítulo III. Acciones intersectoriales en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales 2019-2020

Las principales características de la demanda de cooperación internacional en República Dominicana 2019 y 2020.

> (…) para el 2019 se registraron un total de 341 iniciativas de cooperación internacional. Su distribución corresponde en un 73.31% para la cooperación bilateral, un 21.99% para la cooperación multilateral y un 4.69% lo relacionado a la cooperación regional (…) en la gestión de la cooperación internacional según la fuente, participaron distintos socios

que a su vez componen el sistema y la representación a través de distintas agencias y/u organismos cooperantes. (…) dichos socios son España, Estados Unidos, Alemania, Japón, México, Chile, Colombia, Corea, Brasil, Uruguay, El Salvador, Francia, Perú, China Popular e Italia (…) el mayor aporte de los recursos técnicos y financieros procedieron de la modalidad norte-sur, representando el 70.38% del total de iniciativas. (…) Estas iniciativas abarcan distintos instrumentos de los cuales en su mayoría corresponde a los proyectos con un 35.83%; becas y cursos con un 27.50% de parte de socios bilaterales tales como Japón y Corea, y la recepción de voluntarios con un 20.83%. Por igual, de la información disponible se observa un aumento considerable en las becas y cursos, sumando un total de 116 para el año 2019. (…) la ejecución de las iniciativas se produjo en mayor número en el instrumento proyectos que representaron el 36.95%, seguido por los de los cursos y becas, 36.07%. Cabe destacar que el dinamismo del instrumento de cursos y becas para este periodo viene dado por la entrada de nuevos socios como es la República Popular China, y el aumento de la oferta por parte de otros socios como es Chile. (…) En lo referente al tipo de instituciones ejecutoras las clasificaciones con más de 16 iniciativas cada una son, gobierno central, 59.52%, seguido de cooperantes proveedores, 16.67%, institución descentralizada y organizaciones de la sociedad civil 9.52% cada una; el resto (universidad, sector privado, empresa pública no financiera e institución pública no financiera), 4.76%, ejecutó tres iniciativas o menos. (…) el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), es la institución de gobierno central con mayor número de iniciativas en ejecución. (…) se destacan la concentración de iniciativas en las regiones Enriquillo, El Valle y Cibao Noroeste, con énfasis en las provincias fronterizas, con una concentración de proyectos

> por encima de 10 iniciativas.(…) la mayor parte de las iniciativas son ejecutadas en la zona metropolitana con sectores tales como salud, energía, agropecuario y pesca, educación entre otros. (…) los sectores medio ambiente, competitividad, reducción de desastres y tecnología de la información estuvieron apoyados por socios bilaterales a través de cursos y becas; mientras que el sector medio ambiente y salud fue reforzado por la presencia de los voluntarios de Japón y Corea. (MEpyD, 2020)

Un elemento importante, cuando no, el más relevante del año 2020, es la presencia de la pandemia COVID-19, situación mundial que impactó en la salud, economía, interacción social y vida laboral de las personas. Esta se constituyó entonces en una emergencia mundial que a nivel nacional implicó cambios en los orígenes de la cooperación internacional en el referido periodo.

En lo que respecta al destino de las donaciones, el 68.9% del total de las iniciativas beneficiaron a instituciones del sector público, en específico las encargadas de asuntos sanitarios, de gestión de riesgos, asuntos económicos y sociales. Entre ellas, el Ministerio de Salud Pública (MSP), el Servicio Nacional de Salud (SNS), el Ministerio de Economía, el Centro de Operaciones de Emergencias (COE) y el Gabinete de Coordinación de Políticas Sociales (GCPS). Tres de estas cinco- MSP, SNS, COE-, establecidas como instituciones prioritarias ante la enfermedad, recibieron el 37.6% de las donaciones. (MEPyD, 2021)

Actuación desde el Ministerio de la Presidencia.

Al 10 de julio 2021, se encontraban en ejecución por el Ministerio de la Presidencia, los proyectos: a) Expansión del Sistema Nacional de atención a emergencias (9-1-1); b) Ciudad Juan Bosch (SDE); c) Titulación de terrenos del Estado; d) Programa República Digital; e) Desarrollo Provincial de Pedernales; f) Desarrollo del Mercado hipotecario el acceso a la vivienda; g) Rehabilitación de la cuenca

de los ríos Ozama e Isabela (COI); h) Comisión Presidencial para la Reforma Municipal (COPREM); i) Marco Nacional de cualificaciones; j) Reducción de la pobreza e inclusión social Quisqueya Digna; k) Desarrollo Manzanillo; l) Comisión terrenos de los ingenios azucareros (CEA); m) Implementación Ley de Soberanía y Seguridad Alimentaria; n)Comisión Presidencial de Iniciativas presidenciales de Santiago- Programa formación y empleo; o) Comisión para el reordenamiento del río Yaque del Norte – CRYN. (Ministerio de la Presidencia, 2021).

Resultados de ODS priorizados 2019-2020

ODS 4. Educación de calidad

La atención integral a la primera infancia, la actualización del currículo por competencias, la implementación de la Jornada Escolar Extendida (JEE), el aumento del número de escuelas, inclusión del desayuno y el almuerzo escolar; y el aumento del salario de los maestros son indicados por (Jiménez Sosa, pág. 13), 2020, como los mayores avances atinentes a la consolidación del derecho a la educación.

La matrícula de estudiantes en educación técnico profesional ha registrado un importante aumento y en todo el territorio nacional se desarrollan intervenciones a favor de la población estudiantil en situaciones de vulnerabilidad, con el objetivo de que todos los niños, niñas y adolescentes tengan iguales oportunidades educativas. (Comisión ODS República Dominicana, 2019, pág. 15)

Se pueden identificarse grandes avances en el sector educativo: se identifican brechas y oportunidades de mejora. Entre aspectos negativos encontradas se contempla el hecho de que la cobertura de la educación inicial, que apenas alcanza al 32.8 % de las niñas y al 34.86% de los niños (Jiménez Sosa, 2020, pág. 13) citando a (CEG-INTEC, 2018).

Los desafíos en materia de cobertura a nivel preprimario y secundario, así como la calidad de la educación, donde el país sigue ocupando los últimos resultados de las pruebas estandarizadas internacionales. (Naciones Unidas, 2021, pág. 11)

Otros de los desafíos del país en materia de educación son los altos niveles de sobreedad, repitencia y abandono escolar desde los primeros grados de primaria. El 17% del abandono escolar en el grupo etario de 14 a 17 años se podría explicar por razones relacionadas a la maternidad durante la adolescencia. Uno de cada tres jóvenes entre 19 y 29 años no ha completado la secundaria, a pesar de haber alcanzado la edad teórica para finalizar este nivel (18 años) (ENFT, 2016), citado por (Jiménez Sosa, 2020, pág. 13)

A pesar de su crecimiento económico, el país no ha logrado erradicar el analfabetismo. ENHOGAR (2016) citado por (Jiménez Sosa, 2020, pág. 14)

> (…) evidenció que el 7.7% de la población dominicana era analfabeta, bajando en la población urbana al 6%, pero subiendo al 12.8% en zonas rurales; es decir, en la zona rural hay más del doble de personas analfabetas mayores de 15 años que en los núcleos urbanos.

También se registra desigualdad de acceso a educación superior entre la población de la zona rural (18.5%) y la población urbana (28.2%). (Comisión ODS República Dominicana, 2019, pág. 15). Las zonas fronterizas se sitúan en desventaja geográfica conjuntamente con las zonas rurales, ya que en estudios realizados en 2019 se precisó que: “En las 3 regiones fronterizas (Cibao Noroeste, El Valle y Enriquillo), el porcentaje de población analfabeta superaba el 14% en el momento de la realización de dicho estudio”. (Jiménez Sosa, 2020, pág. 14)

Los aspectos de diferencia de géneros resultan un criterio importante de análisis ya que el promedio de años de escolaridad es más alto en la población femenina (11.4) que en la masculina (10.0), de acuerdo con la (Comisión ODS República Dominicana, 2019, pág. 14). Esta tendencia ha de ser una problemática propia de estudios relacionados con el trabajo infantil y las desigualdades de género sobre todo en comunidades vulnerables del país.

ODS 8. Trabajo decente y crecimiento económico

Desde el inicio de la implementación de la Agenda 2030 el país ha mantenido el alto crecimiento económico registrado en las últimas décadas, lo que ha dado lugar a una tasa de crecimiento anual promedio del PIB real per cápita de alrededor de 5% en los últimos tres años. (Comisión ODS República Dominicana, 2019, pág. 17)

El aumento en el ingreso ha incidido notablemente en la reducción de la pobreza, aunque prevalece el reto de mejorar la generación de empleo decente, en ocupaciones de mayor productividad y remuneración. (Comisión ODS República Dominicana, 2019, pág. 18). En 2019 el país alcanzó un crecimiento de un 5,1% del PIB, siendo el más sobresaliente en la región de ALC (0,1%). Dicho crecimiento proviene fundamentalmente de la inversión y el consumo del sector privado, que representa más del 85 % de la demanda interna (BCRD, 2019) citado por (Jiménez Sosa, 2020, pág. 8)

Las áreas de mayor crecimiento en el sector servicios han sido el turismo (16,7%), las telecomunicaciones (15%), el comercio (10%) y transporte de pasajeros (9%), según datos de la (Oficina Económica y Comercial de España en Santo Domingo, 2017) referenciado por (Jiménez Sosa, 2020, pág. 9)

La economía dominicana se sustenta principalmente en las MIPYMES, que aportan cerca del 40 % del PIB y generan 2,5

millones de puestos de trabajo (Jiménez Sosa, 2020, pág. 9), citando a (Aduana Digital, 2019).

Una situación preocupante a nivel nacional, es la segregación laboral por género. Las mujeres se concentran en sectores tradicionales, informales, y de menor remuneración que los hombres, según indica (CEG-INTEC, 2018) citado por (Jiménez Sosa, 2020, pág. 10). diferencia de género y por diferenciación de zonas geográficas del país hace un poco más extensa, dado que:

"La proporción del empleo informal en el empleo no agrícola se mantiene por encima del 50%" (Comisión ODS República Dominicana, 2019, pág. 18).

ODS 10. Reducción de las desigualdades

Las desigualdades nacionales son un eje transversal a muchos objetivos, como se ha visto en las marcadas diferencias geográficas, etarias y por género que se presentan en los ODS 4 y ODS 8. En entornos de alta desigualdad "las oportunidades de acceso al desarrollo se polaricen en los grandes núcleos urbanos del país, mientras que en las zonas rurales existe déficit en la dotación de servicios sociales" (Jiménez Sosa, 2020, pág. 7)

La (Comisión ODS República Dominicana, 2019, pág. 19) reconoce la existencia de desigualdades en el ámbito territorial rural y provincial. (Comisión ODS República Dominicana, 2019, pág. 19).

Las desigualdades nacionales no solo están presentes en el contexto del derecho a la educación de calidad y el trabajo decentes, sino que se sitúan en el marco del derecho a la salud y la seguridad alimentaria, visto que:

> (…) todavía persisten brechas en la provisión de este servicio y en la calidad de la atención. Dicha cobertura es menor para la población que vive en condición de pobreza

> (48.0%), lo que supone importantes retos en materia de equidad (…) El país se encuentra entre los países con un gasto público en sanidad bajo (…) el Plan Estratégico del Programa Mundial de Alimentos para el país (2019-2023, p.1), destaca que "la inseguridad alimentaria, el retraso del crecimiento, la anemia, el sobrepeso y la obesidad siguen siendo motivo de gran preocupación". Mientras que un informe de CEG-INTEC (2018) revela que en el país más de un millón de personas están subalimentadas y 65.000 niñas y niños sufren de desnutrición crónica por una precaria ingesta de micronutrientes, por lo que la República Dominicana enfrenta importantes retos para lograr el ODS 2 (Hambre 0). (Jiménez Sosa, 2020, pág. 12)

Sin negar la existencia de un importante desarrollo económico nacional y de la importancia en la implementación de las políticas sociales, en sentido amplio:

> (…) el acceso a los alimentos es una de las principales causas de la inseguridad alimentaria y la desnutrición en el país, que se ve socavado por los choques climáticos, la falta de empleos y los altos precios de los alimentos, así como por la falta de acceso a dietas diversas y energéticamente completas, al agua potable y servicios de sanidad. Estas desigualdades y niveles de inseguridad alimentaria preexistentes están empeorando durante la crisis COVID-19. La pérdida de ingresos y el escaso poder adquisitivo están provocando que los hogares consuman dietas más económicas y menos nutritivas. (Naciones Unidas, 2021, pág. 11)

> Además de los desafíos presentados en materia de educación, empleo, productividad, igualdad de género, pobreza y alimentación, se encuentran otros relacionados con el Estado democrático y de derecho y el acceso a la

> justicia, respeto de los derechos humanos, acceso al agua y al saneamiento básico de forma segura y sostenible, mejora de la productividad, la reforma del sector eléctrico, recaudación fiscal, seguridad ciudadana física y jurídica, y generación de oportunidades económicas inclusivas. (Jiménez Sosa, 2020, pág. 18)

> (…) el país es todavía profundamente desigual en términos de riqueza. En junio 2020, el 10.0% más rico (decil 10) recibía ingresos aproximadamente por 18 veces los ingresos del 10.0% más pobre (decil 1). De hecho, la COVID-19 ha afectado de forma desigual a la sociedad, habiendo sido la pérdida de ingresos entre septiembre 2019 y septiembre 2020 en los hogares del decil más pobre de 40.5%, frente a un 7.0% del decil más rico. (Naciones Unidas, 2021, pág. 10)

ODS 13. Acción por el clima

La República Dominicana se encuentra ejecutando políticas y planes orientados a lograr una eficaz gestión de riesgos para minimizar pérdidas humanas, económicas y ambientales, así como para impulsar la adaptación al cambio climático, entre las que se destacan:

En un contexto global en al que se incentiva la cultura de reciclaje, en el país, prevalecen deficiencias en relación al manejo de desechos sólidos visto que “los desperdicios se depositan en más de 350 vertederos distribuidos por todo el país, en muchos casos sin ningún tipo de tratamiento, contaminando el aire, el agua, el suelo y el subsuelo”. (Jiménez Sosa, 2020, pág. 19).

Como elementos notoriamente positivos, se resalta por Naciones Unidas que República Dominicana:

(…) ha visto un aumento significativo de la cobertura boscosa y una reducción de los incendios forestales, se han aumentado las áreas protegidas terrestres y marinas, y se aumentó la cobertura de agua potable aceptable, donde se registró un incremento en el porcentaje de viviendas que poseen servicio de agua y saneamiento aceptables. (Naciones Unidas, 2021, pág. 13)

ODS 16. Paz, justicia e instituciones sólidas

En los últimos años, a nivel nacional han surgido manifestaciones provenientes de movimientos sociales que exigen justicia y cero impunidad ante los actos de corrupción en la administración pública. "La confianza en los estamentos de gobierno, control y fiscalización ha descendido a bajos históricos. Los diferentes índices de percepción de la corrupción empeoraron entre 2015 y 2019 entre un 15% y un 23%" (Naciones Unidas, 2021, pág. 14). En los actuales momentos se siguen una cantidad de casos judiciales a ex funcionarios de gobierno contra los que pesa algún tipo de implicación en actos de corrupción.

> El sostenimiento de los esfuerzos y la ampliación de los mecanismos de prevención y lucha contra la corrupción administrativa son una de las acciones estratégicas en marcha en el marco de la implementación del PNPSP 2017-2020, vinculadas estrechamente con las medidas orientadas al fortalecimiento institucional (…) El Sistema de Monitoreo y Medición de la Gestión Pública (SMMGP) es una de las principales iniciativas que buscan la mejora continua del proceso de fortalecimiento institucional llevado a cabo por el gobierno dominicano. Mediante este sistema se gestionan las metas de gobierno, las obras públicas y los compromisos presidenciales. Está compuesto de: a) Sistema de Gestión de Gobierno (SIGOB) para Metas Presidenciales; Sistema de Monitoreo de la Administración Pública (SISMAP); c) Índice de uso de Tecnología de

> información y comunicación e implementación de gobierno electrónico (iTICge); d) Cumplimiento a la Ley 200-04; e) Normas Básicas de Control Interno (NOBACI), f) Índice de Gestión Presupuestario; g) Contrataciones Públicas; y h) Transparencia Gubernamental (…) Entre los desafíos existentes en este ODS se encuentran alcanzar la cobertura a nivel nacional del Sistema de Atención a Emergencias (911) y la extensión del Programa República Digital, con miras a reducir la brecha digital y garantizar igualdad de oportunidades, a través de sus cuatro componentes: educación, acceso, productividad y empleo y gobierno digital, abierto y transparente. (Comisión ODS República Dominicana, 2019, pág. 23)

Entre las instituciones públicas directamente relacionadas a los DESC, específicamente con el acceso a la vivienda y la seguridad social, Naciones Unidas, en un informe del 2021, refleja preocupación por el alcance que tienen en el territorio nacional, así como por errores reiteradas en diversas fuentes nacionales e internacionales, como, la duplicidad de funciones entre diferentes instituciones, situación que impide la eficacia de todas las involucradas.

ODS 17. Alianzas para lograr los objetivos

Los informes consultados no arrojaron amplios datos con atención a la evolución del ODS 17, no obstante, se manifiesta la problemática presupuestaria para el cumplimiento de planes y metas, la temática fiscal, que en un contexto de amplia informalidad laboral y un sistema de seguridad social precario, no proporcionan medios de obtención de mayores ingresos a través de recaudaciones.

Derechos Humanos de Segunda Generación en el Plan Nacional de Protección a los Derechos Humanos. 2018-2022

Entre los principales instrumentos de Políticas Públicas diseñados en el periodo 2019-2020, se encuentra el Plan Nacional de Protección de Derechos Humanos 2018-2022 (en lo adelante el PNDH). Este Plan ha sido motivado en base a los preceptos constitucionales que buscan proteger la dignidad humana y todos los derechos fundamentales allí contenidos.

El desarrollo del PNDH está compuesto de diez (10) Programas especializados en DDHH, de los cuales cinco (5) han sido de interés para el caso de los DESC. Así es que en el referido Plan se encuentra el Programa para Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC); Programa de Derechos Laborales; Programa de Niños, Niñas y Adolescentes (NNA); Programa sobre derechos de los adultos mayores atendiendo al derecho de protección de las personas de la tercera edad; y Programa de las personas con discapacidad.

Mecanismos jurisdiccionales de protección de Derechos Humanos de Segunda Generación en República Dominicana

La tutela de la justicia constitucional está legalmente conferida al Tribunal Constitucional Dominicano así como al Poder Judicial. En el caso especial del Tribunal Constitucional, fue instituido con el objetivo específico de garantizar la supremacía de la Constitución, defensa del orden constitucional y la protección de los derechos fundamentales. (Congreso Nacional, República Dominicana, 2011)

Tanto la ley 137-11 Orgánica del Tribunal Constitucional como la Constitución Dominicana, refieren la existencia, atribuciones y alcance del Tribunal Constitucional como garante supremo de los derechos fundamentales, categoría dentro de la cual es posible situar los DESC.

Según la (Constitución Dominicana, 2015), en el artículo 185, dentro de las atribuciones del Tribunal Constitucional se

encuentran conocer: las acciones directas de inconstitucionalidad, el control preventivo de los tratados internacionales, y cualquier otra materia que por ley especial se determine. En ese orden, el considerando decimotercero de la ley 137-11 refiere también la competencia de regulación de la ejecución de sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

El Control concentrado de constitucionalidad es una de las competencias principales del Tribunal Constitucional. Ejerce a través de la interposición de acciones directas de inconstitucionalidad de leyes, reglamentos, decretos, ordenanzas y resoluciones que sean contrarias, por acción u omisión, a las normas sustantivas vigentes. Para el ejercicio de acceso a este mecanismo de garantía, puede actuar frente a su interposición, el presidente de la República, una tercera para de los miembros del Congreso, o cualquier persona con un legítimo y jurídico interés protegido. Según la ley Orgánica del Tribunal Constitucional:

Las sentencias que declaren la inconstitucionalidad y pronuncien la anulación consecuente de la norma o los actos impugnados, producirán cosa juzgada y eliminarán la norma o acto del ordenamiento. Esa eliminación regirá a partir de la publicación de la sentencia. (Congreso Nacional, República Dominicana, 2011)

Al momento de interponer la acción de inconstitucionalidad "cuando se trate de personas jurídicas, deben encontrarse constituidas y registradas de conformidad con la ley y contar con personería jurídica y capacidad procesal para actuar en justicia". (Jurisprudencia Tribunal Constitucional, 2020)

El Control difuso de constitucionalidad es otro de los procesos facultados para el Tribunal Constitucional, y en relación a este, la Constitución Dominicana establece que:

> (…) Todo juez o tribunal del Poder Judicial apoderado del fondo de un asunto ante el cual se alegue como medio de defensa la inconstitucionalidad de una ley, decreto, reglamento o acto, tiene competencia y está en el deber de examinar, ponderar y decidir la excepción planteada como cuestión previa al resto del caso. (…) El control difuso de la constitucionalidad debe ejercerse por todo juez o tribunal del Poder Judicial, aún de oficio, en aquellas causas sometidas a su conocimiento. (Congreso Nacional, República Dominicana, 2011)

Según la (Jurisprudencia Tribunal Constitucional), 2016, la demanda en suspensión:

(…) solo tiene efecto suspensivo a petición debidamente motivada (…) necesidad de comprobar la existencia de un daño irreparable (…) no se ha demostrado la existencia de un daño irreparable (…) requiere que se motive y pruebe que con su ejecución se causaría un daño insubsanable.

También de conformidad con el TC "La demanda en suspensión requiere la previa o simultánea interposición del recurso de revisión", "requiere de la presencia de circunstancias excepcionales" y "existencia de un perjuicio irreparable". (Jurisprudencia Tribunal Constitucional, 2017)

En tanto que en la sentencia TC/0219/13 se reitera que "la suspensión de ejecución es una medida cautelar que en principio no procede contra condenas de naturaleza económica". (Jurisprudencia Tribunal Constitucional, 2013) Y que "para que pueda realizarse la suspensión de ejecución ha de existir apariencia de buen derecho y que el otorgamiento no afecte intereses de terceros al proceso". (Jurisprudencia Tribunal Constitucional, 2013)

Lo anterior debe diferenciarse del control preventivo de los tratados internacionales, el cual "debe realizarse previo a que sean ratificados por el órgano legislativo" (Constitución Dominicana, 2015).

Por último, entre las competencias del Tribunal Constitucional, está la revisión constitucional de las decisiones jurisdiccionales. El Tribunal Constitucional tendrá la potestad de revisar las decisiones jurisdiccionales que hayan adquirido la autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada, con posterioridad al 26 de enero de 2010, cuando la decisión vulnere un precedente del Tribunal Constitucional; cuando se haya producido una violación a un derecho fundamental bajo cumplimiento de requisitos legales especificados en el artículo 53 de la ley orgánica del Tribunal Constitucional.

A través de la (Jurisprudencia Tribunal Constitucional, 2014) se reiteran otros procedimientos procesales del TC durante al proceso de revisión Constitucional de Decisiones Jurisdiccionales, ya que "no se pueden revisar cuestiones que impliquen conocer nuevamente los hechos".

En la ley 137-11, también se encuentran las actualizaciones necesarias en materia de Amparo, para que este resulte compactible con las nuevas disposiciones en materia constitucional. La acción de amparo "será admisible contra todo acto omisión de una autoridad pública o de cualquier particular, que en forma actual o inminente y con arbitrariedad o ilegalidad manifiesta lesione, restrinja, altere o amenace los derechos fundamentales consagrados en la Constitución" (Congreso Nacional, República Dominicana, 2011).

De acuerdo al mismo marco normativo orgánico, toda persona física o moral, sin distinción de ninguna especie, tiene derecho a reclamar la protección de sus derechos fundamentales mediante el ejercicio de la acción de amparo.

Todas las sentencias emitidas por el juez de amparo pueden ser recurridas en revisión por ante el Tribunal Constitucional, sin que ningún otro recurso sea posible de incoarse, salvo la tercería, en cuyo caso rige el derecho común.

Tribunal Constitucional Dominicano y los DESC.

Vistas las doctrinas, leyes, instituciones, cooperación internacional y principales políticas públicas en el marco de los DESC, se ha considerado oportuno verificar el criterio jurisprudencial del Tribunal Constitucional Dominicano (TC), y para tal fin se procedió a la utilización de los motores de búsqueda online del TC, encontrando 43 sentencias relevantes o destacadas que cumplían los criterios de búsqueda en la página web.

Se considera relevante el criterio del TC, en el entendido de que "las decisiones del Tribunal Constitucional son definitivas e irrevocables y constituyen precedentes vinculantes para todos los poderes públicos y los órganos del Estado" (Congreso Nacional, República Dominicana, 2011).

Con relación al tipo de acción conocida por el TC, las sentencias analizadas se corresponden numéricamente en nueve (09) instrumentos de acción directa de inconstitucionalidad, (2) Controles preventivos constitucionales, seis (6) Demandas en suspensión, cinco (5) Revisiones constitucionales de decisiones jurisdiccionales, y veintiún (21) Revisiones constitucional de sentencias de amparo.

En la búsqueda virtual no se encontraron sentencias específicas sobre el derecho a la seguridad alimentaria, por lo que representa el único de los DESC de los cuales no se presenta el criterio jurisprudencial Constitucional.

3. CONCLUSIONES

En este estudio se ha podido constatar que todos los DESC que han sido reconocidos en los instrumentos internacionales, tales como el PIDESC, CADH, DUDH, y PSS, se encuentran incorporados en la Constitución de la República Dominicana 2015, por lo que gozan de la categorización de Derechos Fundamentales. En cuanto a estos, se refiere, que estos DESC constitucionalizados alcanzan un total de 18 derechos, y se encuentran contemplados de los artículos 50 al 67 de dicha Carta magna.

Se identificó, tras un mapeo de instituciones, que para cada uno de los 18 DESC existe una amplia gama de organizaciones político administrativas con las funciones de su promoción, defensa, y protección. En total, se encontraron treinta y ocho (38) instituciones con mandatos especiales a favor de los DESC, estando entre ellas, Ministerios, Consejos Nacionales, Institutos especializados, Bancos, Junta Central, Oficinas Nacionales, Centro de desarrollo técnico; Jurisdicción inmobiliaria, y Cámara de Comercio. Estas instituciones indicadas no tienen un marco de actuación único, sino que en el sistema de gestión nacional, existen políticas públicas transversales y actuaciones interinstitucionales que combinan las acciones de uno o varios DESC.

Según a la fuente de las instituciones encargadas de velar por los DESC a nivel nacional, se precisa la existencia de 89 instrumentos legales principales, no excluyentes, que conforman el marco normativo, compuesto por Leyes, Decretos, Reglamentos de aplicación de ley, Resoluciones y no menos importante, la misma Constitución Dominicana, como es el caso que instituye el Defensor del Pueblo.

En sentido amplio se puede concluir parcialmente que a nivel nacional se ha creado una vasta estructura organizativa para la lograr un ejercicio eficaz de los DESC.

Al analizar caracterización de la cooperación internacional con enfoque en los derechos económicos, sociales y culturales, se ha constatado que la Cooperación Internacional ha sido reconocida por República Dominicana en la Constitución nacional 2015, a través de los diferentes instrumentos internacionales de los cuales forma parte, a través de los diferentes documentos oficiales emanados del MEPyD como ente rector del Sistema de Planificación e Inversión Pública nacional. En ese sentido, el país acoge la cooperación internacional como una herramienta de política exterior y como un instrumento de desarrollo, siendo receptor y viabilizador en ambas vertientes.

República Dominicana cuenta con una política de cooperación internacional para el desarrollo (PCID), la cual se encuentra amparada bajo la sombrilla institucional de un Viceministerio de Cooperación Internacional (VIMICI), el cual a su vez cuenta con cuatro (4) direcciones estratégicas: 1) Dirección General de Cooperación Bilateral (DIGECOOB); 2) Dirección de Análisis y Coordinación de la Cooperación Internacional (DACCI); 3) Dirección General de Cooperación Multilateral (DIGECOOM); y 4) Dirección de Cooperación Regional (DICOOR).

La Cooperación Internacional Nacional se encuentra operacionalizada con la Agenda 2030, con sus Objetivos de desarrollo sostenible (ODS) y la Ley de Estrategia Nacional de Desarrollo (END), establecidos de manera sistemática en los Planes Nacionales Plurianuales que a los efectos de la permanencia de un Sistema Nacional de Cooperación Internacional para el Desarrollo (SINACID), se requieren. Este sistema está regido por el Ministerio de Relaciones Exteriores (MIREX), MEPyD, Ministerio de Hacienda (MH), y en él participan actores de incidencia clave como el presidente de la República, los agentes cooperantes, la academia, el sector privado, el poder legislativo, las instituciones descentralizadas, la sociedad civil organizada y la prensa.

A nivel nacional, para el período de investigación, se priorizaron 6 de los 17 ODS, por lo que las acciones principales para el señalado periodo se proyectan para los: ODS 4) Educación de calidad; ODS 8) Trabajo decente y crecimiento económico; ODS 10) Reducción de las desigualdades; ODS 13) Acción por el clima; ODS 16) Paz, Justicia e instituciones sólidas; y ODS 17) Alianzas para lograr los objetivos; por lo que estos se constituyen los ejes prioritarios de la Cooperación Internacional.

En consonancia con el objetivo de resaltar las principales iniciativas país para la promoción, protección y garantía de los Derechos Humanos de segunda generación en el período 2019-2020 se ha podido concluir que a través del Viceministerio de Cooperación se dio seguimiento a 509 iniciativas de cooperación internacional. Se acentúa que a raíz de la Pandemia del Covid 19, las iniciativas de promoción y protección de los DESC, en el 2020 tuvieron una inclinación a las instituciones del sector público relacionadas con el sector sanitario.

A mediados de julio 2021, desde el Ministerio de la Presidencia se encontraban en ejecución 15 proyectos vinculados a los DESC, de manera precisa, al derecho a la salud, propiedad, vivienda, educación, medio ambiente, derechos colectivos y difusos, seguridad alimentaria, libertad de empresa y derecho al trabajo. Conforme a estos proyectos, los DESC a los cuales se le pueden atribuir un mayor número de acciones planificadas se corresponden con la libertad de empresa, derecho de propiedad, derecho a la vivienda, derecho al trabajo, derecho a la educación, derechos colectivos y difusos y derecho al medio ambiente.

En el Ministerio de Relaciones Exteriores (MIREX) desarrolló el Plan Nacional de Protección de Derechos Humanos, compuesto por 10 programas especializados en DDHH, de los cuales, cinco (5) se corresponden con los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC), a saber: Derecho al trabajo, Protección de

personas menores de edad, Protección a personas de la tercera edad, y protección a las personas con discapacidad.

En al atención al cumplimiento de los ODS priorizados y vinculados a los DESC se pudieron identificar lineamientos de políticas públicas en consonancia con el derecho a la educación, seguridad alimentaria, derechos laborales, medio ambiente, salud, justicia, e institucionalidad. En ese mismo orden de ideas, se identifican algunas brechas consistentes en la calidad de la educación, sobre edad educativa, repitencia, abandono escolar, embarazos adolescentes, analfabetismo, informalidad laboral, desigualdad social motivadas por localización geográfica, etaria y por género.

Finalmente, en cuanto a las garantías de los DESC, se consideraron 43 de las Sentencias destacadas del Tribunal Constitucional, en las cuales se conocieron los criterios jurisprudenciales de los DESC, a excepción del derecho a la seguridad alimentaria, el cual resultó ser el único derecho del cual no se pudo comprobar ningún criterio jurisprudencial.

4. RECOMENDACIONES

Que el conjunto de instituciones especializadas en Derechos Humanos de Segunda Generación puedan disponer de un sistema de indicadores comunes que faciliten la sistematización de sus acciones tanto de manera individual como en conjunto, lo que permitiría la identificación de brechas así como oportunidades de mejoras en determinados derechos.

Que a través del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD) se realice un estudio de la relación entre la planificación de actividades vinculadas a los DESC con relación con el cumplimiento de dichas acciones, permitiendo un

acercamiento a la planificación de actividades de cumplimiento factible, y que la brecha entre lo planificado y lo ejecutado sea visiblemente pequeña. Estas evaluaciones de resultados, aportaría bases de datos más precisas y menos dispersas para la toma de decisión conjunta con los organismos cooperantes, lo que a toda luz, viabiliza los canales operativos en cuanto a las alianzas y negociaciones en el marco de la cooperación internacional.

Que la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública (OAI) realice actualizaciones y revisiones de la modalidad en la que las instituciones especializadas en DESC colocan las informaciones públicas en sus respectivas plataformas digitales, incorporándose un sistema de monitoreo y estadísticas cruzadas entre sí, y no limitarse a las colocaciones de archivos en PDF de manera aislada.

5. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ACNUDH. (1996-2021). https://www.ohchr.org. Recuperado el 14 de julio de 2021, de https://www.ohchr.org/sp/aboutus/pages/mandate.aspx

Asamblea de Estados Americanos-Carta OEA. (1948). Carta de la Organización de los Estados Americanos. Bogotá, Colombia.

Asamblea General de la OEA. (17 de Noviembre de 1988). Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Protocolo de San Salvador (PSS) . San Salvador, El Salvador: Asamblea General de la OEA.

Asamblea General de Naciones Unidas. (16 de diciembre de 1966). Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC).

Asamblea General OEA - Protocolo Buenos Aires. (1967). Protocolo de reformas a la Carta de la Organización de Estados Americanos. Buenos Aires.

Cámara de comercio y producción Santo Domingo. (2021). https://www.camarasantodomingo.do. Recuperado el 02 de julio de 2021, de https://www.camarasantodomingo.do/LaCamara/Historia

CEPAL-Naciones Unidas. (2021). https://www.cepal.org. Recuperado el 15 de julio de 2021, de https://www.cepal.org/es/temas/agenda-2030-desarrollo-sostenible/objetivos-desarrollo-sostenible-ods

Cohen, B. J. (1992). Introducción a la Sociología. (I. d. México, Ed.) Naucalpan de Juárez, Estado de México, México: McGraw Hill .

Comín Comín, F. (2011). Historia económica mundial. De los orígenes a la actualidad (Electrónica-2014 ed.). Madrid, España: Alianza editorial.

Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. (2011). Programa de capacitación y formación profesional en Derechos Humanos. Curso. Fundamentos teóricos de los derechos humanos . México.

Comisión Nacional de Derechos Humanos República Dominicana. (2018). Informe anual de situación de Derechos Humanos en la República Dominicana. Dirección de investigación y prensa de la CNDH-RD. Santo Domingo: CNDH-RD.

Congreso Nacional, República Dominicana. (16 de noviembre de 2017). Decreto 408-17. Reglamento de aplicación de la ley 155-17 . Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana.

Congreso Nacional, República Dominicana. (10 de enero de 2006). Ley 1-06, del Consejo Nacional de Competitividad. Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana.

Congreso Nacional, República Dominicana. (29 de julio de 2010). Ley 108-10 del Presupuesto de la Dirección General de cine. Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana.

Congreso Nacional, República Dominicana. (3 de febrero de 2006). Ley 12-06 sobre salud mental. Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana.

Congreso Nacional, República Dominicana. (16 de julio de 2015). Ley 123-15, que crea el Servicio Nacional de Salud. Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana.

Congreso Nacional, República Dominicana. (7 de julio de 2011). Ley 135-11. Marco jurídico VIH . Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana.

Congreso Nacional, República Dominicana. (22 de julio de 2003). Ley 136-03. Código para el sistema de protección y los derechos fundamentales de niños, niñas y adolescentes . Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana.

Congreso Nacional, República Dominicana. (1 de junio de 2017). Ley 155-17, contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo. Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana.

Congreso Nacional, República Dominicana. (1 de febrero de 2001). Ley 19-01, que crea el Defensor del Pueblo. Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana.

Congreso Nacional, República Dominicana. (15 de agosto de 1998). Ley 352-98 sobre protección de la persona envejeciente. Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana.

Congreso Nacional, República Dominicana. (30 de agosto de 2005). Ley 356-05. Ley General de Deportes . Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana.

Congreso Nacional, República Dominicana. (4 de diciembre de 2007). Ley 392-07 sobre competitividad e innovación industrial. Santo Domingo, Distrito Nacinonal, República Dominicana.

Congreso Nacional, República Dominicana. (20 de agosto de 2014). Ley 395-14, que establece la carrera sanitaria. Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana.

Congreso Nacional, República Dominicana. (28 de junio de 2000). Ley 41-00 que crea el Ministerio de Cultura. Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana.

Congreso Nacional, República Dominicana. (16 de enero de 2008). Ley 41-08 de la función pública. Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana.

Congreso Nacional, República Dominicana. (8 de marzo de 2001). Ley 42-01, General de salud. Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana.

Congreso Nacional, República Dominicana. (19 de diciembre de 2008). Ley 488-08, que establece un régimen regulatorio para el desarrollo y competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas (mipymes). Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana.

Congreso Nacional, República Dominicana. (15 de enero de 2013). Ley 5-13 sobre igualdad de derechos de las persons con discapacidad. Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana.

Congreso Nacional, República Dominicana. (8 de julio de 2016). Ley 589-16, crea el Sistema Nacional para la Soberanía y

Seguridad Alimentaria y Nutricional en la República Dominicana. Santo Domingo, República Dominicana.

Congreso Nacional, República Dominicana. (8 de julio de 2016). Ley 589-16, que crea el Sistema Nacional para la soberanía y seguridad alimentaria y nutricional en la República Dominicana. Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana.

Congreso Nacional, República Dominicana. (18 de agosto de 2000). Ley 64-00. Ley general sobre medio ambiente y recursos naturales . Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana.

Congreso Nacional, República Dominicana. (4 de febrero de 1997). Ley 66-97, General de educación. Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana.

Congreso Nacional, República Dominicana. (15 de junio de 2011). Ley No. 137-11 Orgánica del Tribunal Constitucional y de los procedimientos constitucionales. Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana.

Congreso Nacional, República Dominicana. (12 de julio de 2012). Ley No. 166-12 del Sistema Dominicano para la calidad. Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana.

Congreso Nacional, República Dominicana. (25 de enero de 2008). Ley No. 42-08 sobre la Defensa de la Competencia. Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana.

Congreso Nacional, República Dominicana. (6 de marzo de 2018). Reglamento orgánico funcional del MICM. Decreto No. 100-18, reglamento de aplicación de la ley No 37-17, que reorganiza el MICM . Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana.

Consejo Nacional de Competitividad. (2021). http://cnc.gob.do. Recuperado el 02 de julio de 2021, de http://cnc.gob.do/index.php/es/nosotros/quienes-somos

Consejo Nacional de discapacidad CONADIS. (2021). http://conadis.gob.do/historia/. Recuperado el 2 de julio de 2021, de http://conadis.gob.do/historia/

Consejo Nacional de la persona envejeciente CONAPE. (2021). https://www.conape.gob.do. Recuperado el 2 de julio de 2021, de https://www.conape.gob.do/historia.cfm

Consejo Nacional de población y familia. (2021). http://conapofa.gov.do. Recuperado el 14 de julio de 2021, de http://conapofa.gov.do/index.php/sobre-nosotros-m/historia-movil

Constitución Dominicana. (2015). Constitución de la República Dominicana. Santo Domingo: Gaceta Oficial.

Defensor del Pueblo. (2021). https://defensordelpueblo.gob.do. Recuperado el 2 de julio de 2021, de https://defensordelpueblo.gob.do/index.php/sobre-nosotros-m

Departamento de Estado de los Estados Unidos. (2017). https://do.usembassy.gov. Recuperado el 30 de Enero de 2021, de https://do.usembassy.gov: https://do.usembassy.gov/wp-content/uploads/sites/281/humanrightsdr2017.pdf

Departamento de Estado de los Estados Unidos. (2018). https://do.usembassy.gov. Recuperado el 30 de Enero de 2021, de https://do.usembassy.gov: https://do.usembassy.gov/wp-content/uploads/sites/281/Rep%C3%BAblica-Dominicana-Informe-sobre-derechos-humanos-2018.pdf

Departamento de Estado de los Estados Unidos. (2019). https://do.usembassy.gov. Recuperado el 30 de Enero de 2021, de https://do.usembassy.gov: https://do.usembassy.gov/wp-content/

uploads/sites/281/DOMINICAN-REPUBLIC-2019-HUMAN-RIGHTS-REPORT-SPANISH-1.pdf

Departamento de Estado, Estados Unidos. (2015). https://do.usembassy.gov. Recuperado el 30 de Enero de 2021, de https://do.usembassy.gov: https://do.usembassy.gov/wp-content/uploads/sites/281/2017/06/humanrightsreportespanol.pdf

DIGEIG. (2015). http://datos.gob.do. Recuperado el 4 de julio de 2021, de http://datos.gob.do/organization/about/centro-de-exportacion-e-inversion-de-la-republica-dominicana-cei-rd

Dirección General de ética e integridad gubernamental DIGEIG. (2015). http://datos.gob.do. Recuperado el 2 de julio de 2021, de http://datos.gob.do/organization/about/consejo-nacional-para-la-ninez-y-la-adolescencia-conani

Dirección General de ética e integridad gubernamental DIGEIG. (2015). http://datos.gob.do. Recuperado el 2 de julio de 2021, de http://datos.gob.do/organization/about/ministerio-de-medio-ambiente-y-recursos-naturales-mmarena

Espinal, S. (2014). Diccionario general de Ciencia Política (Primera ed.). Santo Domingo, República Dominicana.

Fundación Juan Vives Suria. (2010). Derechos humanos: historia y conceptos básicos. Caracas: Fundación editorial el perro y la rana; Fundación Juan Vives Suria; Defensoría del Pueblo.

Gabinete de Política Social. (2020). https://gabinetesocial.gob.do. Recuperado el 11 de julio de 2021, de https://gabinetesocial.gob.do/el-gabinete-social/dependencias/

Instituto Dominicano de Prevención y Protección de Riesgos Laborales . (2021). http://www.arlss.gov.do. Recuperado el 10 de julio de 2021, de http://www.arlss.gov.do/PaginasEstaticas/Nosotros/Historia.aspx

Instituto Nacional de Atención a la Primera Infancia INAIPI. (2021). https://www.inaipi.gob.do/index.php/sobre-nosotros/historia. Recuperado el 2 de julio de 2021, de https://www.inaipi.gob.do/index.php/sobre-nosotros/historia

Instituto Nacional de la vivienda INVI. (2021). https://invi.gob.do. Recuperado el 2 de julio de 2021, de https://invi.gob.do/sobre-nosotros/

Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor . (2021). https://proconsumidor.gob.do. Recuperado el 02 de julio de 2021, de https://proconsumidor.gob.do/historia/

Junta Central Electoral. (2021). https://jce.gob.do. Recuperado el 2 de julio de 2021, de https://jce.gob.do/La-JCE

Jurisdicción Inmobiliaria, Poder Judicial. (2020). https://ji.gob.do. Recuperado el 02 de julio de 2021, de https://ji.gob.do/?p=507

Jurisprudencia Tribunal Constitucional, Sentencia TC/0226/16 (Tribunal Constitucional Dominicano 20 de junio de 2016).

Jurisprudencia TC, TC/0049/13 (Tribunal Constitucional Dominicano 9 de abril de 2013).

Jurisprudencia Tribunal Constitucional , TC/0334/14 (Tribunal Constitucional Dominicano 22 de diciembre de 2014).

Jurisprudencia Tribunal Constitucional, Sentencia TC/0012/12 (Tribunal Constitucional Dominicano 9 de mayo de 2012).

Jurisprudencia Tribunal Constitucional, Sentencia TC/026/73 (Tribunal Constitucional Dominicano 19 de diciembre de 2013).

Jurisprudencia Tribunal Constitucional, TC/0049/13 (Tribunal Constitucional Dominicano 9 de abril de 2013).

Jurisprudencia Tribunal Constitucional, TC/0059/13 (Tribunal Constitucional Dominicano 15 de abril de 2013).

Jurisprudencia Tribunal Constitucional, Sentencia TC/0203/13 (Tribunal Constitucional Dominicano 13 de noviembre de 2013).

Jurisprudencia Tribunal Constitucional, Sentencia TC/0219/13 (Tribunal Constitucional Dominicano 22 de noviembre de 2013).

Jurisprudencia Tribunal Constitucional, Sentencia TC/0250/13 (Tribunal Constitucional Dominicano 10 de diciembre de 2013).

Jurisprudencia Tribunal Constitucional, Sentencia TC/0058/13 (Tribunal Constitucional Dominicano 15 de abril de 2013).

Jurisprudencia Tribunal Constitucional, Sentencia TC/0184/13 (Tribunal Constitucional Dominicano 11 de octubre de 2013).

Jurisprudencia Tribunal Constitucional, Sentencia TC/0016/13 (Tribunal Constitucional Dominicano 20 de febrero de 2013).

Jurisprudencia Tribunal Constitucional, Sentencia TC/0167/13 (Tribunal Constitucional Dominicano 17 de septiembre de 2013).

Jurisprudencia Tribunal Constitucional, Sentencia TC/0335/14 (Tribunal Constitucional Dominicano 22 de diciembre de 2014).

Jurisprudencia Tribunal Constitucional, Sentencia TC/0125/14 (Tribunal Constitucional Dominicano 16 de junio de 2014).

Jurisprudencia Tribunal Constitucional, Sentencia TC/0224/15 (Tribunal Constitucional Dominicano 19 de agosto de 2015).

Jurisprudencia Tribunal Constitucional, TC/0476/15 (Tribunal Constitucional Dominicano 5 de noviembre de 2015).

Jurisprudencia Tribunal Constitucional, TC/0197/15 (Tribunal Constitucional Dominicano 4 de agosto de 2015).

Jurisprudencia Tribunal Constitucional, Sentencia TC/0060/15 (Tribunal Constitucional Dominicano 30 de marzo de 2015).

Jurisprudencia Tribunal Constitucional, TC/0374/16 (Tribunal Constitucional Dominicano 11 de agosto de 2016).

Jurisprudencia Tribunal Constitucional, Sentencia TC/0221/16 (Tribunal Constitucional Dominicano 14 de junio de 2016).

Jurisprudencia Tribunal Constitucional, TC/0710/17 (Tribunal Constitucional Dominicano 8 de noviembre de 2017).

Jurisprudencia Tribunal Constitucional, TC/0081/17 (Tribunal Constitucional Dominicano 9 de febrero de 2017).

Jurisprudencia Tribunal Constitucional, Sentencia TC/0007/17 (Tribunal Constitucional Dominicano 4 de enero de 2017).

Jurisprudencia Tribunal Constitucional, Sentencia TC/0284/17 (Tribunal Constitucional Dominicano 29 de mayo de 2017).

Jurisprudencia Tribunal Constitucional, Sentencia TC/0710/17 (Tribunal Constitucional Dominicano 8 de noviembre de 2017).

Jurisprudencia Tribunal Constitucional, Sentencia TC/0002/17 (Tribunal Constitucional Dominicano 4 de enero de 2017).

Jurisprudencia Tribunal Constitucional, Sentencia TC/0236/17 (Tribunal Constitucional Dominicano 19 de mayo de 2017).

Jurisprudencia Tribunal Constitucional, Sentencia TC/0705/17 (Tribunal Constitucional Dominicano 8 de noviembre de 2017).

Jurisprudencia Tribunal Constitucional, Sentencia TC/0758/17 (Tribunal Constitucional Dominicano 7 de diciembre de 2017).

Jurisprudencia Tribunal Constitucional, TC/0255/18 (Tribunal Constitucional Dominicano 30 de julio de 2018).

Jurisprudencia Tribunal Constitucional, Sentencia TC/0031/18 (Tribunal Constitucional Dominicano 13 de marzo de 2018).

Jurisprudencia Tribunal Constitucional, SentenciaTC/0289/18 (Tribunal Constitucional Dominicano 30 de agosto de 2018).

Jurisprudencia Tribunal Constitucional, Sentencia TC/0405/19 (Tribunal Constitucional Dominicano 1 de octubre de 2019).

Jurisprudencia Tribunal Constitucional, Sentencia TC/0111/19 (Tribunal Constitucional Dominicano 27 de mayo de 2019).

Jurisprudencia Tribunal Constitucional, Sentencia TC/0064/19 (Tribunal Constitucional Dominicano 13 de mayo de 2019).

Jurisprudencia Tribunal Constitucional, Sentencia TC/0137/20 (Tribunal Constitucional Dominicano 13 de mayo de 2020).

Jurisprudencia Tribunal Constitucional, Sentencia TC/0182/20 (Tribunal Constitucional Dominicano 23 de junio de 2020).

Jurisprudencia Tribunal Constitucional, TC/0084/20 (Tribunal Constitucional Dominicano 28 de febrero de 2020).

Jurisprudencia Tribunal Constitucional, Sentencia TC/0162/20 (Tribunal Constitucional Dominicano 17 de junio de 2020).

Jurisprudencia Tribunal Constitucional, Sentencia TC/0209/20 (Tribunal Constitucional Dominicano 14 de agosto de 2020).

Jurisprudencia Tribunal Constitucional, Sentencia TC/0005/20 (Tribunal Constitucional Dominicano 31 de enero de 2020).

Jurisprudencia Tribunal Constitucional, Sentencia TC/0218/20 (Tribunal Constitucional Dominicano 6 de octubre de 2020).

Jurisprudencia Tribunal Constitucional, Sentencia TC/0231/20 (Tribunal Constitucional Dominicano 6 de octubre de 2020).

Ley 1-12 Estrategía Nacional de Desarrollo 2030 República Dominicana. (2012). Ley 1-12 Estrategía Nacional de Desarrollo 2030. (P. y. Ministerio de Economía, Ed.) Santo Domingo, República Dominicana, Santo Domingo, República Dominicana: Asamblea Nacional.

Ley No. 136-03. República Dominicana. (22 de Julio de 2003). Ley No. 136-03. Código para la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana.

Madé Serrano, N. (2014). Metodología de la investigación. Criterios para formular y redactar trabajos de investigación. (Octava ed.). Santo Domingo, República Dominicana.

MEPyD. (junio de 2021). 8vo. Informe anual de Cooperación Internacional 2020. Iniciativas en seguimiento desde el Viceministerio de Cooperación Internacional . Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana.

MEPyD. (2021). https://mepyd.gob.do. Recuperado el 13 de julio de 2021, de https://mepyd.gob.do/vimici

MEPyD. (2021). https://mepyd.gob.do. Recuperado el 13 de julio de 2021, de https://mepyd.gob.do/digecoob

MEPyD. (2021). https://mepyd.gob.do. Recuperado el 13 de julio de 2021, de https://mepyd.gob.do/digecoom

MEPyD. (2021). https://mepyd.gob.do. Recuperado el 13 de julio de 2021, de https://mepyd.gob.do/dicoor

MEPyD. (2021). https://mepyd.gob.do. Recuperado el 13 de julio de 2021, de https://mepyd.gob.do/sinacid

MEPyD. (2021). https://mepyd.gob.do. Recuperado el 13 de julio de 2021, de https://mepyd.gob.do/viceministerios/coopera-

cion-internacional/normas-la-gestion-la-cooperacion-internacional-la-republica-dominicana/

MEPyD. (2021). https://mepyd.gob.do. Recuperado el 13 de julio de 2021, de https://mepyd.gob.do/viceministerios/cooperacion-internacional/modalidades-e-instrumentos-la-cooperacion-internacional/

MEPyD. (2021). https://mepyd.gob.do. Recuperado el 13 de julio de 2021, de https://mepyd.gob.do/viceministerios/cooperacion-internacional/espacios-sectoriales-territoriales-coordinacion-la-cooperacion/

MEPyD. (2021). https://mepyd.gob.do. Recuperado el 13 de julio de 2021, de https://mepyd.gob.do/viceministerios/cooperacion-internacional/catalogo-oferta-dominicana

MEPyD. (2021). https://mepyd.gob.do/dacci. Recuperado el 13 de julio de 2021, de https://mepyd.gob.do/dacci

MEpyD. (2020). Informe anual de Cooperación internacional no reembolsable 2019. Santo Domingo, República Dominicana: VIMICI; DACCI; DEECI.

MEPyD-VIMICI. (2021). https://mepyd.gob.do. Recuperado el 13 de julio de 2021, de https://mepyd.gob.do/viceministerios/cooperacion-internacional/politica-cooperacion-internacional-desarrollo-pcid/

MICM . (2021). https://www.micm.gob.do. Recuperado el 02 de julio de 2021, de https://www.micm.gob.do/nosotros/historia

Ministerio de Agricultura. (2021). http://agricultura.gob.do. Recuperado el 2 de julio de 2021, de http://agricultura.gob.do/dependencia/banco-agricola-de-la-republica-dominicana-bagricola/

Ministerio de Agricultura. (2020). http://agricultura.gob.do/nosotros/quienes-somos/. Recuperado el 2 de julio de 2021, de http://agricultura.gob.do/nosotros/quienes-somos/

Ministerio de Cultura. (2021). https://cultura.gob.do/index.php/sobre-nosotros/historia. Recuperado el 2 de julio de 2021, de https://cultura.gob.do/index.php/sobre-nosotros/historia

Ministerio de Deportes y Recreación MIDEREC. (2021). http://miderec.gob.do. Recuperado el 2 de julio de 2021, de http://miderec.gob.do/sobre-nosotros/historia/

Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo MEPyD. (2021). http://asfl.economia.gob.do. Recuperado el 04 de julio de 2021, de http://asfl.economia.gob.do/ciudadano/

Ministerio de Educación. (2021). https://www.ministeriodeeducacion.gob.do/sobre-nosotros/historia. Recuperado el 2 de julio de 2021, de https://www.ministeriodeeducacion.gob.do/sobre-nosotros/historia

Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología. (2021). https://mescyt.gob.do. Recuperado el 02 de julio de 2021, de https://mescyt.gob.do/nosotros/historia/

Ministerio de la Mujer. (2021). https://www.mujer.gob.do. Recuperado el 02 de julio de 2021, de https://www.mujer.gob.do/index.php/sobre-nosotros/historia

Ministerio de la Presidencia. (2021). https://minpre.gob.do. Recuperado el 10 de julio de 2021, de https://minpre.gob.do/transparencia/proyectos-y-programas/

Ministerio de Salud Pública y asistencia social. (2021). https://msp.gob.do. Recuperado el 2 de julio de 2021, de https://msp.gob.do/web/?page_id=6642

Ministerio de Trabajo. (2021). https://www.mt.gob.do/index.php/m-sobre-nosotros/m-historia. Recuperado el 2 de julio de 2021, de https://www.mt.gob.do/index.php/m-sobre-nosotros/m-historia

MIREX. (10 de diciembre de 2018). Plan Nacional de Derechos Humanos, República Dominicana 2018-2022 . Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana.

Oficina Nacional de Derecho de Autor ONDA. (2021). http://onda.gob.do/index.php/sobre-nosotros/quienes-somos. Recuperado el 02 de Julio de 2021, de http://onda.gob.do/index.php/sobre-nosotros/quienes-somos

Oficina Nacional de la Propiedad Intelectual ONAPI. (2021). https://www.onapi.gov.do. Recuperado el 02 de julio de 2021, de https://www.onapi.gov.do/index.php/sobre-nosotros-m

Pizarro Sotomayor, A., & Méndez Powell, F. (enero de 2006). Manual de Derecho Internacional de Derechos Humanos. Aspectos sustantivos. Panamá: Universal Books.

Polanco Morales, V. (23 de febrero de 2021). Conoce a la Directora: Vielka Polanco, Centro nacional de fomento y promoción de las ASFL. (S. D. Richard, Entrevistador) MINEconomiaRD. https://www.youtube.com/watch?v=2ThiwS18ulA&t=1127s, Santo Domingo.

Sabino, C. (1992). El proceso de investigación. Caracas, Venezuela: Ed. Panapo.

Santagati, C. J. (2006). Manual de Derechos Humanos , 39-72. Buenos Aires, Argentina: Ediciones jurídicas.

Subero Isa, D. A. (2000). Prólogo de la Recopilación de Tratados, leyes, Decretos, Reglamentos y Resoluciones vigentes en la República Dominicana. (Segunda ed.). (D. S. Guzmán, & A. E.

Martinez, Edits.) Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana: Amigo del Hogar.

Superintendencia de salud y riesgos laborales SISALRIL. (2021). http://www.sisalril.gov.do. Recuperado el 2 de julio de 2021, de http://www.sisalril.gov.do/index.php/preguntas-frecuentes

Unión Interparlamentaria. (2016). Manual para Parlamentarios. Derechos Humanos (26) , 261. (R. H. (ACNUDH), Ed.)

Universidad de Deusto. (2002). Ética y Derechos Humanos en la Cooperación Internacional. Cuadernos Deusto de Derechos Humanos. Núm. 7. (X. Etxeberria, E. M. Navarro, & A. Teitelbaum, Edits.) Bilbao, España: Instituto de Derechos Humanos.

Situación jurídica de los hijos (as) de padres haitianos no residentes en República Dominicana a la luz de la Sentencia 168-13 y La Ley 169-14. Caso: Distrito Nacional. Período 2017-2018.

Sustentado por:
LICDA. MARÍA SALOMÉ VALLEJO LUCIANO

1. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

◊ Objetivo general

Determinar la situación jurídica de los hijos (as) de padres haitianos No residentes en República Dominicana a la luz de la sentencia 168-13 y la Ley 169-14, que habitan en el Distrito Nacional, período 2017-2018.

◊ Objetivos específicos

- Estudia de la sentencia 168-13 y la Ley 169-14, respecto a los hijos (as) de padres haitianos no residentes en República Dominicana.
- Identificar la cantidad de casos trabajados, resueltos y sin resolver con base en la sentencia 168-13 y la Ley 169-14 de los hijos de padres haitianos no residentes en el Distrito Nacional, período 2017-2018.
- Análisis de la aplicación de la sentencia 168-13 y la Ley 169-14 sobre la situación jurídica de los hijos de padres haitianos no residentes en el Distrito Nacional durante el 2017-2018.

2. ESTRUCTURA DEL TRABAJO

El tema objeto de estudio en esta investigación es la situación jurídica de los hijos (as) de padres haitianos no residentes en la República Dominicana a la luz de la sentencia 168-13 y la Ley 169-14, período 2017-2018. Se entiende por naturalización el proceso mediante el cual una persona extranjera adquiere la nacionalidad de otro Estado. Este medio de adquirir la nacionalidad crea un lazo de naturaleza social y político, el cual a su vez genera derechos y deberes. Una de las causas de este problema es que la comprobación de tal hecho no implicaba otorgarle la nacionalidad dominicana a nadie, sino permitir que esas personas nacidas en el territorio dominicano antes del año 2007, les daba la opción de poder inscribirse en el libro de extranjería, para luego de agotado un proceso de regularización migratoria poder solicitar la naturalización dos años después. La intención de realizar esta esta investigación es conocer por qué a pesar de la flexibilidad de los requisitos para probar el hecho del nacimiento, no dio lugar a que decenas de miles de personas se presentaran a reclamar su inscripción, y después de dos plazos consecutivos otorgados de noventa días cada uno, solo 8,755 mil personas se registraron y presentaron sus pruebas de que habían nacido en el territorio nacional y las razones por la que se han generado una mayor especificidad en las normativas y condiciones para obtener el favor de la naturalización. El diseño de esta investigación es no experimental, utilizado el razonamiento deductivo y de corte transversal.

Palabras clave: naturalización, sentencia, derecho, migrante, nacionalidad.

◊ Aspectos relevantes

Capítulo I. Generalidades de la Sentencia 168-13 y la Ley 169-14 respecto a la situación jurídica de los hijos de padres nacionales haitianos que no residen en República Dominicana.

El comportamiento del Estado dominicano en los asuntos migratorios está condicionado por una multiplicidad de factores. La privación del derecho a la nacionalidad desencadena otras privaciones de derechos en la vida de las mujeres.

1.1. El derecho de la nacionalidad.

La importancia de proteger y garantizar el adecuado ejercicio del derecho a la nacionalidad es tal, que la pertinencia y viabilidad en la subsistencia de muchos otros derechos, depende precisamente de la eficacia de este derecho (Pérez, 1996).

El Artículo 15 de la DUDH de 1948 establece que «todos tienen derecho a una nacionalidad» y que «nadie tendrá derecho a ser privado arbitrariamente de ella», aunque sean los Estados los que, mediante su legislación determinen quiénes son sus nacionales. La falta de nacionalidad implica, generalmente, la privación de educación, de cuidados, de formación y más tarde, en la edad adulta, incluso de trabajo, porque el país en el cual viven no los reconoce como parte de sus residentes, pues todo comienza con el registro del nacimiento y con los derechos que están relacionados con esta existencia legal, lo que determina la toma de conciencia de la importancia crucial de poseer una nacionalidad.

1.2. Regulación del derecho de extranjería.

De acuerdo a Tejeda (2006), los desplazamientos humanos en busca de mejores condiciones de vida y de horizontes personales más amplios han existido siempre. La emigración es un hecho social, un derecho natural de la persona vinculada al principio de libertad (p.64). Tradicionalmente, la condición de extranjero viene definida por su carácter negativo en relación con la nacionalidad. La extranjería se configuro propiamente como la particular situación jurídica en que se halla una persona en relación con un Estado de cuya nacionalidad carece, y el

extranjero será aquel que carece de la nacionalidad del Estado en el que se encuentra.

1.3. Aspectos históricos de la migración haitiana respecto a la documentación.

Para Petrozziello (2014):

> La vulnerabilidad a la indocumentación de las mujeres migrantes no solo se deriva del hecho de que el Estado no las consideraba como sujeto dentro de las migraciones a escala insular. También se evidencian situaciones de migración de niñas pequeñas y la trata de mujeres jóvenes hacia el país con fines de explotación laboral en casas de familia o explotación sexual. (p. 115)

En este sentido, se entiende que el tema de la migración haitiana no es de ahora, sino, que es una situación que históricamente se ha vivido en este país, por lo que se entiende la situación de documentación que se vive en relación a las políticas y proactivas.

1.4. Situación de los hijos/as de migrantes haitianos nacidos en territorio dominicano.

Desde la década de los ochenta se han venido documentando casos que dan cuenta de las dificultades que enfrentan los hijos de migrantes haitianos nacidos en territorio dominicano para ser registrados y contar con la documentación que pruebe su nacionalidad dominicana.

Esta práctica se ha ido expandiendo paulatinamente hasta el punto de ser adoptada a través de diferentes medidas, leyes y decisiones judiciales adoptadas por los demás poderes del Estado dominicano. En este contexto, la sentencia del Tribunal Constitucional TC/0168/13, de 23 de septiembre de 2013, representó una etapa más de un proceso de desnacionalización llevado a cabo en la República Dominicana tendiente a proteger

su identidad nacional, al limitar, de forma arbitraria y retroactiva, el derecho a la nacionalidad a los dominicanos de origen extranjero, en particular de aquellos de ascendencia haitiana (CIDH, 2013).

1.5. Generalidades de la Ley 169-14.

La Ley 169-14 (2014) tiene por objeto exclusivo establecer: a) un régimen especial en beneficio de hijos de padres extranjeros no residentes nacidos en el territorio nacional durante el periodo comprendido entre el 16 de junio de 1929 al 1 8 de abril de 2007 inscritos en los libros del Registro Civil dominicano en base a documentos no reconocidos por las normas vigentes para esos fines al momento de la inscripción; y b) el registro de hijos de padres extranjeros en situación irregular nacidos en la República Dominicana y que no figuran inscritos en el Registro Civil.

Plantea que la Junta Central Electoral procederá a regularizar y / o transcribir en los Libros del Registro Civil, libre de todo trámite administrativo a cargo de los beneficiarios, las actas de las personas que se encuentren en la situación establecida en el literal a) del artículo anterior. Según lo establece la ley, toda persona hija de padres extranjeros en situación migratoria irregular que habiendo nacido en el territorio nacional no figure inscrito en el Registro Civil Dominicano, podrá registrarse en el libro para extranjeros contemplado en la Ley General de Migración No.285-04, siempre que acredite fehacientemente el hecho del nacimiento por los medios establecidos en el reglamento de esta ley.

1.6. Análisis de la Sentencia 168-13.

La sentencia TC/0168/13 emitida por el Tribunal Constitucional que establece que dejarán de tener la nacionalidad dominicana

los nacidos en el país cuyos padres hayan estado en situación de indocumentación, se da en un contexto jurídico, histórico y social muy complejo.

1.6.1. Cumplimiento de la sentencia 168-13.

Para cumplir la sentencia TC/0168/13 el Estado dominicano puso en marcha tres programas: (1) Un plan de regularización de extranjeros indocumentados. Dirigido a los nacionales haitianos que se encontraban en el país en situación irregular. (2) La Ley 169-14 que establece un Régimen Especial para Personas Nacidas en el Territorio Nacional Inscritas Irregularmente en el Registro Civil Dominicano y Sobre Naturalización. (3) Finalmente, la Junta Central Electoral llevo a cabo la Auditoría al Registro Civil en los años 1929 -2007114. La inmigración de indocumentados haitianos a República Dominicana es producto de una confluencia compleja de causas económicas, sociales e históricas.

Capítulo II. La Cantidad de casos trabajados, resueltos y sin resolver con base a la Sentencia 168-13 y la Ley 169-14 de los hijos de padres nacionales haitianos no residentes en el Distrito Nacional, período 2017-2018.

El Tribunal Constitucional Dominicano dictó en el año 2013 una sentencia de amparo, en virtud de la cual negaba la nacionalidad a la recurrente, nacida en el país por ser hija de haitianos, residentes de manera irregular durante más de 40 años, a los que considera en tránsito, y otorga efectos inter comunis (entre comunes) a dicha sentencia.

2.1. Procedimiento de naturalización.

La Ley 169-14, establece un régimen especial para personas nacidas en el territorio nacional inscritas irregularmente en el Registro Civil dominicano de naturalización. Tiene por objeto

establecer: un régimen en beneficio de hijos de padres extranjeros no residentes nacidos durante el período comprendido entre el 16/06/1929 al 18/04/2007, y el registro de hijos de padres extranjeros en situación irregular nacidos en R. D. y que no figuran inscritos en el Registro Civil.

2.1.1. Instituciones que dan seguimiento a los casos de naturalización.

Actores Principales: Consejo Nacional de Migración - Ministerio de Interior y Policía - Dirección General de Migración - Ministerio de Relaciones Exteriores.

2.2. La regulación de la nacionalidad en República Dominicana.

La Constitución de República Dominicana de 26/01/2010, vigente en la actualidad, establece que: son dominicanas y dominicanos: los hijos e hijas de madre o padre dominicanos y quienes gocen de la nacionalidad dominicana antes de la entrada en vigencia de esta Constitución.

2.3. Ley de migración y regulación de la nacionalidad.

La vigente Ley de migración, Ley No. 285-04 de 15 de agosto de 2004, distingue, a los extranjeros en Residentes, extranjero que ingresa al país con intención de radicarse o permanecer en el país, y No Residente, el extranjero que ingresa al país sin intención de radicarse en él.

2.4. Tipos de solicitud y estatus migratorio.

Respecto a las solicitudes realizadas por los migrantes de origen haitiano en el Ministerio de Interior y Policía, la siguiente tabla muestra el estatus y cantidad de las solicitudes recibidas.

Tipo de solicitud	Status	Total
Número de solicitantes que presentaron documentos, aunque con expedientes incompletos, a quienes el Ministerio de Interior ha emitido un documento provisional con vigencia de 1 o 2 años	Documento provisional que autoriza su estadía por uno o dos años. 1 año a las personas que, teniendo su acta de nacimiento de país de origen, no tenían pasaporte. 2 años de permiso de estadía temporal a las personas con pasaporte	233.963
Número de solicitantes con expedientes completos a quienes la Dirección General de Migración ha otorgado una categoría migratoria prevista en la Ley General de Migración	Residencia temporal en su mayoría, con alguna excepción de residencia permanente o definitiva	5.993
Número de solicitantes que no presentaron ninguna documentación	No han obtenido por el momento ningún estatus. Tienen únicamente una constancia de la solicitud de registro en el PNRE como protección contra la deportación	48.510
TOTAL		288.466

Fuente: Estadísticas Ministerio de Interior y Policía, 2018.

2.5. Resultados la implementación de la Ley 169-14.

Sobre los avances en la implementación de la Ley 169-14, que establece un régimen para personas nacidas en el territorio nacional inscritas irregularmente en el Registro Civil y sobre naturalización, la JCE publicó nuevas estadísticas en torno a las 61.049 personas en 5 categorías: autorizados, transcripción realizada, mayor investigación, reconstrucción y declaración anulada.

2.5.1. Personas beneficiadas con el régimen especial establecido en el literal a del Artículo 1 de la Ley No. 169-14.

Categoría	Cantidad	Porcentaje
Autorizados	29,392	48.14%
Trascripción realizada	27,249	44.63%
Mayor investigación	3,825	6.27%
Reconstrucción	556	0.91%
Declaración anulada	27	0.04%
Total	61,049	100.00%

Fuente: Junta Central Electoral (2018)

2.6. Efectos de los problemas de documentación.

egún la investigación realizada por Petrozziello (2014) los problemas de documentación inciden negativamente en la vida de toda persona que se encuentre afectada, independiente de su sexo, pero existen diferencias importantes que se derivan de la condición y posición social de género, sobre todo situaciones relacionadas con los temas salud, educación y trabajo.

2.7. Desnacionalización de los niños dominicanos de origen haitiano.

El tema de la desnacionalización de los niños dominicanos de origen haitiano ha sido analizado porque se entiende que es un tópico con una profunda diversidad cultural marcada entre dos pueblos que comparten una misma isla, aunque no el mismo idioma y costumbres y esto hace aún más frágiles las condiciones de vida y de discriminación que tienen que sufrir las personas bajo esta situación migratoria, y por supuesto, los niños no son la excepción, es tal vez aquí la parte más dramática del problema.

2.8. Estadísticas sobre los casos presentados.

Casos resueltos

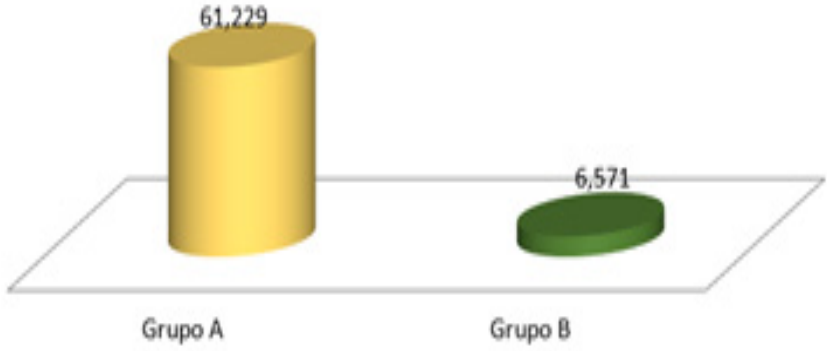

Fuente: Informe de la Junta Central Electoral, 2019.

2.10. Casos sin resolver.

Los que no se acogieron a la "naturalización especial" de la Ley 169-14 siguen sin solución jurídica, continúan siendo apátridas y desnacionalizados arbitrariamente ante la vigencia de la Sentencia del TC No. 168-13. Varias personas plantearon el problema de no haber podido declarar a sus hijos ante el Registro Civil (722 casos), o que a sus padres no les habían permitido registrarlos (504 casos).

Capítulo III. Aspectos positivos y a mejorar generados de la aplicación de la sentencia 168-13 y la Ley 169-14 sobre la situación jurídica de los hijos de padres nacionales haitianos no residentes en el Distrito Nacional durante el 2017-2018.

Para dar respuesta a los objetivos planteados y determinar los aspectos positivos y a mejorar en la aplicación de la Sentencia 168-13 y de la Ley 169-14, como documentos que sirven de base legan en el proceso que se ejecuta ante la situación jurídica de los hijos de padres haitianos no residentes en el Distrito Nacional durante el 2017-2018, se hicieron entrevistas a las autoridades del Ministerio de Interior y Policía y a las autoridades de la Junta Central Electoral, y encuestas a los hijos/as de padres nacionales haitianos que no residen en República Dominicana.

3.1 Análisis general de los resultados

Como resultado de esta investigación de campo, se puede decir que, de los hijos/as nacidos/as en República Dominicana con padres de nacionalidad haitiana, se encuestaron 9 que están en esa condición y cuentan dos con documentación que acredita que son dominicanos/as, en este sentido, los dos tienen cédula de identidad, lo que quiere decir, que en su mayoría no han logrado obtener documentación básica. Se observó que ninguno tiene pasaporte o licencia de conducir, los cuáles son documentos importantes.

En cuanto a las razones de por qué la mayoría no cuentan con documentación que les acredite como dominicanos, más de la mitad indicó que sus padres están en una situación migratoria irregular y la otra parte dice que no figura inscrito/a en el Registro Civil. Por otro lado, todos/as aseguraron que han sometido su caso con fines de regularizar su estado y todos/as pertenecen a la categoría B que incluye a los hijos de extranjeros indocumentados que nacieron en República Dominicana que nunca pudieron obtener el acta.

En otro aspecto, los entrevistados/as indicaron que cuando sometieron su caso, la respuesta obtenida por la mayoría es que le entregaron un permiso de residencia con la garantía legal de una vía expedita para la naturalización, mientras que la parte restante no obtuvo ninguna respuesta

En cuanto a si alguna institución está dando seguimiento a su caso todos/as contestaron de manera afirmativa, en algunos casos tienen el seguimiento de más de una institución, siendo la más involucrada el Ministerio de Interior y Policía, seguido de la Dirección General de Migración y finalmente, el Consejo Nacional de Migración. En resumen, la valoración dada sobre el sistema empleado para la naturalización en República Dominicana, una mínima parte lo valora como excelente y la mayoría dice que es regular.

3.4 Aspectos positivos

De acuerdo con la encuesta aplicada a los hijos/as nacidos/as en República Dominicana de padres haitianos, lo que resalta como positivo es que los que han podido conseguir el acta de nacimiento, han obtenido sin problemas la cédula de identidad. De igual forma, es positio el hecho de que varias instituciones estén involucradas en el seguimiento de los casos.

Para el Ministerio de Interior y Policía según la entrevistada, la Ley 169-14, es un régimen especial para personas nacidas

en el territorio nacional inscritas irregularmente en el Registro Civil Dominicano y sobre naturalización. Dijo, además, que la importancia que tiene esta sentencia y esta Ley es que considera que se busca dar una solución al problema que enfrentan las personas que, si bien irregularmente inscritas en el Registro Civil por el propio Estado, han actuado a través de sus vidas bajo la premisa de que gozan de la nacionalidad dominicana y en función de la misma han tenido un arraigo indiscutible en nuestra sociedad. La solución a dicho problema abarco por igual a los hijos de extranjeros nacidos en el territorio nacional que no figuraban inscritos en el Registro Civil.

Por su parte, la representante de la Junta Central Electoral indicó como positivo que, en relación a la efectividad de aplicación de estos instrumentos legales, la Junta Central Electoral ha procedido a dar cumplimiento a lo ordenado por la Sentencia TC 168-13 y a lo dispuesto en la ley de referencia, sin menoscabar el derecho a la nacionalidad de los inscritos en el referido libro de transcripción. La JCE conforme a lo dispuesto por la Sentencia TC 168-13 definió el protocolo a seguir para dar cumplimiento a la auditoria ordenada que consistió en la validación de aquellos folios que contenían declaraciones de nacimiento instrumentadas de manera regular; e inscribir en un libro especial aquellas declaraciones de nacimiento que fueron instrumentadas sin guardar las disposiciones que regían la materia de nacionalidad par el momento de su registro, en ese sentido, entendemos que ha sido un procedimiento que se aplicó con efectividad.

El procedimiento y sistema ha resultado efectivo puesto que se les ha dado respuesta a las personas afectadas, además, se han creado mecanismos para regularizar el estatus.

3.3 Aspectos a mejorar

Los aspectos a mejorar, según los hijos/as de haitianos encuestados/as, la mayoría, aunque se han sometido al proceso establecido, no han logrado obtener su documentación, la

respuesta obtenida por la mayoría es una vía expedita para la naturalización, sin embargo, sus casos no acaban de ser atendidos de manera satisfactoria, por lo que, en sentido general, catalogan el sistema como regular.

El Ministerio de Interior y Policía, entiende que lo que se debe mejorar al respecto son los procesos, siempre y cuando las instituciones estén dispuestas. En el caso específico de este proceso, se podría mejorar la comunicación desde los usuarios hacia las instituciones, pues son en ocasiones difíciles de contactar. En lo concerniente a la Junta Central Electoral, la persona entrevistada como su representante, no señalo nada negativo, ni oportunidades de mejora, entendiendo que todo marcha bien, según lo establecido.

3. CONCLUSIONES

Es importante señalar que la Constitución dominicana en el Artículo 18 otorga la nacionalidad a las personas nacidas en el territorio nacional de padres extranjeros residentes en el país, un derecho que en la práctica es a menudo negado. Hay un gran número de individuos de ascendencia haitiana que se identifican a sí mismos como ciudadanos dominicanos, apenas tienen vínculos con Haití, sin embargo, las autoridades dominicanas de acuerdo con su marco jurídico los siguen considerando extranjeros susceptibles de ser deportados s, presumiblemente, no cuentan con la documentación correspondiente.

Por otro lado, la sentencia 168-13 del Tribunal Constitucional (TC) de República Dominicana viola al menos 4 artículos de la Constitución y apela a criterios raciales para inhibir a estas personas de la nacionalidad, lo cual afecta a muchas personas que han nacido en este país y tienen sus lazos y apegos económicos, sociales, laborales y emocionales en el mismo

y a quienes el Estado les está quitando sus documentos de identidad dominicanos desde el año 2007. En este sentido, la falta de nacionalidad implica, generalmente, privar al individuo de educación, de cuidados, de formación y posteriormente, en la edad adulta, incluso de trabajo, porque el país en el cual viven no los reconoce como parte de sus residentes y no les permite incorporarse a la sociedad con éxito, pues todo comienza con el registro del nacimiento y con los derechos que están relacionados con su existencia legal, lo que determina la importancia crucial de poseer una nacionalidad.

Por tanto, es un tema que causa preocupación: las diversas formas de discriminación que se ponen de manifiesto en torno a estos individuos, tanto a nivel estatal como particular, a través de diferentes medidas, o falta de ellas, a lo largo de los años. Estas diferencias se pueden ver con claridad entre la población y conllevan al abuso y la violencia en muchos casos, ya que, ante la necesidad de coexistir, los indocumentados se ven forzados a aceptar cualquier condición otorgada para poder ser productivos.

Tomando en cuenta que la posesión de documentos de identidad es fundamental para la integración civil, económica y social. En la Constitución promulgada el 26 de enero del 2010 se estableció explícitamente que los hijos de inmigrantes en condición migratoria irregular no califican para recibir por lus soli la nacionalidad dominicana. De todos los grupos poblacionales afectados por las prácticas legales mencionadas, tal vez los más vulnerables a permanecer en situación de apátrida son los hijos/as de padres dominicanos de ascendencia haitiana desnacionalizada, y los nunca registrados, ya que por el hecho de que es el país más cercano, la afluencia de inmigrantes es mayor.

Se puede decir que cuando se carece de documentos de identidad, estos documentos presentan algún problema, no necesariamente se deriva del desconocimiento o descuido de

la persona interesada, en ocasiones se debe a la búsqueda en vano de lograrlo, lo cual produce diversas reacciones a nivel emocional en las personas afectadas. La privación del derecho a la nacionalidad desencadena otras privaciones de derechos en la vida de las personas, poniendo en marcha un efecto cíclico que afecta sus posibilidades de desarrollo, quedando a merced de la población en general para poder evolucionar y suplir sus necesidades básicas.

En definitiva, cuando se habla de desnacionalización de los niños dominicanos de origen haitiano es un tema muy diverso y profundo, el cual está muy marcado en la cultura de ambos pueblos, puesto que, aunque se comparte la misma isla, no se tienen las mismas oportunidades de desarrollo y eso conlleva a que las personas en situación migratoria sufran discriminación, por tanto, los niños no están exentos a esta problemática, lo que indiscutiblemente frenará su potencial de desarrollo. En este punto se puede decir que, no basta con la buena voluntad, se deben tomar medidas y garantizar la implementación de las mismas de manera eficiente y eficaz, ya que este tema se ha convertido en una punta de lanza entre los dos países, limitando la interacción positiva entre ambas poblaciones.

Finalmente, es bueno indicar que, aunque el procedimiento está bien establecido, según lo que contempla la Ley para estos fines, la ejecución no se lleva a cabo de manera eficiente y efectiva, es aquí donde radica la problemática de esta situación.

4. RECOMENDACIONES

Con base en los análisis resultados de la investigación de campo realizada, se hacer las siguientes recomendaciones con miras a mejorar los procesos establecido en la Ley 169-14.

Que el Ministerio de Educación, la Policía Nacional y la Dirección General de Migración aseguren apliquen la Ley de

manera oportuna e igualitaria para todos/as. Es decir, que cada persona que se encuentre en esta situación debe contar con las orientaciones y las ayudas necesarias sin discriminación tengan la misma oportunidad para dar solución a su situación.

El Ministerio de Interior y Policía debe mantener su responsabilidad con el régimen migratorio y hacer cumplir las leyes.

De igual modo, deben orientar acciones para poner a disposición de esta población vulnerable a profesionales en Derecho e Intérpretes locales de manera tal que puedan garantizar el desenvolvimiento para llevar a cabo un proceso satisfactorio.

Es necesario que ambas instituciones promuevan campañas para informar a inmigrantes sobre los derechos que tienen, así como las líneas de atención y ayuda que apoyan a esta población, de forma tal, que puedan acudir de manera oportuna y avanzar.

Crear una plataforma para que el Ministerio de Interior y Policía y la Dirección General de Migración logren mantener informado a los inmigrantes sobre el estatus de su caso, informar sobre los pasos y mecanismos que este debe ir desarrollando para obtener un resultado satisfactorio.

El poder Ejecutivo, en conjunto con el Consejo Nacional de Migración, el Ministerio de Interior y Policía y la Dirección General de Migración tiene que tomar la decisión acorde a la Constitución, debido a que las leyes están bajo esa norma.

5. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Amnistía Internacional (2007). Vidas en tránsito: la difícil situación de la población migrante haitiana y de la población dominicana de ascendencia haitiana: AMR 27/001/2007. Expediente de anexos al Informe de Fondo, anexo 53, fs. 561 a 596.

Bautista, F. (2014). Regularización de Extranjeros. Recuperado de: https://listindiario.com/puntos-de-vista/2014/06/04/324516/regularizacion-de-extranjeros. (Consultado en junio 2019)

Carrillo J. (2000). «El problema de la universalidad de los derechos humanos en un mundo único y diverso». En Rodríguez M.ª E, y Tornos, A. (eds). Derechos culturales y derechos humanos de los inmigrantes. Madrid: Universidad de Comillas.

Castillo, J. (2014). Los Vitales Aspectos Internacionales de la Sentencia 168-13 del Tribunal Constitucional. Disponible en: https://fnp.org.do/noticias/page/36.

CIDH. (1991). Informe Anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. OEA/ Ser. L/V/II.

CIDH. (2013). Observaciones preliminares de la visita de la CIDH a República Dominicana: 2 a 6 de diciembre de 2013. Santo Domingo.

Código Civil de la República Dominicana. (2017). Recuperado de: http://hernandezcontreras.do/Docs/Dovinet-5538b676-bab8-4845-aec5-f38c85df5646.pdf (Consultado en julio 2017)

Constitución Política de la República Dominicana. 2010. Publicada en la Gaceta Oficial No. 10561, 26 enero 2010. Santo Domingo, República Dominicana.

Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José). (1978). Recuperado de: https://observatoriojusticiaygenero.gob.do/documentos/PDF/normativas/NOR_conven cion_americana_derechos_humanos.pdf (Consultado en julio 2019)

Convención sobre los Derechos del Niño. (1989). Recuperada de: https://www.unicef.org/ecuador/convencion_2.pdf (Consultada en julio 2019)

Corte IDH. Caso de personas dominicanas y haitianas expulsadas V. República Dominicana. Sentencia del 28 de agosto de 2014. Serie C,no. 282.

Decreto No. 250-14 sobre el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 169-14 del 23 de julio de 2014.

Decreto No. 327-13 del 29 de noviembre de 2013, que establece el "Plan nacional de regularización de extranjeros en situación migratoria irregular".

Diario Libre (2015). Desorden en centros del Plan de Regularización. Periódico Diario Libre, versión digital, 16 de junio de 2015. Recuperado de: www.diariolibre.com/noticias/2015/06/16/i1197391_desorden-centros-del-plan-regularizacin.html (Consultado en junio 2019)

El Acento (2015). Plan de Regularización ha sido un éxito y seguirá registrando a los haitianos. Periódico digital Acento.com.do. Recuperado de: http://acento.com.do /2015/actualidad/8256056-el-plan-de-regularizacion-ha-sido-un-exito-y-seguira-registrando-a-los-haitianos/. Última visita el 13 de junio de 2015. (Consultado en julio 2019)

El Caribe (2015). Haití nombra embajador en RD en sustitución de Fritz Cineas. Periódico El Caribe, edición digital, 25 de febrero de 2015. Recuperado de: http://www.elcaribe.com.do/2015/02/25/sesignan-daniel-supplice-como-embajador-haiti. (Consultado en junio 2019)

El Caribe (2015). Haitianos insisten les "cobran peaje" para entrar a Interior y Policía. Periódico El Caribe, edición digital, 9 de junio de 2015. Recuperado de: http://www.elcaribe.com.do/2015/06/09/haitianos-insisten-ldquocobran-peajerdquo-para-entrar-interior-policia. (Consultado en julio 2019)

El Caribe (2015). Haitianos piden destitución del embajador Fritz Cineas. Periódico El Caribe, edición digital, 24 de febrero de 2015. Recuperado de: http:// www.elcaribe.com.do/2015/02/24/ haitianos-piden-destitucion-del-embajador-haitiano-fritz-cineas. (Consultado en julio 2019)

ENI. (2017). Segunda encuesta nacional de inmigrantes. Santo Domingo: Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo.

ENI. (2018). Descendientes de inmigrantes en la República Dominicana. Segunda encuesta nacional de inmigrantes, Estudio complementario. Santo Domingo.

Fadul (2015). Haitianos inscritos en Plan de Regularización suman 275,000. Periódico Diario Libre, versión digital, 17 de junio de 2015. Recuperado de: http://www.diariolibre. com/ noticias/2015/06/17/i1199491_fadul-haitianos-inscritos-plan-regularizacin-suman-275-000.html. (Consultado en junio 2019)

Florencio, R. (2014). La nacionalidad dominicana, sentencia 168-13 y el término "de tránsito". Recuperado de: https://www.eljaya.com/index.php/opinion/7645-la-nacionalidad-dominicana-sentencia-168-13-y-el-termino-de-transito. (Consultado en mayo 2019)

Junta Central Electoral. (2019). Informe de la Junta Central Electoral. República Dominicana Ley 95. (1939). Ley de inmigración No. 95. Gaceta oficial número 5299. República Dominicana: Congreso Nacional.

Ley No. 136-03 (2003). Código para Sistema de Protección de los Derechos Fundamentales de los Niños, Niñas y Adolescentes. Santo Domingo de Guzmán.

Ley No. 169-14 que Establece un Régimen Especial para Personas Nacidas en el Territorio Nacional Inscritas Irregularmente en el

Registro Civil Dominicano y Sobre Naturalización del 21 de mayo de 2014.

Ley No. 285-04 General De Migración. G.O. No. 10291 en Santo Domingo, D.N. del 27 de agosto de 2004.

Ley No. 520-14 que prorroga por noventa (90) días el plazo dispuesto en la Ley No. 169-14, que establece un régimen especial para personas nacidasen el territorio nacional inscritas irregularmente en el registro civil dominicano del 3 de noviembre de 2014. Recuperado del Portal de la Red de la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo http://www.consultoria.gov. do/consulta/Default.aspx. (Consultado en julio 2019)

Massó M. (2001). Nuevo régimen de Extranjería. Madrid: La Ley.

Ministerio de Interior y Policía. (2018). Estadística del Ministerio de Interior y Policía. República Dominicana.

Monegro, J. (2015). Sentencia 168-13 del Tribunal Constitucional. 23 de septiembre de 2013. Recuperado de: https://eldia.com.do/sentencia-168-13-impulso-una-profunda-reforma-migratoria/ (Consultado en julio 2019)

Pérez, E. (1996). La Constitución de 1978 y el Derecho Internacional privado español: normas en materia de nacionalidad y extranjería. R.D. Pub. 86: enero-marzo.

Petrozziello, Hintzen, González (2014). Género y el riesgo de apatridia para la población de ascendencia haitiana en los bateyes de la República Dominicana. Centro para la Observación Migratoria y el Desarrollo en el Caribe (OBMICA)

Pimentel, K. (2017). Más del 90 % de dominicanos afectados por sentencia 168-13 espera por sus documentos. Recuperado de: https://acento.com.do/2017/actualidad/8495690-mas-del-90-

de-dominicanos-afectados-por-sentencia-168-13-espera-por-sus-documentos. (Consultado en junio 2019)

Rosario, R., & Ulloa, J. (2006). Algunos aspectos socioculturales de la inmigración haitiana hacia la República Dominicana. Ciencia y Sociedad, 31(1), 64-124. Recuperado de: https://doi.org/10.22206/cys.2006.v31i1.pp64-124 (Consultado en julio 2019)

Sampieri, Fernández y Baptista, (2014). Metodología de la Investigación. Sexta Edición. McGraw-HILL, México.

Sentencia TC/0168/13. (2013). Que establece que dejarán de tener la nacionalidad dominicana los nacidos en el país cuyos padres hayan estado en situación de indocumentación. República Dominicana: Tribunal constitucional.

Tejeda, E. (2006). El caso de las niñas Yean y Bosico vs. República Dominicana en la Corte Interamericana de Derechos Humanos: las sanciones que acarrea la privación arbitraria de la nacionalidad. Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO).

Van, L. (2008). Nationality Matters: Statelessness under international law. Intersentia: Antwerp -Oxford – Portland.

MINISTERIO DE DEFENSA

INSTITUTO SUPERIOR PARA LA DEFENSA
"GENERAL JUAN PABLO DUARTE Y DÍEZ"
(INSUDE)